



# RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

## PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 952 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme a las formas propias de su expedición, se entenderá que estos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o adicione, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

## INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

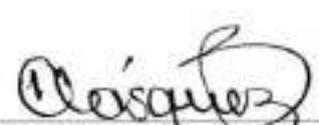
1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social <b>CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.</b>	2. Identificación del solicitante <b>32562961</b>	Número NIT <b>900192771-6</b>
3. Representante legal de la persona jurídica <b>ISABEL CRISTINA VÁSQUEZ ROLDÁN</b>	4. Identificación del representante legal <b>32562961</b>	5. Registro de enajenación de inmuebles <b>2008020</b>
6. Dirección <b>CALLE 122 23-55</b>	7. Si autorizo a ser comunicado y/o notificado por correo electrónico <b>pedro.espinosa@constrctoracapital.com</b>	8. Teléfono <b>4430700 ext 328</b>

## INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

9. Nombre del proyecto de vivienda <b>SQUADRA URBANO</b>	10. Etapa(s) para esta radicación, detalle: Torre(s), Bloque(s), interior(es), etc. ó es ÚNICA etapa <b>4 TORRES ETAPA UNICA</b>				
11. Número y tipo de viviendas para esta radicación: <b>1284 APARTAMENTOS VIS Vivienda de Interés Social</b>					
12. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) <b>KR 68 B 22-13</b>	13. Localidad - UPZ <b>Fontibón - UPZ 110 CIUDAD SALITRE OCCIDENTAL</b>				
14. Estrato <b>4</b>	15. Número de garajes (Visitantes más Privados de la etapa de esta radicación) <b>407</b>				
16. Licencia de urbanismo <b>40242</b>	Fecha de ejecución <b>18-dic.-1998</b>	Curaduría <b>1</b>	17. Licencia de construcción <b>11001-3-23-2068</b>	Fecha de ejecución <b>04-dic.-2023</b>	Curaduría <b>3</b>
18. Área del lote según licencia de construcción (m <sup>2</sup> ) <b>9987.63</b>	19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m <sup>2</sup> ) <b>63242.22</b>	20. Área a construir para esta radicación (m <sup>2</sup> ) <b>63242.22</b>			
21. Afectación por fenómenos de remoción en masa <b>Amenaza BAJA y NO requiere obras de mitigación</b>		22. Avance físico de las obras de mitigación del riesgo % <b>%</b>	23. Oficio del aval, con Radicación N° <b>N°</b>		
24. Chip(s) <b>AAA0211XSMR</b>		25. Matrícula(s) inmobiliaria(s) <b>50C1721094</b>			
26. Porcentaje y valor del avance ejecutado con base en los costos directos <b>0% \$</b>		27. Indique la fecha aproximada de entrega del proyecto. <b>01-oct.-2027</b>			
28. Estará sometido a Propiedad horizontal? <b>SI</b>	Es escritura número <b>SI</b>	Fecha <b>SI</b>	Notaría <b>SI</b>		
29. Tiene Gravamen hipotecario? <b>NO</b>	Es escritura número <b>NO</b>	Fecha <b>NO</b>	Notaría <b>NO</b>		
30. Existe Patrimonio autónomo fiduciario? <b>SI</b>	Entidad Fiduciaria <b>FIDUCIARIA COLMENA S.A.</b>	Escritura o Contrato número <b>5359</b>	Fecha <b>22-nov.-2021</b>	Notaría <b>71</b>	
31. Tiene Fidejura de administración recursos? <b>SI</b>	Entidad Fiduciaria <b>FIDUCIARIA COLMENA S.A.</b>	Contrato número <b>108984</b>	Fecha <b>26-ago.-2022</b>	Vigencia <b>26-ago.-2024</b>	Plazo <b>SI</b>

## DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

- Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando este es diferente al solicitante.
- Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me cifo a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Política)	<b>RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N°</b> <b>400020230260</b>	<b>FECHA</b> <b>04 DIC 2023</b>
 <b>ISABEL CRISTINA VÁSQUEZ ROLDÁN</b> Nombre y firma del solicitante Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado	 Nombre y firma del funcionario que otorga el consecutivo de la Radicación de documentos	<b>26 DIC 2023</b>
Observaciones:		

## IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación de la radicación, (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto de que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05).
- Recuerde cumplir con las obligaciones derivadas de su registro como Enajenador, establecidas en el artículo 5 de la Resolución 927 de 2021.

ENAJENADOR: <u>Constructora Capital</u>				
Nombre del Proyecto: <u>Barra Urbana</u>				
(La presente revisión no constituye la radicación de documentos de que trata el Art. 71 de la Ley 962/05)				
I. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS				
DOCUMENTO O SITUACIÓN	ELEMENTOS DE REVISIÓN	CUMPLE	N/A	OBSERVACIONES
Registro como enajenador	Validar que el enajenador este registrado y que el registro se encuentre activo en SIDIVIC.	/		
Radificaciones anteriores	Verificar que el proyecto o etapa que se esta presentando no tenga radicación de documentos vigentes (Ver SIDIVIC)	/		
Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto.	Expedición no debe ser superior a 3 meses.	/		
	Ausencia de afectaciones o limitaciones al dominio (embargos, demandas, afectación familiar)	/		
	El enajenador es único titular del dominio, de lo contrario adjuntar coadyuvancia.	/		
Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes.	Aporta por lo menos uno de los siguientes documentos: Modelo de promesa de venta, vinculación como beneficiario de área o documento que haga sus veces, o comunicación escrita que indique que para el caso no aplica. Debe corresponder al proyecto, identificar al (los) enajenante(s).	/		
	Aporta modelo de minuta de escritura. Debe corresponder al proyecto, identificar al (los) enajenante(s).	/		
Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado por hipoteca.	Anexar formato Certificación de Acreedor Hipotecario- PM05-FO125 diligenciado por el banco con promesas anexas si el acreedor es entidad crediticia.		X	
	Carta del acreedor particular que expresa textualmente la obligación de ley.		X	
Coadyuvancia del titular del dominio del terreno, cuando éste es diferente al enajenador solicitante.	Debe expresar textualmente la intención de coadyuvar. Va del (los) titular(es) del dominio hacia el (los) solicitante(s). Oficio simple.	/		
Presupuestos del proyecto, anexo financiero, anexo flujo de caja, anexo de ventas, con sus soportes.	Formato PM05-FO121 Anexo Flujo de Caja, validar fecha de inicio y finalización, Área del lote y Área de construcción, ventas financiación, coherencia de los datos, firmados por Representante legal y quien elabora.	/		
	Formato PM05-FO121 Anexo Financiero, validar sumatoria de costos y financiación, utilidad, firmados por Representante legal y quien elabora.	/		
	Formato PM05-FO121 Anexo Ventas, validar número de unidades y diligenciado totalmente, firmados por Representante legal y quien elabora.	/		
	Estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales con sus notas aclaratorias, periodos intermedios) menores o iguales a 3 meses a la fecha de radicación, firmado por Representante legal, contador y revisor fiscal si aplica.	/		
	Contratos fiduciarios iniciales con sus modificaciones, verificar que se encuentre vigente, corresponda al proyecto y quien (es) actúa(n) como responsable del proyecto sea quien está radicando.	/		
	Estado de cuenta del contrato de administración del proyecto a la fecha, expedido por la fiduciaria, debe corresponder al proyecto, detallado y totalizado.	/		
	Créditos de particulares deben indicar que son para el proyecto, certificados por contador público o deben aparecer en las notas contables, adjuntar soportes, Estados Financieros con sus notas y/o declaración de renta última.		X	
	Carta de Aprobación del crédito constructor vigente, debe corresponder al proyecto y el enajenador.		X	
Licencia urbanística (urbanismo y/o construcción) ejecutoriada y de los planos arquitectónicos aprobados.  *Vigencia de las licencias de acuerdo a la fecha de radicación ante curaduría urbana: -Decreto 190 de 2004: vigente hasta el 28 de diciembre de 2021 y entre el 15 de junio de 2022 y el 04 de septiembre de 2022. -Decreto 555 de 2021: vigente entre el 29 de diciembre de 2021 y el 14 de junio de 2022, y luego a partir del 05 de septiembre de 2022.	Licencia de urbanismo ejecutoriada, si aplica para el caso. (Si esta licencia cuenta con modificaciones y prorrogas, deberán incluirse). Nota: Para las licencias expedidas bajo la vigencia del Decreto 190 de 2004, se debe verificar dentro de las normas generales y específicas la zonificación por fenómenos de remoción en masa, y si el predio se encuentra en categoría Media y/o Alta deberá contar con aval previo expedido por esta Subdirección. (Ver 2. Solicitud Previa.) Para las licencias expedidas bajo la de la vigencia del Decreto 555 de 2021 NO aplica.	/		
	Licencia(s) de construcción vigente. (Si esta licencia cuenta con modificaciones y prorrogas, deberán incluirse). Nota 1: Para las licencias expedidas bajo la vigencia del Decreto 190 de 2004, se debe verificar dentro de las normas generales y específicas, y/o en el marco normativo la zonificación por fenómenos de remoción en masa, y si el predio se encuentra en categoría Media y/o Alta deberá contar con aval previo expedido por esta Subdirección. (Ver 2. Solicitud Previa.) Para las licencias expedidas bajo la de la vigencia del Decreto 555 de 2021 NO aplica.	/		
	Con base en la información aprobada en la licencia de construcción verificar en SIDIVIC que NO haya algún proyecto radicado con el mismo número de licencia, nombre de proyecto y/o dirección.	X		
	El número de unidades a enajenar es igual o inferior a las unidades inmobiliarias para vivienda autorizadas en la licencia de construcción.	X		

FORMATO DE REVISIÓN DE INFORMACIÓN  
RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE  
INMUEBLES DESTINADOS PARA VIVIENDA

	Planos arquitectónicos deben corresponder a la licencia vigente y deben contar con el sello de la caraduría urbana.	X		
	Formato Especificaciones técnicas radicación de documentos para el anuncio y/o enajenación de inmuebles - PM05-FO124 debidamente firmado	X		
	En casos de afectación por remoción en masa categoría media y/o alta, debe adjuntar el oficio de aval para la radicación, expedido por la Subdirección de Prevención y Seguimiento de la Secretaría del Hábitat. El cual se obtiene con trámite previo. (Ver 2. Solicitud Previa.)	X		
Formato PM05-FO086 Radicación de documentos.	Formato impreso en tamaño oficio. Sin tachones y/o enmendaduras que todos los campos estén debidamente diligenciados	X		
	Relacionar los datos de todos los enajenadores que presenten el proyecto, firmador por todos en la misma hoja.	X		
	Verificar que los datos relacionados sean del proyecto y estén correctos.	X		
	Documentos debidamente firmados.	X		
	Documentos legibles.	X		
	Documentos ordenados y sin matilaciones.	X		
	Expediente foliado a lápiz, parte superior derecha. Desde la primera página. Incluidos planos. El formato de radicación lleva el folio No. 1.	X		
	Los planos deben entregarse doblados uno a uno de acuerdo a la norma NTC 1644, foliados y legajados al final de la carpeta	X		

2. SOLICITUD PREVIA - VISITA Y/O PRONUNCIAMIENTO POR RIESGO DE REMOCIÓN EN MASA CATEGORÍA MEDIA Y/O ALTA

Elemento de revisión	CUMPLE	NA	OBSERVACIONES
Copia de la Licencia urbanística del proyecto, debidamente ejecutoriada, con los planos que formen parte de la misma y que deberán incluir las etapas del proyecto, si las hay. En caso de no haber realizado trámite de licencia urbanística expresarlo por escrito en el oficio de la solicitud con la debida justificación.			/
Copia de la Licencia Urbanística de Construcción del proyecto debidamente ejecutoriada.			
Estudio detallado de amenazas y riesgo por fenómenos de remoción en masa que incluya el planteamiento y las recomendaciones de las obras de mitigación determinadas por el consultor responsable del estudio. Cuando este estudio haya sido objeto de actualización se deberán incluir todas las versiones y cada versión deberá contar con los anexos que incluyan carta de responsabilidad y planos a una escala legible. La documentación debe estar firmada por el consultor responsable, y con las características que permitan leer claramente las obras de mitigación. En caso de no haber realizado estudio de remoción en masa por favor expresarlo por escrito en el oficio de la solicitud con la debida justificación.			
Concepto favorable del IDIGER, o la entidad que corresponda, sobre la fase II correspondiente a las obras de mitigación. Este concepto es el que emite IDIGER sobre el estudio de remoción en masa, y el pronunciamiento frente a las actualizaciones del estudio si las hay. Cuando el proyecto no requiere la presentación de estudios por remoción en masa, deberá presentarse el concepto que emite el IDIGER y que certifica dicha situación.			

Nota: En caso de no haber tramitado y/o elaborado alguno de los documentos requeridos para la revisión deberán manifestarlo por escrito dentro de la solicitud con la debida justificación y firmado por el Representante Legal

OBSERVACIONES:

Radicación completa + 7 CB

PROFESIONAL QUE REVISÓ:

Laura Valentina Borge / Paula Sarmiento

CC: 109427150

Fecha de verificación:

01-DIC-2023

4/12/2023

Firma del profesional:

RADICACIÓN COMPLETA:



SOLICITUD INCOMPLETA:



Yo, actuando en carácter de solicitante del trámite de la referencia, debidamente facultado para ello, reconozco que la solicitud que presento se encuentra incompleta, sin perjuicio de lo cual insisto en que se lleve a cabo la Radicación Incompleta y me comprometo a adjuntar los documentos necesarios en los términos previstos en la ley.

Nombre:

\_\_\_\_\_

Firma:

C.C:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 231115786285342504**

**Nro Matrícula: 50C-1721094**

Página 1 TURNO: 2023-769256

Impreso el 15 de Noviembre de 2023 a las 03:13:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-05-2008 RADICACIÓN: 2008-48160 CON: ESCRITURA DE: 15-05-2008

CODIGO CATASTRAL: AAA0211XSMRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1416 de fecha 23-04-2008 en NOTARIA 31 de BOGOTA D.C. AREA UTIL INMUNIZADORA DE MADERAS SERRANO GOMEZ SA con area de 9.987.63 MT2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) KR 68B 22 13 (DIRECCION CATASTRAL)

**DETERMINACION DEL INMUEBLE**

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50C - 122863

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-05-2008 Radicación: 2008-48160**

Doc: ESCRITURA 1416 del 23-04-2008 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LOTE0: 0920 LOTE0

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INMUNIZADORA DE MADERAS SERRANO GOMEZ S.A.-MADERSEGO**

**X**

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-12-2020 Radicación: 2020-71466**

Doc: ESCRITURA 4626 del 25-11-2020 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ESCISION: 0139 ESCISION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INMUNIZADORA DE MADERAS SERRANO GOMEZ S.A.-MADERSEGO

**A: SERRANOREY S.A.S**

**NIT# 9013647133X**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231115786285342504

Nro Matrícula: 50C-1721094

Página 2 TURNO: 2023-769256

Impreso el 15 de Noviembre de 2023 a las 03:13:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-11-2021 Radicación: 2021-102098

Doc: ESCRITURA 5359 del 22-11-2021 NOTARIA SETENTA Y UNO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$22,259,595,000

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL: 0189 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERRANOREY S.A.S

NIT# 9013647133

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO MADERSEGO NIT. 830054090-6

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-10-2022 Radicación: 2022-97015

Doc: ESCRITURA 3475 del 24-10-2022 NOTARIA SETENTA Y UNO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A. NIT. 860501448-6 VOCERA DEL FIDEICOMISO MADERSEGO NIT. 830054090-6

A: INFESER S.A.S

NIT# 9014781102

A: INVERSIONES SEFRISA LIMITADA

NIT# 9016014548

A: MANILA SERRANO S.A.S.

NIT# 9016025730

A: PINSERRA S.A.S.

NIT# 9010357727

A: SERRANO CONCHA S.A.S.

NIT# 9016013779

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-06-2023 Radicación: 2023-48337

Doc: CERTIFICADO 184 del 16-06-2023 NOTARIA SETENTA Y UNO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES POR EP.1559 DE 13-6-2023 NOTARIA 71 BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INFESER S.A.S

NIT# 9014781102

DE: INVERSIONES SEFRISA LIMITADA

NIT# 9016014548

DE: MANILA SERRANO S.A.S.

NIT# 9016025730

DE: PINSERRA S.A.S.

NIT# 9010357727

DE: SERRANO CONCHA S.A.S.

NIT# 9016013779

A: FIDUCIARIA COLMENA SA VOCERA Y ADMON DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO MADERSEGO-NIT8300540906

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 231115786285342504**

**Nro Matrícula: 50C-1721094**

Pagina 3 TURNO: 2023-769256

Impreso el 15 de Noviembre de 2023 a las 03:13:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-18695

Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realltech

TURNO: 2023-769256

FECHA: 15-11-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

**JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES**  
REGISTRADORA PRINCIPAL

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA  
CONJUNTO RESIDENCIAL SQUADRA URBANO**

(i) **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.192.711-6 con domicilio en Bogotá D.C; constituida mediante escritura pública número cero cero uno (001) del dos (02) de Enero del año dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Quince (15) de Medellín (Antioquia), registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 8 de Enero de 2008, bajo el Nro. 01182386 Del libro IX, y transformada a Sociedad por Acciones Simplificada mediante acta No. 9 de la Asamblea de Accionistas de fecha 21 de julio de 2.011, inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá el 8 de agosto de 2.011 bajo el número 01502112 del libro IX, representada en este acto por **CARLOS ALBERTO PERRY WOBST**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.090.710 de Bogotá, obrando como Representante Legal Especial según Escritura Pública Nro. 1781 del 28 de mayo del 2015 de la Notaría 32 de Bogotá, de acuerdo con el poder otorgado por **PABLO ECHEVERRI JARAMILLO** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 71.375.076 de Medellín, en su calidad de **PRESIDENTE** en ejercicio de la sociedad, todo lo anterior tal y como consta en el mencionado poder general y en el certificado de existencia y representación de dicha sociedad expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que igualmente la sociedad se encuentra autorizada para la enajenación de los inmuebles correspondientes al proyecto **SQUADRA URBANO** Sociedad que en adelante se denominará **EL PROMITENTE VENDEDOR**,

(ii) **FIDEICOMISO MADERSEGO**, patrimonio autónomo identificado con Nit. 830.054.090-6 constituido mediante documento privado de fecha 22 de noviembre de 2021 cuya vocera y administradora es **COLMENA FIDUCIARIA o FIDUCARIA COLMENA S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el NIT. No. 860.501.448-6, debidamente constituida mediante escritura pública número quinientos sesenta y dos (562) del nueve (09) de abril de mil novecientos ochenta y uno (1.981) otorgada en la Notaría veintidós (22) del Círculo de Bogotá D.C. Para el presente acto el Fideicomiso se encuentra representado por la doctora **LUZ MARÍA ÁLVAREZ ECHAVARRÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 52.082.783 de Bogotá, según poder especial a ella conferido por el patrimonio autónomo, quien en adelante se denominará **EL PROMITENTE TRADENTE**, y el de la otra **EL (LA) (LOS) SEÑOR(A)(S)**

mayor(es) de edad, identificado(a)(s) como aparece al pie de su(s) respectiva(s) firma(s), obrando en su(s) propio(s) nombre(s) y representación, y que para los efectos de este contrato se denominará(n) **EL COMPRADOR**, se ha celebrado el contrato de promesa de compraventa que se consigna en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCION DEL INMUEBLE:** LA EMPRESA VENDEDORA se obliga a transferir a título de compraventa, a **EL COMPRADOR**, quien a su vez se obliga a adquirir por el mismo título y de acuerdo con los términos y condiciones que a continuación se expresan; el derecho de dominio y posesión material de que es titular sobre el(los) siguiente(s) bien(es) del Conjunto Residencial **SQUADRA URBANO**.

Apartamento: \_\_\_\_\_ Torre \_\_\_\_\_ área \_\_\_\_\_

Se enajena con todas sus mejoras, anexidades y dependencias. EL inmueble anteriormente mencionado hace parte integrante de El Conjunto Residencial **SQUADRA URBANO**, situado en el predio con nomenclatura KR 68B 22 13 de Bogotá DC, aprobado mediante licencia de construcción No.11001-3-23-2068 expedida en la Curaduría Urbana No.3 de Bogotá con fecha de ejecutoria de 01 de diciembre de 2023.

**EL VENDEDOR** está debidamente autorizado para anunciar y enajenar EL PLAN de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato mediante RADICADO NUMERO XXXXXXXXXXXX del XX de XXXX DE 20XX emitido por la Secretaría Distrital del Hábitat.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La Empresa Vendedora advierte expresamente que en el presente contrato de compraventa se incluye la acometida para televisión, la acometida para gas (sin medidor) y la acometida telefónica. El cargo por conexión de gas, energía y el servicio de televisión están a cargo del (los) promitente(s) comprador(es) y deberán ser tramitados por este(os). La Empresa Vendedora ha realizado un convenio con una empresa de telecomunicaciones para la prestación de servicio de la línea telefónica.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la ley 142 de 1994, en la enajenación de bienes raíces urbanos se entiende que hay cesión de todos los contratos de servicios públicos domiciliarios, salvo que las partes acuerden otra cosa. La cesión operará de pleno derecho, que incluye la propiedad de los bienes inmuebles por adhesión o destinación.

**SEGUNDA:** El **PROMITENTE VENDEDOR** es propietario del lote identificado con Matricula Inmobiliaria Número 50C-1721094 cuyas áreas, medidas y linderos fueron los siguientes:

Un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Bogotá, con un área de 9.987,63 metros cuadrados, cuyo perímetro esta demarcado por los siguientes puntos: Partiendo del mojón N al mojón O, en distancia de 205.18 metros, con Zona de Manejo y Preservación Ambiental. Del mojón O al mojón S, en distancia de 115.81 metros, con vía V-5. Del mojón S al mojón N y encierra en distancia de 172.72 metros, con Zona de Control Ambiental. Puntos tomados del Plano CU4 F406/4-03.

**TERCERA: TITULOS DE ADQUISICION:** Adquirió **COLMENA FIDUCIARIA o FIDUCARIA COLMENA S.A.** obrando como vocera del "FIDEICOMISO MADERSEGO" por Escritura Pública 5359 del 22 de noviembre de 2021 de la Notaría 71 de Bogotá. La sociedad **SERRANOREY S.A.S.** transfirió el derecho de dominio del siguiente bien inmueble por adición de fiducia mercantil al **FIDEICOMISO MADERSEGO**.

La enajenación del(los) inmueble(s) objeto de este contrato comprenderá además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del proyecto **SQUADRA URBANO** en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la ley 675 de 2001 y en el Reglamento de Propiedad Horizontal, el cual se encuentra en trámite. Una vez elaborado y registrado se le hará conocer a **EL PROMITENTE COMPRADOR**.

**CUARTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES GENERALES: LOS CONTRATANTES.** en cuanto a las especificaciones generales y características de construcción del (los) inmueble(s) prometido(s) en venta se regirán por las siguientes normas:

a. Con este contrato de promesa se firma por las partes las especificaciones y condiciones generales del (los) inmueble(s) respectivo(s) y las de su construcción, fachada, acabados, interiores de pisos, cocina, baños, tipo de ventanería, etc., serán descritas detalladamente en el anexo que hará parte integral del contrato de promesa de compraventa y suscrito por las partes. Especificaciones que servirán como norma para regir las relaciones entre **LOS CONTRATANTES** para así establecer lo que **EL (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES)** tendrá (n) derecho de exigir y los que **LA PROMETIENTE VENDEDORA** está obligada a entregar como se indican en los planos aprobados.

b. En caso de que a **EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)** se le(s) entregue un catálogo promocional y unos planos ambientados esto será con fines únicamente publicitarios y no servirán para exigir ningún tipo de obligaciones a **LA PROMETIENTE VENDEDORA** material publicitario entregado en preventas contiene medidas aproximadas y generales. Las dimensiones exactas de construcción son las contenidas en los planos aprobados.

En el evento de que las partes acuerden reformas al inmueble objeto de la promesa de compraventa, estas y su forma de pago, se consignarán en un documento separado que para todos los efectos legales se entenderá que hace parte integrante de esta promesa y por lo tanto se regirá por las normas en ella establecidas.

**QUINTA: PRECIO DE VENTA Y FORMA DE PAGO:** El precio del inmueble descrito en la cláusula primera es la suma de \_\_\_\_\_ y su forma de pago estará consignada en dicho contrato de promesa de compraventa y será como aparece a continuación:

A. La suma de \$ \_\_\_\_\_ correspondiente a un préstamo que el prometiende comprador tramitará con \_\_\_\_\_, y lo tendrá aprobado a más tardar el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.02\_\_\_\_\_, de lo contrario la prometiende vendedora podrá dar por terminado este contrato.

B. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de que la Entidad que otorga el préstamo, niegue el crédito o sea aprobado parcialmente al Prometiende Comprador, La Empresa Vendedora se reserva la facultad o el derecho a dar por terminado unilateralmente el contrato de promesa de compraventa y consecuentemente disolver el vínculo contractual derivado del mismo, sin necesidad de declaración judicial o arbitral alguna y sin que haya lugar a la aplicación de lo pactado en la cláusula **DECIMA PRIMERA** de este contrato.

En caso de que el crédito sea negado o solo sea aprobado parcialmente, y el comprador no acepte este crédito parcial, deberá enviar una carta a la Empresa Vendedora solicitando la devolución de los dineros entregados como abono al valor del inmueble. La prometiende vendedora devolverá los dineros exceptuando los gastos en que incurra el estudio del crédito (avalúo, estudio de títulos, estudio de crédito) dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que el Prometiende Comprador haga entrega de la notificación de la negación del crédito con una carta adjunta en la que solicita la devolución de los dineros con sus respectivos soportes, estos dineros se entregarán sin intereses y no habrá lugar a la aplicación de lo pactado en la cláusula **DECIMA PRIMERA** de este contrato. En caso de que la negación del crédito sea por reportes en las centrales de riesgo dará lugar a la aplicación de lo pactado en la cláusula **DECIMA PRIMERA** de este contrato. Por consiguiente, el Prometiende Comprador autoriza expresamente a la Prometiende Vendedora a retener de los dineros ya cancelados la multa pactada en la cláusula **DECIMA PRIMERA** de este contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el crédito es negado y el inmueble al que se hace mención en la cláusula **PRIMERA** tiene modificaciones solicitadas por el comprador, el costo de estas deberá ser asumido por **EL (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES)**, valor que se descontará de los dineros entregados al **PROMETIENTE VENDEDOR**.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos que efectúe el Prometiende Comprador serán aplicados, en primer lugar, al pago de los intereses que tenga pendientes de cancelación y los excedentes se abonarán al precio del inmueble.

**PARAGRAFO CUARTO: INTERESES POR MORA:** El incumplimiento en el pago por parte del Prometiende Comprador, de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta promesa, o en cualquier documento que se considere que hace parte integrante de la misma, causará un interés legal permitido por la ley, sin sobre pasar el tope de usura, pagaderos por mensualidades vencidas.

En caso de que **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.** ceda a otra persona jurídica el contrato de promesa de compraventa se entenderá que el prometiende comprador también cede a dicha persona jurídica esta autorización de desembolso.

**SEXTA: LIBERTAD DE GRAVAMENES Y OBLIGACIONES DE SANEAMIENTO:** La Empresa Vendedora garantiza que el inmueble materia de esta promesa es de su exclusiva propiedad y que lo transferirá libre de todo gravamen y limitación al dominio, con excepción: a) del Régimen de Propiedad Horizontal a que está sometido de conformidad con la cláusula **SEPTIMA** de esta promesa, b) una hipoteca abierta constituida por el Prometiente Vendedor a favor de BANCO CAJA SOCIAL, gravamen del que será(n) desahogado(s) el (los) inmuebles en el mismo acto de la escritura de compraventa que solemnice el presente contrato.

La Empresa Vendedora se obliga a acudir al saneamiento de lo que se promete vender, por evicción o por vicios redhibitorios.

**SEPTIMA: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL:** Los inmuebles objeto de promesa de compraventa, están sometidos al régimen de Propiedad Horizontal de acuerdo con la ley 675 del 2.001. En el reglamento se determinan con precisión las áreas y zonas de uso común de la copropiedad, los factores de la misma, sus órganos, etc. Al momento de la entrega del inmueble, La Prometiente Vendedora hará entrega del Reglamento de Propiedad Horizontal en medio magnético.

**PARAGRAFO PRIMERO: DESTINACION:** El inmueble materia de este contrato, se destinará exclusivamente a: VIVIENDA. Esta destinación no podrá ser variada por el ADQUIRIENTE O CAUSAHABIENTE a cualquier título.

**PARAGRAFO SEGUNDO: MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.** La Prometiente Vendedora podrá hacer modificaciones al Reglamento de Propiedad Horizontal antes de escrituración del inmueble, siempre y cuando dicha modificación no afecte los coeficientes ni las áreas comunes pactadas en el presente contrato.

**OCTAVA: ENTREGA MATERIAL:** La entrega del (Los) inmueble(s) prometidos en venta se efectuará el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. No obstante el señalamiento de este plazo, la Prometente Vendedora dispondrá de un plazo de gracia de 60 días para efectuar dicha entrega. Si vencido este plazo la entrega material no se hubiere hecho, La Prometente Vendedora deberá reconocer a el Prometiente Comprador durante los 120 días siguientes una suma de XXXXX por cada 30 días correspondiente a un canon de arrendamiento, que en forma proporcional al tiempo transcurrido hubiera producido los bienes. Vencido este plazo se entenderá que hay incumplimiento por parte de la Prometente Vendedora y el Prometiente Comprador podrán aplicar contra esta lo previsto en la cláusula DECIMA PRIMERA de este contrato, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo a lo establecido por el código civil. Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito deben ser probados por el prometiente vendedor.

En el evento que esta fecha se tenga que modificar la prometente vendedora hará saber por escrito al Prometiente Comprador a la dirección suministrada por este, la cual será enviada por correo certificado.

En caso de no ser entregado el inmueble por que el Prometiente Comprador no se encuentra a paz y salvo de las obligaciones contraídas en la cláusula quinta del presente contrato, el Prometiente Comprador no se exime del pago de los gastos de administración, servicios públicos e intereses que tendrá que asumir a partir de la fecha pactada y en caso de no recibir estando cumplidas todas las obligaciones, la prometente vendedora tendrá derecho a considerar que los inmuebles han sido recibidos por el Prometiente Comprador a entera satisfacción, habiendo cumplido la prometente vendedora con la obligación de entregar y desde ese momento serán a cargo del Prometiente Comprador todos los gastos, servicios públicos e intereses que de acuerdo con este contrato corren de su cuenta desde la fecha de entrega material.

La entrega material se hará constar en acta suscrita por ambas partes y en la misma se indicará aquellos detalles de acabados que sean susceptibles de ser corregidos como garantía otorgada por la prometente vendedora.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Se deja expresa constancia que La Prometente Vendedora podrá abstenerse de hacer entrega real y material de los inmuebles a El Prometiente Comprador en la fecha establecida para ello si no han cumplido las obligaciones estipuladas en la cláusula QUINTA de esta promesa y las demás cláusulas de la misma.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La Empresa Vendedora declara que efectuará las obras exigidas por el Distrito para la aprobación del Conjunto Residencial; igualmente declara que hará entrega del inmueble con los correspondientes servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía.

**PARAGRAFO TERCERO: INTERESES DE SUBROGACION.** El Prometente Comprador reconocerá al prometiente vendedor el 1.5% mes vencido sobre el valor del crédito desde el momento de la entrega hasta la subrogación del mismo.

**PARAGRAFO CUARTO: ENTREGA DE BIENES COMUNES.** La Prometente Vendedora hará entrega de los bienes comunes esenciales y no esenciales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 675 de 2001.

**NOVENA: OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA:** Las partes acuerdan que la escritura pública por medio de la cual se hará la enajenación del derecho de dominio sobre el inmueble que se promete vender y comprar se otorgará en la Notaría TREINTA Y DOS de Bogotá D.C., el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_, o antes si las partes lo acuerdan. Se fija como hora las 10:00 am. Para el otorgamiento de la escritura pública cada una de las partes se obliga a presentar los documentos y certificados de paz y salvos exigidos para el efecto. Se hace constar de manera expresa que La Empresa Vendedora podrá NO AUTORIZAR LA ELABORACION de la escritura pública de compraventa si el Prometiente Comprador no está a paz y salvo con las obligaciones adquiridas hasta la fecha por todo concepto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Si para la firma de la escritura, Banco Caja Social solicita al Prometiente Comprador actualización de la información que soporte capacidad de pago y endeudamiento, este dispondrá de diez (10) días para suministrarla.

**DECIMA: IMPUESTOS:** La Empresa Vendedora tendrá a su cargo el pago de servicios, tales como: Energía, acueducto, alcantarillado, tasa de aseo, cuota de administración de la copropiedad, etc., hasta el día en que haga la entrega material del inmueble o hasta el día en el cual éste deba ser recibido por el comprador de acuerdo a lo establecido en esta promesa. Se hace constar de manera expresa que también serán de cargo de la Prometente Vendedora, los gravámenes de valorización que se hayan derramado sobre el inmueble hasta la fecha de entrega del inmueble en venta. En caso de que después de esta fecha se decreten reajustes o derrames de valorización, estos serán de cargo del comprador. De conformidad con la ley 9 de 1989, la obligación de pago de los impuestos que graven el inmueble corresponderá al enajenante, esta obligación

no podrá transferirse o descargarse en el comprador. De conformidad con la ley 9 de 1989, el pago impuesto predial corresponderá al prometiende vendedor en lo que respecta a la vigencia del año fiscal en que se otorga la escritura pública de compraventa y anteriores.

**DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, por cualquiera de las partes contratantes, dará derecho a aquella que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir las obligaciones a su cargo para exigir de la que no cumplió o no se allanó a cumplir, además del cumplimiento de lo prometido, el pago de la suma del 10% del valor total de los inmuebles. En caso de incumplimiento por parte del Prometiende Comprador, la prometiende Vendedora descontará el valor de la penalización del dinero entregado como abono al precio del inmueble al Prometiende Comprador sin necesidad de requerimiento, ni constitución en mora, derechos a los cuales renuncian ambas partes en su recíproco beneficio. En caso de incumplimiento por parte del Prometiende Vendedor, ésta estará obligada a pagar lo pactado en la presente cláusula, y si el Prometiende Comprador decide terminar el contrato, la Prometiende Vendedora está obligada a devolver el dinero abonado por el Prometiende Comprador, sin intereses, dentro de los cinco días hábiles al incumplimiento.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Si el comprador registra un atraso de más de 30 días en el pago de alguna de las obligaciones, el Prometiende Vendedor podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, dando lugar a la aplicación de lo pactado en esta cláusula.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Después de la firma de esta promesa los pagos que se efectúen en la Fiduciaria no hacen parte del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en esta promesa. El retiro de los mismos será a cargo del Prometiende Comprador al cual se le descontará por parte de la Fiduciaria el gravamen a las transacciones financieras a que haya lugar.

**DECIMA SEGUNDA: CAUSAL DE TERMINACION DEL CONTRATO:** En caso de fallecimiento de una de las personas que integra la parte compradora el contrato se dará por terminado. La prometiende vendedora entregará los dineros recibidos en parte de pago a los herederos determinados, por sentencia judicial o adjudicación en sucesión adelantada ante notario. La prometiende vendedora reconocerá un interés del 0,3% mes vencido sobre los dineros cancelados como parte de pago, a partir de la fecha de fallecimiento, hasta la entrega del dinero.

**DECIMA TERCERA: DIFERENCIAS:** Las diferencias que surjan entre las partes por razón del presente contrato, serán dirimidas por la Justicia ordinaria.

**DECIMA CUARTA: GASTOS DE LOS CONTRATOS:** Los gastos notariales a que dé lugar la escritura pública, en razón de la compraventa, serán cubiertos por mitades entre las partes; pero los gastos notariales de las Hipotecas, los de beneficencia e inscripción de la venta e hipoteca ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y los de Beneficencia y Registro de hipoteca en segundo grado, así como los de su respectiva cancelación en la debida oportunidad serán asumidos en su totalidad por el Prometiende Comprador, igualmente los gastos por estudio de crédito, avalúos, estudios de títulos, serán asumidos por el Prometiende Comprador.

**DECIMA QUINTA: CESION DE DERECHOS:** La Empresa Vendedora se reserva la facultad de aceptar la cesión de este contrato por parte del **COMPRADOR**. La aceptación se hará por escrito y el cedente y el cesionario quedan solidariamente obligados respecto del saldo insoluto del precio. Dado el caso que **EL PROMETIENDE COMPRADOR** haya realizado abonos al inmueble por medio de giros desde el exterior, la cesión de derechos no se realizará hasta no haber devuelto la cantidad recibida por giros con el mismo numeral cambiario con el que fueron ingresados los dineros a nuestra cuenta. Igualmente, el prometiende comprador acepta que la sociedad **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S** ceda el presente contrato a cualquier persona jurídica o natural.

**DECIMA SEXTA: ESTIPULACIONES ANTERIORES:** Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbalmente o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

**DECIMA SEPTIMA: RECLAMACIONES: EL COMPRADOR** podrá hacer reclamaciones a la **EMPRESA VENDEDORA** por vicios redhibitorios no detectados al momento del recibo del inmueble en un término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega material de que trata la cláusula **OCTAVA** de este contrato, por hechos no imputables a el Comprador o al Ocupante del inmueble. Por vicios en la construcción las partes se sujetan a lo establecido por el artículo 2060 del Código Civil y en cuanto a vicios por evicción, a lo contemplado en el artículo 941 del Código de comercio.

Los detalles de acabados tales como: Cerraduras, pinturas, griferías, etc., deberán ser informados por escrito a la Empresa Vendedora dentro de los 10 días siguientes a la fecha de entrega.

Al momento de la entrega del inmueble se firma, por ambas partes, un acta en la cual serán consignadas las observaciones de daños o imperfecciones que sean evidenciadas en ese momento, imperfecciones que deben ser resueltas por el prometiende vendedor dentro del mes siguiente a la entrega.

**DECIMA OCTAVA: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S** se obliga a realizar los trámites correspondientes ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC para la obtención del desenglobe de los inmuebles prometidos en venta.

**DECIMA NOVENA:** Será lugar convencional para todos los pagos y demás gestiones relacionadas con la vendedora las oficinas de **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.** ubicadas en la Calle 122 No 23- 55, Bogotá D.C. y en caso de notificación al Prometiende Comprador será en los teléfonos \_\_\_\_\_ y dirección \_\_\_\_\_ barrio \_\_\_\_\_

**VIGESIMA:** El promitente vendedor se obliga con el promitente comprador a la garantía legal de la estabilidad de la obra por diez (10) años y para los acabados de un (1) año, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011 "(...) Para los bienes inmuebles la garantía legal comprende la estabilidad de la obra por diez (10) años, y para los acabados un (1) año (....)

**VIGESIMA PRIMERA:** El promitente vendedor se compromete a tramitar el desenglobe, de la unidad inmobiliaria ante la Unidad Administrativa de Catastro Distrital.

**VIGESIMA SEGUNDA.** El Prometiente Comprador manifiesta que leyó detenida y cuidadosamente esta promesa de compraventa y la encontró aceptable.

Para constancia se firma en 3 ejemplares del mismo tenor y valor en Bogotá D.C. el día, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.02\_\_\_\_\_, por las partes.

CARLOS ALBERTO PERRY WOBST  
C.C. 80.090.710 de Bogotá  
Representante Legal Especial

Autorizo(amos)a CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S para que con fines de información financiera consulte, reporte, registre y circule información a las entidades de consultas de Base de Datos sobre todas nuestras operaciones financieras y crediticias que bajo cualquier modalidad se nos hubieren otorgado o se nos otorguen en el futuro.

DEUDOR 1  
CEDULA No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Estado civil.  
Mail:

DEUDOR 2  
CEDULA No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Estado civil.  
Mail:

ESCRITURA NÚMERO:

VIVIENDA NUEVA -----

VENTA E HIPOTECA Y DESAFECTACION.

OTORGADA POR: CONSTRUCTORA CAPITAL

BOGOTA S.A. -----

A FAVOR DE: «A\_FAVOR\_DE»-----

PRECIO DE VENTA: «PRECIO». -----

PRECIO DE HIPOTECA: PRESTAMO BANCO -----

En Bogotá Distrito Especial, República de Colombia a  
de del año dos mil xxxx (20xx) ante EL NOTARIO  
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (xxxxxxxxxx) DE BOGOTA D.C., cuyo Notario  
titular es el doctor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, se  
presentó Presente el(la) doctor(a) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX mayor  
de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la  
cédula de ciudadanía cuyo número consta al pie de su firma,  
dijo: -----

-1) Que para los efectos de este contrato, obra en su calidad  
de Apoderado(a) de «BANCO QUE EMITE EL CREDITO»  
establecimiento bancario con domicilio principal en la  
ciudad de Bogotá, conforme lo acredita con el certificado

expedido por la Superintendencia Bancaria y copia del poder conferido por escritura pública No XXXXXXXX del XXXXXX de XXXXXX de XXXXX de la Notaria XXXXXXXXXXXXXXX (XX) de Bogotá D.C., documentos que se protocolizan con la presente escritura.-----

2) Que sin causar novación alguna a las obligaciones contraídas por la escritura pública número XXXXXXXXXXXX (XXXXX) DEL XX DE XXXXX DE DOS MIL XXXX (2.0XX) DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DE BOGOTA D.C., DEBIDAMENTE REGISTRADA, DESAFECTA del gravamen hipotecario de mayor extensión constituido por CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S EL SIGUIENTE INMUEBLE: -----

APARTAMENTO «APARTAMENTO» TORRE «TORRE» MATRICULA  
 INMOBILIARIA NUMERO «MATRICULA\_INMOBILIARIA» MATRICULA  
 INMOBILIARIA NUMERO «MATRICULA» MATRICULA INMOBILIARIA  
 NUMERO «MATRICULA» inmueble(s) que hace(n) parte del  
 Conjunto Residencial SQUADRA URBANO situado en la KR 68B 22  
 13, de la ciudad de Bogotá.-----

3) Que, para efectos de los derechos notariales y registrales, a esta DESAFECTACION se le asigna un valor de  
 XXXXXXXXXXXXXXX PESOS M.L. (\$0000000000)

**ACTO NRO. 2 VENTA**

Presente (el/la) señor(a)  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX mayor de edad, vecina  
de Bogotá D.C. identificada con cedula  
de ciudadanía N° xxxxxxxx de xxxxxxx,  
quien obra en el presente acto en

nombre y representación, en su calidad de representante legal  
suplente en ejercicio de la sociedad comercial denominada  
FIDUCIARIA COLMENA S.A con domicilio en Bogotá D.C.  
constituida mediante escritura pública número quinientos  
sesenta y dos (562) del nueve (09) de abril de mil  
novecientos ochenta y uno (1.981) otorgada en la Notaría  
veintidós (22) del Circulo de Bogotá D.C, con permiso de  
funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria  
(hoy Superintendencia Financiera) mediante Resolución número  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXX) del XXXXXXXX  
(XXXXX) de XXXXXXXXXXXX MES de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXAÑO  
(XXXX), lo cual se acredita con el certificado de existencia  
y representación legal expedido por la Superintendencia  
Financiera de Colombia que en copia autenticada se adjunta  
para su protocolización, quien para los efectos de este  
contrato se denominará EL VENDEDOR, por una parte y por la  
otra parte «A\_FAVOR\_DE» mayor de edad, vecino(a)(s) de

Bogotá, de estado civil «ESTADO\_CIVIL» identificado (a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número «CEDULAS» expedida en «EXPEDICION» quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES) Y manifestó(aron) que ha(a) celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: EL VENDEDOR transfiere a título de compraventa a favor DE EL(LOS) COMPRADOR(ES) y este(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que EL VENDEDOR tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):-----

APARTAMENTO «APARTAMENTO» TORRE «TORRE» MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO «MATRICULA\_INMOBILIARIA» MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO «MATRICULA» MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO «MATRICULA» inmueble(s) que hace(n) parte del Conjunto Residencial SQUADRA URBANO situado en el predio con nomenclatura 50C-1721094 en la ciudad de Bogotá, se desarrolla sobre el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Bogotá, con un área de 9.987,63 metros cuadrados, cuyo perímetro esta demarcado por los siguientes puntos: Partiendo del mojón Ñ al mojón O, en distancia de 205.18 metros, con Zona de Manejo y Preservación Ambiental. Del mojón O al mojón S, en

distancia de 115.81 metros, con vía V-5. Del mojón S al mojón N y encierra en distancia de 172.72 metros, con Zona de Control Ambiental. Puntos tomados del Plano CU4 F406/4-03. CEDULA CATASTRAL No. XXXXXXXXXXXX

El inmueble objeto de compraventa se alindera, identifica y se describe así: -----

«LINDEROS\_APTO» -----

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO «MATRICULA\_INMOBILIARIA»

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO «MATRICULA»

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO «MATRICULA»

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante, la mención de la cabida y linderos, el inmueble se vende como cuerpo cierto. -----

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Además del dominio privado que se transfiere por este contrato, la venta incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes para cada uno de los apartamentos que es la proporción señalada en el reglamento de propiedad horizontal al(los) inmueble(s) en relación con el valor del conjunto. -----

En la venta no se incluye línea telefónica. -----

-----

PARAGRAFO TERCERO: Los aparatos y equipos instalados en cada una de los apartamentos y zonas comunes se garantizan en los términos y condiciones dados por los fabricantes al VENDEDOR.-----

**SEGUNDA:** El(los) inmueble(s) descrito(s) en la cláusula anterior se encuentra(n) sometido(s) al régimen de Propiedad Horizontal, según acto elevado a Escritura pública número XXXXXXXXXX (XXXXXX) del XXXXX (XX) de XXXXXXXXX del año DOS MIL XXXX (20XX) de la Notaria XXXXX (XX) de Bogotá D.C., debidamente registrada, el día XX DE XXXXXX DE 20XX ----

**TERCERA:** EL(LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que conoce(n)

los planos que conforman las unidades privadas y bienes comunes del conjunto y las especificaciones de construcción, las cuales se obliga(n) a respetar, así como el reglamento de propiedad horizontal a que está(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, según la escritura pública de que da cuenta la cláusula segunda de este contrato y que conoce(n), respeta(n) y se compromete(n) a dar cumplimiento a

todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, especialmente al pago oportuno de las expensas comunes que le(s) corresponda(n) a partir de la fecha de esta escritura, al igual que su(s) causahabiente(s) a cualquier titulo. -----

-----  
**CUARTA:** EL VENDEDOR adquirió el(los) inmueble(s) objeto de esta compra-venta así: -----

a) Adquirió COLMENA FIDUCIARIA o FIDUCARIA COLMENA S.A. obrando como vocera del "FIDEICOMISO MADERSEGO" por Escritura Pública 5359 del 22 de noviembre de 2021 de la Notaría 71 de Bogotá. La sociedad SERRANOREY S.A.S. transfirió el derecho de dominio del siguiente bien inmueble por adición de fiducia mercantil al FIDEICOMISO MADERSEGO.

b) Por la escritura pública número XXXXX del XX de XXXXXXXX de 202X otorgada en la Notaría \*\*\*\*\*(\*\*) de Bogotá D.C., dichos inmuebles se sometieron al régimen de propiedad horizontal, a su vez originándose entre otros el inmueble objeto de venta.

y las edificaciones por haberlas construido a sus expensas de acuerdo con los planos aprobados Licencia de construcción

con Resolución XXXX del XX de XXXX del 202X, de la Curaduría No 3 de Bogotá.

**QUINTA:** EL VENDEDOR está debidamente autorizado para anunciar y enajenar EL PLAN de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato mediante RADICADO NUMERO XXXXXXXXXXXX del XX de XXXX DE 202X emitido por la Secretaría Distrital del Hábitat-----

**SEXTA:** El(los) inmueble(s) materia del presente contrato es(son) de plena y exclusiva propiedad del VENDEDOR, quien lo(s) posee de manera regular, quieta, pública y pacífica que no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente y que dicho(s) inmueble(s) no es(son) objeto de demanda civil, ni está(n) embargado(s), se halla(n) libre(s) de censos, anticresis, arrendamientos consignados por escritura pública, desmembraciones, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, excepto las derivados del régimen de propiedad horizontal.-----

**PARAGRAFO:** Conforme a la Ley EL VENDEDOR saldrá al saneamiento de esta venta ya sea por evicción o vicios redhibitorios. -----

**SEPTIMA:** El precio total de esta venta es la suma de «PRECIO» que los compradores(es) pagara(n) así: ---

La suma de «la suma de» -----  
 Y EL SALDO O SEA LA SUMA DE  
 «CORPORACION\_Y\_EQUIVALENTES» con el  
 producto de un préstamo que le  
 concederá «BANCO QUE EMITE EL CREDITO»  
 como se dirá más adelante. --

PARÁGRAFO SEGUNDO.- No obstante la forma de pago pactada, EL  
 VENDEDOR renuncia expresamente a cualquier condición  
 resolutoria que se derive de ella y por lo tanto, la venta  
 se otorga firme e irresoluble.-----

OCTAVO: Que la entrega real y material del inmueble será el  
 día «FECHA\_DE\_ENTREGA» Fecha en la cual se levantará un acta  
 de entrega del inmueble. -----

Esta fecha podrá ser modificada por acuerdo entre las partes.  
 -----

De no presentarse en esta fecha el comprador, la vivienda se  
 entenderá por entregada, garantizándole(s) que está(n) a paz  
 y salvo por impuestos tasas, contribuciones y valorizaciones  
 causados hasta hoy. Los impuestos, tasas, contribuciones y  
 valorizaciones que sobre el(los) inmueble(s) decreten o  
 liquiden la Nación, el departamento o el distrito, a partir  
 de la fecha de entrega del inmueble, correrán por cuenta  
 del(LOS) COMPRADOR(ES).-

PARÁGRAFO: No obstante la fecha de entrega pactada, EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES) renuncian a la acción resolutoria que se pudiera generar de dicha fecha de entrega.-----

NOVENO: RECLAMACIONES: EL COMPRADOR podrá hacer reclamaciones a la EMPRESA VENDEDORA por vicios redhibitorios no detectados al momento del recibo del inmueble en un término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega material del inmueble, por hechos no imputables a el Comprador o al Ocupante del inmueble. Por vicios en la construcción las partes se sujetan a lo establecido por el artículo 2060 del Código Civil y en cuanto a vicios por evicción, a lo contemplado en el artículo 941 del Código de comercio.

Los detalles de acabados tales como: Cerraduras, pinturas, griferías, etc., deberán ser informados por escrito a la Empresa Vendedora dentro de los XX días siguientes a la fecha de entrega.

DECIMO: Los gastos notariales a que dé lugar la escritura pública, en razón de la compraventa, serán cubiertos por mitades entre las partes; pero los gastos notariales de las Hipotecas, los de beneficencia e inscripción de la venta e hipoteca ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y los de Beneficencia y registro de hipoteca en segundo

grado, así como los de su respectiva cancelación en la debida oportunidad serán asumidos en su totalidad por El(LOS) COMPRADOR(ES),

DECIMO PRIMERO: ENTREGA DE LOS BIENES COMUNES: De acuerdo al artículo 24 de

la ley 675 de 2001, EL VENDEDOR hará la entrega de los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados del conjunto, tales como los elementos estructurales, accesos, escaleras y espesores, de manera simultánea con la entrega de aquellos según las actas correspondientes.

Los bienes comunes de uso y goce general, ubicados en el conjunto, tales como zona de recreación y deporte y salones comunales, entre otros, se entregarán a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo, a más tardar cuando se haya terminado la construcción y enajenación de un número de bienes privados que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad. La entrega incluirá los documentos garantía de los ascensores, bombas y demás equipos, expedidas por sus proveedores, así como los planos correspondientes a las redes eléctricas,

hidrosanitarias y, en general, de los servicios públicos domiciliarios.

**DECIMO SEGUNDO:** EL VENDEDOR se obliga a realizar los trámites correspondientes ante la UAECD para la obtención del desenglobe de los inmuebles prometidos en venta.

**DECIMO TERCERO:** El Vendedor se obliga con el comprador a la garantía legal de la estabilidad de la obra por diez (10) años y para los acabados de un (1) año, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011 " (...) Para los bienes inmuebles la garantía legal comprende la estabilidad de la obra por diez (10) años, y para los acabados de un (1) año (...).

**DECIMO CUARTO:** El inmueble se entrega con servicios de acueducto, alcantarillado, energía y gas debidamente instalados con sus medidores, con los gastos de acometida y de conexión de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 66 de 1968.

El(LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n): a) Que acepta(n) esta escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le(s) hace por estar de acuerdo con lo convenido.

b) Que conoce(n) y se obligan a respetar y dar cumplimiento al reglamento de propiedad horizontal a que está(n) sometido(s) el(los) inmueble(s), al igual que sus causahabientes. -----

-----

c) Que adeudan al VENDEDOR la suma que por concepto del saldo del precio del(los) inmueble(s) que por escritura se le(s) vende, señalada en la cláusula séptima anterior, y que se obliga(n) a pagar al VENDEDOR o a su orden en la forma expresada, y el (los) comprador (es) desde ahora autoriza(n) en forma irrevocable a «BANCO QUE EMITE EL CREDITO» para que el producto líquido del préstamo que le(s) será otorgado se destine a abonar a la obligación hipotecaria que tiene constituida La Vendedora a favor de ese Banco, una vez estén cumplidos a satisfacción los requisitos exigidos por «BANCO QUE EMITE EL CREDITO» Si a la fecha de la liquidación del crédito de (el)(los) comprador(es), no existieren obligaciones a cargo de la vendedora para con «BANCO QUE EMITE EL CREDITO», el (los) comprador(es) autoriza(n) a «BANCO QUE EMITE EL CREDITO» para que el valor del crédito

a él(ellos) otorgado le sea entregado a la vendedora.-----

-----  
 d) MANIFIESTA ADEMÁS EL (LA)(LOS) COMPRADORA(ES) que «BANCO QUE EMITE EL CREDITO» inicialmente aprobó un crédito para la adquisición o construcción de vivienda, con un plazo comprendido entre los 5 y los 30 años que será garantizado con hipoteca en primer grado constituida sobre la vivienda financiada. -----

Previa interrogación de la suscrita Notaria TREITA Y DOS, acerca del estado civil de los(la) otorgantes(e) para dar cumplimiento a la ley 258 de 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003 sobre afectación a vivienda familiar. Este (os) respondió(eron): MI (nuestro)(s) nombre (s)es (son): «A\_FAVOR\_DE». ----

Mi(Nuestro) estado civil es: «ESTADO\_CIVIL» y es nuestra voluntad no afectar a vivienda familiar, Ley 258 de 1.996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2.003 - ACTO NRO. 3 HIPOTECA «BANCO QUE EMITE EL CREDITO»

Compareció(eron) nuevamente «A\_FAVOR\_DE» a quien(es) conozco personalmente, quienes en el presente acto obran en su propio nombre y representación y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s), y manifestó(aron):-----

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de «BANCO QUE EMITE EL CREDITO», establecimiento financiero con domicilio en Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el artículo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano: -----

-----  
 APARTAMENTO «APARTAMENTO» TORRE «TORRE» MATRICULA  
 INMOBILIARIA NUMERO «MATRICULA\_INMOBILIARIA» MATRICULA  
 INMOBILIARIA NUMERO «MATRICULA\_INMOBILIARIA» MATRICULA  
 INMOBILIARIA NUMERO «MATRICULA\_INMOBILIARIA» inmueble(s) que  
 hace(n) parte del Conjunto Residencial SQUADRA URBANO  
 situado en el predio con nomenclatura KR 68B 22 13 de la  
 ciudad de Bogotá.

Inmuebles suficientemente descritos y alinderados en la  
 compraventa que antecede. -----

Parágrafo Primero: No obstante, la mención de áreas, cabida  
 y linderos, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El  
 edificio, conjunto o agrupación del que forma parte el(los)

inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública número XXXXXXXXXXX (XXXXXX) DEL XXXXX (XX) DE XXXXXX DE DOS MIL XXXX(20XX) otorgada en la Notaria Treinta y Dos (32) de Bogotá D.C. debidamente registrada. -----  
-----

**Segundo:** Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene, lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra a CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S según consta en esta misma escritura. -----

**Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de «PRESTAMO\_BANCO» Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y

moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR, o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o en favor de un tercero que los

hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

---  
Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya

lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello;

(d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

-----  
Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de

muerte de El(Los) Hipotecante(s) me (nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes, las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior, El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo, en caso de

que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. -----

Octavo: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). -----

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -----

c. Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito.-----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----

g. Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos

por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

1. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera El Acreedor. -----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente . -----

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente de pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Decimoprimer: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s)

amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de El(Los) Hipotecante(s).-----

-----

Decimosegundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito,

Incluyendo, pero sin limitarse, a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El (Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El (Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El (Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho de El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El (Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

-----  
Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El (Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El (Los) Hipotecante(s), El

Acreeedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreeedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi) (nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -

Presente el (la) doctor(a) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXXXX y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado

especial del Banco «BANCO QUE EMITE EL CREDITO» (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y con el poder especial debidamente conferido para el efecto, mediante la escritura pública No. XXXXXXXXXXXX del XXXX de XXXX de XXXXX otorgada en la Notaría XXXXXXXX (XX) de XXXXXXXX, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. ----

-----  
Segundo: Que en la condición antes mencionada, acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

Se deja constancia que el Constructor no presenta paz y salvo de administración por ser una vivienda nueva y no estar construido más del 50% del proyecto. -----

Leída que fue por los comparecientes y advertidos del registro, la hallaron correcta, la aprobaron y la firman en constancia.

De igual forma se advierte al interesado la obligación de registrar la presente escritura en un término máximo de 90 días hábiles a partir de la presente escritura.-----

-----

El incumplimiento de esta obligación  
consiste en la constitución de una  
nueva escritura pública. -----

COMPROBANTES ANEXOS:

BOLETIN DE NOMENCLATURA NRO.

Avalúo de mayor extensión §  
VALORIZACION Nro.

DR. CARLOS ALBERTO PERRY

C.C.

APODERADO

CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. NIT 900.192.711-6

«A\_FAVOR\_DE»

C.C.

DR. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

C.C.

«BANCO QUE EMITE EL CREDITO»

DR. XXXXXXXXXXXXXXXX NOTARIO

NOTARIA XXXXXXXXXXXXXXXX DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2023

Señores  
**SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT- SDHT**  
Ciudad

**Asunto: COADYUVANCIA SOLICITUD PERMISO DE ENAJENACIÓN**

Respetados Señores:

**FIDEICOMISO MADERSEGO**, identificado con NIT. 830.054.090-6, constituido mediante documento privado del 22 de noviembre de 2021, cuyo vocero y administrador es **COLMENA FIDUCIARIA o FIDUCIARIA COLMENA S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. 562 del 9 de abril de 1981 otorgada en la Notaría 22 del Circulo de Bogotá D.C., representada legalmente y en este acto por la doctora **LUZ MARÍA ÁLVAREZ ECHAVARRÍA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.082.783 expedida en Bogotá D.C., todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta al presente documento, sociedad que para todos los efectos del presente escrito actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera del **FIDEICOMISO MADERSEGO**, por instrucción expresa y bajo la responsabilidad exclusiva de la sociedad **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.**, dada en su calidad de Fideicomitente, por medio del presente documento **COADYUVA** a la sociedad **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.192.711-6, para que adelante ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT** todos los trámites relacionados con la obtención del **PERMISO DE ENAJENACIÓN** del proyecto **SQUADRA URBANO**, que se desarrollará en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1721094 de la ciudad de Bogotá, cuyo propietario inscrito es el patrimonio autónomo aquí señalado.

De conformidad con el contrato de fiducia mencionado, que regula en integridad las actividades y responsabilidades de las partes del contrato fiduciario, corresponde a la sociedad **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.**, cumplir con la normatividad y requisitos técnicos requeridos para obtener el trámite pretendido y asumir exclusivamente todos los efectos que se deriven de su actuación, exonerando a la Fiduciaria y al Fideicomiso por cualquier situación que se presente por su instrucción y actuación, es decir, que éstas quedarán indemnes en todo lo relacionado a la gestión aquí solicitada. En consecuencia, la relación jurídica, contractual y obligacional que surja del trámite coadyuvado comprenderá única y exclusivamente a la sociedad **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.**

Es claro que con el otorgamiento del presente documento, ni la Fiduciaria, ni el Fideicomiso adquieren la calidad de diseñadores, constructores, ni interventores y como tal no tienen responsabilidad alguna sobre el desarrollo del Proyecto de construcción que se vaya a realizar sobre el lote que forma parte del Fideicomiso. De forma que por ninguna razón, ni el Fideicomiso, ni la Fiduciaria deberán figurar como titulares de los trámites que se adelantan, y en general no son responsables de las solicitudes, manejo, pago o actividades correspondientes al Proyecto ni al trámite que realizará **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.**, toda vez que estas obligaciones le corresponden única y exclusivamente al Fideicomitente en virtud del contrato fiduciario constitutivo del **FIDEICOMISO MADERSEGO**.

Atentamente,



*LUZ MARIA ALVAREZ ECHAVARRIA*  
**LUZ MARÍA ÁLVAREZ ECHAVARRÍA**

Representante Legal

**COLMENA FIDUCIARIA** actuando como vocera y administradora del **FIDEICOMISO MADERSEGO**



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE  
CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., SERRANOREY S.A.S. Y FIDUCIARIA COLMENA S.A.  
CONSTITUTIVO DEL "FIDEICOMISO MADERSEGO"**

Son partes en el presente contrato:

- (i) **SERRANOREY S.A.S.** sociedad comercial con Nit. 901.364.713-3, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida por Documento Privado del 4 de febrero del 2020, inscrita el 10 de febrero del 2020, bajo el No. 025510085 del Libro IX, representada legalmente y en este acto por **CLARA INÉS SERRANO DE CONCHA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.476.333 expedida en la ciudad de Bogotá, todo lo cual se acredita conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual constituye el **Anexo No. 1** al presente contrato, sociedad que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará el **"Fideicomitente A"**.
- (ii) **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.**, sociedad comercial con Nit. 900.192.711-6, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública número uno (1) del dos (2) de enero de dos mil ocho (2.008), otorgada en la Notaría Quince (15) del Circulo Notarial de Medellín, debidamente inscrita bajo el No. 01502112 del Libro IX se transformó en Sociedad por Acciones Simplificada, representada legalmente y en este acto por **PABLO ECHEVERRI JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.375.076 expedida en la ciudad de Medellín, todo lo cual se acredita conforme certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual constituye el **Anexo No. 2** al presente contrato, sociedad que en adelante y para todos los efectos del presente Contrato se denominará el **"Fideicomitente B"**.
- (iii) **FIDUCIARIA COLMENA S.A. o COLMENA FIDUCIARIA**, sociedad con Nit. 860.501.448-6, con domicilio principal en Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública número quinientos sesenta y dos (562) del nueve (9) de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981) otorgada en la Notaría Veintidós (22) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., representada legalmente y en este acto por la doctora **LUZ MARÍA ÁLVAREZ ECHAVARRÍA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.082.783** expedida en Bogotá todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual constituye el **Anexo No. 3** al presente contrato, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente Contrato se denominará la **"Fiduciaria"**.

Las personas identificadas en los numerales anteriores quienes para efectos del presente contrato se denominarán de forma conjunta como las "Partes" e individualmente como la "Parte" han convenido celebrar por medio del presente documento un Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración (en adelante, el "Contrato" o el "Contrato de Fiducia"), que se ha de regir por las cláusulas que se enuncian a continuación y en lo no previsto en ellas por la normatividad vigente aplicable, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que la Fiduciaria está debidamente autorizada para celebrar contratos de Fiducia Mercantil y Encargos Fiduciarios, según la autorización contenida en la Resolución No. 2376 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia el 12 de mayo de 1981.
2. Que el 22 de noviembre del 2021, el Fideicomitente A en calidad de Promitente Vendedor y el Fideicomitente B en calidad de Promitente Comprador celebraron un Contrato de Promesa de Compraventa (el "Contrato de Promesa") sobre el lote de terreno ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con folio de matrícula



inmobiliaria No. 50C-1721094 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro (en adelante el "Inmueble").

3. Que en el Contrato de Promesa los Fideicomitantes en las calidades anotadas en el numeral anterior, convinieron en que se suscribiría un Contrato de Fiducia Mercantil de Administración para la constitución de un patrimonio autónomo al cual se transferiría el derecho real de dominio respecto del Inmueble (en adelante el "Contrato de Promesa"), con la finalidad de que el Fideicomiso mantenga la titularidad jurídica del Inmueble y lo administre de acuerdo con los términos y condiciones acordadas en el presente Contrato y que, verifique que se haga efectivo el pago del precio acordado por los Fideicomitantes en el Contrato de Promesa esto último según lo establecido en el presente contrato.
4. Que en tanto el pago del precio del Inmueble objeto del Contrato de Promesa se pactó a varias cuotas, en el Contrato de Promesa se estableció que una vez el Fideicomitente B realice la totalidad del pago, como prestación por el aporte del Inmueble, a favor del Fideicomitente A, el Fideicomitente A cederá el 100% de sus derechos fiduciarios respecto del Fideicomiso a favor del Fideicomitente B.
5. Que tanto la celebración del Contrato de Promesa, como la del presente Contrato de Fiducia tienen como finalidad que el Fideicomitente B, pueda desarrollar a futuro un proyecto inmobiliario de vivienda de interés social - VIS sobre el Inmueble y que se verifique que se haga efectivo el pago del precio acordado por el Fideicomitente A y el Fideicomitente B en el Contrato de Promesa, por parte de este último en favor del Fideicomitente A.
6. Que es claro para las Partes que es obligación del Fideicomitente A que la transferencia del derecho de dominio y plena posesión del Inmueble en favor del Fideicomiso se realice libre de toda limitación al derecho de dominio y plena posesión, libre de embargos, anticresis, encargos fiduciarios, arrendamientos por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes y en general de todo gravamen o medida cautelar.
7. Que la Fiduciaria presentó propuesta de servicios para la celebración del presente Contrato, la cual fue aceptada por los Fideicomitantes.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones que servirán como base para interpretar el negocio jurídico que por este acto se constituye, las Partes han acordado celebrar el presente Contrato de Fiducia que se registrará por las cláusulas aquí contenidas y, en lo no previsto en ellas por la normatividad vigente aplicable a la materia.

## CLÁUSULAS

### SECCIÓN I

#### DEFINICIONES, CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN Y DECLARACIONES

**Sección 1.1 Definiciones.** Para efectos de este Contrato de Fiducia los términos que aparezcan iniciados con mayúsculas tendrán los siguientes significados, los que se aplicarán tanto al singular como al plural de los mismos:

- a. **Beneficiarios:** Lo serán los Fideicomitantes en las siguientes proporciones:

Nombre del Beneficiario	Participación como Beneficiario
SERRANOREY S.A.S.	100% de los Derechos Tipo A
CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	100% de los Derechos Tipo B



*Col*

*[Handwritten mark]*

- b. Bienes Fideicomitidos: Son bienes relacionados en la Sección 3.1 del presente Contrato.
- c. Contrato de Fiducia: Hace referencia al presente contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración.
- d. Contrato de Promesa: Se refiere al Contrato de Promesa suscrito entre los Fideicomitentes de fecha 22 de noviembre de 2021.
- e. Derechos Fiduciarios Tipo A: Hace referencia al 100% de los derechos fiduciarios cuyo subyacente está compuesto por la suma de Un Millón de Pesos (\$1.000.000) y el Inmueble, los cuales serán aportados por el Fideicomitente A.
- f. Derechos Fiduciarios Tipo B: Hace referencia al 100% de los derechos fiduciarios cuyo subyacente está compuesto por la suma de Un Millón de Pesos (\$1.000.000), suma de dinero que será aportada Fideicomitente B, en su calidad tanto de Fideicomitente como de Beneficiario.
- g. Estudio de Títulos: Es el documento de fecha 30 de agosto de 2021, elaborado por el abogado Raúl Eduardo Uribe Arcila, contenido del análisis de la situación jurídica del Inmueble, el cual fue aportado por el Fideicomitente B a la Fiduciaria previo a la firma del presente Contrato.
- h. Fideicomiso y/o Patrimonio Autónomo: Se entenderá por éste el conjunto de derechos, bienes y obligaciones que se conforma por la celebración del presente Contrato, cuyo vocero y administrador será la Fiduciaria. Para los efectos del presente Contrato, el Patrimonio Autónomo que se constituye se denominará el **FIDEICOMISO MADERSEGO** identificado con N.º. 830.054.090-6.
- i. Fideicomitente A: Se refiere la sociedad SERRANOREY S.A.S. debidamente identificada al inicio del presente contrato y/o quien sus derechos represente.
- j. Fideicomitente B: Se refiere a la sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. debidamente identificada al inicio del presente contrato.
- k. Fideicomitentes: Será la denominación para identificar de forma conjunta al Fideicomitente A y el Fideicomitente B, quienes a la firma del presente Contrato tendrán la siguiente participación en los derechos fiduciarios respecto del Fideicomiso:

Nombre	Tipo de Fideicomitente	Tipo de Derechos Fiduciario	Participación en derechos Fiduciarios
SERRANOREY S.A.S	A	Tipo A	100%
CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	B	Tipo B	100%

- l. Fiduciaria: Es Fiduciaria Colmena S.A. identificada en el encabezado de este Contrato.
- m. Inmueble: Lo será el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1721094 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, el cual será transferido al Fideicomiso por el Fideicomitente dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del Presente Contrato.
- n. Partes: Tiene el significado asignado en la sección 4.1 de este Contrato.



*[Handwritten signature]*

*Cab*

**Sección 1.2 Criterios de Interpretación:** Las siguientes reglas serán utilizadas para interpretar el Contrato:

- a. Las referencias a un género Incluyen todos los géneros.
- b. El singular incluye el plural y el plural incluye el singular.
- c. Una referencia a una persona también deberá entenderse que incluye a los sucesores de esa persona, a los cesionarios de ésta permitidos bajo cualquier acuerdo, instrumento, contrato u otro documento.
- d. Los títulos incluidos en este Contrato han sido incorporados por conveniencia y no se considerarán parte de este Contrato ni limitarán el alcance de los términos y disposiciones del mismo.

**Sección 1.3 Declaraciones Conjuntas:** Cada Parte declara a la otra, en lo que a cada una de ellas corresponde, que a la fecha de la suscripción de este Contrato de Fiducia y durante la ejecución del mismo lo siguiente:

- 1.3.1. **Estatus.** Son entidades debidamente constituidas y organizadas bajo las leyes de la República de Colombia.
- 1.3.2. **Capacidad y Facultades.** Cuentan con las facultades legales, operativas y estatutarias necesarias para la: (i) suscripción del presente Contrato y cualquier otra documentación relacionada con éste y (ii) para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato.
- 1.3.3. **No Violación a la ley.** La suscripción de este Contrato, como la ejecución de las obligaciones que se deriven del mismo, no constituyen una violación o incumplimiento a las leyes de la República de Colombia, a sus estatutos o a las disposiciones de carácter contractual a la que esté sometida.
- 1.3.4. **Obligatoriedad.** Toda obligación que se adquiera en virtud de este Contrato es legal, válida y vinculante.
- 1.3.5. **Negociación y redacción del contrato.** Que han participado conjuntamente en la negociación y redacción de este Contrato, el mismo fue libre y ampliamente discutido y deliberado en sus aspectos esenciales y sustanciales. En el caso de ambigüedad o duda en relación con la intención o interpretación de algún artículo, sección, párrafo o anexo de este Contrato, los mismos se interpretarán como si hubiera sido redactados conjuntamente por las Partes.

**Sección 1.4 Manifestación de las Partes:** Las Partes dejan expresa constancia que el presente Contrato ha sido libre y ampliamente discutido en los aspectos esenciales y sustanciales, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas.

**Sección 1.5 Declaraciones de los Fideicomitentes:** Los Fideicomitentes declaran bajo la gravedad del juramento:

- 1.5.1. **Declaración de Solvencia:** Que se encuentran solventes económicamente y que a la fecha de firma del presente Contrato no han ocurrido hechos que afecten su situación financiera.
- 1.5.2. **Organización, facultades, cumplimiento con las leyes:** Que (i) cuentan con la facultad y el derecho para adelantar los negocios a los cuales se dedican en la actualidad y que se proponen adelantar; (ii) cumplen con la totalidad de los requerimientos de ley, y (iii) el otorgamiento de este Contrato no modifica en nada las obligaciones que hayan contraído para con sus acreedores, ni pretenden la defraudación de los mismos.
- 1.5.3. **Acciones legales:** Que no han sido notificados de litigios, investigaciones, procesos judiciales o procedimientos administrativos que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones en desarrollo del presente Contrato, y que bajo ninguna circunstancia la Fiduciaria y/o el Fideicomiso podrá ser considerado como sucesora procesal y/o parte en procesos judiciales, administrativos o de cualquier naturaleza que terceros promuevan en contra de los Fideicomitentes y cuya causa no obedezca a acciones u omisiones imputables a la Fiduciaria.
- 1.5.4. **Cumplimiento de contratos:** Que (i) a la fecha cumplen a cabalidad con la totalidad de los contratos, obligaciones, acuerdos y otros documentos que lo obliguen o que vinculen sus bienes; (ii) a la fecha no ha ocurrido, ni continúan inmersos en ningún tipo de incumplimiento, y (iii) harán su mejor esfuerzo para evitar cualquier tipo de incumplimiento.



Col



- 1.5.5. **Capacidad:** Que (i) los Fideicomitentes, lo mismo que las personas que actúan en su nombre respectivamente tienen la facultad, capacidad y el derecho legal de celebrar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones del presente Contrato; (ii) no requieren ningún consentimiento, orden, licencia o autorización, radicación o registro, notificación u otro acto de ninguna autoridad gubernamental o de ninguna otra persona en relación con la celebración del presente Contrato y su ejecución.
- 1.5.6. **Información entregada:** Que han suministrado información suficiente, veraz, y verificable dentro del proceso de conocimiento del cliente ante la Fiduciaria, tanto de los Fideicomitentes como de sus socios, accionistas y beneficiario(s) final(es), así como la información de Pep's solicitada.
- 1.5.7. **Características y condiciones del negocio:** Que durante la etapa precontractual y en todo caso previo a la firma del Contrato, tuvieron la oportunidad de revisar en conjunto con la Fiduciaria las características y condiciones del negocio, así como los aspectos generales que caracterizan a los sistemas de administración de riesgos implementados por la entidad en virtud de las operaciones que en desarrollo de su objeto efectúan. Lo anterior, permitió a los Fideicomitentes hacer un análisis sobre las consecuencias propias del desarrollo del objeto del Contrato que hoy suscriben.
- 1.5.8. **Tributos:** Que, a su leal saber y entender, han cumplido con las obligaciones fiscales y parafiscales.
- 1.5.9. **Prestaciones sociales:** Que han cumplido con los salarios y prestaciones laborales a que tienen derecho sus trabajadores según la legislación laboral de su jurisdicción y que tienen constituidas todas las reservas y provisiones que razonablemente se requieren para reflejar los riesgos derivados de sus negocios.
- 1.5.10. **Bienes Fideicomitidos:** Que (i) la transferencia de los Bienes Fideicomitidos que realicen mediante la suscripción de este Contrato y la del Inmueble que realizará el Fideicomitente A se efectuará en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del presente Contrato; (ii) los bienes que entregan y entregarán a título de fiducia no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con la normatividad vigente, ni han sido utilizados por los Fideicomitentes, sus socios o accionistas, dependientes, arrendatarios, etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas; (iii) sobre los bienes que se transferirán no existe ningún gravamen o limitación al dominio, y (iv) los mismos no han sido cedidos, enajenados o transferidos a cualquier título.

## SECCIÓN II NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

**Sección 2.1. NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración es un contrato de derecho privado que se rige por las disposiciones e instrucciones acordadas en el presente Contrato y por las contenidas en el artículo 1226 y siguientes del Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que los modifiquen o adicionen, así como por las demás disposiciones imperativas que le sean aplicables a la materia objeto del mismo. Para todos los efectos legales el presente Patrimonio Autónomo se denominará "FIDEICOMISO MADERSEGO".

**Sección 2.2. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene por objeto la constitución de un patrimonio autónomo con los Bienes Fideicomitidos que transfieran los Fideicomitentes, con la finalidad de:

- Que la Fiduciaria como vocera y administradora del Fideicomiso, mantenga la titularidad jurídica y administre el Inmueble y los bienes que posteriormente sean transferidos al Fideicomiso los cuales conforman los Bienes Fideicomitidos.
- Que la Fiduciaria como vocera y administradora del Fideicomiso entregue al Fideicomitente A la tenencia del Inmueble, a título de comodato precario, a partir de la fecha en que se realice el aporte del mismo al Fideicomiso, de acuerdo con el contrato de comodato que para estos efectos se celebre mediante documento privado.

- c. Que la Fiduciaria como vocera y administradora del Fideicomiso adelante las gestiones establecidas en este Contrato y las que por instrucciones le sean impartidas por escrito por los Fideicomitentes, de acuerdo con lo que esté estipulado en el presente Contrato.
- d. Que la Fiduciaria como vocera del Fideicomiso y de conformidad con las instrucciones que para el efecto reciba del Fideicomitente B, siempre y cuando reciba instrucción previa del Fideicomitente A (situación que es conocida y aceptada por el Fideicomitente B con la firma del presente Contrato), colabore en la gestión de permisos, licencias y demás trámites que se requieran para el desarrollo del proyecto inmobiliario que se ejecutará en el Inmueble.
- e. Que previo registro del 100% de los Derechos Fiduciarios Tipo A en favor del Fideicomitente B, la Fiduciaria verifique, en los términos previstos en la sección 5.1. del presente Contrato de Fiducia, que el Fideicomitente B haya efectuado a favor del Fideicomitente A, o quien represente sus derechos, el pago del 100% del precio acordado en el Contrato de Promesa.
- f. Que la Fiduciaria como vocera del Fideicomiso registre a favor del Fideicomitente B la cesión del 100% de los Derechos Fiduciarios Tipo A del Fideicomiso conforme a lo establecido en el presente Contrato de Fiducia.
- g. Que una vez el 100% de los Derechos Fiduciarios Tipo A estén en cabeza del Fideicomitente B, y según la instrucción que para esos efectos imparta el Fideicomitente A, se proceda de manera irrevocable a la modificación integral del presente Contrato en un fideicomiso de administración inmobiliaria a través del cual se desarrolle un proyecto de vivienda de interés social (VIS) por parte del Fideicomitente B.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Fiduciaria en ningún caso compromete recursos propios para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato. En todo caso será única y exclusivamente el Fideicomitente B quien realice el pago del precio acordado en el Contrato de Promesa.

### SECCIÓN III CONFORMACIÓN DEL FIDEICOMISO

**Sección 3.1 BIENES FIDEICOMITIDOS:** Los Bienes Fideicomitados conforman un patrimonio autónomo afecto al cumplimiento del objeto del presente Contrato. Dichos bienes se mantendrán separados del resto de los activos de la Fiduciaria y de todos los que correspondan a otros negocios fiduciarios.

El Fideicomiso que por medio del presente Contrato se constituye, se conforma con los bienes que a continuación se describen:

- 3.1.1 La suma de dos millones de pesos M/CTE. (\$2.000.000), la cual es transferida por los Fideicomitentes para la constitución del Fideicomiso. Se transfiere la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) por parte del Fideicomitente A y un millón de pesos (\$1.000.000) por parte del Fideicomitente B.
- 3.1.2 El bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1721094 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, el cual será transferido por el Fideicomitente dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato.
- 3.1.3 Las demás sumas de dinero o bienes muebles o inmuebles que en el futuro sean transferidos a título de fiducia mercantil por los Fideicomitentes al Fideicomiso.
- 3.1.4 Los rendimientos que generen los recursos transferidos para la constitución del Fideicomiso.



*calc*

*A*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de querer incluir cualquier otro bien inmueble a los Bienes Fideicomitidos, será necesaria la autorización previa, expresa y por escrito de la Fiduciaria.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Bienes Fideicomitidos que conforman el Patrimonio Autónomo no forman parte de la garantía general de los acreedores de la Fiduciaria, puesto que se circunscriben a las obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida en este Contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 1227 y 1233 del Código de Comercio, por lo tanto las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este Contrato están amparadas exclusivamente por los activos del Patrimonio Autónomo, de manera que los acreedores de dichas obligaciones no podrán perseguir los bienes vinculados a otros patrimonios autónomos bajo la administración de la Fiduciaria, ni los que pertenecen al patrimonio de la Fiduciaria; así como los acreedores de dichos patrimonios autónomos y de la Fiduciaria tampoco podrán perseguir los activos del presente Patrimonio Autónomo.

**Sección 3.2 Entrega Material:** La Tenencia material del Inmueble será entregada real y efectivamente, por el Fideicomitente A, a la Fiduciaria en su calidad de vocera y administradora del Fideicomiso el mismo día de la fecha de firma del presente Contrato, así como del Contrato de Promesa, esto es el 22 de noviembre de 2021, lo anterior sin perjuicio de su registro en el certificado de tradición del Inmueble, la transferencia se hará en favor del Fideicomiso cuyo vocero y administrador será Colmena Fiduciaria.

**Sección 3.3 Libertad de Gravámenes, Saneamiento por Evicción y Vicios Redhibitorios:** El Fideicomitente A estará obligado al saneamiento del Inmueble según corresponda para el caso de evicción y vicios redhibitorios en los términos de ley, obligación que se hace extensiva no sólo hacia la Fiduciaria, sino también frente a terceros a quienes ésta transfiera el inmueble o sus desmembraciones.

La transferencia del Inmueble en favor del Fideicomiso se deberá hacer libre de hipotecas, gravámenes, demandas civiles, habitación, servidumbres, desmembraciones, usufructo, condiciones resolutorias, condiciones al dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, servidumbres, movilización, patrimonio de familia y, en general, de cualquier limitación o gravamen al derecho de dominio, lo cual se acreditó a través de los Estudio de Títulos que se allegaron a la Fiduciaria previo a la firma del presente contrato de fiducia y que obra como Anexo No. 4 al presente contrato. En todo caso los Fideicomitentes declaran conocen y aceptan la totalidad de las observaciones planteadas en el Estudio de Títulos, por lo que exoneran a la Fiduciaria y al Fideicomiso de cualquier responsabilidad derivada de controversias que se susciten con ocasión a las mencionadas observaciones.

El Fideicomitente A con la suscripción del presente Contrato autoriza expresamente a la Fiduciaria para hacer constar esta cláusula en el texto del documento por el que transfiera a cualquier título la propiedad del Inmueble.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Inmueble será transferido por el Fideicomitente A en el estado en que se encuentra actualmente, en suelo y subsuelo y con sus anexidades, por lo cual, el Fideicomitente B manifiesta que conoce el actual estado físico y de conservación en el mismo, así como el uso a que está destinado. El Fideicomitente B declara de manera expresa que libera al Fideicomitente A de cualquier remediación o indemnización que llegare a ser necesaria por aspectos de contaminación del subsuelo. De igual manera, el Fideicomitente B asumirá toda la responsabilidad relacionada con la norma del predio y el licenciamiento para el futuro proyecto que se desarrolle en el Inmueble fideicomitado.

**Sección 3.4 Mejoras:** Si en el Inmueble llegare a realizarse mejoras, el Fideicomitente B se obliga a responder por ellas ante la Fiduciaria y ante terceros, de tal manera que la Fiduciaria, el Fideicomitente A y el Fideicomiso quedan exonerados de toda responsabilidad por cualquier acto o hecho que se relacione con dichas mejoras.



alc

A

**Sección 3.5. Declaración de Paz y Salvo:** El Fideicomitente A se obliga a transferir el inmueble a paz y salvo por todo concepto derivado de impuestos, tasas y contribuciones causados y liquidados a la fecha de la transferencia, sean ellos nacionales, departamentales, municipales o distritales. Serán de cargo del Fideicomitente A, todos los impuestos y gastos aquí mencionados que se causen o liquiden con posterioridad a la fecha de la escritura pública de transferencia del inmueble, salvo por la valorización que será a cargo del fideicomitente B, y hasta la fecha en que el FIDEICOMISO entregue materialmente el inmueble, a título de comodato precario, al Fideicomitente B tal como se indica en la sección 3.6 del presente Contrato. El Fideicomitente A, se obliga igualmente a mantener el inmueble al día y a paz y salvo por el pago de impuestos y erogaciones hasta tanto se efectúe la entrega material del inmueble, a título de comodato precario, al Fideicomitente B, quien en adelante de dicho suceso será responsable de mantener el inmueble al día y a paz y salvo por el pago de impuestos y erogaciones durante toda la vigencia del Fideicomiso.

**Sección 3.6 Custodia y Tenencia de los Bienes:** El inmueble se entregará al Fideicomitente A, a título de comodato precario (en adelante el "Comodato"), para que el Fideicomitente A ostente la mera tenencia del mismo y haga uso de él. El contrato de Comodato tendrá una duración al menos igual a la del presente Contrato de Fiducia, en todo caso durante toda la vigencia del Comodato el Fideicomitente correspondiente deberá permitir el ingreso de las personas que designe la Fiduciaria para verificar el estado del inmueble. El contrato de Comodato terminará por incumplimiento del comodatario a cualquiera de sus obligaciones contractuales. Sin perjuicio del contrato de Comodato que se suscriba, con la firma del presente contrato queda establecido que el Fideicomitente A desde la fecha en que se suscriba la escritura pública de transferencia del inmueble a favor del Fideicomiso ostentará la custodia y tenencia del inmueble y por ende, el Fideicomitente A declara indemne de dicha responsabilidad a la Fiduciaria en nombre propio y como vocera del Fideicomiso.

Para los efectos del artículo 2216 del Código Civil, la Fiduciaria no indemnizará por las expensas que el Fideicomitente correspondiente haya hecho para la conservación o mejoramiento del inmueble. El Fideicomitente que corresponda manifiesta conocer la calidad, las características y condiciones del inmueble, por lo que con la firma del presente Contrato renuncia a cualquier indemnización frente al Patrimonio Autónomo, ocasionada por las calidades del inmueble de conformidad con el artículo 2217 del Código Civil.

Dicho contrato de Comodato en cuanto a la posición contractual de Comodatario será cedido por parte del Fideicomitente A al Fideicomitente B como consecuencia de la transferencia de los Derechos Fiduciarios Tipo A al Fideicomitente B el 22 de mayo de 2023 siempre y cuando se haya pagado el 100% del precio, quien tendrá la tenencia y custodia del inmueble a partir de esta fecha, y por ende asumirá como propias las obligaciones del Fideicomitente A, en su calidad de comodatario del Comodato.

**Sección 3.7. Administración de Recursos:** Los Fideicomitentes instruyen a la Fiduciaria para invertir y administrar los Bienes Fideicomitados en Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva (en adelante el "Fondo"), conforme a lo previsto en el reglamento del Fondo, la Circular Básica Jurídica, el Decreto 2555 de 2010 y sus disposiciones complementarias en lo aplicable a los fondos de inversión colectiva.

En el evento en que los recursos administrados superen el porcentaje máximo previsto en el artículo 3.1.1.6.2 del Decreto 2555 de 2010, los Fideicomitentes autorizan a la Fiduciaria para invertir los recursos que superen dichos porcentajes, en cuentas corrientes o de ahorros abiertas en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**PARÁGRAFO:** El reglamento de Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva, así como el Prospecto de Inversión hacen parte del presente contrato como Anexo No. 5, documentos que los Fideicomitentes declaran conocer y aceptar con la suscripción del Contrato. Así mismo, el texto del reglamento y del prospecto referido, junto con sus actualizaciones permanecerán a disposición de los Fideicomitentes en la página web de la Fiduciaria.



Col



#### SECCIÓN IV BENEFICIARIO Y PARTES

##### Sección 4.1 Las Partes y Los Beneficiarios:

- 4.1.1 **PARTES:** Lo serán los Fideicomitentes y la Fiduciaria para todos los efectos del presente Contrato de Fiducia.
- 4.1.2 **BENEFICIARIOS:** Serán Beneficiarios del presente Contrato los Fideicomitentes en la forma en que se indica en las definiciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los Derechos Fiduciarios Tipo A están compuestos por la suma de Un Millón de Pesos (\$1.000.000) y el Inmueble, los cuales serán aportados al Fideicomiso por el Fideicomitente A. Por su parte los Derechos Fiduciarios Tipo B están compuestos por la suma de Un Millón de Pesos (\$1.000.000), los cuales serán aportados por el Fideicomitente B.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la firma del presente Contrato de Fiducia el Fideicomitente B declara que acepta y entiende que el Fideicomitente A en ningún caso será responsable por las obligaciones que adquiera el Fideicomitente B y que guarden relación con el presente Contrato de Fiducia. Así pues, toda responsabilidad solidaria entre los Fideicomitentes tendrá que ser aceptada por el Fideicomitente A de forma expresa y por escrito.

#### SECCIÓN V INSTRUCCIONES ESPECIALES

**Sección 5.1 Instrucciones Respecto a la Cesión de los Derechos Fiduciarios Tipo A:** Los Fideicomitentes instruyen irrevocablemente a la Fiduciaria para que proceda a registrar la cesión del 100% de los Derechos Fiduciarios Tipo A favor del Fideicomitente B dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al pago del 100% del precio pactado en el Contrato de Promesa, siempre y cuando se certifique por parte del Fideicomitente A que se ha recibido del Fideicomitente B el 100% del pago del precio como contraprestación por el aporte del Inmueble al Fideicomiso, y se cumpla con el procedimiento descrito en los párrafos primero, segundo y tercero de la presente sección y con lo dispuesto en el Contrato de Promesa.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La fecha y porcentaje para la cesión de los Derechos Fiduciarios Tipo A regulada en la presente sección, están atados al cumplimiento de las obligaciones de pago pactadas en el Contrato de Promesa que tiene el Fideicomitente B a favor del Fideicomitente A, por ende, si las mencionadas fechas y montos son modificados, los Fideicomitentes de forma conjunta deberán informar e instruir a la Fiduciaria, a través de una comunicación escrita suscrita por los representantes legales de cada Fideicomitente, las nuevas fechas y montos, lo anterior a efectos de que se realice el respectivo otrosí al presente Contrato. Solo hasta que se realice el otrosí respectivo al Contrato de Fiducia se entenderán por modificadas las fechas y montos de cesión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de que se realice la cesión de los Derechos Fiduciarios Tipo A de acuerdo con las fechas establecidas en la presente sección, el Fideicomitente B deberá remitir a la Fiduciaria, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a cada una de las fechas de pago pactadas en el Contrato de Promesa, el comprobante del respectivo pago a favor del Fideicomitente A. Una vez recibidos los comprobantes de pago, la Fiduciaria remitirá al Fideicomitente A una comunicación en donde indique que ha recibido el comprobante de pago y que procederá al nuevo registro de los Derechos Fiduciarios Tipo A según lo establecido en la presente sección; en caso de que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación enviada por la Fiduciaria, el Fideicomitente A no presente por escrito, ninguna objeción al registro de cesión de participación, se entenderá que la misma ha sido aceptada por el Fideicomitente A y la Fiduciaria procederá al respectivo registro.



**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que alguno de los Fideicomitentes, presente por escrito a la Fiduciaria, objeción al registro de la cesión dentro del término establecido en el parágrafo anterior, la Fiduciaria se abstendrá de realizar el respectivo registro y otorgará un término de 30 días hábiles a los Fideicomitentes para que solucionen la controversia presentada e instruyan conjuntamente y por escrito a la Fiduciaria cómo proceder. Si vencido el término de los 30 días hábiles anteriores, no existe un acuerdo entre las Partes, se declarará por terminado el presente Contrato y la Fiduciaria procederá a restituir el Inmueble al Fideicomitente A y/o al Fideicomitente B en el porcentaje que para ese entonces el Fideicomitente B acredite que ha pagado al Fideicomitente A, siempre que así lo acredite el Fideicomitente B.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Una vez el 100% de los Derechos Fiduciarios Tipo A queden en titularidad del Fideicomitente B, se entenderá que todos los derechos y obligaciones pactados a favor de los Fideicomitentes en el presente Contrato quedarán en cabeza del Fideicomitente B como único fideicomitente. En consecuencia, una vez registrada la cesión de los Derechos Fiduciarios Tipo A en favor del Fideicomitente B, se entenderá que el Fideicomitente A queda liberado y a paz y salvo por todas las obligaciones previstas en el presente Contrato, así como en el Contrato de Promesa, en tal sentido, el Fideicomitente A tampoco se entenderá responsable por el cumplimiento de las obligaciones de futuro cumplimiento que puedan derivarse del desarrollo del presente Contrato de Fiducia.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Cualquier cesión de derechos fiduciarios (no de beneficio) diferente a la regulada en la presente sección, bien sea entre los Fideicomitentes o entre los Fideicomitentes a favor de terceros, requerirá previa autorización de la fiduciaria (y del otro fideicomitente si es el caso) y una modificación al presente Contrato, excepto en los casos que se transfieran los derechos a los accionistas del Fideicomitente A, o a sociedades participadas enteramente por estos, lo anterior sujeto al resultado del estudio SARLAFT adelantado por la Fiduciaria.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Con la firma del presente Contrato, los Fideicomitentes se obligan a proporcionar a la Fiduciaria, cuando esta se lo solicite, la información y documentación (constancias, certificaciones o paz y salvos) en materia tributaria, que la Fiduciaria requiera para hacer el registro de la cesión de los Derechos Fiduciarios Tipo A sobre el Fideicomiso.

**Sección 5.2 Otras Instrucciones Especiales:** Los Fideicomitentes con la firma del presente Contrato instruyen irrevocablemente a la Fiduciaria como vocera y administradora del Fideicomiso a lo siguiente:

- 5.2.1 Mantener la titularidad jurídica de los Bienes Fideicomitados.
- 5.2.2 Llevar un registro de las cesiones de derechos y obligaciones correlativas que efectúen los Fideicomitentes una vez sean notificadas a la Fiduciaria y ésta las haya aceptado según los términos establecidos en el presente Contrato.
- 5.2.3 Registrar la cesión del 100% de los derechos fiduciarios Tipo A a favor del Fideicomitente B contra la verificación en los términos pactados en el presente Contrato, y siempre que se haya efectuado efectivamente el pago del precio acordado por los Fideicomitentes en el Contrato de Promesa.
- 5.2.4 Abstenerse de otorgar hipoteca sobre el Inmueble o cualquier tipo de garantía sobre el mismo, mientras el Fideicomitente A sea el titular del 100% de los Derechos Fiduciarios Tipo A. Una vez el Fideicomitente B sea el titular del 100% de los Derechos Fiduciarios Tipo A el Inmueble podrá servir como garantía de las obligaciones que adquiera el Fideicomitente B.
- 5.2.5 Transferir a los Fideicomitentes o a quien corresponda según este Contrato o la ley, los bienes que a la liquidación del Fideicomiso aún formen parte de él.
- 5.2.6 Administrar los bienes y recursos que se reciban.
- 5.2.7 Dar fiel cumplimiento a todas las instrucciones que le sean proporcionadas por los Fideicomitentes mediante documento escrito.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** A menos que los Fideicomitentes de forma conjunta y por escrito así lo instruyan, la Fiduciaria



como vocera del Fideicomiso se abstendrá de realizar cualquier acto que implique la transferencia del derecho de dominio del Inmueble (incluido el derecho de usufructo), esto hasta tanto se llegué a la fecha en que se ceda el 100% de los Derechos Fiduciarios Tipo A a favor del Fideicomitente B.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** A menos que los Fideicomitentes de forma conjunta y por escrito así lo instruyan, la Fiduciaria como vocera del Fideicomiso se abstendrá de registrar cualquier tipo de cesión de derechos fiduciarios diferente a la indicada en la sección 5.1 anterior.

## SECCIÓN VI DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

**Sección 6.1 Derechos de los Fideicomitentes:** Son derechos de los Fideicomitentes:

- 6.1.1 Exigir a la Fiduciaria el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en este Contrato y en la Ley.
- 6.1.2 Exigir a la Fiduciaria las rendiciones de cuentas y los informes en los términos y plazos previstos en este Contrato conforme a la legislación vigente.
- 6.1.3 Exigir a la Fiduciaria que lleve una contabilidad separada para el manejo de los bienes del presente Contrato.
- 6.1.4 Exigir a la Fiduciaria, a la terminación de este Contrato por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del Fideicomiso y a la restitución de los bienes que lo conforman de acuerdo con a lo establecido en este Contrato.
- 6.1.5 Exigir a la Fiduciaria el cumplimiento de sus obligaciones.
- 6.1.6 Recibir a la liquidación del Contrato el remanente que corresponda una vez cumplido el trámite de liquidación, en los términos establecidos en el presente Contrato.
- 6.1.7 Impartir instrucciones a la Fiduciaria de acuerdo con lo dispuesto en este Contrato.
- 6.1.8 Los demás derechos establecidos en este Contrato y en la Ley.

**Sección 6.2 Derechos de la Fiduciaria:** Además de lo ya relacionado en el texto del Contrato y en la ley, son derechos de la Fiduciaria:

- 6.2.1 Recibir la remuneración estipulada a su favor en este Contrato.
- 6.2.2 Solicitar que se paguen todos los costos, gastos y pagos, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que su remuneración.
- 6.2.3 Oponerse cuando así lo considere, a la solicitud de suscripción y de realización de peticiones legales ante las autoridades competentes cuando la ley permita su trámite por parte de los Fideicomitentes.
- 6.2.4 Exigir el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los Fideicomitentes con la firma del presente Contrato de Fiducia.
- 6.2.5 Solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones a los textos y documentos que le sean enviados para su firma.
- 6.2.6 Dar por terminado el presente Contrato por las causales señaladas en la ley y este Contrato, salvo los numerales 6 y 11 del art. 1240 del Código de Comercio.
- 6.2.7 Renunciar a su gestión en los términos previstos en el artículo 1232 del Código de Comercio y demás normas concordantes.
- 6.2.8 Los demás derechos establecidos en este Contrato y en la Ley.

**Sección 6.3 Obligaciones Generales de los Fideicomitentes.** Además de otras obligaciones establecidas a cargo de los Fideicomitentes dentro del presente Contrato, los Fideicomitentes se obligan a:



- 6.3.1 Suministrar oportunamente a la Fiduciaria las sumas de dinero que ésta le solicite por escrito y en lo posible en un término de antelación no mayor de cinco (5) días hábiles, para pagar la totalidad de las obligaciones que contraiga el Patrimonio Autónomo, para sufragar todos los costos en los cuales se incurra y en general para el cumplimiento de sus gestiones, siempre y cuando no existan recursos líquidos en el Fideicomiso. La Fiduciaria no responderá de ninguna forma respecto de la falta de recursos en el Fideicomiso. Esta obligación es exclusiva del Fideicomitente B.
- 6.3.2 Suministrar oportunamente a la Fiduciaria toda la información que sea relevante para el desarrollo del objeto del Contrato.
- 6.3.3 Llevar su contabilidad conforme a la normatividad aplicable.
- 6.3.4 Declarar los impuestos que sean necesarios y que se encuentren a su cargo.
- 6.3.5 Permitir y facilitar el desarrollo del presente Contrato en los términos pactados, y de acuerdo con la ley.
- 6.3.6 Informar por escrito a la Fiduciaria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cada vez que se modifiquen o cambien los datos correspondientes a dirección, domicilio, teléfono, ocupación, profesión, oficio, razón social, representación legal, lugar de trabajo o residencia y en fin cualquier circunstancia que varíe de las que reporten a la firma del presente Contrato, con base en lo dispuesto por las circulares emitidas por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de la obligación de suministrar los documentos que deban ser entregados en virtud de actos y disposiciones legales o administrativas, relacionados con la obligación a que se hace referencia. Igualmente, se obliga a enviar fotocopia del certificado de ingresos y retenciones, declaración de renta, constancia de honorarios o balance del último año según el caso, por cada año de vigencia del presente Contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que dichos documentos sean expedidos o presentados.
- 6.3.7 Coadyuvar a la Fiduciaria en las acciones necesarias frente a cualquier reclamación de índole fiscal, judicial o administrativa relacionadas con los Bienes Fideicomitados.
- 6.3.8 En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Fiduciaria por asuntos, que sean de responsabilidad de los Fideicomitentes, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que a quien corresponda, por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Fiduciaria y adelantar los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
- 6.3.9 Sustituir a la Fiduciaria o al Fideicomiso económica y procesalmente en todos los aspectos relacionados con las reclamaciones que se presenten en contra de la Fiduciaria y que guarden relación el presente Contrato de Fiducia.
- 6.3.10 Colaborar a la Fiduciaria para efectos que la misma pueda adelantar el cumplimiento a todas y cada de una de las instrucciones impartidas por los Fideicomitentes, así como las contenidas en el presente Contrato.
- 6.3.11 Realizar, otorgar y gestionar los actos y documentos que sean necesarios ante las autoridades competentes, para efectos de corregir las imprecisiones en relación a las anotaciones registrales de los Bienes Fideicomitados, esto desde su calidad de Fideicomitente. En el evento que se requiera la comparecencia del Fideicomiso, en dichas gestiones y/o actos, los Fideicomitentes se obligan a remitir con 5 días hábiles de anterioridad los documentos a efectos que la Fiduciaria formule sus observaciones y comentarios, en todo caso, las gestiones, actos y documentos que se deban otorgar serán entera responsabilidad de los Fideicomitentes, y dejan indemne y sin responsabilidad alguna a la Fiduciaria y al Fideicomiso.
- 6.3.12 Mantener indemne a la Fiduciaria frente a las reclamaciones judiciales, administrativas y de cualquier otra naturaleza que sean presentadas en contra de la Fiduciaria directamente o como vocera del Patrimonio Autónomo, siempre que tales reclamaciones guarden relación con el presente Contrato de Fiducia.
- 6.3.13 Cumplir y facilitar el cumplimiento por parte de la Fiduciaria del procedimiento liquidatorio del Fideicomiso.
- 6.3.14 Abstenerse de otorgar hipoteca sobre el Inmueble o cualquier tipo de garantía sobre el mismo, mientras el Fideicomitente A sea el titular del 100% de los Derechos Fiduciarios Tipo A, es decir, hasta tanto el Fideicomitente B pague al Fideicomitente A la totalidad del precio pactada en el Contrato de Promesa



*B*

*Col*

suscrito entre los Fideicomitentes y una vez el Fideicomitente B sea el titular del 100% de los Derechos Fiduciarios Tipo A.

- 6.3.15 Otorgar a favor de la Fiduciaria un pagaré a la vista con espacios en blanco para que la Fiduciaria lo llene según las instrucciones que el otorgante dará y en las cuales se preverá que el valor del pagaré será por el total de las sumas que se adeuden a la Fiduciaria en razón de los costos y gastos del Fideicomiso. Esta obligación es exclusiva del Fideicomitente B.
- 6.3.16 A realizar la efectiva transferencia de Inmueble a favor del Fideicomiso. Esta obligación es exclusiva del Fideicomitente A.
- 6.3.17 Salir al saneamiento de los Bienes Fideicomitados en los casos de ley, y de acuerdo con lo previsto en la sección 3.3. del presente Contrato. Esta obligación es exclusiva del Fideicomitente A, y respecto de esta se excluye cualquier tipo de responsabilidad por el subsuelo.
- 6.3.18 Instruir a la Fiduciaria las políticas contables aplicables al Fideicomiso. Las mencionadas políticas constituirán el **Anexo No. 6** del presente Contrato de Fiducia.
- 6.3.19 Asumir los pagos correspondientes a toda clase de impuestos, servicios públicos y demás gastos que se causen, liquiden o hagan exigibles respecto del Contrato y el Inmueble desde el momento en que el mismo sea transferido al Fideicomiso. Esta obligación será responsabilidad del Fideicomitente A hasta tanto se efectúe la entrega de la tenencia del Inmueble al Fideicomitente B, en virtud de la Cesión del Comodato fecha a partir de la cual esta obligación será responsabilidad del Fideicomitente B.
- 6.3.20 Recibir el Inmueble a título de Comodato en los términos del presente Contrato.
- 6.3.21 Cumplir con las obligaciones descritas en la sección 5 del presente Contrato.
- 6.3.22 Las demás previstas por la normatividad vigente o por este Contrato.

#### Sección 6.4 Obligaciones de la Fiduciaria. Serán obligaciones de la Fiduciaria:

- 6.4.1 Realizar diligentemente dentro de los plazos previstos las instrucciones impartidas en el presente Contrato y las gestiones necesarias para el desarrollo del objeto del Contrato de conformidad con lo establecido en el mismo y las instrucciones impartidas por los Fideicomitentes.
- 6.4.2 Pedir de manera inmediata instrucciones a los Fideicomitentes cuando en la ejecución del Contrato se presentaren hechos que no le sean imputables o hechos imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o sean necesarias para el cumplimiento del objeto.
- 6.4.3 Recibir y administrar los Bienes Fideicomitados de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.
- 6.4.4 Ejercer el derecho de propiedad fiduciaria sobre los Bienes Fideicomitados en virtud del presente Contrato, cuando haya lugar a ello, todo lo anterior con cargo al Fideicomiso o a los Fideicomitentes.
- 6.4.5 Mantener los Bienes del Fideicomiso separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.
- 6.4.6 Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales inherentes a su calidad de propietario fiduciario respecto de los Bienes Fideicomitados, en cuanto sea informada por los Fideicomitentes de los hechos que originen la exigencia de tal ejercicio. Queda entendido que el ejercicio de dichas acciones o excepciones está supeditado a la información que sobre los hechos, que los haga necesarios, le proporcionen los Fideicomitentes, quienes por lo tanto serán responsables de los perjuicios que se causen con la omisión en proporcionar la información. La Fiduciaria podrá cumplir esta obligación de manera directa u otorgando poder a los Fideicomitentes o a la persona que estos designen.
- 6.4.7 Llevar la personería para la protección y defensa de los Bienes Fideicomitados contra actos de terceros o de los Fideicomitentes. Los beneficios derivados de cualquier reclamación judicial o extrajudicial integrarán el Patrimonio Autónomo.
- 6.4.8 Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba, cuando las circunstancias así lo exijan, apartarse de las autorizaciones contenidas en este Contrato o de las instrucciones impartidas por los Fideicomitentes en el desarrollo del mismo. Cuando la Fiduciaria haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

- relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte de la Superintendencia Financiera, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.
- 6.4.9 Informar a los Fideicomitentes las circunstancias que surjan al momento de la ejecución del Contrato y que sean conocidas por ella, que puedan incidir de manera desfavorable en el desarrollo del objeto del presente Contrato de Fiducia Mercantil.
- 6.4.10 Rendir cuentas comprobadas de su gestión a los Fideicomitentes en los términos de la Sección 12.2 del presente Contrato.
- 6.4.11 Presentar la rendición final de cuentas de su gestión, al terminar el Contrato.
- 6.4.12 Exigir el pago de la comisión a que tiene derecho por los servicios prestados en desarrollo de este Contrato.
- 6.4.13 Llevar una contabilidad separada de este negocio de conformidad con las disposiciones instrucciones y demás reglas fijadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para los negocios fiduciarios, lo cual implica efectuar el registro contable de la totalidad de los hechos económicos que se presentan en desarrollo del mismo. Con tal fin, los Fideicomitentes deberá incluir en las órdenes de pago impartidas a la Fiduciaria todos los conceptos necesarios para su adecuado registro, de tal manera que la contabilidad del Fideicomiso pueda llevarla y mantenerla la Fiduciaria debidamente actualizada, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia y reflejando fielmente lo solicitado por los Fideicomitentes. Teniendo en cuenta las Instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia que rigen la contabilidad de los negocios fiduciarios, los Fideicomitentes impartirán Instrucciones a la Fiduciaria en relación con las políticas aplicables al Fideicomiso en caso de que aplique (ver Anexo No. 6).  
La Fiduciaria no podrá efectuar registro contable alguno sin la información correspondiente que con tal finalidad le remitan los Fideicomitentes. Los Fideicomitentes responderán por las consecuencias que surjan por el registro de los hechos económicos a que se refiere el presente numeral.  
Los Fideicomitentes no podrán solicitar cambio del marco de información financiera hasta dentro de los 3 años siguientes a su aplicación por primera vez.
- 6.4.14 Restituir a los Fideicomitentes y a la terminación del presente Contrato, los remanentes a que haya lugar una vez se hayan cancelado los pasivos a su cargo, previa aceptación de la rendición final de cuentas a que hace referencia este Contrato.
- 6.4.15 Proceder con la liquidación y terminación de este Contrato de Fiducia en los términos establecidos en el mismo.
- 6.4.16 Otorgar poder especial amplio y suficiente al Fideicomitente B para que adelante todos los trámites necesarios para la adecuación del inmueble para el desarrollo del proyecto que no puedan ser directamente adelantados por el Fideicomitente.
- 6.4.17 Las demás previstas por la normatividad vigente o por este Contrato.

**PARÁGRAFO:** Las obligaciones que en virtud de la celebración del presente Contrato adquiere la Fiduciaria son de medio y no de resultado. En todo caso, la Fiduciaria responderá hasta de la culpa leve en el cumplimiento de su gestión.

## SECCIÓN VII RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA

**Sección 7.1** Las obligaciones de la Fiduciaria son de medio y no de resultado, y, en consecuencia, su responsabilidad se extiende hasta la culpa leve. La función de la Fiduciaria consiste en la administración de los Bienes Fideicomitados y al cumplimiento de las instrucciones dadas por los Fideicomitentes de acuerdo con lo contemplado en el presente Contrato.



La Fiduciaria se sujetará en un todo a lo establecido en el Contrato y se obliga a realizar diligentemente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto del Contrato, y no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte de los Fideicomitentes.

Sin perjuicio del deber de diligencia y del cumplimiento de las obligaciones que la Fiduciaria adquiere como vocera del Fideicomiso queda entendido que la Fiduciaria no actuará en desarrollo del presente Contrato como asesor jurídico, urbanístico, tributario, financiero, cambiario o de cualquier otra índole y por tanto no responderá por las consecuencias derivadas de las decisiones que los Fideicomitentes o sus asesores tomen con respecto a dichos aspectos. Así mismo, la Fiduciaria no será responsable por los compromisos, obligaciones, deberes y cargas contraídas por los Fideicomitentes, ni por las que le son propias de su actividad, ni por las consecuencias que surjan frente a terceros o frente a los mismos Fideicomitentes por los aportes de los Bienes Fideicomitados y las instrucciones impartidas en el presente Contrato o en desarrollo del mismo.

La Fiduciaria dispone de los mecanismos idóneos para verificar las adulteraciones o falsificaciones a documentos cuando las mismas sean ostensibles o notorias, caso en el cual comunicará de dicha situación a los Fideicomitentes, y de ser el caso a las autoridades correspondientes. Sin embargo, la Fiduciaria no verificará la autenticidad de la documentación allegada, adulterada, falsificada o indebidamente diligenciada.

**PARÁGRAFO:** La Fiduciaria se sujetará en un todo a lo establecido en el Contrato. La Fiduciaria, no garantiza en forma alguna rentabilidad de los Recursos Administrados, puesto que la inversión prevista en el Contrato está sujeta a los riesgos de inversión propios del Fondo de Inversión Colectiva Rentafácil en los términos del Decreto 2555 del 2010.

## SECCIÓN VIII REMUNERACIÓN

**Sección 8.1 Comisión Fiduciaria:** El Fideicomitente B se obliga a pagar a la Fiduciaria a título de remuneración las siguientes sumas:

- 8.1.1. Por la Administración del negocio fiduciario, una comisión equivalente a UN (1) SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, por cada mes o fracción de vigencia del Contrato. Esta comisión se generará a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato y hasta la fecha efectiva de liquidación del Fideicomiso. La comisión será ajustada anualmente con el Índice de Precios al Consumidor.
- 8.1.2. Por la elaboración y suscripción de cada uno de los otrosíes al presente Contrato, en caso de ser requerido, una comisión equivalente a UN (1) SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE. Cobro que no aplica para los otrosíes que se deban adelantar por solicitud de la Fiduciaria, por cambios en la normatividad vigente, por ajustes a los anexos o por precisiones necesarias al texto del contrato para el desarrollo del objeto del contrato.
- 8.1.3. Mientras existan recursos en el Fideicomiso y estos se encuentren invertidos en Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva, se cobrará la comisión que se establece en su respectivo reglamento, el cual Los Fideicomitentes manifiestan conocer y aceptar. Cuando se encuentren los recursos en cuentas bancarias, La Fiduciaria cobrará la misma comisión que corresponda a su Fondo de Inversión Colectiva Abierto Rentafácil.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de las comisiones antes mencionadas no está incluido el impuesto al valor agregado (IVA), ni los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el desarrollo del Contrato, ni los gastos bancarios (incluido el Gravamen a los Movimientos Financieros - GMF), los cuales se causarán y liquidarán de conformidad con las normas legales vigentes. Así mismo, la comisión Fiduciaria descrita en esta Sección no incluye los gastos en que incurra la Fiduciaria para la defensa de los Bienes Fideicomitados, reclamaciones de terceros, de



Colca

8

los Fideicomitentes o entidades estatales, ni transportes que impliquen la movilización de administradores del negocio o administradores de la Fiduciaria en general fuera de la ciudad de Bogotá.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquier gestión adicional no establecida en este Contrato, será cobrada de manera independiente, previa aceptación de la Fiduciaria de las gestiones o finalidades solicitadas y de las partes respecto de su remuneración. La Fiduciaria se reserva el derecho de acceder o no a cumplir con la gestión adicional solicitada y especialmente podrá abstenerse si se encuentran pendientes de pago las comisiones Fiduciarias que se establecen en esta cláusula.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La Fiduciaria se encuentra expresamente autorizada por los Fideicomitentes para facturar y descontar directamente la comisión prevista en la presente Sección, con cargo a los dineros vinculados al presente Contrato, si hubiere recursos disponibles para el efecto. Si no existieran recursos en el Patrimonio Autónomo correspondiente a la comisión, para el descuento de los montos correspondientes a la comisión Fiduciaria, la misma deberá ser facturada y enviada al responsable de pago, previo al descuento a los recursos bajo administración.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El Fideicomitente B se obliga a reconocer y a pagar intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercer la Fiduciaria para obtener el recaudo de los valores adeudados por concepto de la comisión prevista en la presente Sección o para dar por terminado el Contrato.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Para garantizar, el pago de los costos y gastos del Fideicomiso, el Fideicomitente B firmará en favor de la Fiduciaria un pagaré en blanco con carta de instrucciones, el cual será diligenciado en el evento en que el Fideicomitente incumpla el pago de dichos conceptos.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Con la firma del presente contrato los Fideicomitentes declaran que conocen y aceptan que la Fiduciaria presta todos sus servicios y desarrolla su actividad en Bogotá, y, por lo tanto, la comisión fiduciaria es generada en esta ciudad.

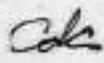
## SECCIÓN IX COSTOS Y GASTOS

**Sección 9.1 Costos y Gastos:** Los costos, gastos, honorarios, tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden o nivel territorial o administrativo) y pagos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de la Fiduciaria serán a cargo del Fideicomitente B, quien los pagará a la Fiduciaria con la demostración de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros. Las sumas derivadas de estos conceptos y las de la remuneración de la Fiduciaria, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta que permita la Ley. No obstante, lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, la Fiduciaria solicitará los recursos al Fideicomitente con una antelación de cinco (5) días hábiles.

Se considerará como gastos del Fideicomiso, entre otros los siguientes:

9.1.1. Las comisiones fiduciarias indicadas en el presente Contrato.

9.1.2. Los tributos tales como impuestos, tasa y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo, y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este Contrato o de los actos y contratos en los cuales el Fideicomiso debe participar, de acuerdo con la ley o lo pactado que le corresponda asumir.



- 9.1.3. Los gastos en que deba incurrirse para la protección de los intereses y derechos del Patrimonio Autónomo.
- 9.1.4. Todos los costos derivados de la implementación y desarrollo de la facturación electrónica de los gastos del Fideicomiso, incluyendo lo correspondiente a la comisión fiduciaria.
- 9.1.5. Todos los gastos determinados y que posteriormente se determinen en los que deba incurrir la Fiduciaria para la protección de los Recursos y los provenientes del valor de las multas o sanciones que le sean impuestas a la Fiduciaria, en relación con la administración de los Recursos Administrados, siempre que no medie culpa leve, culpa grave o dolo de la Fiduciaria, de sus funcionarios, directores, asesores o agentes, por parte de las autoridades Distritales, Departamentales o Nacionales o las que se impongan con ocasión del desarrollo del Contrato. Para este tipo de gastos, la Fiduciaria antes de efectuar el descuento respectivo deberá informar del mismo al Fideicomitente, de manera previa.
- 9.1.6. Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del Fideicomiso por solicitud de los Fideicomitentes, la Superintendencia Financiera o cualquier entidad administrativa o judicial.
- 9.1.7. Todos los costos bancarios producto del recibo de los recursos, convenios de recaudo, transferencias, giros y demás comisiones que llegaren a cobrar las entidades financieras, serán con cargo de los Fideicomitentes de forma solidaria.
- 9.1.8. Los que se mencionen a lo largo del texto del presente Contrato como tales.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las sumas derivadas de estos conceptos y las de la remuneración de la Fiduciaria, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta que permita la Ley.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Fideicomitente B tiene la obligación de proveer los recursos necesarios dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud escrita remitida a la dirección o al correo electrónico especificados en el presente Contrato por la Fiduciaria, siempre y cuando los mismos se encuentren debidamente acreditados. No obstante, lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, la Fiduciaria solicitará los recursos a los Fideicomitentes con una antelación de cinco (5) días hábiles.

## SECCIÓN X TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Sección 10.1 Terminación.** Además de las causales de terminación establecidas en el artículo 1240 del Código de Comercio, salvo las establecidas en el numeral 6) y 11) del mencionado artículo, este Contrato terminará cuando se produzca alguno de los siguientes eventos:

- 10.1.1 Por mutuo acuerdo de las Partes.
- 10.1.2 Por haberse ejecutado completamente su objeto.
- 10.1.3 Por decisión judicial debidamente ejecutoriada.
- 10.1.4 Por haberse presentado renuncia de la Fiduciaria, para lo cual deberá previamente surtir el trámite ante la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 10.1.5 Con ocasión a la causal establecida en el parágrafo tercero de la sección 5.
- 10.1.6 Por decisión unilateral de la Fiduciaria si en su ejecución sobrevinieren circunstancias que impidan su cabal cumplimiento, tales como: (i) El incumplimiento por parte de los Fideicomitentes y/o de sus beneficiarios finales en entregar y actualizar la información en forma veraz y verificable, de acuerdo con lo establecido por las normas que tratan sobre el sistema de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo -SARLAFT-; (ii) Por ser incluidos él y/o sus beneficiarios finales en las listas restrictivas o vinculantes de autoridades locales o extranjeras en materia de lavado de activos o financiación del terrorismo, tales como los listados de la OFAC o de las Naciones Unidas y/o por la iniciación de procesos en su contra de extinción de dominio por estas mismas causas; (iii) Por decretarse con respecto de los Fideicomitentes y de sus beneficiarios finales el desmonte de operaciones o la intervención para administración o liquidación por



autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos; (iv) Por imposibilidad de localizar a los Fideicomitentes siempre que tal hecho impida el desarrollo del Contrato y/o el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Fiduciaria, (v) Por la mora en el pago de comisiones Fiduciarias por un período superior a treinta (30) días, (vi) Cuando la Fiduciaria o alguna autoridad judicial o administrativa, adelante respecto de los Fideicomitentes investigaciones o controles relacionados con hechos ilícitos, y (vii) Cuando se conozca por información de conocimiento público que los Fideicomitentes vinculados a investigaciones relacionadas con delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

10.1.7 Por las demás causales contempladas en la Ley.

**Sección 10.2 Liquidación:** Se adelantará la liquidación del Fideicomiso de acuerdo con las siguientes instrucciones, durante el tiempo que sea necesario para ese fin. Para ese efecto se llevarán a cabo las siguientes gestiones:

- 10.2.1 En el evento en que existan pasivos a cargo del Fideicomiso, los Fideicomitentes deberán cancelarlos directamente a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación por parte de la Fiduciaria de los documentos soporte.
- 10.2.2 Los Fideicomitentes procederán al pago de las sumas que se deban a la Fiduciaria por concepto de su remuneración no pagada.
- 10.2.3 La Fiduciaria procederá a restituir o a transferir los Bienes Fideicomitados y derechos del Fideicomiso de conformidad con las Instrucciones impartidas en el presente Contrato o aquellas que reciban de los Fideicomitentes, según corresponda. Para dichos efectos los Fideicomitentes solidariamente asumirán todos los costos y gastos que conllevan la mencionada restitución o transferencia.
- 10.2.4 Posteriormente, la Fiduciaria entregará rendición final de cuentas de su gestión a los Fideicomitentes y a los Beneficiarios. Durante el período de liquidación sólo procederán para la Fiduciaria las gestiones directamente relacionadas con tal fin.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los pasivos del Fideicomiso pendientes de pago a la liquidación del presente Contrato serán asumidos automáticamente por los Fideicomitentes, quienes tendrán la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por los Fideicomitentes la cual será consignada en el acta de liquidación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si al terminar esta liquidación por algún motivo quedare a cargo de los Fideicomitentes alguna suma de dinero a favor de la Fiduciaria, éste se obliga de manera clara y expresa a pagarla a la orden de la Fiduciaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al que se le presente la cuenta respectiva.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez realizada la transferencia de los Bienes Fideicomitados a favor de los Beneficiarios o terceros, según aplique, conforme las Instrucciones que se impartan, se extinguirá el vínculo jurídico con los mismos, quedando pendiente adelantar la liquidación del Fideicomiso con los Fideicomitentes.

## SECCIÓN XI GESTIÓN DE RIESGO

**Sección 11 Gestión del Riesgo:** Los riesgos asociados al negocio fiduciario a que se refiere el presente Contrato, son aquellos que han sido discutidos y analizados entre las Partes en forma previa a la celebración del presente Contrato, en el mismo sentido a continuación se describen los mecanismos para el cumplimiento de las políticas y estándares establecidos por la Fiduciaria para la gestión de tales riesgos:

11.1 **Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:** La Fiduciaria cuenta con procesos de vinculación, conocimiento y estudio de sus clientes, al igual que con un monitoreo de las operaciones realizadas dentro de la vigencia del Contrato. La Fiduciaria cuenta con los mecanismos de control necesarios que permiten



SLC

8

detectar operaciones sospechosas e inusuales y proceder a tomar las decisiones pertinentes, de conformidad con el Manual Implementado al Interior de la misma, sobre el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo -SARLAFT.

**11.2 Riesgo Operacional:** La Fiduciaria cuenta con el sistema de administración de riesgo operacional -SARO-, el cual está compuesto por políticas, metodología y procedimientos que le permiten una efectiva administración del riesgo operativo, entendido como la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología o en la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Este abarca el riesgo legal el cual es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**11.3 Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**11.4 Riesgo de Liquidez:** Los recursos administrados en desarrollo del objeto presente Contrato, que sean invertidos en Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto estarán sujetos al Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez. Por su parte, la administración y gestión de la liquidez inherente al objeto del presente Contrato será responsabilidad de los Fideicomitentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los Fideicomitentes con la suscripción del presente Contrato, exime a la Fiduciaria de la obligación de aplicar reglas de medición que permitan calcular y controlar las posibles pérdidas por efectos de mercado bajo metodologías de valor en riesgo - VaR- o cualquier otra.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las Partes con la suscripción del presente Contrato, se obligan a acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares indicados para la gestión de los riesgos asociados al presente contrato, y de igual forma se obligan a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio.

## SECCIÓN XII DISPOSICIONES VARIAS

**Sección 12.1 Duración:** El presente contrato tendrá como duración la necesaria para el cumplimiento del objeto y finalidad del Fideicomiso. ✓

**Sección 12.2 Rendición de Cuentas:** La Fiduciaria rendirá semestralmente en los cortes de junio y diciembre y a la finalización del Contrato, cuentas comprobadas de su gestión a los Fideicomitentes y a los beneficiarios, conforme con lo previsto en Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera y las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan, pudiendo los Fideicomitentes examinarla y hacer las observaciones que considere pertinentes, de todo lo cual se dejará constancia.

Ante la negativa de los Fideicomitentes de aceptar o aprobar la rendición de cuentas, la Fiduciaria podrá hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 380 del Código General del Proceso (Rendición Espontánea de Cuentas) y/o la norma que haga sus veces, para dar cumplimiento a esta obligación.

Así mismo, las Partes se comprometen a liquidar el Contrato en un plazo no mayor de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su terminación, sin que ello implique la renuncia por parte de cualquiera de ellas de iniciar las acciones legales



*30c*

pertinentes, si a ello hubiere lugar.

**Sección 12.3 Evento de no localización:** En el evento que no sea posible la localización de todos los Fideicomitentes la Fiduciaria queda facultada para efectuar registros en el Fideicomiso en el momento de la liquidación. En el evento en el que no existieran más fideicomitentes, se procederá en la forma que se describe a continuación: (I) Si existieren recursos liquidados en el Fideicomiso, que de conformidad con el presente instrumento deban ser entregados a los Fideicomitentes, éstos desde ya, mediante el presente documento, otorgan poder especial a la Fiduciaria, para que en la doble calidad de Fiduciaria y apoderada de éste, gire los recursos a una cuenta bancaria o FIC de los Fideicomitentes en cualquier entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o se adhiera, con dichos recursos, como inversionista(s) a cualquiera de los fondos administrados de la Fiduciaria, en nombre y por cuenta de los Fideicomitentes o de los citados Beneficiarios, según corresponda, y (II) Los Fideicomitentes con la firma del presente Contrato otorgan de manera irrevocable poder especial amplio y suficiente a la Fiduciaria para que en su nombre y representación suscriba los documentos públicos y/o privados correspondientes requeridos para la liquidación, exonerándola desde ahora por cualquier deterioro o daño que presente el Inmueble y/o las Unidades Inmobiliarias al momento en que la persona que detente la posición contractual de comodatarío haga la restitución material del inmueble, en todo caso, en este último evento, la Fiduciaria procederá de acuerdo con su propio criterio, pero de modo tal que sus actividades consulten la finalidad del Contrato, en el marco de este Contrato y la normatividad vigente

**Sección 12.4 Notificaciones.** Para todos los efectos del presente Contrato se tendrá como domicilio del mismo la ciudad de Bogotá D.C., y se notificarán a las partes en las siguientes direcciones:

**EL FIDEICOMITENTE A:**

A la Atención de: Clara Inés Serrano de Concha

Cargo: Gerente

Dirección: Cra 68 B #22-13

Correo Electrónico para notificación: [gerenciageneral@inmunizadoraserranogomez.com](mailto:gerenciageneral@inmunizadoraserranogomez.com)

**EL FIDEICOMITENTE B:**

A la Atención de: Pablo Echeverri Jaramillo

Cargo: Presidente Colectivo

Dirección: calle 122 no. 23-55

Correo Electrónico para notificación: [pabloe@construttorecapital.com](mailto:pabloe@construttorecapital.com)

Correo Electrónico para notificación de facturas: [Jaqueline.culdo@construttorecapital.com](mailto:Jaqueline.culdo@construttorecapital.com)

**LA FIDUCIARIA**

A la Atención de: Claudia Patricia Pérez (Directora de Operaciones)

Correo electrónico: [negociosfiduciarios@fundaciongruposocial.co](mailto:negociosfiduciarios@fundaciongruposocial.co)

Dirección: Calle 72 No. 10-71 Piso 3 de Bogotá, D.C.

Teléfono: (1) 2105040

Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO:** Los Fideicomitentes declaran conocer y aceptar que en el evento en que en desarrollo de este Contrato se requiera el envío de información confidencial a través de un medio electrónico, dicha información deberá ser cifrada de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 052 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas que la adicionen o la modifiquen.



*cd*

*P*

**Sección 12.5 Tratamiento de Datos:** Los Fideicomitentes declaran que conocen y aceptan en su calidad de titular de la información o representante legal del mismo, que sus datos personales serán tratados por la Fiduciaria conforme a su Política de Tratamiento de Datos personales y a la autorización para el tratamiento de sus datos que han otorgado para su vinculación a Colmena Fiduciaria.

La Política de Tratamiento de Datos Personales, aviso de privacidad y el procedimiento para presentar reclamaciones relacionadas con el tratamiento de datos personales están publicados en la página web de la Entidad.

**Sección 12.6 Actualización de Información:** Para los fines previstos en el acápite referente a la prevención del lavado de activos, contenido en la Circular Básica Jurídica y las demás que en el futuro la adicionen, modifiquen o sustituyan, los Fideicomitentes se obligan expresa e irrevocablemente en virtud del presente Contrato, a entregar a la Fiduciaria información veraz y verificable que permita el adecuado conocimiento del cliente, de la calidad de Pap's y del beneficiario final, y a actualizar estos datos como mínimo una vez al año, suministrando la totalidad de los soportes documentales que se requieran para el presente Contrato.

En el evento de incumplimiento por parte de los Fideicomitentes de las obligaciones previstas en la presente cláusula, la Fiduciaria queda facultada para dar por terminado en forma unilateral el presente Contrato, sin que lo anterior genere indemnización alguna a cargo de las Partes y en un todo de acuerdo con el procedimiento de liquidación del mismo.

En todo caso, Las Partes acuerdan aplicar el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), adoptado por la entidad para todos los efectos relacionados con el Conocimiento del Cliente.

Así mismo deberán informar por escrito a la Fiduciaria, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cada vez que se modifiquen o cambien los datos correspondientes a dirección, domicilio, teléfono, fax, ocupación, profesión, oficio, razón social, representación legal, lugar de trabajo o residencia y, en fin, cualquier circunstancia que varíe de las que reporten a la firma del presente Contrato, tanto para personas naturales como jurídicas, con base en lo dispuesto por las circulares emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin perjuicio de la obligación de suministrar los documentos que deban ser entregados en virtud de actos y disposiciones legales o administrativas, relacionados con la obligación a que se hace referencia. Igualmente, se obligan a enviar fotocopia del certificado de ingresos y retenciones, declaración de renta, constancia de honorarios o balance del último año según el caso, por cada año de vigencia del presente Contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que dichos documentos sean expedidos o presentados.

**Sección 12.7 Pluralidad de Fideicomitentes:** Siempre que exista pluralidad de fideicomitentes y cada uno de estos pretenda dar una instrucción diferente a la Fiduciaria, y ninguna esté regulada en el presente Contrato, la decisión de instrucción deberá ser tomada por un órgano colegiado conformado por un representante de los fideicomitentes y de conformidad con las disposiciones que regulan la toma de decisiones de asamblea de accionistas en las sociedades anónimas, siguiendo para el efecto, las siguientes reglas:

- a) La convocatoria podrá realizarse por cualquiera de los fideicomitentes, siempre que se remita copia de la misma a la Fiduciaria, o por la Fiduciaria con copia dirigida a cada uno de los fideicomitentes.
- b) Cada Fideicomitente votará de conformidad con los derechos que tenga registrados en el Fideicomiso. Así pues, cada Fideicomitente tendrá derecho a un voto por cada millón de pesos que haga parte de los activos que hacen parte del Fideicomiso, ya sea en dinero o en especie (teniendo en cuenta el valor comercial del Inmueble), existentes al momento en que se requiera llevar a cabo la votación respectiva, en consecuencia, al momento de llevarse a cabo la votación correspondiente, no se distinguirá entre Derechos Fiduciarios Tipo A y Tipo B.



- c) En el evento que sólo acuda una persona a la reunión, deberá hacerse una nueva convocatoria, en la cual las decisiones se tomarán por la o las personas que asista(n) sin requerirse para el efecto mayoría plural. Este procedimiento se realizará en la forma establecida en el Código de Comercio para las reuniones de segunda convocatoria.
- d) En todo caso, las decisiones que se adopten no podrán modificar las instrucciones establecidas en el presente Contrato salvo que exista mayoría plural equivalente al setenta por ciento de los derechos representados en el Fideicomiso.

**Sección 12.8 Defensor del Consumidor Financiero:** La Fiduciaria cuenta con un Defensor del Consumidor Financiero, que es una persona externa a la compañía que tiene entre otras funciones las siguientes: (i) Dar trámite a las quejas contra la Fiduciaria en forma objetiva y gratuita, (ii) ser vocero del consumidor financiero de cualquier parte del país ante la Fiduciaria, y (iii) actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la Fiduciaria.

Los datos de contacto del Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria, así como el procedimiento, canales y horarios para la presentación de quejas o reclamos se encuentran publicados a través de la página web de la entidad: <https://www.colmena-fiduciaria.com.co/>

**Sección 12.9 Conflicto de Intereses:** Las Partes hacen constar que la constitución y desarrollo del presente Contrato de Fiducia no constituye situaciones de conflicto de interés en forma alguna, ya que el objeto del Fideicomiso que por este acto se constituye es servir de instrumento necesario para perfeccionar las instrucciones que imparten los Fideicomitentes.

La Fiduciaria evaluó la posibilidad de que se presente una situación potencialmente generadora de un conflicto de interés, determinando que no se presenta tal situación, por cuanto se han establecido en el presente Contrato reglas objetivas para que la Fiduciaria no actúe en forma discrecional o autónoma sino en cumplimiento de instrucciones que fijan y delimitan expresamente las actividades y procedimientos a cargo de la Fiduciaria en el desarrollo del Contrato, reglas que son conocidas y aceptadas por los Fideicomitentes.

En todo caso, en el evento que en el desarrollo del objeto previsto en el Contrato se presente para la Fiduciaria, los colaboradores de la Fiduciaria que en virtud del ejercicio de sus funciones intervengan en la administración del presente Contrato, deberán cumplir con las normas sobre manejo de información privilegiada y los principios y procedimientos adoptados por la Fiduciaria respecto a conflictos de interés.

**Sección 12.10 Educación Financiera:** Con el fin de obtener más información sobre cada uno de los productos y servicios que presta la Fiduciaria, los Fideicomitentes podrán consultar la página web [www.colmena-fiduciaria.com.co](http://www.colmena-fiduciaria.com.co) o solicitar información personalizada en cualquiera de nuestras oficinas, antes de la celebración del presente Contrato, durante su ejecución e incluso después de la terminación del mismo. Igualmente si se requiere información más precisa y detallada acerca de los derechos y responsabilidades como consumidor financiero, se podrá dirigir al link especialmente creado para esto por la Superintendencia Financiera de Colombia: [www.superfinanciera.gov.co/ConsumidorFinanciero/consumidorfin.htm](http://www.superfinanciera.gov.co/ConsumidorFinanciero/consumidorfin.htm).

**Sección 12.11 Indemnidad:** Los Fideicomitentes manifiestan en forma expresa e irrevocable que mantendrán siempre indemne a FIDUCIARIA COLMENA S.A. en su propio nombre y como vocera del Fideicomiso, en el evento que sea requerida por cualquier concepto relacionado con las responsabilidades que le son otorgadas en el presente contrato a los Fideicomitentes, dado que es responsabilidad exclusiva y excluyente de los Fideicomitentes, quienes se encuentran obligados a realizar todas las erogaciones que se requieran para el adecuado desarrollo del Fideicomiso, al igual que se encuentran obligados a realizar los pagos que por conceptos de tributos genere el desarrollo del mismo, incluidas las sanciones que puedan llegar a ser impuestas a FIDUCIARIA COLMENA S.A. y/o al Fideicomiso derivadas de obligaciones tributarias asociadas al Fideicomiso, por tanto se obligan con la suscripción



zk



del presente documento a sustituir extraprocésal, procesal y económicamente a FIDUCIARIA COLMENA S.A., en su propio nombre y como vocera del Fideicomiso en el evento de ser requerida por los mencionados conceptos.

Para los efectos anteriores, bastará que FIDUCIARIA COLMENA S.A. en su propio nombre y/o como vocera del Fideicomiso remita una comunicación informando el sentido del requerimiento y el valor que debe ser cancelado. Los Fideicomitentes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la mencionada comunicación deberá entregar las sumas correspondientes a FIDUCIARIA COLMENA S.A. y/o Fideicomiso, según corresponda.

Las partes acuerdan que esta obligación de indemnidad permanecerá vigente durante el término de duración del presente Contrato y hasta cinco (5) años después de su liquidación.

**PARÁGRAFO:** La presente indemnidad se hará extensible inclusive a los riesgos reputacionales, y afectaciones al buen nombre de la Fiduciaria y del Fideicomiso, de forma que el Fideicomitente, se obliga a cubrir todas las erogaciones que se requieran con el fin de mitigar, controlar, cubrir, reparar y determinar las afectaciones derivadas del riesgo reputacional y al buen nombre de las entidades.

**Sección 12.12 Mérito Ejecutivo del Contrato:** Las Partes acuerdan que el presente contrato presta mérito ejecutivo y copia del mismo, junto con las facturas de cobro por comisiones o gastos del Fideicomiso, que se expidan por parte de la Fiduciaria con destino a los obligados al pago, constituirán título ejecutivo suficiente para que la Fiduciaria pueda hacer exigible por la vía judicial el cumplimiento de las facturas insolutas a cargo de los Fideicomitentes por tales conceptos, sin necesidad de requerimiento judicial alguno, al cual renuncia expresamente el Fideicomitente.

**Sección 12.13 Modificaciones:** El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo entre las Partes mediante documento privado.

Las Partes acuerdan que este Contrato podrá modificarse de común acuerdo para que sobre el Inmueble el Fideicomitente adelante un proyecto inmobiliario caso en el cual se requerirá aprobación previa y expresa de la Fiduciaria a los términos, condiciones y alcances de la modificación que se adelante al Fideicomiso, requiriéndose para dichos efectos la celebración de un otrosí escrito al presente Contrato. En todo caso para la modificación integral del Contrato en uno de administración inmobiliaria, deberán subsanarse las observaciones realizadas en el Estudio de Títulos que pudieran impedir el desarrollo del futuro proyecto constructivo.

**Sección 12.14 Cesión:** Los Fideicomitentes podrán ceder la totalidad o parte de los derechos y las obligaciones correlativas a ellos que le corresponden en este Contrato siempre que se cuente con autorización de la Fiduciaria y del otro fideicomitente, salvo por la cesión que efectuará el Fideicomitente A en favor del Fideicomitente B contemplada en la sección 2.2. del presente Contrato. Dicha cesión se efectuará mediante documento privado suscrito por cedente y cesionario, será notificado y enviado a la Fiduciaria, en el cual conste el nombre, dirección y teléfono del cedente y cesionario, la declaración por la cual el cesionario manifiesta y conoce el contrato de fiducia constitutivo del Fideicomiso, el estado del mismo, y las obligaciones y derechos que adquiere en virtud de la cesión, todo ello para efecto de los registros de la Fiduciaria, documento que como mínimo deberá ceñirse a lo previsto en este contrato. La Fiduciaria se reserva el derecho de aceptar o no la cesión, sin que haya necesidad de motivar su decisión.

Como requisito necesario para el registro de la cesión de derechos Fiduciarios por parte del Fideicomitente B, el cesionario deberá suscribir un pagaré con espacios en blanco para que la Fiduciaria lo llene según las instrucciones que el otorgante dará y en las cuales se preverá que el valor del pagaré será por concepto de comisiones fiduciarias, costos y gastos a favor de la Fiduciaria, en desarrollo del objeto del presente Contrato. En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, deberán seguirse las reglas indicadas en la Sección 5 anterior. Una vez registrada la cesión se entenderá liberado y a paz y salvo de todas las obligaciones previstas en este Contrato el fideicomitente Inicial, sin

General  
X  
1/22

3/2

P

Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, al azar de una sub-lista de veinte (20) árbitros elaborada por las Partes, para lo que cada Parte escogerá diez (10) árbitros de la lista A del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., para el sorteo.

- e) La organización interna y el funcionamiento del Tribunal se sujetará a lo previsto en la Ley 1553 de 2012 y demás normas que la complementen, adicionen o modifiquen.

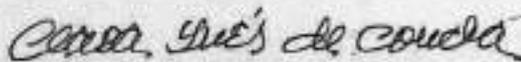
El Tribunal decidirá en derecho.

**Sección 12.17 Anexos:**

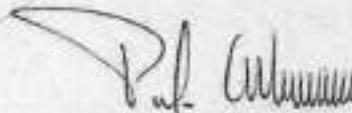
- Anexo 1 Certificado de Existencia y Representación Legal del Fideicomitente A
- Anexo 2 Certificado de Existencia y Representación Legal del Fideicomitente B
- Anexo 3 Certificado de Existencia y Representación Legal de la Fiduciaria expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia
- Anexo 4 Reglamento de Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva.
- Anexo 5 Estudio de títulos aportados por el Fideicomitentes A sobre el Inmueble.
- Anexo 6 Políticas contables aplicables al Fideicomiso
- Anexo 7 Medidas de seguridad y de manejo de la información de la Fiduciaria Colmena

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2021, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y contenido.

Los Fideicomitentes



**CLARA INÉS SERRANO DE CONCHA**  
Representante Legal  
SERRANOREY S.A.S.



**PABLO ECHEVERRI JARAMILLO**  
Representante Legal  
CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.

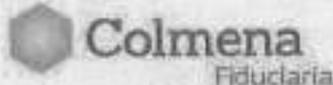
La Fiduciaria:

  
**LUZ MARÍA ALVAREZ ECHAVARRIA,**  
Representante Legal  
COLMENA FIDUCIARIA



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., SERRANOREY S.A.S. Y FIDUCIARIA COLMENA S.A. CONSTITUTIVO DEL "FIDEICOMISO MADERSEGO"**

- (i) **SERRANO CONCHA S.A.S.** sociedad comercial con NIT. 901.601.377-9, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida por documento privado del 3 de junio de 2022, inscrita el 6 de junio de 2022, bajo el No. 02846390 del Libro IX, representada legalmente y en este acto por **CLARA INÉS SERRANO DE CONCHA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.476.333 expedida en la ciudad de Bogotá, todo lo cual se acredita conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual constituye el **Anexo No. 1** al presente contrato,
- (ii) **INVERSIONES SEFRISA LTDA.** sociedad comercial con NIT. 901.601.454-8, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida por documento privado del 30 de marzo de 2022, inscrita el 6 de junio de 2022, bajo el No. 02846476 del Libro IX, representada legalmente y en este acto por **CLARA INÉS SERRANO DE CONCHA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.476.333 expedida en la ciudad de Bogotá, todo lo cual se acredita conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual constituye el **Anexo No. 2** al presente contrato,
- (iii) **MANILA SERRANO S.A.S.** sociedad comercial con NIT. 901.602.573-0, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida por documento privado de fecha 3 de junio de 2022, inscrita el 8 de junio de 2022, bajo el No. 02847585 del Libro IX, representada legalmente y en este acto por **MARÍA CRISTINA SERRANO DE MAZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.322.131 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual se acredita conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual constituye el **Anexo No. 3** al presente contrato,
- (iv) **PINSERRA S.A.S.** sociedad comercial con NIT. 901.035.772-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida por escritura pública número 5046 del 17 de octubre de 2014 otorgada en la Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrita el 27 de octubre de 2014, bajo el No. 01879692 del Libro IX, representada legalmente y en este acto por **BEATRIZ SERRANO DE PINTO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.370.041 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual se acredita conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual constituye el **Anexo No. 4** al presente contrato,
- (v) **INFESER S.A.S.** sociedad comercial con NIT. 901.478.110-2, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida por documento privado de fecha 19 de abril de 2021, inscrita el 21 de abril de 2021, bajo el No. 02687041 del Libro IX, representada legalmente y en este acto por **ROSARIO SERRANO REY**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.646.773 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual se acredita conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual constituye el **Anexo No. 5** al presente contrato, SERRANO CONCHA S.A.S., MANILA SERRANO S.A.S., PINSERRA S.A.S., INVERSIONES



Calle 72 No 10 - 71 Piso 3.  
Bogotá, D.C. Colombia Tel: (601) 230 5040 ó  
línea nacional 018000 911442



SEFRISA LTDA. e INFESER S.A.S. de manera conjunta en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominarán los "Fideicomitentes A".

(vi) **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.**, sociedad comercial con NIT. 900.192.711-6, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública número uno (1) del dos (2) de enero de dos mil ocho (2.008), otorgada en la Notaría Quince (15) del Circulo Notarial de Medellín, debidamente inscrita bajo el No. 01502112 del Libro IX se transformó en Sociedad por Acciones Simplificada, representada legalmente y en este acto por **PABLO ECHEVERRI JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.375.076 expedida en la ciudad de Medellín, todo lo cual se acredita conforme certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual constituye el **Anexo No. 6** al presente contrato, sociedad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará el "Fideicomitente B".

(vii) **FIDUCIARIA COLMENA S.A. o COLMENA FIDUCIARIA**, sociedad con NIT. 860.501.448-6, con domicilio principal en Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública número quinientos sesenta y dos (562) del nueve (9) de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981) otorgada en la Notaría Veintidós (22) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., representada legalmente y en este acto por la doctora **LUZ MARÍA ÁLVAREZ ECHAVARRÍA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.082.783** expedida en Bogotá todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual constituye el **Anexo No. 7** al presente contrato, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará la "Fiduciaria".

Las personas identificadas en los numerales anteriores quienes para efectos del presente documento se denominarán conjuntamente como las "Partes" o los "Fideicomitentes" han convenido celebrar el presente otrosí No. 1 (en adelante el "Otrosí No. 1") al Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración constitutivo del Fideicomiso Madersego que se ha de regir por las cláusulas que se enuncian a continuación y en lo no previsto en ellas por la normatividad vigente aplicable, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que, la Fiduciaria está debidamente autorizada para celebrar contratos de Fiducia Mercantil y Encargos Fiduciarios, según la autorización contenida en la Resolución No. 2376 expedida por la Superintendencia Financiera el 12 de mayo de 1981.
2. Que, mediante documento privado de fecha 22 de noviembre de 2021, la sociedad SERRANOREY S.A.S. en calidad de Fideicomitente A (en adelante "SERRANOREY"), Constructora Capital Bogotá S.A.S. en calidad de Fideicomitente B y Colmena Fiduciaria, celebraron un Contrato de Fiducia Mercantil de Administración constitutivo del patrimonio autónomo denominado "Fideicomiso Madersego" (en adelante el "Contrato").
3. Que, mediante la escritura pública número 5359 del 22 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría Setenta y Uno (71) del círculo notarial de Bogotá, SERRANOREY transfirió a título de adición en fiducia mercantil el inmueble

Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1721094 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Centro.

4. Que, el 30 de junio de 2022 el máximo órgano social de SERRANOREY aprobó la escisión parcial de la compañía, por virtud de la cual SERRANOREY transfirió en bloque parte de su patrimonio en favor de los Fideicomitentes A, tal como consta en los documentos adjuntos (anexo No. 8).
5. Que, los Derechos Fiduciarios Tipo A (según dicho término se define en el Contrato), hacen parte de los activos escindidos por parte de SERRANOREY en favor de las sociedades beneficiarias, es decir, las sociedades SERRANO CONCHA S.A.S., INVERSIONES SEFRISA LTDA., MANILA SERRANO S.A.S., PINSERRA S.A.S. e INFESER S.A.S., así como su posición respecto al contrato de comodato otorgado en relación con el bien inmueble.
6. Que, como consecuencia de la escisión parcial de SERRANOREY, las sociedades SERRANO CONCHA S.A.S., INVERSIONES SEFRISA LTDA., MANILA SERRANO S.A.S., PINSERRA S.A.S. e INFESER S.A.S. ostentan en la actualidad la calidad de fideicomitentes A del Fideicomiso Madersego, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Sociedad Beneficiaria	Porcentaje
Pinserra S.A.S.	20,56%
Serrano Concha S.A.S.	22,99%
Infeser S.A.S.	22,99%
Manila Serrano S.A.S.	22,99%
Inversiones Sefrisa Limitada	10,47%

7. Que, el día 20 de septiembre de 2022, los Fideicomitentes instruyeron a la Fiduciaria para elaborar un otrosí al Contrato con el objetivo de, entre otros: i) precisar quienes son los Fideicomitentes; ii) modificar los términos para efectuar la cesión del 100% de los Derechos Fiduciarios Tipo A cuyos titulares son los Fideicomitentes A; y a favor del Fideicomitente B; y iii) incluir la posibilidad de hipotecar el bien Inmueble (según dicho término se define en el Contrato) en favor de los Fideicomitentes A para garantizar el pago de los valores que el Fideicomitente B debe realizar a los Fideicomitentes A.
8. Que de acuerdo con la sección 12.13 del Contrato "Modificaciones" el Contrato podrá modificarse de común acuerdo entre las Partes, mediante documento privado.
9. Que las Partes han decidido modificar la fecha en que el Fideicomitente B recibirá de los Fideicomitentes A los Derechos Fiduciarios Tipo A de modo tal que, a partir del 24 de octubre de 2022, CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. sea quien ostente la calidad de titular de los Derechos Fiduciarios Tipo A.
10. Que, como consecuencia de lo anterior las Partes acordaron modificar, entre otros, el literal e de la sección 2.2 "Objeto", la sección 3.6 "Custodia y Tendencia de los Bienes", la sección 5.1 "Instrucciones Respecto a la Cesión de los Derechos Fiduciarios tipo A", los numerales 5.2.3 y 5.2.4 de la sección 5.2 "Otras Instrucciones Especiales", adicionar el literal h a la sección 2.2 "Objeto" y la sección 6.3. "Obligaciones Generales de los Fideicomitentes".

11. Que, en atención a lo establecido en la Resolución No. 164 del 27 de diciembre de 2021 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se hace necesario realizar la inclusión de una cláusula que permita regular la manera de dar cumplimiento a lo establecido en dicha resolución.
12. Que las Partes han negociado y definido libremente los términos del presente Otrosí No. 1 con el fin de modificar lo mencionado en la consideración 10 y 11 que anteceden

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones que servirán como base para interpretar el presente documento, las Partes han acordado celebrar el presente Otrosí No. 1 al Contrato que se registrará por las cláusulas aquí contenidas y, en lo no previsto en ellas por la normatividad vigente aplicable a la materia.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Las Partes acuerdan modificar el literal e y adicionar el literal h a la sección 2.2 "Objeto" del Contrato, con el fin de adicionar un plazo cierto a las condiciones para la cesión del 100% de los Derechos Fiduciarios Tipo A en favor del Fideicomitente B, en consecuencia, en adelante y para todos los efectos la sección 2.2. del Contrato quedará de la siguiente manera:

**"Sección 2.2. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene por objeto la constitución de un patrimonio autónomo con los Bienes Fideicomitados que transfieran los Fideicomitentes, con la finalidad de:

(...)

e. Que el 24 de octubre de 2022 la Fiduciaria registre al Fideicomitente B, como titular del 100% de los Derechos Fiduciarios Tipo A.

(...)

h. Que una vez se haya efectuado la cesión del 100% de los Derechos Fiduciarios Tipo A en favor del Fideicomitente B, esto es el 24 de octubre de 2022, la Fiduciaria en su calidad de vocera y administradora del Fideicomiso Madersego, siempre y cuando el Fideicomitente B haya aportado el documento con el texto de hipoteca correspondiente, suscribirá la escritura pública mediante la cual se otorgue en favor de SERRANO CONCHA S.A.S., MANILA SERRANO S.A.S., INFESER S.A.S., INVERSIONES SEFRISA LIMITADA y PINSERRA S.A.S. una hipoteca abierta y sin límite de cuantía sobre el Inmueble. La minuta será elaborada por el Fideicomitente B y tendrá por objeto servir de garantía del pago que el Fideicomitente B debe realizar a los SERRANO CONCHA S.A.S., MANILA SERRANO S.A.S., INFESER S.A.S., INVERSIONES SEFRISA LIMITADA y PINSERRA S.A.S. de conformidad con el Contrato de Promesa.

(...)"

**SEGUNDA:** Las Partes acuerdan modificar la sección 3.6 "Custodia y Tendencia de los Bienes" del Contrato, con el objetivo de indicar que la cesión de la posición contractual del Comodatario será efectuada el 24 de octubre de 2022, la cual de ahora en adelante y para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

**"Sección 3.6 Custodia y Tenencia de los Bienes:** El Inmueble, desde la fecha de transferencia a favor del Fideicomiso, fue entregado en Comodato precario a favor de SERRANOREY, sociedad que ostentó la tenencia y obligación de custodia del Inmueble, hasta la fecha en que se registró la escisión parcial de SERRANOREY en favor de SERRANO CONCHA S.A.S., MANILA SERRANO S.A.S., INFESER S.A.S., INVERSIONES SEFRISA LIMITADA y PINSERRA S.A.S., Fecha desde la cual, las sociedades SERRANO CONCHA S.A.S., MANILA SERRANO S.A.S., INFESER S.A.S., INVERSIONES SEFRISA LIMITADA y PINSERRA S.A.S. ostentan la calidad de comodataros sobre el Inmueble, y por consiguiente la custodia y tenencia del Inmueble, en consecuencia, declaran indemne de dichas responsabilidades a la Fiduciaria en nombre propio y como vocera del Fideicomiso.

El Inmueble se entregará a los Fideicomitentes A, a título de comodato precario (en adelante el "Comodato"), para que los Fideicomitentes A ostenten la mera tenencia del mismo y hagan uso de él. El contrato de Comodato tendrá una duración al menos igual a la del presente Contrato de Fiducia, en todo caso durante toda la vigencia del Comodato los Fideicomitentes correspondientes deberán permitir el ingreso de las personas que designe la Fiduciaria para verificar el estado del inmueble. El contrato de Comodato terminará por incumplimiento de cualquiera de los comodataros a cualquiera de sus obligaciones contractuales. Sin perjuicio del contrato de Comodato que se suscriba, con la firma del presente Contrato queda establecido que el Inmueble fue entregado en Comodato de conformidad con el párrafo anterior.

Sin perjuicio de la cesión del 100% de los Derechos Fiduciarios Tipo A en favor del Fideicomitente B, la posición contractual de comodatario en el Comodato solamente será cedida por parte de los Fideicomitentes A al Fideicomitente B a partir del 23 de mayo de 2023, siempre y cuando el Fideicomitente B haya pagado a los Fideicomitentes A el 100% del precio acordado en el Contrato de Promesa. A partir de ese momento el Fideicomitente B tendrá la tenencia y custodia del inmueble, y por ende asumirá como propias las obligaciones de los Fideicomitentes A, en su calidad de comodataros.

Para los efectos del artículo 2216 del Código Civil, la Fiduciaria no indemnizará por las expensas que el Fideicomitente correspondiente haya hecho para la conservación o mejoramiento del Inmueble. El Fideicomitente que corresponda manifiesta conocer la calidad, las características y condiciones del Inmueble, por lo que con la firma del presente Contrato renuncia a cualquier indemnización frente al Patrimonio Autónomo, ocasionada por las calidades del inmueble de conformidad con el artículo 2217 del Código Civil.

**Parágrafo:** Los gastos y costos, así como cualquier proceso que deba ser iniciado para la recuperación del Inmueble en razón al Contrato de Comodato que se reservan las sociedades SERRANO CONCHA S.A.S., MANILA SERRANO S.A.S., INFESER S.A.S., INVERSIONES SEFRISA LIMITADA y PINSERRA S.A.S., tendrán que ser cubiertos y atendidos en su totalidad por el Fideicomitente B, quien, con la suscripción del presente documento, declara conocer y aceptar, esta obligación. De igual manera, con la suscripción del presente documento declara y se obliga a mantener indemne a la Fiduciaria y el Fideicomiso frente a cualquier situación que se pueda presentar en relación con el Contrato de Comodato, la recuperación del inmueble y las actividades antes descritas."

**TERCERA:** Las Partes acuerdan modificar la sección 5.1 *"Instrucciones Respecto a la Cesión de los Derechos Fiduciarios Tipo A"* del Contrato de Fiducia, eliminando algunos párrafos y adicionando unas condiciones para la cesión del 100% de los Derechos Fiduciarios Tipo A en favor del Fideicomitente B, la cual de ahora en adelante y para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

**"Sección 5.1 Instrucciones Respecto a la Cesión de los Derechos Fiduciarios Tipo A:** Los Fideicomitentes instruyen irrevocablemente a la Fiduciaria para que proceda a registrar la cesión del 100% de los Derechos Fiduciarios Tipo A en favor del Fideicomitente B el día 24 del mes de octubre del año 2022.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez el 100% de los Derechos Fiduciarios Tipo A queden en titularidad del Fideicomitente B, se entenderá que todos los derechos y obligaciones pactados a favor de los Fideicomitentes en el presente Contrato quedarán en cabeza del Fideicomitente B como único fideicomitente. En consecuencia, una vez registrada la cesión de los Derechos Fiduciarios Tipo A en favor del Fideicomitente B, se entenderá que el Fideicomitente A queda liberado y a paz y salvo por todas las obligaciones previstas en el presente Contrato, así como en el Contrato de Promesa, en tal sentido, el Fideicomitente A tampoco se entenderá responsable por el cumplimiento de las obligaciones de futuro cumplimiento que puedan derivarse del desarrollo del presente Contrato de Fiducia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquier cesión de derechos fiduciarios diferente a la regulada en la presente sección, bien sea entre los Fideicomitentes o entre los Fideicomitentes a favor de terceros, requerirá previa autorización de la fiduciaria (y del otro fideicomitente si es el caso) y una modificación al presente Contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Con la firma del presente Contrato, los Fideicomitentes se obligan a proporcionar a la Fiduciaria, cuando esta se lo solicite, la información y documentación (constancias, certificaciones o paz y salvos) en materia tributaria, que la Fiduciaria requiera para hacer el registro de la cesión de los Derechos Fiduciarios Tipo A sobre el Fideicomiso."

**CUARTA:** Las Partes acuerdan modificar los numerales 5.2.3 y 5.2.4 de la sección 5.2 *"Otras Instrucciones Especiales"* del Contrato, los cuales de ahora en adelante y para todos los efectos quedarán de la siguiente manera:

**"Sección 5.2 Otras Instrucciones Especiales:** Los Fideicomitentes con la firma del presente Contrato instruyen irrevocablemente a la Fiduciaria como vocera y administradora del Fideicomiso a lo siguiente:

(...)

5.2.3. Registrar la cesión del 100% de los Derechos Fiduciarios Tipo A en favor del Fideicomitente B, a más tardar, el día 24 de octubre de 2022.

5.2.4. Constituir sobre el Inmueble el 24 de octubre de 2022, una hipoteca abierta y sin límite de cuantía en favor de SERRANO CONCHA S.A.S., MANILA SERRANO S.A.S., INFESER S.A.S., INVERSIONES SEFRISA LIMITADA y PINSERRA S.A.S., siempre y cuando el Fideicomitente B haya aportado el documento con el texto de hipoteca correspondiente.

(...)"

**QUINTA:** Las Partes acuerdan modificar el numeral 6.3.14 de la sección 6.3 "Obligaciones Generales de los Fideicomitentes" del Contrato, el cual de ahora en adelante y para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

**"Sección 6.3. Obligaciones Generales de los Fideicomitentes:** Además de otras obligaciones establecidas a cargo de los Fideicomitentes dentro del presente Contrato, los Fideicomitentes se obligan a:

(...)

6.3.14. Instruir a la Fiduciaria para que, el 24 de octubre de 2022, suscriba la escritura pública mediante la cual se constituya en favor de SERRANO CONCHA S.A.S., MANILA SERRANO S.A.S., INFESER S.A.S., INVERSIONES SEFRISA LIMITADA y PINSERRA S.A.S. una hipoteca abierta y sin límite de cuantía sobre el inmueble, cuya minuta la elaborará el Fideicomitente B, la cual tiene por objeto servir de garantía del pago que el Fideicomitente B debe realizar a SERRANO CONCHA S.A.S., MANILA SERRANO S.A.S., INFESER S.A.S., INVERSIONES SEFRISA LIMITADA y PINSERRA S.A.S. de conformidad con el Contrato de Promesa.

(...)\*

**SEXTA:** Las Partes acuerdan adicionar la sección 6.5. a la Sección VI "Derechos, Obligaciones y Responsabilidades" del Contrato de Fiducia, con el objetivo de incluir el deber de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 164 del 27 de diciembre expedida por la DIAN, la cual de ahora en adelante y para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

**"Sección 6.5 Identificación Del Beneficiario Final.-** En virtud de lo establecido Resolución No. 164 del 27 de diciembre de 2021 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y las normas vigentes sobre la materia, cada vez que se presenten cambios en la identificación de sus Beneficiarios Finales o cualquier modificación sobre la información suministrada a la Fiduciaria para efectos del registro en el Sistema de identificación de las estructuras sin personería jurídicas -SIESPJ- del Registro Único de Beneficiarios Finales, los Fideicomitentes tienen la obligación de comunicar tal circunstancia a la Fiduciaria dentro del mes siguiente a dicho acontecimiento, y en todo caso, siempre con corte al primer día de los meses de enero, abril julio y octubre de cada año, esto, para que la Fiduciaria pueda realizar los reportes de información que correspondan. Entiéndase por Beneficiario Final a los sujetos relacionados en el artículo 631-5 del Estatuto Tributario y su reglamento".

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los Fideicomitentes conocen y aceptan que el incumplimiento de la obligación establecida en esta sección o la remisión de información errónea o incompleta de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022 para efectos del RUB, puede derivar en sanciones por parte de la autoridad competente, razón por la cual, se obligan a salir a la defensa de la Fiduciaria, manteniéndola indemne y en todo caso a realizar el pago de cualquier tipo de sanción que se pueda producir por el incumplimiento o la remisión de información de manera errónea e incompleta.

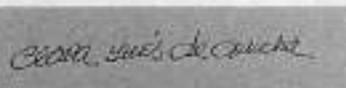
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento de esta obligación es individual respecto de cada uno de los Fideicomitentes y su incumplimiento no da lugar a solidaridad o subsidiariedad frente a ninguna de las Partes y/o terceros."



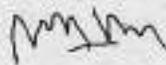
**SÉPTIMA:** Las demás estipulaciones del Contrato, que no hayan sido modificadas por el presente Otrosí No. 1 se mantienen vigentes en su mismo tenor y contenido.

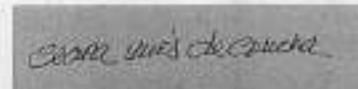
En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento a los catorce (14) días del mes de octubre de 2022, en siete (7) ejemplares del mismo tenor y contenido.

**LOS FIDEICOMITENTES TIPO A**

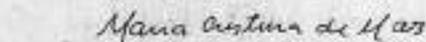


**CLARA INÉS SERRANO DE CONCHA**  
Representante Legal  
**SERRANO CONCHA S.A.S.**

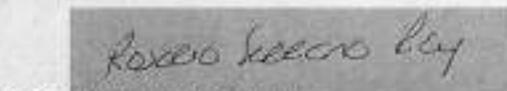




**CLARA INÉS SERRANO DE CONCHA**  
Representante Legal  
**INVERSIONES SEFRISA LTDA.**

  
**MARÍA CRISTINA SERRANO DE MAZ**  
Representante Legal  
**MANILA SERRANO S.A.S.**

  
**BEATRIZ SERRANO DE PINTO**  
Representante Legal  
**PINSERRA S.A.S.**

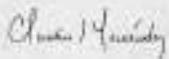


**ROSARIO SERRANO REY**  
Representante Legal  
**INFESER S.A.S.**

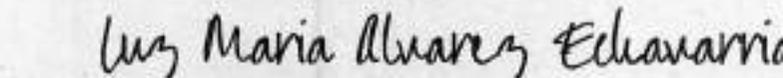
**FIDEICOMITENTE TIPO B**

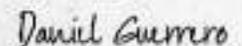


**PABLO ECHEVERRI JARAMILLO**  
Representante Legal  
**CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.**



**LA FIDUCIARIA,**

  
**LUZ MARÍA ÁLVAREZ ECHAVARRÍA,**  
Representante Legal  
**COLMENA FIDUCIARIA**



Certificate Of Completion

Envelope Id: 07851A0F665942919D693AA25D2947BC

Status: Completed

Subject: Complete with DocuSign: 2.1 Otrosí No. 1 Fideicomiso Madersego Oct 14-2022 FINAL.pdf

Source Envelope:

Document Pages: 8

Signatures: 10

Certificate Pages: 6

Initials: 0

AutoNav: Enabled

EnvelopeId Stamping: Enabled

Time Zone: (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

Envelope Originator:

Claudia Liliana Hernandez Segura

Calle 122 No. 23 -55 (Bogotá)

Calle 19 N° 43G - 169 Of 601 (Medellin)

Bogota, dc 77777

claudiah@constructoracapital.com

IP Address: 200.91.241.226

Record Tracking

Status: Original

Holder: Claudia Liliana Hernandez Segura

Location: DocuSign

10/14/2022 6:07:57 PM

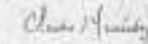
claudiah@constructoracapital.com

Signer Events

Signature

Timestamp

Claudia Liliana Hernandez Segura  
claudiah@constructoracapital.com



Sent: 10/14/2022 6:16:06 PM

Viewed: 10/14/2022 6:16:26 PM

Signed: 10/14/2022 6:16:33 PM

Gerente Financiera y Administrativa  
Constructora Capital Bogota SAS

Security Level: Email, Account Authentication  
(None)

Signature Adoption: Uploaded Signature Image  
Using IP Address: 200.91.241.226

Electronic Record and Signature Disclosure:  
Not Offered via DocuSign

Pablo Echeverri Jaramillo  
pabloe@constructoracapital.com  
Presidenta



Sent: 10/14/2022 6:16:36 PM

Viewed: 10/14/2022 6:24:00 PM

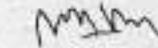
Signed: 10/14/2022 6:24:04 PM

Constructora Capital Bogota SAS  
Security Level: Email, Account Authentication  
(None)

Signature Adoption: Uploaded Signature Image  
Using IP Address: 68.175.2.47  
Signed using mobile

Electronic Record and Signature Disclosure:  
Not Offered via DocuSign

Alvaro Juan Concha  
mesadetrabajo@inmunizadoraseranogomez.com  
Security Level: Email, Account Authentication  
(None)



Sent: 10/14/2022 6:24:08 PM

Viewed: 10/19/2022 10:33:08 AM

Signed: 10/19/2022 10:33:34 AM

Signature Adoption: Drawn on Device  
Using IP Address: 201.184.125.26

Electronic Record and Signature Disclosure:  
Accepted: 10/19/2022 10:33:08 AM  
ID: 4d7938f0-777b-4d83-a8dc-284a7a61a336

Serrano Concha S.A.S.  
conchaserrano@hotmail.com  
Security Level: Email, Account Authentication  
(None)



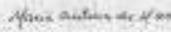
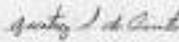
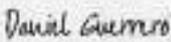
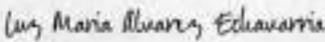
Sent: 10/19/2022 10:33:38 AM

Viewed: 10/19/2022 10:36:14 AM

Signed: 10/19/2022 10:36:41 AM

Signature Adoption: Uploaded Signature Image  
Using IP Address: 201.184.125.26

Electronic Record and Signature Disclosure:  
Accepted: 10/19/2022 10:36:14 AM  
ID: dd6da39a-1ee8-48ad-b3c6-381cca3f9b1e

Signer Events	Signature	Timestamp
<p>Serrano Concha S.A.S.  conchaserrano@hotmail.com  Security Level: Email, Account Authentication  (None)</p> <p><b>Electronic Record and Signature Disclosure:</b>  Not Offered via DocuSign</p>	  Signature Adoption: Uploaded Signature Image Using IP Address: 201.184.125.26	<p>Sent: 10/19/2022 10:36:45 AM  Viewed: 10/19/2022 10:38:09 AM  Signed: 10/19/2022 10:38:32 AM</p>
<p>Manila Serrano S.A.S.  mcmazs@hotmail.com  Security Level: Email, Account Authentication  (None)</p> <p><b>Electronic Record and Signature Disclosure:</b>  Accepted: 10/19/2022 10:50:05 AM  ID: f174ad20-3735-4ef7-ac9f-da8acfd5ec88</p>	  Signature Adoption: Uploaded Signature Image Using IP Address: 186.99.136.143	<p>Sent: 10/19/2022 10:38:36 AM  Viewed: 10/19/2022 10:50:05 AM  Signed: 10/19/2022 10:50:41 AM</p>
<p>Piserra S.A.S.  beatrizsdepinto@hotmail.com  Security Level: Email, Account Authentication  (None)</p> <p><b>Electronic Record and Signature Disclosure:</b>  Accepted: 10/19/2022 12:53:09 PM  ID: 40db4e1e-98e8-48c4-84a0-e6af5bf1f1c7</p>	  Signature Adoption: Uploaded Signature Image Using IP Address: 191.102.198.213	<p>Sent: 10/19/2022 10:50:45 AM  Viewed: 10/19/2022 12:53:09 PM  Signed: 10/19/2022 12:56:23 PM</p>
<p>Infeser S.A.S.  roserrano@hotmail.com  Security Level: Email, Account Authentication  (None)</p> <p><b>Electronic Record and Signature Disclosure:</b>  Accepted: 10/19/2022 5:23:10 PM  ID: 533e566f-ecad-446f-9bc7-11b43b47ba5d</p>	  Signature Adoption: Uploaded Signature Image Using IP Address: 201.244.196.118	<p>Sent: 10/19/2022 12:56:28 PM  Viewed: 10/19/2022 5:23:10 PM  Signed: 10/19/2022 5:26:13 PM</p>
<p>Daniel Guerrero  dguerrero@fundaciongruposocial.co  Security Level: Email, Account Authentication  (None)</p> <p><b>Electronic Record and Signature Disclosure:</b>  Accepted: 10/20/2022 7:38:12 AM  ID: 33037448-0b97-432a-8663-cb9b7b24cebe</p>	  Signature Adoption: Pre-selected Style Using IP Address: 186.30.181.143	<p>Sent: 10/19/2022 5:26:19 PM  Viewed: 10/20/2022 7:38:12 AM  Signed: 10/20/2022 7:48:12 AM</p>
<p>Luz Maria Alvarez Echavarria  l Alvarez@fundaciongruposocial.co  Security Level: Email, Account Authentication  (None)</p> <p><b>Electronic Record and Signature Disclosure:</b></p>	  Signature Adoption: Pre-selected Style Using IP Address: 200.46.244.59	<p>Sent: 10/20/2022 7:48:17 AM  Viewed: 10/20/2022 7:58:07 AM  Signed: 10/20/2022 3:02:54 PM</p>

Signer Events	Signature	Timestamp
Accepted: 10/20/2022 7:58:07 AM ID: 3bd2d83b-7444-4545-bdda-da405a0b653		
In Person Signer Events	Signature	Timestamp
Editor Delivery Events	Status	Timestamp
Agent Delivery Events	Status	Timestamp
Intermediary Delivery Events	Status	Timestamp
Certified Delivery Events	Status	Timestamp
Carbon Copy Events	Status	Timestamp
Witness Events	Signature	Timestamp
Notary Events	Signature	Timestamp
Envelope Summary Events	Status	Timestamps
Envelope Sent	Hashed/Encrypted	10/14/2022 6:16:06 PM
Certified Delivered	Security Checked	10/20/2022 7:58:07 AM
Signing Complete	Security Checked	10/20/2022 3:02:54 PM
Completed	Security Checked	10/20/2022 3:02:54 PM
Payment Events	Status	Timestamps
Electronic Record and Signature Disclosure		

## **REGISTRO ELECTRÓNICO Y DIVULGACIÓN DE FIRMA**

De vez en cuando, la ley puede requerir que Constructora Capital Bogota SAS (nosotros, nosotros o la Compañía) le proporcionemos ciertos avisos o divulgaciones por escrito. A continuación se describen los términos y condiciones para proporcionarle dichos avisos y divulgaciones electrónicamente a través del sistema DocuSign. Lea la información a continuación detallada y detenidamente, y si puede acceder a esta información electrónicamente para su satisfacción y acepta este Registro electrónico y divulgación de firma (ERSD), confirme su aceptación seleccionando la casilla de verificación junto a 'Acepto usar registros electrónicos y firmas 'antes de hacer clic en' CONTINUAR 'dentro del sistema DocuSign.

### **Obtención de copias en papel**

En cualquier momento, puede solicitarnos una copia en papel de cualquier registro proporcionado o puesto a su disposición por medios electrónicos. Podrá descargar e imprimir los documentos que le enviamos a través del sistema DocuSign durante e inmediatamente después de la sesión de firma y, si elige crear una cuenta DocuSign, puede acceder a los documentos por un período limitado de tiempo (generalmente 30 días) después de que se le envíen dichos documentos. Después de ese tiempo, si desea que le enviemos copias impresas de dichos documentos desde nuestra oficina, se le cobrará una tarifa de \$ 0.00 por página. Puede solicitarnos la entrega de dichas copias en papel siguiendo el procedimiento que se describe a continuación.

### **Retirar su consentimiento**

Si decide recibir avisos y divulgaciones de nosotros electrónicamente, en cualquier momento puede cambiar de opinión y decirnos que después de eso desea recibir los avisos y divulgaciones requeridos solo en formato papel. A continuación se describe cómo debe informarnos sobre su decisión de recibir avisos y divulgaciones futuras en formato papel y retirar su consentimiento para recibir avisos y divulgaciones electrónicamente.

### **Consecuencias de cambiar de opinión**

Si elige recibir las notificaciones y divulgaciones requeridas solo en formato papel, disminuirá la velocidad a la que podemos completar ciertos pasos en las transacciones con usted y entregarle servicios porque primero tendremos que enviarle las notificaciones o divulgaciones requeridas a usted en formato papel, y luego espere hasta que le devolvamos su acuse de recibo de dichos avisos o divulgaciones en papel. Además, ya no podrá usar el sistema DocuSign para recibir avisos y consentimientos requeridos electrónicamente de nuestra parte o para firmar documentos electrónicos nuestros.

**Todas las notificaciones y divulgaciones se le enviarán electrónicamente.**

A menos que nos indique lo contrario de acuerdo con los procedimientos descritos en este documento, le proporcionaremos electrónicamente a través del sistema DocuSign todos los avisos, divulgaciones, autorizaciones, reconocimientos y otros documentos requeridos que se deben proporcionar o poner a su disposición durante el curso de nuestra relación con usted. Para reducir la posibilidad de que accidentalmente no reciba ningún aviso o divulgación, preferimos proporcionarle todos los avisos y divulgaciones requeridos por el mismo método y a la misma dirección que nos ha proporcionado. Por lo tanto, puede recibir todas las divulgaciones y avisos electrónicamente o en formato de papel a través del sistema de entrega de correo en papel. Si no está de acuerdo con este proceso, avísenos como se describe a continuación. Consulte también el párrafo inmediatamente anterior que describe las consecuencias de su elección de no recibir los avisos y divulgaciones electrónicamente de nuestra parte.

#### **Cómo comunicarse con Constructora Capital Bogota SAS:**

Puede comunicarse con nosotros para informarnos sobre sus cambios en cuanto a cómo podemos comunicarnos con usted electrónicamente, para solicitarnos copias impresas de cierta información y retirar su consentimiento previo para recibir avisos y divulgaciones electrónicamente de la siguiente manera:

#### **Para informar a Constructora Capital Bogota SAS de su nueva dirección de correo electrónico**

Para informarnos de un cambio en su dirección de correo electrónico a donde deberíamos enviar avisos y divulgaciones electrónicamente, debe enviarnos un mensaje de correo electrónico a y en el cuerpo de dicha solicitud debe indicar: su dirección de correo electrónico anterior, su nueva dirección de correo electrónico.

Si creó una cuenta DocuSign, puede actualizarla con su nueva dirección de correo electrónico a través de las preferencias de su cuenta.

#### **Para solicitar copias en papel de Constructora Capital Bogota SAS**

Para solicitar que le enviemos copias en papel de los avisos y divulgaciones que previamente le proporcionamos electrónicamente, debe enviarnos un correo electrónico a y en el cuerpo de dicha solicitud debe indicar su dirección de correo electrónico, nombre completo, dirección postal y número de teléfono.

#### **Para retirar su consentimiento con Constructora Capital Bogota SAS**

Para informarnos que ya no desea recibir futuras notificaciones y divulgaciones en formato electrónico mayo:

- i. negarse a firmar un documento desde su sesión de firma, y en la página siguiente, seleccione la casilla de verificación que indica que desea retirar su consentimiento, o puede;
- ii. envíenos un correo electrónico a y en el cuerpo de dicha solicitud debe indicar su correo electrónico, nombre completo, dirección postal y número de teléfono. [[Retirar a otros]]. .

### **Hardware y software necesarios**

Los requisitos mínimos del sistema para usar el sistema DocuSign pueden cambiar con el tiempo. Los requisitos actuales del sistema se encuentran aquí: <https://support.docusign.com/guías/firmante-guia-firma-requisitos-del-sistema>.

### **Reconociendo su acceso y consentimiento para recibir y firmar documentos electrónicamente**

Para confirmarnos que puede acceder a esta información electrónicamente, que será similar a otros avisos y divulgaciones electrónicas que le proporcionaremos, confirme que ha leído este ERSD y (i) que puede imprimir en papel o guardarlo electrónicamente para su referencia y acceso futuros; o (ii) que puede enviar este ERSD por correo electrónico a una dirección de correo electrónico donde podrá imprimir en papel o guardarlo para su futura referencia y acceso. Además, si acepta recibir avisos y divulgaciones exclusivamente en formato electrónico como se describe en este documento, seleccione la casilla de verificación junto a 'Acepto usar registros y firmas electrónicas' antes de hacer clic en 'CONTINUAR' dentro del sistema DocuSign.

Al seleccionar la casilla de verificación junto a 'Acepto usar registros y firmas electrónicas', confirma que:

- puede acceder y leer este Registro electrónico y Divulgación de firma; y
- puede imprimir en papel este Registro Electrónico y Divulgación de Firma, o guardar o enviar este Registro Electrónico y Divulgación a un lugar donde pueda imprimirlo, para futuras referencias y acceso; y
- Hasta que, o a menos que notifique a Constructora Capital Bogota SAS como se describe anteriormente, consienta en recibir exclusivamente por medios electrónicos todos los avisos, divulgaciones, autorizaciones, reconocimientos y otros documentos que deben proporcionarse o hacerse disponible para usted por Constructora Capital Bogota SAS durante el curso de su relación con Constructora Capital Bogota SAS.

## INSCRIPCIÓN DE NEGOCIOS

5 - 6 FIDUCIARIA COLMENA S.A.-COLMENA FIDUCIARIA - Fiduciaria Colmena

## SOPORTE DE RADICACIÓN DEL NEGOCIO

Reporte Generado: 2022/08/30 06:55:20 PM

Tipo Entidad:	Entidad:	
5 SF-Sociedad Fiduciaria	6 FIDUCIARIA COLMENA S.A.-COLMENA FIDUCIARIA	
Tipo de Negocio:	Subtipo de Negocio:	
2 FIDUCIA INMOBILIARIA	3 PREVENTAS	
Entidad Custodio	Fecha Firma Contrato	Fecha Vencimiento Contrato
Código Asignado al Negocio:	Nit del Negocio:	
108984	8300540806	
Fecha de Constitución del Negocio:	Fecha Inicio de Operación:	
26/08/2022	26/08/2022	
Nombre del Negocio:*	Grupo Contable al que pertenece:	
E. F. SQUADRA	Grupo 3: SFC	

Objeto del Negocio:\*

El presente contrato de encargo fiduciario tendrá por objeto la recepción y administración de los recursos que los Futuros Compradores aporten en los encargos de inversión de Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva en los términos establecidos en este contrato y la posterior entrega al Beneficiario Condicionado de los recursos de los Futuros Compradores a través del procedimiento de giros previsto en el presente contrato y con destino al desarrollo del proyecto inmobiliario, una vez cumplidas las condiciones de giro estipuladas en el presente Contrato o la devolución de los recursos a los Futuros Compradores si no se cumplen dichas condiciones de giro.

Calidad de Inversoristas:\*

Estado:

Activo

Emisor:

No

Clasificación por Objeto:

Otros

Existe Contrato de Adhesión:

Si

Observaciones del Contrato de Adhesión:

DOCUMENTO DE ADHESIÓN

Administra Recursos Públicos?:

No

Presenta participación directa o indirecta del estado?:

No

Patrimonio Autónomo / Encargo:

ENCARGO FIDUCIARIO

Periodo Rendición de Cuentas:

SEMESTRAL

Descripción de las Comisiones:

8.3.1 Una comisión de administración equivalente a uno punto cuatro (1.4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, más IVA, pagadera por mes o fracción, y que se empezará a cobrar desde la fecha de celebración del contrato de encargo fiduciario hasta la fecha efectiva de liquidación del mismo. 8.3.2 Por la elaboración y celebración de cada otro al contrato en caso de ser requerido por el Constituyente, se cobrará una suma equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente. 8.3.3 Mientras existan recursos invertidos en Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto o en cualquiera de los fondos administrados por Fiduciaria Colmena S.A., con ocasión al desarrollo del presente contrato de encargo fiduciario, se cobrará la comisión que se establece en su respectivo reglamento del Fondo de Inversión Colectiva. Esta comisión se causará, liquidará y cobrará diariamente como una comisión de administración como gasto a cargo del respectivo Fondo Abierto. Cuando se inviertan los recursos del encargo fiduciario en cuentas bancarias, la Fiduciaria cobrará una comisión igual a la que corresponda a Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto.

El Rvisor Fiscal es diferente al de la Entidad?

No

Ciudad de Ejecución del Negocio:

BOGOTA

Es administrado en Consorcio o Unión Temporal?

Nombre del Consorcio:

No

Obligaciones de la sociedad administradora:

Son obligaciones de la Fiduciaria las siguientes: 5.4.1 Realizar diligentemente las gestiones necesarias para el desarrollo del objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el mismo y en las instrucciones impartidas por el Constituyente. 5.4.2 Recibir de los Futuros Compradores los recursos correspondientes a la adquisición de las unidades inmobiliarias del Proyecto y administrarlos en Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto o en cuentas bancarias temporales. Se entiende que la Fiduciaria recibe estos recursos, una vez obtenga del Constituyente copia de los documentos que dé certeza sobre la consignación y los formatos de conocimiento del cliente debidamente diligenciados por los Futuros Compradores. En consecuencia, la Fiduciaria responderá por el destino que se le dé al dinero aportado por los Futuros Adquirentes en Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto o a las cuentas bancarias, hasta tanto reciba las copias de los respectivos documentos de vinculación. La Fiduciaria sólo vinculará hasta un número de inversionistas igual al de las unidades inmobiliarias del Proyecto. 5.4.3 Invertir las sumas entregadas por los Futuros Compradores en los términos y condiciones establecidos en Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto, cuyo reglamento ha sido entregado por la Fiduciaria, y el Constituyente y los Futuros Compradores declaran conocerlos y aceptarlos, o temporalmente en cuentas bancarias. Anexo No. 5, 5.4.4 Girar al Beneficiario Condicionado los dineros de los Futuros Compradores invertidos en Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto o en cuentas bancarias, junto con sus rendimientos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de las condiciones de giro establecidas en el presente contrato. 5.4.5 Girar al Beneficiario Condicionado, una vez cumplidas las condiciones establecidas en la sección de Condiciones de Giro contenidas en el presente contrato, los recursos de los Futuros Compradores que existan aún sin identificar El Constituyente con la firma del presente contrato, bajo su absoluta responsabilidad declara que responderá directamente por estos recursos frente a la Fiduciaria, los Futuros Compradores y terceros. 5.4.6 Mantener a disposición de los Futuros Compradores los recursos por ellos consignados cuando: a) Se cumpla el plazo de este contrato y su prórroga y no se hayan cumplido las condiciones previstas en la sección referida a las Condiciones de Giro expresadas en este contrato. b) Los Futuros Compradores desistan del negocio o incumplan los pagos acordados con el Constituyente hecho que será notificado a la Fiduciaria por el Constituyente, o incumplan con la entrega de los documentos exigidos para la constitución del encargo fiduciario de inversión en Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto. En el evento previsto en el literal a) del presente numeral, los recursos se restituirán, junto con los rendimientos producidos, previo descuento de la comisión de la Fiduciaria por la inversión de los recursos en dicha Fondo y los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) a que haya lugar, dentro del plazo establecido en la cláusula 4.4

Reporta a la Contaduría General de la Nación\*

No

Fecha de preinscripción:

Última fecha de actualización:

Fecha de radicación:

Fecha de cierre:

## CAMBIOS DE TIPO DE NEGOCIO

### FIDEICOMITENTES INSCRITOS

FIDEICOMITENTE	FECHA DESDE	FECHA HASTA
CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS	26/08/2022	26/06/2025

### BENEFICIARIOS INSCRITOS

BENEFICIARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS	26/08/2022	26/06/2025

### AGENTES INSCRITOS

### BIENES INSCRITOS

BIEN
1 DINERO

### ADMINISTRADORES INSCRITOS

TIPO ENTIDAD	ENTIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN REAL	ES REPRESENTANTE LEGAL?	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CÓDIGO NEGOCIO
5 SF- Sociedad Fiduciaria	6 FIDUCIARIA COLMENA S.A.- COLMENA FIDUCIARIA	100.0	0.0	SI	Luz María Alvarez	0

### VIGENCIA INSCRITA

<b>FECHA HASTA</b>
26/06/2025

Imprimir

Menú





**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE PREVENTAS  
CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. Y FIDUCIARIA COLMENA S. A.  
CONSTITUTIVO DEL E. F. SQUADRA**

Son partes en el presente Contrato:

- (i) **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.**, sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el NIT. No. 900.192.711-6, debidamente constituida mediante documento escritura pública número 01 del 2 de enero de 2008, representada legalmente en este acto por **PABLO ECHEVERRI JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.375.076 expedida en Medellín, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá documento que se adjunta, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará el "Constituyente"; y
- (ii) **FIDUCIARIA COLMENA S.A. o COLMENA FIDUCIARIA**, sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el NIT. No. 860.501.448-6, debidamente constituida mediante escritura pública número quinientos sesenta y dos (562) del nueve (9) de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981) otorgada en la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá D.C., representada legalmente en este acto por **LUZ MARÍA ÁLVAREZ ECHAVARRÍA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.082.783 expedida en Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia documento que se adjunta, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará la "Fiduciaria".

Las personas identificadas en los numerales anteriores quienes para efectos del presente contrato se denominarán como las "Partes" han convenido celebrar por medio del presente documento un **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE PREVENTAS** (en adelante, el "Contrato"), que se ha de regir por las cláusulas que se enuncian a continuación y en lo no previsto en ellas por la normatividad vigente aplicable, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- (i) Que la Fiduciaria está debidamente autorizada para celebrar contratos de Fiducia Mercantil y Encargos Fiduciarios, según la autorización contenida en la Resolución No. 2376 expedida por la Superintendencia Financiera el 12 de mayo de 1981.
- (ii) Que el Constituyente es una empresa dedicada al desarrollo de actividades de la construcción, desarrollo y comercialización de edificios residenciales, entre ellos, casas unifamiliares y edificios multifamiliares, incluidos edificios de muchos pisos. El montaje y levantamiento in situ de construcciones prefabricadas. La reforma o renovación de estructuras residenciales existentes. El montaje de cubiertas metálicas, puertas, ventanas y demás elementos metálicos realizado por el constructor como parte del desarrollo de la construcción de edificaciones residenciales.
- (iii) Que el Constituyente se encuentra interesado en desarrollar un Proyecto Inmobiliario que se denominará Squadra (en adelante el "Proyecto"), ubicado en carrera 68B # 22-13 en la ciudad de





Bogotá D.C., bajo la modalidad de vivienda VIS, y estará compuesto por 1288 unidades de vivienda individual.

- (iv) Que, para efectos del presente encargo, el desarrollo del Proyecto será única y exclusivamente responsabilidad del Constituyente, quien estará encargado de realizar, sin participación alguna de la Fiduciaria, los estudios de factibilidad, construcción, comercialización, promoción y enajenación del Proyecto, de forma que estará en cabeza del Constituyente todas las responsabilidades y obligaciones propias del Constructor responsable derivadas de la ejecución del Proyecto inmobiliario.
- (v) Que las condiciones de entrega de recursos incluidas en este documento fueron establecidas por el Constituyente, quien afirma que su determinación no compromete la viabilidad del Proyecto. La Fiduciaria no participó, ni participará en la definición de las condiciones de entrega de recursos.
- (vi) Que en la medida que el Proyecto se trata de un desarrollo inmobiliario de Vivienda de Interés Social, el Constituyente se acogerá a los beneficios tributarios enmarcados en el literal b) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, así como al tratamiento del numeral 4 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario, lo anterior desde el Patrimonio Autónomo a través del cual se desarrolle el Proyecto Inmobiliario Squadra, así como las normas que las modifiquen o sustituyan.
- (vii) Que el presente contrato se suscribe con el fin que la Fiduciaria reciba y administre los dineros entregados por las personas interesadas en adquirir las unidades inmobiliarias correspondientes al Proyecto (en adelante los "Futuros Compradores"), hasta tanto el Constituyente alcance los requisitos establecidos en la cláusula de Condiciones de Giro del presente contrato, momento en el cual los recursos administrados en encargo fiduciario serán girados al Constituyente o al vehículo fiduciario que constituya el Constituyente, para el desarrollo del Proyecto.
- (viii) Que el plazo para el cumplimiento de las Condiciones de Giro previstas en este contrato, será de veinticuatro (24) meses, con posibilidad de prórroga de acuerdo con lo que se señala en el presente contrato.
- (ix) Que el desarrollo del Proyecto se adelantará en el inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1721094 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, y en aquellos predios que resulten de su división material o sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal del mismo.
- (x) Que el Constituyente, si así lo considera, incluirá en los acuerdos a suscribir entre los Futuros Compradores y el Constituyente el valor de la sanción que tendrán que pagar los Futuros Compradores por desistir de la compra de la(s) unidad(es) inmobiliaria(s).
- (xi) Que los Futuros Compradores suscribirán los Contratos de Adhesión al E.F. de Preventas, en virtud del cual se adhieren al presente contrato y adquieren la calidad de Futuros Compradores.
- (xii) Que las partes afirman y así lo dejan consignado, que el presente contrato no corresponde a una Promesa de Compraventa a favor de los Futuros Compradores. Los contratos de promesa de compraventa serán suscritos directamente por parte del CONSTITUYENTE.



Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones que servirán como base para interpretar el negocio jurídico que por este acto se constituye, el CONSTITUYENTE y la FIDUCIARIA han acordado celebrar el presente contrato de encargo fiduciario de administración e inversión de preventas E.F. Squadra que se registrá por las siguientes cláusulas.

## CLÁUSULAS

### SECCIÓN I

#### DEFINICIONES Y DECLARACIONES DE LAS PARTES

**Sección 1.1. Definiciones:** Para efectos de este contrato, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

- 1.1.1 **Beneficiario Condicionado:** Es el vehículo fiduciario que llegue a constituir el Constituyente para el desarrollo del Proyecto o el mismo Constituyente; al que la Fiduciaria girará los recursos de los Futuros Compradores en el evento en que se cumplan las Condiciones de Giro establecidas en el presente contrato.
- 1.1.2 **Documento de Adhesión al Contrato de E.F. de Preventas:** Es el documento suscrito por cada uno de los Futuros Compradores, en virtud del cual estos se adhieren al presente Contrato de Encargo Fiduciario de Preventas. El Documento de Adhesión al Contrato de EF de Preventas hace parte integral del presente contrato y contiene las reglas, derechos y obligaciones que adquiere el Futuro Comprador en su calidad de adherente al contrato de encargo Fiduciario de Administración e Inversión de Preventas, así como las derivadas de la administración de los recursos aportados por cada uno de los Futuros Compradores para la separación y adquisición de los inmuebles del Proyecto a través de Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto, y las condiciones de giro para que los mencionados recursos sean entregados al Beneficiario Condicionado, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato de Encargo Fiduciario de Administración e Inversión de Preventas. El modelo de Documento de Adhesión al Contrato de E.F. de Preventas constituye el anexo No. 3.
- 1.1.3 **Constituyente:** Es la sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. identificada en el encabezado de este Contrato.
- 1.1.4 **Constructor Responsable:** Es la sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.
- 1.1.5 **Encargo Fiduciario:** Es el Encargo Fiduciario E.F. constituido mediante el presente documento.
- 1.1.6 **Documento de Separación:** Corresponde al acuerdo suscrito directamente entre el Constituyente y los Futuros Compradores, por medio del cual estos últimos separan una unidad inmobiliaria del proyecto.
- 1.1.7 **Fiduciaria o Colmena Fiduciaria o Colmena:** Es la Fiduciaria Colmena S.A identificada en el encabezado de este Contrato.
- 1.1.8 **Futuros Compradores o Inversionistas:** Son aquellas personas naturales o jurídicas interesadas en la adquisición de una o varias unidades inmobiliarias del Proyecto, quienes para tal fin se adhieren al presente Contrato de Encargo Fiduciario de Preventas con la suscripción del Documento de Adhesión al Contrato de E.F. de Preventas.
- 1.1.9 **Promesa de Compraventa:** Contrato escrito celebrado entre el Futuro Comprador y el Constituyente, en virtud del cual, se acuerda la compraventa de una o varias unidades inmobiliarias del Proyecto en unas condiciones definidas por ellos, y con el lleno de los requisitos legales.
- 1.1.10 **Proyecto:** Se denominará de esta manera al desarrollo constructivo Squadra.
- 1.1.11 **Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto:** Fondo de Inversión Colectiva abierto sin pacto de permanencia que administra Colmena Fiduciaria.





**1.1.12 Unidad(es) inmobiliaria(s):** Son las unidades resultantes de la división material, reglamento de propiedad horizontal loteo, desenglobe, etc., que se efectúe del predio en mayor extensión, resultantes del proyecto objeto de promoción y venta por parte del Constituyente.

**Sección 1.2 Criterios de Interpretación:** Las siguientes reglas serán utilizadas para interpretar el Contrato:

- 1.2.1 Las referencias a un género incluyen todos los géneros.
- 1.2.2 El singular incluye el plural y el plural incluye el singular.
- 1.2.3 Una referencia a una persona, también deberá entenderse que incluye a los sucesores de esa persona, a los cesionarios de ésta permitidos bajo cualquier acuerdo, instrumento, contrato u otro documento.

**Sección 1.3 Declaraciones Conjuntas:** Cada Parte declara y garantiza a la otra, en lo que a cada una de ellas corresponde, que a la fecha de la suscripción de este Contrato y/o adhesión al mismo y durante la ejecución del mismo, lo siguiente:

- 1.3.1 **Estatus:** Las Partes están debidamente constituidas y organizadas bajo las leyes de la República de Colombia.
- 1.3.2 **Capacidad y Facultades:** Que las Partes cuentan con las facultades legales y/o estatutarias necesarias para la: (i) suscripción del presente Contrato y de cualquier otra documentación relacionada con éste y (ii) para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato.
- 1.3.3 **No Violación a la Ley:** La suscripción de este Contrato, como la ejecución de las obligaciones que se deriven del mismo, no constituyen una violación o incumplimiento a las leyes de la República de Colombia a sus estatutos o a las disposiciones de carácter contractual a la que están sometidas. Adicionalmente, declaran conocer las disposiciones anti-corrupción y anti-soborno, y que, en esa medida, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o incurrir en cualquiera de las conductas descritas en la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1778 de 2016, así como las normas que los deroguen, modifiquen o sustituyan.
- 1.3.4 **Obligatoriedad:** Toda obligación que se adquiere en virtud de este acuerdo es legal, válida y vinculante.
- 1.3.5 Que la Fiduciaria no actuará en desarrollo del presente contrato como asesor jurídico, tributario, financiero, cambiario o de cualquier otra índole y por tanto no responderá por las consecuencias derivadas de las decisiones que tome el Constituyente ni los Futuros Compradores.

**Sección 1.4 Declaraciones del Constituyente:** El Constituyente declara lo siguiente:

- 1.4.1 Que hace expresa su intención de llevar a cabo el Proyecto, bajo su exclusiva responsabilidad, por su cuenta y riesgo, ostentando total autonomía administrativa, técnica y financiera.
- 1.4.2 Que durante la etapa precontractual y en todo caso previo a la firma del presente Contrato, tuvo la oportunidad de revisar en conjunto con la Fiduciaria las características y condiciones del negocio y de los bienes fundamento del presente Contrato, así como los aspectos generales que caracterizan a los sistemas de administración de riesgos implementados por la Fiduciaria en virtud de las operaciones que en desarrollo de su objeto social efectúa, lo cual les permitió hacer un análisis sobre las consecuencias propias del desarrollo del objeto del Contrato que hoy suscribe.
- 1.4.3 Que durante la etapa precontractual y en todo caso previo a la firma del presente Contrato tuvo la oportunidad de conocer las características de los productos y servicios ofrecidos por la Fiduciaria, sus derechos y obligaciones, las condiciones tarifas o precios y los costos por utilización de los servicios la forma para determinarlos, las medidas para el manejo seguro del producto, las consecuencias





derivadas del incumplimiento del Contrato, y los mecanismos con que cuentan para la protección de sus derechos.

- 1.4.4 Que es propietario o están licenciados para utilizar la totalidad de la propiedad intelectual necesaria para el desarrollo de sus negocios, tal como éstos se adelantan en la actualidad y que no se ha instaurado, ni está pendiente reclamación sustancial alguna por parte de ninguna persona, que objete o cuestione el uso, la validez o efectividad de la propiedad intelectual.
- 1.4.5 Que conoce y es responsable del cumplimiento de las obligaciones contables y tributarias que se derivan de la facturación de los gastos propios del Proyecto
- 1.4.6 Que los recursos que se reciban con ocasión al presente contrato de Encargo Fiduciario de Preventas estarán dirigidos única y exclusivamente a la construcción del Proyecto.
- 1.4.7 Que la ejecución del Proyecto del presente encargo está única y exclusivamente a su cargo.
- 1.4.8 Que conoce y acepta que la Fiduciaria no gestionará ni será responsable por la obtención y reconocimiento o trámite de los beneficios tributarios que se puedan derivar del desarrollo de esta tipología de viviendas, tales como la devolución del IVA u otros relativos a cualquier tributo nacional o local, gestiones que de realizarse, estarán única y exclusivamente en cabeza del Constituyente quien los realizaría por su propia cuenta. Así mismo, que la Fiduciaria no será responsable, más allá del estricto cumplimiento del objeto contractual y las instrucciones impartidas en su ejecución por el Constituyente, por eventuales reconveniones provenientes de autoridades tributarias, originadas por la solicitud de beneficios tributarios por el Constituyente en sus denuncias privados.

**Sección 1.5 Declaraciones de la Fiduciaria:** La Fiduciaria declara lo siguiente:

- 1.5.1 Que cuenta con los recursos técnicos y humanos suficientes para realizar el objeto del presente Contrato.
- 1.5.2 Que no contrae ninguna obligación frente al control y seguimiento de la construcción del Proyecto de Construcción, en la medida que esta no es y no puede ser una obligación a cargo de la Fiduciaria, como administradora del Encargo Fiduciario.

**SECCIÓN II  
OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO**

**Sección 2.1. Objeto del Contrato:** El presente contrato de encargo fiduciario tendrá por objeto la recepción y administración de los recursos que los Futuros Compradores aporten en los encargos de inversión de Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva en los términos establecidos en este contrato y la posterior entrega al Beneficiario Condicionado de los recursos de los Futuros Compradores a través del procedimiento de giros previsto en el presente contrato y con destino al desarrollo del proyecto inmobiliario, una vez cumplidas las condiciones de giro estipuladas en el presente Contrato o la devolución de los recursos a los Futuros Compradores si no se cumplen dichas condiciones de giro.

**Sección 2.2 Finalidad del Contrato.** La finalidad del presente negocio jurídico es la administración por parte de la Fiduciaria de los recursos provenientes de los Futuros Compradores a través de su adhesión al presente contrato de encargo fiduciario y su vinculación en Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto en la cuantía y plazos acordados por éstos con el Constituyente hasta tanto se cumplan las Condiciones de Giro establecidas por el Constituyente e incluidas en el presente contrato, evento en el cual los valores serán girados al Beneficiario Condicionado. En el caso de que el Constituyente no cumpla las Condiciones de Giro en los plazos y prórrogas establecidos en el presente contrato, los recursos serán puestos a disposición de los Futuros Compradores, de acuerdo como se establece más adelante.





La Fiduciaria no asume responsabilidad alguna por las gestiones de cobro pre-jurídico o jurídico de las cuotas que deban cancelar los Futuros Compradores, gestiones éstas que se encuentran desde ya radicadas en cabeza del Constituyente, de manera exclusiva.

### SECCIÓN III

#### PROCEDIMIENTO DE VINCULACIÓN DE FUTUROS COMPRADORES Y CONDICIONES DE GIRO

**Sección 3.1 Procedimiento para la Vinculación de los Futuros Compradores y Administración de los Recursos:** Las siguientes son las condiciones para la vinculación de los Futuros Compradores y posterior administración de los recursos:

- 3.1.1 Dentro del término de duración de este Contrato, el Constituyente presentará a la Fiduciaria los Futuros Compradores que manifiesten su interés en adquirir unidades inmobiliarias resultantes de la construcción del Proyecto, se adherirán al presente Contrato de Encargo Fiduciario, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y las políticas establecidas por la Fiduciaria para la vinculación de sus clientes.
- 3.1.2 Para efectos de la presentación de los Futuros Compradores, el Constituyente deberá entregar a la Fiduciaria por los medios físicos y/o tecnológicos que la Fiduciaria indique para el efecto, los siguientes documentos:
- Copia del Documento de Separación que para el efecto disponga el Constituyente, suscrito por los Futuros Compradores y dirigidos al Constituyente, en los cuales los Futuros Compradores se comprometen al abono de los recursos convenidos.
  - Documento de Adhesión al Contrato de E.F. de Preventas suscrito por cada uno de los Futuros Compradores, de acuerdo con el modelo provisto por la Fiduciaria que comprende la información, declaraciones e instrucciones requeridas y en virtud del cual los Futuros Compradores se adhieren al presente Contrato de Encargo Fiduciario y aceptan que sus recursos sean administrados en Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto, vehículo que administra la Fiduciaria.
  - Aceptación del reglamento y el prospecto de inversión de Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto suscrita por cada uno de los Futuros Compradores.
  - Formulario de Información de Cliente, y fotocopia del documento de identificación. Así como aquellos otros documentos y formularios definidos por la Fiduciaria y comunicados al Constituyente.
  - El soporte de consignación correspondiente a la separación efectuada en la entidad financiera que se haya acordado que será la encargada de recibir el recaudo, correspondientes a las sumas de dinero consignadas por cada uno de los Futuros Compradores, recursos que se invertirán en Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto. En todo caso para efectos de lo anterior, se utilizarán los mecanismos, procedimientos, aplicativos y/o facilidades tecnológicas que la Fiduciaria indique.





- f) Constancia de recibo por parte del Futuro Comprador de los demás documentos relacionados a la vinculación de los Futuros Compradores.
- 3.1.3 En el Documento de Adhesión al Contrato de E.F. de Preventas cada uno de los Futuros Compradores impartirá de manera inequívoca instrucciones para que la Fiduciaria administre los dineros por ellos entregados a través de Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto, y bajo su exclusiva responsabilidad ponga a disposición del vehículo Fiduciario designado por el Constituyente o del Constituyente, las sumas de dinero administradas junto con sus rendimientos financieros si a ellos hubiera lugar, una vez se cumpla con las condiciones de giro para la entrega de los recursos previstas en el presente contrato.
- 3.1.4 La Fiduciaria, por instrucción del Constituyente, que se entiende impartida con la suscripción del presente Contrato, administrará los dineros entregados por los Futuros Compradores a través de Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto, durante la vigencia del presente Contrato o hasta tanto el Constituyente haya cumplido con las condiciones de Giro. Dicha administración se llevará a cabo de acuerdo con el reglamento y prospecto de Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto.
- 3.1.5 El Constituyente informará adicionalmente a la Fiduciaria el listado de apartamentos indicando el tipo y número de cada apartamento.
- 3.1.6 El Constituyente no podrá presentar a la Fiduciaria un número de Futuros Compradores superior al número de unidades inmobiliarias que constituyan el Proyecto, salvo que se presenten casos de desistimiento de Futuros Compradores, evento en el cual el Constituyente se encuentra autorizado para sustituir al Futuro Comprador desistido.
- 3.1.7 Cumplido lo anterior y verificada la entrega de los documentos antes mencionados debidamente diligenciados y acompañados de los anexos solicitados, la Fiduciaria perfeccionará la vinculación de cada uno de los Futuros Compradores al presente Contrato (como adherentes al mismo) y a Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto.
- 3.1.8 En todo caso, el valor mínimo de separación definido por el Constituyente y por el cual se podrá efectuar la vinculación de los Futuros Compradores para la adquisición de una Unidad Inmobiliaria estará relacionado en el Documento de Adhesión al Contrato de EF de Preventas. El Constituyente podrá definir un valor distinto de separación, por circunstancias comerciales y que no afecten la viabilidad financiera del proyecto. Esta notificación se enviará a la Fiduciaria a través de comunicación escrita y firmada por su representante legal, en todo caso la Fiduciaria se reserva el derecho de aceptar dicha modificación.

Corresponderá a la Fiduciaria, de conformidad con la normatividad legal vigente, verificar y comprobar el contenido de los formularios de vinculación del cliente. No obstante lo anterior, la Fiduciaria no otorgará la calidad de Futuro Comprador en el Contrato de Encargo fiduciario, y como inversionista en Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto, a los Futuros Compradores en el Proyecto que comercializa el Constituyente, hasta tanto sea debidamente diligenciado y remitido oportunamente el formato de vinculación del cliente junto con los documentos soportes exigidos por la Fiduciaria para su confirmación y demás trámites. El envío de tales documentos se efectuará a través del Constituyente, a través de los mecanismos, procedimientos, aplicativos y/o facilidades tecnológicas que la Fiduciaria indique.



La Fiduciaria se reserva el derecho de vincular al Futuro Comprador en virtud del conocimiento del cliente que debe realizar a cada uno de ellos. En caso que el proceso de vinculación resulte negativo, se devolverán los documentos remitidos por el Futuro Comprador, así mismo los recursos que hayan sido consignados a su nombre.

**3.1.9** Las sumas que se recauden por concepto de mora serán entregadas por la Fiduciaria al vehículo fiduciario para el desarrollo del Proyecto que designe el Constituyente o al mismo Constituyente, junto con los rendimientos e inversiones, cuando se cumplan las condiciones establecidas en la Sección 3.2 del presente contrato, los valores que se recauden por concepto de mora no serán parte del pago del inmueble. En todo caso la Fiduciaria no es responsable del cobro o recaudo de los recursos derivados de la constitución en mora de los Futuros Compradores.

**3.1.10** Los rendimientos de los recursos administrados se generarán desde del momento mismo en que los dineros de los Futuros Compradores ingresen a Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto.

**Sección 3.2 Condiciones de Giro:** El presente contrato de encargo fiduciario tendrá por objeto la entrega de los recursos de los Futuros Compradores al Beneficiario Condicionado, una vez se den por cumplidas las siguientes condiciones:

**3.2.1 TÉCNICAS:**

- a) El trámite y obtención de la licencia de construcción del Proyecto, expedida por la Curaduría Urbana o autoridad competente, licencia que debe estar debidamente ejecutoriada y vigente; así como la entrega de copia la misma a la Fiduciaria.
- b) La presentación a la Fiduciaria de (i) las pólizas expedidas por una compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, constituidas para cubrir los amparos de todo riesgo en construcción, daño en maquinaria y responsabilidad civil extracontractual, o (ii) en caso de no haber iniciado obras en la fecha de cumplimiento de las condiciones de giro, una certificación suscrita por el representante legal del Constructor Responsable en la cual se indique que a la fecha de giro de los recursos de los Futuros Compradores no se han iniciado las obras del Proyecto.

La póliza todo riesgo contratada por el Constituyente deberá incluir el amparo de los riesgos de daños a la obra, los riesgos en la construcción, los daños a la maquinaria de la obra y los daños a terceros. En el evento que la póliza todo riesgo constructor no incluya el amparo de responsabilidad civil extracontractual, el Constituyente contratará un seguro de responsabilidad civil extracontractual por los eventuales daños que se causen a terceros con la ejecución y desarrollo del Proyecto de Construcción, respecto a esta póliza deberá figurar como asegurado y beneficiario, el vehículo fiduciario designado para el desarrollo del Proyecto o el Constituyente. La Póliza de seguros todo riesgo constructor se constituirá por el valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los costos directos en que haya incurrido la obra al momento de la radicación de los documentos para decretar el cumplimiento de las condiciones de giro.



### 3.2.2 FINANCIERAS:

- a) Al Encargo Fiduciario se deberán haber adherido de acuerdo con lo establecido en la sección 3.1. del presente Contrato y con la suscripción del respectivo Documento de Adhesión al Contrato de E.F. de Preventas, setecientos setenta y tres (773) Futuros Compradores, correspondientes al sesenta (60%) de las unidades inmobiliarias del Proyecto, de acuerdo con lo establecido por el Constituyente, con el fin de no comprometer la viabilidad del Proyecto.
- b) La presentación a la Fiduciaria de la carta de aprobación del crédito constructor por parte de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o certificación suscrita por el representante legal del Constituyente en la cual se indique que no se requiere el crédito constructor para el desarrollo del Proyecto.

### 3.2.3 JURÍDICAS:

- a) Que el Constituyente presente a la Fiduciaria la constancia de la radicación ante la autoridad administrativa competente de los documentos necesarios para desarrollar actividades de anuncio y enajenación de las unidades inmobiliarias del Proyecto, en los términos establecidos en la normalidad vigente.
- b) Que la titularidad jurídica del Inmueble sobre el cual se va a desarrollar el Proyecto se encuentre en cabeza de un vehículo fiduciario para el desarrollo del proyecto, en el que el Constituyente sea su Fideicomitente o en cabeza exclusivamente del Constituyente; lo anterior reflejado en los certificados de tradición del inmueble con fecha de expedición inferior a un (1) mes.
- c) Que el Constituyente allegue a la Fiduciaria un estudio de títulos elaborado por un abogado del listado que presente la Fiduciaria con concepto favorable, en el que conste que la tradición del inmueble en el cual se va a desarrollar el proyecto no presenta problemas de carácter legal que puedan obstaculizar o impedir el traspaso de la propiedad de las unidades inmobiliarias resultantes a los Futuros Compradores, es decir que sobre el mismo, no pesan gravámenes, medidas cautelares o limitaciones que puedan afectar la transferencia plena de la propiedad, con excepción a la hipoteca que garantice el crédito para el desarrollo del proyecto. En todo caso el estudio de títulos deberá ser actualizado siempre que se presente una nueva anotación o novedad en el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble sobre el cual se desarrollará el proyecto, posterior al estudio de títulos inicialmente propuesto.

### 3.2.4 OTRAS:

El Constituyente debe haber pagado la totalidad de la comisión fiduciaria y los gastos, si hay lugar a ellos, a que alude el presente contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO:** No se tendrá en cuenta para el cumplimiento del punto de equilibrio, los contratos de adhesión suscritos por quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y se encuentren dentro del segundo grado consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil, o con representantes legales o miembros de la junta directiva de la sociedad Constituyente





**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo para el cumplimiento de las Condiciones de Giro será de veinticuatro (24) meses, término que empezará a contarse a partir de la fecha de la firma del presente Contrato. El término de cumplimiento de las Condiciones de Giro será prorrogable por una única vez y por un término igual al inicial, es decir, por un término de veinticuatro (24) meses, siempre que no se manifieste en sentido contrario el Constituyente dentro de los cinco (5) días anteriores al vencimiento del término inicialmente previsto para el cumplimiento de las Condiciones de Giro.

En el evento de que no se cumplan las condiciones de giro establecidas en los numerales anteriores en el plazo previsto en el presente contrato, el Constituyente podrá máximo dentro del día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicialmente propuesto, manifestar a la fiduciaria su intención de continuar con el contrato, estableciendo un nuevo plazo para dar cumplimiento a las condiciones de giro. En todo caso la fiduciaria notificará a los Futuros Compradores bien sea del nuevo plazo propuesto por el Constituyente, o del definitivo incumplimiento de las condiciones de Giro dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo inicialmente pactado.

En el evento en que el Constituyente establezca un nuevo plazo para acreditar las condiciones de giro los Futuros Compradores podrán optar por continuar o no vinculados al proyecto; si los Futuros Compradores deciden no continuar vinculados, se podrán retirar sin que haya lugar al cobro de la sanción por desistimiento y, por el contrario, si deciden continuar lo podrán hacer suscribiendo un otrosí al Documento de Adhesión en donde aceptarán expresamente el nuevo plazo propuesto por el Constituyente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, una vez se cumplan las Condiciones de Giro, los recursos con sus respectivos rendimientos serán entregados al Beneficiario Condicionado siempre y cuando haya vencido el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación ante la autoridad distrital o municipal de los documentos requeridos para adelantar la enajenación de las unidades, y que no se hayan presentado requerimientos adicionales o modificaciones a los mismos por ésta última. Los rendimientos financieros que se generen en desarrollo del encargo de inversión que se abrirá a su nombre, no harán parte del valor correspondiente a la cuota inicial de la unidad privada de vivienda que adquiere(n) en el proyecto de vivienda de la referencia. En consecuencia, los rendimientos que se generen, serán a favor del Constituyente o del vehículo fiduciario que este constituya para cubrir los costos del proyecto, lo anterior siempre que se acredite el Cumplimiento de las Condiciones de Giro, en caso contrario los rendimientos serán de los Futuros Compradores.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Una vez la Fiduciaria gire al favor del Constituyente o del vehículo fiduciario que llegue a constituir el Constituyente para el desarrollo del Proyecto los recursos aportados por los Futuros Compradores debido al cumplimiento de las condiciones de Giro, notificará por escrito por una sola vez a estos últimos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de dicho suceso.

#### SECCIÓN IV PARTES

**Sección 4.1** Serán parte en el presente contrato de Encargo el **CONSTITUYENTE**, la **FIDUCIARIA** y los **FUTUROS COMPRADORES**.



## SECCIÓN V OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

### Sección 5.1 Derechos del Constituyente: Son derechos del Constituyente:

- 5.1.1 Exigir a la Fiduciaria el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en este contrato y en la Ley.
- 5.1.2 Exigir a la Fiduciaria las rendiciones de cuentas y los informes en los términos y plazos previstos en este contrato conforme a la legislación vigente.
- 5.1.3 Exigir a la Fiduciaria a la terminación de este contrato por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del encargo fiduciario.
- 5.1.4 Los demás derechos establecidos en este contrato y en la Ley.

### Sección 5.2 Obligaciones del Constituyente: Son obligaciones del Constituyente las siguientes:

- 5.2.1 Abstenerse de recibir de los Futuros Compradores las sumas de dinero correspondientes a las unidades inmobiliarias del Proyecto, debiendo en consecuencia indicarles que las mismas deben ser consignadas en la cuenta indicada por la Fiduciaria. De forma que el Constituyente no podrá recibir directamente o por medio de sus agentes o empleados o a través de un tercero diferente de la Fiduciaria, cualquiera de los recursos o aportes relacionados con el Proyecto objeto de este contrato.
- 5.2.2 Indicar a los Futuros Compradores el número del convenio de recaudo y las referencias con las cuales se deban consignar los recursos, con el fin de que estos sean administrados por la Fiduciaria en Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto, en cumplimiento del encargo fiduciario de inversión que cada uno de los Inversionistas suscriba con la Fiduciaria, o el número del convenio donde se podrán administrar los recursos temporalmente, el cual en todo caso estará a nombre de Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto.
- 5.2.3 Prestar su mayor colaboración y diligencia ante las solicitudes de identificación y aplicación de aportes que le sean requeridas por la Fiduciaria.
- 5.2.4 El Constituyente deberá informar a los Futuros Compradores que la Fiduciaria no responderá por el destino que se le dé al dinero que supuestamente haya ingresado Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto o a la cuenta bancaria, hasta que la Fiduciaria tenga certeza sobre la consignación de los recursos, junto con los formatos de conocimiento del cliente debidamente diligenciados por los Futuros Compradores, documentos que deben ser remitidos por el Constituyente a la Fiduciaria.
- 5.2.5 Abstenerse de efectuar cambios al Documento de Adhesión al Contrato de E.F. de Preventas. En el evento en que se realicen modificaciones al Documento de Adhesión al Contrato de E.F. de Preventas, sin previa autorización de la Fiduciaria, la Fiduciaria podrá dar por terminado el Contrato de Encargo Fiduciario de Administración e Inversión y se devolverán los recursos a cada uno de los Futuros Compradores.
- 5.2.6 Utilizar los aplicativos y/o facilidades tecnológicas que tenga la fiduciaria para la vinculación, el recaudo, administración y giro de los recursos depositados por los Futuros Compradores, así como para la recolección de información y documentación necesaria para el desarrollo del presente contrato.
- 5.2.7 Solicitar autorización previa a la Fiduciaria para emitir publicidad del Proyecto de Construcción en la cual se mencione la participación de la Fiduciaria, publicidad que deberá estar de acuerdo con el Manual de Publicidad de la Fiduciaria.
- 5.2.8 Retirar al finalizar el presente contrato, toda la publicidad del Proyecto en la cual se mencione a la Fiduciaria, en caso que hubiere sido aprobado incluir dentro de la publicidad del Proyecto la imagen y/o nombre de la Fiduciaria.



- 5.2.9 Recibir de la Fiduciaria los recursos entregados por los Futuros Compradores y destinarlos al Proyecto, en el caso de que se dé el cumplimiento de las condiciones de giro establecidas en del presente contrato.
- 5.2.10 Informar con suficiente claridad a las personas que se acerquen a la sala de negocios sobre los alcances de la función de la Fiduciaria, así como el funcionamiento del Encargo Fiduciario para el desarrollo del Proyecto inmobiliario, todo lo anterior de acuerdo a lo determinado en las disposiciones de publicidad establecidas en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo informar el término aproximado de duración de la construcción del Proyecto.
- 5.2.11 Informar sobre la facultad de la Fiduciaria de reservarse el derecho de no adherir a los posibles Futuros Compradores al Contrato de Encargo y de no vincularlos al fondo de inversión colectiva en el desarrollo del proceso de conocimiento del cliente y demás políticas de la entidad.
- 5.2.12 Informar con suficiente claridad a los Futuros Compradores sobre sus derechos y obligaciones respecto a su vinculación al negocio fiduciario. Dicha información deberá constar si quiera en carteles visibles donde se explique el funcionamiento del encargo y las funciones de la Fiduciaria dentro del Proyecto inmobiliario, todo lo anterior conforme al Manual de Publicidad de la Fiduciaria, el cual es anexo al presente documento.
- 5.2.13 Mantener en las instalaciones de la sala de negocios del Proyecto, una copia a disposición los Futuros Compradores en tamaño original de la cartilla de Fiducia Inmobiliaria expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y una copia simple del Contrato de Encargo fiduciario de Preventas.
- 5.2.14 Dejar constancia de la entrega realizada por el Constituyente al Futuro Comprador de una copia del Reglamento y Prospecto de Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva, la Cartilla Inmobiliaria, el ABC de los negocios fiduciarios, Documento de Adhesión al Contrato de EF de Preventas y una copia simple del Contrato de Encargo Fiduciario de Preventas.
- 5.2.15 El Constituyente informará a la Fiduciaria el listado de apartamentos indicando el tipo y número de cada apartamento
- 5.2.16 Informar por escrito a la Fiduciaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y en fin, cualquier circunstancia que varíe de las que reporte a la firma del presente contrato, con base en lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia
- 5.2.17 Instruir a la Fiduciaria en todos los eventos en que ésta se lo solicite por escrito.
- 5.2.18 Instruir a la Fiduciaria las políticas contables aplicables al Encargo Fiduciario. Las mencionadas políticas constituirán el Anexo No. 7 del contrato de fiducia.
- 5.2.19 Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 5.2.20 Gestionar con los Futuros Compradores las actividades que se requieran frente a los desistimientos que se presenten, conforme a los plazos establecidos en este contrato.
- 5.2.21 Pagar la comisión Fiduciaria y los gastos a que se refiere este contrato.

**Sección 5.3 Derechos de la Fiduciaria:** Además de los ya relacionados en el texto del Contrato y en la normatividad vigente, son derechos de la fiduciaria:

- 5.3.1 Recibir la remuneración estipulada a su favor en este Contrato.
- 5.3.2 Solicitar que se paguen todos los costos, gastos, tributos y pagos, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que su remuneración.
- 5.3.3 Exigir el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Constituyente y los Futuros Compradores

- 5.3.4 Solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones a los textos y documentos que le sean enviados para su firma.
- 5.3.5 Dar por terminado el presente contrato por las causales señaladas en la ley y este contrato, salvo los numerales 6 y 11 del art. 1240 del Código de Comercio.
- 5.3.6 Renunciar a su gestión en los términos previstos en el artículo 1232 del Código de Comercio y demás normas concordantes.
- 5.3.7 Los demás derechos establecidos en este Contrato y en la Ley.
- 5.3.8 Obtener respuesta por parte del Constituyente a todas las solicitudes de información que realice la Fiduciaria.

**Sección 5.4 Obligaciones de la Fiduciaria:** Son obligaciones de la Fiduciaria las siguientes:

- 5.4.1 Realizar diligentemente las gestiones necesarias para el desarrollo del objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el mismo y en las instrucciones impartidas por el Constituyente.
- 5.4.2 Recibir de los Futuros Compradores los recursos correspondientes a la adquisición de las unidades inmobiliarias del Proyecto y administrarlos en Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto o en cuentas bancarias temporalmente. Se entiende que la Fiduciaria recibe estos recursos, una vez obtenga del Constituyente copia de los documentos que dé certeza sobre la consignación y los formatos de conocimiento del cliente debidamente diligenciados por los Futuros Compradores. En consecuencia, la Fiduciaria responderá por el destino que se le dé al dinero aportado por los Futuros Adquirentes en Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto o a las cuentas bancarias, hasta tanto reciba las copias de los respectivos documentos de vinculación. La Fiduciaria sólo vinculará hasta un número de inversionistas igual al de las unidades inmobiliarias del Proyecto.
- 5.4.3 Invertir las sumas entregadas por los Futuros Compradores en los términos y condiciones establecidos en Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto, cuyo reglamento ha sido entregado por la Fiduciaria, y el Constituyente y los Futuros Compradores declaran conocerlos y aceptarlos, o temporalmente en cuentas bancarias. Anexo No. 5.
- 5.4.4 Girar al Beneficiario Condicionado los dineros de los Futuros Compradores invertidos en Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto o en cuentas bancarias, junto con sus rendimientos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de las condiciones de giro establecidas en el presente contrato.
- 5.4.5 Girar al Beneficiario Condicionado, una vez cumplidas las condiciones establecidas en la sección de Condiciones de Giro contenidas en el presente contrato, los recursos de los Futuros Compradores que existan aún sin identificar El Constituyente con la firma del presente contrato, bajo su absoluta responsabilidad declara que responderá directamente por estos recursos frente a la Fiduciaria, los Futuros Compradores y terceros.
- 5.4.6 Mantener a disposición de los Futuros Compradores los recursos por ellos consignados cuando: a) Se cumpla el plazo de este contrato y su prórroga y no se hayan cumplido las condiciones previstas en la sección referida a las Condiciones de Giro expresadas en este contrato. b) Los Futuros Compradores desistan del negocio o incumplan los pagos acordados con el Constituyente hecho que será notificado a la Fiduciaria por el Constituyente, o incumplan con la entrega de los documentos exigidos para la constitución del encargo fiduciario de inversión en Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto. En el evento previsto en el literal a) del presente numeral, los recursos se restituirán, junto con los rendimientos producidos, previo descuento de la comisión de la Fiduciaria por la inversión de los recursos en dicha Fondo y los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) a que haya lugar, dentro del plazo establecido en la cláusula 4.4 "Redención de Derechos" del reglamento de Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto el cual será contado a





partir de la fecha de vencimiento del plazo para acreditar el cumplimiento de las condiciones de giro, mediante abono en cuenta. En el caso del literal b) la Fiduciaria descontará como sanción la suma prevista en la sección denominada Sanción por Desistimiento del presente contrato y los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) a que haya lugar; y los recursos se entregarán mediante abono en cuenta dentro del plazo establecido en la cláusula 4.4 "Redención de Derechos" del reglamento de Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto el cual será contado a partir de la fecha en que se entregue a la Fiduciaria la totalidad de la documentación para efectuar el desistimiento; de no ser posible el abono de los recursos, los mismos quedarán a disposición del Inversorista en el fondo de inversión de su titularidad para que los retire en cualquier momento.

- 5.4.7 Pedir instrucciones al Constituyente, cuando en la ejecución del contrato se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando la Fiduciaria haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte del Constituyente, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna a la Fiduciaria.
- 5.4.8 Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones, o deba, cuando las circunstancias así lo exijan, apartarse de las autorizaciones contenidas en este contrato o de las instrucciones impartidas por el Constituyente en el desarrollo del mismo. Cuando la Fiduciaria haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte de la Superintendencia Financiera, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna a la Fiduciaria.
- 5.4.9 Enviar semanalmente al Constituyente un informe del movimiento de los recursos entregados por los Futuros Compradores a la Fiduciaria discriminando los depósitos realizados por cada uno de ellos y los rendimientos generados.
- 5.4.10 Llevar una contabilidad separada de este negocio de conformidad con las disposiciones, instrucciones y demás reglas fijadas por la Superintendencia Financiera de Colombia que rigen la contabilidad de los negocios fiduciarios. El constituyente impartirá instrucciones a la Fiduciaria en relación a las políticas aplicables al encargo Fiduciario en caso de que aplique (ver anexo No. 7).
- 5.4.11 Enviar mensualmente al Constituyente un informe o reporte de los movimientos de los recursos entregados por los Inversoristas a la Fiduciaria discriminando los depósitos realizados por cada uno de ellos, los rendimientos generados y consolidando los valores al mes de corte del informe.
- 5.4.12 Rendir cuentas comprobadas de su gestión al Constituyente de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.
- 5.4.13 Presentar un Informe Periódico a los Futuros Compradores en los términos del numeral 6.2.1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 de la Circular Básica Jurídica.
- 5.4.14 Cobrar la comisión a que tiene derecho.
- 5.4.15 Evaluar, valorar y verificar el cumplimiento de las condiciones financieras, técnicas y jurídicas contractualmente establecidas para la entrega de los recursos.
- 5.4.16 Las demás obligaciones necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual estipulado.

**PARÁGRAFO:** La Fiduciaria no es responsable de la solicitud, trámite, expedición, otorgamiento ni ejecución de las licencias preferidas por la autoridad competente, que en virtud del Proyecto se requieran para su ejecución.

**Sección 5.5 Derechos de Los Futuros Compradores:** Además de los ya relacionados en el texto del Contrato y en la normatividad vigente, son derechos de los Futuros Compradores:





- 5.5.1 Exigir a la Fiduciaria y al Constituyente el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en este contrato y en la Ley.
- 5.5.2 Exigir a la Fiduciaria las rendiciones de cuentas en los términos y plazos previstos en este contrato conforme a la legislación vigente.
- 5.5.3 Exigir a la Fiduciaria y al Constituyente a la terminación de este contrato por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del encargo fiduciario.
- 5.5.4 Lo previsto el artículo 1236 del Código de Comercio, con excepción del derecho a revocar el presente contrato, esto sin perjuicio del derecho a su retiro antes de la verificación del cumplimiento de las condiciones de giro, aplicándose la penalidad dispuesta en el presente contrato.
- 5.5.5 Los demás derechos establecidos en este contrato y en la Ley.

**PARÁGRAFO:** En todo caso, los Futuros Compradores no adquieren la facultad de instruir a la Fiduciaria a cambiar las condiciones pactadas en el presente Contrato de Encargo o en el Documento de Adhesión al Contrato de EF de Preventas.

**Sección 5.6 Obligaciones de los Futuros Compradores:**

- 5.6.1 Proporcionar toda la información que la Fiduciaria y el Constituyente le soliciten para surtir el trámite de vinculación descrito en el presente contrato.
- 5.6.2 Consignar en Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto, las sumas de dinero acordadas con el Constituyente por concepto del pago del precio de las unidades inmobiliarias del proyecto que se pretendan adquirir, para que las mismas sean administradas por la Fiduciaria conforme a lo establecido en el presente contrato. El número del convenio de recaudo y/o referencias de pago serán suministradas por el Constituyente.
- 5.6.3 Autorizar irrevocablemente a la Fiduciaria a través de la suscripción del Documento de Adhesión al Contrato de E.F. de Preventas para que hasta tanto se cumplan las condiciones de giro señaladas en el presente contrato, se restrinja la disposición en cualquier forma y/o a cualquier título de los recursos invertidos en Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto con sus respectivos rendimientos.

**SECCIÓN VI  
RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA**

**Sección 6.1 Responsabilidad de la Fiduciaria:** La responsabilidad que adquiere la Fiduciaria es de medio y no de resultado y, por lo tanto, responderá hasta por culpa leve en el desarrollo de su gestión. La Fiduciaria no participa de manera alguna en el desarrollo del Proyecto, estabilidad de la obra, calidad de la misma, plazos de entrega, precios y demás obligaciones que adquiera el Constituyente relacionadas con el Proyecto, ni es parte en el acuerdo de adquisición o promesa de venta que tenga que celebrar el Constituyente con los Futuros Compradores. Su gestión se circunscribe única y exclusivamente al cumplimiento del objeto que estipula el contrato. Por lo tanto, es responsabilidad del Constituyente dejar en claro frente a los Futuros Compradores y terceros el alcance de las obligaciones de la Fiduciaria. La Fiduciaria no asumirá con sus propios recursos la financiación de ningún gasto, costo o tributo derivado del presente contrato. Igualmente se deja expresa constancia que la Fiduciaria no asume compromiso alguno y por ende no será responsable respecto de la representación o asesoría tributaria, ni con relación al Constituyente, ni con relación a los Futuros Compradores que se adhieran al presente contrato y que se vinculen a Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto.





La Fiduciaria no asume responsabilidad alguna ni frente al Constituyente ni frente a los Futuros Compradores que estén presentes, en relación con el Proyecto de construcción aquí referido, su desarrollo, su comercialización, recaudo de cartera, cobro jurídico o pre-jurídico de la misma, ni cualquier otro asunto que tenga conexión con el mismo.

En tal virtud, queda entendido que la Fiduciaria no contraerá responsabilidad por:

- a) Los aspectos técnicos, financieros y jurídicos requeridos para adelantar el Proyecto, tales como estudios técnicos y de factibilidad, presupuestos, diseños, flujo de caja, licencias, planos arquitectónicos, programación general del Proyecto, permisos para el desarrollo de las obras, estudios de suelos y recomendaciones de cimentación, definición del punto de equilibrio o condiciones de giro, a manera enunciativa, lo cual es única y exclusiva responsabilidad del Constituyente.
- b) El destino final que se dé a los recursos, lo cual es única y exclusiva responsabilidad del Constituyente y Constructor.
- c) Caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte del Constituyente o los Futuros Compradores.

La Fiduciaria no verificará la autenticidad de la documentación allegada a la Fiduciaria, adulterada, falsificada o indebidamente diligenciada. Sin embargo, la Fiduciaria dispone de los mecanismos idóneos para verificar las adulteraciones o falsificaciones a documentos, y adulteraciones cuando las mismas son ostensibles o notorias, caso en el cual comunicará de dicha situación al Constituyente, y de ser el caso a las autoridades correspondientes.

La Fiduciaria pone de manifiesto que la vinculación a Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto, tanto de los Futuros Compradores como del Constituyente, se sujetará en un todo al reglamento de dicho fondo. Como consecuencia, la Fiduciaria como administradora de Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto, no garantiza en forma alguna la rentabilidad futura de los recursos vinculados al Fondo de Inversión Colectiva, la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo de Inversión.

El Constituyente declara que para todos los efectos del presente contrato y del Fideicomiso que se constituirá para desarrollar el proyecto, el Constituyente será el responsable y obligado por todas y cada una de las garantías, responsabilidades y amparos previstos a la calidad de enajenador de vivienda urbana de la Ley 1796 de 2016 y las normas que la adicionen, desarrollen o modifiquen, de forma que la Fiduciaria no tiene responsabilidad alguna en relación a los deberes y obligaciones de la calidad de enajenador de vivienda urbana, calidad que ostenta exclusivamente el Constituyente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Fiduciaria se obliga a realizar diligentemente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de este contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el Constituyente decida usar la información, logo y material publicitario de la Fiduciaria en el Proyecto, requerirá de la aprobación previa, expresa y por escrito de la Fiduciaria para tal efecto, de lo contrario, no podrá usarla y asumirá los perjuicios que se puedan derivar de la actuación no consentida.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La Fiduciaria no contrae ninguna responsabilidad por las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o





pérdida de bondades o privilegios financieros por causas ajenas a su voluntad o que le hubieran sido desconocidas en su oportunidad, el riesgo de la pérdida de valor de los recursos entregados a la Fiduciaria, lo asumirá el Constituyente si se acredita el cumplimiento de las condiciones de giro dentro del plazo contemplado. En caso que no se acrediten las condiciones de giro en el plazo indicado en el presente contrato, los Futuros Compradores deberán asumir el riesgo de pérdida de la inversión. Lo anterior toda vez que de conformidad con la Circular Básica Jurídica se considera práctica insegura la celebración de contratos de fiducia donde se garanticen rentabilidades.

## SECCIÓN VII DESVINCULACIÓN DE UN FUTURO COMPRADOR DEL PROYECTO INMOBILIARIO Y DEL ENCARGO FIDUCIARIO

**Sección 7.1 Causales de sustitución del Futuro Comprador:** El Constituyente se encuentra autorizado para sustituir al Futuro Comprador desistido en los eventos o situaciones: a) Futuro Comprador se retira o desiste del Proyecto sin haberse cumplido el plazo de duración del Contrato de Encargo Fiduciario; b) El Futuro Comprador incurre en mora de más de treinta (30) días en el pago de los aportes pactados de acuerdo con el plan de pagos pactado con el Constituyente; c) El Futuro Comprador incumple las consignaciones en la cuenta de Inversión en Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto, en las fechas y montos previstos en el Documento de Separación del Inmueble; d) El Futuro Comprador no tramita oportunamente el crédito con el que financiará la adquisición del inmueble; e) El Futuro Comprador no firma la Promesa de Compraventa correspondiente al inmueble en el plazo de acuerdo a la fecha que se hubiere acordado con el Constituyente, y f) El Futuro Comprador, en el plazo que señala la Fiduciaria y/o el Constituyente, no firma ni entrega la documentación requerida en desarrollo del contrato de encargo fiduciario, especialmente en relación con la información sobre origen de fondos, conocimiento del cliente, actualización de información y consulta de comportamiento crediticio, con la autorización contenida en el Documento de Adhesión al Contrato de E.F. de Preventas.

En todo caso, la Fiduciaria como administradora del Encargo Fiduciario no calificará, ni certificará el acaecimiento de estas condiciones, toda vez que la causal de sustitución y la sustitución de los Futuros Compradores, es una actividad y una responsabilidad exclusivamente en cabeza del Constituyente.

**Sección 7.2 Sanción por Desistimiento:** En el evento en que los Futuros Compradores desistan de adquirir unidades inmobiliarias del Proyecto antes del vencimiento del plazo señalado en este contrato, en los demás eventos descritos en el presente contrato, y en los eventos definidos entre Constituyente y Futuros Compradores de las unidades inmobiliarias en el acuerdo suscrito entre estos la Fiduciaria está autorizada para descontar de la suma depositada por los Futuros Compradores y/o de la generada por concepto de rendimientos, la suma señalada en el acuerdo suscrito entre los Futuros Compradores y el Constituyente, si se hubiere pactado, a título de pena, sin que sea responsabilidad del Fiduciaria iniciar las acciones para conseguir el pago de la sanción por los montos faltantes que se cobren con ocasión a la sanción por desistimiento. Esta sanción se aplicará siempre que así lo solicite el Constituyente, quien remitirá a la Fiduciaria copia del acuerdo suscrito entre los Futuros Compradores y el Constituyente en donde conste el monto y/o porcentaje de la sanción por desistimiento. Dicha suma será entregada por la Fiduciaria al vehículo fiduciario que se constituya para el desarrollo del Proyecto o al Constituyente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el Constituyente le notifique dicha circunstancia a la Fiduciaria. Junto a dichos recursos también le serán entregados al Constituyente los recursos que a título de mora haya entregado el Futuro Comprador. Será el Constituyente quien determine el porcentaje de sanción por desistimiento que se aplicará en el encargo fiduciario.





**PARÁGRAFO:** Cuando el retiro anticipado o desistimiento por parte del futuro comprador sea motivado por incumplimientos imputables al Constituyente, al constructor responsable o incluso de la misma Sociedad Fiduciaria, no habrá lugar al cobro de Sanción por Desistimiento.

**Sección 7.3 Desvinculación del Futuro Comprador por la Fiduciaria:** La Fiduciaria podrá de forma unilateral desvincular a un Futuro Comprador en los siguientes casos: (i) El incumplimiento en entregar y actualizar la información en forma veraz y verificable, de acuerdo con lo establecido por las normas que tratan sobre el sistema de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo -SARLAFT-; (ii) Por ser incluido él y/o su(s) beneficiario(s) final(es) en los listados de control de autoridades locales o extranjeras en materia de lavado de activos o financiación del terrorismo, tales como los listados de la OFAC o de las Naciones Unidas y/o por la iniciación de procesos en su contra de extinción de dominio por estas mismas causas, y (iii) Por la imposibilidad de localizarlo siempre que tal hecho impida el desarrollo del contrato, (iv) Cuando la Fiduciaria o alguna autoridad judicial o administrativa, adelante respecto del (los) Futuro(s) Comprador(es) investigaciones o controles relacionados con hechos ilícitos, y (v) Cuando se conozca por información de conocimiento público que el(los) Futuro(s) Comprador(es) se encuentra(n) vinculado(s) a investigaciones relacionadas con delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

**Sección 7.4 Desvinculación de un Futuro Comprador:** La desvinculación de cada Futuro Comprador del Proyecto se liquida individualmente y no implica ni conlleva la terminación del presente Contrato, ni la desvinculación de los demás Futuros Compradores vinculados al Encargo Fiduciario, ni con ello se afectan jurídica ni económicamente a los demás Futuros Compradores.

## SECCIÓN VIII GASTOS, REALIZACIÓN DE GIROS Y COMISIÓN FIDUCIARIA

**Sección 8.1 Costos y Gastos:** Los costos, gastos, honorarios, tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y pagos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, estarán a cargo del Constituyente.

Se considerará como gastos del encargo fiduciario, entre otros los siguientes:

- a) Los gastos bancarios o similares que se generen en la ejecución y desarrollo del presente contrato, y otros tales como Gravamen a los Movimientos Financieros, comisiones y desembolsos.
- b) Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del contrato, cuando las circunstancias así lo exijan.
- c) Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del encargo fiduciario por solicitud del Constituyente, la Superintendencia Financiera o cualquier entidad administrativa o judicial.
- d) Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente contrato, los cuales serán definidos previamente entre el Constituyente y la Fiduciaria con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.
- e) Costos y gastos de elaboración, presentación y envío de las rendiciones de cuentas del negocio fiduciario.
- f) Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del encargo fiduciario.



- g) Todos aquellos gastos determinados y que posteriormente se determinen y que sean necesarios para el normal desarrollo del objeto del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Fiduciaria no asume con recursos propios pagos derivados del presente contrato de encargo fiduciario. Tampoco los costos y gastos acá indicados pueden ser descontados de los recursos aportados por los Futuros Compradores.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los costos y gastos serán pagados directamente por el Constituyente, quien los pagará a la Fiduciaria con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros. Las sumas derivadas de estos conceptos y las de la remuneración de la Fiduciaria, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta que permita la Ley. No obstante lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, la Fiduciaria solicitará los recursos al Constituyente con una antelación de cinco (5) días hábiles. Para efectos de garantizar el pago de la Comisión Fiduciaria, el Constituyente suscribirá un pagaré en blanco con sus respectivas instrucciones el cual se diligenciará en el evento de incumplimiento en el pago de la comisión fiduciaria y de los costos y gastos en que incurra la Fiduciaria para el desarrollo del objeto del presente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La certificación suscrita por el Representante Legal de la Fiduciaria y el Revisor Fiscal o Contador, en la que consten las sumas adeudadas por el Constituyente, prestará mérito ejecutivo para obtener el pago de las mismas.

**Sección 8.2 Realización de Giros:** El procedimiento para que la Fiduciaria realice giros con los recursos que ingresen al Encargo Fiduciario será el siguiente:

**8.2.1** Procedimiento en el evento en el que se cumplan las condiciones de giro:

**8.2.1.1** La Fiduciaria realizará los giros que el Constituyente le indique, mediante instrucción escrita, remitida con tres (3) días hábiles de antelación. Para estos efectos se registrarán en una tarjeta las firmas de las personas autorizadas por el Constituyente que son competentes para instruir a la Fiduciaria.

**8.2.1.2** La instrucción deberá contener el nombre del destinatario del giro con su respectiva identificación, el valor y el número de la cuenta corriente o de ahorros si es del caso, y deberá ir acompañada en todos los casos por una fotocopia del registro único tributario-RUT- del destinatario del giro y del soporte correspondiente.

**8.2.1.3** Para efectos de la realización de giros, el Constituyente deberá remitir una comunicación adicional a la Fiduciaria, indicando que los recursos serán destinados para el desarrollo del Proyecto

**8.2.1.4** Los giros únicamente se realizarán a través de cheque de gerencia o transferencia electrónica vía ACH.

**8.2.2** Procedimiento en el evento que no se cumplan las condiciones de Giro:

La Fiduciaria pondrá a disposición de los Futuros Compradores, dentro del plazo establecido en la cláusula 4.4 "Redención de Derechos" del reglamento de Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto, el cual será contado a partir de la fecha de vencimiento del plazo para acreditar el cumplimiento de las condiciones de giro, los recursos entregados por ellos junto con sus rendimientos sin aplicación de sanción alguna, previo descuento de la comisión causada en Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto y los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) a que haya lugar o si los recursos se encuentran





en cuentas bancarias, previo descuento de la comisión equivalente a que se refiere el presente contrato y los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) a que haya lugar.

En caso de que el Constituyente haya solicitado una prórroga adicional para el cumplimiento de las condiciones de giro, la Fiduciaria pondrá a disposición de los futuros compradores los recursos entregados por ellos junto con sus rendimientos, sin aplicación de sanción alguna y efectuados los descuentos indicados en el párrafo precedente, dentro del plazo establecido en la cláusula 4.4 "Redención de Derechos" del reglamento de Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto, el cual será contado a partir de la fecha en que el Futuro Comprador Indique a la Fiduciaria su decisión de no aceptar la prórroga propuesta por el Constituyente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Fiduciaria no realizará giros sobre canje ni en sobregiro, es decir, sólo girará los fondos disponibles en las cuentas del encargo, en el evento que se solicite por parte del Constituyente la realización de pago con la totalidad de los fondos disponibles, la Fiduciaria solicitará una nueva orden de giro por el saldo disponible. Por tal motivo, la entrega de los dineros necesarios para cubrir un pago, en el evento de realizarse mediante consignación de cheques, deberá efectuarse por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al día en que la Fiduciaria deba realizar el pago respectivo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Fiduciaria no recibirá órdenes de giro, soportes, autorizaciones o similares remitidas vía fax o correo electrónico excepto cuando se presenten eventos de fuerza mayor o caso fortuito, momento en el cual la Fiduciaria evaluará el mecanismo más idóneo.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes entienden que, en desarrollo del contrato, es responsabilidad del Constituyente los pagos relacionados con el ICA, retención en la fuente, IVA y cualquier otro impuesto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con el presente Encargo. Cuando por cambios normativos que se presenten en desarrollo de este contrato, la responsabilidad de realizar los pagos relacionados con el ICA, retención en la fuente, IVA y cualquier otro impuesto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con el presente Encargo, sea responsabilidad de la Fiduciaria, el Constituyente estará obligado a suministrar a la Fiduciaria y/o al Encargo: (i) toda la información necesaria para cumplir a cabalidad con este fin, en especial, toda la información que se requiera para el diligenciamiento y presentación de las declaraciones de impuestos respectivas, y (ii) cualquier suma de dinero que se requiera para la realización de pagos relacionados con el ICA, retención en la fuente, IVA y cualquier otro impuestos que pueda grabar los giros ordenados por el Constituyente.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El procedimiento de giros indicado en la presente cláusula tiene la única finalidad de hacer la respectiva entrega de los recursos al Constituyente en caso de que se cumplan las condiciones giro, o a los Futuros Compradores en caso de que no se cumplan las condiciones de giro en el plazo establecido en el presente contrato, por lo cual, una vez cumplido el punto de equilibrio y entregados los recursos recaudados el contrato de encargo fiduciario será liquidado.

**Sección 8.3 Comisión Fiduciaria:** La Fiduciaria recibirá como remuneración por su gestión, la siguiente comisión la cual será pagada en su totalidad por el Constituyente:

- 8.3.1 Una comisión de administración equivalente a uno punto cuatro (1.4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, más IVA, pagadera por mes o fracción, y que se empezará a cobrar desde la fecha de celebración del contrato de encargo fiduciario hasta la fecha efectiva de liquidación del mismo.
- 8.3.2 Por la elaboración y celebración de cada otrosí al contrato en caso de ser requerido por el Constituyente, se cobrará una suma equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.



**8.3.3** Mientras existan recursos invertidos en Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto o en cualquiera de los fondos administrados por Fiduciaria Colmena S.A., con ocasión al desarrollo del presente contrato de encargo fiduciario, se cobrará la comisión que se establece en su respectivo reglamento del Fondo de Inversión Colectiva. Esta comisión se causará, liquidará y cobrará diariamente como una comisión de administración como gasto a cargo del respectivo Fondo Abierto. Cuando se inviertan los recursos del encargo fiduciario en cuentas bancarias, la Fiduciaria cobrará una comisión igual a la que corresponda a Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Constituyente autoriza irrevocablemente con la suscripción de este Contrato a la Fiduciaria para descontar automáticamente y sin requerirse ningún consentimiento adicional diferente al que se otorga a través de la presente estipulación, las sumas de dinero que se requieran para el pago de la comisión fiduciaria, de los recursos que el Constituyente tengan bajo su nombre en cualquiera de los fondos o negocios fiduciarios administrados por La Fiduciaria. Para el descuento de los montos correspondientes a la comisión fiduciaria la misma deberá ser facturada y enviada al Constituyente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La comisión a que hace referencia la presente sección no incluye el IVA, el cual estará a cargo del Constituyente, el cual se causará y cobrará de conformidad con las normas legales vigentes, ni los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el desarrollo del Contrato, ni los gastos bancarios (incluido el gravamen a los movimientos financieros) en caso de ser necesarios para la ejecución del Contrato. Así mismo, no incluye los gastos en que incurra la Fiduciaria para la defensa de los bienes administrados, reclamaciones de terceros, del Constituyente y/o Inversionistas o entidades estatales, ni transportes que impliquen la movilización de administradores del negocio o administradores de la Fiduciaria en general fuera de la ciudad de Bogotá. Cualquier gestión adicional no estipulada en la presente propuesta, la comisión correspondiente será pactada de común acuerdo entre las partes.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La comisión fiduciaria será pagada de manera solidaria por quien ostente la calidad de Constituyente. En el evento que exista incumplimiento total o parcial en dicho pago, la Fiduciaria podrá exigir el mismo a cualquiera de los Constituyente(s). El pago que efectúe cualquiera de los Constituyente(s) de esta manera será, a discreción del Constituyente que realizó el pago, registrado como un pasivo en el Encargo Fiduciario a su favor, o le dará derecho a que sea registrada automáticamente a su favor, una mayor participación en los derechos del encargo fiduciario en proporción al valor así pagado, en ambos casos, menos la prorata de su participación en el Encargo Fiduciario. Esta cláusula deberá ser conocida y aceptada por quien ostenta la calidad de Constituyente, al momento de su vinculación.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Cualquier gestión adicional no definida en este contrato será cobrada de manera independiente, previo acuerdo entre las Partes. La Fiduciaria se reserva el derecho de acceder o no a cumplir con la gestión adicional solicitada y especialmente podrá abstenerse si se encuentran pendientes de pago las comisiones fiduciarias que se establecen en esta cláusula. Esta disposición tendrá especial relevancia cuando por cambios normativos que se presenten en desarrollo del presente contrato, la responsabilidad de realizar los pagos relacionados con el ICA, retención en la fuente, IVA y cualquier otro tributo que se encuentre relacionado directa o indirectamente con el presente encargo, y de esta forma la Fiduciaria deba actuar.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Con la firma del presente contrato el Constituyente declara que conoce y acepta que la Fiduciaria presta todos sus servicios y desarrolla su actividad en Bogotá, y, por lo tanto, la comisión fiduciaria es generada en esta ciudad.



## SECCIÓN IX TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Sección 9.1 Causales de Terminación:** Este contrato terminará por:

- 9.1.1** Por mutuo acuerdo del Constituyente y la Fiduciaria, si en la ejecución del presente encargo se presentaren circunstancias que impidan el cabal cumplimiento del mismo, el Constituyente y la Fiduciaria (sin perjuicio del derecho de retiro que tienen los Futuros Compradores) de común acuerdo en cualquier tiempo y sin que ello implique incumplimiento que comprometa su responsabilidad o indemnización alguna, podrán darlo por terminado, evento en el cual la Fiduciaria deberá poner a disposición de los Futuros Compradores las sumas recibidas por concepto de las cuotas de separación y los rendimientos generados por la inversión de las mismas hasta ese momento, una vez efectuada la deducción correspondiente renuncia de la Fiduciaria, cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de Comercio.
- 9.1.2** Por haberse ejecutado completamente su objeto.
- 9.1.3** Por decisión unilateral de la Fiduciaria en los siguientes casos: (i) El incumplimiento por parte de los Constituyentes y/o de su(s) beneficiario(s) final(es) en entregar y actualizar la información en forma veraz y verificable, de acuerdo con lo establecido por las normas que tratan sobre el sistema de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo -SARLAFT-; (ii) Ser incluido el Constituyente y/o su(s) beneficiario(s) final(es) en los listados de control de autoridades locales o extranjeras en materia de lavado de activos o financiación del terrorismo, tales como los listados de la OFAC o de las Naciones Unidas y/o por la iniciación de procesos en su contra de extinción de dominio por estas mismas causas; (iii) Decretarse con respecto de los Constituyentes y de su(s) beneficiario(s) final(es) el desmonte de operaciones o la intervención para administración o liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos; (iv) Por la imposibilidad de localizar al Constituyente siempre que tal hecho impida el desarrollo del contrato; (v) Mora en el pago de comisiones fiduciarias por un periodo superior a treinta (30) días; (vi) El incumplimiento por parte del Constituyente al tratamiento información, comunicación de los derechos y obligaciones de los Futuros Compradores; (vii) Por el incumplimiento del Constituyente en relación con la autorización, manejo e instrucciones de publicidad conforme a los establecido por la Fiduciaria en su Manual de Publicidad; (viii) Incumplimiento del Constituyente de la obligación de abstenerse de realizar ajustes o modificaciones al Documento de Adhesión al Contrato de E.F. de Preventas, sin previa autorización de la Fiduciaria, (ix) Incumplimiento del Constituyente de la obligación de abstenerse de recibir de los Futuros Compradores las sumas de dinero correspondientes a las unidades inmobiliarias del Proyecto, (x) Cuando la Fiduciaria o alguna autoridad judicial o administrativa, adelante respecto del Constituyente investigaciones o controles relacionados con hechos ilícitos, y (xi) Cuando se conozca por información de conocimiento público que el Constituyente vinculado(s) a investigaciones relacionadas con delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- 9.1.4** Acaecimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, excepto la causal establecida en los numerales sexto (6º) y décimo primero (11º) del mismo.

**Sección 9.2 Liquidación:** Ocurrida la terminación del presente contrato, la gestión de la Fiduciaria deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del encargo fiduciario. Terminado el contrato por cualquiera de las causales previstas en la cláusula denominada causales de terminación del presente contrato, se procederá a la liquidación del encargo fiduciario en el siguiente orden:

- a) El pago de la suma de dinero que se deba a la Fiduciaria por concepto de comisión.



- b) El pago de los gastos de administración.
- c) El pago de los gastos por concepto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden).
- d) Los demás gastos directos e indirectos en que se incurra.
- e) Una vez se hubieran cancelado todas las obligaciones o se hubieran hecho las reservas para pagarlas, los recursos se entregarán al Constituyente si se cumple el requisito establecido en el presente encargo, en caso contrario restituirá a los Futuros Compradores los valores depositados, previo descuento de la comisión de la Fiduciaria causada en Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto o su equivalente si los recursos se encuentran en cuentas bancarias.

Así mismo, las Partes se comprometen a liquidar el contrato en un plazo no mayor de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su terminación, sin que ello implique la renuncia por parte de cualquiera de ellas de iniciar las acciones legales pertinentes, si a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Posteriormente, y dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, la Fiduciaria presentará una rendición final de cuentas de conformidad con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera. Ante la negativa del Constituyente de aceptar o aprobar la rendición de cuentas, la Fiduciaria podrá hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 380 del Código General del Proceso (Rendición Espontánea de Cuentas) y/o la norma que haga sus veces, para dar cumplimiento a esta obligación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los gastos del encargo fiduciario serán asumidos por el Constituyente, quienes tendrán la calidad de deudores frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por el Constituyente con la firma del presente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si al terminar esta liquidación por algún motivo quedare a cargo del Constituyente alguna suma de dinero a favor de la Fiduciaria, este se compromete de manera clara y expresa a pagarla a la orden de la Fiduciaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al que se le presente la cuenta respectiva.

## SECCIÓN X GESTIÓN DEL RIESGO

**Sección 10.1 Gestión del Riesgo** Los riesgos asociados al negocio fiduciario a que se refiere el presente contrato, son aquellos que han sido discutidos y analizados entre las Partes en forma previa a la celebración del presente contrato, en el mismo sentido a continuación se describen los mecanismos para el cumplimiento de las políticas y estándares establecidos por la Fiduciaria para la gestión de tales riesgos:

- a) **Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:** La Fiduciaria cuenta con procesos de vinculación, conocimiento y estudio de sus clientes, al igual que con un monitoreo de las operaciones realizadas dentro de la vigencia del contrato. La Fiduciaria cuenta con los mecanismos de control necesarios que permiten detectar operaciones sospechosas e inusuales y proceder a tomar las decisiones pertinentes, de conformidad con el Manual implementado al interior de la misma, sobre el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo -SARLAFT-.
- b) **Riesgo Operativo:** La Fiduciaria cuenta con el sistema de administración de riesgo operativo -SARO-, el cual está compuesto por políticas, metodología y procedimientos que le permiten una efectiva administración del riesgo operativo, entendido como la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología o en la





infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Este abarca el riesgo legal y el riesgo reputacional asociados a tales factores:

- i. **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
  - ii. **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- c) **Riesgo de Liquidez:** Los recursos administrados en desarrollo del objeto presente contrato, que sean invertidos en Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto estarán sujetos al Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez de Rentafácil. Por su parte, la administración y gestión de la liquidez inherente al objeto del presente contrato será responsabilidad del Constituyente.
- d) **Riesgo de mercado:** A los recursos administrados en desarrollo del objeto presente contrato, que sean invertidos en Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto le son aplicables las reglas para calcular y controlar el valor en riesgo de mercado.

**PARÁGRAFO:** Las partes con la suscripción del presente contrato, se obligan a acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares indicados para la gestión de los riesgos asociados al presente contrato, y de igual forma se obligan a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio.

## SECCIÓN XI DISPOSICIONES VARIAS

**Sección 11.1 Duración:** El presente Contrato tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de su objeto.

**Sección 11.2 Rendición de Cuentas:** La Fiduciaria rendirá semestralmente en los cortes de junio y diciembre y a la finalización del contrato, cuentas comprobadas de su gestión al Constituyente, conforme con lo previsto en Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan, pudiendo el Constituyente examinarla y hacer las observaciones que considere pertinentes, de todo lo cual se dejará constancia.

Dicha rendición de cuentas deberá ser presentada y enviada al correo electrónico suministrado por el Constituyente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del corte que se está informando.

Ante la negativa del Constituyente de aceptar o aprobar la rendición de cuentas, la Fiduciaria podrá hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 380 del Código General del Proceso (Rendición Espontánea de Cuentas) y/o la norma que haga sus veces, para dar cumplimiento a esta obligación.

**Sección 11.3 Informes Periódicos.** La Fiduciaria rendirá semestralmente en los cortes de junio y diciembre un informe periódico a los Futuros Compradores conforme a lo previsto Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan. El informe en todo caso versará sobre la siguiente información: (i) Partes y beneficiario del Contrato de Encargo Fiduciario de Preventas, (ii) Constructor Responsable, (iii) Ubicación del Proyecto Inmobiliario, (iv) Datos de celebración del Contrato de Encargo Fiduciario de Preventas, (v) Objeto del



**Sección 11.6 Tratamiento de Datos.** El Constituyente y los Futuros Compradores declaran que conocen y aceptan en su calidad de titulares de la información o representantes legales del mismo, que sus datos personales serán tratados por la Fiduciaria conforme a su Política de Tratamiento de Datos personales y a la autorización para el tratamiento de sus datos que han otorgado para su vinculación a Colmena Fiduciaria.

La Política de Tratamiento de Datos Personales, aviso de privacidad y el procedimiento para presentar reclamaciones relacionadas con el tratamiento de datos personales está publicada en la página web de la Entidad.

**Sección 11.7 Actualización de Información:** Para los fines previstos en el acápite referente a la prevención del lavado de activos, contenido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen, modifiquen o sustituyan, el Constituyente y los Futuros Compradores se obligan expresa e irrevocablemente en virtud del presente Contrato, a entregar a la Fiduciaria información veraz y verificable que permita el adecuado conocimiento del cliente, de la calidad de Pep's y del beneficiario final, y a actualizar estos datos como mínimo una vez al año, suministrando la totalidad de los soportes documentales que se requieran para el presente Contrato.

En el evento de incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula, la Fiduciaria queda facultada para dar por terminado en forma unilateral el presente Contrato, sin que lo anterior genere indemnización alguna a cargo de las Partes y en un todo de acuerdo con el procedimiento de liquidación del mismo.

En todo caso, las Partes acuerdan aplicar el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), adoptado por la entidad para todos los efectos relacionados con el Conocimiento del Cliente.

Así mismo deberán informar por escrito a la Fiduciaria, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cada vez que se modifiquen o cambien los datos correspondientes a dirección, domicilio, teléfono, fax, ocupación, profesión, oficio, razón social, representación legal, lugar de trabajo o residencia y, en fin, cualquier circunstancia que varíe de las que reporten a la firma del presente Contrato, tanto para personas naturales como jurídicas, con base en lo dispuesto por las circulares emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin perjuicio de la obligación de suministrar los documentos que deban ser entregados en virtud de actos y disposiciones legales o administrativas, relacionados con la obligación a que se hace referencia. Igualmente, se obligan a enviar fotocopia del certificado de ingresos y retenciones, declaración de renta, constancia de honorarios o balance del último año según el caso, por cada año de vigencia del presente Contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que dichos documentos sean expedidos o presentados.

**Sección 11.8 Defensor del Consumidor Financiero:** La Fiduciaria cuenta con un Defensor del Consumidor Financiero, que es una persona externa a la compañía que tiene entre otras funciones las siguientes: (i) Dar trámite a las quejas contra la Fiduciaria en forma objetiva y gratuita, (ii) ser vocero del consumidor financiero de cualquier parte del país ante la Fiduciaria, y (iii) actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la Fiduciaria.

Los datos de contacto del Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria, así como el procedimiento canales y horarios para la presentación de peticiones, quejas o reclamos se encuentran publicados en la página web de la Entidad.





y deja sin efecto legal alguno cualquier acuerdo, contrato o entendimiento previo, escrito o verbal, que las Partes hubieran tenido sobre este particular.

**11.16.3 Aspectos tributarios.** Las obligaciones tributarias del Constituyente, y las de la Fiduciaria son independientes, razón por la cual, cada uno responderá de las mismas ante la Autoridad correspondiente.

**11.16.4 Legalidad:** La declaración de ilegalidad, invalidez o inexigibilidad de alguna de las disposiciones de este Contrato no invalidará por sí mismo las restantes disposiciones del Contrato, ni hará que las mismas sean ilegales o inexigibles.

**11.16.5 Ley aplicable:** El presente Contrato se regirá, interpretará y ejecutará de conformidad con las Leyes de la República de Colombia. Cualquier disputa derivada de la interpretación o ejecución del presente Contrato se someterá a la jurisdicción de los jueces de Colombia. Las Partes renuncian de manera expresa e irrevocable a cualquier otro fuero o jurisdicción que, por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles

**11.16.6 Publicación de Documentos:** Los documentos relacionados a continuación están a disposición del constituyente y los Futuros Compradores a través de la página web de la Entidad.

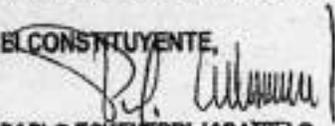
- a) Cartilla Negocios Fiduciarios Inmobiliarios elaborada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- b) ABC Negocios Fiduciarios elaborada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c) Modelo de Contrato de Encargo Fiduciario de Preventas aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia el 12 de noviembre de 2020 mediante oficio No. 2020084820-020-000
- d) Modelo de Documento de Adhesión al Contrato de E.F. de Preventas al Contrato de Encargo Fiduciario de Preventas aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia el 12 de noviembre de 2020 mediante oficio No. 2020084820-020-000.

**11.17 Anexos**

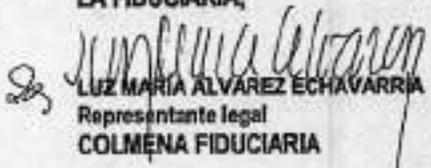
- Anexo No. 1. Certificado de existencia y representación del Constituyente.
- Anexo No. 2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia de Fiduciaria Colmena S.A.
- Anexo No. 3. Modelo de Documento de Adhesión al Contrato de E.F. de Preventas
- Anexo No. 4. Reglamento del Inversión del Fondo de Inversión Colectiva Rentafácil
- Anexo No. 5. Instructivo Medidas de Seguridad y Manejo de la Información.
- Anexo No. 6. Manual de Publicidad de la Fiduciaria.
- Anexo No. 7. Políticas Contables del Encargo

En señal de aceptación de lo aquí estipulado, se firma en la ciudad de Bogotá, en dos (2) ejemplares de igual valor a los 26 días del mes de agosto de 2022.

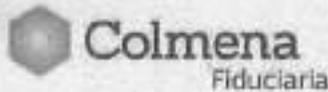
EL CONSTITUYENTE,

  
**PABLO ECHEVERRI JARAMILLO**  
Representante legal  
CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.

LA FIDUCIARIA,

  
**LUZ MARÍA ALVAREZ ECHAVARRÍA**  
Representante legal  
COLMENA FIDUCIARIA





Calle 72 No. 10-71 Piso 3  
Bogotá, D.C. Colombia Tel. (50-1) 210 5040 ó línea nacional 018000 911442



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE PREVENTAS CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. Y FIDUCIARIA COLMENA S. A.**

**CONSTITUTIVO DEL E. F. SQUADRA**

Son partes en el presente Contrato:

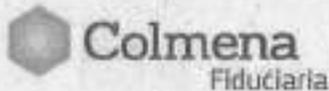
- (i) **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.**, sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el NIT. No. 900.192.711-6, debidamente constituida mediante documento escritura pública número 01 del 2 de enero de 2008, representada legalmente en este acto por **PABLO ECHEVERRI JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.375.076 expedida en Medellín, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá documento que se adjunta, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará el "Constituyente"; y
- (ii) **FIDUCIARIA COLMENA S.A. o COLMENA FIDUCIARIA**, sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el NIT. No. 860.501.448-6, debidamente constituida mediante escritura pública número quinientos sesenta y dos (562) del nueve (9) de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981) otorgada en la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá D.C., representada legalmente en este acto por **LUZ MARÍA ÁLVAREZ ECHAVARRÍA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.082.783 expedida en Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia documento que se adjunta, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará la "Fiduciaria".

Para los efectos del presente Otrosí No. 1, el Constituyente y la Fiduciaria podrán denominarse individualmente como una "Parte"; y en conjunto como las "Partes".

Las "Partes" hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Encargo Fiduciario de Administración e Inversión de Preventas constitutivo del E.F. Squadra, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- (i) Que, mediante documento privado del 26 de agosto de 2022, el Constituyente y la Fiduciaria celebraron el Contrato de Encargo Fiduciario de Administración e Inversión de Preventas constitutivo del E.F. Squadra (en adelante el "Contrato").
- (ii) Que, mediante comunicación electrónica de fecha 20 de octubre de 2022, el Constituyente solicitó modificar la conformación del Proyecto, estableciendo que está conformado por 4 etapas y disminuyendo el número total de unidades de vivienda individual que conforman el Proyecto, pasando de 1288 a 1284 unidades de vivienda individual. De igual manera, solicitó modificar el plazo para el cumplimiento de las Condiciones de Giro previstas en el Contrato estableciendo que será de 24 meses por cada una de las etapas del Proyecto.



Calle 72 No. 10-71 Piso 3  
Bogotá, D.C. Colombia Tel. (60-1) 210 5040 ó línea nacional 018000 911442



- (iii) Que, el Proyecto se dividirá en cuatro etapas conformadas de la siguiente manera: la primera etapa por doscientos noventa y ocho (298) unidades individuales; la segunda etapa por trescientos cuarenta y cuatro (344) unidades individuales; la tercera etapa por trescientos cuarenta y cuatro (344), y la cuarta etapa por doscientos noventa y ocho (298) unidades individuales.
- (iv) Que, de acuerdo con la sección 11.12 del Contrato, el mismo se podrá modificar de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando las modificaciones solo estén relacionadas con aquellos aspectos que corresponden a la libre negociación entre el Constituyente y la Fiduciaria por las particularidades del Proyecto y no sobre el resto del contenido del contrato aprobado previamente por la Superintendencia Financiera de Colombia. De otra parte, aquellas modificaciones que afecten las condiciones financieras y técnicas del Proyecto y las que alteren los derechos consagrados para los Futuros Compradores, requerirán de previo consentimiento y autorización de éstos.
- (v) Que, a la fecha no se encuentra vinculado ningún Futuro Comprador al Contrato y los aspectos a modificar recaen sobre los aspectos de libre negociación entre el Constituyente y la Fiduciaria, razón por la cual es viable modificar el Contrato y no se requiere autorización de ningún Futuro Comprador.

Que teniendo en cuenta lo anterior, las Partes hemos acordado celebrar el presente otrosí No. 1 al Contrato, contenido en las siguientes:

## CLÁUSULAS

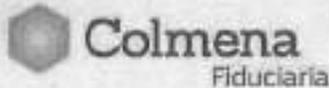
**PRIMERA:** Las Partes acuerdan modificar el literal a del numeral 3.2.2 de la sección 3.2. "Condiciones de Giro" del Contrato, así como el párrafo segundo de la misma sección, con el fin de ajustar la conformación del Proyecto y las condiciones de giro de los recursos, en consecuencia, en adelante y para todos los efectos el literal a del numeral 3.2.2 y el párrafo segundo de la sección 3.2. del Contrato quedará de la siguiente manera:

**Sección 3.2 Condiciones de Giro:** El presente contrato de encargo fiduciario tendrá por objeto la entrega de los recursos de los Futuros Compradores al Beneficiario Condicionado, una vez se den por cumplidas las siguientes condiciones: (...)

### 3.2.1 FINANCIERAS:

- a) *Al Encargo Fiduciario se deberán haber adherido de acuerdo con lo establecido en la sección 3.1. del presente Contrato y con la suscripción del respectivo Documento de Adhesión al Contrato de E.F. de Preventas, así: (i) la primera etapa: ciento setenta y nueve (179) Futuros Compradores, correspondientes al sesenta por ciento (60%) de las unidades inmobiliarias de la primera etapa del Proyecto; (ii) la segunda etapa: doscientos siete (207) Futuros Compradores, correspondientes al sesenta por ciento (60%) de las unidades inmobiliarias de la segunda etapa del Proyecto; (iii) la tercera etapa: doscientos siete (207) Futuros Compradores, correspondientes al sesenta por ciento (60%) de las unidades inmobiliarias de la tercera etapa del Proyecto; y (iv) la cuarta etapa: ciento setenta y nueve (179) Futuros Compradores, correspondientes al sesenta por ciento (60%) de las unidades inmobiliarias de la cuarta etapa del Proyecto de acuerdo con lo establecido por los Constituyentes con el fin de no comprometer la viabilidad del Proyecto.*

(...)



Calle 72 No. 10-71 Piso 3  
Bogotá, D.C. Colombia Tel. (50-3) 210 5040 ó línea nacional 018000 911442



**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo para el cumplimiento de las Condiciones de Giro será de veinticuatro (24) meses para cada Etapa del Proyecto, término que empezará a contarse para la primera etapa del proyecto a partir de la fecha de la firma del presente Contrato, y para las demás etapas el término comenzará a contarse desde el día en que el Representante Legal del Constituyente informe a la Fiduciaria que ha salido a ventas por cada una de las etapas.

El término de cumplimiento de las Condiciones de Giro será prorrogable por una única vez y por un término igual al inicial, es decir, por un término de veinticuatro (24) meses por cada Etapa, siempre que el Constituyente no se manifieste en sentido contrario dentro de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del término inicialmente previsto para el cumplimiento de las Condiciones de Giro de cada Etapa.

En el evento de que no se cumplan las condiciones de giro establecidas en los numerales anteriores en el plazo previsto en el presente contrato el Constituyente podrá máximo dentro del día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicialmente propuesto, manifestar a la fiduciaria su intención de continuar con el contrato, estableciendo un nuevo plazo para dar cumplimiento a las condiciones de giro. En todo caso la fiduciaria notificará a los Futuros Compradores bien sea del nuevo plazo propuesto por el Constituyente, o del definitivo incumplimiento de las condiciones de Giro dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo inicialmente pactado.

En el evento en que el Constituyente establezca un nuevo plazo para acreditar las condiciones de giro los Futuros Compradores podrán optar por continuar o no vinculados al proyecto; si los Futuros Compradores deciden no continuar vinculados, se podrán retirar sin que haya lugar al cobro de la sanción por desistimiento y, por el contrario, si deciden continuar lo podrán hacer suscribiendo un otrosí al Documento de Adhesión en donde aceptarán expresamente el nuevo plazo propuesto por el Constituyente."

**SEGUNDA:** Que las demás disposiciones y estipulaciones del Contrato seguirán vigentes, siempre y cuando no sean contrarias a lo previsto en el presente Otrosí.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente Otrosí No. 1 al Contrato en dos (2) ejemplares originales de igual valor y contenido a los (9) nueve días de noviembre de 2022.

**EI CONSTITUYENTE**

**PABLO ECHEVERRI JARAMILLO**  
Representante legal  
CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.

**LA FIDUCIARIA**

**LUZ MARÍA ÁLVAREZ ECHAVARRÍA**  
Representante legal  
Fiduciaria Colmena S.A.

DGL AM

**Certificado de finalización**

Identificador del sobre: 5908A2760BCC4D9B99CA41B84478AEAE  
 Asunto: Complete con DocuSign: OTROSÍ NO 1 Squadra 8 11 2022 Capital.pdf  
 Sobre de origen:  
 Páginas del documento: 3 Firmas: 2  
 Páginas del certificado: 5 Iniciales: 2  
 Firma guiada: Activado  
 Sello del identificador del sobre: Activado  
 Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco

Estado: Completado

Autor del sobre:  
 Pedro Andres Espinosa  
 Calle 122 No. 23-55 (Bogotá)  
 Calle 19 N° 43G - 169 Ofi 601 (Medellín)  
 Bogotá, dc: 77777  
 pedro.espinosa@constructoracapital.com  
 Dirección IP: 200.91.241.226

**Seguimiento de registro**

Estado: Original Titular: Pedro Andres Espinosa Ubicación: DocuSign  
 09/11/2022 8:52:03 pedro.espinosa@constructoracapital.com

**Eventos de firmante**

Pablo Echeverri Jaramillo  
 pabloe@constructoracapital.com  
 Presidente

Constructora Capital Bogota SAS  
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,  
 Autenticación de cuenta (ninguna)

**Firma**

Adopción de firma: Imagen de firma cargada  
 Utilizando dirección IP: 68.175.2.47

**Fecha y hora**

Enviado: 09/11/2022 8:57:55  
 Visto: 09/11/2022 10:27:30  
 Firmado: 09/11/2022 10:27:34

**Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:**

No ofrecido a través de DocuSign

Daniel Guerrero Camacho  
 dguerrero@fundaciongruposocial.co  
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,  
 Autenticación de cuenta (ninguna)

Adopción de firma: Estilo preseleccionado  
 Utilizando dirección IP: 190.217.17.210

Enviado: 09/11/2022 10:27:37  
 Visto: 09/11/2022 14:44:38  
 Firmado: 09/11/2022 14:45:12

**Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:**

Aceptado: 09/11/2022 14:44:38  
 ID: 581326d0-e85a-42c3-978f-e96c747b7347

Alexandra María Meléndez  
 amelendez@fundaciongruposocial.co  
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,  
 Autenticación de cuenta (ninguna)

Adopción de firma: Estilo preseleccionado  
 Utilizando dirección IP: 190.217.17.210

Enviado: 09/11/2022 14:45:15  
 Visto: 09/11/2022 14:46:03  
 Firmado: 09/11/2022 14:47:02

**Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:**

Aceptado: 09/11/2022 14:46:03  
 ID: 023afc9f-7d7e-4150-a618-10570e7f7a0e

Luz María Alvarez  
 lalvarez@fundaciongruposocial.co  
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,  
 Autenticación de cuenta (ninguna)

Adopción de firma: Estilo preseleccionado  
 Utilizando dirección IP: 186.102.22.187  
 Firmado con un dispositivo móvil

Enviado: 09/11/2022 14:47:05  
 Visto: 09/11/2022 17:00:11  
 Firmado: 09/11/2022 17:00:42

**Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:**

Aceptado: 09/11/2022 17:00:11  
 ID: 9bb622b1-0e42-4839-a367-be151530b3c7

<b>Eventos de firmante en persona</b>	<b>Firma</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Eventos de entrega al editor</b>	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Eventos de entrega al agente</b>	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Eventos de entrega al intermediario</b>	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Eventos de entrega certificada</b>	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Eventos de copia de carbón</b>	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Eventos del testigo</b>	<b>Firma</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Eventos de notario</b>	<b>Firma</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Eventos de resumen de sobre</b>	<b>Estado</b>	<b>Marcas de tiempo</b>
Sobre enviado	Con hash/cifrado	09/11/2022 8:57:55
Certificado entregado	Seguridad comprobada	09/11/2022 17:00:11
Firma completada	Seguridad comprobada	09/11/2022 17:00:42
Completado	Seguridad comprobada	09/11/2022 17:00:42
<b>Eventos del pago</b>	<b>Estado</b>	<b>Marcas de tiempo</b>
<b>Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos</b>		

## **REGISTRO ELECTRÓNICO Y DIVULGACIÓN DE FIRMA**

De vez en cuando, la ley puede requerir que Constructora Capital Bogota SAS (nosotros, nosotros o la Compañía) le proporcionemos ciertos avisos o divulgaciones por escrito. A continuación se describen los términos y condiciones para proporcionarle dichos avisos y divulgaciones electrónicamente a través del sistema DocuSign. Lea la información a continuación detallada y detenidamente, y si puede acceder a esta información electrónicamente para su satisfacción y acepta este Registro electrónico y divulgación de firma (ERSD), confirme su aceptación seleccionando la casilla de verificación junto a 'Acepto usar registros electrónicos y firmas' antes de hacer clic en 'CONTINUAR' dentro del sistema DocuSign.

### **Obtención de copias en papel**

En cualquier momento, puede solicitarnos una copia en papel de cualquier registro proporcionado o puesto a su disposición por medios electrónicos. Podrá descargar e imprimir los documentos que le enviamos a través del sistema DocuSign durante e inmediatamente después de la sesión de firma y, si elige crear una cuenta DocuSign, puede acceder a los documentos por un período limitado de tiempo (generalmente 30 días) después de que se le envíen dichos documentos. Después de ese tiempo, si desea que le enviemos copias impresas de dichos documentos desde nuestra oficina, se le cobrará una tarifa de \$ 0.00 por página. Puede solicitarnos la entrega de dichas copias en papel siguiendo el procedimiento que se describe a continuación.

### **Retirar su consentimiento**

Si decide recibir avisos y divulgaciones de nosotros electrónicamente, en cualquier momento puede cambiar de opinión y decirnos que después de eso desea recibir los avisos y divulgaciones requeridos solo en formato papel. A continuación se describe cómo debe informarnos sobre su decisión de recibir avisos y divulgaciones futuras en formato papel y retirar su consentimiento para recibir avisos y divulgaciones electrónicamente.

### **Consecuencias de cambiar de opinión**

Si elige recibir las notificaciones y divulgaciones requeridas solo en formato papel, disminuirá la velocidad a la que podemos completar ciertos pasos en las transacciones con usted y entregarle servicios porque primero tendremos que enviarle las notificaciones o divulgaciones requeridas a usted en formato papel, y luego espere hasta que le devolvamos su acuse de recibo de dichos avisos o divulgaciones en papel. Además, ya no podrá usar el sistema DocuSign para recibir avisos y consentimientos requeridos electrónicamente de nuestra parte o para firmar documentos electrónicos nuestros.

**Todas las notificaciones y divulgaciones se le enviarán electrónicamente.**

A menos que nos indique lo contrario de acuerdo con los procedimientos descritos en este documento, le proporcionaremos electrónicamente a través del sistema DocuSign todos los avisos, divulgaciones, autorizaciones, reconocimientos y otros documentos requeridos que se deben proporcionar o poner a su disposición durante el curso de nuestra relación con usted. Para reducir la posibilidad de que accidentalmente no reciba ningún aviso o divulgación, preferimos proporcionarle todos los avisos y divulgaciones requeridos por el mismo método y a la misma dirección que nos ha proporcionado. Por lo tanto, puede recibir todas las divulgaciones y avisos electrónicamente o en formato de papel a través del sistema de entrega de correo en papel. Si no está de acuerdo con este proceso, avísenos como se describe a continuación. Consulte también el párrafo inmediatamente anterior que describe las consecuencias de su elección de no recibir los avisos y divulgaciones electrónicamente de nuestra parte.

### **Cómo comunicarse con Constructora Capital Bogota SAS:**

Puede comunicarse con nosotros para informarnos sobre sus cambios en cuanto a cómo podemos comunicarnos con usted electrónicamente, para solicitarnos copias impresas de cierta información y retirar su consentimiento previo para recibir avisos y divulgaciones electrónicamente de la siguiente manera:

#### **Para informar a Constructora Capital Bogota SAS de su nueva dirección de correo electrónico**

Para informarnos de un cambio en su dirección de correo electrónico a donde deberíamos enviar avisos y divulgaciones electrónicamente, debe enviarnos un mensaje de correo electrónico a y en el cuerpo de dicha solicitud debe indicar: su dirección de correo electrónico anterior, su nueva dirección de correo electrónico.

Si creó una cuenta DocuSign, puede actualizarla con su nueva dirección de correo electrónico a través de las preferencias de su cuenta.

#### **Para solicitar copias en papel de Constructora Capital Bogota SAS**

Para solicitar que le enviemos copias en papel de los avisos y divulgaciones que previamente le proporcionamos electrónicamente, debe enviarnos un correo electrónico a y en el cuerpo de dicha solicitud debe indicar su dirección de correo electrónico, nombre completo, dirección postal y número de teléfono.

#### **Para retirar su consentimiento con Constructora Capital Bogota SAS**

Para informarnos que ya no desea recibir futuras notificaciones y divulgaciones en formato electrónico mayo:

- i. negarse a firmar un documento desde su sesión de firma, y en la página siguiente, seleccione la casilla de verificación que indica que desea retirar su consentimiento, o puede;
- ii. envíenos un correo electrónico a y en el cuerpo de dicha solicitud debe indicar su correo electrónico, nombre completo, dirección postal y número de teléfono. [[Retirar a otros]]. .

### **Hardware y software necesarios**

Los requisitos mínimos del sistema para usar el sistema DocuSign pueden cambiar con el tiempo. Los requisitos actuales del sistema se encuentran aquí: <https://support.docusign.com/guías/firmante-guía-firma-requisitos-del-sistema>.

### **Reconociendo su acceso y consentimiento para recibir y firmar documentos electrónicamente**

Para confirmarnos que puede acceder a esta información electrónicamente, que será similar a otros avisos y divulgaciones electrónicas que le proporcionaremos, confirme que ha leído este ERSD y (i) que puede imprimir en papel o guardarlo electrónicamente para su referencia y acceso futuros; o (ii) que puede enviar este ERSD por correo electrónico a una dirección de correo electrónico donde podrá imprimir en papel o guardarlo para su futura referencia y acceso. Además, si acepta recibir avisos y divulgaciones exclusivamente en formato electrónico como se describe en este documento, seleccione la casilla de verificación junto a 'Acepto usar registros y firmas electrónicas' antes de hacer clic en 'CONTINUAR' dentro del sistema DocuSign.

Al seleccionar la casilla de verificación junto a 'Acepto usar registros y firmas electrónicas', confirma que:

- puede acceder y leer este Registro electrónico y Divulgación de firma; y
- puede imprimir en papel este Registro Electrónico y Divulgación de Firma, o guardar o enviar este Registro Electrónico y Divulgación a un lugar donde pueda imprimirlo, para futuras referencias y acceso; y
- Hasta que, o a menos que notifique a Constructora Capital Bogota SAS como se describe anteriormente, consienta en recibir exclusivamente por medios electrónicos todos los avisos, divulgaciones, autorizaciones, reconocimientos y otros documentos que deben proporcionarse o hacerse disponible para usted por Constructora Capital Bogota SAS durante el curso de su relación con Constructora Capital Bogota SAS.

**CERTIFICACIÓN**

**Asunto: Encargo Fiduciario Proyecto SQUADRA**

Que el día 26 de agosto de 2022, Fiduciaria Colmena S.A. suscribió con la sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., en calidad de Constituyente, el contrato de Encargo Fiduciario de Administración e Inversión de Preventas Proyecto SQUADRA el cual tiene como objeto entre otros, la recepción y administración de los recursos que los Futuros Compradores aporten en los encargos de inversión de Rentafácil Fondo de Inversión Colectiva en los términos establecidos en el contrato y la posterior entrega al Beneficiario Condicionado de los recursos de los Futuros Compradores a través del procedimiento de giros previsto en el contrato y con destino al desarrollo del proyecto inmobiliario, una vez cumplidas las condiciones de giro estipuladas en el Contrato o la devolución de los recursos a los Futuros Compradores si no se cumplen dichas condiciones de giro.

El estado de las vinculaciones es el que se indica a continuación:

INFORME DE RECAUDOS FIDUCIARIA COLMENA E.F. SQUADRA ET I	
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	26-Ago-22
FECHA VENCIMIENTO DEL CONTRATO	26-Ago-24
UNIDADES PROYECTO	298
UNIDADES VINCULADAS	297
PUNTO DE EQUILIBRIO	179
VALOR RECAUDADO EN LOS ENCARGOS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RENTAFÁCIL DE LOS FUTUROS COMPRADORES DE LAS UNIDADES (INVERSIONISTAS) DEL PROYECTO SQUADRA ET I AL 23/11/2023	\$ 5.006.294.426,11

INFORME DE RECAUDOS FIDUCIARIA COLMENA E.F. SQUADRA ET II	
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	26-Ago-22
FECHA VENCIMIENTO DEL CONTRATO	26-Ago-24
UNIDADES PROYECTO	344
UNIDADES VINCULADAS	340
PUNTO DE EQUILIBRIO	207
VALOR RECAUDADO EN LOS ENCARGOS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RENTAFÁCIL DE LOS FUTUROS COMPRADORES DE LAS UNIDADES (INVERSIONISTAS) DEL PROYECTO SQUADRA ET II AL 23/11/2023	\$ 5.280.802.156,87

INFORME DE RECAUDOS FIDUCIARIA COLMENA E.F. SQUADRA ET III	
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	26-Ago-22
FECHA VENCIMIENTO DEL CONTRATO	26-Ago-24
UNIDADES PROYECTO	344
UNIDADES VINCULADAS	344
PUNTO DE EQUILIBRIO	207
VALOR RECAUDADO EN LOS ENCARGOS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RENTAFÁCIL DE LOS FUTUROS COMPRADORES DE LAS UNIDADES (INVERSIONISTAS) DEL PROYECTO SQUADRA ET III AL 23/11/2023	\$ 4.923.710.048,89



**Colmena**  
Fiduciaria

Calle 72 No 10 - 71 Piso 3  
Bogotá, D.C. Colombia Tel. (501) 210-5040 ó línea nacional 018000 911442



INFORME DE RECAUDOS	
FIDUCIARIA COLMENA E.F. SQUADRA ET IV	
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	26-Ago-22
FECHA VENCIMIENTO DEL CONTRATO	26-Ago-24
UNIDADES PROYECTO	298
UNIDADES VINCULADAS	297
PUNTO DE EQUILIBRIO	179
VALOR RECAUDADO EN LOS ENCARGOS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RENTAFÁCIL DE LOS FUTUROS COMPRADORES DE LAS UNIDADES (INVERSIONISTAS) DEL PROYECTO SQUADRA ET IV AL 23/11/2023	\$ 4.150.480.370,45

Se expide por solicitud del constituyente, en Bogotá a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Cardialmente,

*mcnc*

**CLAUDIA PATRICIA PEREZ VERA**

Dirección de Operaciones

Elaboró: Vanessa Pérez

**Consulta  
General  
de**

Fecha de corte: 11/23/23 0:00 a.

Proyecto E.F. SQUADRA Fidelcomisa Prev. 108584 Fidelcomiso Imo.

Fondo	Incargo	Ref. BC	Titular 1	Nombre titular 1	Titular 2	Nombre titular 2	Unidad de Vinculación	Capital	Estado	Fecha vinculación
12	1275770000001		1013645744	ERIC FABIAN MARTINEZ RIVEROS			PROY-ET I-107-T1	\$ 12.542.938,00	Vigente	12/13/22 0:00 a
12	1275770000002		1072714553	JORGE ESTEBAN CASTRO GUALDRON			PROY-ET I-103-T1	\$ 13.486.859,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	1275770000003		1023006314	JHOY FABIAN BERROCAL LOMBO			PROY-ET I-704-T1	\$ 17.650.000,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	1275770000004		1014027794	ELIANA ANDREA APONTE MUÑOZ			PROY-ET I-803-T1	\$ 11.500.000,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	1275770000005		1014214611	JOHANNA ALEXANDRA			PROY-ET I-806-T1	\$ 17.632.533,00	Vigente	12/13/22 0:00 a
12	1275770000006		1015406984	ARTHUR ALEJANDRO OSMA			PROY-ET I-804-T1	\$ 31.182.299,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	1275770000007		1069723704	JUDY KATHERINE GADNA RODRIGUEZ			PROY-ET I-1103-T1	\$ 13.276.000,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	1275770000008		1073694616	DAVID STEVEN REYES CANTOR			PROY-ET I-1203-T1	\$ 39.106.000,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	1275770000009		1026261527	CINDY PAOLA CASTILLO BONILLA			PROY-ET I-1608-T1	\$ 21.544.612,00	Vigente	12/13/22 0:00 a
12	1275770000011		80673942	FREDY ALEXANDER ANGEL IBÁÑEZ			PROY-ET I-1703-T1	\$ 10.631.300,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	1275770000012		1016099734	RODERICK SANTIAGO ARIAS	1020795041	JOHANNA PAOLA CURREA PINO	PROY-ET I-1711-T1	\$ 21.544.612,00	Vigente	4/21/23 0:00 a
12	1275770000013		1016047000	SERGIO ANTONIO ARIZA CHAVARRO			PROY-ET I-2106-T1	\$ 18.492.778,00	Vigente	2/13/23 0:00 a
12	1275770000014		1014238668	JHENIFFER YULEISY BALLEH			PROY-ET I-1304-T1	\$ 8.626.958,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	1275770000015		1022432278	JAMES DAVID BARRIOS VELEZ			PROY-ET I-906-T1	\$ 17.896.666,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	1275770000016		51954672	CLARA INES BASTIDAS CARDOSO			PROY-ET I-708-T1	\$ 31.100.000,00	Vigente	12/13/22 0:00 a
12	1275770000017		1053335757	VIDAL JOAN BAUTISTA			PROY-ET I-813-T1	\$ 17.642.794,00	Vigente	12/13/22 0:00 a
12	1275770000018		1032502578	LEYDI DANIELA BEDOYA			PROY-ET I-409-T1	\$ 33.628.823,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	1275770000019		1026569493	TIFFANY JOHANNA CARDENAS PEREZ			PROY-ET I-809-T1	\$ 19.081.286,00	Vigente	12/13/22 0:00 a
12	1275770000020		51994126	SOCORRO CARDOZO MIRANDA			PROY-ET I-1510-T1	\$ 15.984.032,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	1275770000021		3958270	RUBY CARMONA HENAO	1045020787	ANGELA PATRICIA RAMIREZ DUQUE	PROY-ET I-1902-T1	\$ 26.320.000,00	Vigente	12/13/22 0:00 a
12	1275770000022		1018498147	MARIA JOSE CARVAJAL			PROY-ET I-1008-T1	\$ 17.291.564,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	1275770000023		80765607	YHON FREDY CASALLAS			PROY-ET I-511-T1	\$ 8.282.200,00	Vigente	2/8/23 0:00 a

12	127577000024	1032159400	DIANA PAOLA CASTELLANOS			PROY-ET 1-1004-T1	\$ 13.909.789,00	Vigente	12/13/22 0:00 a
12	127577000026	1022435968	NATALIA CORTES GUESGUAN			PROY-ET 1-1709-T1	\$ 26.665.000,00	Vigente	12/13/22 0:00 a
12	127577000027	1023527616	FRANCY JINETH FRANCO CALDERON			PROY-ET 1-110-T1	\$ 17.640.000,00	Vigente	2/8/23 0:00 a
12	127577000028	1000792243	JOHAN ESTEBAN GIL CELIS			PROY-ET 1-807-T1	\$ 13.559.000,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	127577000029	79488858	JULIAN FERNANDO GOMEZ GIRALDO			PROY-ET 1-2301-T1	\$ 14.049.614,00	Vigente	12/13/22 0:00 a
12	127577000030	1012410963	PABLO ANDRES GUTIERREZ	1030640233	JOSE TOMAS PEÑA ROJERO	PROY-ET 1-1112-T1	\$ 18.555.500,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	127577000031	80218456	OSCAR OSWALDO JIMENEZ NAVARRO			PROY-ET 1-201-T1	\$ 42.494.000,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	127577000032	52792935	YASBLEIDY JOHANA LESMES CALDERON			PROY-ET 1-2107-T1	\$ 17.178.992,00	Vigente	1/27/23 0:00 a
12	127577000033	79754951	JAVIER ENRIQUE MORALES MORALES	52179471	GENNY SERRANO RUBIANO	PROY-ET 1-1401-T1	\$ 11.450.000,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	127577000034	1032457958	KAREN LIZETH MORALES			PROY-ET 1-901-T1	\$ 20.340.000,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	127577000035	79457794	JOSE PAUL MORENO CHIRIN			PROY-ET 1-113-T1	\$ 20.800.000,00	Vigente	12/13/22 0:00 a
12	127577000036	1010163017	KAREN ANDREA NAVARRETE			PROY-ET 1-1403-T1	\$ 9.700.000,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	127577000037	1022437112	JULIAN DAVID MEIRA VARGAS			PROY-ET 1-2112-T1	\$ 14.842.000,00	Vigente	1/26/23 0:00 a
12	127577000038	1031154529	LEONARDO ALEXIS NIETO GARZON			PROY-ET 1-508-T1	\$ 13.176.000,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	127577000039	52527788	NELLY JOHANNA DVEDO SUAREZ			PROY-ET 1-1402-T1	\$ 10.904.183,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	127577000040	1026568354	CRISTIAN CARLO PARDO ARANA			PROY-ET 1-2307-T1	\$ 21.113.507,00	Vigente	1/27/23 0:00 a
12	127577000041	1014345356	LEIDY PAOLA APONTE MURGOZ			PROY-ET 1-405-T1	\$ 22.776.699,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	127577000042	1018514544	GINNA MARCELA BAEZ FLORIDO			PROY-ET 1-1001-T1	\$ 27.870.000,00	Vigente	12/13/22 0:00 a
12	127577000043	1031160649	ANGIE TATIANA GIRALDO PORRAS			PROY-ET 1-1603-T1	\$ 14.120.000,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	127577000044	1000731511	KEVIN LEONARDO MATEUS			PROY-ET 1-1910-T1	\$ 12.494.740,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	127577000045	1016887482	BRYAN SMITH PATIÑO LESMES			PROY-ET 1-2106-T1	\$ 16.150.943,00	Vigente	4/21/23 0:00 a
12	127577000046	1233509599	ISABELLA POPO SERRANO			PROY-ET 1-1712-T1	\$ 16.409.500,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	127577000047	1010205782	JAMINTON ANTONIO PORRAS			PROY-ET 1-1501-T1	\$ 14.991.337,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	127577000048	80728154	JOOHAD ALONSO PRADA ACOSTA			PROY-ET 1-409-T1	\$ 16.140.000,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	127577000049	79487032	ANDRES FRANCISCO PRIETO GARZON			PROY-ET 1-309-T1	\$ 29.465.499,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	127577000050	1022142777	CARLOS ANDRES RAHREZ HUERTAS			PROY-ET 1-1508-T1	\$ 16.089.930,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	127577000051	52148853	MARCELA RINCON TRIANA			PROY-ET 1-402-T1	\$ 15.731.000,00	Vigente	12/30/22 0:00 a

12	1275770000052		1024555302	CONNIE GERALDINE RIOS MUNERA			PROY-ET 1-1001-T1	\$ 16.977.999,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	1275770000053		80148962	CRISTIAN ALEJANDRO			PROY-ET 1-2201-T1	\$ 19.799.091,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	1275770000054		53089167	MIRIAM LUCIA RODRIGUEZ			PROY-ET 1-1408-T1	\$ 24.196.184,00	Vigente	12/14/22 0:00 a
12	1275770000055		1019068554	LUISA MARIA ROJAS GALVIS			PROY-ET 1-2105-T1	\$ 15.289.895,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	1275770000056		1022403557	LIZA MARIA RUIZ PEÑA			PROY-ET 1-1010-T1	\$ 21.956.580,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	1275770000057		1032473865	KIMBERLY CRISTINA SANCHEZ TORRES			PROY-ET 1-109-T1	\$ 15.190.000,00	Vigente	12/14/22 0:00 a
12	1275770000058		1014199674	CAMILO ANDRES SARMIENTO			PROY-ET 1-611-T1	\$ 26.734.025,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	1275770000059		1070013675	ANA MARIA SUAREZ BORBON			PROY-ET 1-108-T1	\$ 22.255.847,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	1275770000060		52180250	HILDA JANNETH TELLEZ DURANGO			PROY-ET 1-2311-T1	\$ 12.990.561,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	1275770000061		1023540165	KATERINE TORRES SIERRA			PROY-ET 1-1011-T1	\$ 16.628.856,00	Vigente	12/14/22 0:00 a
12	1275770000062		1010659320	SANTIAGO TRELLEAS			PROY-ET 1-2106-T1	\$ 14.520.530,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	1275770000063		1013633440	CRISTIAN CAMILO TRUJILLO ARIZA			PROY-ET 1-2207-T1	\$ 11.500.000,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	1275770000064		1022444107	VALENTINA VELLAMARIN			PROY-ET 1-1801-T1	\$ 15.131.688,00	Vigente	12/14/22 0:00 a
12	1275770000065		1022383415	DANIEL FELIPE ZAMBRANO FERRO			PROY-ET 1-911-T1	\$ 22.883.367,00	Vigente	12/14/22 0:00 a
12	1275770000066		1013601420	ANGELICA ROCIO POVEDA MENUIRA			PROY-ET 1-106-T1	\$ 17.698.231,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	1275770000067		1026567829	HANNIA YSIANI CAMILA HERRERA			PROY-ET 1-1210-T1	\$ 25.670.000,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	1275770000068		1098671897	ANA MILENA DELTRAN			PROY-ET 1-1906-T1	\$ 26.739.458,40	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	1275770000069	14840122031	1030537991	MARIANA DEL PILAR RUIZ GOMEZ	52764917	CAROL XIWENA RUIZ GOMEZ	PROY-ET 1-2201-T1	\$ 20.389.470,00	Vigente	1/30/23 0:00 a
12	1275770000070		1018443102	OSCAR FELIPE RODRIGUEZ MORA			PROY-ET 1-308-T1	\$ 20.734.724,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	1275770000071		79572919	EFREY HURTADO MORENO			PROY-ET 1-701-T1	\$ 22.476.752,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	1275770000072		79110181	RICARDO FERNANDO			PROY-ET 1-2211-T1	\$ 15.417.781,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	1275770000073		174932983	JESUS ENRIQUE CASTAÑEDA			PROY-ET 1-2006-T1	\$ 26.233.333,00	Vigente	8/28/23 0:00 a
12	1275770000074		52853976	DIANA MARCELA PEREZ RUBIANO			PROY-ET 1-2204-T1	\$ 9.780.000,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	1275770000075		1032402179	OSCAR GUILLERMO BARRERA YAHEDAS			PROY-ET 1-2308-T1	\$ 18.085.937,00	Vigente	4/21/23 0:00 a
12	1275770000076		51729591	ADRIANA GARCIA			PROY-ET 1-510-T1	\$ 52.183.655,00	Vigente	12/21/22 0:00 a
12	1275770000077		1016058973	KELLY JOHANNA ARIZA CHAVARRO			PROY-ET 1-2206-T1	\$ 21.531.427,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	1275770000078		1020795954	JUANITA ANDREA VELLAMARIN			PROY-ET 1-1601-T1	\$ 11.897.743,00	Vigente	1/17/23 0:00 a

12	127577000079		1022389219	LIZETH VANESSA BAQUERO RUIZ		PROY-ET I-507-T1	\$ 15.489.169,00	Vigente	12/30/22 0:00 a	
12	127577000080		1019431146	JENNY CAROLINA VONEGAS ROJAS		PROY-ET I-2306-T1	\$ 17.608.500,00	Vigente	2/13/23 0:00 a	
12	127577000081		79327839	LIBARDO ESTUPRAN NEIRA		PROY-ET I-505-T1	\$ 26.949.611,00	Vigente	2/8/23 0:00 a	
12	127577000082		36314602	JASHNE VALDERRAMA		PROY-ET I-1504-T1	\$ 20.300.000,00	Vigente	2/8/23 0:00 a	
12	127577000083		80252542	BYRON ANDRES DIAZ VARGAS		PROY-ET I-1013-T1	\$ 19.584.997,00	Vigente	2/8/23 0:00 a	
12	127577000084		1018437695	JENNY LIZETH CESPEDES PEDRAZA		PROY-ET I-205-T1	\$ 9.265.166,00	Vigente	2/13/23 0:00 a	
12	127577000085		37393339	DIANA CAROLINA DELGADO GOMEZ		PROY-ET I-112-T1	\$ 15.956.332,00	Vigente	12/23/22 0:00 a	
12	127577000086		1032371554	NATHALY FORERO BOHORQUEZ		PROY-ET I-213-T1	\$ 32.991.463,00	Vigente	2/8/23 0:00 a	
12	127577000087		1022150475	JAVIER GIOVANNY RODRIGUEZ		PROY-ET I-2310-T1	\$ 18.780.523,00	Vigente	2/9/23 0:00 a	
12	127577000088		52632944	LILIA NES TORRES CAMACHO		PROY-ET I-1311-T1	\$ 20.600.000,00	Vigente	2/9/23 0:00 a	
12	127577000089		19204985	EDUARDO DAVID SOTO GOMEZ	40016007	MARIA DEL CARMEN SUAREZ VARGAS	PROY-ET I-105-T1	\$ 36.926.000,00	Vigente	1/16/23 0:00 a
12	127577000090		52383666	PAOLA FERNANDA MEDINA TOVAR		PROY-ET I-804-T1	\$ 17.800.000,00	Vigente	2/9/23 0:00 a	
12	127577000091		52427635	GLORIA MONICA CASTRO GONZALEZ		PROY-ET I-210-T1	\$ 20.966.837,00	Vigente	2/9/23 0:00 a	
12	127577000092		39728669	ALIDA HERNANDEZ VELASQUEZ	53071233	FRANCY YAMILE CETINA	PROY-ET I-912-T1	\$ 21.506.666,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	127577000093		1024512912	INGRID LIZETH CARDENAS MARTIN		PROY-ET I-206-T1	\$ 20.422.333,00	Vigente	12/30/22 0:00 a	
12	127577000094		1020754213	ALFONSO JOSE OSPINO GARCIA		PROY-ET I-1208-T1	\$ 15.538.352,00	Vigente	1/6/23 0:00 a	
12	127577000094		1030569523	MONICA JULIETH CASTIBLANCO		PROY-ET I-1413-T1	\$ 16.537.000,00	Vigente	12/30/22 0:00 a	
12	127577000097		79737506	YENQUINZON PINEROS PINEROS		PROY-ET I-1209-T1	\$ 19.619.043,00	Vigente	1/17/23 0:00 a	
12	127577000098		3026265070	DIANA CAROLINA GRAJALES		PROY-ET I-1913-T1	\$ 11.014.769,00	Vigente	4/21/23 0:00 a	
12	127577000099		1024469714	YENI MAHELA HIBICAPPE RIAÑO		PROY-ET I-1612-T1	\$ 14.979.872,00	Vigente	12/28/22 0:00 a	
12	127577000100		52983253	WENDY JHANA BULLA ROA		PROY-ET I-1508-T1	\$ 15.462.699,00	Vigente	1/2/23 0:00 a	
12	127577000101	14840105061	1010224715	LEIDY MARGUERY PEREZ HAAD		PROY-ET I-506-T1	\$ 42.250.000,00	Vigente	2/24/23 0:00 a	
12	127577000102		51782025	EDITH MORENO ULLOA		PROY-ET I-901-T1	\$ 14.033.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a	
12	127577000103		79560981	JOSE GIOVANNI BEDOYA		PROY-ET I-408-T1	\$ 11.188.578,00	Vigente	1/2/23 0:00 a	
12	127577000104		80798014	EDGAR FARIAN BOWERO BELTRAN		PROY-ET I-2101-T1	\$ 21.183.497,00	Vigente	1/16/23 0:00 a	
12	127577000105		79965999	CARLOS ANTONIO ARDILA ROCHA		PROY-ET I-509-T1	\$ 22.656.326,00	Vigente	1/17/23 0:00 a	
12	127577000106		1010194760	ALEXANDRA CATALINA	1016002095	NICOLAS ANDRES RAMIREZ TORRES	PROY-ET I-1802-T1	\$ 9.790.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a

12	1275770000107	1022370104	SEBASTIAN ALEXANDER RUJZ		PRDY-ET 1-713-T1	\$ 13.731.000,00	Vigente	4/11/23 0:00 a	
12	1275770000108	8042083	CARLOS GUILLERMO ROJAS		PROY-ET 1-2113-T1	\$ 17.719.000,00	Vigente	1/17/23 0:00 a	
12	1275770000109	1013586840	ELVER ROBERTO RAMOS CERON		PROY-ET 1-1908-T1	\$ 21.570.633,00	Vigente	3/31/23 0:00 a	
12	1275770000110	1014286201	CATERIN CHADIB PNEDA		PROY-ET 1-1308-T1	\$ 13.326.150,00	Vigente	12/23/22 0:00 a	
12	1275770000112	1022325306	SAMUEL ESTEBAN ORDÓÑEZ MORENA	1015423033	LORENA CATALINA CORTES	PROY-ET 1-202-T1	\$ 26.400.000,00	Vigente	12/28/22 0:00 a
12	1275770000113	1014306592	GINETH DANIELA BARRERA FANDIÑO		PROY-ET 1-413-T1	\$ 13.512.734,00	Vigente	1/2/23 0:00 a	
12	1275770000114	53114489	Adriana Alexa Aya Arenas		PROY-ET 1-1613-T1	\$ 13.564.393,00	Vigente	1/2/23 0:00 a	
12	1275770000115	1014277655	DIANA CAMO FAJARDO		PROY-ET 1-1105-T1	\$ 19.627.599,00	Vigente	1/16/23 0:00 a	
12	1275770000116	1010218466	JONATHAN STEVE DAMIAN ROZO		PROY-ET 1-1406-T1	\$ 14.701.097,00	Vigente	1/16/23 0:00 a	
12	1275770000117	1030601905	OSCAR JULIAN CASTIBLANCO		PROY-ET 1-3002-T1	\$ 14.330.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a	
12	1275770000118	79525113	LUIS EDORIN CORTES CARDENAS	51966857	SONIA MYREI GUISIGUAN RDA	PROY-ET 1-1707-T1	\$ 19.171.888,00	Vigente	1/16/23 0:00 a
12	1275770000119	1022403305	JESSICA PAOLA FORERO GUEVARA		PROY-ET 1-3208-T1	\$ 15.636.130,00	Vigente	4/21/23 0:00 a	
12	1275770000120	1016079746	MARIA FERNANDA GAITAN CARDENAS		PROY-ET 1-1806-T1	\$ 14.307.028,00	Vigente	12/29/22 0:00 a	
12	1275770000121	1031123845	JOHN EDISON GARZON BARRERO		PROY-ET 1-1101-T1	\$ 19.594.293,00	Vigente	1/16/23 0:00 a	
12	1275770000123	1020796858	IVONNE DANIELA GOMEZ GORDILLO		PROY-ET 1-1111-T1	\$ 32.496.409,00	Vigente	1/2/23 0:00 a	
12	1275770000124	35525846	GLADYS DORA MORENO VARGAS		PROY-ET 1-1306-T1	\$ 11.800.000,00	Vigente	3/27/23 0:00 a	
12	1275770000125	52900140	DIANA CAMILA ORJUELA	80055589	FREDY ANDRES ORJUELA	PROY-ET 1-3302-T1	\$ 21.113.500,00	Vigente	2/13/23 0:00 a
12	1275770000126	1026272930	RAFAEL DARIO HERNANDEZ	51828857	ADRIANA PACHON LOZANO	PROY-ET 1-1009-T1	\$ 33.806.119,00	Vigente	1/27/23 0:00 a
12	1275770000127	51959807	LUZ AMANDA PACHON LOZANO		PROY-ET 1-1809-T1	\$ 31.800.000,00	Vigente	1/16/23 0:00 a	
12	1275770000128	1030584497	JIMMY CAROLINA PELAEZ PALACIOS		PROY-ET 1-703-T1	\$ 12.050.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a	
12	1275770000129	1103745792	ENRIQUETA DEL CARMEN PERCY		PROY-ET 1-1810-T1	\$ 9.183.132,00	Vigente	7/13/23 0:00 a	
12	1275770000130	1013665572	DANIFER PEREZ RODRIGUEZ		PROY-ET 1-1212-T1	\$ 15.418.920,00	Vigente	1/2/23 0:00 a	
12	1275770000131	1000139912	IVAN CARLO PEREZ RODRIGUEZ		PROY-ET 1-1012-T1	\$ 16.806.608,00	Vigente	1/2/23 0:00 a	
12	1275770000132	55165887	NANCY RODRIGUEZ PASCUAL		PROY-ET 1-310-T1	\$ 43.200.000,00	Vigente	11/21/23 0:00 a	
12	1275770000133	52182512	SONIA YOLANDA ROJAS ROJAS		PROY-ET 1-406-T1	\$ 11.500.000,00	Vigente	12/29/22 0:00 a	
12	1275770000134	1018403841	LUIS ALBERTO MARTINEZ GARCIA		PROY-ET 1-211-T1	\$ 21.189.615,00	Vigente	12/28/22 0:00 a	
12	1275770000135	1006027242	KAREN YICENIA QUINTERO MURCIA		PROY-ET 1-2111-T1	\$ 11.728.284,00	Vigente	12/28/22 0:00 a	

12	127577000136		52104613	MARTHA LILIANA FUENTES RUBIO			PROY-ET I-1513-T1	\$ 14.426.932,00	Vigente	5/24/23 0:00 a
12	127577000137		1032472140	MARIA CAMELA SOTO SUAREZ	40016007	MARIA DEL CARMEN SUAREZ YARGAS	PROY-ET I-307-T1	\$ 36.936.000,00	Vigente	12/28/22 0:00 a
12	127577000138		1018478503	Hernan Darío Torres Daza			PROY-ET I-312-T1	\$ 14.642.904,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127577000139		1030641485	ANGIE KATERINE PERILLA VACA			PROY-ET I-401-T1	\$ 16.530.812,00	Vigente	2/13/23 0:00 a
12	127577000140		63444947	CLAUDIA MATEIDA TOLERO PINZON			PROY-ET I-410-T1	\$ 18.244.000,00	Vigente	1/26/23 0:00 a
12	127577000141		1020841141	SOFIA GIRALDO MORENO			PROY-ET I-503-T1	\$ 19.981.000,00	Vigente	3/27/23 0:00 a
12	127577000142		1032475744	MARIA PAULA GOMEZ TOLEDO			PROY-ET I-605-T1	\$ 17.796.000,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	127577000143		79761847	WILMAR YEPES GRALDO	52541606	VERONICA PEREZ SUAREZ	PROY-ET I-802-T1	\$ 16.102.700,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127577000144		46381464	LUISA FERNANDA SUAREZ LEON			PROY-ET I-806-T1	\$ 14.401.555,00	Vigente	12/29/22 0:00 a
12	127577000145		1233691400	VALENTINA QUINTERO GARCIA			PROY-ET I-908-T1	\$ 18.008.000,00	Vigente	12/29/22 0:00 a
12	127577000146		51565074	AMPARO GARCIA CORRAL			PROY-ET I-1107-T1	\$ 21.746.574,00	Vigente	1/3/23 0:00 a
12	127577000147		53107964	LINA MARCELA LOPEZ RODRIGUEZ			PROY-ET I-1108-T1	\$ 10.883.990,00	Vigente	12/29/22 0:00 a
12	127577000148	14840111091	79794190	JOSE HELBER FOREIRO ORTIZ	79772329	EDUIN LEONARDO MATEUS ARIZA	PROY-ET I-1109-T1	\$ 20.838.644,00	Vigente	2/24/23 0:00 a
12	127577000149		79741916	GILBERTO ANDRES RIVERA DIAZ			PROY-ET I-1211-T1	\$ 18.729.000,00	Vigente	1/16/23 0:00 a
12	127577000150	14840113052	1022382294	JASON DAVID CUBIDES FAJARDO			PROY-ET I-1305-T1	\$ 17.490.000,00	Vigente	2/24/23 0:00 a
12	127577000151		1015427793	EDWIN JOSE VERGARA MORALES			PROY-ET I-1307-T1	\$ 22.601.634,00	Vigente	4/11/23 0:00 a
12	127577000152		1023024481	MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ			PROY-ET I-1309-T1	\$ 9.700.000,00	Vigente	1/12/23 0:00 a
12	127577000153		80172369	DANIEL ALBERTO CHAPARRO DIAZ			PROY-ET I-1310-T1	\$ 13.465.500,00	Vigente	1/3/23 0:00 a
12	127577000154		1014287148	JORGE NAN TORRES NARANJO			PROY-ET I-1313-T1	\$ 19.440.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127577000155		42895427	SANDRA MARIA VELEZ VILLEGAS			PROY-ET I-1404-T1	\$ 25.034.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127577000156		79274409	JORGE ANTHONY SALAZAR SUAZA			PROY-ET I-1411-T1	\$ 14.394.000,00	Vigente	1/16/23 0:00 a
12	127577000157		1024469714	YENI MANUELA HINCAPIE RIANO	103237613	INGRID JOHANA WALDONADO	PROY-ET I-1412-T1	\$ 16.158.007,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	127577000158		52737001	LUZ ADRIANA NESA MORENO			PROY-ET I-2001-T1	\$ 15.021.841,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127577000159		1014185838	RUTH DMAIRA MORENO NOVA			PROY-ET I-1807-T1	\$ 21.344.949,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127577000160		1030623793	JESUS ALBERTO PINEDA DIAZ			PROY-ET I-3005-T1	\$ 6.380.333,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127577000161		80197873	LEONARDO ANCIZAR CUEVAS			PROY-ET I-1511-T1	\$ 13.800.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
13	127577000162		53882091	IVONNE CAROLINA FLOREZ CUTIVA	41717947	ELYRA RABA CHAVARRO	PROY-ET I-1106-T1	\$ 10.086.333,00	Vigente	1/16/23 0:00 a

12	127577000163		80799839	JESUS ALEXANDER USAQUE ORJUELA	79744872	JAIRO ALBERTO BUSTAMANTE	PROY-ET I-2104-T1	\$ 18.257.500,00	Vigente	1/23/23 0:00 a
12	127577000165		901662497	HS Y DC CONSULTORES SAS			PROY-ET I-2311-T1	\$ 10.204.000,00	Vigente	9/25/23 0:00 a
12	127577000166		70127636	CARLOS MARID DETANCLUR RENDON			PROY-ET I-1903-T1	\$ 17.767.000,00	Vigente	1/3/23 0:00 a
12	127577000167		1022392473	WENDY LORENA CARRANZA	1018445100	BRAYAN ANDREY CADENA RIVEROS	PROY-ET I-2202-T1	\$ 10.853.194,00	Vigente	4/21/23 0:00 a
12	127577000168		11441649	GILLAND RODOLFO LOPEZ			PROY-ET I-3054-T1	\$ 7.340.000,00	Vigente	3/15/23 0:00 a
12	127577000169		75086759	FELIPE GOMEZ ORPINA	30337955	FEDERICA SALAZAR	PROY-ET I-1911-T1	\$ 31.619.230,00	Vigente	1/26/23 0:00 a
12	127577000170		52857145	DIANA ESPERANZA CRUZ CEPEDA			PROY-ET I-601-T1	\$ 14.997.140,00	Vigente	1/10/23 0:00 a
12	127577000171		79709377	JUAN MANUEL RUIZ QUINTERO			PROY-ET I-1502-T1	\$ 19.961.853,00	Vigente	3/27/23 0:00 a
12	127577000172		1022362842	LIZ VERONICA MARTINEZ CAMTOR			PROY-ET I-1710-T1	\$ 11.639.936,00	Vigente	3/16/23 0:00 a
12	127577000173		51969574	MARTHA IRENE RODRIGUEZ PINZON			PROY-ET I-1202-T1	\$ 10.300.000,00	Vigente	1/10/23 0:00 a
12	127577000175		1038414251	VICTOR HUGO QUINTERO RAMIREZ			PROY-ET I-1912-T1	\$ 10.467.979,00	Vigente	4/21/23 0:00 a
12	127577000176		52374156	OLGA GIOVANNA LOPEZ AVILA			PROY-ET I-1301-T1	\$ 15.745.256,00	Vigente	3/15/23 0:00 a
12	127577000177		1022372614	DEIGO ALEJANDRO CASTILLO MORENO	1015420419	ADRIANA CAROLINA GONZALEZ	PROY-ET I-1002-T1	\$ 22.057.500,00	Vigente	2/9/23 0:00 a
12	127577000179		1018426615	ANDRES FERNANDO FAJARDO VERANO	53002589	SANDRA BIBIANA LEON MORENO	PROY-ET I-1604-T1	\$ 11.143.333,00	Vigente	3/13/23 0:00 a
12	1275770001351		1001296227	MORELIA OICATA CASTAÑEDA			PROY-ET I-1405-T1	\$ 8.033.333,00	Vigente	3/21/23 0:00 a
12	1275770001352		51628580	ELIZABETH RIVERA RODRIGUEZ			PROY-ET I-1708-T1	\$ 7.330.184,00	Vigente	1/3/23 0:00 a
12	1275770001353		1030682534	GABRIELA BEDON PRIETO			PROY-ET I-309-T1	\$ 13.299.856,00	Vigente	1/26/23 0:00 a
12	1275770001354		52904469	ANGELA MARIA FERNANDEZ JUNCA			PROY-ET I-1713-T1	\$ 11.105.580,00	Vigente	1/10/23 0:00 a
12	1275770001355		1000156293	MONICA SHARAY CRUZ ROJAS			PROY-ET I-2312-T1	\$ 19.404.000,00	Vigente	1/16/23 0:00 a
12	1275770001356		79526546	ERRAN MARTINEZ GOMEZ			PROY-ET I-811-T1	\$ 13.340.185,00	Vigente	1/23/23 0:00 a
12	1275770001358		1000283857	SANTIAGO VARGAS GOMEZ			PROY-ET I-601-T1	\$ 12.260.395,00	Vigente	3/27/23 0:00 a
12	1275770001359		52063192	MARIA CONCEPCION ARIAS			PROY-ET I-1409-T1	\$ 21.103.020,00	Vigente	1/10/23 0:00 a
12	1275770001360		53122987	LAURA LILIANA SOTELO FAJARDO			PROY-ET I-3210-T1	\$ 18.306.000,00	Vigente	3/13/23 0:00 a
12	1275770001361		1136887914	LAURA VALENTINA PALACIOS FAJARDO			PROY-ET I-1606-T1	\$ 20.389.470,00	Vigente	1/3/23 0:00 a
12	1275770001362		1032470312	DEIVY JOHANN PUENTES SANABRIA			PROY-ET I-610-T1	\$ 10.629.672,00	Vigente	3/15/23 0:00 a
12	1275770001364	14840120101	52054656	SANDRA CLAUDIA PATRICIA FAJARDO			PROY-ET I-2010-T1	\$ 19.496.096,00	Vigente	2/16/23 0:00 a
12	1275770001365	14840102121	1026256123	HUGO ENRIQUE PALACIOS			PROY-ET I-212-T1	\$ 12.939.044,00	Vigente	3/8/23 0:00 a

12	127570001366		1016062884	HELMER FERNANDO ROJAS BARAJAS			PROY-ET I-1706-T1	\$ 13.550.000,00	Vigente	3/8/23 0:00 a
12	127570001367		2142137	JORGE ROJAS CASTRO			PROY-ET I-1003-T1	\$ 16.321.904,00	Vigente	2/9/23 0:00 a
12	127570001368		1022175913	SERGIO DUVAN GAMBA GALEANO			PROY-ET I-1803-T1	\$ 10.755.152,00	Vigente	3/16/23 0:00 a
12	127570001369		80225916	YHENS ALEXANDER CELEMIN LOZANO			PROY-ET I-303-T1	\$ 7.519.097,00	Vigente	5/19/23 0:00 a
12	127570001370		1070663929	JULIAN EDUARDO RODRIGUEZ ORTIZ			PROY-ET I-2309-T1	\$ 17.791.103,00	Vigente	3/15/23 0:00 a
12	127570001371		51642473	LUZ YANIRA GARZON ARDILA			PROY-ET I-1213-T1	\$ 14.031.125,00	Vigente	1/16/23 0:00 a
12	127570001372		79179578	RAFAEL CRUZ MUÑOZ			PROY-ET I-1110-T1	\$ 25.049.283,00	Vigente	1/26/23 0:00 a
12	127570001374		1018485386	ANDRES FELIPE OCHOA PONCE			PROY-ET I-910-T1	\$ 22.057.500,00	Vigente	1/26/23 0:00 a
12	127570001375		80744207	OMAR DUVAN CRISTIANCHO	52905406	LUZ JENNY SILVA ENERLE	PROY-ET I-2102-T1	\$ 14.786.762,00	Vigente	3/15/23 0:00 a
12	127570001376		1022194615	JEAN PAUL HERNANDEZ			PROY-ET I-411-T1	\$ 13.564.027,00	Vigente	1/16/23 0:00 a
12	127570001377		52539187	MONICA DEL PILAR PAZ CRUZ			PROY-ET I-607-T1	\$ 24.403.000,00	Vigente	2/13/23 0:00 a
12	127570001379		1013593597	HELPI ANDREA MANRIQUE			PROY-ET I-1005-T1	\$ 15.583.885,00	Vigente	1/24/23 0:00 a
12	127570001380		1015477969	NICOL MELISA FRANCO PEREZ	1024543435	OMAR SANTAGO GONZALEZ PEREZ	PROY-ET I-1602-T1	\$ 20.738.374,00	Vigente	3/15/23 0:00 a
12	127570001381		53013553	IRINA YUNDA PERDOWO			PROY-ET I-805-T1	\$ 19.813.352,00	Vigente	1/20/23 0:00 a
12	127570001382		51902033	FANNY NANCY PEREZ RIARO			PROY-ET I-812-T1	\$ 7.380.000,00	Vigente	3/29/23 0:00 a
12	127570001384	14840116051	1020792200	DIANELA ALEJANDRA			PROY-ET I-1605-T1	\$ 883.821,00	Vigente	2/8/23 0:00 a
12	127570001386		1022148485	CARMEN MARCELA PAOLA OROZCO			PROY-ET I-2110-T1	\$ 7.700.000,00	Vigente	6/15/23 0:00 a
12	127570001387		79744872	JAIRO ALBERTO BUSTAMANTE			PROY-ET I-2103-T1	\$ 17.888.664,00	Vigente	1/16/23 0:00 a
12	127570001388		1018458566	JULIANA MILENA PALACIOS	1098688555	JUAN FELIPE GOMEZ REYES	PROY-ET I-2205-T1	\$ 16.829.682,00	Vigente	5/15/23 0:00 a
12	127570001389		51733617	LUCY MARLEN GONZALEZ JIMENEZ			PROY-ET I-208-T1	\$ 19.820.667,00	Vigente	3/24/23 0:00 a
12	127570001390		1032481368	JULIANA ANDREA MELD HERRERA	1020626459	DAHEL RICARDO BUIRAGO	PROY-ET I-1201-T1	\$ 12.010.090,00	Vigente	1/20/23 0:00 a
12	127570001391		52902698	DIANA PAOLA ROBLES OSTO			PROY-ET I-512-T1	\$ 10.335.292,00	Vigente	1/3/23 0:00 a
12	127570001392		1022421100	VALENTINA RUCINQUE BURGOS			PROY-ET I-1607-T1	\$ 15.787.499,00	Vigente	1/10/23 0:00 a
12	127570001395		52551243	LEONOR ALBA SANCHEZ			PROY-ET I-1610-T1	\$ 11.445.578,00	Vigente	1/20/23 0:00 a
12	127570001397		52906056	MARIA ANGELICA BOSSA GARCIA			PROY-ET I-1804-T1	\$ 12.609.221,00	Vigente	1/12/23 0:00 a
12	127570001398	14840117021	1010181862	TATIANA PAOLA NAVARRETE			PROY-ET I-1702-T1	\$ 10.653.000,00	Vigente	2/24/23 0:00 a
12	127570001399		71266130	EDWIN GRALDO OROZCO			PROY-ET I-1507-T1	\$ 14.790.427,00	Vigente	2/13/23 0:00 a

67

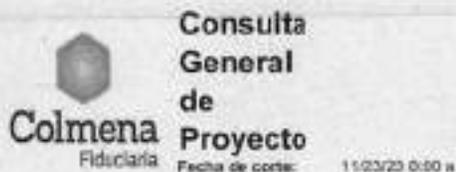
12	1275770001400		71266130	ERWIN GIRALDO OROZCO			PROY-ET I-1901-T1	\$ 14.780.427,00	Vigente	2/13/23 0:00 a
12	1275770001401		71266130	ERWIN GIRALDO OROZCO			PROY-ET I-2008-T1	\$ 14.325.484,00	Vigente	2/13/23 0:00 a
12	1275770001402		52191486	VIVIANA ANDREA CARRERO PARADA			PROY-ET I-403-T1	\$ 12.589.225,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	1275770001403		1019028632	LAIIRA GISSELE PACIO LINCE	1140860618	LINA PAOLA PACIO LINCE	PROY-ET I-502-T1	\$ 10.500.000,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	1275770001404	14840113121	1026285738	BRIGGITTE TATIANA			PROY-ET I-1312-T1	\$ 23.250.000,00	Vigente	2/16/23 0:00 a
12	1275770001405		1018456815	LINA MARIA SUAREZ RESTREPO	79426354	JOSE DEL CARMEN SUAREZ GONZALEZ	PROY-ET I-909-T1	\$ 14.300.000,00	Vigente	1/27/23 0:00 a
12	1275770001406		79757034	PEDRO ALIRIO QUINTERO			PROY-ET I-610-T1	\$ 15.622.220,00	Vigente	1/16/23 0:00 a
12	1275770001407		1016055165	DANIELA PAOLA SALAZAR CASTILLO			PROY-ET I-1410-T1	\$ 17.100.000,00	Vigente	1/12/23 0:00 a
12	1275770001408		11228517	EDGAR ALBERTO NIETO UMAÑA			PROY-ET I-902-T1	\$ 16.123.459,00	Vigente	3/31/23 0:00 a
12	1275770001409		79629843	CESAR JORGE ANDRES CARDONA			PROY-ET I-1805-T1	\$ 14.480.000,00	Vigente	1/16/23 0:00 a
12	1275770001410		11380065	HECTOR ORLANDO REYES GONZALEZ			PROY-ET I-1705-T1	\$ 14.940.000,00	Vigente	1/16/23 0:00 a
12	1275770001411		1016064741	OMAR JAVIER GIL MORALES			PROY-ET I-302-T1	\$ 21.778.132,00	Vigente	1/16/23 0:00 a
12	1275770001412	14840118081	1018409969	DIANA NATALY RAMIREZ DUARTE			PROY-ET I-1808-T1	\$ 15.310.000,00	Vigente	2/16/23 0:00 a
12	1275770001413		51844181	GLORIA ALCIRA ROBLES CORREAL			PROY-ET I-1701-T1	\$ 22.572.788,00	Vigente	4/26/23 0:00 a
12	1275770001414		52029748	ELIJANA MARIA AYALA HERRERA			PROY-ET I-304-T1	\$ 23.913.571,00	Vigente	1/4/23 0:00 a
12	1275770001415		41957648	MARIA ISABEL GAITAN SANCHEZ	80821045	JOHN EDISSON CRISTANCHO	PROY-ET I-1504-T1	\$ 19.378.000,00	Vigente	3/21/23 0:00 a
12	1275770001416		1022382294	JASON DAVID CUBIDES FAJARDO			PROY-ET I-1505-T1	\$ 17.490.090,00	Vigente	1/16/23 0:00 a
12	1275770001417		26666580	KATERIN BEATRIZ BILJATTO BOLARO			PROY-ET I-1009-T1	\$ 8.983.147,00	Vigente	1/16/23 0:00 a
12	1275770001418		1019076940	DANIA YAINETH SANCHEZ PEÑA			PROY-ET I-1104-T1	\$ 14.489.988,00	Vigente	1/4/23 0:00 a
12	1275770001419		80628265	CESAR ALAUSTO CASTRO MELO	1030580006	DORIS MELAHY ESGUERRA ALVIS	PROY-ET I-1609-T1	\$ 16.773.611,00	Vigente	2/13/23 0:00 a
12	1275770001420		1125639138	CAROLINA HERNANDEZ			PROY-ET I-613-T1	\$ 20.360.816,00	Vigente	1/12/23 0:00 a
12	1275770001421		52769100	DIANA PATRICIA JIMENEZ SAAYDRA			PROY-ET I-404-T1	\$ 17.059.490,00	Vigente	1/24/23 0:00 a
12	1275770001422		1073161583	SYNDI YOFAN MANCERA HERRERA			PROY-ET I-3206-T1	\$ 9.800.000,00	Vigente	1/16/23 0:00 a
12	1275770001423		1075234864	GILMAR FERNANDO			PROY-ET I-207-T1	\$ 17.650.000,00	Vigente	2/13/23 0:00 a
12	1275770001424		1024547528	LEIDY CAROLINA RAMIREZ MOYA			PROY-ET I-412-T1	\$ 25.697.496,00	Vigente	3/16/23 0:00 a
12	1275770001426		1026783667	SERGIO ARMANDO RINCON RINCON			PROY-ET I-301-T1	\$ 14.931.486,33	Vigente	8/31/23 0:00 a
12	1275770001427		51828857	ADRIANA PACHON LOTAND	1032431787	ELIJANA PAOLA HERNANDEZ	PROY-ET I-1907-T1	\$ 33.805.682,00	Vigente	5/10/23 0:00 a

12	1275770001430		1032438879	JUAN CARLO GOMEZ CHAVARRO	17025679	SEGUNDO ISAIAS GOMEZ AGUILAR	PROY-ET I-2301-T1	\$ 17.489.288,00	Vigente	6/29/23 0:00 a
12	1275770001431	14840116113	79689504	CARLOS ALBERTO CARDENAS			PROY-ET I-1611-T1	\$ 18.937.135,45	Vigente	3/15/23 0:00 a
12	1275770001432	14840118132	1022368942	ANDRES ADRIAN PUENTES FUENTES			PROY-ET I-1613-T1	\$ 16.858.110,00	Vigente	2/16/23 0:00 a
12	1275770001433		52110601	CLAUDIA ROCIO PACHON LOZANO	79809114	ELIBARDO BELTRAN MATEUS	PROY-ET I-1407-T1	\$ 20.281.750,00	Vigente	3/21/23 0:00 a
12	1275770001434		52189995	CLAUDIA PATRICIA LOPEZ GARZON			PROY-ET I-1205-T1	\$ 14.725.511,00	Vigente	3/29/23 0:00 a
12	1275770001435		1030602143	DAVID SANTIAGO REYES BUITRAGO	1014255046	NATHALY YANESSA SOLANO PINZON	PROY-ET I-1503-T1	\$ 17.461.442,00	Vigente	3/15/23 0:00 a
12	1275770001436		75099461	FRANCISCO MUÑOZ RUBIO			PROY-ET I-4512-T1	\$ 17.876.893,69	Vigente	3/8/23 0:00 a
12	1275770001438		52750230	DIANA PAOLA GONZALEZ MENDEZ	10777844	EYDER ENRIQUE SANCHEZ RUIZ	PROY-ET I-707-E1	\$ 10.220.497,67	Vigente	4/10/23 0:00 a
12	1275770001439		1018504019	PENAGOS RODRIGUEZ PAULA	1024551012	CARDENAS JIMENEZ BRAYAN	PROY-ET I-604-T1	\$ 14.102.698,00	Vigente	3/8/23 0:00 a
12	1275770001440		52374156	OLGA GIOVANNA LOPEZ AVILA			PROY-ET I-1302-T1	\$ 14.113.113,00	Vigente	7/24/23 0:00 a
12	1275770001441		52374156	OLGA GIOVANNA LOPEZ AVILA			PROY-ET I-1303-T1	\$ 19.163.118,00	Vigente	7/27/23 0:00 a
12	1275770001440		1125228378	LINA ESPERANZA SUAREZ REYES			PROY-ET I-711-E1	\$ 34.331.017,17	Vigente	3/23/23 0:00 a
12	1275770001440		1233695446	DUBAN DARIO CABRERA ROJAS			PROY-ET I-1904-T1	\$ 4.813.775,84	Vigente	3/29/23 0:00 a
12	1275770001444		79954534	JESUS ANTONIO CASAS POVEDA			PROY-ET I-1008-T1	\$ 17.488.488,00	Vigente	3/21/23 0:00 a
12	1275770001445		1023008123	JESSICA GERALDINE MORA MORA			PROY-ET I-313-T1	\$ 9.772.095,00	Vigente	4/24/23 0:00 a
12	1275770001446		1023441614	DANIELA TELLEZ BECERRA			PROY-ET I-311-T1	\$ 14.532.851,87	Vigente	4/10/23 0:00 a
12	1275770001447		51952264	BERTHA LUZ PINILLA MURILLO			PROY-ET I-402-T1	\$ 10.800.000,00	Vigente	3/24/23 0:00 a
12	1275770001449		1014650725	KATERINE FERNANDA GIL			PROY-ET I-2007-T1	\$ 16.730.250,00	Vigente	4/11/23 0:00 a
12	1275770001450		1021632357	MAYERLY ALEJANDRA AYALA	52069949	CLAUDIA MARTHA BECERRA PALACIOS	PROY-ET I-702-T1	\$ 9.869.919,69	Vigente	4/17/23 0:00 a
12	1275770001451		1023904010	PAULA ALEXANDRA ERAZO RAROS			PROY-ET I-1103-T1	\$ 12.400.988,53	Vigente	4/17/23 0:00 a
12	1275770001452		1020715854	DIEGO FELIPE LEON VARGAS			PROY-ET I-612-T1	\$ 3.439.333,00	Vigente	3/29/23 0:00 a
12	1275770001453		1000127451	DANIELA HINCAPIE RODRIGUEZ			PROY-ET I-703-T1	\$ 9.014.390,00	Vigente	4/17/23 0:00 a
12	1275770001453		79063306	JOSE ARMANDO SANABRIA ROJAS			PROY-ET I-712-T1	\$ 15.988.265,00	Vigente	4/17/23 0:00 a
12	1275770001456		1000506618	NATALIA WOJEA GONZALEZ			PROY-ET I-1905-T1	\$ 8.544.072,47	Vigente	4/17/23 0:00 a
12	1275770001457		1057402407	LAURA ALEJANDRA FIGUEROA	74080318	MARIO ALEJANDRO CARDOZO MESA	PROY-ET I-2011-T1	\$ 16.914.852,00	Vigente	5/31/23 0:00 a
12	1275770001458		1013601820	VERONICA GARCIA PERA			PROY-ET I-405-T1	\$ 4.352.354,62	Vigente	4/17/23 0:00 a
12	1275770001459		52440880	IRINA NEIRA CASTIBLANCO			PROY-ET I-405-T1	\$ 15.999.971,00	Vigente	4/24/23 0:00 a

12	1275770001460	1026307369	CAMILLO ANDRES GUERRERO			PROY-ET I-407-T1	\$ 16.672.966,00	Vigente	5/4/23 0:00 a
12	1275770001461	1010048190	MARIA VALENTINA YATE GARZON			PROY-ET I-706-T1	\$ 8.101.360,57	Vigente	5/11/23 0:00 a
12	1275770001462	79293051	ILDEFONSO PETRONIO OSPINA			PROY-ET I-2212-T1	\$ 8.247.563,00	Vigente	4/26/23 0:00 a
12	1275770001463	1030554680	INTI CAMILA ROMERO ESTRADA			PROY-ET I-209-T1	\$ 18.115.000,00	Vigente	5/12/23 0:00 a
12	1275770001464	1030672682	LAURA MARCELA GOMEZ GUALDRON			PROY-ET I-513-T1	\$ 12.125.980,00	Vigente	5/11/23 0:00 a
12	1275770001465	1000613624	VALENTINA PARRA VERGARA			PROY-ET I-603-T1	\$ 8.836.000,00	Vigente	5/10/23 0:00 a
12	1275770001466	1014223529	LUZ ANGELICA GOMEZ NARANJO			PROY-ET I-907-T1	\$ 7.023.954,19	Vigente	5/11/23 0:00 a
12	1275770001467	79909969	ERICK JARDIEL NIÑO LOPEZ			PROY-ET I-2304-T1	\$ 6.728.942,47	Vigente	5/26/23 0:00 a
12	1275770001468	1019031473	EPWIN ALEXANDER BARRETO	1030625801	DIANA ALEJANDRA PIREROS LOPEZ	PROY-ET I-1812-T1	\$ 9.018.697,19	Vigente	6/8/23 0:00 a
12	1275770001469	1233502235	JORGE ALEXANDER BUITRAGO ROBAYO			PROY-ET I-306-T1	\$ 8.427.000,00	Vigente	5/24/23 0:00 a
12	1275770001470	79422874	CARLOS ARTURO ARREGOCES			PROY-ET I-1204-T1	\$ 11.633.310,00	Vigente	6/2/23 0:00 a
12	1275770001471	1016052939	ANDRES FELIPE PARADA CALDERON	1014296168	SERGIO ALEJANDRO JIMENEZ CARDENAS	PROY-ET I-1207-T1	\$ 15.923.092,00	Vigente	6/2/23 0:00 a
12	1275770001472	80147178	CAMILLO EDUARDO ANGEL CAMARGO	1018477822	SEBASTIAN RICARDO BELTRAN	PROY-ET I-1113-T1	\$ 10.380.000,00	Vigente	6/7/23 0:00 a
12	1275770001473	79403842	ELIBERTO TELLEZ GUERRERO			PROY-ET I-2305-T1	\$ 10.253.157,00	Vigente	5/31/23 0:00 a
12	1275770001475	1032387413	ERICA MARCELA LOPEZ BENAVIDES	80871439	RAFAEL ANDRES LEANO GUTIERREZ	PROY-ET I-1206-T1	\$ 43.040.268,21	Vigente	9/28/23 0:00 a
12	1275770001476	79591408	ARMANDO RAMON OTERO MONTES			PROY-ET I-111-T1	\$ 13.490.479,00	Vigente	7/17/23 0:00 a
12	1275770001477	1000329943	MARA KASANDRA ROJAS VELANDIA			PROY-ET I-504-T1	\$ 29.500.000,00	Vigente	7/10/23 0:00 a
12	1275770001478	1032485273	NEYDER ARTURO CASTRO REYES			PROY-ET I-1704-T1	\$ 9.388.000,00	Vigente	7/17/23 0:00 a
12	1275770001479	1031152067	SARITA - MORENO GOMEZ			PROY-ET I-913-T1	\$ 6.700.000,00	Vigente	7/17/23 0:00 a
12	1275770001480	1013673793	CARLOS ANDRES GUEVARA RICO			PROY-ET I-2213-T1	\$ 14.862.016,50	Vigente	7/13/23 0:00 a
12	1275770001481	41766414	ELSA HELLY GUTIERREZ			PROY-ET I-2012-T1	\$ 9.765.031,00	Vigente	7/24/23 0:00 a
12	1275770001482	1000039455	ANGELA MARIA DE LA ROSA NEIRA			PROY-ET I-406-T1	\$ 6.760.000,00	Vigente	7/24/23 0:00 a
12	1275770001483	1032362584	DANY LEANDRO VARGAS			PROY-ET I-1811-T1	\$ 8.668.799,02	Vigente	7/27/23 0:00 a
12	1275770001484	1014302096	VANESSA SEPULVEDA			PROY-ET I-204-T1	\$ 7.500.000,00	Vigente	7/17/23 0:00 a
12	1275770001485	79660128	MARTIN EMILIO DIAZ BUSTOS			PROY-ET I-105-T1	\$ 8.663.608,00	Vigente	7/17/23 0:00 a
12	1275770001486	80039861	ALEXANDER MOSQUERA PEÑA			PROY-ET I-2013-T1	\$ 8.295.499,00	Vigente	8/22/23 0:00 a
12	1275770001487	1032483536	MARIA CAMILA MUÑOZ NABARD			PROY-ET I-102-T1	\$ 7.456.888,00	Vigente	8/19/23 0:00 a

12	1275770001488		1015478325	DIANA VALENTINA AREVALO BONILLA	1026306716	SANTIAGO MAHECHA	PROY-ET 1-103-T1	\$ 7.460.148,40	Vigente	9/11/23 0:00 a
12	1275770001489		1012376260	NADINE SOLANDY DIAZ MILLOTA			PROY-ET 1-104-T1	\$ 6.115.074,00	Vigente	8/16/23 0:00 a
12	1275770001490		15403585	MARIO BARRERA RUIZ	43520834	ADRIANA MARIA PEREZ LONDOÑO	PROY-ET 1-605-T1	\$ 4.761.036,77	Vigente	8/16/23 0:00 a
12	1275770001491		52873667	LIDA ELYRA MORA NAVARRETE			PROY-ET 1-710-T1	\$ 4.300.000,00	Vigente	9/4/23 0:00 a
12	1275770001492		1026593993	DANIELA ANDREA SANCHEZ ACOSTA			PROY-ET 1-2001-T1	\$ 2.150.000,00	Vigente	10/30/23 0:00 a

Totales: \$ 5.066.294.436,11



Proyecto	E.F. SQUADRA ET II	Fideicomiso Prev.	108984	Fideicomiso Inmo.						
Fondo	Encargo	Ref. BC	Titular 1	Nombre titular 1	Titular 2	Nombre titular 2	Unidad de Vinculación	Capital	Estado	Fecha vinculación
12	1275810000001		1018450830	ALEJANDRA SOLORZANO			PROY-ETII-2127-T2	\$ 12.000.000,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	1275810000002		1014304312	CAMELO ESTEBAN MUJICA GONZALEZ			PROY-ETII-2218-T2	\$ 11.908.500,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	1275810000003		1136889596	VALENTINA ORTIZ RIOS			PROY-ETII-328-T2	\$ 27.804.744,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	1275810000004		1015450361	NELSON ANDRES MOLINA TEQUIA			PROY-ETII-1128-T2	\$ 15.170.000,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	1275810000005		1003519356	JUAN MANUEL CUERAS SALAZAR			PROY-ETII-115-T2	\$ 14.131.765,00	Vigente	2/9/23 0:00 a
12	1275810000006		1006413772	FREDY JAVIER MENDIVELSO LEON			PROY-ETII-119-T2	\$ 58.100.000,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	1275810000007		79649895	JORGE ENRIQUE PACHON TORRES	52125935	ADELA MUÑOZ CASTIBLANCO	PROY-ETII-1226-T2	\$ 11.260.000,00	Vigente	2/9/23 0:00 a
12	1275810000008		1019135443	MARIA ALEJANDRA MENDOZA			PROY-ETII-125-T2	\$ 14.307.028,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	1275810000009		1000722959	LAIKA SOFIA CAMARGO MORA			PROY-ETII-1314-T2	\$ 11.412.000,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	1275810000010		1077940720	JUAN DAVID CRUZ DIAZ			PROY-ETII-1414-T2	\$ 14.660.000,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	1275810000011		52829059	JULIE PAOLA PACHON MURCIA			PROY-ETII-1521-T2	\$ 19.317.976,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	1275810000012		1094909765	JULIETH KATALIA ROJAS VALLEJO	1018410018	MANUEL FELIPE RODRIGUEZ AYALA	PROY-ETII-1526-T2	\$ 11.123.000,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	1275810000013		52873662	RUBY HASBLEYDI MAYORQUIN	79969026	JOSE FREDDY HURTADO MUNAR	PROY-ETII-1718-T2	\$ 14.050.000,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	1275810000014		1049544369	JUAN ANDRES RUBIANO			PROY-ETII-2221-T2	\$ 13.352.734,00	Vigente	12/30/22 0:00 a

12	127581000015		101843104	MARIA ALEJANDRA STERLING CASTAÑO			PROY-ETII-1026-T2	\$ 15.235.606,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	127581000016		5187462	MARIA EUGENIA CARD AGUDELO			PROY-ETII-815-T2	\$ 19.881.345,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	127581000017		1427956	LUCAS ARTURO CASTILLO			PROY-ETII-1020-T2	\$ 21.113.500,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	127581000018		1049641794	JORGE ENRIQUE CELY LEDN			PROY-ETII-1315-T2	\$ 11.300.000,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	127581000019		1049641794	JORGE ENRIQUE CELY LEDN			PROY-ETII-827-T2	\$ 11.500.000,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	127581000020		1013625905	JAVIER ALEXANDER GARCIA			PROY-ETII-1026-T2	\$ 12.900.000,00	Vigente	3/16/23 0:00 a
12	127581000021		80006909	HAROLD GOMEZ ARAYA	5298748	JENY PATRICIA PINZON PERUELA	PROY-ETII-2326-T99	\$ 6.450.000,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	127581000022		52157636	LINA MARIA MARIQUE LOPEZ			PROY-ETII-1021-T2	\$ 21.113.500,00	Vigente	3/16/23 0:00 a
12	127581000023		80007541	LUIS FERNANDO NOVIA CARDONA			PROY-ETII-2027-T2	\$ 17.901.119,00	Vigente	3/16/23 0:00 a
12	127581000024		1013492085	LAURA DANIELA ESPITA MORA			PROY-ETII-220-T2	\$ 16.448.670,00	Vigente	12/16/22 0:00 a
12	127581000025		79864509	CAMILO ALONSO MANCERA LEAL			PROY-ETII-214-T2	\$ 19.171.888,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	127581000026		100018449	TANIA ALEJANDRA ORTIZ TORRES			PROY-ETII-923-T2	\$ 15.300.000,00	Vigente	12/21/22 0:00 a
12	127581000027		1022943108	STEPHANY LIZETH LOPEZ ZEA			PROY-ETII-1318-T2	\$ 11.700.000,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	127581000028		1016050618	MARIA ALEJANDRA SERRA CALDERON			PROY-ETII-1425-T2	\$ 19.976.920,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	127581000029		1094541992	EFRAN ANTONIO ROJAS VALLEJO			PROY-ETII-2028-T2	\$ 12.475.000,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	127581000030		1020776442	JOAQUIN CAMILO OSPINO GARCIA			PROY-ETII-816-T2	\$ 14.043.688,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127581000031		79973670	EDWARD LEONARDO BALLEB	52828632	LILA MARIA VARGAS CHAVES	PROY-ETII-517-T2	\$ 16.100.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127581000032		1032457915	MARIA XIMENA NUÑOZ PAZ			PROY-ETII-315-T2	\$ 13.414.000,00	Vigente	2/9/23 0:00 a
12	127581000033		1015453036	HEIDY JHOMARA GOMEZ			PROY-ETII-2217-T2	\$ 19.940.460,00	Vigente	2/9/23 0:00 a
12	127581000034		1022401902	CARLOS SEBASTIAN GUASCA RICARTE			PROY-ETII-725-T2	\$ 14.043.688,00	Vigente	2/9/23 0:00 a
12	127581000035		52171153	SANDRA LILIANA NOVIA CARDONA	79617831	JOHNSON MARIO GANSARIO PEREZ	PROY-ETII-927-T2	\$ 19.994.916,00	Vigente	3/30/23 0:00 a
12	127581000036		79750753	EDWIN ARTURO LAVERDE MATEUS			PROY-ETII-1324-T2	\$ 9.322.231,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127581000037		51455910	MARTHA LUCIA DIAZ GUTIERREZ	1010215689	JUAN FELIPE LEON DIAZ	PROY-ETII-714-T2	\$ 18.780.533,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127581000038		80368340	GERMAN ALONSO RODRIGUEZ	53006147	KAREN SOFIA TLIARO SANCHEZ	PROY-ETII-1325-T2	\$ 16.900.000,00	Vigente	12/23/22 0:00 a
12	127581000039		1032462601	MARIA PAULA TLIARO SANCHEZ			PROY-ETII-919-T2	\$ 35.371.000,00	Vigente	1/16/23 0:00 a
12	127581000040		1033720592	JUAN CAMILO GOMEZ PATIRO			PROY-ETII-321-T2	\$ 16.748.464,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	127581000041		1030546002	LUCERO DEL PILAR VASQUEZ RAMIREZ			PROY-ETII-515-T2	\$ 20.306.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a

12	127581000042		53108181	ALEJANDRA MUÑOZ PAZ			PROY-ETI-415-T2	\$ 13.601.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127581000043		1073248296	RODRIGO ANDRES ALVARADO	1069755053	LALRA NATALIA ZORRO RODRIGUEZ	PROY-ETI-1514-T2	\$ 9.800.000,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	127581000044		79801349	RICARDO ACERO MARIN			PROY-ETI-418-T2	\$ 31.300.000,00	Vigente	1/16/23 0:00 a
12	127581000045		51602947	ANA CELIA BENAVIDES	19457644	JAIWE ARCADIO CRUZ ARANA	PROY-ETI-523-T2	\$ 82.440.000,00	Vigente	1/16/23 0:00 a
12	127581000046		1013299465	CRISTIAN CAMILO FAJARDO MENDEZ			PROY-ETI-632-T2	\$ 18.780.735,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	127581000047		1018485788	VIVISSA DEL PILAR FARIETA PIÑEROS			PROY-ETI-1624-T2	\$ 20.793.420,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127581000048		79251582	NORBERTO FRANCO BELTRAN	51850808	BERLY YANETH CASTRO SANCHEZ	PROY-ETI-726-T2	\$ 14.320.254,00	Vigente	4/21/23 0:00 a
12	127581000049		1010173282	ESTEBAN FRANCO SANTAFE			PROY-ETI-1624-T2	\$ 13.800.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127581000051		1033819917	JUAN CAMILO RUBIO CAMPIO			PROY-ETI-2222-T2	\$ 13.330.735,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127581000052		1013579046	DIANA MARCELA VARGAS CRUZ	1053664357	JOSE LLIS JOYA BARBOSA	PROY-ETI-1215-T2	\$ 18.145.625,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127581000054		1010144959	DALYA SOFIA RUIZ MURCIA			PROY-ETI-1015-T2	\$ 10.167.690,00	Vigente	1/18/23 0:00 a
12	127581000055		79586402	HUMBERTO TORO BURGOS			PROY-ETI-1015-T2	\$ 65.440.000,00	Vigente	1/27/23 0:00 a
12	127581000056		1001331465	JUAN ESTEBAN ROMERO			PROY-ETI-1114-T2	\$ 15.495.600,00	Vigente	1/18/23 0:00 a
12	127581000057		53124134	WAGDA LILIANA AMADO			PROY-ETI-1125-T2	\$ 15.416.454,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127581000058		1032496988	JULIANA MUÑOZ ARIAS			PROY-ETI-116-T2	\$ 17.785.000,00	Vigente	12/28/22 0:00 a
12	127581000059		1022361171	TATIANA DEL PILAR MASVELA SUAREZ			PROY-ETI-124-T2	\$ 59.300.000,00	Vigente	12/28/22 0:00 a
12	127581000060		1015407043	JHONATHAN FELIPE ORTIZ			PROY-ETI-1316-T2	\$ 14.900.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127581000061		52995085	ALBA EDITH PIÑEROS PIÑEROS			PROY-ETI-1328-T2	\$ 14.300.190,00	Vigente	1/18/23 0:00 a
12	127581000063		1030670528	Jesson Antonio Parra Guacheta			PROY-ETI-1530-T2	\$ 18.425.384,00	Vigente	12/28/22 0:00 a
12	127581000063		1033810054	BREJIDY ANDREA MUÑOZ RUIZ			PROY-ETI-1524-T2	\$ 10.200.000,00	Vigente	1/18/23 0:00 a
12	127581000064		1126789394	MICHAEL STEVEN OLAYA SANCHEZ			PROY-ETI-1525-T2	\$ 19.585.000,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	127581000065		53110234	CAROLINA MONTEJO OBRIVI	80006629	EDGAR ERNESTO SAMVEDRA SIERRA	PROY-ETI-1615-T2	\$ 14.405.683,00	Vigente	4/26/23 0:00 a
12	127581000066		1073238399	EDUIN EDUARDO TORRES GAITAN			PROY-ETI-1627-T2	\$ 8.729.820,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127581000067		1022324370	CARLOS ANDRES CASTELLANOS			PROY-ETI-1628-T2	\$ 2.150.000,00	Vigente	3/16/23 0:00 a
12	127581000068		1018485404	JULIETH ESTEFANI CORREDOR	1013684830	JUAN JOSE REYES DIAZ	PROY-ETI-1717-T2	\$ 7.411.290,00	Vigente	1/5/23 0:00 a
12	127581000069		1010019720	JUAN FELIPE GARCIA GUERRERO			PROY-ETI-1817-T2	\$ 16.180.000,00	Vigente	1/18/23 0:00 a
12	127581000070	14840219161	1026269868	MARIA PAULA WEDNA POSSO	1015417805	ANDRES FELIPE BAUTISTA ESCOBAR	PROY-ETI-1914-T2	\$ 18.158.538,00	Vigente	1/30/23 0:00 a

12	1275810000071	1030563309	NONORA CECILIA BONILLA VALENCIA			PROY-ETI-2014-T2	\$ 17.651.670,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	1275810000072	94403828	JUAN JOSE JARAMILLO OSPINA			PROY-ETI-2015-T2	\$ 20.322.840,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	1275810000073	86856125	nestor david cruz rodriguez			PROY-ETI-720-T2	\$ 15.430.436,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	1275810000074	1136883912	Luis Yliria Palomho			PROY-ETI-917-T2	\$ 21.208.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	1275810000075	52961323	DAISY ROCIO GARCIA MONROY			PROY-ETI-926-T2	\$ 14.300.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	1275810000076	1026299986	JUAN FELIPE ESTURRIAN PEREZ	1022424309	LAURA MARCELA SANCHEZ ROJAS	PROY-ETI-825-T2	\$ 11.790.218,00	Vigente	12/28/22 0:00 a
12	1275810000077	1013463287	DAVID ANDRES HOLGUIN VELASCO			PROY-ETI-626-T2	\$ 15.037.370,00	Vigente	12/28/22 0:00 a
12	1275810000078	79434281	RAFAEL YESID IZQUIERDO LEON			PROY-ETI-1427-T2	\$ 8.216.548,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	1275810000079	100047045	CARLOS ADRIAN JIMENEZ GARCIA			PROY-ETI-1317-T2	\$ 29.659.790,00	Vigente	4/25/23 0:00 a
12	1275810000080	52440322	CAROL ELIANA MORENO FIGUEROA	79794959	LEONARDO ALVARADO PERA	PROY-ETI-2224-T2	\$ 20.449.396,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	1275810000081	1030693618	HUGO ANDRES PACHON REYES			PROY-ETI-1515-T2	\$ 15.613.580,00	Vigente	12/28/22 0:00 a
12	1275810000082	79144445	JAVIER PARRA ALVAREZ			PROY-ETI-314-T2	\$ 19.288.093,00	Vigente	12/28/22 0:00 a
12	1275810000083	1030599582	GINA KARINA RAMIREZ	1032497844	STEPHANIA FONSECA	PROY-ETI-1527-T2	\$ 10.660.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	1275810000084	80147855	ALEXANDER GABEL GUTIERREZ	1030549984	CINDY PAOLA RAMIREZ	PROY-ETI-1214-T2	\$ 11.733.333,00	Vigente	1/13/23 0:00 a
12	1275810000085	80112814	EDWIN ALBERTO REYES SAEZ			PROY-ETI-327-T2	\$ 22.000.000,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	1275810000086	1030670285	TANIA LORENA ROJAS HORERAS			PROY-ETI-819-T2	\$ 18.300.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	1275810000087	1022361249	CRISTIAN CAMILO SALAZAR RIOS			PROY-ETI-622-T2	\$ 20.834.320,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	1275810000088	96191347	CHRISTIAN JOEL SANCHEZ			PROY-ETI-924-T2	\$ 10.300.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	1275810000089	1136882007	JUAN DAVID SUAREZ RODRIGUEZ			PROY-ETI-1819-T2	\$ 19.585.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	1275810000090	98631449	JOHN JADER VANEGAS GOMEZ			PROY-ETI-2219-T2	\$ 36.434.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	1275810000091	1020806715	JULIAN CARLO VARGAS			PROY-ETI-1319-T2	\$ 12.536.318,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	1275810000092	1010244729	PALMA LORENA VELLAREAL REYES			PROY-ETI-1415-T2	\$ 13.900.000,00	Vigente	12/28/22 0:00 a
12	1275810000093	1014283540	DIEGO ALEJANDRO BARRERA FANDIRO			PROY-ETI-314-T2	\$ 15.790.000,00	Vigente	3/5/23 0:00 a
12	1275810000094	1016088375	CAMLO ESNEIDER ACOSTA CARRERAS	261895	JOSE RENEL ACOSTA GARAYITO	PROY-ETI-1623-T2	\$ 23.332.397,00	Vigente	1/27/23 0:00 a
12	1275810000095	1026584205	CAMLO ANDRES ARIZA GARCIA			PROY-ETI-1518-T2	\$ 10.746.150,00	Vigente	1/18/23 0:00 a
12	1275810000096	1000330677	JULIETH VALENTINA			PROY-ETI-1417-T2	\$ 18.428.739,00	Vigente	1/18/23 0:00 a
12	1275810000097	51907912	ANA ESPERANZA ALARCON	1026283117	JOAQUIN OSWALDO VENGOECHEA	PROY-ETI-1116-T2	\$ 22.820.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a

12	127581000098		52097757	NELCY FANOLA MELO QUEDA		PROY-ETI-1523-T2	\$ 11.589.000,00	Vigente	12/29/22 0:00 a	
12	127581000099		1010108594	LUIS ALEJANDRO ARIZA GARCIA		PROY-ETI-1818-T2	\$ 12.705.000,00	Vigente	1/18/23 0:00 a	
12	127581000100		52220470	MARIA XIMENA LOZANO ORTIZ		PROY-ETI-1826-T2	\$ 11.477.432,00	Vigente	1/18/23 0:00 a	
12	127581000101		53108255	ADRIANA HELENA CARRERO CARRERO		PROY-ETI-1921-T2	\$ 17.344.395,00	Vigente	12/29/22 0:00 a	
12	127581000102		1022136713	JOHANA HASBLEYDY		PROY-ETI-228-T2	\$ 13.514.680,00	Vigente	1/18/23 0:00 a	
12	127581000103		1020844514	MARIANA ROXANGEL		PROY-ETI-2323-T2	\$ 13.691.000,00	Vigente	5/8/23 0:00 a	
12	127581000104		1013658706	MANUEL ALEJANDRO		PROY-ETI-317-T2	\$ 21.556.117,00	Vigente	1/2/23 0:00 a	
12	127581000105		53164665	YULI MARCELA GUARN HOLGUIN	80791754	DIEGO MAURICIO BARRAGAN ROCHA	PROY-ETI-318-T2	\$ 20.459.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127581000106		1052406382	WILMER SANTIAGO HERRERA BALBUENA		PROY-ETI-323-T2	\$ 84.300.000,00	Vigente	1/13/23 0:00 a	
12	127581000107		1030531989	LUIS ALEJANDRO HUERFANO	1013589535	SONIA JULIANA BELTRAN VARGAS	PROY-ETI-524-T2	\$ 10.908.990,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127581000108		52730407	SARA HELENA PÉREZ PÉREZ	79795033	FEDERICO ALFONSO MURÉZ	PROY-ETI-1327-T2	\$ 17.889.867,00	Vigente	2/9/23 0:00 a
12	127581000109		51716164	MARIA ZALDYA BADIA MARTINEZ		PROY-ETI-928-T2	\$ 18.854.494,00	Vigente	12/29/22 0:00 a	
12	127581000111		1026573961	JAVIER ANDRES PEREZ		PROY-ETI-2124-T2	\$ 11.555.713,00	Vigente	1/2/23 0:00 a	
12	127581000112		43109492	Astrid Bibiana Truchez Perez		PROY-ETI-2215-T2	\$ 12.460.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a	
12	127581000113		1030634141	IVON LORENA CAMELO CASTILLO		PROY-ETI-2223-T2	\$ 15.117.142,00	Vigente	2/13/23 0:00 a	
12	127581000114		1010207759	Angie Paola Salazar Gonzalez		PROY-ETI-2317-T2	\$ 10.405.333,00	Vigente	1/2/23 0:00 a	
12	127581000115		79274650	JOSE GABRIEL ACOSTA DIAZ		PROY-ETI-2319-T2	\$ 5.579.001,00	Vigente	12/29/22 0:00 a	
12	127581000116		1013645875	Maira Alejandra Osorio Sánchez		PROY-ETI-2327-T2	\$ 19.940.460,00	Vigente	12/29/22 0:00 a	
12	127581000117		24606788	DIANA MARCELA MONSALVE	18494011	JOSE BENJAMIN CAGUA	PROY-ETI-316-T2	\$ 10.171.888,00	Vigente	12/29/22 0:00 a
12	127581000118		5649831	KAUSHIK SAHA		PROY-ETI-321-T2	\$ 21.482.236,00	Vigente	10/6/23 0:00 a	
12	127581000119		1019028490	LINA YULETH DIAZ ORTEGA		PROY-ETI-322-T2	\$ 10.940.095,00	Vigente	2/13/23 0:00 a	
12	127581000120	14840204211	52021997	LIZ MABEL HERNANDEZ		PROY-ETI-421-T2	\$ 40.655.000,00	Vigente	2/24/23 0:00 a	
12	127581000121		53000604	MARIA PAULA BALAGUERA GOMEZ		PROY-ETI-519-T2	\$ 21.988.417,00	Vigente	3/16/23 0:00 a	
12	127581000123		32513183	MARTHA JARAMILLO		PROY-ETI-521-T2	\$ 40.694.600,00	Vigente	1/17/23 0:00 a	
12	127581000124		1018468984	MARTHA HELENA LADINO		PROY-ETI-625-T2	\$ 17.800.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a	
12	127581000125		11367075	GERMAN ANDRES PALACIOS VERGARA		PROY-ETI-122-T2	\$ 22.425.816,00	Vigente	1/2/23 0:00 a	
12	127581000127		52214596	GINA PAOLA QUIJANO GARCIA		PROY-ETI-618-T2	\$ 7.049.000,00	Vigente	3/15/23 0:00 a	

12	1275810000128		1013645332	JUAN CAMILO PULGARIN	74084086	JUAN SEBASTIAN PEREZ GAITAN	PROY-ETII-1219-T2	\$ 21.191.023,00	Vigente	5/26/23 0:00 a
12	1275810000129		79523784	ENCISO ZAMBRANO JOSE MANUEL			PROY-ETII-516-T2	\$ 15.105.840,00	Vigente	3/8/23 0:00 a
12	1275810000130		39537969	LIZ MYRIAM JIMENEZ MOLINA			PROY-ETII-2022-T2	\$ 7.160.744,00	Vigente	4/11/23 0:00 a
12	1275810000131		52498619	SONIA CAROLINA SANTANA JIMENEZ	79892971	GIOVANI NIETO GARLON	PROY-ETII-3021-T2	\$ 8.350.000,00	Vigente	3/24/23 0:00 a
12	1275810000132		55155763	ARLENY ALVAREZ CHARRY			PROY-ETII-1719-T2	\$ 7.358.141,00	Vigente	3/27/23 0:00 a
12	1275810000133	14840220231	79370617	JUAN MARTIN BLANCO RIVEROS	80085858	OSCAR ANDRES MENDEZ GOMEZ	PROY-ETII-3023-T2	\$ 12.852.754,00	Vigente	2/28/23 0:00 a
12	1275810000134		1075281248	CLAUDIA PATRICIA ROJAS ALVAREZ			PROY-ETII-1220-T2	\$ 6.110.000,00	Vigente	1/20/23 0:00 a
12	1275810000135		1022322736	JORGE ELIECER QUINTERO			PROY-ETII-1925-T2	\$ 18.415.943,00	Vigente	8/2/23 0:00 a
12	1275810000136		51633230	MARTHA INES CELY SALINAS			PROY-ETII-1324-T2	\$ 15.840.000,00	Vigente	1/20/23 0:00 a
12	1275810000137	14840221201	1075540317	LEIDY LORENA ROJAS ALVAREZ			PROY-ETII-2120-T2	\$ 7.269.458,00	Vigente	2/15/23 0:00 a
12	1275810000138		83168785	ARNOBY ALVAREZ CHARRY			PROY-ETII-1918-T2	\$ 14.458.538,00	Vigente	3/15/23 0:00 a
12	1275810000139	14840221191	1054519485	MIGUEL ANGEL MARIN SERNA			PROY-ETII-2119-T2	\$ 9.043.113,00	Vigente	2/22/23 0:00 a
12	1275810000140		1013590702	ANDRES FERNANDO BABATVA			PROY-ETII-3225-T2	\$ 17.145.673,00	Vigente	1/13/23 0:00 a
12	1275810000141	14840211181	1022349230	ANGELICA CHMPARRO CASTRO			PROY-ETII-1118-T2	\$ 11.935.000,00	Vigente	2/16/23 0:00 a
12	1275810000142		1030637249	JULIAN DAVID ACOSTA FORERO			PROY-ETII-1519-T2	\$ 5.520.076,00	Vigente	1/23/23 0:00 a
12	1275810000143		80124929	JOSE GIOVANY BABATVA			PROY-ETII-1724-T2	\$ 19.909.798,00	Vigente	1/23/23 0:00 a
12	1275810000144		1032489430	DANIELA ALEJANDRA			PROY-ETII-2121-T2	\$ 14.233.410,00	Vigente	1/26/23 0:00 a
12	1275810000145		82395434	EDINSON GERARDO URREA PERUELA			PROY-ETII-1919-T2	\$ 12.300.000,00	Vigente	1/23/23 0:00 a
12	1275810000146		1022381387	ANGELA YLESCY FAJARDO BAUTISTA			PROY-ETII-1824-T2	\$ 13.400.000,00	Vigente	1/26/23 0:00 a
12	1275810000147	14840207181	80828623	JEYBER CHAPARRO CASTRO			PROY-ETII-718-T2	\$ 12.209.032,00	Vigente	2/16/23 0:00 a
12	1275810000149		7182383	RICARDO JAVIER CABRERA			PROY-ETII-2115-T2	\$ 12.899.516,00	Vigente	1/13/23 0:00 a
12	1275810000151		80099932	JOSE ANDRES AREIZA PADILLA			PROY-ETII-1726-T2	\$ 11.504.220,00	Vigente	1/13/23 0:00 a
12	1275810000152		1886324643	EDWARD ARMANDO CADENA GRANADA			PROY-ETII-2025-T2	\$ 15.806.283,00	Vigente	5/26/23 0:00 a
12	1275810000153	14840207191	53894167	ANA MARIA DEL PILAR RESTREPO			PROY-ETII-719-T2	\$ 15.033.730,00	Vigente	2/15/23 0:00 a
12	1275810000155		79635626	JAMIE ENRIQUE REYES LOPEZ			PROY-ETII-916-T2	\$ 10.337.456,00	Vigente	5/24/23 0:00 a
12	1275810000156		1018465363	SAYDA BRIGITH PALACIOS RINDEZ			PROY-ETII-1124-T2	\$ 11.100.000,00	Vigente	1/13/23 0:00 a
12	1275810000157	14840209201	80271377	MAURICIO VERGARA NIETO	51971118	MARIA DEL PILAR ALBORNOZ	PROY-ETII-920-T2	\$ 20.281.750,00	Vigente	2/15/23 0:00 a

12	1275810000158		1022398299	ANDIE CRISTINA CULMA PIRABAN		PROY-ETII-416-T2	\$ 24.678.790,00	Vigente	1/23/23 0:00 a
12	1275810000159		2254616	JOSE BERNALDO CULMA PEÑA		PROY-ETII-617-T2	\$ 20.019.214,00	Vigente	1/10/23 0:00 a
12	1275810000160		79733455	NELSON CARLO BARRAGAN AVELA		PROY-ETII-1014-T2	\$ 12.088.135,00	Vigente	1/23/23 0:00 a
12	1275810000161		53083153	MARCELA REYES MOSSOS	41772598	PROY-ETII-1117-T2	\$ 8.333.333,00	Vigente	1/23/23 0:00 a
12	1275810000162		79964635	EDWIN ARTURO JAMES CHAVARRIA		PROY-ETII-918-T2	\$ 9.445.086,00	Vigente	3/27/23 0:00 a
12	1275810000164		52324042	JANA LIBIA BARRERA SUAREZ		PROY-ETII-1517-T2	\$ 12.610.580,00	Vigente	2/9/23 0:00 a
12	1275810000165	14840216171	79672797	MARCOS ROBERTO BECERRA RUBIO		PROY-ETII-1617-T2	\$ 12.700.000,00	Vigente	2/22/23 0:00 a
12	1275810000167		94540976	JAVIER ADOLFO CASTILLO		PROY-ETII-1814-T2	\$ 16.300.000,00	Vigente	6/21/23 0:00 a
12	1275810000169		53045314	DIANA JANNETH PANCHA GOMEZ		PROY-ETII-1914-T2	\$ 10.649.240,00	Vigente	3/16/23 0:00 a
12	1275810000170	14840212182	79604940	ALEX YAIR MONTENEGRO	53117255	PROY-ETII-1218-T2	\$ 9.367.539,00	Vigente	2/15/23 0:00 a
12	1275810000171	14840214281	80013640	ANDRES HERNAN FIGUERA		PROY-ETII-1428-T2	\$ 16.410.667,00	Vigente	2/16/23 0:00 a
12	1275810000172		1014210542	IVONNE NATALIA BARRIOS ROLDAN		PROY-ETII-922-T2	\$ 15.033.413,00	Vigente	3/23/23 0:00 a
12	1275810000173		1019080481	ANDREA NATALY ROZO GONZALEZ		PROY-ETII-1017-T2	\$ 13.639.799,00	Vigente	5/26/23 0:00 a
12	1275810000174		51706034	LUIZ DARY PALOWIND		PROY-ETII-1016-T2	\$ 9.080.000,00	Vigente	4/12/23 0:00 a
12	1275810000175		1022400304	ALFONSO JAVIER LUNA COGOLLO		PROY-ETII-728-T2	\$ 18.300.000,00	Vigente	1/13/23 0:00 a
12	1275810000176	14840208171	1018654439	MARIA CAMILA CABRERA GARCIA	79581306	PROY-ETII-817-T2	\$ 11.298.666,00	Vigente	2/16/23 0:00 a
12	1275810000177	14840221253	23755389	CLAUDIA MILENA GORDILLO	79757228	PROY-ETII-2125-T2	\$ 7.380.000,00	Vigente	2/28/23 0:00 a
12	1275810000178	14840217141	1032498872	CRISTIAN SALAZAR MARTINEZ		PROY-ETII-1714-T2	\$ 11.300.000,00	Vigente	2/15/23 0:00 a
12	1275810000179		1018497716	JUAN ESTEBAN PINZON RODRIGUEZ		PROY-ETII-1018-T2	\$ 14.742.820,00	Vigente	1/26/23 0:00 a
12	1275810000180		79984791	GERMAN ALBERTO PASTOR SANCHEZ		PROY-ETII-520-T2	\$ 10.567.355,00	Vigente	4/27/23 0:00 a
12	1275810000181		53120718	SANDRA LILIANA VILLAHUEVA		PROY-ETII-1924-T2	\$ 13.000.000,00	Vigente	1/13/23 0:00 a
12	1275810000182		16254458	RICARDO ANDRES MURDOZ CHAVERRA		PROY-ETII-219-T2	\$ 13.176.754,00	Vigente	1/23/23 0:00 a
12	1275810000183		1023915192	JULIAN ALEXANDER MALAYER MORENO		PROY-ETII-326-T2	\$ 28.300.000,00	Vigente	1/13/23 0:00 a
12	1275810000184		1030420649	DANIEL FELIPE REYES LOPEZ		PROY-ETII-325-T2	\$ 8.040.536,00	Vigente	1/20/23 0:00 a
12	1275810000185		80193321	MANUEL MAURICIO CARDENAS GARZON		PROY-ETII-621-T2	\$ 13.731.974,00	Vigente	1/20/23 0:00 a
12	1275810000186	14840217231	1032401948	CARLOS FELIPE MARTINEZ SEVILLA		PROY-ETII-1723-T2	\$ 18.908.713,00	Vigente	2/8/23 0:00 a
12	1275810000187	14840209151	1014305682	ANY VALENTINA CRUZ CARRERO		PROY-ETII-915-T2	\$ 9.059.559,00	Vigente	2/16/23 0:00 a

12	1275810000188	14840218227	1032449413	ANDRES RICARDO PACHON REY			PROY-ETII-1822-T2	\$ 16.076.023,00	Vigente	2/15/23 0:00 a
12	1275810000189		80224514	ISAAC TORRES ESPAROL	1023361171	FATIANA DEL PILAR WASKELA SUMEZ	PROY-ETII-120-T2	\$ 56.300.000,00	Vigente	1/13/23 0:00 a
12	1275810000190		80254904	DNAR ALBEIRO PEÑA CARVAJAL			PROY-ETII-1221-T2	\$ 16.394.219,00	Vigente	3/24/23 0:00 a
12	1275810000191		21024870	MARIA ZAIDE MARQUEZ	1013658220	KAREN JULIETH PRADA MARQUEZ	PROY-ETII-2227-T2	\$ 9.300.000,00	Vigente	4/24/23 0:00 a
12	1275810000192		101596322	YEISON FERNANDO MARTINEZ			PROY-ETII-423-T2	\$ 20.401.452,00	Vigente	3/9/23 0:00 a
12	1275810000193		53105534	CAROLINA ROMERO			PROY-ETII-621-T2	\$ 18.538.010,00	Vigente	1/13/23 0:00 a
12	1275810000194		101905044	RICARDO ANDRES VELANDIA APOHTE			PROY-ETII-1123-T2	\$ 18.122.785,00	Vigente	1/20/23 0:00 a
12	1275810000195		74270408	LUIS URIEL ROJAS PINZON			PROY-ETII-1727-T2	\$ 19.459.069,00	Vigente	1/18/23 0:00 a
12	1275810000196		1096200620	DIANA ASTRID CHAMORRO			PROY-ETII-117-T2	\$ 17.640.268,00	Vigente	3/15/23 0:00 a
12	1275810000197		52900968	LOURDES ANDREA ZAMORA BAUTISTA			PROY-ETII-1823-T2	\$ 19.608.606,00	Vigente	1/10/23 0:00 a
12	1275810000198		23905404	CONSUELO DE JESUS MONROY DE	1023747855	SEBASTIAN ALFONSO	PROY-ETII-1326-T2	\$ 24.300.000,00	Vigente	1/20/23 0:00 a
12	1275810000199		30493245	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GOMEZ			PROY-ETII-716-T2	\$ 14.393.734,00	Vigente	3/15/23 0:00 a
12	1275810000200		79261340	CUSTODIO MARIA ABRE ROMERO			PROY-ETII-1821-T2	\$ 17.293.384,00	Vigente	6/2/23 0:00 a
12	1275810000201		1073689196	LUIS ALBERTO PULIDO ORTIZ			PROY-ETII-717-T2	\$ 16.350.000,00	Vigente	1/13/23 0:00 a
12	1275810000202		52775773	LEIDY JOHANNA LEMUS CORTES	80130389	OSCAR ORLANDO JWENEZ ALDANA	PROY-ETII-325-T2	\$ 20.293.906,00	Vigente	1/23/23 0:00 a
12	1275810000204		52788621	CLAUDIA ESPERANZA			PROY-ETII-1620-T2	\$ 18.841.893,00	Vigente	7/7/23 0:00 a
12	1275810000205		12209359	JOSE GABELO URRIBAGO			PROY-ETII-1920-T2	\$ 18.821.072,00	Vigente	1/20/23 0:00 a
12	1275810000206		52838549	KAREN LORENA VALLEJO			PROY-ETII-1828-T2	\$ 20.300.000,00	Vigente	5/4/23 0:00 a
12	1275810000207	14840212271	1031182705	JOAH SEBASTIAN MORENO			PROY-ETII-1227-T2	\$ 8.467.600,00	Vigente	2/22/23 0:00 a
12	1275810000208		39752987	MAGNOLIA GONZALEZ			PROY-ETII-1434-T2	\$ 20.771.729,84	Vigente	3/15/23 0:00 a
12	1275810000209		1014249310	PAULA LORENA CAHTE DELGADO			PROY-ETII-527-T2	\$ 18.219.746,00	Vigente	1/4/23 0:00 a
12	1275810000211		74270244	JOSE ORLANDO CRUZ			PROY-ETII-1728-T2	\$ 19.904.380,00	Vigente	1/20/23 0:00 a
12	1275810000212		1026350688	CAMILO RAMIREZ CAMARGO			PROY-ETII-2117-T2	\$ 17.000.000,00	Vigente	3/15/23 0:00 a
12	1275810000215		1019031940	DANIEL FELIPE SUAREZ MORALES			PROY-ETII-1121-T2	\$ 19.067.915,00	Vigente	1/26/23 0:00 a
12	1275810000216		13748566	JOHN NELSON LOZANO ROJAS			PROY-ETII-427-T2	\$ 12.445.403,00	Vigente	3/29/23 0:00 a
12	1275810000217		52359714	DIANA GICELA DELGADILLO	79574984	LEONARDO SANCHEZ ACLAÑA	PROY-ETII-1322-T2	\$ 13.238.468,00	Vigente	1/26/23 0:00 a
12	1275810000218		56083402	ANGELICA PATRICIA ROMERO			PROY-ETII-526-T2	\$ 9.203.000,00	Vigente	3/15/23 0:00 a

12	127581000219		79128371	CARLOS EDUARDO ROJAS BAQUERO			PROY-ETI-126-T2	\$ 26.739.458,00	Vigente	1/13/23 0:00 a
12	127581000220		41714667	MATILDE FAJARDO SUAREZ	1016107508	CRETIAN CAHO FAJARDO	PROY-ETI-1915-T2	\$ 12.747.000,00	Vigente	6/15/23 0:00 a
12	127581000223		52259884	CAROLINA HERNANDEZ			PROY-ETI-1222-T2	\$ 7.800.000,00	Vigente	4/11/23 0:00 a
12	127581000223		52482741	MARIA ANGELICA ZAMORA BAUTISTA	9396064	JORGE ENRIQUE PUENTES GA	PROY-ETI-921-T2	\$ 6.466.666,00	Vigente	4/11/23 0:00 a
12	127581000224	14840210241	1026568800	KATHERINE ANDREA MARTINEZ			PROY-ETI-1024-T2	\$ 8.300.000,00	Vigente	2/16/23 0:00 a
12	127581000226		1022367661	MELISA TATIANA PRABAN CRUZ			PROY-ETI-616-T2	\$ 9.803.478,00	Vigente	3/15/23 0:00 a
12	127581000227		80190115	RONALD WILMAR RODRIGUEZ			PROY-ETI-419-T2	\$ 65.440.000,00	Vigente	1/3/23 0:00 a
12	127581000229		1032408612	CRISTIAN JULYAN VILLAMIZAR			PROY-ETI-1321-T2	\$ 2.866.666,00	Vigente	4/21/23 0:00 a
12	127581000230		53055117	SANDRA CRISTINA LADINO			PROY-ETI-525-T2	\$ 14.300.000,00	Vigente	1/23/23 0:00 a
12	127581000231		1022438373	JHON FREY BARRETO			PROY-ETI-1923-T2	\$ 1.433.333,00	Vigente	5/4/23 0:00 a
12	127581000232		1016029697	DIANA LUCIA ORTEGA BENAYIDES			PROY-ETI-1126-T2	\$ 4.383.333,00	Vigente	3/29/23 0:00 a
12	127581000233	14840216181	52442542	YAMIL DEL PILAR VELASQUEZ LOPEZ	80255349	JEISSON BELTRAN NEIRA	PROY-ETI-1618-T2	\$ 18.151.000,00	Vigente	2/8/23 0:00 a
12	127581000234		52768090	FRANCY BELTRAN DUEÑAS			PROY-ETI-1720-T2	\$ 12.405.000,00	Vigente	4/21/23 0:00 a
12	127581000235	14840203202	79804055	JOHN ALEXANDERA LEA MELLAN	52742564	ANDREA DEL PILAR FUENTES ROCHA	PROY-ETI-320-T2	\$ 11.300.090,00	Vigente	2/23/23 0:00 a
12	127581000237	14840218202	1143340006	SILVIA ROSA RODRIGUEZ			PROY-ETI-1820-T2	\$ 9.433.333,00	Vigente	2/28/23 0:00 a
12	127581000238		1001138138	DANIEL FELIPE QUIROZ GOMEZ			PROY-ETI-618-T2	\$ 5.486.666,00	Vigente	4/21/23 0:00 a
12	127581000239		74371471	FABIO GIOVANNY RODRIGUEZ GUIDO			PROY-ETI-3321-T2	\$ 3.459.180,00	Vigente	4/21/23 0:00 a
12	127581000240		79427850	EDGAR AUGUSTO GARCIA OSPINA			PROY-ETI-1027-T2	\$ 16.762.175,00	Vigente	3/13/23 0:00 a
12	127581000242		11310986	SANTOS SALAZAR LOPEZ			PROY-ETI-620-T2	\$ 20.824.320,00	Vigente	1/13/23 0:00 a
12	127581000244		1011200115	NICOLAS DAVID VARGAS			PROY-ETI-1119-T2	\$ 10.118.145,00	Vigente	4/11/23 0:00 a
12	127581000245	14840214212	80006138	FRANCISCO JAVIER AVELLANEDA			PROY-ETI-1421-T2	\$ 12.190.448,00	Vigente	2/8/23 0:00 a
12	127581000246	14840206232	52034817	MARTHA CECILIA OSPINA GONZALEZ	19382565	ENRIQUE SALAZAR PERA	PROY-ETI-623-T2	\$ 7.858.669,00	Vigente	2/15/23 0:00 a
12	127581000247		53047869	DIANA CAROLINA FULIDO TORRES	80240573	MILLER IVAN BONILLA DURAN	PROY-ETI-114-T2	\$ 12.069.376,00	Vigente	3/15/23 0:00 a
12	127581000248		1015419164	CINDY LORENA GARCIA SEGURA			PROY-ETI-118-T2	\$ 12.789.069,00	Vigente	3/15/23 0:00 a
12	127581000249	14840206272	1015426586	VIVIANA MARCELA VARGAS CANDIA			PROY-ETI-627-T2	\$ 6.142.532,00	Vigente	2/23/23 0:00 a
12	127581000250		80864315	DANIEL RICARDO SANCHEZ			PROY-ETI-1122-T2	\$ 10.567.355,00	Vigente	6/2/23 0:00 a
12	127581000252		1127020603	ORIANA LUCIA MEDINA JIMENEZ			PROY-ETI-216-T2	\$ 13.350.448,00	Vigente	1/26/23 0:00 a

12	1275810000253		79531613	LUIS ALBERTO ZAPATA RUIZ			PROY-ETII-1521-T2	\$ 13.105.840,00	Vigente	1/20/23 0:00 a
12	1275810000254		102659763	MARIA PAULA ARBOLEDA SOLER			PROY-ETII-914-T2	\$ 9.250.000,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	1275810000255		1800251912	VALENTINA MENDEZ ROMERO			PROY-ETII-223-T2	\$ 17.296.691,00	Vigente	3/21/23 0:00 a
12	1275810000256		1013639158	RUTH VANESSA GOMEZ TRIANA			PROY-ETII-1120-T2	\$ 12.247.645,00	Vigente	1/13/23 0:00 a
12	1275810000258		19268893	OVELJO ORTEGA AGUILAR			PROY-ETII-218-T2	\$ 10.300.000,00	Vigente	1/3/23 0:00 a
12	1275810000259	14840222162	1032489260	JUAN SEBASTIAN JIMENEZ MELO			PROY-ETII-3216-T2	\$ 8.459.868,00	Vigente	2/8/23 0:00 a
12	1275810000260		1026291823	MAYRA ALEJANDRA BAUTISTA			PROY-ETII-1028-T2	\$ 9.878.261,00	Vigente	3/13/23 0:00 a
12	1275810000261		1032466560	JENNIFER PULIDO CALDERON			PROY-ETII-123-T2	\$ 13.000.000,00	Vigente	1/23/23 0:00 a
12	1275810000262		1014062540	MONICA LORENA RODRIGUEZ AYALA			PROY-ETII-1927-T2	\$ 20.723.000,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	1275810000264		1014258118	KATTERIN SANCHEZ	1019036684	WILLIAM LEONARDO STEER	PROY-ETII-2018-T2	\$ 11.907.102,00	Vigente	1/4/23 0:00 a
12	1275810000265		1013608301	NATHALY YAZMIN HERRERA ROA			PROY-ETII-2122-T2	\$ 18.067.156,00	Vigente	1/13/23 0:00 a
12	1275810000266		1012419734	LAURA ANDREA ZARAZA MARTINEZ			PROY-ETII-428-T2	\$ 31.900.000,00	Vigente	3/16/23 0:00 a
12	1275810000267		53000604	MARIA PAULA BALAGUERA GOMEZ			PROY-ETII-2328-T2	\$ 20.312.854,00	Vigente	1/26/23 0:00 a
12	1275810000268	14840221141	52896751	SONIA MILENA MESA TRIVIÑO			PROY-ETII-2114-T2	\$ 14.750.600,00	Vigente	2/15/23 0:00 a
12	1275810000269	14840213241	1013902353	MARILY JOHANNA TORRES GUERRA			PROY-ETII-1224-T2	\$ 12.115.750,00	Vigente	2/15/23 0:00 a
12	1275810000270		1102351752	LINA PAOLA CORZO TORRES	91511917	FABIAN ALBERTO AVENDAÑO MEJIA	PROY-ETII-3315-T2	\$ 17.484.488,00	Vigente	5/5/23 0:00 a
12	1275810000271		39646739	IRMA GUADALUPE LOZANO RUIZ			PROY-ETII-524-T2	\$ 9.300.000,00	Vigente	4/21/23 0:00 a
12	1275810000272		52616052	EDDY CONSTANZA GOMEZ SARMIENTO			PROY-ETII-3314-T2	\$ 33.695.375,00	Vigente	2/9/23 0:00 a
12	1275810000273		900468654	LATITUD 30-50 SAS			PROY-ETII-2126-T2	\$ 19.689.996,00	Vigente	10/13/23 0:00 a
12	1275810000274		1016071832	DANIELA NAVARRO SILVA			PROY-ETII-3128-T2	\$ 11.620.800,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	1275810000275		1032474845	NICOLAS YESID CRUZ FUENTES			PROY-ETII-3214-T2	\$ 10.535.177,00	Vigente	3/27/23 0:00 a
12	1275810000276		53124544	INORA JIMENA MESTRE MEDINA			PROY-ETII-528-T2	\$ 20.389.470,00	Vigente	1/3/23 0:00 a
12	1275810000277		1022343979	HARSEY JAIR GUERRERO BULLA			PROY-ETII-1320-T2	\$ 13.590.666,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	1275810000278	14840208281	1016094220	LUISA FERNANDA RAMIREZ MESA			PROY-ETII-428-T2	\$ 20.148.333,00	Vigente	1/30/23 0:00 a
12	1275810000279		1031149965	LORENA PATRICIA MARRIQUE CHACON			PROY-ETII-3228-T2	\$ 15.300.000,00	Vigente	5/5/23 0:00 a
12	1275810000280		52106140	EDNA SUSANA BUITRAGO			PROY-ETII-1220-T2	\$ 25.490.000,00	Vigente	1/23/23 0:00 a
12	1275810000281		1023886686	CINDY ALEJANDRA JARANA PEREZ	1015403164	JUAN CARLOS VILLAMIZAR	PROY-ETII-126-T2	\$ 13.855.656,00	Vigente	8/2/23 0:00 a

12	127581000283		52912410	DIANA PATRICIA CORONADO			PROY-ETII-619-T2	\$ 18.534.274,00	Vigente	1/4/23 0:00 a
12	127581000284	14840215281	100448805	NELSON ALFREDO GARZA MAHRIQUE			PROY-ETII-1528-T2	\$ 18.409.238,00	Vigente	2/16/23 0:00 a
12	127581000286		1013610488	CRISTHIAN CAMILO CASTRO ACOSTA	1033708181	YULY ANDREA CAMACHO PIÑEROS	PROY-ETII-923-T2	\$ 20.389.470,00	Vigente	1/4/23 0:00 a
12	127581000287		53910234	CAROLINA MONTEJO CHIRRI	80009629	EDGAR ERNESTO SAAVEDRA SIERRA	PROY-ETII-1225-T2	\$ 14.405.603,00	Vigente	4/26/23 0:00 a
12	127581000288		80795335	ERISSON FERNEY MESA GIL			PROY-ETII-1621-T2	\$ 10.739.453,00	Vigente	16/6/23 0:00 a
12	127581000289		1010186539	YENIHO ALEXANDER			PROY-ETII-1022-T2	\$ 11.064.802,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	127581000290		1032453774	JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ			PROY-ETII-1419-T2	\$ 10.866.667,00	Vigente	1/23/23 0:00 a
12	127581000291	14840212281	79426334	JOSE DEL CARMEN SUAREZ GONZALEZ	1018456815	LINA MARIA SUAREZ RESTREPO	PROY-ETII-1228-T2	\$ 13.300.000,00	Vigente	2/23/23 0:00 a
12	127581000292		1024503575	JENNY LISETH CARDOZO GAUTAN			PROY-ETII-1716-T2	\$ 14.497.324,41	Vigente	1/3/23 0:00 a
12	127581000293	14840218152	51981349	GLADYS AYELLANEDA			PROY-ETII-1815-T2	\$ 19.271.221,71	Vigente	2/15/23 0:00 a
12	127581000294		83168785	ARNORBY ALVAREZ CHARRY			PROY-ETII-2318-T2	\$ 5.704.000,00	Vigente	5/29/23 0:00 a
12	127581000295		79268362	JAIWE TORRES CORONADO			PROY-ETII-227-T2	\$ 9.803.097,00	Vigente	1/8/23 0:00 a
12	127581000296	14840219282	1077035075	CHIELSY MELISSA TAMARO LEON			PROY-ETII-1928-T2	\$ 14.233.410,00	Vigente	1/8/23 0:00 a
12	127581000297		1001300974	VALENTINA MORALES VASQUEZ			PROY-ETII-2116-T2	\$ 9.977.402,79	Vigente	1/9/23 0:00 a
12	127581000298		39762741	SONIA PATRICIA LEAL ORTIZ			PROY-ETII-1616-T2	\$ 13.579.698,62	Vigente	1/9/23 0:00 a
12	127581000299		41714667	MATILDE FAJARDO SUAREZ	1014272269	NICOLAS ROLDAN FAJARDO	PROY-ETII-1917-T2	\$ 18.701.225,00	Vigente	5/11/23 0:00 a
12	127581000300		52510917	DELFA PILAR HERRERA MURELLO			PROY-ETII-420-T2	\$ 40.801.236,78	Vigente	3/16/23 0:00 a
12	127581000301		79427850	EDGAR AUGUSTO GARCIA OSPINA			PROY-ETII-1127-T2	\$ 16.804.090,00	Vigente	5/29/23 0:00 a
12	127581000302		79718366	OSCAR JAVIER BUITRAGO			PROY-ETII-814-T2	\$ 13.835.898,74	Vigente	3/23/23 0:00 a
12	127581000303		1022332736	JORGE ELICER QUINTERO			PROY-ETII-1926-T2	\$ 15.740.000,00	Vigente	5/4/23 0:00 a
12	127581000304		1010060179	PALLA CAMILA ORJUELA ESPINOSA			PROY-ETII-1625-T2	\$ 8.405.000,00	Vigente	3/13/23 0:00 a
12	127581000305		1000469200	JUAN DIEGO ORJUELA ESPINOSA			PROY-ETII-1825-T2	\$ 8.311.201,24	Vigente	3/23/23 0:00 a
12	127581000307		1030611338	BRIGITTE KATHERINE			PROY-ETII-1115-T2	\$ 8.524.654,17	Vigente	3/23/23 0:00 a
12	127581000308		1032491411	DIEGO ALEJANDRO HERNANDEZ			PROY-ETII-425-T2	\$ 6.745.507,81	Vigente	3/29/23 0:00 a
12	127581000309		1000219724	CARLO SANTIAGO PUENTES NAVIA			PROY-ETII-925-T2	\$ 9.205.000,00	Vigente	4/21/23 0:00 a
12	127581000310		65828016	ZULIANA ESPERANZA CRUZ MATOMA			PROY-ETII-424-T2	\$ 6.817.740,00	Vigente	5/4/23 0:00 a
12	127581000311		1000612115	NICOLAS ALEJANDRO			PROY-ETII-1033-T2	\$ 10.417.500,00	Vigente	5/4/23 0:00 a

747

12	1275810000312	79288383	JUAN ANTONIO GARCIA ALARCON			PROY-ETII-406-T2	\$ 16.730.250,00	Vigente	3/24/23 0:00 a
12	1275810000313	38288279	FRANCIA MERCEDES LOZANO CASTRO			PROY-ETII-615-T2	\$ 9.040.000,00	Vigente	3/24/23 0:00 a
12	1275810000314	1022407416	LAURA ALEJANDRA PARRA JEJEN			PROY-ETII-1923-T2	\$ 39.817.922,29	Vigente	4/10/23 0:00 a
12	1275810000315	1000226305	DARWIN FABIAN ROBAYO BARDH			PROY-ETII-2226-T2	\$ 8.253.438,41	Vigente	4/17/23 0:00 a
12	1275810000316	80032154	FREDY MOLANO FONSECA			PROY-ETII-1323-T2	\$ 12.060.700,00	Vigente	4/28/23 0:00 a
12	1275810000317	86011093	TEODOWIRO SEVILLA LOPEZ	63492510	HONORA CLEMENCIA AVILA	PROY-ETII-1426-T2	\$ 14.982.200,00	Vigente	4/24/23 0:00 a
12	1275810000318	1019010631	GEEL CAROLINA ARGUELLO RUEDA			PROY-ETII-1216-T2	\$ 10.312.846,42	Vigente	3/29/23 0:00 a
12	1275810000319	1128046113	JOSE LUIS JIMENEZ HERNANDEZ			PROY-ETII-1420-T2	\$ 11.459.847,42	Vigente	4/24/23 0:00 a
12	1275810000320	1016068211	MYIAN DANIELA DELGADO NOVA			PROY-ETII-428-T2	\$ 15.085.156,00	Vigente	4/21/23 0:00 a
12	1275810000321	52936365	CRISTINA PAOLA TORRES			PROY-ETII-522-T2	\$ 16.046.497,10	Vigente	4/17/23 0:00 a
12	1275810000322	1014299777	TOMAS FELIPE SILVA			PROY-ETII-1722-T2	\$ 8.213.677,15	Vigente	8/16/23 0:00 a
12	1275810000323	1032381180	LEIDY JAZMIN RUBIO MUÑOZ			PROY-ETII-1816-T2	\$ 7.800.000,00	Vigente	4/21/23 0:00 a
12	1275810000324	1015458951	SEBASTIAN DAVID TRIANA BELLO			PROY-ETII-715-T2	\$ 8.500.000,00	Vigente	4/17/23 0:00 a
12	1275810000325	52262188	SANDRA LILIANA GUERRERO			PROY-ETII-425-T2	\$ 18.030.250,00	Vigente	4/11/23 0:00 a
12	1275810000326	1054065205	ANGIE PAOLA SASATO			PROY-ETII-1614-T2	\$ 10.118.145,00	Vigente	5/10/23 0:00 a
12	1275810000327	1016052939	ANDRES FELIPE PARADA CALDERON	1014290168	SERGIO ALEJANDRO JIMENEZ CARDENAS	PROY-ETII-2316-T2	\$ 14.666.542,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	1275810000328	80123906	LUIS GABRIEL GONZALEZ RIOS			PROY-ETII-324-T2	\$ 10.606.234,00	Vigente	4/11/23 0:00 a
12	1275810000329	79288383	JUAN ANTONIO GARCIA ALARCON			PROY-ETII-2325-T2	\$ 31.422.000,00	Vigente	4/21/23 0:00 a
12	1275810000330	1010184091	JOHANA ALEXANDRA NIÑO			PROY-ETII-121-T2	\$ 11.820.826,00	Vigente	4/18/23 0:00 a
12	1275810000331	1013692888	MARILYN NATALIA DUARTE GARCIA			PROY-ETII-420-T2	\$ 15.280.794,41	Vigente	5/4/23 0:00 a
12	1275810000332	35521690	CONSUELO RONDEROS			PROY-ETII-1827-T2	\$ 7.851.499,00	Vigente	5/8/23 0:00 a
12	1275810000333	1032488459	JOSE LUIS CHAPARRO CASTRO			PROY-ETII-2020-T2	\$ 8.828.327,43	Vigente	5/26/23 0:00 a
12	1275810000334	1014304963	LEBETH VALENTINA PARRA ALVAREZ			PROY-ETII-217-T2	\$ 10.180.000,00	Vigente	4/21/23 0:00 a
12	1275810000335	80225665	MARIO ALBERTO BEDOYA GONZALEZ			PROY-ETII-2330-T2	\$ 1.437.977,15	Vigente	4/27/23 0:00 a
12	1275810000336	1098671225	CRISTIAN EDUARDO ZANGUÑA RUIZ			PROY-ETII-1715-T2	\$ 7.327.737,10	Vigente	4/27/23 0:00 a
12	1275810000337	1026567829	HANNIA YHANI CAMILA HERRERA			PROY-ETII-2322-T2	\$ 11.954.925,93	Vigente	5/12/23 0:00 a
12	1275810000338	1000851261	CARLOS ANDRES LEON LOPEZ			PROY-ETII-215-T2	\$ 9.010.986,95	Vigente	5/4/23 0:00 a

12	1275810000339	65775055	CELINA YASMIN CASTILLANCO			PROY-ETII-518-T2	\$ 14.605.933,97	Vigente	5/3/23 0:00 a
12	1275810000340	1063143896	PAOLA ANTRIA ARTEAGA SEÑA	1069174723	ANDRES FELIPE MEDINA BARBOSA	PROY-ETII-723-T2	\$ 13.890.792,53	Vigente	5/11/23 0:00 a
12	1275810000341	80082039	GEYNNER OSWALDO			PROY-ETII-614-T2	\$ 9.336.012,91	Vigente	5/11/23 0:00 a
12	1275810000342	79640168	FRANCISCO PEÑA DIAZ			PROY-ETII-727-T2	\$ 15.641.030,00	Vigente	5/10/23 0:00 a
12	1275810000343	1022418897	ANGIE YUREMY ROBAYO BARON			PROY-ETII-1416-T2	\$ 8.480.041,64	Vigente	5/11/23 0:00 a
12	1275810000344	1032404798	ELIANA PATRICIA MANCERA			PROY-ETII-722-T2	\$ 11.856.934,58	Vigente	5/12/23 0:00 a
12	1275810000345	1018431176	MARIA ALEJANDRA LAZARO DURAN			PROY-ETII-824-T2	\$ 12.940.669,74	Vigente	5/2/23 0:00 a
12	1275810000346	74080366	DAVID SANTIAGO PATARRIYO			PROY-ETII-3019-T2	\$ 9.117.644,23	Vigente	6/8/23 0:00 a
12	1275810000347	1018421550	MAYRA ALEJANDRA CALDERON CORTES			PROY-ETII-422-T2	\$ 12.883.333,00	Vigente	5/26/23 0:00 a
12	1275810000348	1010232787	LINA MAYERLY GOMEZ RUIZ			PROY-ETII-1514-T2	\$ 13.259.000,00	Vigente	5/23/23 0:00 a
12	1275810000349	1070230896	ANDRES CAMILO MAYDRGA			PROY-ETII-322-T2	\$ 9.086.350,00	Vigente	5/31/23 0:00 a
12	1275810000350	51801776	MARIA DEL PILAR DIAZ FULIDO			PROY-ETII-1422-T2	\$ 8.668.610,86	Vigente	7/28/23 0:00 a
12	1275810000351	79660410	JEAN ARLEY NARANJO LESMES	52302257	MONICA EDITH RIVERA SANCHEZ	PROY-ETII-319-T2	\$ 7.682.279,06	Vigente	6/2/23 0:00 a
12	1275810000352	52182963	INDYA CARRILLO ORTIZ	79607712	YEZID FONSECA CASTRO	PROY-ETII-1326-T2	\$ 9.315.918,79	Vigente	6/2/23 0:00 a
12	1275810000353	19335297	JOSE ORLANDO JIMENEZ LEON			PROY-ETII-2118-T2	\$ 12.938.785,00	Vigente	5/31/23 0:00 a
12	1275810000354	52184543	CRISTINA SANCHEZ HERRERA			PROY-ETII-224-T2	\$ 7.780.971,48	Vigente	6/22/23 0:00 a
12	1275810000355	1023909803	DAISY PAOLA ROBAYO BARON			PROY-ETII-2024-T2	\$ 5.618.355,94	Vigente	6/22/23 0:00 a
12	1275810000356	1024495558	RUBEN LEONARDO CORDONADO UMANA			PROY-ETII-1619-T2	\$ 15.200.000,00	Vigente	7/11/23 0:00 a
12	1275810000358	1073233715	ANDREA CAROLINA CORREDOR LOPEZ			PROY-ETII-721-T2	\$ 6.399.140,58	Vigente	7/6/23 0:00 a
12	1275810000359	79800105	EDWIN HERNANDO CORDOBA TRIANA			PROY-ETII-1622-T2	\$ 8.300.000,00	Vigente	7/6/23 0:00 a
12	1275810000360	51878563	ROSAURA BECERRA PALACIOS			PROY-ETII-417-T2	\$ 10.583.259,27	Vigente	7/13/23 0:00 a
12	1275810000361	1020790258	SEBASTIAN SAENZ HAMON	40019593	LILIM AZUCENA HAMON NARANJO	PROY-ETII-1217-T2	\$ 5.520.000,00	Vigente	7/27/23 0:00 a
12	1275810000362	79744339	ANDRES GERALDO BORNAL			PROY-ETII-1025-T2	\$ 12.290.876,00	Vigente	7/19/23 0:00 a
12	1275810000363	1022423481	LEDYS ESTEFANY AVILA PASTRANA			PROY-ETII-127-T2	\$ 7.344.142,00	Vigente	8/16/23 0:00 a
12	1275810000364	32562061	ISABEL CRISTINA VASQUEZ BOLDAN			PROY-ETII-3016-T2	\$ 6.897.632,78	Vigente	8/25/23 0:00 a
12	1275810000365	24717719	HELEN JOHANA BUSTAMANTE			PROY-ETII-724-T2	\$ 4.476.653,36	Vigente	9/11/23 0:00 a
12	1275810000366	1032364147	ADRIAN CAMILO TOVAR ESPITIA			PROY-ETII-1418-T2	\$ 8.424.049,34	Vigente	9/13/23 0:00 a

75

12	1275810000367	60340954	SULAY YASMIN VILLANEZAR	PRDY-ETII-414-T2	\$ 12.700.000,00	Vigente	9/15/23 0:00 a
12	1275810000368	1032500717	JUAN SEBASTIAN CORREDOR LOPEZ	PRDY-ETII-2017-T2	\$ 4.300.000,00	Vigente	11/23/23 0:00 a
<b>Totales:</b>					<b>\$ 5.280.802.156,87</b>		

**Consulta General de Proyecto**  
Fiduciaria Fecha de corte: 11/23/23 0:00 a

Proyecto	E.F. CUADRA ET II	Fideicomiso Prev.	10894	Fideicomiso Immo.						
Fondo	Encargo	Ref. BC	Titular 1	Nombre Titular 1	Titular 2	Nombre Titular 2	Unidad de Vinculación	Capital	Estado	Fecha vinculación
12	1275820000001		1101694468	CINDY DAYANA GOMEZ BERNAL			PRDY - ET III - 431-T3	\$ 13.029.096,00	Vigente	4/27/23 0:00 a
12	1275820000002		1032405612	DANIEL EDUARDO RIVERA ESTRELLA			PRDY - ET III - 2040-T3	\$ 20.970.853,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	1275820000003		51911218	JAZMIN CECILIA LARA GONZALEZ			PRDY - ET III - 1640-T3	\$ 6.275.000,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	1275820000004		1018478714	LUISA FERNANDA AGUILLO			PRDY - ET III - 1829-T3	\$ 29.769.380,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	1275820000005		1013601437	DUYSBER RODOLFO PREGUADO RUBIO			PRDY - ET III - 1329-T3	\$ 13.800.000,00	Vigente	5/18/23 0:00 a
12	1275820000006		1000988506	MARIA ALEJANDRA CARDENAS GUZMAN			PRDY - ET III - 736-T3	\$ 39.800.000,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	1275820000007		60402198	ZAIDA LUCIA DELGADO SUARTE			PRDY - ET III - 139-T3	\$ 59.700.000,00	Vigente	12/30/23 0:00 a
12	1275820000008		79332643	HECTOR HORACIO HERNANDEZ			PRDY - ET III - 1240-T3	\$ 19.800.000,00	Vigente	1/9/23 0:00 a
12	1275820000009		55314456	LINA VERONICA GARAN PIEDRANITA			PRDY - ET III - 2132-T3	\$ 16.643.604,00	Vigente	1/9/23 0:00 a
12	1275820000010		71277271	SANTIAGO CASTRILLON	1020784992	ANDREA DEL PILAR SARMIENTO	PRDY - ET III - 1143-T3	\$ 26.675.051,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	1275820000011		1016035136	JULIAN DAVID SANCHEZ REY			PRDY - ET III - 1740-T3	\$ 11.344.439,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	1275820000012		1022411962	ANGIE CANILA ALARCON PADILLA			PRDY - ET III - 336-T3	\$ 21.500.000,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	1275820000013		79944523	GUILLEMO ALFONSO BELTRAN			PRDY - ET III - 1736-T3	\$ 16.530.759,00	Vigente	4/21/23 0:00 a
12	1275820000014		52390927	ANA ROSA CASTIBLANCO			PRDY - ET III - 1231-T3	\$ 19.346.939,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	1275820000015		1052403309	MARIA FERNANDA CENALES TORRES			PRDY - ET III - 1343-T3	\$ 14.400.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	1275820000016		1010014846	BAYRON ESTEBAN GONZALEZ			PRDY - ET III - 732-T3	\$ 16.043.993,00	Vigente	12/23/22 0:00 a
12	1275820000017		1010000414	MARIA ALEJANDRA LAVADO BARBOSA			PRDY - ET III - 339-T3	\$ 12.940.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	1275820000018		1015464118	PAULA ALEJANDRA VARGAS ROMERO			PRDY - ET III - 432-T3	\$ 18.518.600,00	Vigente	1/2/23 0:00 a

12	127582000019	1030568306	SEBASTIAN WUTIS NIVIA			PROY - ET III - 733-T3	\$ 12.536.201,00	Vigente	1/4/23 0:00 a
12	127582000020	52871822	ADRIANA CAROLINA PERA CONTRERAS			PROY - ET III - 531-T3	\$ 21.100.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127582000021	1125231725	JUAN DIEGO GOMEZ			PROY - ET III - 1331-T3	\$ 14.140.000,00	Vigente	1/25/23 0:00 a
12	127582000022	1136886629	DANIELA PAOLA CONTRADO			PROY - ET III - 1336-T3	\$ 20.352.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127582000023	1007441357	KAREH DANIELA LANCHEROS			PROY - ET III - 1535-T3	\$ 14.800.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127582000024	80021882	ALVARO ANDRES JARAMILLO LOPEZ			PROY - ET III - 1831-T3	\$ 18.024.490,00	Vigente	12/18/22 0:00 a
12	127582000025	79538952	ALEXANDER PUEHTES GOMEZ			PROY - ET III - 1840-T3	\$ 18.300.000,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	127582000026	1018478760	HERNAN DARIO DIAZ PIRENOS			PROY - ET III - 1930-T3	\$ 12.400.000,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	127582000027	1106892733	JULIETH KATERINE GARCIA PERA			PROY - ET III - 238-T3	\$ 12.931.110,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127582000028	1032496331	LIZBETH DAYANA SILVA REATIGA			PROY - ET III - 730-T3	\$ 15.100.000,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	127582000029	79835199	JOHN HARRY MICAN			PROY - ET III - 840-T3	\$ 13.382.258,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	127582000030	1000850974	ANA MARIA CARDOZO GOMEZ			PROY - ET III - 937-T3	\$ 15.066.663,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127582000031	91074255	ANTONIO MARIA CARDOZO HIRANDA	51859682	SANDRA EMILIA GOMEZ HERNANDEZ	PROY - ET III - 938-T3	\$ 20.649.388,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	127582000032	1016646068	NATALIA ELIZABETH ACERO			PROY - ET III - 142-T3	\$ 18.180.000,00	Vigente	1/25/23 0:00 a
12	127582000033	1026559391	CLAUDIA ACOSTA CARDENAS			PROY - ET III - 930-T3	\$ 25.300.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127582000034	1032503555	LAURA ESTEFANIA AMAYA GARCIA			PROY - ET III - 1530-T3	\$ 37.995.418,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127582000035	1032486625	LAURA VIVIANA AVILA FLOREZ			PROY - ET III - 941-T3	\$ 13.380.305,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	127582000036	71448430	ODERIS DE JESUS BUSTAMANTE			PROY - ET III - 833-T3	\$ 16.528.000,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	127582000037	79522195	FERNANDO CADENA GUEYARA			PROY - ET III - 2039-T3	\$ 16.716.558,00	Vigente	12/28/22 0:00 a
12	127582000038	36302936	DIANA MARCELA CASTRO TORRES			PROY - ET III - 1140-T3	\$ 19.640.310,00	Vigente	2/9/23 0:00 a
12	127582000039	1018466874	JOSE FRANCISCO CHIPATECUIA			PROY - ET III - 1730-T3	\$ 6.808.388,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127582000040	1136886630	MAYRA ALEJANDRA CONTRADO			PROY - ET III - 438-T3	\$ 14.356.442,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127582000041	1136882908	DEGO FELIPE CORTES SASTOQUE	1030625457	LINA MARIA NIETO FLOREZ	PROY - ET III - 1541-T3	\$ 18.685.740,00	Vigente	3/15/23 0:00 a
12	127582000042	1030641608	MARIA ALEJANDRA CUESTO VANEGAS			PROY - ET III - 837-T3	\$ 10.600.000,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	127582000043	19421840	CAMPO ELIAS DIAZ MORENO	31465014	ROSALBA AMPARO SALAZAR SUAZA	PROY - ET III - 1743-T3	\$ 18.096.356,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	127582000044	1193561568	TATIANA ALEJANDRA			PROY - ET III - 2336-T3	\$ 11.413.180,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127582000045	1022414564	WILLIAM CARLOS GACHARNA			PROY - ET III - 934-T3	\$ 19.704.085,00	Vigente	12/29/22 0:00 a

12	127582000046		1032461984	VIVIANA GONZALEZ FOVEA		PROY - ET III - 1330-T3	\$ 51.004.000,00	Vigente	4/26/23 0:00 a
12	127582000047		80865778	GORMAN ALBERTO HERNANDEZ	1096947735	LEIDY JOHANA PEADA GUARIN	\$ 13.346.729,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127582000048		1014242575	EDUARD ERNESTO JIMENEZ ALBA		PROY - ET III - 2334-T3	\$ 13.400.227,00	Vigente	1/25/23 0:00 a
12	127582000049		51941844	CLAUDIA ELISA MANCERA LEAL		PROY - ET III - 241-T3	\$ 13.462.111,00	Vigente	2/9/23 0:00 a
12	127582000050		1032469953	MARIA FERNANDA MARTINEZ DIAZ		PROY - ET III - 2239-T3	\$ 13.790.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127582000051		79695236	HECTOR RODRIGUEZ GARCIA		PROY - ET III - 1943-T3	\$ 16.308.586,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127582000052		1031162187	MARIA ALEJANDRA ROMERO		PROY - ET III - 835-T3	\$ 20.611.000,00	Vigente	1/3/23 0:00 a
12	127582000053		1018024546	LADY VIVIANA SANCHEZ VASQUEZ		PROY - ET III - 237-T3	\$ 11.919.800,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127582000054		1012404530	BRAYAN ESTEBAN TORRES FONSECA		PROY - ET III - 637-T3	\$ 11.066.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127582000055		1128278896	SEBASTIAN VEJEZ VILLEGAS		PROY - ET III - 1033-T3	\$ 21.430.000,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	127582000057		80252342	BYRON ANDRES DIAZ VARGAS		PROY - ET III - 1739-T3	\$ 16.930.090,00	Vigente	4/26/23 0:00 a
12	127582000058		1012408885	NATALIA XIMENA MUÑEZ FLORES		PROY - ET III - 1941-T3	\$ 13.750.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127582000059		1030687036	ANGIE PAOLA RIVERA ESTRELLA		PROY - ET III - 2140-T3	\$ 21.990.000,00	Vigente	3/16/23 0:00 a
12	127582000060		41383403	DORA INES LEDN HERNANDEZ		PROY - ET III - 740-T3	\$ 17.591.300,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	127582000061		1015997080	Monica Patricia Almonacid Guaman		PROY - ET III - 1035-T3	\$ 16.800.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127582000062		79342691	ALEXANDER USECHE BUITRAGO		PROY - ET III - 1036-T3	\$ 14.736.492,00	Vigente	2/9/23 0:00 a
12	127582000063		1091475155	MARIA INES COLLANTE TRIGOS		PROY - ET III - 134-T3	\$ 9.851.000,00	Vigente	4/26/23 0:00 a
12	127582000064		1024501945	LUISA FERNANDA GALINDO FIGUERA	80904794	DAVID ALEJANDRO GALINDO FIGUERA	\$ 16.791.000,00	Vigente	5/5/23 0:00 a
12	127582000066		1015994540	PAOLA ANDREA RINCON CRUZ		PROY - ET III - 1136-T3	\$ 17.200.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127582000067		80728626	JUAN JOSE DURAN CALIXTO		PROY - ET III - 2242-T3	\$ 16.702.041,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	127582000068		80245849	LUDWIG DANIEL GONZALEZ TORRES		PROY - ET III - 1332-T3	\$ 13.387.001,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127582000069		1010218592	Zoel Ariadna Gelfero Argón		PROY - ET III - 2234-T3	\$ 10.810.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127582000070		1097665183	YURI SEMADA QUITIAN ROMERO		PROY - ET III - 1129-T3	\$ 19.602.000,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	127582000071		1032387021	JOHN ALEXANDER BACCA MELO		PROY - ET III - 2134-T3	\$ 11.800.000,00	Vigente	8/17/23 0:00 a
12	127582000072		53573184	KATERINA TRIBUACA URIZA		PROY - ET III - 2130-T3	\$ 16.057.494,00	Vigente	1/13/23 0:00 a
12	127582000073	14840321382	52515967	SANDRA MARGARITA PEREZ		PROY - ET III - 2138-T3	\$ 11.407.066,00	Vigente	2/15/23 0:00 a
12	127582000074		79749088	WILLIAM RODRIGO SANCHEZ ACUNA		PROY - ET III - 2137-T3	\$ 10.200.000,00	Vigente	1/24/23 0:00 a

12	1275820000075		1127566375	JELY JANNIRE LEON ARDILA			PROY - ET III - 2038-T3	\$ 11.950.000,00	Vigente	1/27/23 0:00 a
12	1275820000076	14840319391	52822474	YURAHY LIZETH LADINO MANIOS			PROY - ET III - 1939-T3	\$ 10.209.000,00	Vigente	2/15/23 0:00 a
12	1275820000077		53037418	YANYK ANDREA OSPINA FORERO			PROY - ET III - 2136-T3	\$ 12.549.238,00	Vigente	1/20/23 0:00 a
12	1275820000078	14840309331	79510803	NELSON ARMANDO RODRIGUEZ			PROY - ET III - 933-T3	\$ 7.485.000,00	Vigente	2/15/23 0:00 a
12	1275820000080		52816229	LADY CAROLINA CASTIBLANCO			PROY - ET III - 831-T3	\$ 13.221.000,00	Vigente	3/15/23 0:00 a
12	1275820000081		1014042603	MIGUEL ANGEL SARMENTO			PROY - ET III - 729-T3	\$ 19.610.070,00	Vigente	1/13/23 0:00 a
12	1275820000082		19199199	GRATIANO JIMENEZ VEGA	51623231	MARIA DEL CARMEN CORREA DE	PROY - ET III - 1433-T3	\$ 30.182.135,00	Vigente	1/20/23 0:00 a
12	1275820000083		51671333	FABOLA SANTANA FORERO			PROY - ET III - 1636-T3	\$ 17.932.566,00	Vigente	1/20/23 0:00 a
12	1275820000084	14840306311	113688370	ERICK SANTIAGO CARRILLO ORTIZ	52504358	ZAYDA JAQUELIN SALAMANCA ORTIZ	PROY - ET III - 631-T3	\$ 14.954.497,00	Vigente	2/8/23 0:00 a
12	1275820000085		1049632188	PAOLA ISABEL ROA BARRON			PROY - ET III - 1030-T3	\$ 11.416.494,00	Vigente	4/11/23 0:00 a
12	1275820000086		1032498593	DAVID SANTIAGO CABRERA CANACHO			PROY - ET III - 1137-T3	\$ 11.939.072,00	Vigente	1/23/23 0:00 a
12	1275820000087	14840319331	79155156	ANTHONY ROCHA LIZCAHO			PROY - ET III - 1933-T3	\$ 15.300.000,00	Vigente	2/28/23 0:00 a
12	1275820000088		1026568279	ANTHONY ROCHA AYALA	1019096208	FABIAN CAMILO ROCHA AYALA	PROY - ET III - 1533-T3	\$ 15.310.000,00	Vigente	3/21/23 0:00 a
12	1275820000089		1014077995	MARIA CAMILA ARENAS PIZA			PROY - ET III - 843-T3	\$ 19.868.232,00	Vigente	5/13/23 0:00 a
12	1275820000090		1016942163	SEBASTIAN PARDO PRECIADO			PROY - ET III - 1638-T3	\$ 9.125.973,00	Vigente	1/24/23 0:00 a
12	1275820000091	14840314301	1013682651	LALRA NATHALIA JIMENEZ			PROY - ET III - 1430-T3	\$ 12.322.875,00	Vigente	2/15/23 0:00 a
12	1275820000092		79804386	HARRISON GAITAN DIAZ	52283272	YEHY EDIDT REYES SAINZ	PROY - ET III - 331-T3	\$ 18.936.000,00	Vigente	1/27/23 0:00 a
12	1275820000095	14840312301	80226345	RAFAEL ANGEL BERNAL FAJARDO	52853713	SONIA LILIANA TORRES JAINES	PROY - ET III - 1230-T3	\$ 15.014.218,00	Vigente	2/8/23 0:00 a
12	1275820000096		1022327827	KAREN JOHANNA VEGA ALFONSO			PROY - ET III - 2034-T3	\$ 6.858.139,00	Vigente	4/18/23 0:00 a
12	1275820000097	14840320351	53009172	LEIDY MAYERLI REYES URREGO			PROY - ET III - 2005-T3	\$ 11.020.000,00	Vigente	1/23/23 0:00 a
12	1275820000098		79568009	ALIRIO ALARCON TARATONA	51948322	MARIA LUISA NIÑO VALENCIA	PROY - ET III - 2332-T3	\$ 17.128.533,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	1275820000099		1022371330	JUAN DIEGO HERNANDEZ DEL			PROY - ET III - 931-T3	\$ 31.350.450,00	Vigente	1/20/23 0:00 a
12	1275820000100		1024573071	DANIEL ANDREY PEÑAGOS			PROY - ET III - 1637-T3	\$ 13.266.000,00	Vigente	1/13/23 0:00 a
12	1275820000101		1013660138	MARILYN ALEJANDRA			PROY - ET III - 541-T3	\$ 12.441.429,00	Vigente	1/10/23 0:00 a
12	1275820000102		1032364631	GARZON MENDEZ EDNA			PROY - ET III - 1342-T3	\$ 2.150.000,00	Vigente	3/8/23 0:00 a
12	1275820000103		23800976	ANA MILENA ESCARRADA			PROY - ET III - 1643-T3	\$ 8.808.500,00	Vigente	5/31/23 0:00 a
12	1275820000104		1000938345	NICOL ALEKANDRA OSORIO VARGAS			PROY - ET III - 1542-T3	\$ 14.074.800,00	Vigente	3/13/23 0:00 a

12	1275820000105		1091078018	ANGELA GABRIELA ROBLES ORTEGA			PROY - ET III - 1443-T3	\$ 4.760.000,00	Vigente	4/21/23 0:00 a
12	1275820000106	14840309291	71771486	GLEN JASON JIMENEZ BETANCUR			PROY - ET III - 929-T3	\$ 15.241.200,00	Vigente	2/16/23 0:00 a
12	1275820000107		52527261	ANGELA YOHANA GOMEZ GOMEZ			PROY - ET III - 1134-T3	\$ 12.149.600,00	Vigente	1/20/23 0:00 a
12	1275820000108		1024509269	JUAN SEBASTIAN ACOSTA MARTINEZ			PROY - ET III - 137-T3	\$ 18.800.000,00	Vigente	1/26/23 0:00 a
12	1275820000109	14840320291	51560217	ADELINA DEL CARMEN JAMES			PROY - ET III - 2029-T3	\$ 46.751.250,00	Vigente	2/8/23 0:00 a
12	1275820000110		1033721674	YDHIRFER CAROLINA	1015415719	HOLLANN OBRALLAN	PROY - ET III - 1138-T3	\$ 18.471.856,00	Vigente	1/10/23 0:00 a
12	1275820000111		1000269925	ESTEFANIA GUARQUIN			PROY - ET III - 2338-T3	\$ 11.264.400,00	Vigente	1/27/23 0:00 a
12	1275820000112		1000271738	NICOLLE GUARQUIN			PROY - ET III - 2337-T3	\$ 11.264.400,00	Vigente	1/27/23 0:00 a
12	1275820000113		51965817	MARTHA ADELAIDA OLAYA VELASQUEZ			PROY - ET III - 925-T3	\$ 18.703.750,00	Vigente	1/13/23 0:00 a
12	1275820000114		1020795816	MONICA LOPEZ MARTINEZ			PROY - ET III - 1633-T3	\$ 10.421.216,00	Vigente	2/9/23 0:00 a
12	1275820000115		1014233295	DANIEL ALBERTO MORENO ROZO			PROY - ET III - 633-T3	\$ 9.341.141,00	Vigente	2/9/23 0:00 a
12	1275820000116		54395310	JUAN NICOLAS CASTIBLANCO	52951167	MARIA CENaida SOLANO POVEDA	PROY - ET III - 1937-T3	\$ 14.362.698,00	Vigente	3/13/23 0:00 a
12	1275820000117		79903645	JAVIER MAURICIO PINTO VANEGAS			PROY - ET III - 1339-T3	\$ 17.182.800,00	Vigente	4/21/23 0:00 a
12	1275820000118		41934880	LINA MARIA DEL ROSARIO ORTEGA			PROY - ET III - 634-T3	\$ 10.522.814,00	Vigente	2/9/23 0:00 a
12	1275820000119	14840319421	1030648379	FRANCY DANIELA CHAVES ROA			PROY - ET III - 1942-T3	\$ 16.738.812,00	Vigente	2/15/23 0:00 a
12	1275820000120	14840309421	1091656228	DAVID FERNANDO JACOME MINORTA			PROY - ET III - 942-T3	\$ 16.800.000,00	Vigente	2/23/23 0:00 a
12	1275820000121		1023878688	YOHANNA PATRICIA GONZALEZ			PROY - ET III - 436-T3	\$ 15.160.608,00	Vigente	2/9/23 0:00 a
12	1275820000122	14840303421	91513732	ERILIO ANDRES NAVARRO MINORTA	32855013	LINA MARGARITA ESTRADA MERCADO	PROY - ET III - 342-T3	\$ 17.375.974,00	Vigente	2/15/23 0:00 a
12	1275820000123		1030619719	JESSICA PADLA CHACON CASAS	1010173793	JHOV KEPLER NIÑO OLAYA	PROY - ET III - 737-T3	\$ 17.807.333,00	Vigente	2/9/23 0:00 a
12	1275820000124		1013653442	JOHN ALEXANDER HERNANDEZ			PROY - ET III - 1438-T3	\$ 17.660.000,00	Vigente	2/9/23 0:00 a
12	1275820000125		1022332947	LUIS FERNANDO PADILLA CARDENAS	1022396518	JULETH MACIAS ACEVEDO	PROY - ET III - 1833-T3	\$ 15.800.000,00	Vigente	2/9/23 0:00 a
12	1275820000126		1127953694	DANIEL ALFREDO SALAZAR			PROY - ET III - 1340-T3	\$ 15.829.784,00	Vigente	1/25/23 0:00 a
12	1275820000127	14840322351	1032490736	YANCI DAYANA MOSENO			PROY - ET III - 2235-T3	\$ 11.545.000,00	Vigente	2/23/23 0:00 a
12	1275820000130		53039858	LADY ANDREA PERALTA PORRAS			PROY - ET III - 2229-T3	\$ 16.900.000,00	Vigente	3/16/23 0:00 a
12	1275820000131		1032470269	JUAN JOSE LAZARO DURAN			PROY - ET III - 140-T94	\$ 5.500.000,00	Vigente	2/9/23 0:00 a
12	1275820000132		27704637	OLGA MINORTA TORRES			PROY - ET III - 343-T3	\$ 18.828.860,00	Vigente	1/21/23 0:00 a
12	1275820000133	14840304421	91512379	DANIEL JOSE JACOME MINORTA	53046758	SANDRA WILDA RODRIGUEZ	PROY - ET III - 442-T3	\$ 18.829.088,00	Vigente	2/16/23 0:00 a

12	1275810000134		51835319	LUZ BETY MORENO TORRES		PROY - ET III - 642-T3	\$ 18.828.860,00	Vigente	1/9/23 0:00 a
12	1275810000135		1032402808	ana marla garzon vincos		PROY - ET III - 2040-T3	\$ 13.028.574,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	1275810000136		1032410972	DAVID JULIAN MEDINA PALACIOS		PROY - ET III - 1838-T3	\$ 13.242.538,00	Vigente	1/9/23 0:00 a
12	1275810000137		41731681	KAREN ELIZABETH FEBRIS DE LEON		PROY - ET III - 639-T3	\$ 8.580.000,00	Vigente	6/2/23 0:00 a
12	1275810000138		1032375224	JOHAN ANDRES QUINTERO		PROY - ET III - 1405-T3	\$ 10.368.000,00	Vigente	1/9/23 0:00 a
12	1275810000139		1000602900	ANA MELBA GONZALEZ DONCEL		PROY - ET III - 538-T3	\$ 30.300.000,00	Vigente	1/9/23 0:00 a
12	1275810000140		1030614011	JULIET ANDREA ALARCON NIRO	1032908665	CHRISTIAN DAVID ALARCON NIRO	\$ 16.000.000,00	Vigente	1/25/23 0:00 a
12	1275810000141	14840312361	1014219016	ANGIE KATHERINE GARCIA BUSTOS	1014203420	MICHAEL STEVEN NAVARRETE URIBE	\$ 15.651.516,00	Vigente	2/28/23 0:00 a
12	1275810000143		1032451515	ANDRES FELIPE SOGAMOSO		PROY - ET III - 632-T3	\$ 13.354.910,00	Vigente	1/13/23 0:00 a
12	1275810000144	14840306291	51843381	ANA ROCIO DIAZ FORERO		PROY - ET III - 629-T3	\$ 12.824.260,00	Vigente	2/8/23 0:00 a
12	1275810000145		1015481368	SEBASTIAN LEONARDO		PROY - ET III - 1629-T3	\$ 13.055.000,00	Vigente	1/10/23 0:00 a
12	1275810000146		1233889556	JOHN ALEXANDER ACOSTA CABRALES		PROY - ET III - 2341-T3	\$ 14.930.000,00	Vigente	1/23/23 0:00 a
12	1275810000147	14840312381	1016100695	JOSE ARMANDO MONTENEGRO		PROY - ET III - 1238-T3	\$ 12.408.668,00	Vigente	2/15/23 0:00 a
12	1275810000148	14840312421	1016077585	CARLOS ANDRES PAEZ SANCHEZ		PROY - ET III - 1242-T3	\$ 12.283.139,00	Vigente	2/8/23 0:00 a
12	1275810000150	14840317421	79426772	GERMAN RICARDO SALAZAR SUAZA		PROY - ET III - 1742-T3	\$ 10.782.904,00	Vigente	2/28/23 0:00 a
12	1275810000151	14840323391	80165729	DAVID ESTRADA HERNANDEZ		PROY - ET III - 2339-T3	\$ 13.029.417,00	Vigente	2/15/23 0:00 a
12	1275810000152		1010182726	GIANCARLO MAYORGA SALINAS		PROY - ET III - 738-T3	\$ 12.455.877,00	Vigente	3/27/23 0:00 a
12	1275810000153	14840303291	52310254	CLAUDIA PATRICIA LOPEZ QUINTERO	1125807894	RENE ALEXANDER UMAÑA HORA	\$ 16.900.000,00	Vigente	2/23/23 0:00 a
12	1275810000154	14840311371	1031190666	LUZ JENNIFER VELEZ JAIMES		PROY - ET III - 1337-T3	\$ 12.800.000,00	Vigente	2/15/23 0:00 a
12	1275810000155	14840303321	1030649772	VIVIANA ANDREA DIAZ RODRIGUEZ		PROY - ET III - 332-T3	\$ 11.877.170,00	Vigente	2/23/23 0:00 a
12	1275810000156	14840311351	28253018	TERESA RUIZ NUÑEZ		PROY - ET III - 1125-T3	\$ 51.412.500,00	Vigente	2/8/23 0:00 a
12	1275810000157		1014093277	PAULA ALEJANDRA LEON BOGOTA		PROY - ET III - 1043-T3	\$ 10.011.832,00	Vigente	1/13/23 0:00 a
12	1275810000158		1001090440	Laura Valentina Hernandez Bautista		PROY - ET III - 530-T3	\$ 21.074.396,00	Vigente	1/4/23 0:00 a
12	1275810000159		1013609343	CLAUDIA ANDREA LOMBANA CALLE		PROY - ET III - 2241-T3	\$ 12.120.336,00	Vigente	3/15/23 0:00 a
12	1275810000160		80155246	OSCAR GILBERTO GUANTIVA	53088206	INGRID LORENA GUANTIVA	\$ 16.123.000,00	Vigente	3/29/23 0:00 a
12	1275810000161		79481441	CARLOS EDUARDO SALAZAR SUAZA		PROY - ET III - 1741-T3	\$ 17.742.945,00	Vigente	1/13/23 0:00 a
12	1275810000162		1018426331	MAIRA FERNANDA HERNANDEZ DEL		PROY - ET III - 832-T3	\$ 16.403.999,00	Vigente	6/22/23 0:00 a

12	1275820000163		1032447715	JHINA PAOLA RAMOS DIAZ		PROY - ET III - 1838-T3	\$ 10.961.704,00	Vigente	1/11/23 0:00 a
12	1275820000164		80176197	DAVID ALEJANDRO VEGA ALFONSO		PROY - ET III - 2033-T3	\$ 8.700.000,00	Vigente	4/21/23 0:00 a
12	1275820000165		1032468478	LAURA MARIA WELD HERRERA		PROY - ET III - 838-T3	\$ 11.100.000,00	Vigente	1/13/23 0:00 a
12	1275820000167	14840312351	1010194735	CRISTIAN JOAN ROMERO BELTRAN		PROY - ET III - 1235-T3	\$ 15.260.571,00	Vigente	2/8/23 0:00 a
12	1275820000168	14840316341	21031334	MARIA YOMAR BELTRAN GUZMAN		PROY - ET III - 1634-T3	\$ 15.241.200,00	Vigente	2/8/23 0:00 a
12	1275820000170		1026673943	JINETH PAOLA HERNANDEZ		PROY - ET III - 643-T3	\$ 10.961.600,00	Vigente	1/13/23 0:00 a
12	1275820000171		15884440	ANASTACIO MONJE TELLO		PROY - ET III - 1243-T3	\$ 8.750.000,00	Vigente	5/24/23 0:00 a
12	1275820000172	14840321431	51689185	LEONOR RODRIGUEZ GARCIA		PROY - ET III - 2143-T3	\$ 17.188.697,00	Vigente	2/16/23 0:00 a
12	1275820000173		1026182651	GLORIA AMPARO YANEZ RODRIGUEZ		PROY - ET III - 2243-T3	\$ 10.437.501,00	Vigente	3/21/23 0:00 a
12	1275820000174	14840314421	79676524	WILSON MOLANO PEREZ		PROY - ET III - 1442-T3	\$ 7.934.861,00	Vigente	2/15/23 0:00 a
12	1275820000175		1016100761	ANGIE TATIANA MARIN CALLE		PROY - ET III - 641-T3	\$ 12.601.158,00	Vigente	4/21/23 0:00 a
12	1275820000176	14840330431	52791311	LEIDY FRANCY ROWERO		PROY - ET III - 2043-T3	\$ 13.015.135,00	Vigente	2/24/23 0:00 a
12	1275820000177	14840315381	46470683	MYRIAM ROCIO TORRES CELY		PROY - ET III - 1538-T3	\$ 16.550.000,00	Vigente	2/15/23 0:00 a
12	1275820000178		51334428	LUCILA CORREA VEGA		PROY - ET III - 1421-T3	\$ 17.656.856,00	Vigente	2/9/23 0:00 a
12	1275820000179		51990540	MARIA DEL PILAR SASTOQUE ARAYA		PROY - ET III - 1641-T3	\$ 17.432.770,00	Vigente	3/9/23 0:00 a
12	1275820000180		1022366305	HELMER SEBASTIAN GARCIA GARCIA		PROY - ET III - 1436-T3	\$ 16.237.133,00	Vigente	3/13/23 0:00 a
12	1275820000181		1032499201	CARLOS MAURICIO ROA DOMINGUEZ		PROY - ET III - 1543-T3	\$ 14.648.000,00	Vigente	1/9/23 0:00 a
12	1275820000182		16859819	LUIS LEONARDO CALAN YITERI		PROY - ET III - 1836-T3	\$ 9.277.234,00	Vigente	3/29/23 0:00 a
12	1275820000183		1032500665	ANGUEL SANTIAGO LEGUZAMO		PROY - ET III - 735-T3	\$ 10.201.564,00	Vigente	3/15/23 0:00 a
12	1275820000184		1010210023	LAURA PATRICIA GARCIA MUÑOZ		PROY - ET III - 638-T3	\$ 9.078.414,00	Vigente	1/26/23 0:00 a
12	1275820000185		1020759099	DIANA PAOLA ACERO CASTILLO	11259878	JOHN EDUARDO RODRIGUEZ	\$ 22.588.500,00	Vigente	1/3/23 0:00 a
12	1275820000188		1015413340	ADRIANA HELENA SALAZAR	8084251	WALLMAN FRANCISCO ALBA	\$ 9.001.900,00	Vigente	3/13/23 0:00 a
12	1275820000189		12993587	MILLAN NEJIA HERNES ARMANDO		PROY - ET III - 1936-T3	\$ 9.682.930,00	Vigente	3/8/23 0:00 a
12	1275820000193		1016094891	JUAN CARLO CHIRQUITA PACHON		PROY - ET III - 1639-T3	\$ 10.540.000,00	Vigente	3/27/23 0:00 a
12	1275820000195	14840306301	52234787	DIANA ANDREA GUERRERO PAEZ		PROY - ET III - 630-T3	\$ 11.461.084,00	Vigente	2/28/23 0:00 a
12	1275820000196		1023938343	DALYS CAROLINA SIERRA HERRERA		PROY - ET III - 1338-T3	\$ 16.393.212,00	Vigente	1/10/23 0:00 a
12	1275820000197		1032399738	MANUEL FERNANDO	53047127	SANDRA LILIANA AVILA RAMIREZ	\$ 14.800.000,00	Vigente	1/13/23 0:00 a

12	127581000198		1091661742	TATIANA PAOLA COLLANTE TRIGOS		PROY - ET III - 129-T3	\$ 14.260.000,00	Vigente	1/23/23 0:00 a	
12	127581000199	14840302361	52313781	ASTRID YOLANDA BERNAL MAYORGA		PROY - ET III - 236-T3	\$ 13.433.943,00	Vigente	2/16/23 0:00 a	
12	127581000200	14840309401	6776590	JOHN ANGEL GONZALEZ DIAZ	23440912	MARIA LUISA CARDENAS	PROY - ET III - 940-T3	\$ 15.257.530,00	Vigente	2/15/23 0:00 a
12	127581000201		1018466102	SERGIO ANDRES HERNANDEZ		PROY - ET III - 636-T3	\$ 16.700.000,00	Vigente	1/13/23 0:00 a	
12	127581000202		23621245	MARBEL SALINAS CELIS		PROY - ET III - 1228-T3	\$ 19.667.072,00	Vigente	3/13/23 0:00 a	
12	127581000203	14840312371	1026264433	CRISTIAN ANDRES SANCHEZ SALINAS		PROY - ET III - 1237-T3	\$ 9.660.000,00	Vigente	2/28/23 0:00 a	
12	127581000204		1026274332	LUIS FELIPE SANCHEZ SALINAS		PROY - ET III - 1536-T3	\$ 11.519.470,00	Vigente	5/23/23 0:00 a	
12	127581000205		1026571797	DIANA CAMILA GONZALEZ SALINAS		PROY - ET III - 1429-T3	\$ 9.010.816,00	Vigente	3/13/23 0:00 a	
12	127581000207		1014175657	JOHANN HERNANDO		PROY - ET III - 1841-T3	\$ 7.812.660,00	Vigente	1/24/23 0:00 a	
12	127581000209	14840302401	1032471612	MARIA ALEJANDRA WELD GOMEZ		PROY - ET III - 240-T3	\$ 24.900.000,00	Vigente	2/8/23 0:00 a	
12	127581000210		79952362	JOHN FREDDY VELEZ JAMES		PROY - ET III - 437-T3	\$ 17.085.460,00	Vigente	3/16/23 0:00 a	
12	127581000211		39539757	ELIZABETH DELGADO BARRETO	52490421	AURA LEJANA DELGADO BARRETO	PROY - ET III - 1139-T3	\$ 12.460.000,00	Vigente	1/23/23 0:00 a
12	127581000212		79951535	CRISTIAN DAMILO SERNA ALARCON		PROY - ET III - 1632-T3	\$ 16.115.000,00	Vigente	3/16/23 0:00 a	
12	127581000213	14840318322	52837380	PAOLA ANDREA CRUZ ALEMAN		PROY - ET III - 1832-T3	\$ 16.135.859,00	Vigente	2/15/23 0:00 a	
12	127581000214		79952668	JOHN HERNANDO GONZALEZ DUQUE		PROY - ET III - 1737-T3	\$ 10.480.000,00	Vigente	2/9/23 0:00 a	
12	127581000215		5653883	CARLOS ARIEL SILVA AGUILAR		PROY - ET III - 330-T3	\$ 10.735.398,00	Vigente	1/20/23 0:00 a	
12	127581000217		1095486536	GISELY ALEJANDRA SERRA		PROY - ET III - 536-T3	\$ 13.442.220,00	Vigente	1/13/23 0:00 a	
12	127581000218	14840301411	80147244	ANDRES EMILIO MORENO CASTRO		PROY - ET III - 141-T3	\$ 13.419.935,00	Vigente	2/15/23 0:00 a	
12	127581000219		41719298	DIANA STELLA ESTUPINAN ROJAS		PROY - ET III - 233-T3	\$ 8.699.584,00	Vigente	4/28/23 0:00 a	
12	127581000222	14840313411	80061597	JUAN ANDRES BARBOSA RUIZ	52785855	TAITIANA CATALINA CELLEITA	PROY - ET III - 1341-T3	\$ 10.200.000,00	Vigente	2/15/23 0:00 a
12	127581000223		80775284	OSCAR ORLANDO GARCIA CARDENAS	80014617	WILBOR CAMILO CELLEITA TOLEDO	PROY - ET III - 1842-T3	\$ 10.800.000,00	Vigente	1/13/23 0:00 a
12	127581000224	14840315391	51911807	MARTHA ENYAMA PACHON LOZANO		PROY - ET III - 1536-T3	\$ 17.653.425,00	Vigente	2/15/23 0:00 a	
12	127581000225		1032468525	ANDREA LORENA RODRIGUEZ OLADOS		PROY - ET III - 234-T3	\$ 10.450.000,00	Vigente	1/18/23 0:00 a	
12	127581000226		52525801	CLAUDIA MARIA AGUILAR JEREZ		PROY - ET III - 1834-T3	\$ 7.227.792,00	Vigente	3/13/23 0:00 a	
12	127581000227	14840322301	79686738	JOSE ANTONIO GARZON PINEDA		PROY - ET III - 2236-T3	\$ 49.681.960,00	Vigente	2/16/23 0:00 a	
12	127581000228	14840318432	39750442	CLAUDIA PATRICIA GARAY		PROY - ET III - 1843-T3	\$ 4.800.000,00	Vigente	2/23/23 0:00 a	
12	127581000229	14840303412	52913480	SIXTA JANETH FONSECA CASTRO		PROY - ET III - 341-T3	\$ 11.300.000,00	Vigente	2/15/23 0:00 a	

97

12	127582000230		22520948	MARIA ISABEL GAÑAN PIEDRAHITA	80729975	GUILLERMO ANDRES	PROY - ET III - 2232-T3	\$ 19.056.000,00	Vigente	1/10/23 0:00 a
12	127582000231		51836711	ESPERANZA DIAZ DELGADO			PROY - ET III - 240-T3	\$ 9.700.000,00	Vigente	1/13/23 0:00 a
12	127582000232		79558681	JOHN FABER LOPEZ DUARTE			PROY - ET III - 1031-T3	\$ 8.837.278,00	Vigente	4/26/23 0:00 a
12	127582000233		80650113	NICOLAS CORTES VASQUEZ			PROY - ET III - 1131-T3	\$ 16.257.718,00	Vigente	3/15/23 0:00 a
12	127582000234		27478832	FANNYRE DE JESUS JURADO RIVAS			PROY - ET III - 440-T3	\$ 9.104.483,00	Vigente	1/23/23 0:00 a
12	127582000236		79692223	ERNESTO IAMBRAHO	52192471	NANCY ROCIO HUERTAS VEGA	PROY - ET III - 2031-T3	\$ 9.660.000,00	Vigente	3/15/23 0:00 a
12	127582000237	14840307342	52152963	NEYA CARRILLO ORTIZ	79607712	YEZID FONSECA CASTRO	PROY - ET III - 734-T3	\$ 12.341.000,00	Vigente	2/15/23 0:00 a
12	127582000239		1318430848	MIGUEL ANGEL SANCHEZ FULIDO			PROY - ET III - 743-T3	\$ 12.220.044,00	Vigente	4/21/23 0:00 a
12	127582000240	14840305333	1322327250	CINDY ANDREA TORRES FONSECA			PROY - ET III - 533-T3	\$ 12.700.000,00	Vigente	3/8/23 0:00 a
12	127582000242		1326569753	MARIA PAULA ARBOLEDA SOLER	1024524920	BRYAN DAVID MORENO LOPEZ	PROY - ET III - 232-T3	\$ 9.308.003,00	Vigente	3/15/23 0:00 a
12	127582000243		1913674955	JULIAN DANIEL NOVA VILLATE			PROY - ET III - 532-T3	\$ 24.700.000,00	Vigente	1/27/23 0:00 a
12	127582000244		1931123426	JENIFER FORERO VARELA			PROY - ET III - 2238-T3	\$ 9.777.850,00	Vigente	7/24/23 0:00 a
12	127582000245	14840307412	1018402814	SAULO DE FRANCISCO			PROY - ET III - 741-T3	\$ 6.537.666,00	Vigente	2/23/23 0:00 a
12	127582000246		39648956	SORAHY GIRALDO MONTES			PROY - ET III - 1334-T3	\$ 17.653.152,00	Vigente	3/16/23 0:00 a
12	127582000247	14840310412	1053664157	ROJAS ALDANA YOHANA LISETH			PROY - ET III - 1041-T3	\$ 9.060.000,00	Vigente	3/8/23 0:00 a
12	127582000248	14840319292	1014304726	NATALY JOHANA ROJAS DIAZ			PROY - ET III - 1929-T3	\$ 10.522.000,00	Vigente	3/15/23 0:00 a
12	127582000250		1000706505	PAULA CAMILA SANCHEZ			PROY - ET III - 1335-T3	\$ 14.656.000,00	Vigente	1/4/23 0:00 a
12	127582000251		1024507393	HUGO ARIEL RUIZ SOLIS	1024544909	JESICA ANDREA ZAPATA PIRATOVA	PROY - ET III - 2331-T3	\$ 18.123.672,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	127582000252		53130965	YANCY MARLEY RIVERA CASAS	1033678376	MAURICIO ALEJANDRO	PROY - ET III - 1637-T3	\$ 16.950.000,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	127582000253		52478953	KATHERINE LEON FERRIE			PROY - ET III - 739-T3	\$ 10.372.000,00	Vigente	8/31/23 0:00 a
12	127582000254		1010223301	DAVID ALEXANDER LEON ARIAS	1024574189	JENNY PAOLA PERDOMO VARGAS	PROY - ET III - 1232-T3	\$ 14.738.462,00	Vigente	4/21/23 0:00 a
12	127582000255	14840317341	80738028	JOHN HENRY CARDENAS			PROY - ET III - 1734-T3	\$ 16.957.407,00	Vigente	1/30/23 0:00 a
12	127582000256	14840317351	80738028	JOHN HENRY CARDENAS			PROY - ET III - 1735-T3	\$ 16.957.389,00	Vigente	1/30/23 0:00 a
12	127582000257	14840318351	1022334949	JORGE ANDRES CARDENAS			PROY - ET III - 1835-T3	\$ 13.199.997,00	Vigente	1/30/23 0:00 a
12	127582000258		1000126688	ANNA SOPHIA VASQUEZ VALLEJO			PROY - ET III - 1132-T3	\$ 11.235.834,00	Vigente	3/16/23 0:00 a
12	127582000259		52483236	SANDRA LILIANA TORRES SUITRAGO	53073900	MERY JIMENEZ RODRIGUEZ	PROY - ET III - 1439-T3	\$ 18.040.288,00	Vigente	1/4/23 0:00 a
12	127582000260		52517587	NEYDY YOHANA OSORIO FERRO			PROY - ET III - 1731-T3	\$ 16.464.000,00	Vigente	3/30/23 0:00 a

12	127582000261		1018479386	CAMILO ERNESTO GRANDE ORDÓÑEZ	1032485560	ESTEFANIA GARCIA MURILLO	PROY - ET III - 333-T3	\$ 14.000.000,00	Vigente	1/23/23 0:00 a
12	127582000262		1015467617	PAULA ALEJANDRA OSPINA HERRERA			PROY - ET III - 429-T3	\$ 15.211.611,00	Vigente	1/4/23 0:00 a
12	127582000263		1026576346	PAULA ANDREA PARDO CLAVIJO			PROY - ET III - 229-T3	\$ 16.340.000,00	Vigente	1/4/23 0:00 a
12	127582000265		12197675	WILLIAM BARRERA GONZALEZ			PROY - ET III - 932-T3	\$ 17.786.996,00	Vigente	3/30/23 0:00 a
12	127582000266		51644181	GLORIA ALCRA ROBLES CORREAL			PROY - ET III - 1733-T3	\$ 19.357.480,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	127582000267		19752967	MAGNOLIA GONZALEZ			PROY - ET III - 231-T3	\$ 13.413.334,00	Vigente	3/19/23 0:00 a
12	127582000268		79951535	CRISTIAN DANILO SERNA ALARCON			PROY - ET III - 1931-T3	\$ 16.115.000,00	Vigente	2/9/23 0:00 a
12	127582000269		79522195	FERNANDO CADENA GUEVARA			PROY - ET III - 2139-T3	\$ 15.994.604,00	Vigente	5/10/23 0:00 a
12	127582000270		1022366305	HELMER SEBASTIAN GARCIA GARCIA	1010228773	LEIDY JAISIBY DIAZ ARRETA	PROY - ET III - 1738-T3	\$ 17.385.375,00	Vigente	3/16/23 0:00 a
12	127582000271		1020842182	NATALIA BRAVO OCAÑO			PROY - ET III - 1333-T3	\$ 13.542.136,35	Vigente	3/9/23 0:00 a
12	127582000272	14840319223	52837200	PAOLA ANDREA CRUZ ALEMÁN			PROY - ET III - 1932-T3	\$ 16.135.899,00	Vigente	2/23/23 0:00 a
12	127582000273		21031354	MARSA YOMAR BELTRAN GUZMAN			PROY - ET III - 1434-T3	\$ 15.241.200,00	Vigente	3/9/23 0:00 a
12	127582000274		80165719	DAVID ESTRADA HERNANDEZ			PROY - ET III - 2340-T3	\$ 12.205.083,00	Vigente	3/9/23 0:00 a
12	127582000275		79876594	WILSON MOLANO PEREZ			PROY - ET III - 1640-T3	\$ 7.935.121,00	Vigente	7/7/23 0:00 a
12	127582000276		52023997	LIZ MABEL HERNANDEZ			PROY - ET III - 243-T3	\$ 34.300.730,00	Vigente	5/10/23 0:00 a
12	127582000277		53009172	LEIDY MAYERLI REYES URREGO			PROY - ET III - 2135-T3	\$ 11.020.000,00	Vigente	4/24/23 0:00 a
12	127582000278		80798014	EDGAR FABIAN ROMERO BELTRAN			PROY - ET III - 1440-T3	\$ 12.582.264,00	Vigente	3/29/23 0:00 a
12	127582000279		1010248632	DEGO ANDRES SAAVEDRA PEREZ			PROY - ET III - 830-T3	\$ 19.421.486,69	Vigente	3/9/23 0:00 a
12	127582000280		53167720	JHOANNA MARCELA RODRIGUEZ ROCHA			PROY - ET III - 340-T3	\$ 17.310.355,00	Vigente	3/8/23 0:00 a
12	127582000281		35490678	PALMA GARDON MARLENE			PROY - ET III - 441-T3	\$ 11.482.998,00	Vigente	3/8/23 0:00 a
12	127582000282		52192072	BARON GIRAL OLGA PATRICIA			PROY - ET III - 1034-T3	\$ 15.744.839,00	Vigente	3/8/23 0:00 a
12	127582000283		51725854	CLARA INES CIFUENTES			PROY - ET III - 2333-T3	\$ 10.791.794,41	Vigente	3/23/23 0:00 a
12	127582000284		38288704	MILENA DEL PILAR RAMOS MESA			PROY - ET III - 434-T3	\$ 16.008.652,28	Vigente	3/23/23 0:00 a
12	127582000285		1032479437	SANTIAGO ENRIQUE SALAZAR OSPINA			PROY - ET III - 834-T3	\$ 8.493.359,53	Vigente	3/23/23 0:00 a
12	127582000286		51737905	MYRIAM STELLA ARDILA HERRERA			PROY - ET III - 829-T3	\$ 11.465.284,00	Vigente	3/13/23 0:00 a
12	127582000287		1032379790	FLOR ALBA OSORIO HERNANDEZ			PROY - ET III - 540-T3	\$ 9.957.670,18	Vigente	4/10/23 0:00 a
12	127582000288		80931902	FABIAN ANDRES LOZANO PEREZ			PROY - ET III - 430-T3	\$ 10.300.000,00	Vigente	3/31/23 0:00 a

12	1275820000289		1000154074	DEBY ALEXANDER ORTIZ CELY			PROY - ET III - 337- T3	\$ 9.272.905,00	Vigente	3/21/23 0:00 a
12	1275820000290		1019066073	KAREN SUSANA PARRA SANCHEZ			PROY - ET III - 543- T3	\$ 7.924.200,63	Vigente	3/29/23 0:00 a
12	1275820000291		80155883	EDERSON GALEANO LAMBÓ	35425421	CAROLINA ROMERO ROMERO	PROY - ET III - 1631- T3	\$ 14.796.896,00	Vigente	3/21/23 0:00 a
12	1275820000292		1090521674	ANDREA DE LOS ANGELES MONCADA			PROY - ET III - 433- T3	\$ 11.087.830,00	Vigente	3/29/23 0:00 a
12	1275820000293		80310713	DIEGO FRANCISCO ALVAREZ CRIZ	39811515	MARY JAZMIN CAMPOS RUBIO	PROY - ET III - 1032- T3	\$ 18.572.235,14	Vigente	3/31/23 0:00 a
12	1275820000294		1000033886	JENNY ALEJANDRA ROBLES POMEA			PROY - ET III - 130- T3	\$ 8.143.779,00	Vigente	3/24/23 0:00 a
12	1275820000295		1024515975	DIEGO ALEXANDER CASTELBLANCO			PROY - ET III - 535- T3	\$ 10.332.138,21	Vigente	3/4/23 0:00 a
12	1275820000296		1026290687	JAIRO ANDRES CASTELBLANCO			PROY - ET III - 539- T3	\$ 10.261.000,00	Vigente	3/24/23 0:00 a
12	1275820000297		52476136	CLAUDIA FERNANDEZ DAZA			PROY - ET III - 939- T3	\$ 16.473.382,00	Vigente	3/29/23 0:00 a
12	1275820000298		1014231000	LUIS ORLANDO PHILLA			PROY - ET III - 5940- T3	\$ 9.821.066,78	Vigente	4/21/23 0:00 a
12	1275820000299		53080071	ANGELA TERESA SEGURA HERRERA			PROY - ET III - 435- T3	\$ 12.300.168,40	Vigente	4/17/23 0:00 a
12	1275820000301		79698968	CARLOS JULIO BOHORQUEZ			PROY - ET III - 1038- T3	\$ 12.848.146,00	Vigente	4/17/23 0:00 a
12	1275820000302		1019113153	DIANA CAROLINA RUEDA			PROY - ET III - 1039- T3	\$ 10.741.713,00	Vigente	3/30/23 0:00 a
12	1275820000303		1032462345	MARTHA ALICIA GARCIA MAYORCA			PROY - ET III - 540- T3	\$ 13.240.069,00	Vigente	4/21/23 0:00 a
12	1275820000304		1015447223	YESENIA ESMERALDA MUNAR			PROY - ET III - 1733- T3	\$ 11.700.000,00	Vigente	4/17/23 0:00 a
12	1275820000305		1030621906	NATALY VALENTINA			PROY - ET III - 235- T3	\$ 90.935.303,00	Vigente	4/11/23 0:00 a
12	1275820000306		40178807	ADALDO ARANGO PULIDO			PROY - ET III - 335- T3	\$ 7.531.060,06	Vigente	4/17/23 0:00 a
12	1275820000307		80653569	OSCAR NICOLAS DURAN CASTRO			PROY - ET III - 439- T3	\$ 9.885.165,00	Vigente	4/11/23 0:00 a
12	1275820000308		1030684529	PAULA JERALDINE GARCIA CORTES	1030699347	KAREN ANDREA VERA CORTES	PROY - ET III - 936- T3	\$ 11.074.572,00	Vigente	4/11/23 0:00 a
12	1275820000309		1014287785	MARIA JOSE MASWELA VARGAS			PROY - ET III - 1140- T3	\$ 11.800.000,00	Vigente	4/17/23 0:00 a
12	1275820000310		52957490	PAOLA ANDREA MARTINEZ			PROY - ET III - 1537- T3	\$ 11.633.222,00	Vigente	4/11/23 0:00 a
12	1275820000311		1026597098	NATALIA PINTOR RAMIREZ	1026589308	ANDRES FELIPE BONILLA PATIÑO	PROY - ET III - 2032- T3	\$ 16.828.481,81	Vigente	4/17/23 0:00 a
12	1275820000312		53052119	NORMA COSTANSA URBANO			PROY - ET III - 842- T3	\$ 9.350.000,00	Vigente	4/11/23 0:00 a
12	1275820000313		1022418978	NICOLE ANDREA CARRERAS CRUZ			PROY - ET III - 943- T3	\$ 8.126.962,50	Vigente	5/30/23 0:00 a
12	1275820000314		1018461017	CESAR MAYITH GARCIA ARENAS			PROY - ET III - 2129- T3	\$ 12.365.943,56	Vigente	5/30/23 0:00 a
12	1275820000315		1013635883	MANUEL HERNANDO			PROY - ET III - 2038- T3	\$ 7.084.253,50	Vigente	5/12/23 0:00 a
12	1275820000316		79885187	EDWIN ALEXANDER FLOREZ QUINTANA			PROY - ET III - 636- T3	\$ 8.609.221,47	Vigente	4/27/23 0:00 a

12	127581000317	1010244656	JUAN PABLO SANABRIA			PROY - ET III - 1635-T3	\$ 10.656.284,00	Vigente	4/24/23 0:00 a
12	127581000318	32147927	ADRIANA MARCELA HERNANDEZ REINA			PROY - ET III - 2007-T3	\$ 10.844.773,22	Vigente	4/27/23 0:00 a
12	127581000319	1032415182	ALEJANDRO VALDERRAMA			PROY - ET III - 2541-T3	\$ 8.685.134,22	Vigente	4/27/23 0:00 a
12	127581000320	1016112094	PAULA MICHELLE GOMEZ JIMENEZ	1010234944	NICOLAS GOMEZ QUINTERO	PROY - ET III - 136-T3	\$ 7.799.420,71	Vigente	7/7/23 0:00 a
12	127581000321	1001138138	DANIEL FELIPE QUIROZ GOMEZ			PROY - ET III - 534-T3	\$ 6.076.666,00	Vigente	5/26/23 0:00 a
12	127581000322	53118518	ADRIANA DOMINGUEZ	1013581001	JAVIER DOMINGUEZ	PROY - ET III - 1437-T3	\$ 4.490.000,00	Vigente	6/8/23 0:00 a
12	127581000323	1020774401	DEGO MARUEL VACCA SANCHEZ			PROY - ET III - 1130-T3	\$ 7.294.088,26	Vigente	5/10/23 0:00 a
12	127581000324	93409310	MARIO ALEXANDER TAMAYO REINA			PROY - ET III - 2133-T3	\$ 12.643.386,05	Vigente	5/4/23 0:00 a
12	127581000325	79270123	JAIRO MORALES CARDOZO	51865675	MARTHA RUTH BAUTISTA	PROY - ET III - 1540-T3	\$ 8.072.646,04	Vigente	4/27/23 0:00 a
12	127581000326	28401136	GUILLEMINA SANABRIA DE			PROY - ET III - 2330-T3	\$ 22.714.750,94	Vigente	4/27/23 0:00 a
12	127581000327	1014301134	PAULA YIVIANA PORRAS CASAS			PROY - ET III - 1239-T3	\$ 9.199.138,40	Vigente	5/11/23 0:00 a
12	127581000328	1020831137	JARLY CAMILA MARIN ZIPA			PROY - ET III - 1241-T3	\$ 8.064.977,73	Vigente	5/10/23 0:00 a
12	127581000329	1018492473	YERALDIN OSCRID LONDOND			PROY - ET III - 2041-T3	\$ 7.943.732,74	Vigente	5/10/23 0:00 a
12	127581000330	11380408	LUIS ORLANDO ORJUELA			PROY - ET III - 2231-T3	\$ 9.435.000,00	Vigente	5/4/23 0:00 a
12	127581000331	79293051	ILDEFONSO PETRONIO OSPINA			PROY - ET III - 1037-T3	\$ 5.804.536,00	Vigente	5/10/23 0:00 a
12	127581000332	51815515	PATRICIA ACOSTA			PROY - ET III - 1133-T3	\$ 11.043.908,00	Vigente	5/10/23 0:00 a
12	127581000333	1014303771	JHONY SANTIAGO TELLEZ MERCHAN			PROY - ET III - 1934-T3	\$ 9.195.674,04	Vigente	5/11/23 0:00 a
12	127581000334	75107674	JULIAN LOAIZA ROBLES			PROY - ET III - 2030-T3	\$ 25.728.090,00	Vigente	5/29/23 0:00 a
12	127581000335	1013257360	LUNA MARIANA PEÑA OSORIO			PROY - ET III - 742-T3	\$ 7.301.000,00	Vigente	6/15/23 0:00 a
12	127581000336	1000183195	VALENTINA CARDENAS PULIDO			PROY - ET III - 2233-T3	\$ 4.877.451,54	Vigente	8/16/23 0:00 a
12	127581000337	1032470269	JUAN JOSE LAZARD DURAN			PROY - ET III - 1040-T3	\$ 8.400.000,00	Vigente	5/30/23 0:00 a
12	127581000338	1010139087	DANIELA VALENTINA ESPITA			PROY - ET III - 1432-T3	\$ 7.912.000,00	Vigente	5/17/23 0:00 a
12	127581000339	1032440688	CRISTIAN CARLO BRAVO CASTRO			PROY - ET III - 2236-T3	\$ 8.813.092,36	Vigente	5/26/23 0:00 a
12	127581000340	1013647129	JUDY CATERIN GAMBOA			PROY - ET III - 1233-T3	\$ 9.800.000,00	Vigente	5/24/23 0:00 a
12	127581000341	41711174	LUCY RODRIGUEZ MERCHAN			PROY - ET III - 1729-T3	\$ 16.040.000,00	Vigente	5/26/23 0:00 a
12	127581000342	1032440334	LIZETH YERALDIN PENAGOS GIRALDO			PROY - ET III - 239-T3	\$ 7.904.786,34	Vigente	5/30/23 0:00 a
12	127581000343	1032367193	JHONY ADRIANA CASTRO VARGAS			PROY - ET III - 230-T3	\$ 15.435.952,17	Vigente	5/29/23 0:00 a

12	1275820000344	80169388	EDER ANDRES BARRIGA TELLEZ			PROY - ET III - 1029-T3	\$ 9.025.150,00	Vigente	4/9/23 0:00 a
12	1275820000345	1019106585	ERMA NATALIA BENAVIDES			PROY - ET III - 1529-T3	\$ 7.132.000,00	Vigente	4/2/23 0:00 a
12	1275820000346	1053513282	MARLON STIVEN OSORIO TIBADUZA			PROY - ET III - 338-T3	\$ 12.141.333,00	Vigente	5/31/23 0:00 a
12	1275820000347	1022433468	JULIETH VALENTINA			PROY - ET III - 537-T3	\$ 10.536.250,00	Vigente	6/29/23 0:00 a
12	1275820000348	1098683959	GENIFER ACEVEDO GARCIA			PROY - ET III - 443-T3	\$ 7.050.000,00	Vigente	6/15/23 0:00 a
12	1275820000349	1001271535	MARIA ALEJANDRA OSORIO MOLINA			PROY - ET III - 529-T3	\$ 5.982.289,00	Vigente	6/15/23 0:00 a
12	1275820000350	79702871	SERGIO EDUARDO BONELL			PROY - ET III - 2131-T3	\$ 5.780.000,00	Vigente	4/15/23 0:00 a
12	1275820000351	52017971	MARIA AGUEDA GUTIERREZ			PROY - ET III - 635-T3	\$ 7.287.384,00	Vigente	6/21/23 0:00 a
12	1275820000352	1014294305	DANIELA ALEJANDRA			PROY - ET III - 2142-T3	\$ 7.631.738,19	Vigente	7/6/23 0:00 a
12	1275820000353	39716851	BLANCA CECILIA RODRIGUEZ			PROY - ET III - 1532-T3	\$ 12.800.000,00	Vigente	6/23/23 0:00 a
12	1275820000354	79848442	EDER GIOVANNI VELEZ BENAVIDES			PROY - ET III - 839-T3	\$ 12.219.450,00	Vigente	7/17/23 0:00 a
12	1275820000355	1031173379	JEAN PHILIPPE VERGNAUD			PROY - ET III - 1839-T3	\$ 6.830.916,27	Vigente	7/28/23 0:00 a
12	1275820000356	80240477	JOSE ALEXANDER RIVERA RIVERA			PROY - ET III - 2329-T3	\$ 7.811.479,73	Vigente	7/13/23 0:00 a
12	1275820000357	79770526	HENRY PINTO FUENTES	52362598	SUSSEY CULTIVA CASTELLANOS	PROY - ET III - 731-T3	\$ 11.632.308,00	Vigente	7/10/23 0:00 a
12	1275820000358	3001347142	VALENTINA MORENO AREVALO	1032613692	RUBEN SANTIAGO GOMEZ CAMACHO	PROY - ET III - 334-T3	\$ 6.862.594,49	Vigente	7/24/23 0:00 a
12	1275820000359	1056592827	ORLAY DAYANA VALBUENA PITA			PROY - ET III - 1935-T3	\$ 7.354.363,70	Vigente	7/13/23 0:00 a
12	1275820000360	901478110	INFESER SAS			PROY - ET III - 1534-T3	\$ 14.314.510,36	Vigente	8/22/23 0:00 a
12	1275820000361	52711453	MARGARITA MARIA GL GARZON			PROY - ET III - 1531-T3	\$ 9.123.466,11	Vigente	8/4/23 0:00 a
12	1275820000362	80169093	WILLIAM FERNANDO	53075489	MILDRED XIMEHA ANGARITA	PROY - ET III - 1234-T3	\$ 9.187.091,85	Vigente	7/27/23 0:00 a
12	1275820000363	52333983	MÓNICA ESPERANZA			PROY - ET III - 1042-T3	\$ 9.165.660,00	Vigente	7/24/23 0:00 a
12	1275820000364	1023941597	CESAR MAURICIO DIAZ TORRES			PROY - ET III - 2342-T3	\$ 5.811.638,61	Vigente	8/10/23 0:00 a
12	1275820000365	1015466011	JULIETH ALEXANDRA RAMOS			PROY - ET III - 132-T3	\$ 6.450.000,00	Vigente	8/24/23 0:00 a
12	1275820000367	1015480936	LAURA WILENA ALBARRACIN REYES			PROY - ET III - 131-T3	\$ 6.700.000,00	Vigente	8/14/23 0:00 a
12	1275820000368	1019034047	ANNY CAROLINA VEGA PALACIOS			PROY - ET III - 1141-T3	\$ 5.934.341,73	Vigente	8/24/23 0:00 a
12	1275820000369	1018492546	JUAN PABLO PRADA RODRIGUEZ	1010235489	DIANA CAROLINA MORALES CIRO	PROY - ET III - 133-T3	\$ 13.327.083,38	Vigente	8/29/23 0:00 a
12	1275820000370	51678563	ROSAURA BECERRA PALACIOS			PROY - ET III - 1441-T3	\$ 9.653.863,42	Vigente	8/16/23 0:00 a
12	1275820000371	1019123461	JULIETH STEFANIA GOMEZ ROJAS			PROY - ET III - 140-T3	\$ 9.225.134,00	Vigente	9/4/23 0:00 a

12	127580000373		1070976758	DAVID ANDRES DIAZ ANGEL			PROY-ET 01-135-T3	\$ 3.115.847,54	Vigente	10/27/23 0:00 a
12	127580000374		79540160	JOHN FREDY ESCOBAR SANCHEZ			PROY-ET 01-542-T3	\$ 750.000,00	Vigente	10/27/23 0:00 a
<b>Totales:</b>								<b>\$ 4.923.710.048,89</b>		

 **Consulta General de Proyecto**  
Fecha de corte: 11/23/23 0:00 a

Proyecto	E.F. SQUADRA ET IV	Fideliatona Prev.	126984	Fideliatona Inna.						
Fondo	Encargo	Ref. BC	Titular 1	Nombre titular 1	Titular 2	Nombre titular 2	Unidad de Vinculacion	Capital	Estado	Fecha Vinculacion
12	127580000001		8063434	MARLON NELSON CORTES LARA			PROY-ET IV-256-T4	\$ 12.236.797,00	Vigente	12/30/22 0:00 a
12	127580000002		79117534	MIGUEL ANTONIO CASTELLO CASTRO			PROY-ET IV-347-T4	\$ 17.208.507,00	Vigente	1/26/23 0:00 a
12	127580000003		1022415075	CARLO SARMENTO			PROY-ET IV-1754-T4	\$ 10.629.000,00	Vigente	4/26/23 0:00 a
12	127580000004		1018415315	DEMA CONSUELO FERNANDEZ	17973487	JAIIE LUIS RODRIGUEZ	PROY-ET IV-453-T4	\$ 16.480.000,00	Vigente	4/21/23 0:00 a
12	127580000005		1030455545	JUAN CARLO SANTOS PERA			PROY-ET IV-1250-T4	\$ 19.056.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127580000004		1026574839	OMAR DAVID ARAYA GARCIA			PROY-ET IV-1446-T4	\$ 14.751.750,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127580000007		1022180294	JOHANA NATALY CASTAREDA			PROY-ET IV-1644-T4	\$ 13.760.000,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	127580000008		80170465	NELSON PINEDA MARTINEZ			PROY-ET IV-1751-T4	\$ 18.900.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127580000009		1026590381	DAHELA LORENA FLERIZ DAZA			PROY-ET IV-1844-T4	\$ 17.700.000,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	127580000010		80509028	JOSE RAMIRO GONZALEZ PEREZ	52197768	NOHORA CATALINA RESTREPO CADENA	PROY-ET IV-1850-T4	\$ 12.500.000,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	127580000011		1192803417	DAVID ESTEBAN RONCANCIO			PROY-ET IV-2049-T4	\$ 13.760.000,00	Vigente	12/28/22 0:00 a
12	127580000012		19496311	JORGE NIÑO CUERVO	51957780	MARIA ISABEL GAITAN PEREZ	PROY-ET IV-2036-T4	\$ 15.800.000,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	127580000013		1022391428	Alvaro Javier Roncancio Garcia			PROY-ET IV-2148-T4	\$ 12.864.000,00	Vigente	12/28/22 0:00 a
12	127580000014		98386168	WALTER FREDY GOMEZ ZULDAGA	59828688	CARMEN HELENA MARTINEZ	PROY-ET IV-2151-T4	\$ 18.776.880,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	127580000015		52517816	MARIA JOSE HERNANDEZ			PROY-ET IV-2249-T4	\$ 12.070.722,00	Vigente	4/26/23 0:00 a
12	127580000016		1026598665	ANGIE CAROLA CHAPARRO			PROY-ET IV-249-T4	\$ 13.378.719,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127580000017		1020803060	DAVID PARDO BARRAGAN			PROY-ET IV-554-T4	\$ 14.760.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127580000018		1013613099	Ange Rocio Barris Salcedo			PROY-ET IV-555-T4	\$ 12.880.712,00	Vigente	1/17/23 0:00 a

12	127583000019		1026270280	DEGO ALEJANDRO ORTEGON			PROY-ET IV-645-T4	\$ 16.910.211,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127583000020		1012422855	PAULA DANIELA TORRES GUERRERO			PROY-ET IV-746-T4	\$ 16.715.722,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127583000021		1026574626	PAULA ALEJANDRA RAMIREZ PIÑEROS			PROY-ET IV-845-T4	\$ 15.003.000,00	Vigente	2/9/23 0:00 a
12	127583000022		51628073	MARLENY GARCIA RINCON			PROY-ET IV-944-T4	\$ 27.670.652,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127583000023		1012465862	LADRA TATIANA ALAPE PINEDA			PROY-ET IV-2045-T4	\$ 26.280.000,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	127583000024		41962777	LEYDY ALEJANDRA ALVARADO ROJAS			PROY-ET IV-549-T4	\$ 11.463.834,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127583000025		1016074880	ANA MARIA CARDONA			PROY-ET IV-449-T4	\$ 14.600.000,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	127583000026		1032485165	MANUEL ALEJANDRO			PROY-ET IV-147-T4	\$ 14.331.910,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127583000027		1010238832	CAROLINA ESPITIA GUATAME			PROY-ET IV-248-T4	\$ 12.204.280,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127583000029		41677471	BLANCA NEVES GOMEZ LOPEZ	52375847	BLANCA ANDREA VELANDIA GOMEZ	PROY-ET IV-1450-T4	\$ 24.360.000,00	Vigente	12/28/22 0:00 a
12	127583000030		1013689701	JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ			PROY-ET IV-445-T4	\$ 11.200.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127583000031		52302710	ELIANA MARCELA IZQUIERDO LEON			PROY-ET IV-1554-T4	\$ 8.533.846,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127583000032		1032484257	JUANITA LOPEZ SASTRE			PROY-ET IV-250-T4	\$ 18.800.000,00	Vigente	1/18/23 0:00 a
12	127583000033		1026281165	ANDRES FELIPE MOYA GUTIERREZ			PROY-ET IV-2054-T4	\$ 14.462.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127583000034		1032493737	LAURA DANIELA MUNOZ PENAGOS			PROY-ET IV-951-T4	\$ 14.656.000,00	Vigente	1/18/23 0:00 a
12	127583000035		39646696	FLOR YANETH PINEDA MARTINEZ			PROY-ET IV-1945-T4	\$ 16.440.000,00	Vigente	1/18/23 0:00 a
12	127583000036		1016067261	NATALIA PAOLA PINZON			PROY-ET IV-1951-T4	\$ 11.803.305,00	Vigente	12/28/22 0:00 a
12	127583000037		1018508590	laura daniela ramos piñeros			PROY-ET IV-1044-T4	\$ 11.000.000,00	Vigente	1/11/23 0:00 a
12	127583000038		80811377	ORLANDO ROZO ACOSTA			PROY-ET IV-1155-T4	\$ 15.839.784,00	Vigente	1/26/23 0:00 a
12	127583000039		1233908816	Maria Fernanda Leon Castillo			PROY-ET IV-1279-T4	\$ 14.386.000,00	Vigente	1/18/23 0:00 a
12	127583000040		1018490539	Isis Kristhabela Gomez Florez			PROY-ET IV-2053-T4	\$ 10.390.712,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127583000041		1032386165	ALVARO JERSON CAMACHO LLINA			PROY-ET IV-2154-T4	\$ 17.261.540,00	Vigente	1/4/23 0:00 a
12	127583000042		42764946	MARIA MAGNOLIA JIMENEZ BETANCUR			PROY-ET IV-2251-T4	\$ 16.539.045,00	Vigente	6/2/23 0:00 a
12	127583000043		1152450159	JOSE CAMILO CASTAÑO JIMENEZ			PROY-ET IV-2252-T4	\$ 8.846.000,00	Vigente	5/24/23 0:00 a
12	127583000044		8032395	JUAN PABLO ARCILA JIMENEZ			PROY-ET IV-2253-T4	\$ 12.898.782,00	Vigente	3/16/23 0:00 a
12	127583000045		1017307113	ELIAS ALEJANDRO CASTAÑO JIMENEZ			PROY-ET IV-2254-T4	\$ 11.754.000,00	Vigente	3/16/23 0:00 a
12	127583000046		1018502502	Paola Carrillo Silva Carrillo			PROY-ET IV-446-T4	\$ 9.462.000,00	Vigente	1/2/23 0:00 a

12	127583000047		46370836	Yanneth Montaña Barrera			PRDY-ET IV-955-T4	\$ 17.070.000,00	Vigente	1/18/23 0:00 a
12	127583000048		1016032204	LEIDY JOHANNA SANDOVAL	79851753	EDUVIN AURELIO SANDOVAL	PRDY-ET IV-649-T4	\$ 17.298.550,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127583000049		80202797	FREDY LEONARDO VASQUEZ BAUTISTA			PRDY-ET IV-1252-T4	\$ 12.919.273,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127583000050		1013657164	MARIA CAMILA YEPES JIMENEZ			PRDY-ET IV-948-T4	\$ 9.822.000,00	Vigente	12/28/22 0:00 a
12	127583000051		1016026541	SEBASTIAN ZARAZA GARCIA			PRDY-ET IV-450-T4	\$ 29.100.000,00	Vigente	1/26/23 0:00 a
12	127583000052		79746758	MAURICIO ANDRES VASQUEZ BAUTISTA			PRDY-ET IV-956-T4	\$ 12.151.192,00	Vigente	1/2/23 0:00 a
12	127583000053		79746758	MAURICIO ANDRES VASQUEZ BAUTISTA			PRDY-ET IV-1051-T4	\$ 11.234.043,00	Vigente	1/27/23 0:00 a
12	127583000055		52986416	MARIA FERNANDA MEDINA LUQUE	1019055202	LUIS FERNANDO GARTNER MC BAN	PRDY-ET IV-1752-T4	\$ 10.796.400,00	Vigente	8/2/23 0:00 a
12	127583000057		1049427873	GERMAN DAVID RDA BARON			PRDY-ET IV-1354-T4	\$ 18.269.390,00	Vigente	1/10/23 0:00 a
12	127583000058		79332933	PEDRO NEL CRUZ CASTRO			PRDY-ET IV-1444-T4	\$ 15.987.000,00	Vigente	3/21/23 0:00 a
12	127583000059		1015463317	ANGY NATALIA CRUZ AMEZQUITA			PRDY-ET IV-1545-T4	\$ 16.132.000,00	Vigente	1/13/23 0:00 a
12	127583000060		52068883	ELDY HUERTAS VEGA	52192471	NANCY ROCIO HUERTAS VEGA	PRDY-ET IV-1950-T4	\$ 7.800.000,00	Vigente	4/21/23 0:00 a
12	127583000061		1022384982	LAURA CATERINI SIERRA GUERRERO			PRDY-ET IV-655-T4	\$ 18.830.698,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	127583000062		39452590	HELIANA MARIA RAMIREZ			PRDY-ET IV-790-T4	\$ 47.736.888,00	Vigente	1/24/23 0:00 a
12	127583000063		79724978	GOVANNY FERNANDO LARA			PRDY-ET IV-945-T4	\$ 16.950.000,00	Vigente	1/26/23 0:00 a
12	127583000064		24081849	ADRIANA LIZBETH LIZARAZO			PRDY-ET IV-1046-T4	\$ 12.530.628,00	Vigente	1/4/23 0:00 a
12	127583000065		19387273	JAIRO ALFONSO ACUÑA BELTRAN			PRDY-ET IV-1447-T4	\$ 22.169.837,00	Vigente	1/12/23 0:00 a
12	127583000066		52155117	SANDRA PATRICIA SILVA BARRERA			PRDY-ET IV-1547-T4	\$ 22.169.837,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	127583000067		1045618073	YULI ANDREA RAMIREZ			PRDY-ET IV-751-T4	\$ 13.970.936,00	Vigente	1/24/23 0:00 a
12	127583000068	1484043521	80108265	ANDRES REINALDO MUÑOZ CASTILLO			PRDY-ET IV-1552-T4	\$ 14.548.000,00	Vigente	2/23/23 0:00 a
12	127583000069		79607712	YEZID FONSECA CASTRO	52165216	YAZMIN FONSECA CASTRO	PRDY-ET IV-648-T4	\$ 8.962.604,00	Vigente	8/17/23 0:00 a
12	127583000070		1014322390	LAURA VIVIANA ARIZA GONZALEZ			PRDY-ET IV-145-T4	\$ 30.165.000,00	Vigente	4/26/23 0:00 a
12	127583000071		100041620	JUAN PABLO JIMENEZ FORESD			PRDY-ET IV-754-T4	\$ 10.800.000,00	Vigente	3/27/23 0:00 a
12	127583000072		52709716	JOHANNA ANDREA VILLA FARETTA			PRDY-ET IV-255-T4	\$ 14.800.000,00	Vigente	1/20/23 0:00 a
12	127583000073	14840421551	79740100	JOHN ALFONSO COLORADO			PRDY-ET IV-2155-T4	\$ 14.588.635,00	Vigente	2/23/23 0:00 a
12	127583000074		1026586120	JAVIER ERNESTO JAWAJCA MEJIA			PRDY-ET IV-1652-T4	\$ 14.934.442,00	Vigente	1/12/23 0:00 a
12	127583000075		1026300658	KAREN MILENA BELTRAN RAMIREZ			PRDY-ET IV-1035-T4	\$ 9.729.932,00	Vigente	4/21/23 0:00 a

83

12	127583000076		52322835	SANDRA PATRICIA CASTILLO GUZMAN	80741044	MANUEL ALEJANDRO	PROY-ET IV-2256-T4	\$ 10.731.950,00	Vigente	2/13/23 0:00 a
12	127583000077	14840421461	52525941	ANA MILENA VARGAS DUERAS	79951169	YEISSON QUERUBIN REYES URREGO	PROY-ET IV-2146-T4	\$ 16.143.876,00	Vigente	2/28/23 0:00 a
12	127583000078	14840423471	52913317	LEIDY YANETH LESMES CALDERON			PROY-ET IV-2347-T4	\$ 13.727.668,00	Vigente	2/16/23 0:00 a
12	127583000079	14840420501	1020025442	IVAN DARIO LEGUIZAMON ARIAS			PROY-ET IV-2050-T4	\$ 10.554.289,00	Vigente	2/16/23 0:00 a
12	127583000080		1010163303	STEFANNY CARDENAS MORA			PROY-ET IV-1955-T4	\$ 18.660.000,00	Vigente	1/9/23 0:00 a
12	127583000082	14840413461	1018403353	LUISA FERNANDA PARRA MORENO			PROY-ET IV-1546-T4	\$ 10.749.633,00	Vigente	2/16/23 0:00 a
12	127583000083		79528633	ALEXANDER SANCHEZ CAMARGO	1010011925	INGRID VANESSA GUARNIZO	PROY-ET IV-545-T4	\$ 11.330.467,00	Vigente	1/18/23 0:00 a
12	127583000084		53107771	DIANA PATRICIA FUENTES ROCHA			PROY-ET IV-151-T4	\$ 6.154.000,00	Vigente	7/7/23 0:00 a
12	127583000086		1033813076	ALANIL KARIM DANIELA JIMENEZ			PROY-ET IV-1555-T4	\$ 5.904.000,00	Vigente	5/12/23 0:00 a
12	127583000087		52010112	YENNY EMILSE CIFUENTES			PROY-ET IV-651-T4	\$ 15.840.152,00	Vigente	2/9/23 0:00 a
12	127583000088		1016095162	PAULA ANDREA ACEVEDO RINCON			PROY-ET IV-448-T4	\$ 13.600.000,00	Vigente	8/2/23 0:00 a
12	127583000089	14840401521	1030568511	SARA PAOLA REINA WILCHES			PROY-ET IV-152-T4	\$ 17.653.152,00	Vigente	2/15/23 0:00 a
12	127583000090		1019099482	LINA PAOLA DIAZ CASTAÑEDA	1015430444	JUAN DAVID SOLANO ROJAS	PROY-ET IV-1251-T4	\$ 15.998.667,00	Vigente	6/29/23 0:00 a
12	127583000091		1192921171	JEISSON DANIEL TORRES QUINTERO			PROY-ET IV-2250-T4	\$ 11.970.916,00	Vigente	2/9/23 0:00 a
12	127583000092		1010244599	DAVID SANTIAGO CHAMORRO	19337263	GABRIEL EDUARDO LOZANO CENALES	PROY-ET IV-1256-T4	\$ 19.346.919,00	Vigente	5/10/23 0:00 a
12	127583000093		1018506061	PAULA VANESSA MUÑETONES			PROY-ET IV-753-T4	\$ 40.761.000,00	Vigente	5/26/23 0:00 a
12	127583000094		1018458018	CRISTIAN ALEXANDER ARAYA			PROY-ET IV-1049-T4	\$ 19.081.280,00	Vigente	2/9/23 0:00 a
12	127583000095		20886274	MARIA AURORA CAMACHO FORERO			PROY-ET IV-1348-T4	\$ 13.595.870,00	Vigente	3/31/23 0:00 a
12	127583000096		1032362373	NESTOR ROLANDO GUEVARA			PROY-ET IV-1349-T4	\$ 12.224.956,00	Vigente	3/15/23 0:00 a
12	127583000097		1000854433	ALVARO SUAREZ CAMACHO			PROY-ET IV-1350-T4	\$ 10.036.130,00	Vigente	3/13/23 0:00 a
12	127583000098	14840420461	52827537	LILIBETH VARGAS DUERAS			PROY-ET IV-2046-T4	\$ 15.758.696,00	Vigente	2/28/23 0:00 a
12	127583000099		1033781677	JOHNATHAN STEVEN URBINA	1033771915	VANESA RODRIGUEZ	PROY-ET IV-1849-T4	\$ 10.338.000,00	Vigente	3/21/23 0:00 a
12	127583000100	14840419541	1030547466	DIANA MARCELA NIÑO RODRIGUEZ			PROY-ET IV-1954-T4	\$ 13.621.353,00	Vigente	2/28/23 0:00 a
12	127583000101		79642148	Camilo Arturo Vasquez Bauchita			PROY-ET IV-953-T4	\$ 16.930.000,00	Vigente	1/18/23 0:00 a
12	127583000102		1000724217	JUAN MANUEL CORTES MONROY			PROY-ET IV-650-T4	\$ 12.215.057,00	Vigente	1/26/23 0:00 a
12	127583000103		1126721721	GABRIEL ORLANDO CIFUENTES			PROY-ET IV-2051-T4	\$ 19.800.000,00	Vigente	3/24/23 0:00 a
12	127583000104		1018406055	ISNETH JOHANNA CASTRO PEDRAZA			PROY-ET IV-1949-T4	\$ 9.560.000,00	Vigente	4/27/23 0:00 a

12	127583000105		102411755	LAURA XINEMA ARANGO BUITRAGO	80076809	EDUARD HAROLD RODRIGUEZ ACLARA	PROY-ET IV-1747-T4	\$ 24.800.000,00	Vigente	1/12/23 0:00 a
12	127583000106		51742331	ROSSE MARIE VARGAS FAJARDO	79308104	JORGE ELIECER VALDERRAMA LUNA	PROY-ET IV-345-T4	\$ 19.668.245,00	Vigente	5/26/23 0:00 a
12	127583000107		1023930183	ANGHELIZ MARCELA JURADO	1018478785	JHCHAN ESTEBAN RISCANEVO	PROY-ET IV-1756-T4	\$ 11.800.000,00	Vigente	1/24/23 0:00 a
12	127583000108		1033795645	PAULA ANDREA DORIA GENES			PROY-ET IV-2354-T4	\$ 12.867.303,00	Vigente	3/27/23 0:00 a
12	127583000109		1026575413	GUSTAVO ADOLFO CUERVO GONZALEZ			PROY-ET IV-2352-T4	\$ 17.490.090,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	127583000111		1022417170	JOHN SEBASTIAN MIRANDA AMPUDIA			PROY-ET IV-992-T4	\$ 18.025.142,00	Vigente	1/4/23 0:00 a
12	127583000112		10177521	IVAN RODRIGO GALINDO OSPINA			PROY-ET IV-653-T4	\$ 11.870.000,00	Vigente	1/10/23 0:00 a
12	127583000113		52732316	LUZ ALEJANDRA SANDOVAL			PROY-ET IV-344-T4	\$ 18.850.125,00	Vigente	1/20/23 0:00 a
12	127583000114		79416928	EDGAR GUSTAVO CELY RINCON			PROY-ET IV-552-T4	\$ 19.390.000,00	Vigente	1/12/23 0:00 a
12	127583000116		1016712042	MARIA ALEJANDRA MENDOZA			PROY-ET IV-553-T4	\$ 30.000.000,00	Vigente	1/24/23 0:00 a
12	127583000117		80177432	MAHUEL ALEJANDRO			PROY-ET IV-1548-T4	\$ 13.180.000,00	Vigente	1/12/23 0:00 a
12	127583000118		51904280	SILVA JEANET VARGAS NARANJO			PROY-ET IV-355-T4	\$ 11.010.000,00	Vigente	1/10/23 0:00 a
12	127583000119		1016663989	LUISA MARIA GUERRERO CRUZ			PROY-ET IV-1556-T4	\$ 13.790.000,00	Vigente	5/26/23 0:00 a
12	127583000120		80724238	FREDY ALEXANDER COLDRADO			PROY-ET IV-2055-T4	\$ 15.379.592,00	Vigente	1/10/23 0:00 a
12	127583000121		1022427489	MARIA FERNANDA CHACON GARZON			PROY-ET IV-1755-T4	\$ 12.874.000,00	Vigente	3/27/23 0:00 a
12	127583000122		53117481	SANDRA YVIANA SANTAMARIA			PROY-ET IV-1648-T4	\$ 27.142.440,00	Vigente	3/8/23 0:00 a
12	127583000124		1026382151	HUMBERTO LOPEZ LAMARA			PROY-ET IV-2144-T4	\$ 16.721.951,00	Vigente	1/24/23 0:00 a
12	127583000125		80061813	CARLOS ALBERTO DIAZ MOLANO	1024485070	LUISA LILIANA CLARTE MOLANO	PROY-ET IV-1746-T4	\$ 12.365.172,00	Vigente	1/4/23 0:00 a
12	127583000126	14840415531	38445211	GLADYS EMELSE MARTINEZ ALZATE			PROY-ET IV-1553-T4	\$ 49.548.000,00	Vigente	2/8/23 0:00 a
12	127583000128	14840420521	51727990	NAYLA CAVEDES CAVEDES			PROY-ET IV-2052-T4	\$ 18.382.188,00	Vigente	2/16/23 0:00 a
12	127583000129		1016028383	JORGE LEONARDO PINTOR MORENO			PROY-ET IV-1636-T4	\$ 11.205.000,00	Vigente	1/25/23 0:00 a
12	127583000130		51682062	MARTHA YANETH BEJARANO PEREZ			PROY-ET IV-1047-T4	\$ 16.325.034,00	Vigente	4/17/23 0:00 a
12	127583000131		79664581	JUAN CARLOS TOQUICA SEGURA			PROY-ET IV-2255-T4	\$ 12.800.000,00	Vigente	3/21/23 0:00 a
12	127583000132		1073237567	CAMILO GOMEZ TORRES	1018424600	JENNY LISETTE CARDENAS DIAZ	PROY-ET IV-2048-T4	\$ 13.568.000,00	Vigente	3/29/23 0:00 a
12	127583000133		1014206207	PAOLA ANDREA ARIZA GONZALEZ			PROY-ET IV-253-T4	\$ 12.063.000,00	Vigente	3/31/23 0:00 a
12	127583000134	14840417481	1073237567	CAMILO GOMEZ TORRES			PROY-ET IV-1748-T4	\$ 10.160.000,00	Vigente	2/15/23 0:00 a
12	127583000135		20483501	ANA ESPERANZA VANEGAS ARDILA	1023863441	NAYIBE ANDREA PARRADO VANEGAS	PROY-ET IV-444-T4	\$ 10.196.892,00	Vigente	3/29/23 0:00 a

12	1275830000136		79571898	CARLOS ALBERTO BEJARANO PEREZ		PROY-ET IV-1347-T4	\$ 17.140.000,00	Vigente	3/9/23 0:00 a
12	1275830000137	14840413521	80796610	ALEJANDRO GONZALEZ REYES		PROY-ET IV-1352-T4	\$ 12.438.698,00	Vigente	2/15/23 0:00 a
12	1275830000138		1020781370	CAROLA ANDREA MUÑOZ OSORIO		PROY-ET IV-848-T4	\$ 12.800.000,00	Vigente	1/12/23 0:00 a
12	1275830000139		1018484859	RODOLFO ARTURO CASTILLO		PROY-ET IV-748-T4	\$ 8.380.000,00	Vigente	1/12/23 0:00 a
12	1275830000140	14840421531	79953543	CARLOS ANDRES GUZMAN		PROY-ET IV-2153-T4	\$ 14.588.625,00	Vigente	2/16/23 0:00 a
12	1275830000141		1032451981	JUAN DAVID CALDERON GÓMEZ	1110459987	JULIAN FELIPE CALDERON GÓMEZ	\$ 16.831.350,00	Vigente	1/4/23 0:00 a
12	1275830000142	14840408471	1010245844	JOAN FELIPE PAEZ SANCHEZ		PROY-ET IV-847-T4	\$ 12.281.275,00	Vigente	2/16/23 0:00 a
12	1275830000143		80034173	RAFAEL ANTONIO FENAO		PROY-ET IV-2353-T4	\$ 15.917.318,00	Vigente	1/24/23 0:00 a
12	1275830000144		1000049957	MESLY DAYAN ARIAS LEDESMA		PROY-ET IV-853-T4	\$ 13.176.997,00	Vigente	1/4/23 0:00 a
12	1275830000145	14840418541	1000077837	JUAN SEBASTIAN CUBILLOS BARBOSA		PROY-ET IV-1854-T4	\$ 8.200.000,00	Vigente	2/8/23 0:00 a
12	1275830000146		52056637	ALEXANDRA VARGAS BELTRAN		PROY-ET IV-1851-T4	\$ 14.796.896,00	Vigente	1/24/23 0:00 a
12	1275830000147	14840412451	32190388	JANNETH CECILIA BOJACA		PROY-ET IV-1245-T4	\$ 12.755.200,00	Vigente	2/8/23 0:00 a
12	1275830000148		53042131	INGRID JOHANNA RODRIGUEZ PIENRO	80040290	JULIAN DAVID GOMEZ MENDOZA	\$ 14.606.488,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	1275830000149		79753880	ALEJANDRO SIGIFREDO		PROY-ET IV-1146-T4	\$ 22.209.568,00	Vigente	3/13/23 0:00 a
12	1275830000150		80721588	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA		PROY-ET IV-745-T4	\$ 11.901.180,00	Vigente	3/13/23 0:00 a
12	1275830000151		1023521198	ELIZABETH TOCARRUNCHO		PROY-ET IV-1054-T4	\$ 10.660.000,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	1275830000152		23620843	ELISA NIÑO ROMERO		PROY-ET IV-745-T4	\$ 13.764.478,00	Vigente	3/13/23 0:00 a
12	1275830000153		80157911	HERNANDO ANDRES LADINO REYES		PROY-ET IV-1151-T4	\$ 1.600.000,00	Vigente	3/24/23 0:00 a
12	1275830000155		53139875	KELLY INGRID CUERVO PATRÍO	52887631	KATHERINE STEFANIA CUERVO	\$ 12.700.000,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	1275830000156		51988371	RUTH CONSUELO ROJAS SUAREZ	1030691753	DANIEL CAMILO CELY ROJAS	\$ 19.300.000,00	Vigente	1/12/23 0:00 a
12	1275830000157		1013606852	DEGO ANDRES PARRA MOLINA	1013609266	CARDINA OSORIO CASTAÑEDA	\$ 34.790.000,00	Vigente	3/21/23 0:00 a
12	1275830000158	14840416531	28252755	LEONOR GUALDRON VARGAS		PROY-ET IV-1653-T4	\$ 49.548.000,00	Vigente	2/8/23 0:00 a
12	1275830000159	14840416511	28252311	MARTHA CECILIA RUIZ NUÑEZ		PROY-ET IV-1651-T4	\$ 45.073.200,00	Vigente	2/8/23 0:00 a
12	1275830000161		1016012519	ANDREA NATHALIE RAMOS ARIAS	80795534	OMAR FABIAN CEBALLOS	\$ 10.850.000,00	Vigente	3/16/23 0:00 a
12	1275830000163		52707153	MYRIAM HELENA CASTELLANOS	79717319	ROBERT EDUARDO BASTIDAS GAMBOA	\$ 15.121.087,92	Vigente	4/11/23 0:00 a
12	1275830000164		1013809873	VALENTINA CACERES DAZ		PROY-ET IV-3346-T4	\$ 12.612.000,00	Vigente	1/24/23 0:00 a
12	1275830000166	14840409491	32220280	ANGELA DORANY RAWREZ		PROY-ET IV-949-T4	\$ 13.210.599,00	Vigente	2/16/23 0:00 a

12	127583000167	14840412461	1026780094	DIANA CAROLINA TASCÓN BUCHELLEY		PROY-ET IV-1246-T4	\$ 14.445.783,00	Vigente	2/8/23 0:00 a	
12	127583000168		1022387900	JEFFERSON MAURICIO MORENO		PROY-ET IV-1353-T4	\$ 15.312.053,00	Vigente	1/12/23 0:00 a	
12	127583000170		79697938	MARLON FABIAN MORENO BUITRAGO		PROY-ET IV-2147-T4	\$ 7.747.458,00	Vigente	4/27/23 0:00 a	
12	127583000171		52178830	MARIELA - LOPEZ CASANOVA	4751979	HERNEY PAZ MELLIZO	PROY-ET IV-1952-T4	\$ 18.622.490,00	Vigente	6/2/23 0:00 a
12	127583000172		80115445	JOSE ALEXANDER VILLAMARIN		PROY-ET IV-1253-T4	\$ 16.157.446,00	Vigente	1/12/23 0:00 a	
12	127583000173		79574984	LEONARDO SANCHEZ ACURIA		PROY-ET IV-1249-T4	\$ 10.428.366,00	Vigente	4/25/23 0:00 a	
12	127583000175	14840411521	80389993	ALEX GIOVANE ALVAREZ	1012400627	ANGELICA ALVARADO ROJAS	PROY-ET IV-1152-T4	\$ 11.468.061,00	Vigente	2/16/23 0:00 a
12	127583000176	14840403512	80903470	JESUS MARIA PARADA ORTEGA		PROY-ET IV-351-T4	\$ 9.003.064,00	Vigente	2/23/23 0:00 a	
12	127583000177		52718592	YINA PAOLA CRUZ ACUÑA		PROY-ET IV-1946-T4	\$ 17.138.533,00	Vigente	1/24/23 0:00 a	
12	127583000178		51892299	SONIA MONTOYA CAMARGO		PROY-ET IV-352-T4	\$ 17.932.566,00	Vigente	3/21/23 0:00 a	
12	127583000179		41106472	ANADELCY CAMACHO CASTRO	19468908	GERMAN ARTURO CABRERA SICACHA	PROY-ET IV-756-T4	\$ 16.350.768,00	Vigente	3/9/23 0:00 a
12	127583000180		1010195331	DAHEL ALEJANDRO TASCÓN BUCHELLEY		PROY-ET IV-1244-T4	\$ 13.602.234,00	Vigente	3/29/23 0:00 a	
12	127583000181		1010906556	NICOLAS FERNANDO		PROY-ET IV-2149-T4	\$ 15.539.520,00	Vigente	3/9/23 0:00 a	
12	127583000184		100939598	MIGUEL SANTIAGO SAENZ MERCIHAN		PROY-ET IV-155-T4	\$ 13.800.080,00	Vigente	1/12/23 0:00 a	
12	127583000185	14840405462	1010209633	YESENIA CATALINA PRABAN CRUZ		PROY-ET IV-546-T4	\$ 9.855.318,00	Vigente	2/15/23 0:00 a	
12	127583000186	14840403461	1000179421	JULIAN FELIPE GOMEZ CORREAL		PROY-ET IV-2246-T4	\$ 9.280.000,00	Vigente	2/23/23 0:00 a	
12	127583000187		79802833	JUAN FERNANDO BUCHELI GUEVARA		PROY-ET IV-1144-T4	\$ 12.582.254,00	Vigente	1/20/23 0:00 a	
12	127583000188	14840413552	79445571	CARLOS CESAR CRISTANCHO	79484687	JORGE IVAN CRISTANCHO	PROY-ET IV-1355-T4	\$ 16.002.351,00	Vigente	2/8/23 0:00 a
12	127583000189		52811343	SANERA YADIRA RINCON PEREZ		PROY-ET IV-544-T4	\$ 10.350.000,00	Vigente	1/24/23 0:00 a	
12	127583000190		79720175	LUIS EDUARDO IZQUIERDO		PROY-ET IV-1856-T4	\$ 11.484.595,00	Vigente	3/31/23 0:00 a	
12	127583000191	14840410501	52978425	LAIIRA ANDREA SABOYA AYILA		PROY-ET IV-1050-T4	\$ 7.669.778,00	Vigente	2/28/23 0:00 a	
12	127583000192		79502912	RUBEN ADOLFO DUERAS ESPITA		PROY-ET IV-654-T4	\$ 11.880.985,00	Vigente	3/13/23 0:00 a	
12	127583000193		1022975135	JUAN CAMILO MOLINA		PROY-ET IV-851-T4	\$ 12.820.768,00	Vigente	1/12/23 0:00 a	
12	127583000194	14840411521	1014291970	ANDRES DAVID LEGUIZAMON	9538487	HECTOR JULIO LEGUIZAMON	PROY-ET IV-2152-T4	\$ 13.333.436,00	Vigente	2/8/23 0:00 a
12	127583000196		1018478095	GOMEZ MELO BRANDON STEVEN		PROY-ET IV-2344-T4	\$ 9.752.116,00	Vigente	3/8/23 0:00 a	
12	127583000198		41863732	ANA SILVIA PEREZ RIARO		PROY-ET IV-856-T4	\$ 7.890.090,00	Vigente	3/29/23 0:00 a	
12	127583000200	14840410562	1024563689	LINA FERNANDA CRUELA VALENCIA		PROY-ET IV-1056-T4	\$ 8.238.090,00	Vigente	2/15/23 0:00 a	

12	1275830000201		1032452770	ERWANDEL FAJARDO NIÑO	52022875	LELIANA NERO MORALES	PROY-ET IV-652-T4	\$ 11.140.000,00	Vigente	3/13/23 0:00 a
12	1275830000203		1013455482	ROXANA MUNAR TORRES			PROY-ET IV-550-T4	\$ 4.800.000,00	Vigente	5/12/23 0:00 a
12	1275830000204		1010172412	EDISON FABIAN PULIDO SAENZ			PROY-ET IV-2145-T4	\$ 13.190.250,00	Vigente	4/21/23 0:00 a
12	1275830000205	14840402462	1014275276	DANIEL RINCON GOMEZ			PROY-ET IV-246-T4	\$ 14.348.260,00	Vigente	2/16/23 0:00 a
12	1275830000206	14840410481	52831897	JAUQUELINE PULIDO ROMERO			PROY-ET IV-1048-T4	\$ 18.200.000,00	Vigente	2/15/23 0:00 a
12	1275830000207		1022390191	JUAN DAVID RAMIREZ CLAYUD			PROY-ET IV-854-T4	\$ 11.800.000,00	Vigente	3/21/23 0:00 a
12	1275830000208	14840415440	1016114262	SONIA DEL PILAR PIEROS DIAZ			PROY-ET IV-1544-T4	\$ 9.500.000,00	Vigente	2/28/23 0:00 a
12	1275830000209	14840403561	51930243	STELLA MERCEDES CASTILLO CASTRO			PROY-ET IV-354-T4	\$ 19.346.919,00	Vigente	2/23/23 0:00 a
12	1275830000210		1016073702	LINDA ESMERALDA PERILLA BORDA			PROY-ET IV-1645-T4	\$ 12.416.666,00	Vigente	4/26/23 0:00 a
12	1275830000211		1000153920	CAMILA ALEJANDRA IBANEZ			PROY-ET IV-1045-T4	\$ 12.404.000,00	Vigente	1/12/23 0:00 a
12	1275830000212		1014187595	Diana Paola Suarez Cifuentes			PROY-ET IV-1455-T4	\$ 11.859.798,00	Vigente	1/4/23 0:00 a
12	1275830000213		1014087133	LAURA DANIELA ESCUDERO			PROY-ET IV-2344-T4	\$ 12.825.180,00	Vigente	1/4/23 0:00 a
12	1275830000214	14840405481	1000158124	LUISA FERNANDA LONDONO TOBON			PROY-ET IV-548-T4	\$ 11.468.815,00	Vigente	1/30/23 0:00 a
12	1275830000215		79544877	LUIS ALEJANDRO CASTRO DELGADO			PROY-ET IV-1649-T4	\$ 17.769.035,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	1275830000216		52820820	ANGELA JULIETH BARBOSA			PROY-ET IV-1750-T4	\$ 13.600.000,00	Vigente	1/4/23 0:00 a
12	1275830000217		1013668934	MARIA FERNANDA HERRERA YARGAS			PROY-ET IV-454-T4	\$ 14.133.330,00	Vigente	2/9/23 0:00 a
12	1275830000218		1026396744	CLAUDIA DANIELA ROJAS CORTES			PROY-ET IV-454-T4	\$ 11.965.217,00	Vigente	2/9/23 0:00 a
12	1275830000219		79544877	LUIS ALEJANDRO CASTRO DELGADO			PROY-ET IV-1650-T4	\$ 17.769.035,00	Vigente	2/9/23 0:00 a
12	1275830000220		1032429114	CRISTIAN ALFONSO QUIMBEYO JIMENEZ			PROY-ET IV-2355-T4	\$ 15.650.000,00	Vigente	6/15/23 0:00 a
12	1275830000221	14840413441	52739722	INGRID YIOMARA PERDOMO MIRANDA	79920175	EDER GUSTAVO LINARES ZARATE	PROY-ET IV-1344-T4	\$ 33.830.000,00	Vigente	2/15/23 0:00 a
12	1275830000222		52316719	JENNIFER CUESTA MARTINEZ			PROY-ET IV-1446-T4	\$ 14.297.970,00	Vigente	1/17/23 0:00 a
12	1275830000223		1000145550	CINDY ASHLEY NIETO UMAÑA			PROY-ET IV-1655-T4	\$ 13.599.634,00	Vigente	5/24/23 0:00 a
12	1275830000224		39547236	LUZ ASTRID OCHOA CELY			PROY-ET IV-245-T4	\$ 18.577.000,00	Vigente	4/26/23 0:00 a
12	1275830000225		51609014	AMPARO ALVAREZ LOZANO	16477732	JOHN DAVID QUIROGA ESPITA	PROY-ET IV-1154-T4	\$ 19.140.296,00	Vigente	4/26/23 0:00 a
12	1275830000226		102246248	JUAN SEBASTIAN ABRIL LOAIZA			PROY-ET IV-1448-T4	\$ 13.025.574,00	Vigente	1/4/23 0:00 a
12	1275830000227		1026577546	MONICA ANDREA MORENO BERNAL			PROY-ET IV-844-T4	\$ 19.073.423,00	Vigente	4/27/23 0:00 a
12	1275830000228		1022414870	NESTOR FERNANDO GUAJE PENA			PROY-ET IV-1454-T4	\$ 20.480.000,00	Vigente	4/26/23 0:00 a

12	1275830000229	14840413511	79131499	DANIEL LEDN PICHIMATA			PROY-ET IV-1351-T4	\$ 30.300.000,00	Vigente	2/15/23 0:00 a
12	1275830000230		53046846	JESSICA DEL ROSARIO AREVALO	80250595	JOSE FERNANDO RODRIGUEZ MARTIN	PROY-ET IV-156-T4	\$ 14.800.000,00	Vigente	1/4/23 0:00 a
12	1275830000231	14840411502	52645850	EDITH BUITRAGO VARON			PROY-ET IV-1150-T4	\$ 15.987.000,00	Vigente	2/15/23 0:00 a
12	1275830000232		1032453219	PALLE FERNANDO CAMARGO TORO			PROY-ET IV-747-T4	\$ 14.822.448,00	Vigente	1/3/23 0:00 a
12	1275830000233		1032486605	LAURA VIVIANA AVILA FLOREZ			PROY-ET IV-1749-T4	\$ 13.993.986,00	Vigente	1/25/23 0:00 a
12	1275830000234		52782062	NANCY YOLANDA MARTINEZ GOMEZ			PROY-ET IV-1345-T4	\$ 10.646.842,99	Vigente	2/9/23 0:00 a
12	1275830000235		1014395279	CARLOS ANDREY SUAREZ RODRIGUEZ			PROY-ET IV-1948-T4	\$ 1.220.000,00	Vigente	4/28/23 0:00 a
12	1275830000236		80076809	EDUARDO HAROLD RODRIGUEZ ACLARA	1032417755	LALRA XIMENA ARANGO BUITRAGO	PROY-ET IV-1847-T4	\$ 22.800.000,00	Vigente	3/16/23 0:00 a
12	1275830000237		39019102	MORA JIMENEZ ADALBERTH			PROY-ET IV-954-T4	\$ 21.889.000,00	Vigente	3/8/23 0:00 a
12	1275830000238		1032429114	CRISTIAN ALFONSO QUIMEAYO JIMENEZ			PROY-ET IV-2356-T4	\$ 13.400.000,00	Vigente	3/29/23 0:00 a
12	1275830000239		9732160	JHON ALEXANDER GRISALES LOZANO			PROY-ET IV-755-T4	\$ 14.008.084,24	Vigente	3/23/23 0:00 a
12	1275830000240		52525011	FARIDE CAND RAMOS			PROY-ET IV-547-T4	\$ 7.827.328,00	Vigente	4/17/23 0:00 a
12	1275830000241		79496405	RODRIGO ARTURO RODRIGUEZ			PROY-ET IV-646-T4	\$ 10.902.000,00	Vigente	3/29/23 0:00 a
12	1275830000242		79647746	ROBERTO ALFONSO PERA PIRENOS			PROY-ET IV-650-T4	\$ 7.034.993,72	Vigente	4/10/23 0:00 a
12	1275830000244		1024556519	JHONATHAN RAMIREZ BELTRAN			PROY-ET IV-1156-T4	\$ 10.216.254,00	Vigente	3/4/23 0:00 a
12	1275830000245		52889502	CLARA CECILIA FAJARDO PERA			PROY-ET IV-555-T4	\$ 13.972.733,00	Vigente	5/4/23 0:00 a
12	1275830000246		80206967	HERNAN MAURICIO RAMIREZ RUIRO			PROY-ET IV-346-T4	\$ 5.701.542,50	Vigente	4/10/23 0:00 a
12	1275830000247		1014289319	ANDRES FELIPE RAMIREZ ALFONSO			PROY-ET IV-350-T4	\$ 8.820.000,00	Vigente	7/19/23 0:00 a
12	1275830000248		1014202877	JHESSYKA CATERINE			PROY-ET IV-744-T4	\$ 8.040.422,43	Vigente	4/10/23 0:00 a
12	1275830000249		52429667	SANDRA IULENA RODRIGUEZ FIERRO	53042131	INGRID JOHANNA RODRIGUEZ FIERRO	PROY-ET IV-1550-T4	\$ 14.526.400,00	Vigente	4/26/23 0:00 a
12	1275830000250		52106297	MAGDA MARCELA MARTINEZ			PROY-ET IV-2348-T4	\$ 7.341.000,00	Vigente	3/29/23 0:00 a
12	1275830000251		1026263988	CLAUDIA PATRICIA RINCON RUIZ	1013601675	DANIEL CAMILO OSORIO MENDEZ	PROY-ET IV-849-T4	\$ 16.473.392,00	Vigente	5/4/23 0:00 a
12	1275830000252		80371282	ALBERTO MEDINA ARIZA	79771925	WILFREDO ARIZA ARIZA	PROY-ET IV-947-T4	\$ 12.417.500,00	Vigente	3/29/23 0:00 a
12	1275830000254		1024551127	CRISTIAN CAMILO MUNEVAR WELD	1014562147	ASTRID CAROLINA SAAVEDRA PRADA	PROY-ET IV-855-T4	\$ 14.400.000,00	Vigente	4/21/23 0:00 a
12	1275830000255		51830900	ADRIANA ESCOBAR FIGUERA			PROY-ET IV-647-T4	\$ 39.604.000,00	Vigente	3/30/23 0:00 a
12	1275830000256		1030564846	DUAR ALBERTO PRECIADO RIOS			PROY-ET IV-851-T4	\$ 7.800.000,00	Vigente	4/17/23 0:00 a
12	1275830000257		1031153700	CRISTIAN HELADIO RINCON GALLO			PROY-ET IV-2349-T4	\$ 6.802.737,35	Vigente	4/17/23 0:00 a

12	1275810000258	80036996	ANDRES BERNAL RODRIGUEZ			PROY-ET IV-656-T4	\$ 13.749.600,00	Vigente	4/11/23 0:00 a
12	1275810000259	79903645	JAVIER MAURICIO PINTO VANEGAS			PROY-ET IV-1248-T4	\$ 16.473.392,00	Vigente	4/17/23 0:00 a
12	1275810000260	1023449622	DEGO ARMANDO MUÑEZAR WELO	1024565094	LEIDY STEPHANIE BARRO ALARCON	PROY-ET IV-950-T4	\$ 12.612.121,29	Vigente	4/17/23 0:00 a
12	1275810000261	10094493	LEIDY ENRIQUE LAZARO GOMEZ			PROY-ET IV-1647-T4	\$ 8.406.684,22	Vigente	4/17/23 0:00 a
12	1275810000262	1015469323	SANTIAGO ARMANDO			PROY-ET IV-1846-T4	\$ 8.776.138,56	Vigente	5/30/23 0:00 a
12	1275810000263	1022368843	DANIELA MARCELA LEGUIZAMON			PROY-ET IV-251-T4	\$ 11.140.635,00	Vigente	4/17/23 0:00 a
12	1275810000264	51869932	CLAUDIA PATRICIA CARDENAS			PROY-ET IV-2044-T4	\$ 4.819.466,00	Vigente	5/30/23 0:00 a
12	1275810000265	1030686319	DANIELA MALAGON ALCOSTA			PROY-ET IV-1456-T4	\$ 3.200.000,00	Vigente	4/21/23 0:00 a
12	1275810000266	1030691131	JEFERSON STIVEN CASTILLO			PROY-ET IV-2247-T4	\$ 6.924.811,28	Vigente	4/24/23 0:00 a
12	1275810000267	1023897193	KAREN ALEJANDRA VELASCO TORRES	1032425662	HERNANDO ALEXANDER BARON	PROY-ET IV-348-T4	\$ 12.435.850,00	Vigente	4/24/23 0:00 a
12	1275810000268	1013583001	JAVIER DOMINGUEZ			PROY-ET IV-1153-T4	\$ 7.514.800,00	Vigente	4/18/23 0:00 a
12	1275810000269	1032435955	SERGIO ANDRES GARZON ZAMORA			PROY-ET IV-1451-T4	\$ 12.427.500,00	Vigente	4/25/23 0:00 a
12	1275810000270	65108069	CLAUDIA VICTORIA BECERRA			PROY-ET IV-1848-T4	\$ 14.821.489,88	Vigente	4/27/23 0:00 a
12	1275810000271	1014290053	STEPANIA ALVAREZ MENDETA			PROY-ET IV-1956-T4	\$ 7.200.000,00	Vigente	5/11/23 0:00 a
12	1275810000272	1019020045	MANUEL ALEJANDRO			PROY-ET IV-946-T4	\$ 11.052.562,00	Vigente	4/27/23 0:00 a
12	1275810000273	79730255	CARLOS HERNANDO BARON BARACALDO			PROY-ET IV-1052-T4	\$ 12.390.000,00	Vigente	4/21/23 0:00 a
12	1275810000274	1013621655	ADRIELDY ANDREA CASTRO CHINOME			PROY-ET IV-1148-T4	\$ 8.744.199,21	Vigente	5/11/23 0:00 a
12	1275810000275	23429611	MAGDALENA CASTRO ORTIZ			PROY-ET IV-1855-T4	\$ 12.115.487,00	Vigente	4/21/23 0:00 a
12	1275810000276	52903749	LUZ CARLINA GRACIA HINCAPIE			PROY-ET IV-1449-T4	\$ 13.800.000,00	Vigente	3/2/23 0:00 a
12	1275810000277	51869992	CLAUDIA PATRICIA CARDENAS			PROY-ET IV-1744-T4	\$ 4.845.897,93	Vigente	5/11/23 0:00 a
12	1275810000278	1032384844	LUIS EDUARDO CARREÑO MEJIA			PROY-ET IV-351-T4	\$ 8.400.000,00	Vigente	5/4/23 0:00 a
12	1275810000280	52967581	CLAUDIA ESPERANZA			PROY-ET IV-2047-T4	\$ 11.316.006,75	Vigente	5/10/23 0:00 a
12	1275810000281	1030589028	NELLY BRIGNEY PATINO RODRIGUEZ			PROY-ET IV-1852-T4	\$ 13.139.132,18	Vigente	5/11/23 0:00 a
12	1275810000282	1033731533	ANDRES JULIAN BARRETO PULIDO			PROY-ET IV-1452-T4	\$ 13.605.296,00	Vigente	5/23/23 0:00 a
12	1275810000283	1032503907	NICOLAS GRANADOS CASTRO	1001172893	LAURA YALDITHA SUAZA LANCHEROS	PROY-ET IV-2156-199	\$ 3.224.790,75	Vigente	6/8/23 0:00 a
12	1275810000284	1057602097	LAURA GERALDINE SANDOVAL			PROY-ET IV-1753-T4	\$ 8.704.176,00	Vigente	5/31/23 0:00 a
12	1275810000285	1032453810	ANGELA DANIELA ESPANA TIMARAN			PROY-ET IV-252-T4	\$ 8.700.000,00	Vigente	5/24/23 0:00 a

12	127583000286	1013455482	ROXANA WILMAR TORRES			PROY-ET IV-1953-T4	\$ 7.807.472,00	Vigente	6/16/23 0:00 a
12	127583000287	1014238670	MARIA ALEJANDRA MAYORGA SANCHEZ			PROY-ET IV-844-T4	\$ 7.953.364,00	Vigente	5/29/23 0:00 a
12	127583000288	1032459434	CINDY STEPHANI MIRACON SANCHEZ			PROY-ET IV-2246-T4	\$ 29.325.087,00	Vigente	5/26/23 0:00 a
12	127583000289	1023905093	MONICA JULIETH LIZARAZO BARRETO	1045681363	JASIR JOSE GONZALEZ	PROY-ET IV-348-T4	\$ 38.096.496,97	Vigente	6/15/23 0:00 a
12	127583000290	52994453	DENIS AMPARO PALACIOS			PROY-ET IV-2150-T4	\$ 10.812.461,51	Vigente	6/15/23 0:00 a
12	127583000291	87245452	JOSE ALIBO PALACIOS RIALPE			PROY-ET IV-644-T4	\$ 11.200.000,00	Vigente	6/5/23 0:00 a
12	127583000292	52968205	ELIZABETH LEON SANCHEZ			PROY-ET IV-1745-T4	\$ 10.932.977,07	Vigente	7/11/23 0:00 a
12	127583000293	52077076	CARMELITA SANCHEZ FONSECA			PROY-ET IV-1944-T4	\$ 7.065.000,00	Vigente	6/13/23 0:00 a
12	127583000294	1099683959	GENIFER ACEVEDO GARCIA			PROY-ET IV-1247-T4	\$ 9.726.000,00	Vigente	6/15/23 0:00 a
12	127583000295	1026559703	BIGRIT DAYAN CARDENAS MORA			PROY-ET IV-1853-T4	\$ 9.376.500,00	Vigente	7/6/23 0:00 a
12	127583000296	79368508	HECTOR BURIDAN BUCHELLY			PROY-ET IV-1145-T4	\$ 10.198.120,00	Vigente	8/31/23 0:00 a
12	127583000297	80212278	LUIS ANTONIO VARGAS CASALLAS			PROY-ET IV-2345-T4	\$ 6.038.880,16	Vigente	6/30/23 0:00 a
12	127583000298	79708835	JOSE RODRIGO TORO CASTANEDA			PROY-ET IV-2245-T4	\$ 12.288.841,97	Vigente	6/30/23 0:00 a
12	127583000300	1000615347	NATALIA RAMIREZ CHACON			PROY-ET IV-1147-T4	\$ 7.380.812,41	Vigente	7/13/23 0:00 a
12	127583000301	1030567083	DAVID CARLO SANCHEZ RAMIREZ	1030625077	DANIELA BOLORQUEZ	PROY-ET IV-1546-T4	\$ 2.400.000,00	Vigente	7/27/23 0:00 a
12	127583000302	1016086417	DEYSI ALEJANDRA CARDENAS MORA			PROY-ET IV-1845-T4	\$ 8.792.908,00	Vigente	7/10/23 0:00 a
12	127583000303	52309597	NUBIA ELIZABETH TORO CASTANEDA			PROY-ET IV-1646-T4	\$ 10.913.482,48	Vigente	7/14/23 0:00 a
12	127583000304	52533745	SANDRA PATRICIA VILLAREAL			PROY-ET IV-1656-T4	\$ 12.800.000,00	Vigente	7/10/23 0:00 a
12	127583000305	1030614761	DONOBAN STEVEN ROJAS CEPEDAS			PROY-ET IV-856-T4	\$ 8.685.006,61	Vigente	7/13/23 0:00 a
12	127583000306	1007170225	RUBEN STEVENSON FLECHAS LOZANO			PROY-ET IV-146-T4	\$ 12.989.000,00	Vigente	7/17/23 0:00 a
12	127583000307	1110462387	AURAGLEIDER PINZON CHITINA			PROY-ET IV-1254-T4	\$ 8.408.432,64	Vigente	7/27/23 0:00 a
12	127583000308	1136885033	ANDREA LORENA GOMEZ TRIVIRO			PROY-ET IV-551-T4	\$ 8.302.223,73	Vigente	7/24/23 0:00 a
12	127583000309	52960985	HERIKA NATHALIE MEJIA MORAN			PROY-ET IV-254-T4	\$ 11.774.244,00	Vigente	7/27/23 0:00 a
12	127583000310	1022329963	YENNI MARCELA CARDENAS MURCIA			PROY-ET IV-1356-T4	\$ 6.580.000,00	Vigente	8/8/23 0:00 a
12	127583000311	83219709	SANTIAGO SIERRA ROJAS			PROY-ET IV-451-T4	\$ 6.660.000,00	Vigente	7/28/23 0:00 a
12	127583000313	52450318	YENCY CONTRERAS ORTIZ			PROY-ET IV-750-T4	\$ 11.343.976,19	Vigente	8/16/23 0:00 a
12	127583000314	1031151860	LAURA MARCELA ENCISO RIOS			PROY-ET IV-150-T4	\$ 7.126.798,42	Vigente	8/29/23 0:00 a

12	1275830000316	1010238508	MARIA ALEJANDRA GUZMAN GONZALEZ		PROY-ET IV-146-T4	\$ 5.643.196,28	Vigente	8/29/23 0:00 a
12	1275830000318	79342670	FERNANDO CORTES PINZON		PROY-ET IV-149-T4	\$ 6.895.789,00	Vigente	8/17/23 0:00 a
12	1275830000319	1024512204	ANGIE PAOLA SIERRA MARTINEZ		PROY-ET IV-247-T4	\$ 5.500.600,00	Vigente	8/24/23 0:00 a
12	1275830000320	1010207841	JEFERSSON JAVIER GIRALDO		PROY-ET IV-354-T4	\$ 6.835.320,87	Vigente	8/29/23 0:00 a
12	1275830000321	53080206	INGRID LORENA GUANTIVA		PROY-ET IV-447-T4	\$ 8.356.000,00	Vigente	9/15/23 0:00 a
12	1275830000322	1058843528	BEATRIZ EUGENIA HARRIS GONZALEZ		PROY-ET IV-154-T4	\$ 3.400.000,00	Vigente	9/29/23 0:00 a
12	1275830000323	51680869	ANA MARLEN ZAMBRANO DE		PROY-ET IV-155-T4	\$ 6.886.704,00	Vigente	10/19/23 0:00 a
12	1275830000324	1033801434	MEVIN GIOVANNI CASTRO SOLANO		PROY-ET IV-153-T4	\$ 2.400.000,00	Vigente	10/27/23 0:00 a
12	1275830000325	1032457287	PAOLA ANDREA CUERVO RUBIO		PROY-ET IV-1453-T4	\$ 2.400.000,00	Vigente	10/27/23 0:00 a

Totales: \$ 4.150.480.370,45



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

ANEXO FINANCIERO

-Cifras miles COPS-

89  
80

I. INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN:	Jueves, 30 de noviembre de 2023
SOLICITANTE:	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS

II. INFORMACIÓN DEL PROYECTO					
NOMBRE DEL PROYECTO:	SQUADRA URBANO				
DIRECCIÓN:	KR 68B 22-13				
APARTAMENTOS:	1,284	CASAS:	0	LOTES:	1
1. ÁREA DE LOTE ( utilizada para esta radicación ):	9,988 m <sup>2</sup>				
2. COSTO DEL m <sup>2</sup> DE LOTE ( utilizada para esta radicación ):	3,804,706 \$/m <sup>2</sup>				
3. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN ( utilizada para esta radicación ):	63,242 m <sup>2</sup>				
4. COSTO DEL m <sup>2</sup> DE CONSTRUCCIÓN ( utilizada para esta radicación ):	3,552,166 \$/m <sup>2</sup>				

III. RESUMEN DEL PRESUPUESTO			
Descripción	Costo (miles de \$)	Costo por m <sup>2</sup> (en pesos \$)	Participación en el costo
5. TERRENOS:	\$ 38,000,000	600,864 \$/m <sup>2</sup>	16.9%
6. COSTOS DIRECTOS:	\$ 147,319,873	2,329,454 \$/m <sup>2</sup>	65.6%
7. COSTOS INDIRECTOS:	\$ 33,825,103	534,850 \$/m <sup>2</sup>	15.1%
8. GASTOS FINANCIEROS:	\$ 0	- \$/m <sup>2</sup>	0.0%
9. GASTOS DE VENTAS:	\$ 5,501,910	86,997 \$/m <sup>2</sup>	2.4%
10. COSTO TOTAL DEL PROYECTO:	\$ 224,646,886	3,552,166 \$/m <sup>2</sup>	100%

IV. VENTAS (miles de \$)			
11. VALOR TOTAL DE VENTAS:	\$ 275,095,484	12. UTILIDAD EN VENTA:	\$ 50,448,598 18.3%

V. ESTRUCTURA FINANCIACIÓN		
Estructura financiación de Costos Totales	Valor (miles de \$)	Participación en estructura %
13. TERRENOS	\$ 38,000,000	16.9%
14. RECURSOS PROPIOS:	\$ 104,118,241	46.3%
15. CRÉDITO ENTIDAD FINANCIERA:	\$ 0	0.0%
16. CRÉDITO PARTICULARES:	\$ 0	0.0%
17. VENTAS FINANCIACIÓN:	\$ 82,528,645	36.7%
18. OTROS RECURSOS:	\$ 0	0.0%
19. TOTAL ESTRUCTURA FINANCIACIÓN:	\$ 224,646,886	100%

FILA VALIDACIÓN

 FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O SOLICITANTE	 FIRMA DE QUIEN ELABORÓ: Elkin H. Gallego
---	---

90  
89

**Constructora Capital Bogotá S.A.S.**

**NIT. 900.192.711-6**

**Estados Financieros para el periodo  
intermedio de nueve meses  
terminado el 30 de septiembre de  
2023**

CONSTRUCTORA  
**CAPITAL**  
*Tu vida, nuestro proyecto.*

Calle 122 No. 23 - 55 • 443 07 00 • [www.constructoracapital.com](http://www.constructoracapital.com)

**CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.**  
**ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA**  
**AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2022**  
**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

	NOTA	A SEPTIEMBRE 30 DE 2023	A DICIEMBRE 31 DE 2022
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	5	\$ 48.123.051	\$ 39.902.785
Cuentas por cobrar	6	278.907.728	137.457.572
Inventarios	7	930.394.810	758.871.097
<b>Total Activo Corriente</b>		<b>\$ 1.257.425.590</b>	<b>936.231.454</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Inversiones	8	2.777.858	3.863.704
Cuentas por Cobrar	6	1.512.309	1.738.910
Inventarios	7	665.506.260	664.708.069
Propiedad, Planta y Equipo	9	33.805.416	34.893.919
Cargos Diferidos	10	2.977.864	257.906
<b>Total Activo No corriente</b>		<b>706.579.706</b>	<b>705.462.508</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>\$ 1.964.005.296</b>	<b>\$ 1.641.693.962</b>

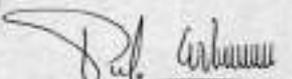
Las notas adjuntas forman parte integral de los Estados Financieros.

91  
90

**CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.**  
**ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA**  
**AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2022**  
**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

<b>PASIVO</b>	<b>NOTA</b>	<b>A SEPTIEMBRE 30 DE 2023</b>	<b>A DICIEMBRE 31 DE 2022</b>
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Obligaciones Financieras	11	\$ 269.966.197	\$ 95.347.754
Proveedores	12	20.536.340	7.322.499
Cuentas por Pagar	13	416.456.963	332.874.241
Pasivos por Impuestos	14.1	11.775.818	11.437.678
Beneficios a Empleados	15	3.568.665	2.431.961
Otros Pasivos No Financieros	16	340.570.184	194.138.589
<b>Total Pasivo Corriente</b>		<b>1.062.874.167</b>	<b>643.552.721</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Obligaciones Financieras	11	313.205.116	338.411.803
Cuentas por Pagar	13	21.535.436	61.301.794
Pasivos por Impuesto Diferido	14.2	255.151	797.792
Pasivos Estimados y Provisiones	17	144.498	144.498
Otros Pasivos No Financieros	16	122.251.920	213.067.935
<b>Total Pasivo No Corriente</b>		<b>457.392.121</b>	<b>613.723.823</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>1.520.266.288</b>	<b>1.257.276.544</b>
<b>PATRIMONIO</b>			
Capital Social	18	7.748.796	7.748.796
Prima en Colocación Acciones	19	42.629.144	42.629.144
Reservas	20	329.291.985	261.582.897
Resultados del Ejercicio		59.207.894	67.709.088
Otro Resultado Integral	21	4.939.722	4.747.493
Resultados de Ejercicios Anteriores		(78.533)	-
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>443.739.008</b>	<b>384.417.418</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>\$ 1.964.005.296</b>	<b>\$ 1.641.693.962</b>

Las notas adjuntas forman parte integral de los Estados Financieros.

  
**PABLO ECHEVERRI JARAMILLO**  
 Representante Legal  
 C.C. 71.375.076

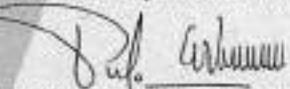
  
**JAQUELINE PULIDO ROMERO**  
 Contadora Pública  
 T.P. 55699-T

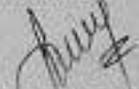


**CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.**  
**ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL**  
**AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022**  
**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

	NOTA	A SEPTIEMBRE 30 DE 2023	A SEPTIEMBRE 30 DE 2022
<b>INGRESOS</b>			
Ingresos Operacionales	22	580.424.781	408.067.876
<b>COSTOS</b>			
Costo de Ventas	23	(467.245.953)	(293.893.878)
<b>Utilidad Bruta</b>		<b>113.178.828</b>	<b>114.173.998</b>
<b>GASTOS OPERACIONALES Y DE VENTAS</b>			
Gastos de Administración	24	(38.549.677)	(29.788.044)
Gastos de Ventas	25	(3.574.190)	(3.507.117)
<b>Utilidad Operacional</b>		<b>71.054.961</b>	<b>80.878.837</b>
Ingresos Financieros	26	14.301.611	4.482.133
Gastos Financieros	27	(19.179.203)	(7.005.429)
Otros Ingresos No Operacionales	28	1.798.601	462.308
Otros Gastos No Operacionales	29	(833.660)	(854.287)
<b>Utilidad Antes de Impuestos</b>		<b>67.142.310</b>	<b>77.963.562</b>
Impuesto de Renta y Complementarios	14.3	(8.398.786)	(12.198.047)
Impuesto Diferido	14	464.370	21.556
<b>Resultados del Ejercicio</b>		<b>59.207.894</b>	<b>65.787.071</b>
<b>Otro Resultado Integral</b>			
Otro Resultado Integral	21	192.229	(167.034)
<b>Resultado Integral del Ejercicio</b>		<b>59.400.123</b>	<b>65.620.036</b>

Las notas adjuntas forman parte integral de los Estados Financieros

  
**PABLO ECHEVERRI JARAMILLO**  
 Representante Legal  
 C.C. 71.375.076

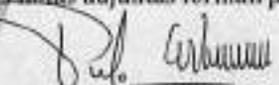
  
**JAQUELINE PULIDO ROMERO**  
 Contadora Pública  
 T.P. 55699-T

92  
91

**CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**  
**AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2022**  
**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

	Cápital Social	Prima en colocación de Acciones	Reserva Legal	Reserva a Libre Disposición	Resultados del ejercicio	Superávit por Revaluación	Total
<b>Saldo a 31 de Diciembre de 2021</b>	7.748.796	42.629.144	3.873.875	448.811.690	155.318.554	5.092.420	663.474.479
Reservas decretadas				155.318.554	(155.318.554)		-
Resultados del ejercicio					65.787.071		65.787.071
Superávit por Revaluación						(167.034)	(167.034)
<b>Saldo a 30 de septiembre de 2022</b>	7.748.796	42.629.144	3.873.875	604.130.244	65.787.071	4.923.386	729.094.516
Resultados del ejercicio					1.922.017		1.922.017
Readquisición de Acciones				(300.000.000)			(300.000.000)
Dividendos Decretados				(46.421.222)			(46.421.222)
Superávit por Revaluación						(177.894)	(177.894)
<b>Saldos a 31 de Diciembre 2022</b>	7.748.796	42.629.144	3.873.875	257.709.822	67.709.088	4.747.492	384.417.418
Reservas decretadas				67.709.088	(67.709.088)		-
Resultados del ejercicio					59.207.894		59.207.894
Resultados del ejercicio Anterior						- 78.533	- 78.533
Superávit por Revaluación						192.229	192.229
<b>Saldos a 30 de Septiembre de 2023</b>	7.748.796	42.629.144	3.873.875	325.418.110	59.207.894	4.861.188	443.739.008

Las notas adjuntas forman parte integral de los Estados Financieros.

  
**PABLO ECHEVERRI JARAMILLO**  
 Representante Legal  
 C.C. 71.375.076

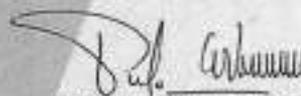
  
**JAQUELINE PULIDO ROMERO**  
 Contadora Pública  
 T.P. 55699-T

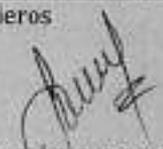


**CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.**  
**ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO**  
**AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2022**  
**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>	<b>2023</b>	<b>2022</b>
Resultados del Ejercicio	59.207.894	67.709.088
Ajustes para conciliar la utilidad neta		
Gasto por Impuesto de renta	8.398.786	9.445.807
Gasto por Impuesto de Industria y comercio	5.057.328	1.991.871
Impuesto Diferido	(464.370)	(111.314)
Gasto por Depreciación	1.333.690	1.717.794
Amortización de Intangibles	8.557.719	285.182
Utilidad en Venta de Propiedad planta y equipo	-	(20.542)
Intereses financieros causados y no pagados	1.849.130	3.171.839
Diferencia en Cambio no realizada	1.164.888	(188.248)
<b>Cambios en Activos y Pasivos que usaron efectivo:</b>		
Aumento (Disminución) en Cuentas por Cobrar	(141.223.555)	61.333.468
(Aumento) Disminución en inventarios	(172.321.904)	(308.039.531)
Aumento (Disminución) en proveedores	13.213.841	4.669.227
Aumento (Disminución) en cuentas por pagar	41.967.234	(87.183.698)
(Disminución) Aumento en pasivos por impuestos	(13.117.974)	(9.369.866)
(Disminución) Aumento en beneficios a empleados	1.136.704	543.681
Aumento (Disminución) en otros pasivos no financieros	55.615.580	183.749.810
<b>FLUJO ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>	<b>(129.625.008)</b>	<b>(70.295.432)</b>
<b>ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>		
Disminución (Aumento) de Inversiones	955.070	(9.598)
Adquisición de propiedad, planta y equipo	(245.187)	(728.631)
Adquisición de Pólizas y Licencias	(11.277.677)	(266.541)
Venta de propiedad, planta y equipo	-	170.000
<b>FLUJOS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>(10.567.794)</b>	<b>(834.770)</b>
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>		
Nuevas obligaciones financieras	488.711.916	467.037.729
Pago de obligaciones financieras	(306.690.745)	(338.384.629)
Pago de intereses	(33.608.102)	(17.070.818)
Pago dividendos	-	(46.421.222)
<b>FLUJOS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>	<b>148.413.069</b>	<b>65.161.060</b>
(DISMINUCIÓN) AUMENTO DEL EFECTIVO	8.220.266	(5.969.143)
EFECTIVO AL INICIO DEL PERIODO	39.902.785	45.871.928
EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO	\$ 48.123.051	\$ 39.902.785

Las notas adjuntas forman parte integral de los Estados Financieros

  
**PABLO ECHEVERRI JARAMILLO**  
Representante Legal  
C.C. 71.375.076

  
**JAQUELINE PULIDO ROMERO**  
Contadora Pública  
T.P. 55699-T

93  
92

## CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y POR EL PERIODO DE NUEVE MESES TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y 2022**

**(Cifras en miles de pesos colombianos excepto cuando se indique lo contrario)**

---

### 1. INFORMACION GENERAL

**Operaciones** - Constructora Capital Bogotá S.A.S., se constituyó el 02 de enero 2008, mediante escritura pública No. 0000001 de la Notaría 15 de Medellín. Su objeto social principal es promover, desarrollar y ejecutar inversiones en proyectos inmobiliarios de todo tipo, para lo cual podrá proceder a la adquisición a cualquier título, de bienes inmuebles con destino a parcelarlos, urbanizarlos, construirlos, mejorarlos y enajenarlos bajo cualquier modalidad permitida por la ley, con duración indefinida.

En desarrollo del objeto social, podrá realizarse todos los actos y contratos de tipo civil o comercial necesarios para su cabal desenvolvimiento.

La dirección de su sede social y domicilio principal se encuentra ubicada en Calle 122 No. 23-55 de la ciudad de Bogotá.

Para el sector de la construcción y para Constructora Capital Bogotá S.A.S., no hubo y no se tiene previsto impacto que pueda poner en riesgo la compañía o alguno de sus proyectos, no estima que se presenten efectos, que generen incertidumbre sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha, teniendo en cuenta su solidez financiera.

A la fecha de emisión de los presentes Estados Financieros con corte a septiembre 30 de 2023, no se presentaron hechos relevantes adicionales, que pudiesen afectar de manera significativa la situación financiera de la compañía. Los efectos en las notas contables se describen en las notas a los estados financieros.



## 2. BASES DE PREPARACION

### 2.1. Normas contables aplicadas

La Compañía, de conformidad con las disposiciones vigentes emitidas por la Ley 1314 de 2009 reglamentada, compilada y actualizada por el Decreto 1611 de 2022, 938 de 2021 y anteriores, prepara sus estados financieros de conformidad con normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia para Grupo 1, las cuales se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) junto con sus interpretaciones, traducidas al español y emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés) vigentes al 31 de diciembre de 2018.

Adicionalmente, en cumplimiento con Leyes, Decretos y otras normas vigentes, aplica los siguientes criterios contables que difieren al de las NIIF emitidas por el IASB:

- Decreto 2617 de 2022 - Mediante el cual permite la alternativa de reconocer y presentar el impuesto diferido, que deba reflejarse en el resultado del periodo 2022, dentro del patrimonio en los resultados acumulados de ejercicios anteriores.
- Decreto 1311 de 2021 - Mediante el cual permite la alternativa de reconocer y presentar el impuesto diferido, que deba reflejarse en el resultado del periodo 2021, dentro del patrimonio en los resultados acumulados de ejercicios anteriores, para el año gravable 2021 Constructora Capital Bogotá S.A.S. no hizo uso de esta posibilidad.

### 2.2. Bases de preparación

Los estados financieros han sido preparados sobre la base de costo histórico, excepto por ciertos instrumentos financieros y construcciones y edificaciones, los cuales fueron medidos a valor razonable como se explica en las políticas contables.

- Costo histórico

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

- Valor razonable

El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado a la fecha de valuación, independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando directamente otra técnica de valuación.

Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, se tiene en cuenta las características del activo o pasivo, si los participantes del mercado tomarían esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo en la fecha de medición.

94  
93

Constructora Capital Bogotá S.A.S. tiene definido por estatutos efectuar un corte de sus cuentas, preparar y difundir estados financieros de propósito general una vez al año el 31 de diciembre. La moneda funcional es el peso colombiano, que corresponde a la moneda del entorno económico principal en el que se desarrolla la actividad económica y los estados financieros se expresan en miles de pesos colombianos. Las operaciones en el extranjero están incluidas en cumplimiento con las políticas dispuestas.

### 2.3 Negocio en marcha

La Administración tiene, al momento de aprobar los estados financieros una expectativa razonable de que la Sociedad cuenta con los recursos adecuados para continuar operando en el futuro previsible. Por lo tanto, continúan adoptando la base contable de empresa en funcionamiento al preparar los estados financieros.

### 2.4 Materialidad

La presentación de los hechos económicos se hace de acuerdo con su importancia relativa o materialidad.

Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.

En la preparación y presentación de los estados financieros, la materialidad de la cuantía se determinó con relación, al total de Ingresos.

### 2.5 Normas y enmiendas incorporadas en Colombia

A continuación, se muestra el listado de las normas internacionales de información financiera aplicables:

#### **Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)**

NIC 1 Presentación de estados financieros

NIC 2 Inventarios

NIC 7 Estado de flujos de efectivo

NIC 8 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores

NIC 10 Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa

NIC 12 Impuestos a las ganancias

NIC 16 Propiedades, planta y equipo

NIC 19 Beneficios a los empleados

NIC 21 Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera

NIC 23 Costos por préstamos

NIC 24 Información a revelar sobre partes relacionadas

NIC 28 Inversiones en asociadas

NIC 32 Instrumentos financieros: Presentación

NIC 34 Información financiera intermedia

NIC 37 Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes



NIC 38 Activos intangibles

NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición

**Normas internacionales de información financiera (NIIF)**

NIIF 7 Instrumentos financieros

NIIF 9 Instrumentos financieros

NIIF 11 Acuerdos s conjuntos

NIIF 13 Valor razonable

NIIF 15 Ingresos de Contratos con Cliente

**NORMAS EMITIDAS POR EL IASB**

No hubo nuevas normas o enmiendas que sean efectivas para el año 2022.

Las siguientes interpretaciones y enmiendas emitidas por el IASB fueron incorporadas mediante el Decreto 938 de 2021 que son efectivas a partir del 1 de enero de 2023. El Grupo no las ha implementado anticipadamente y no espera que la adopción tenga un impacto importante en los estados financieros consolidados en periodos futuros, excepto por lo específicamente indicado a continuación.

- NIC 1 para clasificar un pasivo como corriente cuando no tiene el derecho al final del período sobre el que se informa de aplazar la liquidación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del período sobre el que se informa.
- NIIF 9, NIIF 7, NIC 39 respecto a la reforma de la tasa de interés de referencia
- Mejoras anuales a las NIIF 2018-2020: NIC 41 respecto los impuestos en la medición a valor razonable.
- Fase 2 de la reforma de la tasa de interés de referencia: enmiendas a la NIIF 9, NIC 39, NIIF 7, NIIF 4.

Las siguientes interpretaciones y enmiendas emitidas por el IASB fueron aprobadas mediante el Decreto 1611 de 2022 efectivas a partir del 1 de enero 2024. La Compañía no las ha implementado anticipadamente ni ha determinado aún el posible impacto que estas pudieran tener una vez implementadas.

- NIC 1 respecto a la revelación de políticas contables.

respecto a la definición de estimados contables

95  
94

### 3. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES APLICADAS

#### 3.1 Efectivo y equivalentes de efectivo

Los saldos presentados de estas cuentas en el balance general incluyen el efectivo y los equivalentes de efectivo y los depósitos a corto plazo.

Se han considerado como efectivo equivalente aquellas inversiones de corto plazo que se efectúan como parte de la administración habitual de los excedentes de caja y que pueden convertirse rápidamente en monto de efectivo conocidos, que tengan vencimiento próximo, por ejemplo, tres meses o menos, desde la fecha de adquisición y posean un riesgo mínimo de pérdida significativa de valor. De acuerdo con lo anterior, la Compañía ha considerado como efectivo y efectivo equivalente el disponible en entidades bancarias y los fideicomisos. Los intereses ganados o pagados sobre la inversión son reportados como ingresos o gastos por intereses.

#### 3.2 Activos financieros

##### Reconocimiento y medición inicial

Los activos financieros se clasifican como inversiones a valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por cobrar, inversiones a costo amortizado e inversiones a valor razonable con cambios en patrimonio.

Constructora Capital Bogotá S.A.S. determina la clasificación de los activos financieros al momento de su reconocimiento inicial.

Los activos financieros de la sociedad incluyen efectivo y colocaciones a corto plazo, deudores comerciales, préstamos y otras cuentas por cobrar e inversiones a valor razonable con cambios en resultados.

##### Medición posterior

La medición posterior de los activos financieros depende de su clasificación:

##### Préstamos y cuentas por cobrar

Los préstamos y las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo. Después del reconocimiento inicial, estos activos financieros se miden al costo amortizado mediante el uso del método de la tasa de interés efectiva, menos cualquier deterioro del valor. El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición y las comisiones o los costos que son una parte integrante de la tasa de interés efectiva. La amortización de la tasa de interés efectiva se reconoce como ingreso financiero en el estado de resultados. Las pérdidas que resulten del deterioro del valor se reconocen en el estado de resultados como costos financieros.



### **Inversiones a costo amortizado**

Los activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables y vencimientos fijos se clasifican como inversiones a costo amortizado, cuando la sociedad tiene la intención y la capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento. Después del reconocimiento inicial, las inversiones clasificadas dentro de esta categoría se miden al costo amortizado mediante el uso del método de la tasa de interés efectiva, menos cualquier deterioro del valor.

El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición y las comisiones o los costos que son una parte integrante de la tasa de interés efectiva. La amortización de la tasa de interés efectiva se reconoce como ingreso financiero en el estado de resultados. Las pérdidas que resulten del deterioro del valor se reconocen en el estado de resultados como costos financieros.

### **Inversiones a valor razonable con cambios en patrimonio**

Las inversiones a valor razonable con cambios en patrimonio incluyen títulos de patrimonio y de deuda. Las inversiones en patrimonio clasificadas en esta categoría son aquellas que no se clasifican ni como a costo amortizado ni como a valor razonable con cambios en resultados. Los títulos de deuda en esta categoría son aquellos que se espera mantener por un tiempo indefinido, pero que se pueden vender ante una necesidad de liquidez o ante cambios en las condiciones del mercado.

Después del reconocimiento inicial, las inversiones a valor razonable con cambios en patrimonio se miden por su valor razonable, y las utilidades o pérdidas no realizadas se reconocen en el patrimonio, hasta que la inversión se da de baja. En ese momento, la utilidad o pérdida acumulada se reconoce como una utilidad operativa o se considera como un deterioro del valor de la inversión, en cuyo caso, la pérdida acumulada es reclasificada en el Estado del Resultado en la línea de costos financieros y eliminada del patrimonio.

Cuando no sea posible determinar el valor razonable fiable, que no tenga precio en un mercado activo, la inversión se mide al costo.

### **Baja en cuentas**

Un activo financiero se da de baja en cuentas cuando:

- a) Expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo.
- b) Se transfieran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo o se asuma una obligación de pagar a un tercero la totalidad de los flujos de efectivo sin una demora significativa.
- c) Se hayan transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo.
- d) No se hayan ni transferido ni retenido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo, pero se haya transferido el control del mismo.



96  
05

## **Deterioro del valor de los activos financieros**

Al final de cada periodo sobre el que se informa, la sociedad evalúa si existe alguna evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de activos financieros se encuentran deteriorados en su valor.

Un activo financiero o un Sociedad de activos financieros se considera deteriorado en su valor solamente si existe evidencia objetiva de deterioro del valor como consecuencia de uno o más acontecimientos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo (un "evento que causa la pérdida"), y que dicho evento que haya causado la pérdida tiene un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero o el grupo de activos financieros, que se pueda estimar de manera fiable.

La evidencia de un deterioro del valor podría incluir indicios de que los deudores o un grupo de deudores se encuentran con dificultades financieras significativas, el incumplimiento o mora en los pagos de capital o intereses, la probabilidad de que entren en quiebra u otra forma de reorganización financiera, y cuando datos observables indiquen que existe una disminución medible en los flujos de efectivo futuros estimados, tales como cambios adversos en el estado de los pagos en mora o en las condiciones económicas que se relacionan con los incumplimientos.

**Política de castigos:** La Compañía castiga un activo financiero cuando hay información que indica que la contraparte se encuentra en una dificultad financiera grave y no existe una perspectiva realista de recuperación, por ejemplo, cuando la contraparte ha sido puesta en liquidación o ha entrado en un proceso de quiebra, o en el caso de cuentas comerciales por cobrar, cuando los saldos vencen a más de dos años, lo que ocurra antes. Los activos financieros dados de baja aún pueden estar sujetos a actividades de cumplimiento conforme a los procedimientos de recuperación de la Compañía, teniendo en cuenta el asesoramiento legal cuando sea apropiado. Cualquier recuperación realizada se reconoce en resultados.

### **Activos financieros contabilizados al costo amortizado**

Para los activos financieros contabilizados al costo amortizado, la sociedad primero evalúa si existe evidencia objetiva individual del deterioro del valor de los activos financieros que sean individualmente significativos, o colectivamente para los activos financieros que no resulten individualmente significativos.

Si la sociedad determina que no existe evidencia objetiva de deterioro del valor para un activo financiero evaluado de manera individual, independientemente de su significatividad, incluirá al activo en un grupo de activos financieros con características de riesgo de crédito similar y los evaluará en forma conjunta para determinar si existe deterioro del valor.

Si existiere evidencia objetiva de que hubo una pérdida por deterioro del valor, el importe de la pérdida se mide como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados (excluidas las pérdidas crediticias futuras esperadas que aún no se hayan incurrido).

El importe en libros del activo se reduce a través del uso de una cuenta de provisión y el importe de la pérdida se reconoce en el estado de resultados. Los intereses ganados se siguen devengando sobre la base del importe en libros reducido del activo, utilizando la tasa de interés efectiva utilizada para descontar los flujos de efectivo futuros a los fines de medir la pérdida por deterioro del valor.

Los intereses ganados se registran como ingresos financieros en el estado del resultado. Los préstamos y la provisión correspondiente se cargan a la pérdida cuando no existen expectativas realistas de una recuperación futura y toda la garantía sobre ellos se transfirió a la sociedad. Si, en un ejercicio posterior, el importe estimado de la pérdida por deterioro del valor aumenta o disminuye debido a un acontecimiento que ocurra después de haber reconocido el deterioro, la pérdida por deterioro del valor reconocida anteriormente se aumenta o disminuye ajustando la cuenta de provisión. Si posteriormente se recupera una partida que fue cargada a la pérdida, la recuperación se acredita como costos financieros en el estado de resultados.

#### **Política deterioro de cartera**

Para el reconocimiento del deterioro de valor relacionado con la contabilidad de las pérdidas crediticias esperadas, la entidad utiliza el enfoque simplificado para cuentas por cobrar comerciales o activos de los contratos que proceden de transacciones que están dentro del alcance de la NIIF 15.

Constructora Capital Bogotá S.A.S., transfiere todos los riesgos de crédito al sector financiero, por tanto el riesgo es cero, sin embargo, realizará un análisis de cartera individual a los clientes vencidos, teniendo en cuenta el perfil del cliente, motivo de la mora y riesgo crediticio.

Para determinar el valor del deterioro de cartera se utiliza el enfoque simplificado del modelo de pérdidas crediticias esperada estipuladas en la NIIF 9.

#### **3.3 Inversión en asociadas y negocios conjuntos**

Una asociada es una entidad sobre la que el inversor posee influencia significativa. La influencia significativa se refiere al poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la entidad receptora de la inversión, pero sin llegar a tener el control o el control conjunto de ésta.

Un negocio conjunto es un tipo de acuerdo mediante el cual las partes que tienen control conjunto del acuerdo tienen derecho a los activos netos del negocio conjunto. Esas partes se denominan participantes del negocio conjunto. El control conjunto requiere el consentimiento unánime de las partes que comparten el control.

Las inversiones de Constructora Capital Bogotá S.A.S. en su asociada y negocio conjunto se contabilizan mediante el método de la participación.

Según el método de la participación, la inversión en la asociada y el negocio conjunto se reconoce inicialmente al costo. El importe en libros de la inversión se ajusta para reconocer los cambios en la participación de la Sociedad sobre los activos netos de la asociada y el negocio conjunto desde la fecha de la adquisición. El crédito mercantil relacionado con la asociada o el negocio conjunto se incluye en el importe en libros de la inversión. Este crédito mercantil no se amortiza ni se somete individualmente a pruebas de deterioro del valor.

El estado de resultados refleja la participación de Constructora Capital Bogotá S.A.S. en los resultados de las operaciones de la asociada y del negocio conjunto. Cualquier cambio en el otro resultado integral de la asociada o del negocio conjunto se presenta en el patrimonio de la Sociedad. Además, si hubiera cambios reconocidos directamente en el patrimonio de la asociada o del negocio conjunto, la Sociedad reconocería su participación sobre cualquiera de estos cambios, según corresponda, en el Estado de Cambios en el Patrimonio.

97  
06

La participación de la Sociedad en los resultados de la asociada y del negocio conjunto se presenta en una sola línea en el cuerpo principal del Estado de Resultados.

Una vez aplicado el método de la participación, la Sociedad determina si es necesario reconocer una pérdida por deterioro del valor respecto de la inversión que la Sociedad tiene en la asociada y el negocio conjunto. A cada fecha de cierre del período sobre el que se informa, la Sociedad determina si existe evidencia objetiva de que la inversión en la asociada o el negocio conjunto se hubieran deteriorado. En caso de que exista tal evidencia, la Sociedad calcula el importe del deterioro como la diferencia entre el importe recuperable de la asociada o el negocio conjunto y sus respectivos importes en libros, y luego reconoce la pérdida en la línea "Participación en la utilidad neta de asociada y negocio conjunto" en el estado de resultados.

Ante la pérdida de influencia significativa sobre la asociada o de control conjunto sobre el negocio conjunto, la Sociedad mide y reconoce cualquier inversión restante que conserve en ella por su valor razonable. En este caso, cualquier diferencia entre el importe en libros de la asociada o el negocio conjunto y el respectivo valor razonable de la inversión restante retenida, y los ingresos procedentes de su venta, se reconocen en los resultados.

### **3.4 Inventarios**

#### **Costos de los inventarios**

El costo de los inventarios comprenderá todos los costos derivados de su adquisición y transformación, así como otros costos en los que se haya incurrido para darles su condición y ubicación actuales.

#### **Costos de adquisición**

El costo de adquisición de los inventarios comprenderá el precio de compra, los aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables posteriormente de las autoridades fiscales), los transportes, el almacenamiento y otros costos directamente atribuibles a la construcción de vivienda. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán para determinar el costo de adquisición.

#### **Reconocimiento de descuentos financieros**

Los descuentos financieros que aproveche la empresa serán registrados como menor valor del inventario en el momento en que se ganen.

#### **Otros costos**

Se incluirá otros costos, en el costo de los inventarios, siempre que se hubiera incurrido en ellos para dar a los mismos su condición y ubicación actuales.

El activo construido por Constructora Capital Bogotá S.A.S. corresponde a un activo apto, por lo anterior, los gastos financieros se capitalizarán según la NIC 23 Costos por Préstamos.

Son costos excluidos de los inventarios, y por tanto reconocidos como gastos del periodo en el que se incurren, los siguientes:

- a. Costos de almacenamiento, a menos que sean necesarios en la construcción.
- b. Costos indirectos de administración que no contribuyan a dar a los inventarios su condición y ubicación actuales.



- c. Costos de venta.

#### **Reconocimiento como costo de ventas**

Durante la etapa de construcción de los inmuebles, los costos incrementales se acumulan como inventarios, posteriormente en el momento de la escrituración se reconoce el ingreso y se asocia el respectivo costo de ventas, según la factibilidad hasta finalizar el proyecto.

### **3.5 Activos Intangibles**

Un activo intangible es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física.

Un activo intangible se reconocerá si, y sólo si:

- a) Es probable que los beneficios económicos futuros que se han atribuido al mismo fluyan a la sociedad.
- b) El costo del activo puede ser medido de forma fiable.
- c) Es separable, es decir, es susceptible de ser separado o escindido de la sociedad y vendido, transferido, dado en explotación, arrendado o intercambiado, independientemente de que la sociedad tenga la intención de llevar a cabo la separación.
- d) Surge de derechos contractuales o de otros derechos de tipo legal, con independencia de que esos derechos sean transferibles o separables de la sociedad o de otros derechos y obligaciones.

Los activos intangibles adquiridos en forma separada se miden inicialmente al costo. Después del reconocimiento inicial, los activos intangibles se contabilizan al costo menos cualquier amortización acumulada y cualquier pérdida acumulada por deterioro del valor.

Los activos intangibles generados internamente, excluyendo los gastos de desarrollo, no se capitalizan y se reflejan en el estado de resultados en el período en el que se incurren.

Las vidas útiles de los activos intangibles pueden ser finitas o indefinidas.

La Sociedad estimó un valor residual nulo para sus activos intangibles.

Los activos intangibles con vidas útiles finitas se amortizan a lo largo de su vida útil económica de forma lineal y se evalúan para determinar si tuvieron algún deterioro del valor siempre que exista un indicio de que el activo intangible pudiera haber sufrido dicho deterioro. El período y el método de amortización para un activo intangible con una vida útil finita se revisan al menos al cierre de cada período sobre el que se informa. Los cambios en la vida útil esperada se contabilizan al cambiar el período o el método de amortización, según corresponda, y se tratan como cambios en las estimaciones contables. El gasto de amortización en activos intangibles con vidas útiles finitas se reconoce en el estado de resultados en la categoría de gastos que resulte coherente con la función de dichos activos intangibles.

Un activo intangible se da de baja por venta, o cuando no se espera tener beneficios económicos futuros por su uso o su venta. Las ganancias o pérdidas que surgen de la baja de un activo intangible, medido como la diferencia entre los ingresos netos y el valor en libros del activo, se reconocen en resultados cuando el activo sea dado de baja.

98  
97

Constructora Capital Bogotá S.A.S. amortiza sus activos intangibles durante el tiempo descrito en la Licencia en caso de tener vidas útiles finitas

### 3.6 Propiedad, planta y equipo

Los terrenos y edificios mantenidos para su uso o para fines administrativos, se presentan en el estado de situación financiera a sus montos revaluados, calculando el valor razonable a la fecha de la revaluación, menos cualquier depreciación acumulada o pérdidas por deterioro acumuladas. Las revaluaciones se efectúan con suficiente frecuencia (periodos de 3 a 4 años), de tal manera que el valor en libros no difiera en forma importante de lo que se habría calculado utilizando los valores razonables al final del periodo de reporte.

Cualquier aumento en la revaluación de dichos terrenos y edificios se reconoce en los otros resultados integrales y acumulados en capital, excepto si revierte una disminución en la revaluación del mismo activo previamente reconocido en resultados, en cuyo caso el aumento se acredita a resultados en la medida en que reduce el gasto por la disminución efectuada previamente.

La depreciación de los edificios revaluados es reconocida en resultados. En caso de venta o retiro posterior de las propiedades revaluadas, el superávit de revaluación atribuible a la reserva de revaluación de propiedades restante es transferido directamente a las utilidades acumuladas.

Los terrenos no se deprecian.

El resto de los elementos de la propiedad planta y equipo, se presentan al costo menos la depreciación y cualquier pérdida acumuladas por deterioro.

Se reconocerán como propiedad planta y equipo los bienes que sean adquiridos para la ejecución y construcciones de obra, tales como torres grúas, plantas eléctricas, minicargadores, y equipos de procesamiento de datos cuya finalidad sea el almacenamiento de información como servidores. El resto de los bienes serán tratados como un gasto o costo del periodo en el que se incurra ya que su cuantía no es material.

La depreciación se reconoce en el resultado y su importe depreciable se distribuirá de forma sistemática a lo largo de su vida útil, utilizando el método de línea recta, con base en lo siguiente:

Concepto	Vida Útil
Construcciones y edificaciones	45 Años
Maquinaria y Equipo	10 A 20 Años
Equipo de oficina	10 A 20 Años
Equipo de computación y comunicación (servidores)	1 A 5 Años

La vida útil estimada, el valor residual y el método de depreciación se revisan al final de cada periodo de reporte, y el efecto de cualquier cambio en la estimación registrada se reconoce sobre una base prospectiva.

Un elemento de las propiedades, planta y equipo se da de baja cuando se vende o cuando no se espera obtener beneficios económicos futuros que deriven del uso continuo del activo. La utilidad o pérdida que surge de la venta o retiro de una partida de propiedades, planta y equipo, se calcula como la diferencia entre los recursos que se reciben por la venta y el valor en libros de activo, y se reconoce en resultados.

### **3.7 Costos por préstamos**

Los costos por préstamos que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo que necesariamente lleve un período de tiempo sustancial para que esté disponible para su uso esperado o su venta, se capitalizan como parte del costo de los activos respectivos. Todos los demás costos por préstamos se contabilizan como gastos en el período en que se incurren. Los costos por préstamos incluyen los intereses y otros costos en los que incurre la sociedad en relación con la celebración de los acuerdos de préstamos.

Un activo apto es aquel que requiere de un período sustancial antes de estar listo para su uso o destinarse para la venta.

### **3.8 Deterioro del valor de los activos no financieros**

A la fecha de cierre de cada período sobre el que se informa, Constructora Capital Bogotá S.A.S. evalúa si existe algún indicio que pueda generar que un activo pudiera estar deteriorado en su valor. Si existe algún indicio, o cuando se requieran pruebas anuales de deterioro para un activo, la sociedad debe estimar el importe recuperable del mismo.

El importe recuperable de un activo es el mayor entre el valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso ya sea de un activo o de una unidad generadora de efectivo, y se determina para un activo individual, salvo que el activo no genere flujos de efectivo que sean sustancialmente independientes de los de otros activos o grupos de activos.

Cuando el importe en libros de un activo o de una unidad generadora de efectivo exceda su importe recuperable, el activo se considera deteriorado y se reduce el valor hasta su importe recuperable.

No siempre es necesario calcular el valor razonable del activo menos los costos de venta y su valor en uso. Si cualquiera de esos valores excediera al importe en libros del activo, éste no habría sufrido un deterioro de su valor, y por tanto no sería necesario calcular el otro valor.

Las pérdidas por deterioro del valor de los activos se reconocen en el estado de resultados en aquellas categorías de gastos que se correspondan con la función del activo deteriorado, salvo para las propiedades previamente revaluadas donde el superávit por valorización se registró en el otro resultado integral (patrimonio). En este caso, el deterioro del valor también se reconoce en el otro resultado integral (patrimonio) hasta el importe de cualquier superávit por valorización previamente reconocido.

### **3.9 Pasivos financieros**

99  
98

### **Reconocimiento y medición inicial**

Los pasivos financieros se clasifican como pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por pagar, o como derivados según corresponda. La sociedad determina la clasificación de los pasivos financieros al momento de su reconocimiento inicial.

Todos los pasivos financieros se reconocen inicialmente por su valor razonable más los costos de transacción directamente atribuibles, para los préstamos y cuentas por pagar. Los pasivos financieros de la sociedad incluyen cuentas por pagar comerciales, préstamos y otras cuentas por pagar, descubiertos en cuentas corrientes bancarias.

### **Medición posterior**

La medición posterior de los pasivos financieros depende de su clasificación, de la siguiente manera:

#### **Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados.**

Los pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados incluyen los pasivos financieros mantenidos para negociar y los pasivos financieros designados al momento de su reconocimiento inicial como al valor razonable con cambios en resultados. Los pasivos financieros se clasifican como mantenidos para negociar si se contraen con el propósito de negociarlos en un futuro cercano. Las utilidades o pérdidas por pasivos mantenidos para negociar se reconocen en el estado de resultados.

#### **Préstamos que devengan interés**

Después del reconocimiento inicial, los préstamos que devengan intereses se miden al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva. Las utilidades y pérdidas se reconocen en el estado de resultados.

El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición y las comisiones o los costos que sean una parte integrante de la tasa de interés efectiva. La amortización de la tasa de interés efectiva se reconoce como costo financiero en el estado de resultados.

#### **Baja en cuentas**

Un pasivo financiero se da de baja cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido pagada o cancelada, o haya expirado. Cuando un pasivo financiero existente es reemplazado por otro proveniente del mismo prestamista bajo condiciones sustancialmente diferentes, o si las condiciones de un pasivo existente se modifican de manera sustancial, tal modificación se trata como una baja del pasivo original y el reconocimiento de un nuevo pasivo, y la diferencia en los importes respectivos en libros se reconocen en el estado de resultados.

### **3.10 Otros Pasivos no financieros**

En este concepto Constructora Capital Bogotá S.A.S. agrupa aquellos pasivos que no se consideran instrumentos financieros, pero cumplen la definición de pasivo del marco conceptual. Principalmente se encuentran los anticipos y avances recibidos por parte de los clientes para desarrollar proyectos (pasivos por ingresos diferidos que posteriormente se reconocerán como ingresos en el estado de resultados según el avance de las obligaciones de desempeño).



Un anticipo recibido por un cliente puede llegar a reclasificarse como pasivos financieros si cumple las condiciones necesarias. Por ejemplo, un anticipo recibido para un contrato el cual ya se culminó o no se realizó y surge la obligación de devolver el dinero.

Cuando se reciban pagos anticipados para la entrega de bienes en periodos futuros, deberá reconocer un pasivo no financiero por el valor razonable de la contraprestación recibida, el pasivo reconocido deberá ser trasladado al ingreso en la medida en que se realice la venta del bien.

En cualquier caso, el pasivo reconocido deberá ser trasladado al ingreso en su totalidad, cuando finalicen las obligaciones de desempeño, para el cual fue entregado el anticipo

### **3.11 Beneficios a empleados**

Los beneficios a empleados de corto plazo son aquellos beneficios (distintos a los beneficios por terminación) cuyo pago será totalmente atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios. Estos beneficios se encuentran reconocidos por la sociedad en una base no descontada y son reconocidos como gastos a medida que el servicio es recibido.

### **3.12 Provisiones, pasivos y activos contingentes**

#### **Provisiones**

Las provisiones se reconocen cuando la sociedad tiene una obligación presente (legal o implícita) como resultado de un suceso pasado, es probable que la sociedad tenga que desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos para cancelar la obligación, y cuando pueda hacerse una estimación fiable del importe de la misma. El gasto correspondiente a cualquier provisión se presenta en el estado de resultados a menos que otra norma indique lo contrario.

#### **Pasivo contingente**

Un pasivo contingente surge cuando existe una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o no ocurrencia, de uno o más sucesos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la sociedad, o cuando existe una obligación presente surgida a raíz de sucesos pasados, para la que no es probable que se vaya a requerir una salida de recursos que incorpora beneficios económicos para cancelar la obligación o cuyo importe no pueda medirse con suficiente fiabilidad.

Las obligaciones que cumplen con los criterios de reconocimiento de pasivos se clasifican como provisiones, las que no cumplen se clasifican como pasivos contingentes. En los pasivos contingentes también se incluyen las obligaciones posibles. La clasificación de obligaciones es importante porque las provisiones deben reconocerse en el balance general de la sociedad, mientras que los pasivos contingentes no.

## **Activo contingente**

Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, no ocurrencia, de uno o más sucesos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la sociedad. Los activos contingentes no se reconocen en el balance general. Sin embargo, en ciertas circunstancias, se revela información sobre estos en las notas.

### **3.13 Impuestos**

#### **Impuesto a las ganancias**

El gasto por impuesto a las ganancias representa la suma del impuesto corriente por pagar y del impuesto diferido.

#### **Impuesto a las ganancias corriente**

El impuesto corriente por pagar está calculado según la ganancia fiscal del periodo y según la normatividad del ente fiscalizador del país, la Dirección de Impuestos y Aduanas de Colombia (DIAN).

#### **Impuesto a las ganancias diferido**

El impuesto diferido se reconoce utilizando el método del pasivo a partir de las diferencias entre los valores en libros de los activos y pasivos en los estados financieros y sus bases fiscales correspondientes (conocidas como diferencias temporarias).

Los pasivos por impuestos diferidos se reconocen para todas las diferencias temporarias que se espere que incrementen la ganancia fiscal en el futuro. Los activos por impuestos diferidos se reconocen para todas las diferencias temporarias que se espere que reduzcan la ganancia fiscal en el futuro, y cualquier pérdida o crédito fiscal no utilizado.

Los activos por impuestos diferidos se miden al valor máximo que, sobre la base de la ganancia fiscal actual o estimada futura, es probable que se recuperen.

El valor en libros neto de los activos por impuestos diferidos se revisa en cada fecha sobre la que se informa y se ajusta para reflejar la evaluación actual de las ganancias fiscales futuras. Cualquier ajuste se reconoce en el resultado del periodo.

El impuesto diferido se calcula según las tasas impositivas que se espera aplicar a la ganancia (pérdida) fiscal de los periodos en los que se espera realizar el activo por impuestos diferidos o cancelar el pasivo por impuestos diferidos, sobre la base de las tasas impositivas que hayan sido aprobadas o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado al final del periodo sobre el que se informa.

El impuesto diferido relacionado con las partidas reconocidas en otro resultado integral (patrimonio) se reconoce como parte del resultado integral en correlación con la transacción subyacente.



### 3.14 Ingresos de contratos con clientes

#### Reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias

Para realizar el reconocimiento de los ingresos, se deben tener en cuenta los siguientes pasos establecidos en la NIIF 15:

##### Identificar el contrato con el cliente:

Un contrato es un acuerdo entre dos o más partes que crean derechos y obligaciones exigibles. En este paso se identifican los contratos y las modificaciones que puedan presentarse.

La Compañía diseña, construye y comercializa edificios residenciales bajo los diferentes vehículos jurídicos regulados para el desarrollo de los proyectos, tales como fideicomisos inmobiliarios o proyectos propios. Las obligaciones y derechos de las partes se establecen en los contratos, (encargo fiduciario, contrato de adhesión o contrato de promesa de compraventa) y se celebran antes de que comience la construcción de las propiedades residenciales.

El contrato debe cumplir con las siguientes características:

- a) Las partes del contrato han aprobado el contrato y se comprometen a cumplir con sus respectivas obligaciones;
- b) la entidad puede identificar los derechos de cada parte con respecto a los bienes o servicios a transferir;
- c) la entidad puede identificar las condiciones de pago con respecto a los bienes o servicios a transferir.
- d) El contrato tiene fundamento comercial (es decir, se espera que el riesgo, calendario o importe de los flujos de efectivo futuros de la entidad cambien como resultado del contrato) y
- e) es probable que la entidad recaude la contraprestación a la que tendrá derecho a cambio de los bienes o servicios que se transferirán al cliente.

##### Identificar las obligaciones separadas del contrato:

Al comienzo del contrato, una entidad evaluará los bienes o servicios comprometidos en un contrato con un cliente e identificará como una obligación de desempeño cada compromiso de transferir al cliente:

- a) Un bien o servicio (o un grupo de bienes o servicios) que es distinto
- b) una serie de bienes o servicios distintos que son sustancialmente iguales y que tienen el mismo patrón de transferencia al cliente.

En Constructora Capital Bogotá, existe una obligación de desempeño que es la entrega del bien inmueble.

##### Determinar el precio de la transacción:

El precio de la transacción es el importe de la contraprestación a la que una entidad espera tener derecho a cambio de transferir los bienes o servicios comprometidos con cliente, excluyendo los importes recaudados en nombre de terceros. La contraprestación que se compromete en un contrato con un cliente puede incluir importes fijos, importes variables o ambos.

107  
108

En Constructora Capital, el precio de la transacción y la forma de pago están establecidos en el encargo fiduciario, carta de instrucciones o contrato de compraventa.

**Distribuir el precio de la transacción entre las obligaciones del contrato:**

Cuando un contrato incluye más de una obligación diferenciada, la entidad debe distribuir el precio de la transacción entre las distintas obligaciones de forma proporcional a los precios de venta independientes correspondientes.

**Contabilizar los ingresos cuando o a medida que la entidad satisface las obligaciones:**

En Constructora Capital Bogotá, se reconocen los ingresos cuando se satisfacen las obligaciones de desempeño y mediante la transferencia de control de los bienes o servicios comprometidos.

**Obligaciones de desempeño que se satisfacen en un determinado momento**

Como en Constructora Capital la obligación no se satisface a lo largo del tiempo, esta obligación de satisfacer en un determinado momento. El ingreso se reconocerá en el momento en que el cliente obtiene el control del activo. A continuación, se presentan unos indicadores de transferencia de control al cliente:

- a) La entidad tiene un derecho presente al pago por el activo.
- b) El cliente tiene el derecho legal al activo.
- c) La entidad ha transferido la posesión física del activo
- d) El cliente tiene los riesgos y recompensas significativos de la propiedad del activo

En Constructora Capital Bogotá S.A.S. se entiende por transferido el control y por ende se reconoce el ingreso en el momento en que se firma la escritura y el acta de entrega.

**Medición de ingresos de actividades ordinarias**

Los ingresos de actividades ordinarias del contrato se miden por el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir en la medida en que se satisfagan las obligaciones del contrato, disminuidos por cualquier descuento que se le reconozca al cliente. Se reconocerá como inventarios de obras en curso los trabajos realizados sobre los cuales no cumplan aún con las obligaciones del contrato.

La medición de los ingresos de actividades ordinarias procedentes del contrato estará afectada por diversas incertidumbres, que dependen del desenlace de hechos futuros.

Las estimaciones necesitan, a menudo, ser revisadas a medida que tales hechos ocurren o se resuelven las incertidumbres.

Una modificación o una reclamación pueden llevar a aumentar o disminuir los ingresos procedentes del contrato, para ser reconocidas como ingresos deben cumplir:

- a) Es probable que el cliente apruebe el plan modificado, así como la cuantía de los ingresos de actividades ordinarias que surgen de la modificación; y
- b) La cuantía, que la modificación supone, puede ser medida con suficiente fiabilidad.



### **Intereses:**

Los ingresos derivados del uso, por parte de terceros, de activos de la entidad que producen intereses deben ser reconocidos, siempre que:

- a) Sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos asociados con la transacción y;
- b) El importe de los ingresos de intereses pueda ser medido de forma fiable.

Los ingresos por intereses son registrados sobre una base de tiempo, con referencia al capital pendiente y a la tasa de interés efectiva aplicable, que es la tasa de descuento que nivela exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero con el importe neto en libros del activo financiero sobre el reconocimiento inicial.

### **Costos del contrato:**

Los costos están directamente relacionados con un contrato (o un contrato anticipado específico) incluyen cualquiera de los siguientes conceptos:

- a. Mano de obra directa (por ejemplo, salarios y sueldos de los empleados que proporcionan los servicios comprometidos directamente con el cliente);
- b. materiales directos (por ejemplo, suministros utilizados para prestar los servicios comprometidos con el cliente);
- c. distribuciones de costos que se relacionan directamente con el contrato o con actividades del contrato (por ejemplo, costos de gestión y supervisión del contrato, seguros y depreciación de herramientas y equipo utilizados en el cumplimiento del contrato);
- d. costos que son imputables de forma explícita al cliente según el contrato; y
- e. otros costos en los que se incurre solo porque una entidad ha realizado el contrato (por ejemplo, pagos a subcontratistas).

Los costos mencionados anteriormente se reconocerán en el inventario hasta el momento en que se reconozca el ingreso.

### **3.15 Transacciones en moneda extranjera**

Al preparar los estados financieros, las transacciones en moneda distinta a la moneda funcional de Constructora Capital Bogotá S.A.S. se reconocen utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas en que se efectúan las operaciones.

Al final de cada periodo las partidas monetarias denominadas en moneda extranjera se convierten a los tipos de cambio vigentes a esa fecha.

102  
101

Las partidas no monetarias registradas a valor razonable, denominadas en moneda extranjera, se reconvierten a los tipos de cambio vigentes a la fecha en que se determinó el valor razonable.

Las partidas no-monetarias que se calculan en términos de costo histórico, en moneda extranjera, no se reconvierten.

Las diferencias en tipo de cambio en partidas monetarias se reconocen en los resultados del periodo.

Para fines de la presentación de los estados financieros, los activos y pasivos en moneda extranjera se expresan en pesos colombianos, utilizando los tipos de cambio vigentes al final del periodo. Las partidas de ingresos y gastos se convierten a los tipos de cambio de la fecha en que se efectúan las transacciones.

### **3.16 Medición al valor razonable**

Valor razonable es el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado. Esa definición de valor razonable enfatiza que el valor razonable es una medición basada en el mercado, no una medición específica de una sociedad. Al medir el valor razonable, una sociedad utiliza los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo en condiciones de mercado presentes, incluyendo supuestos sobre el riesgo. En consecuencia, la intención de una sociedad de mantener un activo o liquidar o satisfacer de otra forma un pasivo no es relevante al medir el valor razonable.

Para propósitos de revelación, la norma requiere clasificar en tres niveles los datos de entrada de técnicas de valoración utilizadas para medir el valor razonable. La jerarquía del valor razonable concede la prioridad más alta a los precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos y pasivos idénticos (datos de entrada de Nivel 1) y la prioridad más baja a los datos de entrada no observables (datos de entrada de Nivel 3).

Los datos de entrada de nivel 1 son precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos a los que la sociedad puede acceder en la fecha de la medición. Los datos de entrada de Nivel 2 son distintos de los precios cotizados incluidos en el Nivel 1 que son observables para los activos o pasivos, directa o indirectamente. Los datos de entrada de Nivel 3 son datos no observables para el activo o pasivo.

### **3.17 Arrendamientos**

Constructora Capital Bogotá S.A.S. evalúa si un contrato contiene un arrendamiento en su origen y se reconoce un activo por derechos de uso y un pasivo por arrendamiento correspondiente respecto a todos los contratos de arrendamiento en los que sea arrendatario, exceptuando los arrendamientos de corto plazo (plazo de 12 meses o menos) y los de activos de bajo valor (como equipos de cómputo y elementos de obra). Para estos arrendamientos, se reconocen los pagos como un gasto o un costo de acuerdo a las condiciones del contrato

### **3.18 Cambios en políticas, estimaciones y errores**



### **Cambios en políticas contables**

Las políticas contables son el conjunto de principios, reglas y procedimientos específicos, que serán adoptados por la sociedad para el manejo estandarizado y homogéneo de la información financiera de la misma.

Un cambio en políticas contables se aplicará de forma retrospectiva o prospectiva conforme a los requerimientos por la aplicación de un estándar.

La aplicación retrospectiva se da cuando la sociedad necesite hacer un cambio relevante en sus políticas y afectará las utilidades retenidas del periodo y cualquier efecto del periodo comparativo anterior. Además, realizará las revelaciones que dieron origen a dicho cambio.

La aplicación prospectiva se da cuando el efecto del cambio en políticas contables sea inmaterial, en este caso se aplicará exclusivamente a partir del periodo corriente revelando este suceso.

### **Cambios en estimaciones contables**

Las estimaciones contables son criterios utilizados en el momento de definir la medición inicial y posterior de un elemento de los estados financieros.

Un cambio en un estimado contable se aplicará en el periodo corriente y prospectivo.

### **Correcciones de errores**

Los errores son las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, correspondientes a uno o más periodos anteriores que surgen de no emplear, o de emplear incorrectamente información que estaba disponible cuando los estados financieros fueron autorizados.

La sociedad corregirá de formar retroactivo re expresando la información comparativa para el periodo o periodos anteriores en los que se originó el error; o si el error ocurrió con anterioridad al periodo más antiguo para el que se presente información, re expresando los saldos iniciales de activos, pasivos y patrimonio para dicho periodo.

### **3.18 Fideicomisos de administración y pagos**

La Compañía gestiona sus proyectos mediante Fideicomisos inmobiliarios, donde se incorporan los valores recibidos de los clientes por concepto de cuotas inmobiliarias una vez el proyecto ha cumplido el punto de equilibrio y el lote para el desarrollo del proyecto, al igual se controlan los costos del proyecto y el pago de las utilidades a los socios del proyecto. Los estados financieros de Constructora Capital Bogotá S.A.S., incluyen las operaciones registradas en los respectivos negocios fiduciarios en los que es el Fideicomitente, luego del análisis de si es operación o negocio conjunto.

103  
102

#### 4. JUICIOS, ESTIMACIONES Y SUPOSICIONES CONTABLES SIGNIFICATIVAS

En la aplicación de las políticas contables, la Administración debe hacer juicios, estimados y supuestos sobre los valores en libros de los activos y pasivos de los estados financieros individuales. Las estimaciones y supuestos relativos se basan en la experiencia y otros factores que se consideran pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos se revisan sobre una base regular. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el período en que se realiza la modificación y períodos futuros si la modificación afecta tanto al período actual como a períodos subsecuentes.

La compañía realiza principalmente las siguientes estimaciones:

- Con respecto a los procesos legales, en los estados financieros se estiman los procesos jurídicos, los cuales bajo un riguroso análisis se consideran que PROBABLEMENTE no será favorable el proceso para la compañía, para el monto se estima lo que según el análisis del proceso se considera razonable. Esta información se revisa y analiza en detalle cada trimestre.
- Teniendo en cuenta la tarifa de impuesto de renta según la normatividad vigente, se realiza la depuración de las cifras contables hacia cifras fiscales y se hace estimación del impuesto de renta a cancelar en el año siguiente y se registra el respectivo impuesto diferido.
- Con respecto a los intereses por pagar por préstamos del sector financiero, se realiza estimación conforme a la práctica financiera y contable, en la cual se causa el valor a pagar calculado con el saldo de cada obligación y la tasa correspondiente a cada una de ellas, en el período comprendido entre el último pago de intereses y el cierre fiscal.
- Para el costo de ventas la compañía realiza evaluación financiera detallada de cada uno de los proyectos, evaluación en la cual se tiene en cuenta las ventas del proyecto y la evaluación de costos asociados a dichas ventas tales como lote, costos directos, costos indirectos y costos financieros, definiendo así un porcentaje de costos que se asigna a cada unidad inmobiliaria de los proyectos en escrituración. Para el efecto de los costos directos, se hace una estimación tomando las negociaciones realizadas para materiales y mano de obra.

Para rubros de ingresos no se realizan estimaciones, teniendo en cuenta que la información de los fideicomisos que administran los proyectos se refleja línea a línea dentro de los estados financieros.

##### 4.1 Juicio en relación con participación en otras compañías

La empresa clasifica las inversiones en asociadas, negocios conjuntos, operaciones conjuntas e instrumentos financieros teniendo en cuenta la participación y el tipo de control, según la NIC 28 Inversiones en asociadas y negocios conjuntos y la NIIF 11 acuerdos conjuntos. El juicio determina el posible control, influencia significativa y control conjunto dependiendo del grado de poder que se tiene.

##### 4.2 Moneda funcional

El juicio al evaluar la moneda que representa los hechos económicos de las transacciones, para esto se tiene en cuenta lo planteado en la NIC 21 Efectos en las variaciones en la tasa de cambio de la moneda extranjera.

### 4.3 Vida útil activos fijos

La vida útil de un activo es el periodo de tiempo mediante el cual la compañía proyecta darle uso al activo, se utilizan criterios para su determinación como: utilidad prevista del activo, desgaste físico esperado, obsolescencia técnica y/o comercial, restricciones legales o de uso; se trata de presunciones y juicios que por tratarse de estimaciones pueden influir en el resultado financiero

**4.4 Provisiones** - La determinación de la cantidad a provisionar está basada en la mejor estimación de los desembolsos que será necesario pagar por la correspondiente obligación, tomando en consideración toda la información disponible a la fecha de cierre, incluyendo la opinión de expertos independientes tales como asesores legales y consultores.

**4.5 Impuesto sobre la renta** - Juicios significativos son requeridos en la determinación de las provisiones para impuestos. Existen transacciones y cálculos para los cuales la determinación de impuestos es incierta durante el curso ordinario de las operaciones.

La Compañía evalúa el reconocimiento de pasivos por discrepancias que puedan surgir con las autoridades de impuestos sobre la base de estimaciones de impuestos adicionales que deban ser cancelados.

Los montos provisionados para el pago de impuesto sobre la renta son estimados por la administración sobre la base de su interpretación de la normatividad tributaria vigente y la posibilidad de pago.

**4.6 Impuesto diferido** - La Compañía evalúa la recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos con base en las estimaciones de resultados fiscales futuros y de la capacidad de generar resultados suficientes durante los periodos en los que sean deducibles dichos impuestos diferidos. Los pasivos por impuestos diferidos se registran de acuerdo con las estimaciones realizadas de los activos netos que en un futuro no serán fiscalmente deducibles.

## 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

	Septiembre 2023	Diciembre 2022
Fondos de Inversión (1)	24.605.730	23.832.962
Cuentas de Ahorro (2)	22.764.998	4.878.958
Cuentas Corrientes (3)	724.172	303.272
Caja (4)	28.151	6.927.389
TIDIS (5)	-	3.960.204
<b>Total Efectivo y Equivalentes</b>	<b>48.123.051</b>	<b>39.902.785</b>

El saldo de efectivo y equivalentes al efectivo está compuesto por los dineros mantenidos tanto en fondos de inversión como cuentas bancarias, y los TIDIS recibidos. Está medido a valor nominal y se encuentran depositados en Entidades Financieras calificadas de bajo riesgo.

104  
100

- (1) La variación en los saldos se presenta por la disposición que se da semanalmente a los recursos recibidos, los cuales se transfieren a los fondos de inversión colectiva, buscando mejores rendimientos, para el cierre de septiembre se tuvo incremento en la última semana.
- (2) Los recursos en cuentas de ahorro presentan variación dado que, en el cierre de cada periodo, se dejan disponibles los necesarios para cumplir con las obligaciones la primera semana del mes siguiente, adicionalmente por recaudo importante hacia fin de semestre.
- (3) Las cuentas corrientes a cada cierre presentan el saldo disponible para pagos en cheque de la semana, por tanto, la variación dependerá de las obligaciones pendientes con esta forma de pago.
- (4) La variación en la caja se da porque para el mes de enero, se consignaron todos los cheques que a diciembre del año anterior quedaron en caja, correspondientes a desembolsos de créditos individuales.
- (5) Los TIDIS que se tenían disponibles a diciembre 31 de 2022, fueron utilizados en su totalidad, para pago de impuestos en el primer trimestre del año 2023.

Los importes de los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo mantenidos por la entidad están disponibles para ser utilizados, se invierten todas las semanas buscando rendimientos mayores a los que presentan las cuentas de ahorro. La rentabilidad Nominal año corrido E.A. para el año 2022 era del 6.5%, y para el corte de septiembre del 2023 se encontraba en el 14.11%. Para los años 2023 y 2022 no existen restricciones en su uso.

## 6. CUENTAS POR COBRAR

	Septiembre 2023	Diciembre 2022
Clientes (1)	162.984.763	59.706.829
Deudores Varios (2)	64.579.118	46.069.013
Anticipos de Impuestos (3)	48.689.508	27.107.574
Cuentas por Cobrar a Trabajadores	4.166.648	6.313.066
<b>Total Cuentas por Cobrar</b>	<b>280.420.037</b>	<b>139.196.482</b>
Menos Porción a Largo Plazo (4)	1.512.309	1.738.910
<b>Total Cuentas por Cobrar a corto plazo</b>	<b>278.907.728</b>	<b>137.457.572</b>

- (1) El saldo a cada cierre de las cuentas por cobrar a clientes corresponde principalmente a los valores adeudados por inmuebles escriturados, después de descontar el valor cancelado por cuota inicial la cual generalmente corresponde al 30%, por consiguiente, el saldo en esta cuenta corresponde a los desembolsos de créditos individuales y de subsidios. Se presenta un aumento del 172% con respecto a diciembre de 2022, que se presenta por la estacionalidad en los procesos de escrituración, los cuales dependen de las fechas de lanzamiento de cada proyecto y promesas con los clientes.

La Compañía castiga una cuenta por cobrar comercial cuando hay información que indica que el deudor se encuentra en graves dificultades financieras y no existe una perspectiva realista de recuperación, por ejemplo, cuando el deudor haya sido colocado en liquidación o haya entrado en un proceso de quiebra.

Debido a que las cuentas por cobrar comerciales de la compañía no contienen un componente financiero significativo (implícito o explícito), los riesgos son transferidos a las entidades financieras, la compañía no proporciona a sus clientes un beneficio de financiación en la venta de bienes, por el contrario, no se entrega el bien inmueble sin que haya sido pagado.

Para el cálculo de la pérdida esperada se realizó un promedio histórico de la cartera que se encuentra pendiente por recaudar de los años 2016 a 2022, el resultado indica que la cartera en promedio tiene una probabilidad de pérdida del 0.017%. El valor resultante del cálculo no se reconoce en los Estados Financieros debido a que no es material para la empresa y en la normalidad siempre se recupera.

A continuación, se detalla el cálculo de la pérdida esperada al 30 de septiembre de 2023

<b>Año 2016 A 2022</b>	<b>Facturado</b>	<b>Flujo de caja</b>	<b>Saldo por recaudar a septiembre de 2023</b>	<b>Promedio</b>
<b>PROMEDIO</b>	<b>580.424.781</b>	<b>420.597.081</b>	<b>159.827.700</b>	<b>0,017%</b>

<b>VALOR CARTERA TOTAL A SEPTIEMBRE 30 DE 2023</b>	<b>162.984.763</b>
--	--------------------

<b>CALCULO PERDIDA ESPERADA SEGÚN % PROMEDIO</b>	<b>19.080</b>
--	---------------

La compañía determina el porcentaje promedio de la cartera por cobrar de los años 2016 a 2022, este porcentaje se aplica al total de la cartera adeudada a septiembre 30 de 2023. El resultado presenta que el cálculo de la pérdida esperada es de \$19.080, lo cual no es material según lo explicado en las bases de preparación. Este valor es mínimo dado que se transfieren los riesgos a las entidades financieras.

A continuación, se presenta el detalle de la cartera por edades,

<b>Días de Cartera</b>	<b>A septiembre 2023</b>	<b>A diciembre 2022</b>
Corriente	136.570.235	45.137.408
Entre 1 - 90 días	19.443.798	8.660.225
Entre 91 - 180 días	3.813.667	3.593.301
Entre 181- 360 días	2.831.027	1.071.394
Mas de 360 días	326.036	1.244.502
<b>Total General</b>	<b>162.984.763</b>	<b>59.706.829</b>

Los saldos a más de 360 días corresponden a subsidios y desembolsos de crédito pendientes, los cuales la compañía tiene la certeza de recaudar, por lo que no se registra provisión de cartera.

105  
JSM

- (2) El saldo de los Deudores Varios corresponde en su gran mayoría a los recursos disponibles en los encargos fiduciarios de los proyectos que se encuentran administrados por las Fiduciarias, presenta un aumento del 40.18% por ingresos recibidos en la última semana y pendientes por girar.
- (3) El concepto de Anticipo de Impuestos contiene en su mayor participación el Valor por Cobrar a la DIAN por concepto del IVA que la compañía ha pagado en la adquisición de materiales para la construcción de vivienda de interés social. Los otros rubros en menor proporción corresponden a anticipos de retención en la fuente e industria y comercio. Presenta un aumento con respecto a diciembre de 2022 del 79.62 %, debido a que se generaron anticipos a favor de los municipios por impuesto de industria y comercio para el año 2023.
- (4) La porción a largo plazo corresponde a saldos de Deudores y saldos de préstamos a empleados, cuya fecha de recaudo es mayor a 1 año, disminuye con respecto al año 2022 debido a los planes de pago pactados. Los préstamos a empleados por libre inversión tienen una tasa de interés mensual.

## 7. INVENTARIOS

	Septiembre 2023	Diciembre 2022
<b>Inventarios Corto Plazo</b>		
Inventarios Propios, Administrados y Parqueos	906.327.688	734.997.867
Anticipos y avances a Contratistas	17.055.925	20.131.817
Anticipos y Avances a Proveedores	3.460.145	3.741.413
Anticipos de Lotes	8.177.982	
<b>Total Inventario Corto Plazo</b>	<b>935.021.739</b>	<b>758.871.097</b>
<b>Inventarios Largo Plazo</b>		
Inventarios Propios, Administrados y Parqueos	604.620.863	429.855.443
Anticipos de Lotes	56.258.467	234.852.626
<b>Total Inventario Largo Plazo</b>	<b>660.879.331</b>	<b>664.708.069</b>

Los inventarios de la compañía corresponden a los costos y anticipos para las obras que se están desarrollando tanto propios como a través de Patrimonios Autónomos. La porción a corto plazo está constituida por proyectos que inician escrituración en el año siguiente al de cada corte. No se han presentado bajas de inventario ni registros al gasto, tampoco se encuentran restricciones o pignoraciones en garantía de cumplimiento.

El aumento en el inventario de tanto a corto como a largo plazo se debe a mayores inversiones en los procesos de construcción de varios proyectos que se encuentran en desarrollo.

El costo de los inventarios reconocido durante el periodo con respecto a las operaciones que continúan fue de \$467.245.953 y \$293.893.878 para los periodos terminados en septiembre 30 de 2023 y 2022, respectivamente.

El valor por costos financieros (intereses y ajuste a valor real por UVR) capitalizados al corte septiembre 30 de 2023 y diciembre 31 de 2022 ascienden a 18.877.596 y 11.892.442



## 8. INVERSIONES

	2023	2022
Inversiones (1)	2.777.858	2.777.858
Otras Inversiones (2)	-	1.085.846
<b>Total Inversiones</b>	<b>2.777.858</b>	<b>3.863.704</b>

- (1) Corresponde a la inversión en la sociedad Aguas de la Prosperidad ESP, constituida el 27 de septiembre de 2018. La participación corresponde al 16% y se reconoce como una inversión en instrumentos de patrimonio. Se contabilizan utilizando el valor razonable, el cual se actualiza anualmente, las utilidades o pérdidas no realizadas se reconocen en el patrimonio hasta que la inversión se da de baja.
- (2) Corresponde a inversiones en Fondos como vehículo de inversión a mediano plazo, mensualmente se actualizan y los intereses ganados se registran como ingresos financieros en el estado de resultados. Esta inversión se cancela al cierre de septiembre.

## 9. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Descripción	Terrenos	Construcciones y Edificaciones	Maquinaria y Equipo	Equipo de Oficina	Equipo de Computo	Total
Saldo al inicio de 2022	7.665.808	24.389.029	3.889.471	88.232	0	36.032.540
Adquisiciones Enero 1 a Diciembre 31			254.523	0	474.108	728.631
Depreciación del Ejercicio 2022		(588.870)	(809.334)	(12.604)	(306.985)	(1.717.794)
Depreciación por Retiro			167.042			167.042
Retiros del Ejercicio			(316.500)			(316.500)
Saldo al 31 de Diciembre de 2022	7.665.808	23.800.159	3.185.202	75.627	167.123	34.893.919
Adquisiciones Enero 1 a septiembre 30					245.187	245.187
Depreciación del Ejercicio 2023		(441.652)	(613.792)	(9.453)	(268.792)	(1.333.690)
Saldo al 30 de septiembre de 2023	7.665.808	23.358.506	2.571.409	66.174	143.518	33.805.416

A la fecha no existen compromisos de adquisición de propiedad, planta y equipo y/o restricciones de titularidad. Sobre el inmueble Edificio Meridiano 122 la compañía tiene una hipoteca abierta.

La compañía tiene formalizadas las pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de propiedad y equipos. Al 30 de septiembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022, no se presentaron indicios de deterioro del valor de la propiedad, planta y equipo por lo que no se han reconocido pérdidas por este concepto.

La propiedad, planta y equipo se clasifica según el tipo de activo, así mismo se realiza el proceso de depreciación.

106  
193

**10. CARGOS DIFERIDOS**

	Septiembre 2023	Diciembre 2022
Licencias	244.864	257.906
Gastos pagados por anticipado	2.733.000	-
<b>Total Activos Intangibles</b>	<b>2.977.864</b>	<b>257.906</b>

Las licencias de software se amortizan en el periodo de 1 a 3 años, según su vigencia, y los gastos pagados por anticipado corresponden a póliza de seguros amortizables durante el año.

Descripción	Licencias	Gastos pagados por anticipado
Saldo al inicio de 2022	276.547	-
Adiciones por Adquisiciones	266.541	10.932.000
Amortizaciones	(285.182)	(10.932.000)
Saldo al 31 de Diciembre de 2022	257.906	-
Adiciones por Adquisiciones	345.677	10.932.000
Amortizaciones	(358.719)	(8.199.000)
Saldo al 30 de septiembre de 2023	244.864	2.733.000

**11. OBLIGACIONES FINANCIERAS**

	Septiembre 2023	Diciembre 2022
Obligaciones Financieras Corto Plazo	269.966.197	95.347.754
Obligaciones Financieras Largo Plazo	313.205.116	338.411.803
<b>Total Obligaciones Financieras</b>	<b>583.171.313</b>	<b>433.759.557</b>

Los pasivos financieros se clasifican de la siguiente manera:

TIPO DE CREDITO	Septiembre 2023	Diciembre 2022
Crédito Constructor	419.770.083	301.165.383
Crédito Capital de Trabajo	107.686.673	110.194.174
Crédito del Exterior	40.754.803	-
Crédito con Garantía	14.959.754	22.400.000
	<b>583.171.313</b>	<b>433.759.557</b>

Este rubro representa los diferentes créditos para el desarrollo de su objeto social. Las obligaciones financieras se han cumplido a cabalidad de acuerdo con los planes de pago pactados con las entidades, no se presentaron reasignaciones.



El crédito constructor le permite financiar la construcción y comercialización de proyectos VIS Y NO VIS, su plazo depende del avance de la obra y la velocidad de venta de cada proyecto, y se cancelan con las ventas de las unidades del proyecto por medio de la subrogación y con pagos de cuotas y prorratas.

Sus plazos oscilan entre los 12 y 48 meses, se pactan diferentes tasas de acuerdo con el banco financiador y las condiciones del mercado.

El crédito de capital de trabajo es otra fuente de financiación con distintas entidades cuentan con plazos entre 6 y 36 meses, sus pagos se han cumplido conforme a los compromisos acordados.

El crédito de garantía correspondiente a la obligación cuya prenda es el edificio de las oficinas corporativas ubicado en la ciudad de Bogotá, durante el año 2022 se canceló y se adquirió una nueva obligación manteniendo la garantía y las condiciones iniciales.

## 12. PROVEEDORES

	Septiembre 2023	Diciembre 2022
Proveedores	20.536.340	7.322.499
<b>Total Proveedores</b>	<b>20.536.340</b>	<b>7.322.499</b>

Los proveedores corresponden a las obligaciones por compra de materiales, que llegan directamente a las obras para su respectiva entrada de almacén. El periodo de crédito promedio tomado para compras es de 30 a 60 días. No se presentan moras, y están acorde a los plazos otorgados por cada proveedor.

Para el cierre de septiembre, acorde con la dinámica del negocio, se recibieron facturas las cuales se encuentran dentro de los plazos establecidos y se cancelan la primera semana de octubre, por esta razón el incremento con respecto al año 2022.

## 13. CUENTAS POR PAGAR

Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	Septiembre 2023	Diciembre 2022
Acreedores Varios (1)	405.610.196	319.277.962
Costos y Gastos Por Pagar (2)	5.620.973	6.437.597
A Contratistas (3)	3.316.130	1.693.285
Retención en La Fuente (4)	1.303.742	4.903.611
Impuesto a Las Ventas Retenido	372.707	277.243
Impuesto Industria y Comercio Retenido	233.215	284.543
<b>Total Cuentas por Pagar Corto Plazo</b>	<b>416.456.963</b>	<b>332.874.241</b>
<b>Cuentas por Pagar a Largo Plazo</b>		
	Septiembre 2023	Diciembre 2022
Acreedores Varios (1)	21.535.436	61.301.794
<b>Total Cuentas por Pagar Largo Plazo</b>	<b>21.535.436</b>	<b>61.301.794</b>

Las cuentas por pagar están conformadas por obligaciones con aquellas personas jurídicas o naturales que prestan diferentes tipos de servicios, honorarios, mano de obra, asesorías y demás, que no implican suministro de materiales. Para los cierres a Septiembre 2023 y diciembre 2022, se encontraban vigentes dentro de los plazos acordados con cada proveedor.

162  
100

Esta cuenta también contiene los conceptos por Impuestos retenidos por pagar a la DIAN y a las entidades distritales y municipales.

(1) Los Acreedores varios comprende en su mayoría el valor adeudado por la readquisición de acciones, las cuales la compañía pagará en un plazo máximo de 3 años, adicionalmente en una menor proporción comprende las partidas tanto a corto como a largo plazo por los valores adeudados por cesiones de derechos Fiduciarios en la compra de Lotes.

(2) Los costos y gastos por pagar reflejan una disminución con respecto al año 2022, por la operación normal del negocio, en el mes de septiembre se reciben facturas que no se encuentran vencidas y se cancelan en la primera semana de octubre.

(3) El rubro de Cuentas por pagar a contratistas presenta un incremento, que es normal dada la operación de la compañía, se reciben facturas posteriores a la última semana de pagos, con vencimiento octubre de 2023 y se cancelan según lo acordado en planes de pago con cada proveedor y/o contratista

(4) La retención en la fuente para el cierre de 2022 presenta un saldo mayor, debido a que la compañía decretó, causó y pagó dividendos los cuales estuvieron sujetos a una tarifa de retención en la fuente del 7,5%, dicho impuesto se canceló en enero de 2023.

#### 14. PASIVOS POR IMPUESTOS

Las declaraciones de impuestos de 2020, 2021 y 2022 se encuentran sujetas a aceptación y revisión por parte de las autoridades tributarias; en el evento que ello ocurra la Compañía no espera diferencias significativas que impliquen la modificación del impuesto liquidado, ni de la imposición de sanciones que conlleven el reconocimiento de contingencias en los estados financieros. A partir del año 2017, el término general de firmeza de las declaraciones tributarias es de 3 años a partir de la fecha de su vencimiento o de la fecha de su presentación, cuando estas hayan sido presentadas de forma extemporánea. Históricamente Constructora Capital Bogotá no ha recibido requerimientos o notificaciones que conlleven a fiscalización y/o corrección de declaraciones tributarias.

##### 14.1 PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

Pasivo por Impuesto Corriente	Septiembre 2023	Diciembre 2022
De Renta y Complementarios	8.398.786	9.445.807
Impuesto Industria y Comercio	3.377.032	1.991.871
Total Pasivos por Impuestos Corrientes	11.775.818	11.437.678

El pasivo por Impuestos corrientes para los años 2023 y 2022, corresponde a la provisión de renta calculada para dichos periodos, igualmente se encuentra reconocido el pasivo del impuesto de industria y comercio bimestrales y anuales.



## 14.2 PASIVOS POR IMPUESTOS NO CORRIENTES

<b>Pasivo por Impuestos No Corrientes</b>	<b>Septiembre 2023</b>	<b>Diciembre 2022</b>
Pasivo por Impuesto Diferido	255.151	797.792
<b>Total Pasivos por Impuestos No Corrientes</b>	<b>255.151</b>	<b>797.792</b>

A continuación, se presenta el detalle del Impuesto diferido para los cierres septiembre 2023 y diciembre 2022.

<b>Descripción</b>	<b>Diferencia Temporal</b>	<b>Tasa</b>	<b>Impuesto Diferido 2022</b>	<b>Reconocido en los resultados</b>	<b>ORI</b>	<b>Impuesto Diferido 2023</b>
Bancos	1.014	35%	-	355	-	355
Terrenos	411.033	15%	61.655		(0)	61.655
Construcciones	6.834.938	15%	1.044.625		(19.385)	1.025.241
Maquinaria y Equipo	203.906	15%	36.478	(5.892)		30.586
Equipo de computación	(518.481)	15%	(54.323)	(23.450)		(77.772)
Inversiones ALP	(1.814.065)	15%	(272.110)		0	(272.110)
Licencias de Software	(464.552)	35%	(77.420)	(85.173)		(162.593)
Obligaciones financieras	(1.000.600)	35%	-	(350.210)	-	(350.210)
<b>Impuesto Diferido Neto</b>			<b>797.792</b>	<b>(464.370)</b>	<b>(78.271)</b>	<b>255.151</b>

## 14.3 IMPUESTO SOBRE LA RENTA RECONOCIDO EN RESULTADOS

El Gobierno Nacional expidió el 13 de diciembre la Ley 2277 de 2022, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social, que incorpora entre otras, las siguientes disposiciones tributarias desde el 1 de enero de 2023:

**Impuesto sobre la Renta y Complementarios** - La tarifa sobre la renta gravable a las entidades en Colombia obligadas a presentar declaración de renta será del 35% para el año gravable 2022 y siguientes. A partir de la entrada en vigencia de la ley 2277 de 2022, se debe calcular la Tasa mínima de tributación la cual no podrá ser inferior al 15%

La Ley 2277 de 2022 aplicable a Colombia, establece una tarifa por el impuesto de ganancia ocasional del 10% para el 2022 y del 15% para el año 2023 y siguientes.

Mediante el Decreto 2617 del 29 de diciembre, se permite el reconocimiento del impuesto diferido originado por el cambio de tarifa dentro del Patrimonio de la Entidad. Para el año 2022, la Compañía hizo el análisis respectivo y no registró impuesto diferido por el cambio de tarifa dentro del patrimonio.

A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016, para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta, el valor de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos deberá ser determinado de acuerdo con los sistemas de reconocimientos y medición, de conformidad con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia - NCIF, cuando la ley tributaria remita expresamente

108  
107

a ellas y en los casos en que esta no regule la materia, sin perjuicio de las excepciones dispuestas en la norma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1314 de 2009.

Las pérdidas fiscales determinadas a partir del año gravable 2018 podrán ser compensadas con rentas líquidas obtenidas dentro de los doce (12) años siguientes. El término para compensar los excesos de renta presuntiva continuará siendo de cinco (5) años. Estos créditos fiscales no podrán ser reajustados fiscalmente.

Para el periodo a septiembre de 2023 y 2022 la compañía calculó la provisión para el impuesto de renta tomando como base la renta ordinaria, siendo esta superior a la renta presuntiva y se registra en los resultados del año que se causa.

CONCEPTO	Septiembre 2023	Septiembre 2022
<b>IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS</b>		
Impuesto Sobre la Renta Año	8.398.786	12.198.047
<b>IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS</b>	<b>8.398.786</b>	<b>12.198.047</b>
<b>IMPUESTO DIFERIDO</b>		
Originado por Cambios de Diferencias Temporarias (1)	(464.370)	(21.556)
<b>TOTAL GASTO IMPUESTO DE RENTA E IMPUESTO DIFERIDO</b>	<b>7.934.416</b>	<b>12.176.491</b>

(1) Corresponde a la actualización del cálculo de impuesto diferido con base en las diferencias temporarias a Septiembre 2023 y 2022, a las tarifas del 10%, 15% y 35%, según corresponda.

La conciliación entre la utilidad contable y la renta líquida gravable por los años 2023 y 2022, se detalla a continuación.

CONCEPTO	Septiembre 2023	Septiembre 2022
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>67.142.310</b>	<b>77.963.562</b>
Ajustes por Diferencias NIIF- FISCALES	1.307.080	194.498
Efecto fiscal por los gastos no deducibles y rentas exentas al determinar la utilidad fiscal	(44.042.857)	(42.797.657)
Renta Líquida Gravable	<b>24.406.533</b>	<b>35.360.403</b>
Impuesto de Renta 35%	8.542.286	12.376.141
Descuento Tributario	(143.500)	(178.094)
<b>Gasto por Impuesto de Renta a la utilidad del año</b>	<b>8.398.786</b>	<b>12.198.047</b>

La variación en el gasto por impuesto a la renta se da por la composición de escrituración de proyectos sujetos a impuesto de renta, versus la escrituración de los proyectos exentos de renta por su calidad de vivienda de interés social.

## 15. BENEFICIOS A EMPLEADOS

	Septiembre 2023	Diciembre 2022
Cesantías Consolidadas	1.324.138	1.494.194
Vacaciones Consolidadas	1.019.165	764.163
Intereses Sobre Cesantías	115.767	173.604
Retenciones y Aportes de nomina	630.981	-
<b>Total beneficios a Empleados</b>	<b>3.568.665</b>	<b>2.431.961</b>

En este rubro se registra la consolidación de prestaciones sociales, y obligaciones con los empleados, de acuerdo con lo establecido por la ley.

Las variaciones en las cuentas de prestaciones sociales como vacaciones, cesantías e intereses corresponden al cálculo de prestaciones proporcionales al tiempo de cada año.

## 16. OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS

Otros Pasivos No financieros Corto Plazo	Septiembre 2023	Diciembre 2022
Anticipos Recibidos de Clientes (1)	316.577.069	179.759.594
Retenciones a Terceros Sobre Contratos (2)	22.619.799	13.330.691
Otros Pasivos (3)	1.373.316	1.048.304
<b>Total Otros Pasivos No financieros Corto Plazo</b>	<b>340.570.184</b>	<b>194.138.589</b>
Otros Pasivos No financieros a Largo Plazo	Septiembre 2023	Diciembre 2022
Anticipos Recibidos de Clientes (1)	122.251.920	213.067.935
<b>Total Otros Pasivos No financieros Largo Plazo</b>	<b>122.251.920</b>	<b>213.067.935</b>

(1) En el rubro de Anticipos recibidos de clientes se registran las sumas de dinero recibidas por concepto de cuotas iniciales y gastos de escrituración para la adquisición de inmuebles de proyectos que ya alcanzaron su punto de equilibrio, corresponden a obligaciones con los clientes hasta tanto no se realice la escrituración de los inmuebles. Tan pronto se realiza la escrituración estas partidas disminuyen el valor de cartera de los clientes, y se llevarán al ingreso cuando se cumplan las obligaciones de desempeño.

Para el 2023 se presenta un incremento del 76.11% debido a que se recibieron los recursos por concepto de desembolsos de los fideicomisos en preventa de algunos proyectos.

El valor por concepto de anticipos recibidos de los clientes, tanto a corto como a largo plazo, para cada cierre por proyecto se detalla a continuación:

109  
108

C.C.	PROYECTO	2023	2022
C.C. 1464	SERRALTA	48.753.975	40.610.091
C.C. 1442	TORRE ESTACION	46.548.172	59.086.307
C.C. 1466	PORTOHAYUELOS 2	43.663.606	32.574.946
C.C. 1465	PORTOHAYUELOS 1	36.375.480	34.152.492
C.C. 1471	URBANIA BIO	25.222.710	24.108
C.C. 1463	CEREZO	24.946.069	25.806.315
C.C. 1469	CAOBA	24.354.049	16.835.234
C.C. 1470	CEDRO	23.039.613	8.614.023
C.C. 1468	BOTANIKA	21.794.609	14.176.463
C.C. 1461	ICONIK 68	21.175.369	30.059.898
C.C. 1467	ALAMO	19.686.521	402.059
C.C. 1472	TEKA	19.359.855	3.800
C.C. 1462	OLIVO	15.834.585	24.977.434
C.C. 1473	ZEFIRO	9.624.894	-
C.C. 1474	ARBOREA	7.828.072	-
C.C. 1443	ROBLE	7.319.468	14.983.644
C.C. 1482	VILLA MARIANA	5.909.228	-
C.C. 1456	PUERTA DEL SOL	5.779.578	10.626.949
C.C. 1476	PACIFIKA	5.609.075	-
C.C. 1459	ACACIA-	4.141.851	16.993.952
C.C. 1457	AMATISTA	3.780.118	13.185.248
C.C. 0427	ACQUA	3.243.866	7.495.712
C.C. 1485	LOS PINOS 1	3.090.673	-
C.C. 1447	GUAYACAN	2.549.433	10.097.112
C.C. 1448	FIRENZE	2.252.125	8.379.505
C.C. 1449	AMBAR	2.241.139	6.450.981
C.C. 1488	LOS PINOS 2	1.269.704	-
C.C. 1455	AREZZO	586.047	9.006.524
C.C. 1452	RESERVA DE MADELENA	377.391	391.146
C.C. 0437	RESERVA DEL SOL	332.082	5.615.456
C.C. 1450	MIRADOR DE FONTIBON	266.367	419.873
C.C. 1451	CAMINO DE FONTIBON	210.716	402.257
C.C. 1225	PRIMAVERA	205.942	-
	OTROS	1.456.606	1.455.999
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>438.828.989</b>	<b>392.827.529</b>

- (2) El concepto retenciones a terceros, corresponde a los valores descontados a proveedores y contratistas por conceptos de: retenciones para garantías, retenciones para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la construcción FIC y retenciones de seguridad social sobre los contratos ejecutados, los cuales posteriormente son reintegrados. Su variación se origina por el volumen de labores que se van desarrollando.
- (3) Los otros pasivos se originan en el reconocimiento de la rendición de cuentas y anticipos recibidos de las Fiduciarias por los Patrimonios Autónomos con manejo de recursos, de acuerdo con la participación de la compañía. Su variación es acorde con el giro del negocio y depende del momento en que se encuentran los proyectos y los recursos recibidos en las fiduciarias.

#### 17. PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES

	Septiembre 2023	Diciembre 2022
Procesos Judiciales	144.498	144.498
<b>Total</b>	<b>144.498</b>	<b>144.498</b>

Las provisiones por procesos legales se reconocen para atender las pérdidas probables estimadas en contra de Constructora Capital por litigios laborales, civiles, administrativos y regulatorios, con una probabilidad o riesgo superior al 50%, las cuales se calculan sobre la base de la mejor estimación del desembolso requerido para cancelar la obligación a la fecha de preparación de los estados financieros.

Tomando en consideración el informe de los abogados externos, la administración considera que dichos litigios no afectarán de manera significativa la situación financiera o la solvencia de la compañía, incluso en el supuesto de conclusión desfavorable de cualquiera de ellos. No existen a 30 de septiembre de 2023 y diciembre de 2022 procesos judiciales que deban ser revelados en los estados financieros.

#### 18. CAPITAL SOCIAL

	2023	2022
Capital Autorizado	30.000.000	30.000.000
Capital Por Suscribir	(22.251.204)	(22.251.204)
<b>Capital Suscrito y Pagado</b>	<b>7.748.796</b>	<b>7.748.796</b>

Número de acciones autorizadas	30.000.000.000
Número de acciones suscritas y pagadas	7.748.795.473
Valor nominal de las acciones	1

410  
109

#### 19. PRIMA EN COLOCACION DE ACCIONES

En el mes de julio de 2019, Las sociedades Constructora Capital Bogotá S.A.S. y Corsica S.A.S. perfeccionaron una Fusión por Absorción, en virtud de la cual la sociedad Constructora Capital Bogotá S.A.S. absorbió a Corsica S.A.S. Por efectos de la fusión, el patrimonio de la compañía se incrementó y generó una prima en colocación de acciones así:

	Septiembre 2023	Diciembre 2022
Prima en Colocación de Acciones	42.629.144	42.629.144
<b>Total Prima en Colocación de Acciones</b>	<b>42.629.144</b>	<b>42.629.144</b>

#### 20. RESERVAS

	Septiembre 2023	Diciembre 2022
Reserva Obligatoria	3.873.875	3.873.875
Reservas Ocasionales	325.418.110	257.709.022
<b>Total Reservas</b>	<b>329.291.985</b>	<b>261.582.897</b>

Las reservas ocasionales corresponden a la apropiación de utilidades a disposición del máximo órgano social.

#### 21. OTRO RESULTADO INTEGRAL

	Septiembre 2023	Diciembre 2022
Revaluación Oficinas (1)	7.136.480	7.136.479
Revaluación Terrenos (1)	411.033	411.033
Impuesto Diferido (3)	(814.786)	(893.057)
Revaluación Inversiones (2)	(1.793.005)	(1.906.962)
<b>Otro Resultado Integral</b>	<b>4.939.722</b>	<b>4.747.493</b>

- (1) Corresponde a la revaluación de Construcciones y Edificaciones según avalúo técnico generado en el año 2021.
- (2) Revaluación por Inversiones en la sociedad ALP y en los fondos de Inversión, las cuales se miden con cambios en el patrimonio, de acuerdo con los establecido en las políticas contables
- (3) Impuesto Diferido generado por diferencias temporarias.

## 22. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

	Septiembre 2023	Septiembre 2022
Escrituración de Inmuebles	580.424.781	408.067.876
<b>Total Ingresos Operacionales</b>	<b>580.424.781</b>	<b>408.067.876</b>

Los ingresos operacionales están conformados por el desarrollo de la actividad económica principal de la sociedad, que corresponde a la venta de vivienda de inmuebles.

## 23. COSTO DE VENTAS

	Septiembre 2023	Septiembre 2022
Costo de Escrituración de inmuebles	467.245.953	293.893.878
<b>Total, Costo de Ventas</b>	<b>467.245.953</b>	<b>293.893.878</b>

En este rubro se registra el valor de los costos incurridos por la compañía en el desarrollo de su actividad principal, los cuales son imputados proporcionalmente a las unidades vendidas durante el periodo. Su variación es debido a la temporalidad de los proyectos, los cuales se encuentran pactados con los clientes, mediante las promesas de compraventa.

## 24. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

	Septiembre 2023	Septiembre 2022
Gastos de Personal (1)	15.773.545	13.074.554
Seguros (2)	8.340.470	4.538.998
Industria y Comercio	5.057.328	3.990.982
Otros Impuestos	3.419.245	2.980.687
Depreciaciones	1.333.690	1.283.410
Diversos	1.716.108	1.199.768
Honorarios	1.111.470	1.101.594
Servicios	726.143	473.874
Amortizaciones (3)	358.719	198.621
Adecuaciones e Instalaciones	188.880	461.768
Impuestos a la propiedad raíz	105.076	99.852
Mantenimiento y Reparaciones (4)	78.091	25.677
Arrendamientos	58.235	75.887
Contribuciones y Afiliaciones	213.987	224.162
Gastos de Viaje	41.788	23.649
Gastos Legales	19.299	22.268
Impuestos de Vehículos	6.432	6.280
Derechos sobre instrumentos Públicos	1.171	6.013
<b>Total Gastos de Administración</b>	<b>38.549.677</b>	<b>29.788.044</b>

111  
110

Este rubro agrupa los gastos operacionales de administración con ocasión al desarrollo del objeto social principal de la compañía y se reconocen al valor de causación.

- (1) Los gastos de personal a septiembre 30 de 2023, en comparación con diciembre de 2022, presentan incremento debido a los ajustes salariales y al incremento en el número de personas.
- (2) El rubro de seguros presenta incremento representativo debido a que la compañía a finales del año 2022 decide adquirir póliza de seguro de accidentes personales colectivo, con el propósito de cubrir nuestra responsabilidad decenal ante terceros como habitantes y/o residentes de inmuebles, frente a vicios o errores de construcción que pongan en riesgo la estabilidad de las edificaciones.
- (3) Las amortizaciones generadas en este semestre corresponden a las alícuotas por concepto de licencias de software, que se adquirieron para periodos de 1 a tres años
- (4) Mantenimiento y reparaciones para el año 2023 presenta un incremento, debido a mantenimientos bombas, aire acondicionado y estudio de cargas eléctricas.

## 25. GASTOS DE VENTAS

	Septiembre 2023	Septiembre 2022
Servicios (1)	2.719.605	2.699.799
Diversos (2)	422.026	470.408
Gastos De Personal	425.203	327.474
Adecuaciones e Instalaciones	5.731	7.778
Contribuciones y Afiliaciones	957	1.025
Honorarios	668	633
<b>Total Gastos de Ventas</b>	<b>3.574.190</b>	<b>3.507.117</b>

Este rubro agrupa los gastos operacionales de ventas con ocasión al desarrollo del objeto social principal de la compañía y se reconocen al valor de causación.

- (1) En el concepto de servicios se reconoce principalmente los gastos de publicidad
- (2) Los gastos diversos presentan disminución del 10% con respecto al mismo periodo del año anterior, principalmente porque en esta cuenta se reconoce el IVA de los gastos de venta, especialmente los gastos de publicidad

## 26. INGRESOS FINANCIEROS

	Septiembre 2023	Septiembre 2022
Intereses y Rendimientos (1)	8.920.895	2.488.544
Multas y Reclamos (2)	4.649.369	2.449.934
Diferencia En Cambio (3)	772.941	200.793
Devoluciones en Multas y Reclamos	(41.594)	(657.137)
<b>Total Ingresos Financieros</b>	<b>14.301.611</b>	<b>4.482.133</b>

- (1) Los intereses son ingresos de carácter financiero, por rendimientos en las entidades bancarias, su incremento obedece a la disponibilidad de recursos, y al incremento en las tasas del mercado a nivel nacional.
- (2) Este rubro comprende las multas por desistimientos cobradas a los clientes.
- (3) Corresponde al reconocimiento de la diferencia en cambio por las inversiones en entidades financieras del exterior ajustadas a la TRM de septiembre 30 de 2023.

## 27. GASTOS FINANCIEROS

	Septiembre 2023	Septiembre 2022
Intereses (1)	16.062.701	6.180.373
Otros Financieros	913.213	599.102
Comisiones	85.430	72.686
Gastos Bancarios	126.577	81.216
Diferencia En Cambio	1.991.282	72.052
<b>Total Gastos Financieros</b>	<b>19.179.203</b>	<b>7.005.429</b>

Este rubro comprende los gastos de carácter financiero con entidades bancarias.

- (1) En el año 2023 el monto es superior debido al impacto en las tasas de interés del mercado colombiano, y por incremento en saldo de la deuda con la cual se apalancan los futuros proyectos de la compañía.

142  
133

28. OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES

	Septiembre 2023	Septiembre 2022
Reintegro Otros Costos y Gastos (1)	1.785.348	427.526
Otros (2)	13.253	14.240
Utilidad Venta Propiedad Planta y Equipo (3)	-	20.542
<b>Total Ingresos No operacionales</b>	<b>1.798.601</b>	<b>462.308</b>

Este rubro comprende los ingresos provenientes de transacciones diferentes a la del objeto social o giro normal de la compañía.

- (1) El incremento de este rubro con respecto al año 2022, se presenta por los recobros por subestaciones eléctricas a Enel por proyectos en la ciudad de Bogotá, y reclamación ante aseguradora.
- (2) A septiembre de 2023, se reconocen los reintegros por incapacidades
- (3) Para el año 2022 se realizó venta de maquinaria.

29. OTROS GASTOS NO OPERACIONALES

	Septiembre 2023	Septiembre 2022
Multas, Sanciones y Litigios	84.318	75.149
Otros Gastos Extraordinarios	28.141	21.541
Impuestos Asumidos	132.978	5.176
Otros	13.814	39.747
Donaciones	574.409	712.674
<b>Total Otros Gastos no Operacionales</b>	<b>833.660</b>	<b>854.287</b>

30. PARTES RELACIONADAS

Las transacciones a que se refieren las partes relacionadas corresponden a salarios y cuentas por cobrar del personal clave de la administración en la compañía según fechas indicadas:

PERSONAL CLAVE DE LA ADMINISTRACION	2023	2022
Salarios Septiembre 2023 - Septiembre 2022	1.204.964	1.157.411
Cuentas por cobrar a Septiembre 2023- Septiembre 2022	2.069.025	1.045.197

31. GESTIÓN FINANCIERA DE RIESGOS

Por la naturaleza del negocio, Constructora Capital Bogotá S.A.S. mantiene exposición a riesgos inherentes al mercado como riesgos de tasa de cambio, tasas de interés, riesgo de crédito y de liquidez; sin embargo, se implementan acciones para mitigar o evitar los efectos que su materialización puede significar.



### Riesgo de mercado

Dentro de los riesgos financieros más importantes, se encuentran los riesgos de mercado. Dichos riesgos son derivados de las fluctuaciones en las variables macroeconómicas y microeconómicas que pueden generar variaciones en el valor de los activos y pasivos con afectación en el resultado y en la rentabilidad. Constructora Capital Bogotá S.A.S. se encuentra expuesta en el manejo de sus instrumentos financieros a factores de riesgo tales como tipo de cambio, tasas de interés y niveles de precios.

### Riesgo de tasa de cambio

Constructora Capital Bogotá S.A.S. identifica y reconoce todas aquellas transacciones que se realizan en una moneda diferente a la de operación, y se controla periódicamente la posición neta de los activos corrientes en dólares de los Estados Unidos de América. La tasa de cambio representativa del mercado al 31 de diciembre de 2022 fue de \$4,810,20 (31 de diciembre de 2021: \$3,981,16) por US\$1. Al saldo de diciembre 31 de 2022 se tenían los siguientes activos en moneda extranjera, contabilizados por su equivalente en miles de pesos:

	sep-23		dic-22	
VALOR	USD	PESOS	USD	PESOS
ACTIVO	29.963	121.461.189	250.403	1.204.488.366
PASIVOS	10.053.581	40.754.803.177	-	-
VALOR NETO	- 10.023.618	- 40.633.341.987	250.403	1.204.488.366

### Riesgo de precios

Constructora Capital Bogotá S.A.S. está expuesta al riesgo de precio de los bienes y servicios que adquiere para el desarrollo de sus operaciones, para lo cual efectúa la negociación de contratos de compra para asegurar un suministro continuo y en algunos casos a precios fijos. Adicionalmente se tiene una inversión en instrumentos de patrimonio (acciones) no significativos que están expuestos al riesgo de fluctuaciones en los precios y que son clasificadas en el estado de situación financiera como activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio.

### Riesgo por exposición a tasas de interés

Este riesgo está referido a la exposición que tiene la deuda de la compañía frente a variables macroeconómicas o índices de actualización de deuda. Representa un riesgo en la medida que la deuda se incrementa de manera no correlacionada con los ingresos, causando un efecto económico no deseado en el costo de la compañía. La Compañía gestiona estos riesgos con base en las lecturas de mercado sobre el entorno macroeconómico y sobre las contrapartes. Dadas las condiciones actuales de las variables macroeconómicas en Colombia las tasas de intereses de 2023 aumentaron generando un aumento en los costos por préstamos.

### Riesgo de crédito

El riesgo de crédito derivado de los activos financieros que implica el riesgo de incumplimiento de pagos

143  
112

es reducido por las evaluaciones y valoraciones de clientes las cuales se realizan previamente al cierre de cada negocio; en este proceso se valida al cliente en centrales de riesgo donde se evalúa su comportamiento de pago en el sector real y financiero, su cultura de pago, su calificación, moras, su endeudamiento global, entre otros. Evaluar los procesos judiciales que el cliente tiene en contra e interpuestos. Consultar el cliente en listas Nacionales e Internacionales, se evalúa la capacidad de endeudamiento del cliente según los soportes presentados. La empresa no presenta riesgo de crédito por estos activos ya que se transfiere el riesgo de crédito a otras entidades. Sin embargo, en caso de presentarse una cuenta por cobrar de dudoso recaudo se revisa su impacto en los resultados del ejercicio y se aplicaría el deterioro correspondiente.

Los excedentes de tesorería son invertidos temporalmente en fondos de inversión los cuales generan rentabilidad. La administración de estos recursos busca siempre un beneficio y un sostenimiento del valor en el tiempo sin afectar los compromisos futuros de la organización y sin exponer dichos recursos a riesgos distintos a los de la operación del negocio.

### Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es el riesgo de que la sociedad no logre pagar sus obligaciones financieras al acercarse la fecha de vencimiento de esta. El objetivo de la sociedad de manejar la liquidez es asegurar, tanto como sea posible, que siempre tendrá suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones en situaciones normales y de coyuntura, sin incurrir en pérdidas inaceptables o arriesgar la reputación de la sociedad.

La sociedad monitorea su requerimiento de efectivo a través de previsiones de flujo de caja el cual incluye el servicio a la deuda, pero excluye el potencial impacto de circunstancias que no pueden ser razonablemente predecibles. Se realiza una minuciosa planeación financiera, la oportuna consecución de recursos financieros y la permanente gestión sobre la cartera.

Este riesgo se mitiga haciendo más eficiente el manejo y disponibilidad del capital de trabajo. La razón corriente al cierre del periodo es:

	2023	2022
Activos corrientes	1.257.425.590	936.231.454
Pasivos corrientes	1.062.874.167	643.552.722
<b>Razón corriente</b>	<b>1,18</b>	<b>1,45</b>

### Deudores comerciales

La empresa no presenta riesgo de crédito porque tiene la política de vender a contado, la empresa transfiere el riesgo de crédito a otras entidades. Sin embargo, en caso de presentarse una cuenta por cobrar de dudoso recaudo se revisa su impacto en los resultados del ejercicio y se aplicaría el deterioro correspondiente.

### Instrumentos financieros y depósitos bancarios

El riesgo de crédito de los saldos con bancos e instituciones financieras se gestiona por el departamento de tesorería de la sociedad de acuerdo con la política establecida. Las inversiones del exceso de fondos



sólo se realizan con contrapartes autorizadas y siempre dentro de los límites de crédito asignadas a dicha contraparte.

### **32. EVENTOS SUBSECUENTES AL PERIODO QUE SE INFORMA**

Entre el 31 de diciembre de 2022 y la fecha de emisión de los presentes estados financieros, no se tiene conocimiento de hechos de carácter financiero o de otra índole que afecten en forma significativa los saldos o interpretaciones de estos.

### **33. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Los Estados Financieros han sido autorizados para su divulgación por el Representante Legal de la Compañía el 15 de noviembre de 2023. Estos estados financieros van a ser puestos a consideración de la Junta Directiva para su aprobación y posterior disposición del máximo órgano social, quien puede aprobar o improbar estos estados financieros.



149  
113

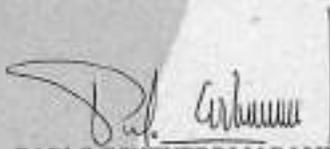
**CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.**

**Certificación a los Estados Financieros**

Declaramos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en los estados financieros de la Constructora Capital Bogotá S.A.S. finalizados al 30 de septiembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022, los cuales se han tomado fielmente de libros de contabilidad. Por lo tanto:

- Los activos y pasivos de 2023 existen en la fecha de corte y las transacciones registradas se han realizado durante el periodo.
- Los activos representan probables beneficios económicos futuros (derechos) y los pasivos representan probables sacrificios económicos futuros (obligaciones), en la fecha de corte.
- Todos los elementos han sido reconocidos como importes apropiados.
- Los hechos económicos han sido correctamente clasificados, descritos y revelados.

Estos estados financieros van a ser puestos a consideración del máximo órgano social, quien puede aprobar o improbar estos Estados Financieros.

  
**PABLO ECHEVERRI JARAMILLO**  
Representante Legal

  
**JAQUELINE PULIDO ROMERO**  
Contadora Pública  
TP. No 55699-T



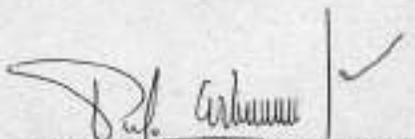
45  
11/11

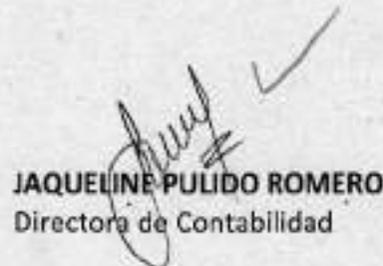
## CERTIFICACION

En nuestra calidad de Representante Legal y Contador Público de la compañía CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS, identificada con NIT. 900.192.711-6, nos permitimos certificar de acuerdo con los registros contables con corte al periodo intermedio septiembre 30 de 2023, el valor de los inventarios del proyecto SQUADRA:

Valor Inventarios a Largo Plazo                      \$40.883.312.473 ✓

La presente se expide en Bogotá a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2023, con destino a la Secretaría Distrital del Hábitat, para trámite de Permiso de Enajenación y no podrá ser usado para otros fines.

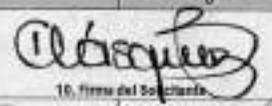
  
**PABLO ECHEVERRI JARAMILLO**  
Representante Legal

  
**JAQUELINE PULIDO ROMERO**  
Directora de Contabilidad



## ANEXO DE VENTAS

Decreto 2195 de 2006 Artículo 1, literal a) y Artículo 7, literal c); Decreto 16 de 2012, artículo 10, literal c)

1. Fecha elaboración		2. Solicitante:			3. Nombre del proyecto de Vivienda				
2023-nov-30		CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ SAS			EQUADRA URBANO				
4. Datos estadísticos		Precio miles \$	Área m <sup>2</sup>	Precio miles \$ / m <sup>2</sup>	5. Valor Vivienda en SMMLV	6. Precio mínimo (1) garaje sencillo miles\$	7. Año al que proyecta la entrega	8. Valor SMMLV proyectado para el año de entrega	
Valor máximo		223,740	34,73	6,732	100,00				
Valor mínimo		106,640	32,94	3,142	11,43	\$ 0	2027	\$ 1,491,600	
Cantidad VIVIENDAS por tipo		1		1,283				NO VIVIS	
9. Observación:								 10. firma del Solicitante	
FLA VALIDACIÓN							Indicador ¿La Construcción se aprobó como M2 V07?	SI	
Totales	1284	\$ 276,095,484	41,034,14 m <sup>2</sup>	\$ 22,523,640			30,00%		
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m <sup>2</sup>	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m <sup>2</sup> (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV	
1	102 TORRE 1	213,090	32,94	63,927	213,090	6,469	30,00%	VIS	
2	103 TORRE 1	213,090	32,94	63,927	426,180	6,469	30,00%	VIS	
3	104 TORRE 1	213,090	33,41	63,927	639,270	6,378	30,00%	VIS	
4	105 TORRE 1	213,090	33,09	63,927	852,360	6,440	30,00%	VIS	
5	106 TORRE 1	203,800	32,94	61,140	1,056,160	6,187	30,00%	VIS	
6	107 TORRE 1	203,800	33,16	61,140	1,259,960	6,146	30,00%	VIS	
7	108 TORRE 1	203,800	33,03	61,140	1,463,760	6,170	30,00%	VIS	
8	109 TORRE 1	203,800	32,94	61,140	1,667,560	6,187	30,00%	VIS	
9	110 TORRE 1	203,800	32,94	61,140	1,871,360	6,187	30,00%	VIS	
10	111 TORRE 1	213,090	33,70	63,927	2,084,450	6,323	30,00%	VIS	
11	112 TORRE 1	203,800	33,70	61,140	2,288,250	6,047	30,00%	VIS	
12	113 TORRE 1	203,800	32,94	61,140	2,492,050	6,187	30,00%	VIS	
13	201 TORRE 1	203,800	33,03	61,140	2,695,650	6,170	30,00%	VIS	
14	202 TORRE 1	203,800	32,94	61,140	2,899,650	6,187	30,00%	VIS	
15	203 TORRE 1	213,090	32,94	63,927	3,112,740	6,469	30,00%	VIS	
16	204 TORRE 1	213,090	33,41	63,927	3,325,830	6,378	30,00%	VIS	
17	205 TORRE 1	203,800	33,09	61,140	3,529,630	6,159	30,00%	VIS	
18	206 TORRE 1	213,090	32,94	63,927	3,742,720	6,469	30,00%	VIS	
19	207 TORRE 1	203,800	33,16	61,140	3,946,520	6,146	30,00%	VIS	
20	208 TORRE 1	213,090	33,03	63,927	4,159,610	6,451	30,00%	VIS	
21	209 TORRE 1	213,090	32,94	63,927	4,372,700	6,469	30,00%	VIS	
22	210 TORRE 1	203,800	32,94	61,140	4,576,500	6,187	30,00%	VIS	
23	211 TORRE 1	213,090	33,70	63,927	4,789,590	6,323	30,00%	VIS	
24	212 TORRE 1	213,090	33,70	63,927	5,002,680	6,323	30,00%	VIS	
25	213 TORRE 1	203,800	32,94	61,140	5,206,480	6,187	30,00%	VIS	
26	201 TORRE 1	213,090	33,03	63,927	5,419,570	6,451	30,00%	VIS	
27	202 TORRE 1	203,800	32,94	61,140	5,623,370	6,187	30,00%	VIS	
28	203 TORRE 1	203,800	32,94	61,140	5,827,170	6,187	30,00%	VIS	
29	204 TORRE 1	213,090	33,41	63,927	6,040,260	6,378	30,00%	VIS	
30	205 TORRE 1	203,800	33,09	61,140	6,244,060	6,159	30,00%	VIS	
31	206 TORRE 1	213,090	32,94	63,927	6,457,150	6,469	30,00%	VIS	
32	207 TORRE 1	203,800	33,16	61,140	6,660,950	6,146	30,00%	VIS	

Totales	1284	\$ 275,095,404	43,034,14 m²	\$ 82,528,545			30.00%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda (miles \$)	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial (miles \$)	15. Precio vivienda acumulado (miles \$)	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
33	308 TORRE 1	203,800	33.03	61,140	6,864,750	6,170	30.00%	VIS
34	309 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	7,068,550	6,187	30.00%	VIS
35	310 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	7,272,350	6,187	30.00%	VIS
36	311 TORRE 1	213,090	33.70	63,927	7,486,440	6,323	30.00%	VIS
37	312 TORRE 1	203,800	33.70	61,140	7,689,240	6,047	30.00%	VIS
38	313 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	7,902,330	6,469	30.00%	VIS
39	401 TORRE 1	203,800	33.03	61,140	8,106,130	6,170	30.00%	VIS
40	402 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	8,319,220	6,469	30.00%	VIS
41	403 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	8,532,310	6,469	30.00%	VIS
42	404 TORRE 1	213,090	33.41	63,927	8,745,400	6,378	30.00%	VIS
43	405 TORRE 1	213,090	33.09	63,927	8,958,490	6,440	30.00%	VIS
44	406 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	9,171,580	6,469	30.00%	VIS
45	407 TORRE 1	213,090	33.16	63,927	9,384,670	6,426	30.00%	VIS
46	408 TORRE 1	203,800	33.03	61,140	9,588,470	6,170	30.00%	VIS
47	409 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	9,801,560	6,469	30.00%	VIS
48	410 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	10,005,360	6,187	30.00%	VIS
49	411 TORRE 1	213,090	33.70	63,927	10,218,450	6,323	30.00%	VIS
50	412 TORRE 1	203,800	33.70	61,140	10,422,250	6,047	30.00%	VIS
51	413 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	10,635,340	6,469	30.00%	VIS
52	501 TORRE 1	203,800	33.03	61,140	10,839,140	6,170	30.00%	VIS
53	502 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	11,042,940	6,187	30.00%	VIS
54	503 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	11,246,740	6,187	30.00%	VIS
55	504 TORRE 1	213,090	33.41	63,927	11,459,830	6,378	30.00%	VIS
56	505 TORRE 1	203,800	33.09	61,140	11,663,630	6,159	30.00%	VIS
57	506 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	11,867,430	6,187	30.00%	VIS
58	507 TORRE 1	213,090	33.16	63,927	12,080,520	6,426	30.00%	VIS
59	508 TORRE 1	203,800	33.03	61,140	12,284,320	6,170	30.00%	VIS
60	509 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	12,497,410	6,469	30.00%	VIS
61	510 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	12,710,500	6,469	30.00%	VIS
62	511 TORRE 1	213,090	33.70	63,927	12,923,590	6,323	30.00%	VIS
63	512 TORRE 1	203,800	33.70	61,140	13,127,390	6,047	30.00%	VIS
64	513 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	13,340,480	6,469	30.00%	VIS
65	601 TORRE 1	213,090	33.03	63,927	13,553,570	6,451	30.00%	VIS
66	602 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	13,757,370	6,187	30.00%	VIS
67	603 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	13,970,460	6,469	30.00%	VIS
68	604 TORRE 1	213,090	33.41	63,927	14,183,550	6,378	30.00%	VIS
69	605 TORRE 1	213,090	33.09	63,927	14,396,640	6,440	30.00%	VIS
70	606 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	14,600,440	6,187	30.00%	VIS
71	607 TORRE 1	213,090	33.16	63,927	14,813,530	6,426	30.00%	VIS

Totales	1288	\$ 275.095.484	43.034,14 m²	\$ 83.638.646			30,88%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Cuota Inicial Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
72	608 TORRE 1	203,800	33,03	61,140	15,017,330	6,170	30,00%	VIS
73	609 TORRE 1	203,800	32,94	61,140	15,221,130	6,187	30,00%	VIS
74	610 TORRE 1	203,800	32,94	61,140	15,424,930	6,187	30,00%	VIS
75	611 TORRE 1	203,800	33,70	61,140	15,628,730	6,047	30,00%	VIS
76	612 TORRE 1	213,090	33,70	63,927	15,841,820	6,323	30,00%	VIS
77	613 TORRE 1	203,800	32,94	61,140	16,045,620	6,187	30,00%	VIS
78	701 TORRE 1	203,800	33,03	61,140	16,249,420	6,170	30,00%	VIS
79	702 TORRE 1	213,090	32,94	63,927	16,462,510	6,469	30,00%	VIS
80	703 TORRE 1	213,090	32,94	63,927	16,675,600	6,469	30,00%	VIS
81	704 TORRE 1	213,090	33,41	63,927	16,888,690	6,378	30,00%	VIS
82	705 TORRE 1	213,090	33,09	63,927	17,101,780	6,440	30,00%	VIS
83	706 TORRE 1	213,090	32,94	63,927	17,314,870	6,469	30,00%	VIS
84	707 TORRE 1	213,090	33,16	63,927	17,527,960	6,426	30,00%	VIS
85	708 TORRE 1	203,800	33,03	61,140	17,731,760	6,170	30,00%	VIS
86	709 TORRE 1	213,090	32,94	63,927	17,944,850	6,469	30,00%	VIS
87	710 TORRE 1	213,090	32,94	63,927	18,157,940	6,469	30,00%	VIS
88	711 TORRE 1	213,090	33,70	63,927	18,371,030	6,323	30,00%	VIS
89	712 TORRE 1	213,090	33,70	63,927	18,584,120	6,323	30,00%	VIS
90	713 TORRE 1	213,090	32,94	63,927	18,797,210	6,469	30,00%	VIS
91	801 TORRE 1	203,800	33,03	61,140	19,001,010	6,170	30,00%	VIS
92	802 TORRE 1	203,800	32,94	61,140	19,204,810	6,187	30,00%	VIS
93	803 TORRE 1	213,090	32,94	63,927	19,417,900	6,469	30,00%	VIS
94	804 TORRE 1	213,090	33,41	63,927	19,630,990	6,378	30,00%	VIS
95	805 TORRE 1	213,090	33,09	63,927	19,844,080	6,440	30,00%	VIS
96	806 TORRE 1	203,800	32,94	61,140	20,047,880	6,187	30,00%	VIS
97	807 TORRE 1	203,800	33,16	61,140	20,251,680	6,146	30,00%	VIS
98	808 TORRE 1	203,800	33,03	61,140	20,455,480	6,170	30,00%	VIS
99	809 TORRE 1	213,090	32,94	63,927	20,668,570	6,469	30,00%	VIS
100	810 TORRE 1	213,090	32,94	63,927	20,881,660	6,469	30,00%	VIS
101	811 TORRE 1	213,090	33,70	63,927	21,094,750	6,323	30,00%	VIS
102	812 TORRE 1	213,090	33,70	63,927	21,307,840	6,323	30,00%	VIS
103	813 TORRE 1	203,800	32,94	61,140	21,511,640	6,187	30,00%	VIS
104	901 TORRE 1	203,800	33,03	61,140	21,715,440	6,170	30,00%	VIS
105	902 TORRE 1	203,800	32,94	61,140	21,919,240	6,187	30,00%	VIS
106	903 TORRE 1	213,090	32,94	63,927	22,132,330	6,469	30,00%	VIS
107	904 TORRE 1	203,800	33,41	61,140	22,336,130	6,100	30,00%	VIS
108	905 TORRE 1	213,090	33,09	63,927	22,549,220	6,440	30,00%	VIS
109	906 TORRE 1	203,800	32,94	61,140	22,753,020	6,187	30,00%	VIS
110	907 TORRE 1	213,090	33,16	63,927	22,966,110	6,426	30,00%	VIS

117  
A

Totales	1284	\$ 276.096.484	43.034,14 m <sup>2</sup>	\$ 82.628.645			30,90%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12 Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m <sup>2</sup>	14. Costa Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m <sup>2</sup> (miles \$)	17. % Costa Inicial/ Precio	18. Tipo de vivienda según SHMLV
111	908 TORRE 1	213,090	33.03	63,927	23,179,200	6,451	30,00%	VIS
112	909 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	23,383,000	6,187	30,00%	VIS
113	910 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	23,596,090	6,469	30,00%	VIS
114	911 TORRE 1	203,800	33.70	61,140	23,799,890	6,047	30,00%	VIS
115	912 TORRE 1	203,800	33.70	61,140	24,003,690	6,047	30,00%	VIS
116	913 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	24,216,780	6,469	30,00%	VIS
117	1001 TORRE 1	213,090	33.03	63,927	24,429,870	6,451	30,00%	VIS
118	1002 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	24,642,960	6,469	30,00%	VIS
119	1003 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	24,846,760	6,187	30,00%	VIS
120	1004 TORRE 1	203,800	33.41	61,140	25,050,560	6,100	30,00%	VIS
121	1005 TORRE 1	213,090	33.09	63,927	25,253,650	6,440	30,00%	VIS
122	1006 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	25,476,740	6,469	30,00%	VIS
123	1007 TORRE 1	213,090	33.16	63,927	25,689,830	6,426	30,00%	VIS
124	1008 TORRE 1	213,090	33.03	63,927	25,902,920	6,451	30,00%	VIS
125	1009 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	26,106,720	6,187	30,00%	VIS
126	1010 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	26,310,520	6,187	30,00%	VIS
127	1011 TORRE 1	213,090	33.70	63,927	26,523,610	6,323	30,00%	VIS
128	1012 TORRE 1	203,800	33.70	61,140	26,727,410	6,047	30,00%	VIS
129	1013 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	26,931,210	6,187	30,00%	VIS
130	1101 TORRE 1	203,800	33.03	61,140	27,135,010	6,170	30,00%	VIS
131	1102 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	27,348,100	6,469	30,00%	VIS
132	1103 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	27,551,900	6,187	30,00%	VIS
133	1104 TORRE 1	203,800	33.41	61,140	27,755,700	6,100	30,00%	VIS
134	1105 TORRE 1	203,800	33.09	61,140	27,959,500	6,159	30,00%	VIS
135	1106 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	28,163,300	6,187	30,00%	VIS
136	1107 TORRE 1	203,800	33.16	61,140	28,367,100	6,146	30,00%	VIS
137	1108 TORRE 1	203,800	33.03	61,140	28,570,900	6,170	30,00%	VIS
138	1109 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	28,774,700	6,187	30,00%	VIS
139	1110 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	28,987,790	6,469	30,00%	VIS
140	1111 TORRE 1	203,800	33.70	61,140	29,191,590	6,047	30,00%	VIS
141	1112 TORRE 1	203,800	33.70	61,140	29,395,390	6,047	30,00%	VIS
142	1113 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	29,608,480	6,469	30,00%	VIS
143	1201 TORRE 1	213,090	33.03	63,927	29,821,570	6,451	30,00%	VIS
144	1202 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	30,025,370	6,187	30,00%	VIS
145	1203 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	30,229,170	6,187	30,00%	VIS
146	1204 TORRE 1	213,090	33.41	63,927	30,442,260	6,378	30,00%	VIS
147	1205 TORRE 1	213,090	33.09	63,927	30,655,350	6,440	30,00%	VIS
148	1206 TORRE 1	212,090	32.94	63,627	30,867,440	6,439	30,00%	VIS
149	1207 TORRE 1	213,090	33.16	63,927	31,080,530	6,426	30,00%	VIS

48  
95

Totales	1284	\$ 275.095.494	43.034,14 m²	\$ 82.528.046			30.00%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMMLV
150	1208 TORRE 1	203,800	33,03	61,140	31,264,330	6,170	30,00%	VIS
151	1209 TORRE 1	203,800	32,94	61,140	31,468,130	6,187	30,00%	VIS
152	1210 TORRE 1	203,800	32,94	61,140	31,691,630	6,187	30,00%	VIS
153	1211 TORRE 1	203,800	33,70	61,140	31,895,730	6,047	30,00%	VIS
154	1212 TORRE 1	203,800	33,70	61,140	32,099,530	6,047	30,00%	VIS
155	1213 TORRE 1	213,090	32,94	63,927	32,312,620	6,469	30,00%	VIS
156	1301 TORRE 1	213,090	33,03	63,927	32,525,710	6,451	30,00%	VIS
157	1302 TORRE 1	213,090	32,94	63,927	32,738,800	6,469	30,00%	VIS
158	1303 TORRE 1	213,090	32,94	63,927	32,951,890	6,469	30,00%	VIS
159	1304 TORRE 1	213,090	33,41	63,927	33,164,980	6,378	30,00%	VIS
160	1305 TORRE 1	203,800	33,09	61,140	33,368,780	6,159	30,00%	VIS
161	1306 TORRE 1	213,090	32,94	63,927	33,581,670	6,469	30,00%	VIS
162	1307 TORRE 1	213,090	33,16	63,927	33,794,960	6,426	30,00%	VIS
163	1308 TORRE 1	213,090	33,03	63,927	34,008,050	6,451	30,00%	VIS
164	1309 TORRE 1	203,800	32,94	61,140	34,211,850	6,187	30,00%	VIS
165	1310 TORRE 1	213,090	32,94	63,927	34,424,940	6,469	30,00%	VIS
166	1311 TORRE 1	203,800	33,70	61,140	34,628,740	6,047	30,00%	VIS
167	1312 TORRE 1	203,800	33,70	61,140	34,832,540	6,047	30,00%	VIS
168	1313 TORRE 1	203,800	32,94	61,140	35,036,340	6,187	30,00%	VIS
169	1401 TORRE 1	203,800	33,03	61,140	35,240,140	6,170	30,00%	VIS
170	1402 TORRE 1	203,800	32,94	61,140	35,443,940	6,187	30,00%	VIS
171	1403 TORRE 1	213,090	32,94	63,927	35,657,030	6,469	30,00%	VIS
172	1404 TORRE 1	203,800	33,41	61,140	35,860,630	6,100	30,00%	VIS
173	1405 TORRE 1	202,436	33,09	60,731	36,063,266	6,118	30,00%	VIS
174	1406 TORRE 1	203,800	32,94	61,140	36,267,066	6,187	30,00%	VIS
175	1407 TORRE 1	213,090	33,16	63,927	36,480,156	6,426	30,00%	VIS
176	1408 TORRE 1	203,800	33,03	61,140	36,683,956	6,170	30,00%	VIS
177	1409 TORRE 1	213,090	32,94	63,927	36,897,046	6,469	30,00%	VIS
178	1410 TORRE 1	203,800	32,94	61,140	37,100,846	6,187	30,00%	VIS
179	1411 TORRE 1	203,800	33,70	61,140	37,304,646	6,047	30,00%	VIS
180	1412 TORRE 1	203,800	33,70	61,140	37,508,446	6,047	30,00%	VIS
181	1413 TORRE 1	213,090	32,94	63,927	37,721,536	6,469	30,00%	VIS
182	1501 TORRE 1	213,090	33,03	63,927	37,934,626	6,451	30,00%	VIS
183	1502 TORRE 1	213,090	32,94	63,927	38,147,716	6,469	30,00%	VIS
184	1503 TORRE 1	213,090	32,94	63,927	38,360,806	6,469	30,00%	VIS
185	1504 TORRE 1	203,800	33,41	61,140	38,564,606	6,100	30,00%	VIS
186	1505 TORRE 1	203,800	33,09	61,140	38,768,406	6,159	30,00%	VIS
187	1506 TORRE 1	203,800	32,94	61,140	38,972,206	6,187	30,00%	VIS
188	1507 TORRE 1	203,800	33,16	61,140	39,176,006	6,146	30,00%	VIS

Totales	1284	\$ 275,095,404	43,034,14 m²	\$ 82,528,645			30.00%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda per m² (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
189	1508 TORRE 1	203,800	33.03	61,140	39,379,806	6,170	30.00%	VIS
190	1509 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	39,583,609	6,187	30.00%	VIS
191	1510 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	39,796,698	6,469	30.00%	VIS
192	1511 TORRE 1	203,800	33.70	61,140	40,000,498	6,047	30.00%	VIS
193	1512 TORRE 1	213,090	33.70	63,927	40,213,586	6,323	30.00%	VIS
194	1513 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	40,417,386	6,187	30.00%	VIS
195	1601 TORRE 1	203,800	33.03	61,140	40,621,186	6,170	30.00%	VIS
196	1602 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	40,834,276	6,469	30.00%	VIS
197	1603 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	41,038,076	6,187	30.00%	VIS
198	1604 TORRE 1	199,724	33.41	59,917	41,237,800	5,978	30.00%	VIS
199	1605 TORRE 1	202,436	33.09	60,731	41,440,235	6,118	30.00%	VIS
200	1606 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	41,644,035	6,187	30.00%	VIS
201	1607 TORRE 1	213,090	33.16	63,927	41,857,125	6,426	30.00%	VIS
202	1608 TORRE 1	203,800	33.03	61,140	42,060,925	6,170	30.00%	VIS
203	1609 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	42,264,725	6,187	30.00%	VIS
204	1610 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	42,477,815	6,469	30.00%	VIS
205	1611 TORRE 1	213,090	33.70	63,927	42,690,905	6,323	30.00%	VIS
206	1612 TORRE 1	203,800	33.70	61,140	42,894,705	6,047	30.00%	VIS
207	1613 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	43,107,795	6,469	30.00%	VIS
208	1701 TORRE 1	213,090	33.03	63,927	43,320,885	6,451	30.00%	VIS
209	1702 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	43,524,885	6,187	30.00%	VIS
210	1703 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	43,737,775	6,469	30.00%	VIS
211	1704 TORRE 1	213,090	33.41	63,927	43,950,865	6,378	30.00%	VIS
212	1705 TORRE 1	203,800	33.09	61,140	44,154,865	6,159	30.00%	VIS
213	1706 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	44,367,755	6,469	30.00%	VIS
214	1707 TORRE 1	203,800	33.16	61,140	44,571,555	6,146	30.00%	VIS
215	1708 TORRE 1	203,800	33.03	61,140	44,775,355	6,170	30.00%	VIS
216	1709 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	44,979,155	6,187	30.00%	VIS
217	1710 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	45,182,955	6,187	30.00%	VIS
218	1711 TORRE 1	213,090	33.70	63,927	45,396,045	6,323	30.00%	VIS
219	1712 TORRE 1	203,800	33.70	61,140	45,599,845	6,047	30.00%	VIS
220	1713 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	45,812,935	6,469	30.00%	VIS
221	1801 TORRE 1	203,800	33.03	61,140	46,016,735	6,170	30.00%	VIS
222	1802 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	46,220,535	6,187	30.00%	VIS
223	1803 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	46,433,625	6,469	30.00%	VIS
224	1804 TORRE 1	199,724	33.41	59,917	46,633,349	5,978	30.00%	VIS
225	1805 TORRE 1	213,090	33.09	63,927	46,846,439	6,440	30.00%	VIS
226	1806 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	47,050,239	6,187	30.00%	VIS
227	1807 TORRE 1	203,800	33.16	61,140	47,254,039	6,146	30.00%	VIS

Totales	1204	\$ 275,303,484	43,034.14 m²	\$ 82,628,944			38.00%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
228	1808 TORRE 1	213,090	33.03	63,927	47,467,129	6,451	30.00%	VIS
229	1809 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	47,670,929	6,187	30.00%	VIS
230	1810 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	47,884,019	6,469	30.00%	VIS
231	1811 TORRE 1	213,090	33.70	63,927	48,097,109	6,323	30.00%	VIS
232	1812 TORRE 1	213,090	33.70	63,927	48,310,199	6,323	30.00%	VIS
233	1813 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	48,523,289	6,469	30.00%	VIS
234	1901 TORRE 1	203,800	33.03	61,140	48,727,089	6,170	30.00%	VIS
235	1902 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	48,940,179	6,469	30.00%	VIS
236	1903 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	49,143,979	6,187	30.00%	VIS
237	1904 TORRE 1	202,436	33.41	60,731	49,346,415	6,059	30.00%	VIS
238	1905 TORRE 1	210,959	33.09	63,288	49,557,374	6,375	30.00%	VIS
239	1906 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	49,761,174	6,187	30.00%	VIS
240	1907 TORRE 1	203,800	33.16	61,140	49,964,974	6,146	30.00%	VIS
241	1908 TORRE 1	203,800	33.03	61,140	50,168,774	6,170	30.00%	VIS
242	1909 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	50,372,574	6,187	30.00%	VIS
243	1910 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	50,576,374	6,187	30.00%	VIS
244	1911 TORRE 1	106,545	33.70	31,964	50,682,919	3,162	30.00%	VIP
245	1912 TORRE 1	213,090	33.70	63,927	50,896,009	6,323	30.00%	VIS
246	1913 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	51,109,099	6,469	30.00%	VIS
247	2001 TORRE 1	203,800	33.03	61,140	51,312,899	6,170	30.00%	VIS
248	2002 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	51,516,699	6,187	30.00%	VIS
249	2003 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	51,729,789	6,469	30.00%	VIS
250	2004 TORRE 1	213,090	33.41	63,927	51,942,879	6,378	30.00%	VIS
251	2005 TORRE 1	202,436	33.09	60,731	52,145,314	6,118	30.00%	VIS
252	2006 TORRE 1	202,900	32.94	60,870	52,348,214	6,160	30.00%	VIS
253	2007 TORRE 1	213,090	33.16	63,927	52,561,304	6,426	30.00%	VIS
254	2008 TORRE 1	203,800	33.03	61,140	52,765,104	6,170	30.00%	VIS
255	2009 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	52,978,194	6,469	30.00%	VIS
256	2010 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	53,191,284	6,469	30.00%	VIS
257	2011 TORRE 1	213,090	33.70	63,927	53,404,374	6,323	30.00%	VIS
258	2012 TORRE 1	213,090	33.70	63,927	53,617,464	6,323	30.00%	VIS
259	2013 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	53,830,554	6,469	30.00%	VIS
260	2101 TORRE 1	203,800	33.03	61,140	54,034,354	6,170	30.00%	VIS
261	2102 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	54,247,444	6,469	30.00%	VIS
262	2103 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	54,451,244	6,187	30.00%	VIS
263	2104 TORRE 1	213,090	33.41	63,927	54,664,334	6,378	30.00%	VIS
264	2105 TORRE 1	203,800	33.09	61,140	54,868,134	6,159	30.00%	VIS
265	2106 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	55,071,934	6,187	30.00%	VIS
266	2107 TORRE 1	213,090	33.16	63,927	55,285,024	6,426	30.00%	VIS

119  
118

Totales	1284	\$ 275,096,494	43,024.14 m²	\$ 82,528,646			30.00%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Cuota inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
267	2108 TORRE 1	213,090	33.03	63,927	55,498,114	6,451	30.00%	VIS
268	2109 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	55,711,204	6,489	30.00%	VIS
269	2110 TORRE 1	202,436	32.94	60,731	55,913,640	6,146	30.00%	VIS
270	2111 TORRE 1	213,090	33.70	63,927	56,126,730	6,323	30.00%	VIS
271	2112 TORRE 1	203,800	33.70	61,140	56,330,530	6,047	30.00%	VIS
272	2113 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	56,534,330	6,187	30.00%	VIS
273	2201 TORRE 1	203,800	33.03	61,140	56,738,130	6,170	30.00%	VIS
274	2202 TORRE 1	208,828	32.94	62,648	56,946,958	6,340	30.00%	VIS
275	2203 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	57,150,758	6,187	30.00%	VIS
276	2204 TORRE 1	203,800	33.41	61,140	57,354,558	6,100	30.00%	VIS
277	2205 TORRE 1	208,828	33.09	62,648	57,563,386	6,311	30.00%	VIS
278	2206 TORRE 1	202,436	32.94	60,731	57,765,822	6,146	30.00%	VIS
279	2207 TORRE 1	203,800	33.16	61,140	57,969,622	6,146	30.00%	VIS
280	2208 TORRE 1	213,090	33.03	63,927	58,182,712	6,451	30.00%	VIS
281	2209 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	58,395,802	6,469	30.00%	VIS
282	2210 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	58,608,892	6,469	30.00%	VIS
283	2211 TORRE 1	213,090	33.70	63,927	58,821,982	6,323	30.00%	VIS
284	2212 TORRE 1	213,090	33.70	63,927	59,035,072	6,323	30.00%	VIS
285	2213 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	59,248,162	6,469	30.00%	VIS
286	2301 TORRE 1	203,800	33.03	61,140	59,451,962	6,170	30.00%	VIS
287	2302 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	59,655,762	6,187	30.00%	VIS
288	2303 TORRE 1	208,828	32.94	62,648	59,864,590	6,340	30.00%	VIS
289	2304 TORRE 1	213,090	33.41	63,927	60,077,680	6,378	30.00%	VIS
290	2305 TORRE 1	213,090	33.09	63,927	60,290,770	6,440	30.00%	VIS
291	2306 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	60,503,860	6,469	30.00%	VIS
292	2307 TORRE 1	203,800	33.16	61,140	60,707,660	6,146	30.00%	VIS
293	2308 TORRE 1	213,090	33.03	63,927	60,920,750	6,451	30.00%	VIS
294	2309 TORRE 1	213,090	32.94	63,927	61,133,840	6,489	30.00%	VIS
295	2310 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	61,337,640	6,187	30.00%	VIS
296	2311 TORRE 1	213,090	33.70	63,927	61,550,730	6,323	30.00%	VIS
297	2312 TORRE 1	213,090	33.70	63,927	61,763,820	6,323	30.00%	VIS
298	2313 TORRE 1	203,800	32.94	61,140	61,967,620	6,187	30.00%	VIS
299	114 TORRE 2	213,090	33.86	63,927	62,180,710	6,293	30.00%	VIS
300	115 TORRE 2	203,800	34.73	61,140	62,384,510	5,868	30.00%	VIS
301	116 TORRE 2	203,800	34.73	61,140	62,588,310	5,868	30.00%	VIS
302	117 TORRE 2	213,090	33.86	63,927	62,801,400	6,293	30.00%	VIS
303	118 TORRE 2	213,090	34.53	63,927	63,014,490	6,171	30.00%	VIS
304	119 TORRE 2	203,800	34.18	61,140	63,218,290	5,963	30.00%	VIS
305	120 TORRE 2	203,800	33.54	61,140	63,422,090	6,076	30.00%	VIS

120  
119

Totales	1264	\$ 276,096,484	43,334.14 m <sup>2</sup>	\$ 62,826,846			30.00%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m <sup>2</sup>	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulada miles \$	16. Precio Vivienda por m <sup>2</sup> (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
305	121 TORRE 2	213,090	33.41	63,927	63,635,180	6,378	30.00%	VIS
307	122 TORRE 2	203,800	33.24	61,140	63,838,990	6,131	30.00%	VIS
308	123 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	64,052,070	6,411	30.00%	VIS
309	124 TORRE 2	203,800	34.04	61,140	64,255,870	5,987	30.00%	VIS
310	125 TORRE 2	203,800	34.04	61,140	64,459,670	5,987	30.00%	VIS
311	126 TORRE 2	203,800	33.24	61,140	64,663,470	6,131	30.00%	VIS
312	127 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	64,876,560	6,411	30.00%	VIS
313	214 TORRE 2	203,800	33.86	61,140	65,080,360	6,019	30.00%	VIS
314	215 TORRE 2	213,090	<b>34.73</b>	63,927	65,293,450	6,136	30.00%	VIS
316	216 TORRE 2	213,090	<b>34.73</b>	63,927	65,506,540	6,136	30.00%	VIS
316	217 TORRE 2	213,090	33.86	63,927	65,719,630	6,293	30.00%	VIS
317	218 TORRE 2	203,800	34.53	61,140	65,923,430	5,902	30.00%	VIS
318	219 TORRE 2	213,090	34.18	63,927	66,136,520	6,234	30.00%	VIS
319	220 TORRE 2	203,800	33.54	61,140	66,340,320	6,076	30.00%	VIS
320	221 TORRE 2	203,800	33.41	61,140	66,544,120	6,100	30.00%	VIS
321	222 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	66,757,210	6,411	30.00%	VIS
322	223 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	66,970,300	6,411	30.00%	VIS
323	224 TORRE 2	213,090	34.04	63,927	67,183,390	6,260	30.00%	VIS
324	225 TORRE 2	213,090	34.18	63,927	67,396,480	6,234	30.00%	VIS
325	226 TORRE 2	213,090	33.38	63,927	67,609,570	6,384	30.00%	VIS
326	227 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	67,822,660	6,411	30.00%	VIS
327	228 TORRE 2	213,090	33.51	63,927	68,035,750	6,359	30.00%	VIS
328	314 TORRE 2	203,800	33.86	61,140	68,239,550	6,019	30.00%	VIS
329	315 TORRE 2	203,800	<b>34.73</b>	61,140	68,443,350	5,868	30.00%	VIS
330	316 TORRE 2	203,800	<b>34.73</b>	61,140	68,647,150	5,868	30.00%	VIS
331	317 TORRE 2	203,800	33.86	61,140	68,850,950	6,019	30.00%	VIS
332	318 TORRE 2	203,800	34.53	61,140	69,054,750	5,902	30.00%	VIS
333	319 TORRE 2	213,090	34.18	63,927	69,267,840	6,234	30.00%	VIS
334	320 TORRE 2	213,090	33.54	63,927	69,480,930	6,353	30.00%	VIS
335	321 TORRE 2	213,090	33.41	63,927	69,694,020	6,378	30.00%	VIS
336	322 TORRE 2	203,800	33.24	61,140	69,697,820	6,131	30.00%	VIS
337	323 TORRE 2	203,800	33.24	61,140	70,101,620	6,131	30.00%	VIS
338	324 TORRE 2	213,090	34.04	63,927	70,314,710	6,260	30.00%	VIS
339	325 TORRE 2	213,090	34.18	63,927	70,527,800	6,234	30.00%	VIS
340	326 TORRE 2	213,090	33.38	63,927	70,740,890	6,384	30.00%	VIS
341	327 TORRE 2	203,800	33.24	61,140	70,944,690	6,131	30.00%	VIS
342	328 TORRE 2	203,800	33.51	61,140	71,148,490	6,082	30.00%	VIS
343	414 TORRE 2	213,090	33.86	63,927	71,361,580	6,293	30.00%	VIS
344	415 TORRE 2	203,800	<b>34.73</b>	61,140	71,565,380	5,868	30.00%	VIS

Totales	1244	\$ 275,096,484	43,034.14 m <sup>2</sup>	\$ 62,528,645			30.00%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12 Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m <sup>2</sup>	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m <sup>2</sup> (miles \$)	17. % Cuota inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
345	416 TORRE 2	213,090	34.73	63,927	71,778,470	6,138	30.00%	VIS
346	417 TORRE 2	213,090	33.86	63,927	71,991,560	6,293	30.00%	VIS
347	418 TORRE 2	213,090	34.53	63,927	72,204,650	6,171	30.00%	VIS
348	419 TORRE 2	203,800	34.18	61,140	72,408,450	5,963	30.00%	VIS
349	420 TORRE 2	213,090	33.54	63,927	72,621,540	6,353	30.00%	VIS
350	421 TORRE 2	203,800	33.41	61,140	72,825,340	6,100	30.00%	VIS
351	422 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	73,038,430	6,411	30.00%	VIS
352	423 TORRE 2	203,800	33.24	61,140	73,242,230	6,131	30.00%	VIS
353	424 TORRE 2	213,090	34.04	63,927	73,455,320	6,260	30.00%	VIS
354	425 TORRE 2	213,090	34.18	63,927	73,668,410	6,234	30.00%	VIS
355	426 TORRE 2	213,090	33.38	63,927	73,881,500	6,384	30.00%	VIS
356	427 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	74,094,590	6,411	30.00%	VIS
357	428 TORRE 2	213,090	33.51	63,927	74,307,680	6,359	30.00%	VIS
358	514 TORRE 2	213,090	33.86	63,927	74,520,770	6,293	30.00%	VIS
359	515 TORRE 2	203,800	34.73	61,140	74,724,570	5,868	30.00%	VIS
360	516 TORRE 2	213,090	34.73	63,927	74,937,660	6,136	30.00%	VIS
361	517 TORRE 2	203,800	33.86	61,140	75,141,460	6,019	30.00%	VIS
362	518 TORRE 2	213,090	34.53	63,927	75,354,550	6,171	30.00%	VIS
363	519 TORRE 2	203,800	34.18	61,140	75,558,350	5,963	30.00%	VIS
364	520 TORRE 2	213,090	33.54	63,927	75,771,440	6,353	30.00%	VIS
365	521 TORRE 2	203,800	33.41	61,140	75,975,240	6,100	30.00%	VIS
366	522 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	76,188,330	6,411	30.00%	VIS
367	523 TORRE 2	203,800	33.24	61,140	76,392,130	6,131	30.00%	VIS
368	524 TORRE 2	213,090	34.04	63,927	76,605,220	6,260	30.00%	VIS
369	525 TORRE 2	213,090	34.18	63,927	76,818,310	6,234	30.00%	VIS
370	526 TORRE 2	213,090	33.38	63,927	77,031,400	6,384	30.00%	VIS
371	527 TORRE 2	203,800	33.24	61,140	77,235,200	6,131	30.00%	VIS
372	528 TORRE 2	203,800	33.51	61,140	77,439,000	6,082	30.00%	VIS
373	614 TORRE 2	213,090	33.86	63,927	77,652,090	6,293	30.00%	VIS
374	615 TORRE 2	213,090	34.73	63,927	77,865,180	6,136	30.00%	VIS
375	616 TORRE 2	213,090	34.73	63,927	78,078,270	6,136	30.00%	VIS
376	617 TORRE 2	203,800	33.86	61,140	78,282,070	6,019	30.00%	VIS
377	618 TORRE 2	213,090	34.53	63,927	78,495,160	6,171	30.00%	VIS
378	619 TORRE 2	213,090	34.18	63,927	78,708,250	6,234	30.00%	VIS
379	620 TORRE 2	203,800	33.54	61,140	78,912,050	6,076	30.00%	VIS
380	621 TORRE 2	213,090	33.41	63,927	79,125,140	6,378	30.00%	VIS
381	622 TORRE 2	203,800	33.24	61,140	79,328,940	6,131	30.00%	VIS
382	623 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	79,542,030	6,411	30.00%	VIS
383	624 TORRE 2	213,090	34.04	63,927	79,755,120	6,260	30.00%	VIS

120

Totales	12B1	\$ 275,095,484	43,034.14 m <sup>2</sup>	\$ 62,528,645			30.00%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m <sup>2</sup>	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m <sup>2</sup> (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMSMLV
384	825 TORRE 2	203,800	34.18	61,140	79,958,920	5,963	30.00%	VIS
385	826 TORRE 2	203,800	33.38	61,140	80,162,720	6,105	30.00%	VIS
386	827 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	80,375,810	6,411	30.00%	VIS
387	828 TORRE 2	203,800	33.51	61,140	80,579,810	6,082	30.00%	VIS
388	714 TORRE 2	203,800	33.86	61,140	80,783,410	6,019	30.00%	VIS
389	715 TORRE 2	213,090	<b>34.73</b>	63,927	80,996,500	6,136	30.00%	VIS
390	716 TORRE 2	213,090	<b>34.73</b>	63,927	81,209,590	6,136	30.00%	VIS
391	717 TORRE 2	213,090	33.86	63,927	81,422,680	6,293	30.00%	VIS
392	718 TORRE 2	213,090	34.53	63,927	81,635,770	6,171	30.00%	VIS
393	719 TORRE 2	213,090	34.18	63,927	81,848,860	6,234	30.00%	VIS
394	720 TORRE 2	213,090	33.54	63,927	82,061,950	6,353	30.00%	VIS
395	721 TORRE 2	213,090	33.41	63,927	82,275,040	6,378	30.00%	VIS
396	722 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	82,488,130	6,411	30.00%	VIS
397	723 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	82,701,220	6,411	30.00%	VIS
398	724 TORRE 2	213,090	34.04	63,927	82,914,310	6,260	30.00%	VIS
399	725 TORRE 2	203,800	34.18	61,140	83,118,110	5,983	30.00%	VIS
400	726 TORRE 2	213,090	33.38	63,927	83,331,200	6,384	30.00%	VIS
401	727 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	83,544,290	6,411	30.00%	VIS
402	728 TORRE 2	213,090	33.51	63,927	83,757,380	6,359	30.00%	VIS
403	814 TORRE 2	213,090	33.86	63,927	83,970,470	6,293	30.00%	VIS
404	815 TORRE 2	203,800	<b>34.73</b>	61,140	84,174,270	5,868	30.00%	VIS
405	816 TORRE 2	203,800	<b>34.73</b>	61,140	84,378,070	5,868	30.00%	VIS
406	817 TORRE 2	213,090	33.86	63,927	84,591,160	6,293	30.00%	VIS
407	818 TORRE 2	213,090	34.53	63,927	84,804,250	6,171	30.00%	VIS
408	819 TORRE 2	203,800	34.18	61,140	85,008,050	5,963	30.00%	VIS
409	820 TORRE 2	213,090	33.54	63,927	85,221,140	6,353	30.00%	VIS
410	821 TORRE 2	213,090	33.41	63,927	85,434,230	6,378	30.00%	VIS
411	822 TORRE 2	203,800	33.24	61,140	85,638,030	6,131	30.00%	VIS
412	823 TORRE 2	203,800	33.24	61,140	85,841,830	6,131	30.00%	VIS
413	824 TORRE 2	213,090	34.04	63,927	86,054,920	6,260	30.00%	VIS
414	825 TORRE 2	213,090	34.18	63,927	86,268,010	6,234	30.00%	VIS
415	826 TORRE 2	213,090	33.38	63,927	86,481,100	6,384	30.00%	VIS
416	827 TORRE 2	203,800	33.24	61,140	86,684,900	6,131	30.00%	VIS
417	828 TORRE 2	203,800	33.51	61,140	86,888,700	6,082	30.00%	VIS
418	914 TORRE 2	213,090	33.86	63,927	87,101,790	6,293	30.00%	VIS
419	915 TORRE 2	213,090	<b>34.73</b>	63,927	87,314,880	6,136	30.00%	VIS
420	916 TORRE 2	213,090	<b>34.73</b>	63,927	87,527,970	6,136	30.00%	VIS
421	917 TORRE 2	203,800	33.86	61,140	87,731,770	6,019	30.00%	VIS
422	918 TORRE 2	203,800	34.53	61,140	87,935,570	5,902	30.00%	VIS

Totales	1284	\$ 276,995,464	43,034.14 m <sup>2</sup>	\$ 82,528,648			30.00%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m <sup>2</sup>	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulada miles \$	16. Precio Vivienda por m <sup>2</sup> (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SSMMLV
423	919 TORRE 2	203,800	34.18	61,140	88,139,370	5,963	30.00%	VIS
424	920 TORRE 2	213,090	33.54	63,927	88,352,480	6,353	30.00%	VIS
425	921 TORRE 2	213,090	33.41	63,927	88,565,550	6,378	30.00%	VIS
426	922 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	88,778,640	6,411	30.00%	VIS
427	923 TORRE 2	203,800	33.24	61,140	88,982,440	6,131	30.00%	VIS
428	924 TORRE 2	213,090	34.04	63,927	89,195,530	6,260	30.00%	VIS
429	925 TORRE 2	202,436	34.18	60,731	89,397,965	5,923	30.00%	VIS
430	926 TORRE 2	203,800	33.38	61,140	89,601,765	6,105	30.00%	VIS
431	927 TORRE 2	203,800	33.24	61,140	89,805,565	6,131	30.00%	VIS
432	928 TORRE 2	203,800	33.51	61,140	90,009,365	6,082	30.00%	VIS
433	1014 TORRE 2	213,090	33.86	63,927	90,222,455	6,293	30.00%	VIS
434	1015 TORRE 2	203,800	34.73	61,140	90,426,255	5,868	30.00%	VIS
435	1016 TORRE 2	213,090	34.73	63,927	90,639,345	6,136	30.00%	VIS
436	1017 TORRE 2	213,090	33.86	63,927	90,852,435	6,293	30.00%	VIS
437	1018 TORRE 2	213,090	34.53	63,927	91,065,525	6,171	30.00%	VIS
438	1019 TORRE 2	203,800	34.18	61,140	91,269,325	5,963	30.00%	VIS
439	1020 TORRE 2	203,800	33.54	61,140	91,473,125	6,076	30.00%	VIS
440	1021 TORRE 2	203,800	33.41	61,140	91,676,925	6,100	30.00%	VIS
441	1022 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	91,890,015	6,411	30.00%	VIS
442	1023 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	92,103,105	6,411	30.00%	VIS
443	1024 TORRE 2	202,436	34.04	60,731	92,305,541	5,947	30.00%	VIS
444	1025 TORRE 2	213,090	34.18	63,927	92,518,631	6,234	30.00%	VIS
445	1026 TORRE 2	203,800	33.38	61,140	92,722,431	6,105	30.00%	VIS
446	1027 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	92,935,521	6,411	30.00%	VIS
447	1028 TORRE 2	213,090	33.51	63,927	93,148,611	6,359	30.00%	VIS
448	1114 TORRE 2	203,800	33.86	61,140	93,352,411	6,019	30.00%	VIS
449	1115 TORRE 2	213,090	34.73	63,927	93,565,501	6,136	30.00%	VIS
450	1116 TORRE 2	203,800	34.73	61,140	93,769,301	5,868	30.00%	VIS
451	1117 TORRE 2	213,090	33.86	63,927	93,982,391	6,293	30.00%	VIS
452	1118 TORRE 2	213,090	34.53	63,927	94,195,481	6,171	30.00%	VIS
453	1119 TORRE 2	213,090	34.18	63,927	94,408,571	6,234	30.00%	VIS
454	1120 TORRE 2	213,090	33.54	63,927	94,621,661	6,353	30.00%	VIS
455	1121 TORRE 2	213,090	33.41	63,927	94,834,751	6,378	30.00%	VIS
456	1122 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	95,047,841	6,411	30.00%	VIS
457	1123 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	95,260,931	6,411	30.00%	VIS
458	1124 TORRE 2	213,090	34.04	63,927	95,474,021	6,260	30.00%	VIS
459	1125 TORRE 2	203,800	34.18	61,140	95,677,821	5,963	30.00%	VIS
460	1126 TORRE 2	213,090	33.38	63,927	95,890,911	6,364	30.00%	VIS
461	1127 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	96,104,001	6,411	30.00%	VIS

122  
100

Totales	1284	\$ 278,095,464	43,034,14 m²	\$ 82,528,645			30.00%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
462	1128 TORRE 2	203,800	33.51	61,140	96,307,801	6,082	30.00%	VIS
463	1214 TORRE 2	203,800	33.86	61,140	96,511,601	6,019	30.00%	VIS
464	1215 TORRE 2	203,800	<b>34.73</b>	61,140	96,715,401	5,868	30.00%	VIS
465	1216 TORRE 2	213,090	<b>34.73</b>	63,927	96,928,491	6,136	30.00%	VIS
466	1217 TORRE 2	213,090	33.86	63,927	97,141,581	6,293	30.00%	VIS
467	1218 TORRE 2	213,090	34.53	63,927	97,354,671	6,171	30.00%	VIS
468	1219 TORRE 2	213,090	34.18	63,927	97,567,761	6,234	30.00%	VIS
469	1220 TORRE 2	203,800	33.54	61,140	97,771,561	6,076	30.00%	VIS
470	1221 TORRE 2	213,090	33.41	63,927	97,984,651	6,378	30.00%	VIS
471	1222 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	98,197,741	6,411	30.00%	VIS
472	1223 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	98,410,831	6,411	30.00%	VIS
473	1224 TORRE 2	213,090	34.04	63,927	98,623,921	6,260	30.00%	VIS
474	1225 TORRE 2	213,090	34.18	63,927	98,837,011	6,234	30.00%	VIS
475	1226 TORRE 2	203,800	33.38	61,140	99,040,811	6,105	30.00%	VIS
476	1227 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	99,253,901	6,411	30.00%	VIS
477	1228 TORRE 2	213,090	33.51	63,927	99,468,991	6,359	30.00%	VIS
478	1314 TORRE 2	203,800	33.86	61,140	99,670,791	6,019	30.00%	VIS
479	1315 TORRE 2	203,800	<b>34.73</b>	61,140	99,874,591	5,868	30.00%	VIS
480	1316 TORRE 2	213,090	<b>34.73</b>	63,927	100,087,681	6,136	30.00%	VIS
481	1317 TORRE 2	203,800	33.86	61,140	100,291,481	6,019	30.00%	VIS
482	1318 TORRE 2	203,800	34.53	61,140	100,495,281	5,902	30.00%	VIS
483	1319 TORRE 2	203,800	34.18	61,140	100,699,081	5,963	30.00%	VIS
484	1320 TORRE 2	203,800	33.54	61,140	100,902,881	6,076	30.00%	VIS
485	1321 TORRE 2	213,090	33.41	63,927	101,115,971	6,378	30.00%	VIS
486	1322 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	101,329,061	6,411	30.00%	VIS
487	1323 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	101,542,151	6,411	30.00%	VIS
488	1324 TORRE 2	203,800	34.04	61,140	101,745,951	5,987	30.00%	VIS
489	1325 TORRE 2	203,800	34.18	61,140	101,949,751	5,963	30.00%	VIS
490	1326 TORRE 2	203,800	33.38	61,140	102,153,551	6,105	30.00%	VIS
491	1327 TORRE 2	203,800	33.24	61,140	102,357,351	6,131	30.00%	VIS
492	1328 TORRE 2	203,800	33.51	61,140	102,561,151	6,082	30.00%	VIS
493	1414 TORRE 2	213,090	33.86	63,927	102,774,241	6,293	30.00%	VIS
494	1415 TORRE 2	213,090	<b>34.73</b>	63,927	102,987,331	6,136	30.00%	VIS
495	1416 TORRE 2	213,090	<b>34.73</b>	63,927	103,200,421	6,136	30.00%	VIS
496	1417 TORRE 2	203,800	33.86	61,140	103,404,221	6,019	30.00%	VIS
497	1418 TORRE 2	213,090	34.53	63,927	103,617,311	6,171	30.00%	VIS
498	1419 TORRE 2	213,090	34.18	63,927	103,830,401	6,234	30.00%	VIS
499	1420 TORRE 2	213,090	33.54	63,927	104,043,491	6,353	30.00%	VIS
500	1421 TORRE 2	213,090	33.41	63,927	104,256,581	6,378	30.00%	VIS

Totales	1284	\$ 275,095,484	43,534.14 m <sup>2</sup>	\$ 82,528,845			30.00%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda (miles \$)	13. Área Construída m <sup>2</sup>	14. Cuota Inicial (miles \$)	15. Precio vivienda acumulado (miles \$)	16. Precio Vivienda por m <sup>2</sup> (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según DMMLV
501	1422 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	104,469,671	6,411	30.00%	VIS
502	1423 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	104,882,761	6,411	30.00%	VIS
503	1424 TORRE 2	213,090	34.04	63,927	104,895,851	6,260	30.00%	VIS
504	1425 TORRE 2	203,800	34.18	61,140	105,099,651	5,963	30.00%	VIS
505	1426 TORRE 2	213,090	33.36	63,927	105,312,741	6,384	30.00%	VIS
506	1427 TORRE 2	203,800	33.24	61,140	105,516,541	6,131	30.00%	VIS
507	1428 TORRE 2	213,090	33.51	63,927	105,729,631	6,359	30.00%	VIS
508	1514 TORRE 2	213,090	33.86	63,927	105,942,721	6,293	30.00%	VIS
509	1515 TORRE 2	203,800	34.73	61,140	106,146,521	5,868	30.00%	VIS
510	1516 TORRE 2	203,800	34.73	61,140	106,350,321	5,868	30.00%	VIS
511	1517 TORRE 2	213,090	33.86	63,927	106,563,411	6,293	30.00%	VIS
512	1518 TORRE 2	203,800	34.53	61,140	106,767,211	5,902	30.00%	VIS
513	1519 TORRE 2	213,090	34.18	63,927	106,980,301	6,234	30.00%	VIS
514	1520 TORRE 2	203,800	33.54	61,140	107,184,101	6,076	30.00%	VIS
515	1521 TORRE 2	213,090	33.41	63,927	107,397,191	6,378	30.00%	VIS
516	1522 TORRE 2	203,800	33.24	61,140	107,600,991	6,131	30.00%	VIS
517	1523 TORRE 2	203,800	33.24	61,140	107,804,791	6,131	30.00%	VIS
518	1524 TORRE 2	213,090	34.04	63,927	108,017,881	6,260	30.00%	VIS
519	1525 TORRE 2	203,800	34.18	61,140	108,221,681	5,963	30.00%	VIS
520	1526 TORRE 2	213,090	33.36	63,927	108,434,771	6,384	30.00%	VIS
521	1527 TORRE 2	203,800	33.24	61,140	108,638,571	6,131	30.00%	VIS
522	1528 TORRE 2	203,800	33.51	61,140	108,842,371	6,082	30.00%	VIS
523	1614 TORRE 2	213,090	33.86	63,927	109,055,461	6,293	30.00%	VIS
524	1615 TORRE 2	213,090	34.73	63,927	109,268,551	6,136	30.00%	VIS
525	1616 TORRE 2	213,090	34.73	63,927	109,481,641	6,136	30.00%	VIS
526	1617 TORRE 2	213,090	33.86	63,927	109,694,731	6,293	30.00%	VIS
527	1618 TORRE 2	213,090	34.53	63,927	109,907,821	6,171	30.00%	VIS
528	1619 TORRE 2	213,090	34.18	63,927	110,120,911	6,234	30.00%	VIS
529	1620 TORRE 2	213,090	33.54	63,927	110,334,001	6,353	30.00%	VIS
530	1621 TORRE 2	213,090	33.41	63,927	110,547,091	6,378	30.00%	VIS
531	1622 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	110,760,181	6,411	30.00%	VIS
532	1623 TORRE 2	203,800	33.24	61,140	110,963,981	6,131	30.00%	VIS
533	1624 TORRE 2	203,800	34.04	61,140	111,167,781	5,987	30.00%	VIS
534	1625 TORRE 2	213,090	34.18	63,927	111,380,871	6,234	30.00%	VIS
535	1626 TORRE 2	203,800	33.36	61,140	111,584,671	6,105	30.00%	VIS
536	1627 TORRE 2	203,800	33.24	61,140	111,788,471	6,131	30.00%	VIS
537	1628 TORRE 2	213,090	33.51	63,927	112,001,561	6,359	30.00%	VIS
538	1714 TORRE 2	213,090	33.86	63,927	112,214,651	6,293	30.00%	VIS
539	1716 TORRE 2	213,090	34.73	63,927	112,427,741	6,136	30.00%	VIS

Totales	1284	\$ 275.095.404	43.034.14 m <sup>2</sup>	\$ 82.628.648			30.00%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m <sup>2</sup>	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m <sup>2</sup> (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
540	1716 TORRE 2	213,090	34.73	63,927	112,640,831	6,136	30.00%	VIS
541	1717 TORRE 2	203,800	33.86	61,140	112,844,631	6,019	30.00%	VIS
542	1718 TORRE 2	203,800	34.53	61,140	113,048,431	5,902	30.00%	VIS
543	1719 TORRE 2	213,090	34.18	63,927	113,261,521	6,234	30.00%	VIS
544	1720 TORRE 2	213,090	33.54	63,927	113,474,611	6,353	30.00%	VIS
545	1721 TORRE 2	213,090	33.41	63,927	113,687,701	6,378	30.00%	VIS
546	1722 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	113,900,791	6,411	30.00%	VIS
547	1723 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	114,113,881	6,411	30.00%	VIS
548	1724 TORRE 2	213,090	34.04	63,927	114,326,971	6,260	30.00%	VIS
549	1725 TORRE 2	203,800	34.18	61,140	114,530,771	5,963	30.00%	VIS
550	1726 TORRE 2	213,090	33.38	63,927	114,743,861	6,384	30.00%	VIS
551	1727 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	114,956,951	6,411	30.00%	VIS
552	1728 TORRE 2	213,090	33.51	63,927	115,170,041	6,359	30.00%	VIS
553	1814 TORRE 2	213,090	33.86	63,927	115,383,131	6,293	30.00%	VIS
554	1815 TORRE 2	213,090	34.73	63,927	115,596,221	6,136	30.00%	VIS
555	1816 TORRE 2	213,090	34.73	63,927	115,809,311	6,136	30.00%	VIS
556	1817 TORRE 2	203,800	33.86	61,140	116,013,111	6,019	30.00%	VIS
557	1818 TORRE 2	203,800	34.53	61,140	116,216,911	5,902	30.00%	VIS
558	1819 TORRE 2	203,800	34.18	61,140	116,420,711	5,963	30.00%	VIS
559	1820 TORRE 2	213,090	33.54	63,927	116,633,801	6,353	30.00%	VIS
560	1821 TORRE 2	213,090	33.41	63,927	116,846,891	6,378	30.00%	VIS
561	1822 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	117,059,981	6,411	30.00%	VIS
562	1823 TORRE 2	203,800	33.24	61,140	117,263,781	6,131	30.00%	VIS
563	1824 TORRE 2	213,090	34.04	63,927	117,476,871	6,280	30.00%	VIS
564	1825 TORRE 2	213,090	34.18	63,927	117,689,961	6,234	30.00%	VIS
565	1826 TORRE 2	203,800	33.38	61,140	117,893,761	6,105	30.00%	VIS
566	1827 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	118,106,851	6,411	30.00%	VIS
567	1828 TORRE 2	213,090	33.51	63,927	118,319,941	6,359	30.00%	VIS
568	1914 TORRE 2	213,090	33.86	63,927	118,533,031	6,293	30.00%	VIS
569	1915 TORRE 2	213,090	34.73	63,927	118,746,121	6,136	30.00%	VIS
570	1916 TORRE 2	208,828	34.73	62,648	118,954,949	6,013	30.00%	VIS
571	1917 TORRE 2	213,090	33.86	63,927	119,168,039	6,293	30.00%	VIS
572	1918 TORRE 2	213,090	34.53	63,927	119,381,129	6,171	30.00%	VIS
573	1919 TORRE 2	213,090	34.18	63,927	119,594,219	6,234	30.00%	VIS
574	1920 TORRE 2	213,090	33.54	63,927	119,807,309	6,353	30.00%	VIS
575	1921 TORRE 2	203,800	33.41	61,140	120,011,109	6,100	30.00%	VIS
576	1922 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	120,224,199	6,411	30.00%	VIS
577	1923 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	120,437,289	6,411	30.00%	VIS
578	1924 TORRE 2	203,800	34.04	61,140	120,641,089	5,987	30.00%	VIS

123  
122

Totales	1284	\$ 275,095,484	43,834.34 m²	\$ 82,528,645			30.00%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda milés \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial milés \$	15. Precio vivienda acumulado milés \$	16. Precio Vivienda por m² (milés \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
579	1926 TORRE 2	213,090	34.18	63,927	120,854,179	6,234	30.00%	VIS
580	1926 TORRE 2	213,090	33.38	63,927	121,067,269	6,384	30.00%	VIS
581	1927 TORRE 2	203,800	33.24	61,140	121,271,069	6,131	30.00%	VIS
582	1928 TORRE 2	213,090	33.51	63,927	121,484,159	6,359	30.00%	VIS
583	2014 TORRE 2	203,800	33.86	61,140	121,687,959	6,019	30.00%	VIS
584	2015 TORRE 2	203,800	34.73	61,140	121,891,759	5,888	30.00%	VIS
585	2016 TORRE 2	213,090	34.73	63,927	122,104,849	6,136	30.00%	VIS
586	2017 TORRE 2	213,090	33.86	63,927	122,317,939	6,293	30.00%	VIS
587	2018 TORRE 2	199,724	34.53	59,917	122,517,663	5,784	30.00%	VIS
588	2019 TORRE 2	213,090	34.18	63,927	122,730,753	6,234	30.00%	VIS
589	2020 TORRE 2	213,090	33.54	63,927	122,943,843	6,353	30.00%	VIS
590	2021 TORRE 2	213,090	33.41	63,927	123,156,933	6,378	30.00%	VIS
591	2022 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	123,370,023	6,411	30.00%	VIS
592	2023 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	123,583,113	6,411	30.00%	VIS
593	2024 TORRE 2	213,090	34.04	63,927	123,796,203	6,260	30.00%	VIS
594	2025 TORRE 2	213,090	34.18	63,927	124,009,293	6,234	30.00%	VIS
595	2026 TORRE 2	203,800	33.38	61,140	124,213,093	6,105	30.00%	VIS
596	2027 TORRE 2	203,800	33.24	61,140	124,416,893	6,131	30.00%	VIS
597	2028 TORRE 2	203,800	33.51	61,140	124,620,693	6,082	30.00%	VIS
598	2114 TORRE 2	203,800	33.86	61,140	124,824,493	6,019	30.00%	VIS
599	2115 TORRE 2	213,090	34.73	63,927	125,037,583	6,136	30.00%	VIS
600	2116 TORRE 2	213,090	34.73	63,927	125,250,673	6,136	30.00%	VIS
601	2117 TORRE 2	213,090	33.86	63,927	125,463,763	6,293	30.00%	VIS
602	2118 TORRE 2	213,090	34.53	63,927	125,676,853	6,171	30.00%	VIS
603	2119 TORRE 2	213,090	34.18	63,927	125,889,943	6,234	30.00%	VIS
604	2120 TORRE 2	213,090	33.54	63,927	126,103,033	6,353	30.00%	VIS
605	2121 TORRE 2	213,090	33.41	63,927	126,316,123	6,378	30.00%	VIS
606	2122 TORRE 2	203,800	33.24	61,140	126,519,923	6,131	30.00%	VIS
607	2123 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	126,733,013	6,411	30.00%	VIS
608	2124 TORRE 2	213,090	34.04	63,927	126,946,103	6,260	30.00%	VIS
609	2125 TORRE 2	213,090	34.18	63,927	127,159,193	6,234	30.00%	VIS
610	2126 TORRE 2	213,090	33.38	63,927	127,372,283	6,384	30.00%	VIS
611	2127 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	127,585,373	6,411	30.00%	VIS
612	2128 TORRE 2	203,800	33.51	61,140	127,789,173	6,082	30.00%	VIS
613	2214 TORRE 2	203,800	33.86	61,140	127,992,973	6,019	30.00%	VIS
614	2215 TORRE 2	203,800	34.73	61,140	128,196,773	5,868	30.00%	VIS
615	2216 TORRE 2	213,090	34.73	63,927	128,409,863	6,136	30.00%	VIS
616	2217 TORRE 2	203,800	33.86	61,140	128,613,663	6,019	30.00%	VIS
617	2218 TORRE 2	213,090	34.53	63,927	128,826,753	6,171	30.00%	VIS

Totales	1284	\$ 375,095,684	43,034.14 m²	\$ 82,528,648			30.00%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
618	2219 TORRE 2	203,800	34.18	61,140	129,030,553	5,963	30.00%	VIS
619	2220 TORRE 2	213,090	33.54	63,927	129,243,643	6,353	30.00%	VIS
620	2221 TORRE 2	203,800	33.41	61,140	129,447,443	6,100	30.00%	VIS
621	2222 TORRE 2	203,800	33.24	61,140	129,651,243	6,131	30.00%	VIS
622	2223 TORRE 2	203,800	33.24	61,140	129,855,043	6,131	30.00%	VIS
623	2224 TORRE 2	203,800	34.04	61,140	130,058,843	5,987	30.00%	VIS
624	2225 TORRE 2	213,090	34.18	63,927	130,271,933	6,234	30.00%	VIS
625	2226 TORRE 2	213,090	33.38	63,927	130,485,023	6,384	30.00%	VIS
626	2227 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	130,698,113	6,411	30.00%	VIS
627	2228 TORRE 2	203,800	33.51	61,140	130,901,913	6,082	30.00%	VIS
628	2314 TORRE 2	203,800	33.86	61,140	131,105,713	6,019	30.00%	VIS
629	2315 TORRE 2	213,090	<b>34.73</b>	63,927	131,318,803	6,136	30.00%	VIS
630	2316 TORRE 2	213,090	<b>34.73</b>	63,927	131,531,893	6,136	30.00%	VIS
631	2317 TORRE 2	213,090	33.86	63,927	131,744,983	6,293	30.00%	VIS
632	2318 TORRE 2	213,090	34.53	63,927	131,958,073	6,171	30.00%	VIS
633	2319 TORRE 2	213,090	34.18	63,927	132,171,163	6,234	30.00%	VIS
634	2320 TORRE 2	213,090	33.54	63,927	132,384,253	6,353	30.00%	VIS
635	2321 TORRE 2	213,090	33.41	63,927	132,597,343	6,378	30.00%	VIS
636	2322 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	132,810,433	6,411	30.00%	VIS
637	2323 TORRE 2	213,090	33.24	63,927	133,023,523	6,411	30.00%	VIS
638	2324 TORRE 2	213,090	34.04	63,927	133,236,613	6,260	30.00%	VIS
639	2325 TORRE 2	213,090	34.18	63,927	133,449,703	6,234	30.00%	VIS
640	2326 TORRE 2	213,090	33.38	63,927	133,662,793	6,384	30.00%	VIS
641	2327 TORRE 2	203,800	33.24	61,140	133,866,593	6,131	30.00%	VIS
642	2328 TORRE 2	203,800	33.51	61,140	134,070,393	6,082	30.00%	VIS
643	129 TORRE 3	213,090	33.86	63,927	134,283,483	6,293	30.00%	VIS
644	130 TORRE 3	213,090	<b>34.73</b>	63,927	134,496,573	6,136	30.00%	VIS
645	131 TORRE 3	213,090	<b>34.73</b>	63,927	134,709,663	6,136	30.00%	VIS
646	132 TORRE 3	213,090	33.86	63,927	134,922,753	6,293	30.00%	VIS
647	133 TORRE 3	213,090	34.53	63,927	135,135,843	6,171	30.00%	VIS
648	134 TORRE 3	213,090	34.18	63,927	135,348,933	6,234	30.00%	VIS
649	135 TORRE 3	213,090	33.54	63,927	135,562,023	6,353	30.00%	VIS
650	136 TORRE 3	213,090	33.41	63,927	135,775,113	6,378	30.00%	VIS
651	137 TORRE 3	213,090	33.24	63,927	135,988,203	6,411	30.00%	VIS
652	138 TORRE 3	203,800	33.24	61,140	136,192,003	6,131	30.00%	VIS
653	139 TORRE 3	203,800	34.04	61,140	136,395,803	5,987	30.00%	VIS
654	140 TORRE 3	213,090	34.04	63,927	136,608,893	6,260	30.00%	VIS
655	141 TORRE 3	213,090	33.24	63,927	136,821,983	6,411	30.00%	VIS
656	142 TORRE 3	203,800	33.24	61,140	137,025,783	6,131	30.00%	VIS

124  
123

Totales	1284	\$ 275,095,494	43,034.14 m <sup>2</sup>	\$ 82,528,645			30.00%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m <sup>2</sup>	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m <sup>2</sup> (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
657	229 TORRE 3	203,800	33.86	61,140	137,229,583	6,019	30.00%	VIS
658	230 TORRE 3	213,090	34.73	63,927	137,442,673	6,136	30.00%	VIS
659	231 TORRE 3	213,090	34.73	63,927	137,655,763	6,136	30.00%	VIS
660	232 TORRE 3	213,090	33.86	63,927	137,868,853	6,293	30.00%	VIS
661	233 TORRE 3	213,090	34.53	63,927	138,081,943	6,171	30.00%	VIS
662	234 TORRE 3	213,090	34.18	63,927	138,295,033	6,234	30.00%	VIS
663	235 TORRE 3	213,090	33.54	63,927	138,508,123	6,353	30.00%	VIS
664	236 TORRE 3	213,090	33.41	63,927	138,721,213	6,378	30.00%	VIS
665	237 TORRE 3	203,800	33.24	61,140	138,925,013	6,131	30.00%	VIS
666	238 TORRE 3	213,090	33.24	63,927	139,138,103	6,411	30.00%	VIS
667	239 TORRE 3	213,090	34.04	63,927	139,351,193	6,260	30.00%	VIS
668	240 TORRE 3	213,090	34.18	63,927	139,564,283	6,234	30.00%	VIS
669	241 TORRE 3	213,090	33.38	63,927	139,777,373	6,384	30.00%	VIS
670	242 TORRE 3	213,090	33.24	63,927	139,990,463	6,411	30.00%	VIS
671	243 TORRE 3	213,090	33.51	63,927	140,203,553	6,359	30.00%	VIS
672	329 TORRE 3	213,090	33.86	63,927	140,416,643	6,293	30.00%	VIS
673	330 TORRE 3	213,090	34.73	63,927	140,629,733	6,136	30.00%	VIS
674	331 TORRE 3	213,090	34.73	63,927	140,842,823	6,136	30.00%	VIS
675	332 TORRE 3	213,090	33.86	63,927	141,055,913	6,293	30.00%	VIS
676	333 TORRE 3	203,800	34.53	61,140	141,269,003	6,002	30.00%	VIS
677	334 TORRE 3	213,090	34.18	63,927	141,472,093	6,234	30.00%	VIS
678	335 TORRE 3	213,090	33.54	63,927	141,685,183	6,353	30.00%	VIS
679	336 TORRE 3	203,800	33.41	61,140	141,889,273	6,100	30.00%	VIS
680	337 TORRE 3	213,090	33.24	63,927	142,102,363	6,411	30.00%	VIS
681	338 TORRE 3	213,090	33.24	63,927	142,315,453	6,411	30.00%	VIS
682	339 TORRE 3	203,800	34.04	61,140	142,519,543	5,987	30.00%	VIS
683	340 TORRE 3	213,090	34.18	63,927	142,732,633	6,234	30.00%	VIS
684	341 TORRE 3	213,090	33.38	63,927	142,945,723	6,384	30.00%	VIS
685	342 TORRE 3	213,090	33.24	63,927	143,158,813	6,411	30.00%	VIS
686	343 TORRE 3	213,090	33.51	63,927	143,372,033	6,359	30.00%	VIS
687	429 TORRE 3	203,800	33.86	61,140	143,575,833	6,019	30.00%	VIS
688	430 TORRE 3	213,090	34.73	63,927	143,788,923	6,136	30.00%	VIS
689	431 TORRE 3	203,800	34.73	61,140	143,992,723	5,868	30.00%	VIS
690	432 TORRE 3	203,800	33.86	61,140	144,196,523	6,019	30.00%	VIS
691	433 TORRE 3	213,090	34.53	63,927	144,409,613	6,171	30.00%	VIS
692	434 TORRE 3	213,090	34.18	63,927	144,622,703	6,234	30.00%	VIS
693	435 TORRE 3	213,090	33.54	63,927	144,835,793	6,353	30.00%	VIS
694	436 TORRE 3	213,090	33.41	63,927	145,048,883	6,378	30.00%	VIS
695	437 TORRE 3	213,090	33.24	63,927	145,261,973	6,411	30.00%	VIS

Totales	1284	\$ 275,895,494	43,034.14 m <sup>2</sup>	\$ 62,528,645			30.00%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m <sup>2</sup>	14. Cuota inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m <sup>2</sup> (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
695	435 TORRE 3	203,800	33.24	61,140	145,465,773	6,131	30.00%	VIS
697	439 TORRE 3	213,090	34.04	63,927	145,678,863	6,260	30.00%	VIS
698	440 TORRE 3	213,090	34.18	63,927	145,891,953	6,234	30.00%	VIS
699	441 TORRE 3	213,090	33.38	63,927	146,105,043	6,384	30.00%	VIS
700	442 TORRE 3	213,090	33.24	63,927	146,318,133	6,411	30.00%	VIS
701	443 TORRE 3	213,090	39.51	63,927	146,531,223	6,359	30.00%	VIS
702	529 TORRE 3	213,090	33.86	63,927	146,744,313	6,293	30.00%	VIS
703	530 TORRE 3	203,800	34.73	61,140	146,948,113	5,888	30.00%	VIS
704	531 TORRE 3	203,800	34.73	61,140	147,151,913	5,888	30.00%	VIS
705	532 TORRE 3	213,090	33.86	63,927	147,365,003	6,293	30.00%	VIS
706	533 TORRE 3	213,090	34.53	63,927	147,578,093	6,171	30.00%	VIS
707	534 TORRE 3	213,090	34.18	63,927	147,791,183	6,234	30.00%	VIS
708	535 TORRE 3	213,090	33.54	63,927	148,004,273	6,353	30.00%	VIS
709	536 TORRE 3	203,800	33.41	61,140	148,208,073	6,100	30.00%	VIS
710	537 TORRE 3	213,090	33.24	63,927	148,421,163	6,411	30.00%	VIS
711	538 TORRE 3	213,090	33.24	63,927	148,634,253	6,411	30.00%	VIS
712	539 TORRE 3	213,090	34.04	63,927	148,847,343	6,260	30.00%	VIS
713	540 TORRE 3	213,090	34.18	63,927	149,060,433	6,234	30.00%	VIS
714	541 TORRE 3	203,800	33.38	61,140	149,264,233	6,105	30.00%	VIS
715	542 TORRE 3	213,090	33.24	63,927	149,477,323	6,411	30.00%	VIS
716	543 TORRE 3	213,090	33.51	63,927	149,690,413	6,359	30.00%	VIS
717	529 TORRE 3	213,090	33.86	63,927	149,903,503	6,293	30.00%	VIS
718	630 TORRE 3	213,090	34.73	63,927	150,116,593	6,136	30.00%	VIS
719	631 TORRE 3	213,090	34.73	63,927	150,329,683	6,136	30.00%	VIS
720	632 TORRE 3	203,800	33.86	61,140	150,533,483	6,019	30.00%	VIS
721	633 TORRE 3	213,090	34.53	63,927	150,746,573	6,171	30.00%	VIS
722	634 TORRE 3	213,090	34.18	63,927	150,959,663	6,234	30.00%	VIS
723	635 TORRE 3	213,090	33.54	63,927	151,172,753	6,353	30.00%	VIS
724	636 TORRE 3	213,090	33.41	63,927	151,385,843	6,378	30.00%	VIS
725	637 TORRE 3	203,800	33.24	61,140	151,589,643	6,131	30.00%	VIS
726	638 TORRE 3	213,090	33.24	63,927	151,802,733	6,411	30.00%	VIS
727	639 TORRE 3	213,090	34.04	63,927	152,015,823	6,260	30.00%	VIS
728	640 TORRE 3	213,090	34.18	63,927	152,228,913	6,234	30.00%	VIS
729	641 TORRE 3	203,800	33.38	61,140	152,432,713	6,105	30.00%	VIS
730	642 TORRE 3	213,090	33.24	63,927	152,645,803	6,411	30.00%	VIS
731	643 TORRE 3	213,090	33.51	63,927	152,858,893	6,359	30.00%	VIS
732	729 TORRE 3	213,090	33.86	63,927	153,071,983	6,293	30.00%	VIS
733	730 TORRE 3	203,800	34.73	61,140	153,275,783	5,888	30.00%	VIS
734	731 TORRE 3	213,090	34.73	63,927	153,488,873	6,136	30.00%	VIS

125  
124

Totales	1281	\$ 275,095,484	43,034.14 m²	\$ 82,528,645			30.00%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SIMMLV
735	732 TORRE 3	203,800	33.86	61,140	153,692,673	6,019	30.00%	VIS
736	733 TORRE 3	203,800	34.53	61,140	153,896,473	5,902	30.00%	VIS
737	734 TORRE 3	213,090	34.18	63,927	154,109,563	6,234	30.00%	VIS
738	735 TORRE 3	213,090	33.54	63,927	154,322,653	6,353	30.00%	VIS
739	736 TORRE 3	213,090	33.41	63,927	154,535,743	6,378	30.00%	VIS
740	737 TORRE 3	213,090	33.24	63,927	154,748,833	6,411	30.00%	VIS
741	738 TORRE 3	213,090	33.24	63,927	154,961,923	6,411	30.00%	VIS
742	739 TORRE 3	213,090	34.04	63,927	155,175,013	6,260	30.00%	VIS
743	740 TORRE 3	203,800	34.18	61,140	155,378,813	5,963	30.00%	VIS
744	741 TORRE 3	213,090	33.38	63,927	155,591,903	6,384	30.00%	VIS
745	742 TORRE 3	213,090	33.24	63,927	155,804,993	6,411	30.00%	VIS
746	743 TORRE 3	213,090	33.51	63,927	156,018,083	6,359	30.00%	VIS
747	829 TORRE 3	213,090	33.86	63,927	156,231,173	6,293	30.00%	VIS
748	830 TORRE 3	213,090	34.73	63,927	156,444,263	6,136	30.00%	VIS
749	831 TORRE 3	213,090	34.73	63,927	156,657,353	6,136	30.00%	VIS
750	832 TORRE 3	203,800	33.86	61,140	156,861,153	6,019	30.00%	VIS
751	833 TORRE 3	203,800	34.53	61,140	157,064,953	5,902	30.00%	VIS
752	834 TORRE 3	213,090	34.18	63,927	157,278,043	6,234	30.00%	VIS
753	835 TORRE 3	203,800	33.54	61,140	157,481,843	6,076	30.00%	VIS
754	836 TORRE 3	213,090	33.41	63,927	157,694,933	6,378	30.00%	VIS
755	837 TORRE 3	203,800	33.24	61,140	157,898,733	6,131	30.00%	VIS
756	838 TORRE 3	223,740	33.24	67,122	158,122,473	6,731	30.00%	VIS
757	839 TORRE 3	223,740	34.04	67,122	158,346,213	6,573	30.00%	VIS
758	840 TORRE 3	216,000	34.18	64,800	158,552,213	6,319	30.00%	VIS
759	841 TORRE 3	216,000	33.38	64,800	158,778,213	6,471	30.00%	VIS
760	842 TORRE 3	223,740	33.24	67,122	159,001,953	6,731	30.00%	VIS
761	843 TORRE 3	223,740	33.51	67,122	159,225,693	6,677	30.00%	VIS
762	829 TORRE 3	223,740	33.86	67,122	159,449,433	6,608	30.00%	VIS
763	930 TORRE 3	216,000	34.73	64,800	159,665,433	6,219	30.00%	VIS
764	931 TORRE 3	223,740	34.73	67,122	159,889,173	6,442	30.00%	VIS
765	932 TORRE 3	223,740	33.86	67,122	160,112,913	6,608	30.00%	VIS
766	933 TORRE 3	223,740	34.53	67,122	160,336,653	6,480	30.00%	VIS
767	934 TORRE 3	216,000	34.18	64,800	160,552,653	6,319	30.00%	VIS
768	935 TORRE 3	223,740	33.54	67,122	160,776,393	6,671	30.00%	VIS
769	936 TORRE 3	223,740	33.41	67,122	161,000,133	6,697	30.00%	VIS
770	937 TORRE 3	216,000	33.24	64,800	161,216,133	6,498	30.00%	VIS
771	938 TORRE 3	216,000	33.24	64,800	161,432,133	6,498	30.00%	VIS
772	939 TORRE 3	223,740	34.04	67,122	161,655,873	6,573	30.00%	VIS
773	940 TORRE 3	223,740	34.18	67,122	161,879,613	6,546	30.00%	VIS

Totales	1284	\$ 275.096,484	43.034,14 m²	\$ 82.538,645		30.00%		
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
774	841 TORRE 3	216,000	33,38	64,800	162,095,613	6,471	30,00%	VIS
775	842 TORRE 3	223,740	33,24	67,122	162,319,353	6,731	30,00%	VIS
776	843 TORRE 3	223,740	33,51	67,122	162,543,093	6,677	30,00%	VIS
777	1029 TORRE 3	223,740	33,86	67,122	162,766,833	6,608	30,00%	VIS
778	1030 TORRE 3	223,740	34,73	67,122	162,990,573	6,442	30,00%	VIS
779	1031 TORRE 3	223,740	34,73	67,122	163,214,313	6,442	30,00%	VIS
780	1032 TORRE 3	223,740	33,86	67,122	163,438,053	6,608	30,00%	VIS
781	1033 TORRE 3	216,000	34,53	64,800	163,654,053	6,255	30,00%	VIS
782	1034 TORRE 3	223,740	34,18	67,122	163,877,793	6,546	30,00%	VIS
783	1036 TORRE 3	216,000	33,54	64,800	164,093,793	6,440	30,00%	VIS
784	1036 TORRE 3	216,000	33,41	64,800	164,309,793	6,465	30,00%	VIS
785	1037 TORRE 3	223,740	33,24	67,122	164,533,533	6,731	30,00%	VIS
786	1038 TORRE 3	223,740	33,24	67,122	164,757,273	6,731	30,00%	VIS
787	1039 TORRE 3	223,740	34,04	67,122	164,981,013	6,573	30,00%	VIS
788	1040 TORRE 3	223,740	34,18	67,122	165,204,753	6,546	30,00%	VIS
789	1041 TORRE 3	223,740	33,38	67,122	165,428,493	6,703	30,00%	VIS
790	1042 TORRE 3	223,740	33,24	67,122	165,652,233	6,731	30,00%	VIS
791	1043 TORRE 3	216,000	33,51	64,800	165,868,233	6,446	30,00%	VIS
792	1128 TORRE 3	216,000	33,86	64,800	166,084,233	6,379	30,00%	VIS
793	1130 TORRE 3	223,740	34,73	67,122	166,307,973	6,442	30,00%	VIS
794	1131 TORRE 3	223,740	34,73	67,122	166,531,713	6,442	30,00%	VIS
795	1132 TORRE 3	216,000	33,86	64,800	166,747,713	6,379	30,00%	VIS
796	1133 TORRE 3	223,740	34,53	67,122	166,971,453	6,480	30,00%	VIS
797	1134 TORRE 3	223,740	34,18	67,122	167,195,193	6,546	30,00%	VIS
798	1135 TORRE 3	223,740	33,54	67,122	167,418,933	6,671	30,00%	VIS
799	1136 TORRE 3	216,000	33,41	64,800	167,634,933	6,465	30,00%	VIS
800	1137 TORRE 3	223,740	33,24	67,122	167,858,673	6,731	30,00%	VIS
801	1138 TORRE 3	216,000	33,24	64,800	168,074,673	6,498	30,00%	VIS
802	1139 TORRE 3	219,265	34,04	65,780	168,293,938	6,441	30,00%	VIS
803	1140 TORRE 3	223,740	34,18	67,122	168,517,678	6,546	30,00%	VIS
804	1141 TORRE 3	223,740	33,38	67,122	168,741,418	6,703	30,00%	VIS
806	1142 TORRE 3	216,000	33,24	64,800	168,957,418	6,498	30,00%	VIS
806	1143 TORRE 3	223,740	33,51	67,122	169,181,158	6,677	30,00%	VIS
807	1228 TORRE 3	223,740	33,86	67,122	169,404,898	6,608	30,00%	VIS
808	1230 TORRE 3	223,740	34,73	67,122	169,628,638	6,442	30,00%	VIS
809	1231 TORRE 3	216,000	34,73	64,800	169,844,638	6,219	30,00%	VIS
810	1232 TORRE 3	223,740	33,86	67,122	170,068,378	6,608	30,00%	VIS
811	1233 TORRE 3	223,740	34,53	67,122	170,292,118	6,480	30,00%	VIS
812	1234 TORRE 3	223,740	34,18	67,122	170,515,858	6,546	30,00%	VIS

126  
125

Totales	1204	\$ 275,095,464	43,034,14 m²	\$ 82,828,945			30.00%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
813	1235 TORRE 3	223,740	33.54	67,122	170,739,598	6,671	30.00%	VIS
814	1236 TORRE 3	223,740	33.41	67,122	170,963,339	6,697	30.00%	VIS
815	1237 TORRE 3	223,740	33.24	67,122	171,187,078	6,731	30.00%	VIS
816	1238 TORRE 3	223,740	33.24	67,122	171,410,819	6,731	30.00%	VIS
817	1239 TORRE 3	223,740	34.04	67,122	171,634,558	6,573	30.00%	VIS
818	1240 TORRE 3	216,000	34.18	64,800	171,850,558	6,319	30.00%	VIS
819	1241 TORRE 3	223,740	33.38	67,122	172,074,298	6,703	30.00%	VIS
820	1242 TORRE 3	223,740	33.24	67,122	172,298,038	6,731	30.00%	VIS
821	1243 TORRE 3	223,740	33.51	67,122	172,521,778	6,677	30.00%	VIS
822	1329 TORRE 3	223,740	33.86	67,122	172,745,518	6,608	30.00%	VIS
823	1330 TORRE 3	223,740	34.73	67,122	172,969,258	6,442	30.00%	VIS
824	1331 TORRE 3	216,000	34.73	64,800	173,185,258	6,219	30.00%	VIS
825	1332 TORRE 3	216,000	33.86	64,800	173,401,258	6,379	30.00%	VIS
826	1333 TORRE 3	223,740	34.53	67,122	173,624,998	6,480	30.00%	VIS
827	1334 TORRE 3	223,740	34.18	67,122	173,848,738	6,546	30.00%	VIS
828	1335 TORRE 3	216,000	33.54	64,800	174,064,738	6,440	30.00%	VIS
829	1336 TORRE 3	216,000	33.41	64,800	174,280,738	6,465	30.00%	VIS
830	1337 TORRE 3	223,740	33.24	67,122	174,504,478	6,731	30.00%	VIS
831	1338 TORRE 3	216,000	33.24	64,800	174,720,478	6,498	30.00%	VIS
832	1339 TORRE 3	223,740	34.04	67,122	174,944,218	6,573	30.00%	VIS
833	1340 TORRE 3	216,000	34.18	64,800	175,160,218	6,319	30.00%	VIS
834	1341 TORRE 3	223,740	33.38	67,122	175,383,958	6,703	30.00%	VIS
835	1342 TORRE 3	223,740	33.24	67,122	175,607,698	6,731	30.00%	VIS
836	1343 TORRE 3	216,000	33.51	64,800	175,823,698	6,445	30.00%	VIS
837	1429 TORRE 3	223,740	33.86	67,122	176,047,438	6,608	30.00%	VIS
838	1430 TORRE 3	223,740	34.73	67,122	176,271,178	6,442	30.00%	VIS
839	1431 TORRE 3	223,740	34.73	67,122	176,494,918	6,442	30.00%	VIS
840	1432 TORRE 3	223,740	33.86	67,122	176,718,658	6,608	30.00%	VIS
841	1433 TORRE 3	223,740	34.53	67,122	176,942,398	6,480	30.00%	VIS
842	1434 TORRE 3	223,740	34.18	67,122	177,166,138	6,546	30.00%	VIS
843	1435 TORRE 3	223,740	33.54	67,122	177,389,878	6,671	30.00%	VIS
844	1436 TORRE 3	223,740	33.41	67,122	177,613,618	6,697	30.00%	VIS
845	1437 TORRE 3	223,740	33.24	67,122	177,837,358	6,731	30.00%	VIS
846	1438 TORRE 3	223,740	33.24	67,122	178,061,098	6,731	30.00%	VIS
847	1439 TORRE 3	216,000	34.04	64,800	178,277,098	6,345	30.00%	VIS
848	1440 TORRE 3	223,740	34.18	67,122	178,500,838	6,546	30.00%	VIS
849	1441 TORRE 3	223,740	33.38	67,122	178,724,578	6,703	30.00%	VIS
850	1442 TORRE 3	223,740	33.24	67,122	178,948,318	6,731	30.00%	VIS
851	1443 TORRE 3	223,740	33.51	67,122	179,172,058	6,677	30.00%	VIS

Totales	1284	\$ 275,095,484	43,034.14 m²	\$ 82,528,648			30.00%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
852	1529 TORRE 3	223,740	33.86	67,122	179,395,798	6,608	30.00%	VIS
853	1530 TORRE 3	216,000	34.73	64,800	179,611,798	6,219	30.00%	VIS
854	1531 TORRE 3	223,740	34.73	67,122	179,835,538	6,442	30.00%	VIS
855	1532 TORRE 3	223,740	33.86	67,122	180,059,278	6,608	30.00%	VIS
856	1533 TORRE 3	223,740	34.53	67,122	180,283,018	6,480	30.00%	VIS
857	1534 TORRE 3	221,503	34.18	66,451	180,504,521	6,480	30.00%	VIS
858	1535 TORRE 3	216,000	33.54	64,800	180,720,521	6,440	30.00%	VIS
859	1536 TORRE 3	223,740	33.41	67,122	180,944,261	6,697	30.00%	VIS
860	1537 TORRE 3	223,740	33.24	67,122	181,168,001	6,731	30.00%	VIS
861	1538 TORRE 3	223,740	33.24	67,122	181,391,741	6,731	30.00%	VIS
862	1539 TORRE 3	223,740	34.04	67,122	181,615,481	6,573	30.00%	VIS
863	1540 TORRE 3	223,740	34.18	67,122	181,839,221	6,546	30.00%	VIS
864	1541 TORRE 3	216,000	33.38	64,800	182,055,221	6,471	30.00%	VIS
865	1542 TORRE 3	223,740	33.24	67,122	182,278,961	6,731	30.00%	VIS
866	1543 TORRE 3	223,740	33.51	67,122	182,502,701	6,677	30.00%	VIS
867	1529 TORRE 3	216,000	33.86	64,800	182,718,701	6,379	30.00%	VIS
868	1630 TORRE 3	223,740	34.73	67,122	182,942,441	6,442	30.00%	VIS
869	1631 TORRE 3	223,740	34.73	67,122	183,166,181	6,442	30.00%	VIS
870	1632 TORRE 3	223,740	33.86	67,122	183,389,921	6,608	30.00%	VIS
871	1633 TORRE 3	223,740	34.53	67,122	183,613,661	6,480	30.00%	VIS
872	1634 TORRE 3	223,740	34.18	67,122	183,837,401	6,546	30.00%	VIS
873	1635 TORRE 3	223,740	33.54	67,122	184,061,141	6,671	30.00%	VIS
874	1636 TORRE 3	223,740	33.41	67,122	184,284,881	6,697	30.00%	VIS
875	1637 TORRE 3	216,000	33.24	64,800	184,508,621	6,498	30.00%	VIS
876	1638 TORRE 3	223,740	33.24	67,122	184,724,621	6,731	30.00%	VIS
877	1639 TORRE 3	223,740	34.04	67,122	184,948,361	6,573	30.00%	VIS
878	1640 TORRE 3	216,000	34.18	64,800	185,164,361	6,319	30.00%	VIS
879	1641 TORRE 3	223,740	33.38	67,122	185,388,101	6,703	30.00%	VIS
880	1642 TORRE 3	223,740	33.24	67,122	185,611,841	6,731	30.00%	VIS
881	1643 TORRE 3	223,740	33.51	67,122	185,835,581	6,677	30.00%	VIS
882	1729 TORRE 3	223,740	33.86	67,122	186,059,321	6,608	30.00%	VIS
883	1730 TORRE 3	216,000	34.73	64,800	186,275,321	6,219	30.00%	VIS
884	1731 TORRE 3	216,000	34.73	64,800	186,491,321	6,219	30.00%	VIS
885	1732 TORRE 3	216,000	33.86	64,800	186,707,321	6,379	30.00%	VIS
886	1733 TORRE 3	223,740	34.53	67,122	186,931,061	6,480	30.00%	VIS
887	1734 TORRE 3	216,000	34.18	64,800	187,147,061	6,319	30.00%	VIS
888	1735 TORRE 3	216,000	33.54	64,800	187,363,061	6,440	30.00%	VIS
889	1736 TORRE 3	223,740	33.41	67,122	187,586,801	6,697	30.00%	VIS
890	1737 TORRE 3	223,740	33.24	67,122	187,810,541	6,731	30.00%	VIS

122  
126

Totales	1294	\$ 275.095.494	43.034.14 m²	\$ 82.628.645			36,90%	
ITEM	11. Identificación de la vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
891	1738 TORRE 3	223,740	33.24	67,122	188,034,281	6,731	30.00%	VIS
892	1739 TORRE 3	216,000	34.04	64,800	188,250,281	6,345	30.00%	VIS
893	1740 TORRE 3	216,000	34.18	64,800	188,466,281	6,319	30.00%	VIS
894	1741 TORRE 3	223,740	33.38	67,122	188,690,021	6,703	30.00%	VIS
895	1742 TORRE 3	223,740	33.24	67,122	188,913,761	6,731	30.00%	VIS
896	1743 TORRE 3	216,000	33.51	64,800	189,129,761	6,446	30.00%	VIS
897	1828 TORRE 3	216,000	33.86	64,800	189,345,761	6,379	30.00%	VIS
898	1830 TORRE 3	216,000	34.73	64,800	189,561,761	6,219	30.00%	VIS
899	1831 TORRE 3	216,000	34.73	64,800	189,777,761	6,219	30.00%	VIS
900	1832 TORRE 3	223,740	33.86	67,122	190,001,501	6,608	30.00%	VIS
901	1833 TORRE 3	223,740	34.53	67,122	190,225,241	6,480	30.00%	VIS
902	1834 TORRE 3	223,740	34.18	67,122	190,448,981	6,546	30.00%	VIS
903	1835 TORRE 3	216,000	33.54	64,800	190,664,981	6,440	30.00%	VIS
904	1836 TORRE 3	223,740	33.41	67,122	190,888,721	6,697	30.00%	VIS
905	1837 TORRE 3	216,000	33.24	64,800	191,104,721	6,498	30.00%	VIS
906	1838 TORRE 3	223,740	33.24	67,122	191,328,461	6,731	30.00%	VIS
907	1839 TORRE 3	223,740	34.04	67,122	191,552,201	6,573	30.00%	VIS
908	1840 TORRE 3	216,000	34.18	64,800	191,768,201	6,319	30.00%	VIS
909	1841 TORRE 3	223,740	33.38	67,122	191,991,941	6,703	30.00%	VIS
910	1842 TORRE 3	223,740	33.24	67,122	192,215,681	6,731	30.00%	VIS
911	1843 TORRE 3	223,740	33.51	67,122	192,439,421	6,677	30.00%	VIS
912	1829 TORRE 3	223,740	33.86	67,122	192,663,161	6,608	30.00%	VIS
913	1930 TORRE 3	216,000	34.73	64,800	192,879,161	6,219	30.00%	VIS
914	1931 TORRE 3	223,740	34.73	67,122	193,102,901	6,442	30.00%	VIS
915	1932 TORRE 3	223,740	33.86	67,122	193,326,641	6,608	30.00%	VIS
916	1933 TORRE 3	223,740	34.53	67,122	193,550,381	6,480	30.00%	VIS
917	1934 TORRE 3	223,740	34.18	67,122	193,774,121	6,546	30.00%	VIS
918	1935 TORRE 3	223,240	33.54	66,972	193,997,361	6,656	30.00%	VIS
919	1936 TORRE 3	223,740	33.41	67,122	194,221,101	6,697	30.00%	VIS
920	1937 TORRE 3	223,740	33.24	67,122	194,444,841	6,731	30.00%	VIS
921	1938 TORRE 3	216,000	33.24	64,800	194,660,841	6,498	30.00%	VIS
922	1939 TORRE 3	223,740	34.04	67,122	194,884,581	6,573	30.00%	VIS
923	1940 TORRE 3	223,740	34.18	67,122	195,108,321	6,546	30.00%	VIS
924	1941 TORRE 3	216,000	33.38	64,800	195,324,321	6,471	30.00%	VIS
925	1942 TORRE 3	216,000	33.24	64,800	195,540,321	6,498	30.00%	VIS
926	1943 TORRE 3	216,000	33.51	64,800	195,756,321	6,446	30.00%	VIS
927	2029 TORRE 3	223,740	33.86	67,122	195,980,061	6,608	30.00%	VIS
928	2030 TORRE 3	223,740	34.73	67,122	196,203,801	6,442	30.00%	VIS
929	2031 TORRE 3	223,740	34.73	67,122	196,427,541	6,442	30.00%	VIS

Totales	1284	\$ 375.095.884	43.034,14 m <sup>2</sup>	\$ 82.529.645			30,00%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m <sup>2</sup>	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m <sup>2</sup> (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMMLV
930	2032 TORRE 3	223,740	33,66	67,122	196,651,281	6,608	30,00%	VIS
931	2033 TORRE 3	223,740	34,53	67,122	196,875,021	6,480	30,00%	VIS
932	2034 TORRE 3	223,740	34,18	67,122	197,098,761	6,546	30,00%	VIS
933	2035 TORRE 3	223,740	33,54	67,122	197,322,501	6,671	30,00%	VIS
934	2036 TORRE 3	223,740	33,41	67,122	197,546,241	6,697	30,00%	VIS
935	2037 TORRE 3	223,740	33,24	67,122	197,769,981	6,731	30,00%	VIS
936	2038 TORRE 3	223,740	33,24	67,122	197,993,721	6,731	30,00%	VIS
937	2039 TORRE 3	216,000	34,04	64,800	198,209,721	6,345	30,00%	VIS
938	2040 TORRE 3	216,000	34,18	64,800	198,425,721	6,319	30,00%	VIS
939	2041 TORRE 3	223,740	33,38	67,122	198,649,461	6,703	30,00%	VIS
940	2042 TORRE 3	216,000	33,24	64,800	198,865,461	6,498	30,00%	VIS
941	2043 TORRE 3	216,000	33,51	64,800	199,081,461	6,448	30,00%	VIS
942	2129 TORRE 3	223,740	33,66	67,122	199,305,201	6,608	30,00%	VIS
943	2130 TORRE 3	223,740	34,73	67,122	199,528,941	6,442	30,00%	VIS
944	2131 TORRE 3	223,740	34,73	67,122	199,752,681	6,442	30,00%	VIS
945	2132 TORRE 3	216,000	33,66	64,800	199,968,681	6,379	30,00%	VIS
946	2133 TORRE 3	223,740	34,53	67,122	200,192,421	6,480	30,00%	VIS
947	2134 TORRE 3	219,265	34,18	65,780	200,411,686	6,415	30,00%	VIS
948	2135 TORRE 3	223,740	33,54	67,122	200,635,426	6,671	30,00%	VIS
949	2136 TORRE 3	223,740	33,41	67,122	200,859,166	6,697	30,00%	VIS
950	2137 TORRE 3	223,740	33,24	67,122	201,082,906	6,731	30,00%	VIS
951	2138 TORRE 3	223,740	33,24	67,122	201,306,646	6,731	30,00%	VIS
952	2139 TORRE 3	223,740	34,04	67,122	201,530,386	6,573	30,00%	VIS
953	2140 TORRE 3	216,000	34,18	64,800	201,746,386	6,319	30,00%	VIS
954	2141 TORRE 3	223,740	33,38	67,122	201,970,126	6,703	30,00%	VIS
955	2142 TORRE 3	223,740	33,24	67,122	202,193,866	6,731	30,00%	VIS
956	2143 TORRE 3	223,740	33,51	67,122	202,417,606	6,677	30,00%	VIS
957	2229 TORRE 3	223,740	33,66	67,122	202,641,346	6,608	30,00%	VIS
958	2230 TORRE 3	223,740	34,73	67,122	202,865,086	6,442	30,00%	VIS
959	2231 TORRE 3	223,740	34,73	67,122	203,088,826	6,442	30,00%	VIS
960	2232 TORRE 3	216,000	33,66	64,800	203,304,826	6,379	30,00%	VIS
961	2233 TORRE 3	223,740	34,53	67,122	203,528,566	6,480	30,00%	VIS
962	2234 TORRE 3	216,000	34,18	64,800	203,744,566	6,319	30,00%	VIS
963	2235 TORRE 3	223,740	33,54	67,122	203,968,306	6,671	30,00%	VIS
964	2236 TORRE 3	223,740	33,41	67,122	204,192,046	6,697	30,00%	VIS
965	2237 TORRE 3	223,740	33,24	67,122	204,415,786	6,731	30,00%	VIS
966	2238 TORRE 3	223,740	33,24	67,122	204,639,526	6,731	30,00%	VIS
967	2239 TORRE 3	216,000	34,04	64,800	204,855,526	6,345	30,00%	VIS
968	2240 TORRE 3	223,740	34,18	67,122	205,079,266	6,546	30,00%	VIS

128  
122

Totales	1284	\$ 275,095,484	43,034.14 m²	\$ 82,528,645			30.00%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMLV
969	2241 TORRE 3	223,740	33.38	67,122	205,303,008	6,703	30.00%	VIS
970	2242 TORRE 3	216,000	33.24	64,800	205,519,008	6,498	30.00%	VIS
971	2243 TORRE 3	223,740	33.51	67,122	205,742,746	6,677	30.00%	VIS
972	2329 TORRE 3	223,740	33.86	67,122	205,966,486	6,608	30.00%	VIS
973	2330 TORRE 3	223,740	34.73	67,122	206,190,226	6,442	30.00%	VIS
974	2331 TORRE 3	223,740	34.73	67,122	206,413,966	6,442	30.00%	VIS
975	2332 TORRE 3	223,740	33.86	67,122	206,637,706	6,608	30.00%	VIS
976	2333 TORRE 3	223,740	34.53	67,122	206,861,446	6,480	30.00%	VIS
977	2334 TORRE 3	223,740	34.18	67,122	207,085,186	6,546	30.00%	VIS
978	2335 TORRE 3	223,740	33.54	67,122	207,308,926	6,671	30.00%	VIS
979	2336 TORRE 3	216,000	33.41	64,800	207,524,926	6,465	30.00%	VIS
980	2337 TORRE 3	223,740	33.24	67,122	207,748,666	6,731	30.00%	VIS
981	2338 TORRE 3	223,740	33.24	67,122	207,972,406	6,731	30.00%	VIS
982	2339 TORRE 3	223,740	34.04	67,122	208,196,146	6,573	30.00%	VIS
983	2340 TORRE 3	223,740	34.18	67,122	208,419,886	6,546	30.00%	VIS
984	2341 TORRE 3	223,740	33.38	67,122	208,643,626	6,703	30.00%	VIS
985	2342 TORRE 3	223,740	33.24	67,122	208,867,366	6,731	30.00%	VIS
986	2343 TORRE 3	223,740	33.51	67,122	209,091,106	6,677	30.00%	VIS
987	145 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	209,307,106	6,557	30.00%	VIS
988	146 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	209,530,846	6,792	30.00%	VIS
989	147 TORRE 4	216,000	33.41	64,800	209,746,846	6,465	30.00%	VIS
990	148 TORRE 4	223,740	33.09	67,122	209,970,586	6,762	30.00%	VIS
991	149 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	210,194,326	6,792	30.00%	VIS
992	150 TORRE 4	223,740	33.16	67,122	210,418,066	6,747	30.00%	VIS
993	151 TORRE 4	223,740	33.03	67,122	210,641,806	6,774	30.00%	VIS
994	152 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	210,865,546	6,792	30.00%	VIS
995	153 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	211,089,286	6,792	30.00%	VIS
996	154 TORRE 4	223,740	33.70	67,122	211,313,026	6,639	30.00%	VIS
997	155 TORRE 4	223,740	33.70	67,122	211,536,766	6,639	30.00%	VIS
998	156 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	211,752,766	6,557	30.00%	VIS
999	244 TORRE 4	216,000	33.03	64,800	211,968,766	6,540	30.00%	VIS
1000	245 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	212,192,506	6,792	30.00%	VIS
1001	246 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	212,416,246	6,792	30.00%	VIS
1002	247 TORRE 4	223,740	33.41	67,122	212,639,986	6,697	30.00%	VIS
1003	248 TORRE 4	216,000	33.09	64,800	212,855,986	6,528	30.00%	VIS
1004	249 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	213,071,986	6,557	30.00%	VIS
1005	250 TORRE 4	216,000	33.16	64,800	213,287,986	6,514	30.00%	VIS
1006	251 TORRE 4	223,740	33.03	67,122	213,511,726	6,774	30.00%	VIS
1007	252 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	213,735,466	6,792	30.00%	VIS

Totales	1284	\$ 275,095,484	43,834.14 m <sup>2</sup>	\$ 82,628,645			30.00%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m <sup>2</sup>	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m <sup>2</sup> (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMLV
1008	253 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	213,959,206	6,792	30.00%	VIS
1009	254 TORRE 4	223,740	33.70	67,122	214,182,946	6,639	30.00%	VIS
1010	255 TORRE 4	223,740	33.70	67,122	214,406,686	6,639	30.00%	VIS
1011	256 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	214,622,686	6,557	30.00%	VIS
1012	344 TORRE 4	223,740	33.03	67,122	214,846,426	6,774	30.00%	VIS
1013	345 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	215,070,166	6,792	30.00%	VIS
1014	346 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	215,293,906	6,792	30.00%	VIS
1015	347 TORRE 4	216,000	33.41	64,800	215,509,906	6,465	30.00%	VIS
1016	348 TORRE 4	223,740	33.09	67,122	215,733,646	6,762	30.00%	VIS
1017	349 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	215,957,386	6,792	30.00%	VIS
1018	350 TORRE 4	223,740	33.16	67,122	216,181,126	6,747	30.00%	VIS
1019	351 TORRE 4	223,740	33.03	67,122	216,404,866	6,774	30.00%	VIS
1020	352 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	216,628,606	6,792	30.00%	VIS
1021	353 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	216,852,346	6,792	30.00%	VIS
1022	354 TORRE 4	223,740	33.70	67,122	217,076,086	6,639	30.00%	VIS
1023	355 TORRE 4	216,000	33.70	64,800	217,292,086	6,409	30.00%	VIS
1024	356 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	217,508,086	6,557	30.00%	VIS
1025	444 TORRE 4	223,740	33.03	67,122	217,731,826	6,774	30.00%	VIS
1026	445 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	217,947,826	6,557	30.00%	VIS
1027	446 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	218,163,826	6,557	30.00%	VIS
1028	447 TORRE 4	223,740	33.41	67,122	218,387,566	6,697	30.00%	VIS
1029	448 TORRE 4	223,740	33.09	67,122	218,611,306	6,762	30.00%	VIS
1030	449 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	218,827,306	6,557	30.00%	VIS
1031	450 TORRE 4	216,000	33.16	64,800	219,043,306	6,514	30.00%	VIS
1032	451 TORRE 4	223,740	33.03	67,122	219,267,046	6,774	30.00%	VIS
1033	452 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	219,490,786	6,792	30.00%	VIS
1034	453 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	219,714,526	6,792	30.00%	VIS
1035	454 TORRE 4	216,000	33.70	64,800	219,930,526	6,409	30.00%	VIS
1036	455 TORRE 4	223,740	33.70	67,122	220,154,266	6,639	30.00%	VIS
1037	456 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	220,370,266	6,557	30.00%	VIS
1038	544 TORRE 4	223,740	33.03	67,122	220,594,006	6,774	30.00%	VIS
1039	545 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	220,810,006	6,557	30.00%	VIS
1040	546 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	221,033,746	6,792	30.00%	VIS
1041	547 TORRE 4	223,740	33.41	67,122	221,257,486	6,697	30.00%	VIS
1042	548 TORRE 4	216,000	33.09	64,800	221,473,486	6,528	30.00%	VIS
1043	549 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	221,689,486	6,557	30.00%	VIS
1044	550 TORRE 4	223,740	33.16	67,122	221,913,226	6,747	30.00%	VIS
1045	551 TORRE 4	223,740	33.03	67,122	222,136,966	6,774	30.00%	VIS
1046	552 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	222,360,706	6,792	30.00%	VIS

129  
128

Totales	1264	\$ 276,096,494	43,534,14 m²	\$ 82,528,648			30.00%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12 Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Viviendo por m² (miles \$)	17. % Cuota inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según S.M.E.V
1047	653 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	222,584,446	6,792	30.00%	VIS
1048	654 TORRE 4	216,000	33.70	64,800	222,800,446	6,409	30.00%	VIS
1049	655 TORRE 4	223,740	33.70	67,122	223,024,166	6,639	30.00%	VIS
1050	656 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	223,247,926	6,792	30.00%	VIS
1051	644 TORRE 4	223,740	33.03	67,122	223,471,666	6,774	30.00%	VIS
1062	646 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	223,887,666	6,557	30.00%	VIS
1063	646 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	223,911,406	6,792	30.00%	VIS
1064	647 TORRE 4	223,740	33.41	67,122	224,135,146	6,697	30.00%	VIS
1065	648 TORRE 4	223,740	33.09	67,122	224,358,886	6,762	30.00%	VIS
1068	649 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	224,574,886	6,557	30.00%	VIS
1067	650 TORRE 4	223,740	33.16	67,122	224,798,626	6,747	30.00%	VIS
1068	651 TORRE 4	223,740	33.03	67,122	225,022,366	6,774	30.00%	VIS
1069	652 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	225,246,106	6,792	30.00%	VIS
1080	653 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	225,462,106	6,557	30.00%	VIS
1081	654 TORRE 4	223,740	33.70	67,122	225,685,846	6,639	30.00%	VIS
1082	655 TORRE 4	216,000	33.70	64,800	225,901,846	6,409	30.00%	VIS
1083	656 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	226,125,586	6,792	30.00%	VIS
1084	744 TORRE 4	223,740	33.03	67,122	226,349,326	6,774	30.00%	VIS
1085	745 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	226,573,066	6,792	30.00%	VIS
1086	746 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	226,789,066	6,557	30.00%	VIS
1087	747 TORRE 4	216,000	33.41	64,800	227,005,066	6,465	30.00%	VIS
1088	748 TORRE 4	216,000	33.09	64,800	227,221,066	6,528	30.00%	VIS
1089	749 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	227,444,806	6,792	30.00%	VIS
1070	750 TORRE 4	223,740	33.16	67,122	227,668,546	6,747	30.00%	VIS
1071	751 TORRE 4	223,740	33.03	67,122	227,892,286	6,774	30.00%	VIS
1072	752 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	228,116,026	6,792	30.00%	VIS
1073	753 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	228,339,766	6,792	30.00%	VIS
1074	754 TORRE 4	223,740	33.70	67,122	228,563,506	6,639	30.00%	VIS
1075	755 TORRE 4	223,740	33.70	67,122	228,787,246	6,639	30.00%	VIS
1076	756 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	229,010,986	6,792	30.00%	VIS
1077	844 TORRE 4	223,740	33.03	67,122	229,234,726	6,774	30.00%	VIS
1078	845 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	229,450,726	6,557	30.00%	VIS
1079	846 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	229,666,726	6,557	30.00%	VIS
1080	847 TORRE 4	223,740	33.41	67,122	229,890,466	6,697	30.00%	VIS
1081	848 TORRE 4	216,000	33.09	64,800	230,106,466	6,528	30.00%	VIS
1082	849 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	230,330,206	6,792	30.00%	VIS
1083	850 TORRE 4	223,740	33.16	67,122	230,553,946	6,747	30.00%	VIS
1084	851 TORRE 4	223,740	33.03	67,122	230,777,686	6,774	30.00%	VIS
1085	852 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	230,993,686	6,557	30.00%	VIS

Totales	1284	\$ 275,095,184	43,034.14 m <sup>2</sup>	\$ 82,828,545			30.00%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m <sup>2</sup>	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m <sup>2</sup> (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMLV
1085	893 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	231,217,426	6,792	30.00%	VIS
1087	894 TORRE 4	223,740	33.70	67,122	231,441,166	6,839	30.00%	VIS
1088	895 TORRE 4	223,740	33.70	67,122	231,664,906	6,839	30.00%	VIS
1089	896 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	231,888,646	6,792	30.00%	VIS
1090	894 TORRE 4	216,000	33.03	64,800	232,104,646	6,540	30.00%	VIS
1091	895 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	232,320,646	6,557	30.00%	VIS
1092	896 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	232,544,386	6,792	30.00%	VIS
1093	897 TORRE 4	223,740	33.41	67,122	232,768,126	6,897	30.00%	VIS
1094	898 TORRE 4	216,000	33.09	64,800	232,984,126	6,528	30.00%	VIS
1094	899 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	233,207,866	6,792	30.00%	VIS
1096	950 TORRE 4	223,740	33.16	67,122	233,431,606	6,747	30.00%	VIS
1097	951 TORRE 4	216,000	33.03	64,800	233,647,606	6,540	30.00%	VIS
1098	952 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	233,863,606	6,557	30.00%	VIS
1099	953 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	234,079,606	6,557	30.00%	VIS
1100	954 TORRE 4	223,740	33.70	67,122	234,303,346	6,839	30.00%	VIS
1101	955 TORRE 4	216,000	33.70	64,800	234,519,346	6,409	30.00%	VIS
1102	956 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	234,735,346	6,557	30.00%	VIS
1103	1044 TORRE 4	216,000	33.03	64,800	234,951,346	6,540	30.00%	VIS
1104	1045 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	235,167,346	6,557	30.00%	VIS
1105	1046 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	235,383,346	6,557	30.00%	VIS
1106	1047 TORRE 4	223,740	33.41	67,122	235,607,086	6,897	30.00%	VIS
1107	1048 TORRE 4	223,740	33.09	67,122	235,830,826	6,762	30.00%	VIS
1108	1049 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	236,054,566	6,792	30.00%	VIS
1109	1050 TORRE 4	223,740	33.16	67,122	236,278,306	6,747	30.00%	VIS
1110	1051 TORRE 4	216,000	33.03	64,800	236,494,306	6,540	30.00%	VIS
1111	1052 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	236,718,046	6,792	30.00%	VIS
1112	1053 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	236,941,786	6,792	30.00%	VIS
1113	1054 TORRE 4	216,000	33.70	64,800	237,157,786	6,409	30.00%	VIS
1114	1055 TORRE 4	223,740	33.70	67,122	237,381,526	6,839	30.00%	VIS
1115	1056 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	237,605,266	6,792	30.00%	VIS
1116	1144 TORRE 4	223,740	33.03	67,122	237,829,006	6,774	30.00%	VIS
1117	1145 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	238,052,746	6,792	30.00%	VIS
1118	1146 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	238,276,486	6,792	30.00%	VIS
1119	1147 TORRE 4	223,740	33.41	67,122	238,500,226	6,897	30.00%	VIS
1120	1148 TORRE 4	223,740	33.09	67,122	238,723,966	6,762	30.00%	VIS
1121	1149 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	238,947,706	6,792	30.00%	VIS
1122	1150 TORRE 4	223,740	33.16	67,122	239,171,446	6,747	30.00%	VIS
1123	1151 TORRE 4	223,740	33.03	67,122	239,395,186	6,774	30.00%	VIS
1124	1152 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	239,618,926	6,792	30.00%	VIS

130  
129

Totales	1284	\$ 275,895,484	43,334.14 m²	\$ 82,628,646			30.00%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Cuota Inicial/ Precio	18. Tipo de vivienda según SMMPLV
1125	1153 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	239,842,686	6,792	30.00%	VIS
1126	1154 TORRE 4	223,740	33.70	67,122	240,066,406	6,639	30.00%	VIS
1127	1155 TORRE 4	216,000	33.70	64,800	240,282,406	6,409	30.00%	VIS
1128	1156 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	240,506,146	6,792	30.00%	VIS
1129	1244 TORRE 4	223,740	33.03	67,122	240,729,886	6,774	30.00%	VIS
1130	1245 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	240,953,626	6,792	30.00%	VIS
1131	1246 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	241,177,366	6,792	30.00%	VIS
1132	1247 TORRE 4	223,740	33.41	67,122	241,401,106	6,697	30.00%	VIS
1133	1248 TORRE 4	223,740	33.09	67,122	241,624,846	6,762	30.00%	VIS
1134	1249 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	241,848,586	6,792	30.00%	VIS
1135	1250 TORRE 4	216,000	33.16	64,800	242,064,586	6,514	30.00%	VIS
1136	1251 TORRE 4	223,740	33.03	67,122	242,288,326	6,774	30.00%	VIS
1137	1252 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	242,504,326	6,557	30.00%	VIS
1138	1253 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	242,720,326	6,557	30.00%	VIS
1139	1254 TORRE 4	223,740	33.70	67,122	242,944,066	6,639	30.00%	VIS
1140	1255 TORRE 4	216,000	33.70	64,800	243,160,066	6,409	30.00%	VIS
1141	1256 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	243,376,066	6,557	30.00%	VIS
1142	1344 TORRE 4	216,000	33.03	64,800	243,592,066	6,540	30.00%	VIS
1143	1345 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	243,815,806	6,792	30.00%	VIS
1144	1346 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	244,039,546	6,792	30.00%	VIS
1145	1347 TORRE 4	223,740	33.41	67,122	244,263,286	6,697	30.00%	VIS
1146	1348 TORRE 4	223,740	33.09	67,122	244,487,026	6,762	30.00%	VIS
1147	1349 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	244,710,766	6,792	30.00%	VIS
1148	1350 TORRE 4	223,740	33.16	67,122	244,934,506	6,747	30.00%	VIS
1149	1351 TORRE 4	223,740	33.03	67,122	245,158,246	6,774	30.00%	VIS
1150	1352 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	245,381,986	6,792	30.00%	VIS
1151	1353 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	245,605,726	6,792	30.00%	VIS
1152	1354 TORRE 4	216,000	33.70	64,800	245,821,726	6,409	30.00%	VIS
1153	1355 TORRE 4	223,740	33.70	67,122	246,045,466	6,639	30.00%	VIS
1154	1356 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	246,269,206	6,792	30.00%	VIS
1155	1444 TORRE 4	223,740	33.03	67,122	246,492,946	6,774	30.00%	VIS
1156	1445 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	246,708,946	6,557	30.00%	VIS
1157	1446 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	246,924,946	6,557	30.00%	VIS
1158	1447 TORRE 4	223,740	33.41	67,122	247,148,686	6,697	30.00%	VIS
1159	1448 TORRE 4	216,000	33.09	64,800	247,364,686	6,528	30.00%	VIS
1160	1449 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	247,588,426	6,792	30.00%	VIS
1161	1450 TORRE 4	216,000	33.16	64,800	247,804,426	6,514	30.00%	VIS
1162	1451 TORRE 4	223,740	33.03	67,122	248,028,166	6,774	30.00%	VIS
1163	1452 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	248,251,906	6,792	30.00%	VIS

Totales	1204	\$ 275,025,484	43,034,34 m <sup>2</sup>	\$ 82,528,648			30.00%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m <sup>2</sup>	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m <sup>2</sup> (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMLV
1164	1453 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	248,475,646	6,792	30.00%	VIS
1165	1454 TORRE 4	219,420	33.70	65,826	248,695,066	5,511	30.00%	VIS
1166	1455 TORRE 4	216,000	33.70	64,800	248,911,066	6,409	30.00%	VIS
1167	1456 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	249,134,806	6,792	30.00%	VIS
1168	1444 TORRE 4	223,740	33.03	67,122	249,358,546	6,774	30.00%	VIS
1169	1545 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	249,582,286	6,792	30.00%	VIS
1170	1546 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	249,806,026	6,792	30.00%	VIS
1171	1547 TORRE 4	223,740	33.41	67,122	250,029,766	6,697	30.00%	VIS
1172	1548 TORRE 4	223,740	33.09	67,122	250,253,506	6,762	30.00%	VIS
1173	1549 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	250,477,246	6,792	30.00%	VIS
1174	1550 TORRE 4	223,740	33.16	67,122	250,700,986	6,747	30.00%	VIS
1175	1551 TORRE 4	223,740	33.03	67,122	250,924,726	6,774	30.00%	VIS
1176	1552 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	251,148,466	6,792	30.00%	VIS
1177	1553 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	251,372,206	6,792	30.00%	VIS
1178	1554 TORRE 4	216,000	33.70	64,800	251,588,206	6,409	30.00%	VIS
1179	1555 TORRE 4	223,740	33.70	67,122	251,811,946	6,639	30.00%	VIS
1180	1556 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	252,035,686	6,792	30.00%	VIS
1181	1644 TORRE 4	216,000	33.03	64,800	252,251,686	6,540	30.00%	VIS
1182	1645 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	252,467,686	6,557	30.00%	VIS
1183	1646 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	252,691,426	6,792	30.00%	VIS
1184	1647 TORRE 4	223,740	33.41	67,122	252,915,166	6,697	30.00%	VIS
1186	1648 TORRE 4	223,740	33.09	67,122	253,138,906	6,762	30.00%	VIS
1186	1649 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	253,354,906	6,557	30.00%	VIS
1187	1650 TORRE 4	216,000	33.16	64,800	253,570,906	6,514	30.00%	VIS
1188	1651 TORRE 4	223,740	33.03	67,122	253,794,646	6,774	30.00%	VIS
1189	1652 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	254,018,386	6,792	30.00%	VIS
1190	1653 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	254,242,126	6,792	30.00%	VIS
1191	1654 TORRE 4	223,740	33.70	67,122	254,465,866	6,639	30.00%	VIS
1192	1655 TORRE 4	223,740	33.70	67,122	254,689,606	6,639	30.00%	VIS
1193	1656 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	254,913,346	6,792	30.00%	VIS
1194	1744 TORRE 4	223,740	33.03	67,122	255,137,086	6,774	30.00%	VIS
1195	1745 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	255,360,826	6,792	30.00%	VIS
1196	1746 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	255,576,826	6,557	30.00%	VIS
1197	1747 TORRE 4	223,740	33.41	67,122	255,800,566	6,697	30.00%	VIS
1198	1748 TORRE 4	223,740	33.09	67,122	256,024,306	6,762	30.00%	VIS
1199	1749 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	256,240,306	6,557	30.00%	VIS
1200	1750 TORRE 4	216,000	33.16	64,800	256,456,306	6,514	30.00%	VIS
1201	1751 TORRE 4	216,000	33.03	64,800	256,672,306	6,540	30.00%	VIS
1202	1752 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	256,896,046	6,792	30.00%	VIS

B1  
130

Totales	1284	\$ 276,195,464	43,034.14 m²	\$ 82,528,645			30.00%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulada miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
1203	1753 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	257,119,766	6,792	30.00%	VIS
1204	1754 TORRE 4	223,740	33.70	67,122	257,343,526	6,639	30.00%	VIS
1205	1755 TORRE 4	223,740	33.70	67,122	257,567,266	6,639	30.00%	VIS
1206	1756 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	257,791,006	6,792	30.00%	VIS
1207	1844 TORRE 4	216,000	33.03	64,800	258,007,006	6,540	30.00%	VIS
1208	1845 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	258,230,746	6,792	30.00%	VIS
1209	1846 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	258,454,486	6,792	30.00%	VIS
1210	1847 TORRE 4	223,740	33.41	67,122	258,678,226	6,697	30.00%	VIS
1211	1848 TORRE 4	223,740	33.09	67,122	258,901,966	6,762	30.00%	VIS
1212	1849 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	259,125,706	6,792	30.00%	VIS
1213	1850 TORRE 4	223,740	33.16	67,122	259,349,446	6,747	30.00%	VIS
1214	1851 TORRE 4	223,740	33.03	67,122	259,573,186	6,774	30.00%	VIS
1215	1852 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	259,796,926	6,792	30.00%	VIS
1216	1853 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	260,020,666	6,792	30.00%	VIS
1217	1854 TORRE 4	223,740	33.70	67,122	260,244,406	6,639	30.00%	VIS
1218	1855 TORRE 4	223,740	33.70	67,122	260,468,146	6,639	30.00%	VIS
1219	1856 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	260,691,886	6,792	30.00%	VIS
1220	1944 TORRE 4	223,740	33.03	67,122	260,915,626	6,774	30.00%	VIS
1221	1945 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	261,131,626	6,557	30.00%	VIS
1222	1946 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	261,355,366	6,792	30.00%	VIS
1223	1947 TORRE 4	216,000	33.41	64,800	261,571,366	6,465	30.00%	VIS
1224	1948 TORRE 4	219,265	33.09	65,780	261,790,631	6,628	30.00%	VIS
1225	1949 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	262,014,371	6,792	30.00%	VIS
1226	1950 TORRE 4	223,740	33.16	67,122	262,238,111	6,747	30.00%	VIS
1227	1951 TORRE 4	223,740	33.03	67,122	262,461,851	6,774	30.00%	VIS
1228	1952 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	262,685,591	6,792	30.00%	VIS
1229	1953 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	262,909,331	6,792	30.00%	VIS
1230	1954 TORRE 4	223,740	33.70	67,122	263,133,071	6,639	30.00%	VIS
1231	1955 TORRE 4	223,740	33.70	67,122	263,356,811	6,639	30.00%	VIS
1232	1956 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	263,580,551	6,792	30.00%	VIS
1233	2044 TORRE 4	223,740	33.03	67,122	263,804,291	6,774	30.00%	VIS
1234	2045 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	264,020,291	6,557	30.00%	VIS
1235	2046 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	264,244,031	6,792	30.00%	VIS
1236	2047 TORRE 4	223,740	33.41	67,122	264,467,771	6,697	30.00%	VIS
1237	2048 TORRE 4	223,740	33.09	67,122	264,691,511	6,762	30.00%	VIS
1238	2049 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	264,907,511	6,557	30.00%	VIS
1239	2050 TORRE 4	223,740	33.16	67,122	265,131,251	6,747	30.00%	VIS
1240	2051 TORRE 4	223,740	33.03	67,122	265,354,991	6,774	30.00%	VIS
1241	2052 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	265,578,731	6,792	30.00%	VIS

Totales	1264	\$ 275.095,484	43,034,14 m²	\$ 82,820,846			30.09%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMLLV
1242	2053 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	265,794,731	6,557	30.00%	VIS
1243	2054 TORRE 4	216,000	33.70	64,800	266,010,731	6,409	30.00%	VIS
1244	2055 TORRE 4	216,000	33.70	64,800	266,226,731	6,409	30.00%	VIS
1245	2056 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	266,442,731	6,557	30.00%	VIS
1246	2144 TORRE 4	223,740	33.03	67,122	266,666,471	6,774	30.00%	VIS
1247	2145 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	266,890,211	6,792	30.00%	VIS
1248	2146 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	267,113,951	6,792	30.00%	VIS
1249	2147 TORRE 4	223,740	33.41	67,122	267,337,691	6,897	30.00%	VIS
1250	2148 TORRE 4	216,000	33.09	64,800	267,553,691	6,528	30.00%	VIS
1251	2149 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	267,777,431	6,792	30.00%	VIS
1252	2150 TORRE 4	223,740	33.16	67,122	268,001,171	6,747	30.00%	VIS
1253	2151 TORRE 4	216,000	33.03	64,800	268,217,171	6,540	30.00%	VIS
1254	2152 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	268,440,911	6,792	30.00%	VIS
1255	2153 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	268,664,651	6,792	30.00%	VIS
1256	2154 TORRE 4	216,000	33.70	64,800	268,880,651	6,409	30.00%	VIS
1257	2155 TORRE 4	223,740	33.70	67,122	269,104,391	6,839	30.00%	VIS
1258	2156 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	269,328,131	6,792	30.00%	VIS
1259	2244 TORRE 4	223,740	33.03	67,122	269,551,871	6,774	30.00%	VIS
1260	2245 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	269,775,611	6,792	30.00%	VIS
1261	2246 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	269,999,351	6,792	30.00%	VIS
1262	2247 TORRE 4	212,553	33.41	63,766	270,211,904	6,362	30.00%	VIS
1263	2248 TORRE 4	223,740	33.09	67,122	270,435,644	6,762	30.00%	VIS
1264	2249 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	270,659,384	6,792	30.00%	VIS
1265	2250 TORRE 4	223,740	33.16	67,122	270,883,124	6,747	30.00%	VIS
1266	2251 TORRE 4	216,000	33.03	64,800	271,099,124	6,540	30.00%	VIS
1267	2252 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	271,315,124	6,557	30.00%	VIS
1268	2253 TORRE 4	216,000	32.94	64,800	271,531,124	6,557	30.00%	VIS
1269	2254 TORRE 4	216,000	33.70	64,800	271,747,124	6,409	30.00%	VIS
1270	2255 TORRE 4	223,740	33.70	67,122	271,970,864	6,839	30.00%	VIS
1271	2256 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	272,194,604	6,792	30.00%	VIS
1272	2344 TORRE 4	216,000	33.03	64,800	272,410,604	6,540	30.00%	VIS
1273	2345 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	272,634,344	6,792	30.00%	VIS
1274	2346 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	272,858,084	6,792	30.00%	VIS
1275	2347 TORRE 4	223,740	33.41	67,122	273,081,824	6,897	30.00%	VIS
1276	2348 TORRE 4	223,740	33.09	67,122	273,305,564	6,762	30.00%	VIS
1277	2349 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	273,529,304	6,792	30.00%	VIS
1278	2350 TORRE 4	223,740	33.16	67,122	273,753,044	6,747	30.00%	VIS
1279	2351 TORRE 4	223,740	33.03	67,122	273,976,784	6,774	30.00%	VIS
1280	2352 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	274,200,524	6,792	30.00%	VIS

132  
131

Totales	1284	\$ 270,060,484	43,034,14 m <sup>2</sup>	\$ 82,628,645			30.00%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m <sup>2</sup>	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m <sup>2</sup> (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
1281	2353 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	274,424,264	6,792	30.00%	VIS
1282	2354 TORRE 4	223,740	33.70	67,122	274,648,004	6.639	30.00%	VIS
1283	2355 TORRE 4	223,740	33.70	67,122	274,871,744	6.639	30.00%	VIS
1284	2356 TORRE 4	223,740	32.94	67,122	275,095,484	6,792	30.00%	VIS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL ANUNCIO Y/O ENAJENACIÓN  
DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

**1. IDENTIFICACIÓN**

PROYECTO: SQUADRA URBANO  
 ESTRATO: 4 No. de unidades de vivienda: 1284  
 DIRECCIÓN: KR 68 B 22 13  
 CONSTRUCTORA: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.  
 FECHA (dd-mm-aa): 30/11/2023

**2. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL PROYECTO**

**2.1. CIMENTACIÓN**

Descripción técnica y materiales utilizados:

Cimentación con placa aligerada de concreto reforzado.

**2.2. PILOTES**

SI

NO

Tipo de pilotaje utilizado:

Pilotes preexcavados de diametro 0.60 metros, altura minima de 50 metros.

**2.3. ESTRUCTURA**

Tipo de estructura y descripción técnica:

El sistema estructural fue diseñado con muros en concreto y mampostería no estructural con ladrillo y bloque a la vista.

Losa de entrepiso y cubierta maciza en concreto reforzado.

**2.4. MAMPOSTERÍA**

**2.4.1. LADRILLO A LA VISTA**

SI

NO

Tipo de ladrillo y localización:

Muros ladrillo rojo de perforación vertical en fachadas de las torres.

**2.4.2. BLOQUE**

SI

NO

Tipo de bloque y localización:

Muros internos en bloque No 4 o 5 en muros interiores de los apartamentos y muros de los puntos fijos

**2.4.3. OTRAS DIVISIONES**

SI

NO

Tipo de división y localización:

**2.5. PAÑETES**

En caso en que se proyecten muros que no sean pañetados describa su acabado final o si carece de él y localización:

Muros internos en las vivienda sin pañete, se entregan en ladrillo, bloque o concreto a la vista.

Muros de fachada en ladrillo a la vista y muros en concreto sin pañete con graniplast color gris oscuro, medio y claro.

**2.6. VENTANERÍA**

ALUMINIO

SI

NO

LAMINA COLD ROLLED

SI

NO

P.V.C.

SI

NO

OTRA

SI

Cual?

## 2.7. FACHADAS

Descripción y materiales a utilizar:

Muros en ladrillo rojo a la vista y muros en mampostería y concreto con acabado en granoplast color gris oscuro, gris medio y gris claro. Rejillas plásticas inferior y superior para ventilación en muros de fachadas ubicadas en la sala - comedor.

## 2.8. PISOS AREAS COMUNES

Descripción y materiales a utilizar:

En primer nivel en cerámica antideslizante color grs. En los pisos 2 al 23 cerámica color gris.

## 2.9. CUBIERTAS

Descripción y materiales a utilizar:

Losa en concreto impermeabilizada no transitable

## 2.10. ESCALERAS

Descripción y materiales a utilizar:

Huellas en escalgres formato 30cm x 30cm color Sahara de Alfa o similar y contrahuellas en concreto a la vista. El descanso de la escaleta contará con tablón de gres formato 30cm x 30cm color Sahara de Alfa o similar.

## 2.11. CERRAMIENTO

Descripción y materiales a utilizar:

Cerramiento metálico sin zócalo, con altura de 2.0m con barrotes rectangulares espaciados verticalmente y dos líneas horizontales, una arriba y una abajo

## 2.12. TANQUES DE RESERVA DE AGUA

Descripción y materiales a utilizar:

Tanque en concreto reforzado para almacenamiento de agua potable y reserva de incendios. Ubicado en el sótano 1. Dicho tanque va debidamente impermeabilizado para prevenir cualquier tipo de filtración.

## 3. EQUIPOS Y DOTACIÓN

Características:

3.1. ASCENSOR	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	3 por torre capacidad 8 personas, velocidad 1.5m/s con parada por piso.
3.2. VIDEO CAMARAS	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
3.4. PARQUE INFANTIL	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Juego infantil metálico de arco, un balancín y un juego metálico de casa
3.5. SALÓN COMUNAL	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Con cocineta incluye mesón en granito y lavaplatos en acero inoxidable.
3.6. GIMNASIO	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Con zona de máquinas de cardio y fuerza, TRX y salón activo.
3.7. SAUNA	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Enchapado en madera teca o similar.
3.8. TURCOS	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Enchapado en ceramica formato 30cm x 60cm color blanco o similar.
3.9. PISCINA	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Recubierta con membrana en PVC cristanac, espacio cubierto climatizada
3.10. PARQUEO MINUSVALIDOS	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Catorce (14) unidades incluidos dentro de la exigencia de visitantes
3.11. PARQUEO VISITANTES	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Ochenta y seis (86) unidades
3.12. PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Planta eléctrica ubicada en sótano 1 con suplencia para ascensores y bombas RCI
3.13. SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Dos (2) subestaciones eléctricas ubicadas en el sótano 1.

## 4. ESPECIFICACIONES DE LAS AREAS PRIVADAS

### 4.1. CARPINTERÍA

#### 4.1.1. CLOSET

SI  NO

Características y materiales a utilizar:

**4.1.2. PUERTAS DE COMUNICACIÓN INTERNAS** SI  NO

Características y materiales a utilizar:

La puerta del baño en maderoc color Ceniza de Pelikano o similar, con marco dilatado sin cabezal con cerradura de manija.

**4.1.3. PUERTA DE ENTRADA PRINCIPAL**

Características y materiales a utilizar:

Maderoc color Ceniza de Pelikano o similar, con marco dilatado sin cabezal con cerradura de manija.

**4.2. ACABADOS PISOS**

Materiales a utilizar:

**4.2.1. ZONAS SOCIALES** Piso en losa de concreto a la vista sin mortero de nivelación**4.2.2. HALL'S** Piso en losa de concreto a la vista sin mortero de nivelación**4.2.3. HABITACIONES** Piso en losa de concreto a la vista sin mortero de nivelación**4.2.4. COCINAS** Piso en losa de concreto a la vista sin mortero de nivelación**4.2.5. PATIOS** N/A**4.3. ACABADOS MUROS**

Materiales a utilizar:

**4.3.1. ZONAS SOCIALES** En ladrillo, bloque o concreto a la vista.**4.3.2. HABITACIONES** En ladrillo, bloque o concreto a la vista.**4.3.3. COCINAS** En ladrillo, bloque o concreto a la vista.**4.3.4. PATIOS** N/A**4.4. COCINAS**

Características:

**4.4.1. HORNO**  SI  NO**4.4.2. ESTUFA**  SI  NO**4.4.3. MUEBLE**  SI  NO**4.4.4. MESÓN**  SI  NO**4.4.5. CALENTADOR**  SI  NO Calentador de tiro natural de máximo 13 kw/h**4.4.6. LAVADERO**  SI  NO Lavadero plástico de 48cm x 60cm sin poceta**4.5. BAÑOS**

Características:

**4.5.1. MUEBLE**  SI  NO Mueble inferior en maderoc color cañac de Pelikano o similar**4.5.2. ENCHAFE PISO**  SI  NO Cerámica referencia now grafito 30cm x 60cm de Corona o similar**4.5.3. ENCHAFE PARED**  SI  NO Pared ducha enchapada en cerámica, demás muros en ladrillo a la vista**4.5.4. DIVISIÓN BAÑO**  SI  NO**4.5.5. ESPEJO**  SI  NO

**NOTA:** Este formato debe ser diligenciado cuidadosamente sin dejar ningún espacio en blanco y debe ser expuesto en público en la sala de ventas. En el caso de cambios de especificaciones, estas deben ser actualizadas antes de promover las ventas bajo las nuevas condiciones, para lo cual es necesario que se relacionen las unidades que se vendieron con las anteriores especificaciones y se radiquen las nuevas especificaciones ante la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA.

En ningún momento este formato constituye una aprobación por parte de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA y no exonera al constructor y/o enajenador del cumplimiento de las normas vigentes de especificaciones técnicas de construcción de carácter nacional y distrital, tales como el Decreto 33 de 1998 y el acuerdo Distrital No. 20 de 1995.

Firma representante legal o persona natural





CURADORA URBANA No. 3 - Bogotá D.C.

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

Acto Administrativo No.

11001-3-23-5038

FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA DE EJECUCIÓN

NO. DE RADICACIÓN

11001-3-23-0782

PÁGINA

2

FECHA DE RADICACIÓN

12-May-2013

FECHA DE REP.

12-May-2013

CATEGORÍA: II

## 7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES

IMPUESTO	STICKER NO.	FECHA	ÁREA DEU	VALOR
Contribución UDAU	0023200462	21-05-13	8373,11	\$2.361.111,90

## OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la seguridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y el frentón vecinal y de los elementos constituyentes del espacio público.
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y establecer sus usos según requiera por la autoridad competente.
3. Cumplir con el programa de medio ambiente de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 543 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o al acto que le modifique o sustituya, para aquellos proyectos que requieran fuentes ambientales, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto unido del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de ordenamiento urbano.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconstrucción, aditar el Certificado de Permiso de Ocupación al cancelar las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.4.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya.
5. Someterse al proyecto a una supervisión técnica independiente en los términos que señalan las normas de construcción antes existentes en los casos en que la requiera.
6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotécnico responsables de los planes y estudios aprobados, con el fin de atender las consultas y aclaraciones que solicite el constructor o supervisar técnicos independientes. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
7. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará o igual que se determine de la ejecución de los estudios o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumió la obligación del profesional sustituto será el titular de la licencia.
8. Obtener, para la ejecución y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieran supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente dejando constancia en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Saneada Resolutoria NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá presentarse en escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 4 de la Ley 1708 de 2015. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en la Ley 1801 de 2016 o la norma que la modifique, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
9. Remitir, para el caso de proyectos que requieran supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbanístico en el Distrito cuando existiera copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y será de público conocimiento. En los casos de patrimonio autorizados en los que el propietario ostente la titularidad de predio y/o de la licencia de construcción, se deberá proveer en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y alarifes que señalan las normas de construcción Saneada Resolutoria.
11. Instalar los equipos, sistemas e instalaciones de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 579 de 1997 o la norma que la modifique, modifique o sustituya.
12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre el tratamiento de banquetas arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
13. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción saneada Resolutoria vigente.
14. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el Distrito Capital en ejercicio de sus competencias.
15. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.4.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015 en un lugar de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles, en caso que aplique.
16. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.8.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 la diligencia de inspección para la entrega final de las áreas de obra.
17. El constructor deberá proveer los sistemas de almacenamiento selectivo de residuos sólidos previstos en los Artículos 2.3.2.2.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015.
18. Contar con la respectiva autorización de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. (Acuerdo 1 de 1998 y sus modificaciones y reglamentaciones).
19. Cumplir con la Carta de Andres de Bogotá D.C. (Decreto Distrito 263 de 2020).
20. Esta licencia no autoriza las edificaciones, para lo cual deberá contar con autorización de la respectiva Entidad.
21. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, en especial las referentes a los compromisos de integridad urbanística, a la seguridad de las construcciones, estado público, deberes generales, conservación ambiental, ruido, uso de sonidos, disposición de desechos y disposición de construcción (Ley 1451 de 2016 y Decreto Nacional 555 de 2017).
22. Las zonas clasificadas en riesgo por renovación o inundación los responsables de las obras deben consultar al IDGER sobre las medidas de mitigación previo a la ejecución de las obras.
23. El titular de la licencia está obligado a instalar un reloj, antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emparrillado de carpinterías o macrotubo, el cual deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. (Artículo 2.2.8.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015).
24. En caso de contar con carpintería de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18284 de 2014 expedida por el IDU.
25. El titular deberá presentar y pagar la declaración del impuesto de desarrollo urbano, dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago debido en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de licencia incluida su prórroga, lo cual será primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 8 del Acuerdo 358 de 2008. (Artículo 8 del Acuerdo 353 de 2004).
26. Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alameda Pública (MUAP) (Resolución 536 de 2013 UAESP), o la norma que la modifique, modifique o sustituya o adicione.
27. Para los proyectos radicados en legal y técnica hasta a partir del año 2012, en la modalidad de obra nueva, antes de realizar la primera transferencia de control de los nuevos unidades de vivienda que se construyan en proyectos que se someten al régimen de propiedad horizontal, unidades inmobiliarias mixtas, lotes individual o colectivo y/o sistemas, incluyendo proyectos de uso mixto, que generen cinco (5) o más unidades habitacionales para transferirlas a terceros, el constructor o promotor de vivienda nueva, deberá constituir un mecanismo de seguro, para cubrir los eventuales perjuicios patrimoniales ocasionados al propietario o sucesores propietarios de una vivienda, cuando dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición de la posesión técnica de ocupación, la construcción presente o amenace algún defecto o en parte por cualquiera de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2665 del Código Civil y detalladas en el artículo 2.2.8.7.1.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
28. El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones tributarias y arquitectónicas asociadas con ocasión de su ejecución y subcontratadamente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en desarrollo de la misma. Por su parte, los profesionales que intervienen en el proceso constructivo de las viviendas, deberán responder, con su patrimonio o con cualquier otro activo, por los eventuales perjuicios que ocasionen el indebido ejercicio de su labor, de acuerdo con los regímenes de responsabilidad civil o penal. Ni el constructor, ni el diseñador, ni la entidad financiera o aseguradora que emita el mecanismo de seguro podrán exonerarse de cumplir con su obligación de asegurar los perjuicios patrimoniales al propietario o sucesivos propietarios, asegurando como mínimo la responsabilidad de los profesionales que intervienen en el proceso constructivo.
29. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para las Redes Internas de Telecomunicaciones - RITEL adoptadas en las Resoluciones No. 9101 de 2014, 5445 de 2018 y 9124 de 2022 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC y las Resoluciones, así como las que lo modifiquen.
30. Dar cumplimiento al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RITEIE) adoptado mediante Anexo General de la Resolución 01008 de 2013 y sus modificaciones (Resoluciones 90867 de 2013, 80752 de 2014, 40482 de 2015, 45167 de 2017 y 40250 de 2017) expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, y/o adopte de la entidad jurista afecada mediante Resolución 40305 de 2018.
31. El constructor y/o titular deberá informar a la entidad prestadora de los servicios públicos la finalización de la construcción temporal, para que éste inicie la restitución individual del inmueble, de forma que se someta al reglamento de propiedad horizontal.



137  
236

## RESOLUCION N° 40242

18 DIC. 1998

RADICACION No. 9841129

Por medio de la cual se concede Licencia de Urbanismo para el predio denominado **INMUNIZADORA DE MADERAS SERRANO GOMEZ S.A.**, se establecen sus normas, se determina el plazo para la ejecución de las obras y se fijan las obligaciones a cargo del Urbanizador responsable.

### EL CURADOR URBANO

De conformidad a los artículos 101 de la Ley 388 de 1997 y 35 del Decreto 1052 de 1998 y

### CONSIDERANDO

Que el Doctor **ENRIQUE SALAZAR AGUDELO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5'563.757 en su calidad de representante legal de la Sociedad **INMUNIZADORA DE MADERAS SERRANO GOMEZ S.A.-MADERSEGO** con Nit No. 860.005.658-9 presentó solicitud de Licencia de Urbanismo para el predio ubicado en la **DIAGONAL 22 A No. 68 B-78**, cuyos linderos están contenidos en el mismo topográfico No. 240675-07

Que el predio denominado **INMUNIZADORA DE MADERAS SERRANO GOMEZ S.A.** según las planchas 1:5000 del Acuerdo 6 de 1990 se encuentra ubicado en un área con Tratamiento General de Desarrollo Residencial General con Densidad Autorregulable 3 (Eje Metropolitano Vial) – **DRG-A3 (EJE MET V)** de acuerdo con el decreto 737 de 1993.

# ARCHIVO

JAIME EDUARDO BARRERO FANDIÑO  
CURADURIA URBANA



1640242

Continuación de la resolución por cual se concede Licencia de Urbanismo al predio denominado **INMUNIZADORA DE MADERAS SERRANO GOMEZ S.A.**, se establecen sus normas, se determina el plazo para la ejecución de las obras y se fijan las obligaciones a cargo del Urbanizador responsable.

Que según oficio No 7200-98-U-2059 de 1998, el predio se encuentra ubicado dentro de la Ronda Hidráulica y la Zona de manejo y preservación ambiental del Canal de San Francisco, las cuales comprenden una franja de 50.00 Mts, distribuidos así: 25.00 Mts a lado y lado del Canal. El ancho de la Ronda Hidráulica es de 18.00 Mts ( 9.00 Mts a cada lado del eje).

Que según oficio de CODENSA del 4 de Noviembre de 1998, El predio se encuentra afectado por las líneas de transmisión La Paz-Salitre y La Paz- La Castellana, por lo tanto debe respetar una franja de aislamiento de 12.50 Mts<sup>2</sup> a lado y lado del eje de las líneas en la zona indicada en el plano, en las cuales no se permite desarrollar ninguna construcción, ni sembrar árboles de gran altura.

Que el predio cuenta con plano topográfico ~~F. 406/1-02~~ incorporados en la plancha ~~848~~ 2000 del I. G. A. G

Que el proyecto urbanístico de la Urbanización **INMUNIZADORA DE MADERAS SERRANO GOMEZ S.A.** cumple con todas las normas urbanísticas y vigentes, siendo aceptado por esta Curaduría

Que la solicitud ha sido tramitada de conformidad con las normas del acuerdo 6 de 1990, los Decretos 734 de 1993, 737 de 1993, 920 de 1994, 1052 de 1996 y Ley 388 de 1997.

En mérito de lo anterior y en consecuencia,

## **RESUELVE**

### **ARTICULO 1°**

Conceder al Doctor **ENRIQUE SALAZAR AGUDELO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5'563.757 en su calidad de representante legal de la Sociedad **INMUNIZADORA DE MADERAS SERRANO GOMEZ S.A.-MADERSEGO** con Nit No. 860.005.658-9 Licencia de Urbanismo para el predio denominado **URBANIZACION INMUNIZADORA DE MADERAS SERRANO GOMEZ S.A.**, ubicado en **DIAGONAL 22 A No. 68 B-78**

**JAIME EDUARDO BARRERO FANDEÑO**  
CURADURIA URBANA

2



138  
137  
# 40242

Continuación de la resolución por cual se concede Licencia de Urbanismo al predio denominado **INMUNIZADORA DE MADERAS SERRANO GOMEZ S.A.**, se establecen sus normas, se determina el plazo para la ejecución de las obras y se fijan las obligaciones a cargo del Urbanizador responsable.

### **ARTICULO 2°**

La ejecución de las obras de Urbanismo debe hacerse dentro de los plazos estipulados en el siguiente artículo y sólo podrá iniciarse previo cumplimiento de los siguientes requisitos :

Protocolización del plano de la Urbanización en Notaría.

Solicitud de nombramiento de Interventor a las diferentes Empresas de Servicios Públicos y al Instituto de Desarrollo Urbano - I.D.U., 15 días antes de iniciar las obras.

Verificación por parte del Interventor designado por el Instituto de Desarrollo Urbano - I.D.U. del replanteo por coordenadas del proyecto en el terreno.

### **ARTICULO 3°**

El término de vigencia de la presente Licencia de Urbanismo para el proyecto es de veinticuatro meses (24) a partir de la entrega de la presente resolución, plazo en el cual deben ejecutarse las obras y será prorrogable en los términos del Decreto 1052 de 1998.

### **ARTICULO 4°**

Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente Resolución, se debe tener en cuenta la siguiente información:

#### **1. INFORMACION DEL PREDIO.**

1.1 NOMBRE .....	INMUNIZADORA DE MADERAS SERRANO GOMEZ S.A.
1.2 AREA BRUTA .....	27.681.40 Mts2
1.3 AREA NETA URBANIZABLE .....	14.648.48 Mts2
1.4 FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA.	50C-122863
1.5 CEDULA CATASTRAL .....	D22 A- A57-3

4  
**JAIME EDUARDO BARRERO FANDIÑO**  
**CURADURIA URBANA**



40242

Continuación de la resolución por cual se concede Licencia de Urbanismo al predio denominado INMUNIZADORA DE MADERAS SERRANO GOMEZ S.A., se establecen sus normas, se determina el plazo para la ejecución de las obras y se fijan las obligaciones a cargo del Urbanizador responsable.

## 2. DE LA LICENCIA DE URBANISMO Y SANEAMIENTO

**TERRENO QUE COBIJA:** La totalidad del predio denominado INMUNIZADORA DE MADERAS SERRANO GOMEZ S.A.

## 3. DE LAS DISPONIBILIDADES DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.

**CODENSA** : Oficio No del 4 de Noviembre de 1998  
: Oficio No 055752 del 28 de Agosto de 1998  
**E.A.A.B** : Oficio No 7200-98-U-2059  
**E.T.B** : Oficio No 370308 del 26 de Agosto de 1998  
**GAS NAT** : Oficio No CD-0126-98 del 12 de Agosto de 1998

## 4. DEL RESPONSABLE DE LA LICENCIA DE URBANISMO

### 4.1. URBANIZADOR RESPONSABLE

El Doctor **ENRIQUE SALAZAR AGUDELO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5'563.757 en su calidad de representante legal de la Sociedad **INMUNIZADORA DE MADERAS SERRANO GOMEZ S.A.-MADERSEGO** con Nit No. 860.005.658-9

### ARTICULO 5o.

Adoptar como plano de la Urbanización **INMUNIZADORA DE MADERAS SERRANO GOMEZ S.A.**, ubicada en la Diagonal 22 A No 68 B-78 , el plano No. CU4-F 406/4-03 cuyo original reposa en los archivos de ésta Curaduría Urbana, el cual se incorporará en la plancha H-48 Escala 1:2000 del I.G.A.C., cuyos segundos originales reposan en los archivos del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

**JAI ME EDUARDO BARRERO FAN DIÑO**  
CURADURIA URBANA

4



139  
138  
No 40242

Continuación de la resolución por cual se concede Licencia de Urbanismo al predio denominado **INMUNIZADORA DE MADERAS SERRANO GOMEZ S.A.**, se establecen sus normas, se determina el plazo para la ejecución de las obras y se fijan las obligaciones a cargo del Urbanizador responsable.

**DE LAS AREAS DE CESION AL DISTRITO CAPITAL TOTALES DE LA URBANIZACION**

<b>AREA BRUTA</b>	<b>27.681.40 Mts2</b>
<b>AFECTACION VIA FERROCARRIL</b>	<b>13.032.92 Mts2</b>
<b>AREA NETA URBANIZABLE</b>	<b>14.648.48 Mts2</b>
<b>CESION TIPO A EXIGIDA 15%</b>	<b>2.197.27 Mts2</b>
<b>ZONA DE MANEJO Y</b>	
<b>PRESERVACION AMBIENTAL (Válido como C.TA.)</b>	<b>2.498.08 Mts2</b>
<b>CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>2.162.77 Mts2</b>
<b>TOTAL CESIONES AL DISTRITO</b>	<b>4.660.85 Mts2</b>
<b>AREA UTIL</b>	<b>9.987.63 Mts2</b>

**ARTICULO 6° NORMAS GENERALES Y ESPECIFICAS**

**1. ZONIFICACION:**

<b>1.1 Código:</b>	<b>DRGA-3 ( Eje Metropolitano V)</b>
<b>1.2 Tratamiento:</b>	<b>General de Desarrollo</b>
<b>1.3 Area de actividad:</b>	<b>Zona residencial General</b>
<b>1.4 Zona de densidad:</b>	<b>Autorregulable</b>
<b>1.5 Sector de Demanda</b>	<b>B</b>

**2. ESTRATO SOCIOECONOMICO PROVISIONAL: CUATRO (4)**

**3. MODALIDAD DE DESARROLLO: NORMAL.**

**JAIME EDUARDO BARRERO FANDINO**  
**CURADURIA URBANA**

5



No. 40242

Continuación de la resolución por cual se concede Licencia de Urbanismo al predio denominado **INMUNIZADORA DE MADERAS SERRANO GOMEZ S.A.**, se establecen sus normas, se determina el plazo para la ejecución de las obras y se fijan las obligaciones a cargo del Urbanizador responsable.

#### 4. NORMAS ESPECIFICAS:

##### 4.1. USO DEL SUELO.

##### DRGA3 (Eje Metropolitano V)

##### USOS

##### PRINCIPALES

##### Vivienda

- En sistemas residenciales por sistema de agrupación.
- Como parte integrante de desarrollo institucional de influencia local, zonal o metropolitana sin posibilidad de generar lotes independientes para el uso de vivienda.
- Vivienda del celador en desarrollos comerciales, locales, zonales o metropolitanos.

##### COMPLEMENTARIOS

a) Comercio de cobertura local (Clases IA y IB) Institucional de influencia local (clase I):

- En el primer piso de edificaciones destinadas al uso de vivienda.
- En edificaciones aisladas de hasta dos pisos sin sobre pasar 2000 mts<sup>2</sup> de construcción, pertenecientes a agrupaciones residenciales.
- En manzanas de cobertura local pertenecientes a urbanizaciones residenciales, según lo dispuesto en los artículos 11 y 14 del decreto 737 de 1993.
- En desarrollos comerciales de cobertura zonal o metropolitana.
- En desarrollos institucionales de influencia zonal o metropolitana, casos en los cuales el comercio se permite únicamente como parte integrante del uso Institucional sin posibilidad de generar lotes independientes

JAIME EDUARDO BARRERO FANDINO  
CURADURIA URBANA

6



No 40242

140  
139

Continuación de la resolución por cual se concede Licencia de Urbanismo al predio denominado **INMUNIZADORA DE MADERAS SERRANO GOMEZ S.A.**, se establecen sus normas, se determina el plazo para la ejecución de las obras y se fijan las obligaciones a cargo del Urbanizador responsable.

**a) Industria ( Clase I-A)**

- Como edificación o parte de edificación pertenecientes a desarrollos urbanísticos comerciales de cobertura zonal o metropolitana.

**b) Comercio de cobertura zonal ( Clase IIA y Clase IIB), Oficinas**

- En edificación o parte de edificación perteneciente a desarrollo comercial de cobertura metropolitana.

- En desarrollos comerciales de cobertura zonal o metropolitana, según lo dispuesto en los artículos 11 y 14 del decreto 737 de 1993.

**5. NORMAS PARA EL PROCESO DE DESARROLLO POR CONSTRUCCION EN LA ZONA**

**1.1 DRG A-3 Eje Metropolitano Vial**

**NORMAS PARA EL DESARROLLO POR CONSTRUCCION PARA USOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, INSTITUCIONALES Y DE OFICINAS.**

**a). Alturas (en pisos)**

Para usos comerciales locales, institucionales locales e industriales clase IA, la altura es la contemplada como condición del uso sin sobrepasar (3) tres pisos.

Para usos comerciales zonales, la altura permitida es de 1 a 3 pisos.

Para uso de oficinas, las alturas son las mismas de la vivienda con las limitaciones que se establecen en sectores específicos. (Alturas Decreto 737/93, Artículo 56, Literal B).

**b). Antejardines**

Para usos comerciales locales, institucionales locales e industriales clase IA, los antejardines son los exigidos para la vivienda así:

**JAIME EDUARDO BARRERO FANDIÑO**  
CURADURIA URBANA

7



No 40242

Continuación de la resolución por cual se concede Licencia de Urbanismo al predio denominado **INMUNIZADORA DE MADERAS SERRANO GOMEZ S.A.**, se establecen sus normas, se determina el plazo para la ejecución de las obras y se fijan las obligaciones a cargo del Urbanizador responsable.

**ANCHO DE VIA**

De 18.00 a 21.99 mts.

De 22.00 mts. o más

Vía Arteria

**ALTURA EN PISOS - 1 A 3**

3.50 mts.

3.50 mts.

5.00 mts.

Para usos comerciales zonales, el antejardín debe tener un ancho mínimo de 5.00 mts.

Para usos de oficina, los antejardines son los mismos de la vivienda con un mínimo de 5.00 mts.

**c). Aislamientos**

**Entre Edificaciones:** Los mismos de la vivienda (Decreto 737/93, Artículo 56 Literal E.

**Contra Predios Vecinos:** Mínimo 5.00 mts.

**d). Estacionamientos.**

**Sector de Demanda B**

Se regula en todos los casos de conformidad con lo señalado en el decreto 321 de 1992, reglamentario de estacionamientos y cuadro anexo No. 1 del presente decreto. Así:

**COMERCIO CLASE I**

**I PARQUEO X CADA 100 MTS<sup>2</sup> DE A.N.V.**

**JAIME EDUARDO BARRERO FANDIÑO**  
CURADURIA URBANA

8



№ 40242

147  
249

Continuación de la resolución por cual se concede Licencia de Urbanismo al predio denominado INMUNIZADORA DE MADERAS SERRANO GOMEZ S.A., se establecen sus normas, se determina el plazo para la ejecución de las obras y se fijan las obligaciones a cargo del Urbanizador responsable.

### COMERCIO CLASE II

PRIVADO 1 X C/100 MTS2 DE A.N.V.

SERV PUBLICO 1 X C/250 MTS2 DE A.N.V.

Debe plantearse áreas de cargue y descargue en proporción a un espacio de 10.00 por 3.00 mts. por cada 500 mts2 de construcción.

### OFICINAS Y CONSULTORIOS

PRIVADOS 1 X C/50 MTS2 DE A.N.V.

SERV PUBLICO 1 X C/300 MTS2 DE A.N.V.

### INSTITUCIONAL CLASE I

I PARQUEO X C/250 MTS2 DE AREA CONSTRUIDA

### INSTITUCIONAL CLASE II

PRIVADO 1 X C/120 MTS2 CONSTRUIDOS

VISITANTES 1 X C/250 MTS2 CONSTRUIDOS

### INDUSTRIA CLASE I

PRIVADO 1 X C/120 MTS2 CONSTRUIDOS

SERV PUBLICO A partir de 480 mts2 de construcción mínimo el 30% de los estacionamientos exigidos se deben destinar al servicio público.

### 2- CUPO DE PARQUEO PARA MINUSVALIDOS

Por cada 30 cupos exigidos se deberá plantear un (1) cupo para minusválidos con dimensión mínima de 4.50 x 3.80 mts.

### 3- EQUIPAMIENTO COMUNAL

JAIME EDUARDO BARRERO FANDIÑO  
CURADURIA URBANA

9



No 40242

Continuación de la resolución por cual se concede Licencia de Urbanismo al predio denominado **INMUNIZADORA DE MADERAS SERRANO GOMEZ S.A.**, se establecen sus normas, se determina el plazo para la ejecución de las obras y se fijan las obligaciones a cargo del Urbanizador responsable.

El equipamiento comunal está conformado por áreas tanto de propiedad privada comunal como de uso privado comunal como de uso privado comunal.

Por tal razón, no es permitido asignar áreas de equipamiento comunal al uso exclusivo de alguno o algunas de las unidades privados, ni imponer restricción alguna en su uso por todos los copropietarios o causahabientes a cualquier título.

Se exige equipamiento comunal cuando se proyectan más de 1.200 m<sup>2</sup> de área neta construida en otros usos. El equipamiento comunal de estas edificaciones debe cumplir con lo siguiente:

El Equipamiento comunal para uso de comercio y oficinas se exige en una proporción mínima de:

10.0 Mts<sup>2</sup> por cada 120.00 Mts<sup>2</sup> de A.N.V.

Para uso Institucional:

10.0 Mts<sup>2</sup> por cada 120.00 Mts<sup>2</sup> de A.N.V.

Para uso Industrial:

10.0 Mts<sup>2</sup> por cada 160.00 Mts<sup>2</sup> de A.N.C.

#### **NORMAS GENERALES**

#### **4- SOTANO, SEMISOTANO, RAMPAS Y ESCALERAS**

**SOTANO:** Deben iniciar su desarrollo en el paramento de construcción, salvo cuando la dimensión del antejardín reglamentario supere los 5.00 mts, en cuyo caso el sótano puede iniciar su desarrollo a esa distancia al interior de la línea de demarcación del predio.

**SEMISOTANO:** En ningún caso los semisotanos podrán avanzarse sobre áreas del antejardín. Su altura máxima sobre el nivel del andén es de 1.50 mts tomados hasta el nivel superior de la placa.

JAIME EDUARDO BARRERO FANDIÑO  
CURADURIA URBANA

10



40242

142  
141

Continuación de la resolución por cual se concede Licencia de Urbanismo al predio denominado INMUNIZADORA DE MADERAS SERRANO GOMEZ S.A., se establecen sus normas, se determina el plazo para la ejecución de las obras y se fijan las obligaciones a cargo del Urbanizador responsable.

**RAMPAS Y ESCALERAS:** Podrán iniciar su desarrollo a 3.50 mts. al interior de la línea de demarcación. Las escaleras o rampas de cualquier tipo que sirvan de acceso o salida de edificaciones no podrán localizarse en las Cesiones Tipo A.

## 5. ZONIFICACION GEOTECNICA

**CLASIFICACION: ZONA DE RIESGO: II P**

**OBSERVACIONES :** Parte superior limos y arcillas orgánicas negra, debajo arcilla amarilla preconsolidada y agrietada.

### RECOMENDACIONES:

La capa inferior preconsolidada se encuentra muy agrietada, por lo que se sugiere una exploración detallada del subsuelo.

**NOTA :** Según oficio AR-0349-97 de Noviembre 4/97 de la Unidad de Prevención y Atención de Emergencias UPES, Indica que es necesario el concepto de dicha entidad únicamente para aquellos predios que están ubicados en zonas de alto riesgo, según el mapa de zonificación Geotécnica de Santafé de Bogotá Ingeominas 1988; por lo tanto, por encontrarse en zona de riesgo II P no necesita dicho concepto.

## 6 - OTROS

Dar cumplimiento a las siguientes normas:

<b>CODIGO DE LA CONSTRUCCION.....</b>	<b>Acuerdo 20 de 1995.</b>
<b>FACILIDAD MUNUSVALIDOS.....</b>	<b>Decreto 108 de 1985 y Ley 361 de 1997.</b>
<b>SISMO-RESISTENCIA.....</b>	<b>Ley 400 de 1997 y Decreto 33 de 1998</b>
<b>BUZONES E HIDRANTES .....</b>	<b>Decreto 1388 de 1976.</b>
<b>ALMACENAMIENTO DE BASURAS...</b>	<b>Decreto 2104 de 1983.</b>

**ESTACIONAMIENTOS .....** **Decreto 321 de 1992.**

**JAIME EDUARDO BARRERO FANDIÑO**  
**CURADURIA URBANA**

11



No 4024

Continuación de la resolución por cual se concede Licencia de Urbanismo al predio denominado **INMUNIZADORA DE MADERAS SERRANO GOMEZ S.A.**, se establecen sus normas, se determina el plazo para la ejecución de las obras y se fijan las obligaciones a cargo del Urbanizador responsable.

**ACUERDO 6 DE 1990**

**DECRETO 1052 de 1998**

**DECRETOS 737 Y 734 DE 1993**

**DECRETO 920 DE 1994**

**DECRETO 373 DE 1998 (Agua Potable)**

## **7. NORMAS COMUNES REGLAMENTARIAS**

Para la correcta aplicación de las normas establecidas en la presente resolución, se deben consultar las siguientes normas generales:

Dimensión de estacionamientos y zonas de maniobras y otras exigencias de diseño de los mismos, Decreto 321/92. Clasificación de los diferentes usos y condiciones de funcionamiento de los mismos, Decreto 325/92. Manejo de volumetría y equipamiento comunal, Decretos 734/93 y 737/93. Decreto 920 de 1994 configuración de la Cesión Tipo A.

### **ARTICULO 7º**

Se deberá instalar la valla de identificación de obras de conformidad con el Decreto 1052 de 1998, artículo 27.

### **ARTICULO 8º**

Los derechos y obligaciones del urbanizador, son las contempladas en el artículo 524 del Acuerdo 6 de 1990.

### **ARTICULO 9º**

El titular de la presente licencia debe cumplir con las obligaciones urbanísticas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

**JAIME EDUARDO BARRERO FANDIÑO**  
CURADURIA URBANA

12



142  
Nº 40242  
20

Continuación de la resolución por cual se concede Licencia de Urbanismo al predio denominado **INMUNIZADORA DE MADERAS SERRANO GOMEZ S.A.**, se establecen sus normas, se determina el plazo para la ejecución de las obras y se fijan las obligaciones a cargo del Urbanizador responsable.

#### **ARTICULO 10º**

La entrega de las zonas de cesión tipo A al Distrito, se hará de conformidad con la Ley 388 de 1997.

#### **ARTICULO 11º**

Para la obtención de Licencia de Construcción se debe obtener el concepto previo de la Aeronáutica Civil y obtener concepto del D.A.M.A. por encontrarse dentro del Área de Ronda Hidráulica.

#### **ARTICULO 12º CAUSALES DE REVOCATORIA DE LA LICENCIA**

1. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 524 literal C del Acuerdo 6 / 90 y las demás establecidas en la presente resolución.

2. Toda licencia de urbanización se entiende condicionada al pago de las obligaciones fiscales y tributarias y de las contribuciones que pesen sobre los inmuebles objeto de la solicitud, o que figuren a cargo del propietario y urbanizador.

Así mismo, se entiende condicionada al que el urbanizador constituya las pólizas y garantías de cumplimiento de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados en la licencia conforme a los reglamentos que se expidan para el efecto.

3. Si los plazos se vencieren sin que se hubieren cancelado las obligaciones de que trata el inciso anterior y constituido las garantías, la condición se entenderá fallida y esta Curaduría procederá a revocar la Licencia otorgada. En este caso si el solicitante insiste en adelantar el proceso de desarrollo deberá iniciar de nuevo las gestiones para obtener la licencia de Urbanización, sin que se pueda tener en cuenta la actuación surtida anteriormente.

4. Bajo ningún pretexto, ni siquiera cuando el interesado o urbanizador invoca o acredita la calidad de organización popular de vivienda, podrá exceptuarse a ninguna entidad o persona del cumplimiento de los requisitos y exigencias contenidas en la presente resolución y en particular en este artículo, ya que lo aquí

JAIME EDUARDO BARRERO FANDIÑO  
CURADURIA URBANA

13





República de Colombia  
 N° 5359 2021



Ca404038243

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (5359).

DE FECHA: VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

CLASE(S) DE ACTO(S):

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0189	TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICIÓN A FIDUCIA MERCANTIL	\$22.259.595.000
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI ( ) NO ( X )

OTORGANTE(S):

EL TRADENTE Y FIDEICOMITENTE A:

SERRANOREY S.A.S. NIT. 901364713-3

FIDEICOMITENTE B:

CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. NIT. 900.192.711-6

ADQUIRENTE:

FIDUCIARIA COLMENA S.A. o COLMENA FIDUCIARIA  
 NIT 860.501.448-6

VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO  
 DENOMINADO FIDEICOMISO MADERSEGO NIT P.A. 830.054.090-6

INMUEBLE(S) OBJETO DE (LOS) CONTRATO(S):

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) NUMERO(S): 50C-1721094

CÉDULA (S) CATASTRAL(ES) NUMERO(S): 006313410400000000

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO ( X ) RURAL ( )

DESCRIPCIÓN DEL (LOS) INMUEBLE (S) DEL (LOS) CONTRATO(S): ÁREA ÚTIL DEL PREDIO "INMUNIZADORA SERRANO GOMEZ S. A." UBICADO EN LA CARRERA 88B NRO. 22-13 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia, ante el despacho de la NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, cuya Notaria Encargada es la Doctora ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTÍNEZ,

Fiscal notarial por sus actividades de gestión de escritura pública, certificaciones y documentos de escritura pública

República de Colombia

cadena



24-06-21 11:03:47 AM

03-11-21 09:33:11 AM

A907603902

Ca404038243

designada según Resolución 11053 del 16 de noviembre de 2021, -----

se otorga la presente escritura pública en los siguientes términos: -----

**TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE ADICIÓN EN FIDUCIA  
MERCANTIL**

Comparecieron con minuta vía e-mail: -----

(I) **CLARA INÉS SERRANO DE CONCHA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 41476333, quien obra en nombre y representación en su calidad de Gerente de la sociedad **SERRANOREY S.A.S.** Nit. 901364713-3, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida por Documento privado del 4 de febrero del 2020, inscrita el 10 de febrero del 2020, bajo el Nro. 025510085 del Libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Autorizado por Acta de la Asamblea general de accionistas Nro. 4 del 18 de noviembre del 2021, según consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocoliza con el presente Instrumento, quien en adelante y para todos los efectos legales en el presente Instrumento se denominará **EL TRADENTE Y FIDEICOMITENTE A DEL FIDEICOMISO MADERSEGO**; por otra parte, -  
II) **PABLO ECHEVERRI JARAMILLO**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.375.076 de Medellín, en calidad de Presidente Colectivo de **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT. 900.192.711-6, sociedad legalmente constituida mediante la Escritura Pública número uno (1) del dos (2) de enero de dos mil ocho (2008) de la Notaría Quince (15) de Medellín, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad que actúa en calidad de **FIDEICOMITENTE B del FIDEICOMISO**



Papel notarial para uso ordinario en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

MADERSEGO.

III) LUZ MARIA ALVAREZ ECHAVARRIA, quien dijo ser mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.082.783 expedida en Bogotá, obrando en su calidad de representante legal de FIDUCIARIA COLMENA S.A. o COLMENA FIDUCIARIA con NIT 860.501.448-5, Sociedad Anónima de Servicios Financieros legítimamente constituida mediante escritura pública número quinientos sesenta y dos (562) del nueve (9) de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981) otorgada en la Notaría Veintidos (22) del Circuito de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera) mediante Resolución número dos mil trescientos setenta y seis (2.376) del veintidos (22) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981), lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que en copia autenticada se adjunta para su protocolización, sociedad que actúa única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO MADERSEGO con NIT P.A. 830.054.090-6 en adelante el "Adquirente".

PRIMERO. ANTECEDENTES.

a). PROPIETARIO. Que EL TRADENTE Y FIDEICOMITENTE A es en la actualidad el titular del derecho de dominio y de posesión real y material respecto del inmueble Objeto del presente instrumento público, identificado con el Folio de Matricia Inmobiliaria número 50C-1721094 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

b). Que la sociedad SERRANOREY S.A.S. en calidad de FIDEICOMITENTE A, CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S en calidad de Fideicomitente B y FIDUCIARIA COLMENA S.A., celebraron mediante documento privado de



24-08-21  
11:03:30 AM  
SERRANA



CS404038242

145

República de Colombia  
Nº 5359  
2021

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La presente transferencia se realiza en forma firme e irrevocable, razón por la cual las partes renuncian a cualquier acción

áreas y linderos, no dará lugar a reclamo alguno.

**PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante, la anterior, el inmueble se transfiere como cuerpo cierto, de tal manera que cualquier diferencia entre cabidas, metros, con vía V-5. Del mojón S al mojón N y enclerre, en distancia de 172.72

metros, con Zona de Control Ambiental, MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 50C-1721094.

Preservación Ambiental. Del mojón O al mojón S, en distancia de 115.81 metros, con Zona de Manejo y

al mojón O, en distancia de 205.18 metros, con Zona de Manejo y área superficial de 9.987.63 M2, y sus linderos son: Partiendo del mojón N

**UTIL DEL PREDIO "INMUNIZADORA SERRANO GOMEZ S. A.":** Tiene un inmueble: Ubicado en la ciudad de Bogotá en la Carrera 688 Nro. 22-13. **AREA**

inmueble el cual cuenta con la siguiente descripción cabida y linderos: Bien mismo título, el derecho de dominio, goce, uso y posesión sobre el citado bien

FIDUCIARIA COLMENA S.A. y por ende este último recibe y adquiere bajo el FIDELCOMISO MADERSEGO con NIT: 860.054.090-6, administrado por

1721094 a título de ADICIÓN EN FIDUCIA MERCANTIL a favor del dominio del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1721094

**MERCANTIL.** - la sociedad SERRANOREY S.A.S. transfiere el derecho **SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICIÓN A FIDUCIA**

Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro" con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1721094 de la Oficina de Madersego administrado por Fiduciaria Colmena S.A., el inmueble identificado

transferencia a título de aporte en fiducia mercantil, a favor del Fideicomiso que "el Fideicomitente A realizará mediante escritura pública posterior, la Administración Fideicomiso Madersego. En el mencionado contrato se acordó fecha 22 de noviembre del 2021 Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de



cadena



República de Colombia  
N° 5359 2021



Ca404038241



A076039054

Ca404038241



24-06-21

110802602010500A

354381

1501401

03-11-21

resolutoria derivada de la presente transferencia. -----

**TERCERO: TITULO DE ADQUISICION:** La sociedad SERRANOREY S.A.S. adquirió el inmueble identificado con la matrícula Inmobiliaria 50C-1721094 por Escritura Pública Nro. 4626 del 25 de noviembre del 2020 de la Notaría 27 de Bogotá por Escisión de la sociedad INMUNIZADORA DE MADERAS SERRANO GOMEZ S.A.- MADERSEGO. (Inscrita el 18 de diciembre del 2020)-----

**CUARTO: SANEAMIENTO:** La sociedad SERRANOREY S.A.S. en calidad de TRADENTE Y FIDEICOMITENTE A del FIDEICOMISO MADERSEGO declara que: -----

a) Que la titulación del inmueble se encuentra conforme a derecho, que el mismo no se encuentra sujeto a gravamen, afectación, limitación o restricción alguna y por tanto se procede a su transferencia. -----

b) Que el inmueble que se transfiere por medio del presente acto al FIDEICOMISO MADERSEGO se encuentra libre de cualquier clase de gravamen, embargo, pleito, arrendamiento, hipoteca, servidumbres o cualquier otra limitación al dominio, así como de contratos de arrendamiento por escritura pública o documento privado y condiciones resolutorias. -----

c) Que el inmueble que se transfiere al FIDEICOMISO MADERSEGO no es producto de actividades ilícitas, ni ha sido utilizado por él, sus accionistas, vinculados, dependientes, trabajadores, terceros, etc., como medio o instrumento necesario para la realización de dichas conductas. En el evento en que las autoridades competentes requieran a la Fiduciaria con respecto al activo que se transfiere mediante el presente acto, será la sociedad SERRANOREY S.A.S. quien se obliga, en los términos incorporados en el FIDEICOMISO MADERSEGO, a responder directamente ante las mismas y revelar de toda responsabilidad a la Fiduciaria y a resarcir los perjuicios que este tipo de requerimientos le generen a ésta última. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y documentar los archivos notariales



d) Que se ha ejercido, la posesión quieta, pública, pacífica e ininterrumpida sobre el inmueble, y que en la actualidad no existan tenedores, poseedores, que puedan ejercer acciones que pretendan derechos de propiedad, posesión o tenencia y que no conoce ni ha sido notificado de ninguna reclamación contra el inmueble y en especial de proceso de extinción sobre el mismo. No obstante, lo anterior, en el evento en que surja alguna reclamación relacionada con los temas descritos, la sociedad SERRANOREY S.A.S. en los términos incorporados en el FIDEICOMISO MADERSEGO, acompañará a la FIDUCIARIA en la ejecución de las acciones que esta deba emprender como propietario formal del inmueble.

e) Que el inmueble se encuentra a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones causados hasta la fecha de suscripción del presente acto y que no conoce ni ha sido notificado de actuación administrativa alguna en relación con los mismos, como tampoco conoce de algún proyecto de plusvalía o valorización alguno, y que en todo caso en los términos incorporados en el FIDEICOMISO MADERSEGO será quien saldrá al saneamiento en los términos de ley y a responder por los tributos no pagados o que lleguen a generarse frente a la Fiduciaria o el Patrimonio Autónomo y frente a terceros. Así mismo, que transfiere el inmueble a paz y a salvo, por servicios públicos y demás gastos que resulten aplicables al mismo.

f) Que el inmueble no se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de que trata la Ley 1448 de 2011, o cualquier otra ley que la derogue, la modifique o la sustituya, y que desde la fecha en que se adquirió el inmueble y hasta la fecha, no se han llevado a cabo, no se llevarán a cabo, directa o indirectamente: (i) acciones de despojo o desplazamiento en los términos de la Ley 1448 de 2011, (ii) acciones en las que aprovechándose de una situación de violencia se haya privado a terceros de la propiedad, posesión u ocupación, ya sea de hecho, mediante negocio



República de Colombia  
Nº 5359 2021



Ca404036240

jurídico, acto administrativo, sentencia, o mediante la comisión de delitos asociados a la situación de violencia en el inmueble o los inmuebles colindantes, y (iii) situaciones en virtud de las cuales terceros hayan sido forzados a desplazarse, impidiendo la administración, explotación y el contacto directo que hubieran podido tener con el inmueble.

**PARAGRAFO:** Sobre la MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-122863 mayor extensión de la cual se desprende la matricula inmobiliaria Nro. 50C-1721094 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO. Se encuentran inscritas las siguientes servidumbres: 1) SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO: Por Escritura Pública Nro. 2609 del 29 de julio de 1968 de la Notaría 8 de Bogotá (Servidumbre Oleoducto), la sociedad Inmunizadora de Maderas Serrano Gomez y Cia. Ltda. constituye a favor de Ecopetrol. 2) SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO: Por Escritura Pública Nro. 1945 del 3 de mayo de 1973 de la Notaría 2 de Bogotá (Servidumbre Acueducto) la sociedad Inmunizadora de Maderas Serrano Gomez y Cia. Ltda. constituye a favor de Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá servidumbre de acueducto.

**QUINTO: ENTREGA.** En la fecha en que se suscribe el presente instrumento público, la sociedad SERRANOREY S.A.S. hace entrega real y material del Inmueble al FIDEICOMISO MADERSEGO con NIT P.A. 830.054.090-6 administrado por Colmena Fiduciaria quien a través de su FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR lo declara recibido.

**SEXTO: VALOR DEL ACTO PARA EFECTOS DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ANOTACIÓN Y REGISTRO - BENEFICENCIA.** En la medida en que la transferencia del inmueble se hace a un FIDEICOMISO o PATRIMONIO AUTÓNOMO, el valor del presente contrato lo constituye el valor catastral del inmueble VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de: sentencias judiciales, certificaciones y Actos de fe notariales



Ca404036240



24-06-21

1108540660008

INEC 2021

03-11-21

**CORRIENTE (\$22.259.595.000)**-----

**SÉPTIMO:** Los gastos de escrituración que se generen por el otorgamiento de esta escritura pública serán cancelados por LA FIDEICOMITENTE A y la FIDEICOMITENTE B en partes iguales cada uno. Los gastos de beneficencia y registro que ocasione la Escritura Pública de constitución del patrimonio autónomo serán cancelados por LA FIDEICOMITENTE B. -----

**OCTAVO: REGISTRO:** Se solicita al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, registrar la propiedad del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1721094 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro a favor del FIDEICOMISO MADERSEGO con NIT: 830.054.090-6 administrado por FIDUCIARIA COLMENA S.A. -----

**Comparece: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.,** sociedad comercial, identificada con el NIT número 900.192.711-6, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por PABLO ECHEVERRI JARAMILLO identificado con ciudadanía número 71.375.076 de Medellín, en su condición de Presidente Colectivo, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública número uno (1) del dos (2) de enero de dos mil ocho (2.008), otorgada en la Notaría Quince (15) del Circuito Notarial de Medellín, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual se acredita conforme Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el cual se protocoliza al presente instrumento, quien en calidad de Fideicomitente B del FIDEICOMISO MADERSEGO suscribe el presente contrato en señal de conocimiento y aceptación de los términos, condiciones y alcance del mismo, reconociendo para sí las obligaciones, responsabilidades cargas y derechos, que con ocasión a la suscripción del presente contrato, se asumieron por **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.** -----

148  
247



República de Colombia  
Nº 5359 2021



Ca404038239

Aa076039056

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS.-----

NOTA: LEY 258 de 1996. LA NOTARIA DEJA CONSTANCIA QUE NO INDAGA A LOS CONTRATANTES EN VIRTUD A QUE SON PERSONAS JURÍDICAS, RAZÓN POR LA CUAL SOBRE ESTE INMUEBLE NO PROCEDE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.-----

La Notaría advirtió a él (la, los) compareciente(s) que la ley establece que quedarán viciados de nulidad los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.-----

NOTA: EL(LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el (los) bien(es) materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.

Firmada fuera del Despacho por el(los) Representante(s) Legal(es) de FIDUCIARIA COLMENA S.A. o COLMENA FIDUCIARIA Y CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S., de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983.-----

-----BASES DE DATOS-----

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría, se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento, previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría, tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los Instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. Igualmente se



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y juramento del notario autorizado



24-06-23  
11:26:17 AM  
COLMENA

09-11-21



advierte a los titulares de los datos, que les asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos, previo los procedimientos establecidos en la mencionada Ley. -----

**ACEPTACIÓN NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** El(los) otorgante(s) SI  NO  acepta(n) con la firma de la presente escritura pública, para ser notificado(s) por medio electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011). -----

**ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Se informa a el(los) compareciente(s) que conforme al Artículo 9º. Decreto Ley 960 de 1970 la Notaria responde de la Regularidad formal del Instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de la(s) declaración(es) del (los) compareciente(s). En consecuencia, la certeza de la(s) misma(s) se hace bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a la ley. Tampoco responde de su capacidad o aptitud legal para celebrar el acto o contrato respectivo. Artículos 35 y 102 del decreto ley 960 de 1970. Igualmente, que debe(n) leer cuidadosamente el contenido de la presente escritura pública y que cualquier error que implique una nueva escritura de aclaración o modificación si se llegare a presentar deberá ser suscrita por todos el(los) otorgante(s) y los costos que ella genere serán a su cargo. -----

Se advirtió al (los) otorgante (s) la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y/o Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido este término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. -----

En todo caso tratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. -----



# República de Colombia

## Nº 5359 2021



Ca404038238

Aa076039057

Igualmente, se les advirtió a los otorgantes que las declaraciones emitidas por el (ella, ellos) deben obedecer a la verdad, que es (son) responsable(s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales y que la Notaría se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de el (la, los) otorgante(s) que no se expresó en este documento. -----

LEÍDA esta escritura en forma legal, el(los) otorgante(s) estuvo(jeron) de acuerdo con ella, la aceptó(aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma(n) conmigo y ante mí la Notaría de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo. -----

De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, artículo 2 literales a, e, y f., numerales 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes los comprobantes fiscales e información registral (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DU-, SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, la Notaría elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos, en caso que ello fuera posible. -----

**PRESENTARON EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES):**

**1) DECLARACION DE AUTOLIQUIDACION ELECTRONICA CON ASISTENCIA IMPUESTO PREDIAL -----**

**AÑO GRAVABLE 2.021. -----**

**No. REFERENCIA RECAUDO: 21010501550 -----**

**FORMULARIO NUMERO: 2021301010005718401 -----**

**CHIP: AAA0211XSMR -----**

**DIRECCIÓN: KR 68B 22 13 -----**

**MATRICULA INMOBILIARIA: 050C01721094 -----**

**AVALUO CATASTRAL \$22.259.595.000 -----**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de notas de cambios oficiales, certificaciones y documentos de carácter oficial

cadena



24-04-21  
11580070384225  
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene cuenta para el uso común

FECHA DE PRESENTACION: 2021/06/11 -----

VALOR PAGADO: 198,110,000.00 -----

LUGAR DE PRESENTACION: BANCO DE BOGOTA -----

**2) ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES.** -----

PIN DE SEGURIDAD: hILAABSYZN5XXK -----

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: KR 68B 22 13 -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 050G01721094 -----

CEDULA CATASTRAL: 006313410400000000 -----

CHIP: AAA0211XSMR -----

FECHA DE EXPEDICIÓN: 19-11-2021 -----

FECHA DE VENCIMIENTO: 17-02-2021 -----

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES: a la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización. -----

Consecutivo No. 790231 -----

**3) Se protocoliza INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS** -----

Objeto 0 No. CHIP AAA0211XSMR / DATOS DEL REPORTE 19/11/2021 -----

Valido para insertar en el protocolo notarial, tramite sucesoral y otros fines institucionales. -----

No registra obligaciones pendientes en el sistema de Información tributaria. --

**NOTA:** El día de hoy los sistemas de la Secretaria de Hacienda, no emiten ningún otro documento para acreditar el pago de impuestos. -----

FIDUCIARIA COLMENA QUIEN ACTÚA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CALIDAD DE VOCERA DEL FIDEICOMISO MADERSEGO, DECLARA QUE NO SE DEBE PRACTICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE A LOS OTORGANTES POR TRATARSE DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO, CON LO ANTERIOR SE DA CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 65 DE LA LEY 2010 DE 2019. -----



Los comparecientes

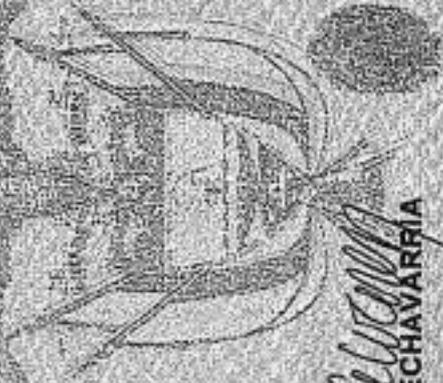
**EL TRADENTE Y FIDEICOMITENTE A.**

*Carra Gués de Concha*

**CLARA INES SERRANO DE CONCHA**

**C.C. No. 41476333**

**FIRMA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN SU CALIDAD DE GERENTE  
DE LA SOCIEDAD SERRANGREY S.A.S NIT. 901364713-3**



**ADQUIRIENTE**



*Pablo Echeverri Jaramillo*  
**LUZ MARÍA ALVAREZ ECHAVARRÍA**

**C.C. No. 62.082.783 de Bogotá, D.C.**

**FIRMA EN REPRESENTACIÓN DE FIDUCIARIA COLMENA S.A. QUIEN  
ACTÚA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CALIDAD DE VOCERA DEL  
FIDEICOMISO MADERSEGO  
FIDEICOMITENTE B.**

*Pablo Echeverri Jaramillo*

**PABLO ECHEVERRI JARAMILLO**

**C.C. No. 71.375.076 de Medellín**

**FIRMA EN REPRESENTACIÓN CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ  
S.A.S. - NIT. 900.192.711-6**